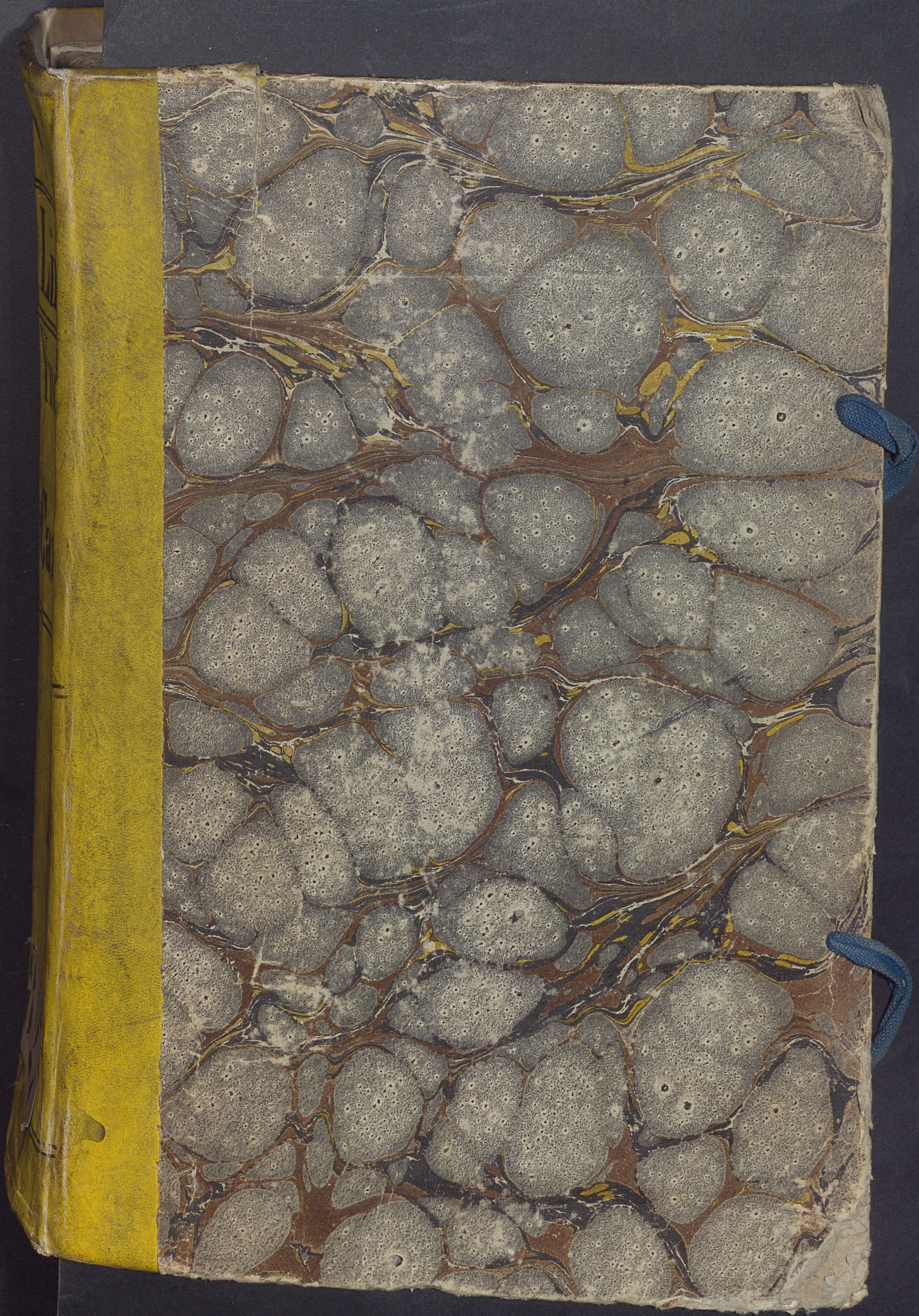
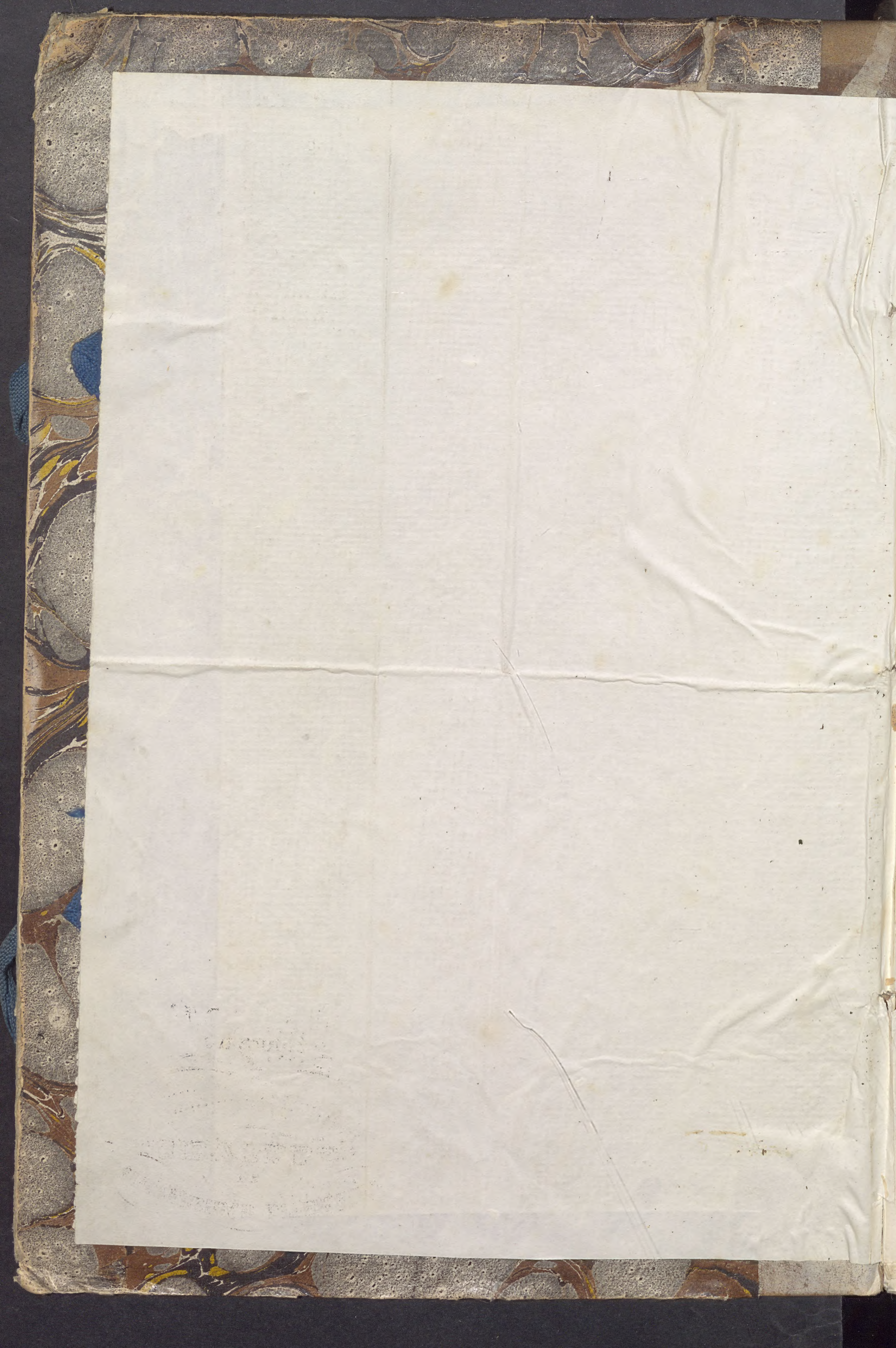




Libro 4º de la M.

Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folios
Morales	Manuel	Sevilla	1
Morales y Fernandez	Manuel	Benacazon	4
Morano	Manuel	Carmona	13
Moreira	Manuel	S.n M.a de Villar	19
Morales	Manuel		27
Morera y Rodrig.z	Manuel	Sevilla	28
Moreno del Castillo	Mateo	idm	45
Moreno Barrera	Miguel	Aznalcollar	46
Moreno y Doming.z	Manuel		47
Moreno y Exlon	Manuel	Higuera	50
Moreno y Lopez	Manuel	Sevilla	63
Moreno y Flores	Manuel	Cordoba	75
Moreno Calvo	Manuel	Lebrija	96
Moreno	Manuel	Aznalcollar	104
Moreno y Ponce	Manuel	Ayamonte	106
Moreno y Montalvo	Manuel	Merida	111
Moreno y Roldan	Manuel	Almonte	129
Marin	Manuel	Madrid	120

Murillo Rico	Manuel	Malpartida	149
Morillas y Giraldo	Manuel	Marchena	159
Morodio	Manuel	Sevilla	160
Moron y Fierro	Manuel	Moron	161
Martinez y Flores	Manuel	Arauna	168
Martinez y Vazquez	Manuel	Jabugo	169
Martinez	Manuel	Laguna	171
Martinez	Manuel	Sevilla	174
Martin toro	Manuel	S. Juan del P.to	178
Martinez Diaz	Manuel		183
Martinez de Posada	Manuel	Sevilla	184
Martin Navarro	Manuel	Valdelarco	190
Martinez y Diaz Espada	Manuel	Sevilla	201
Martin Borrallo	Manuel	Jabugo	217
Marquez	Manuel	Villanueva	225
Marquez y Pascual	Manuel	Sevilla	230
Marquez y Cabrera	Manuel	Constantina	231
Marquez y Becerra	Manuel	Villanueva	233

Muñoz	Manuel	Palacios	242
Moreno y Jimenez	Pedro	Arcos	245
Mora	Pedro	Ardales	256
Merino	Pedro	Caceres	258
Murillo	Policarpo	Fuente Cantos	270
Marron y Muñoz	Pedro	Estepa	275
Martinez Soriano	Pedro	Fregenal	295
Martin	Pedro	Mallorca	306
Marchante y Bañez	Pedro	Almonte	318
Martinez Gazapo	Pedro	Castillejos	321
Moreno y Salazar	Rafael	Cadiz	322
Martinez	Rafael	P.to de S.ta M.a	332
Moreno	Rafael	Cadiz	336
Moreno Barreda	Rafael	Huelva	338
Moreno Gomez	Rafael	Cuba	341
Moreno	Rafael	Huelva	345
Merlo	Rafael	Cordoba	352
Martinez Lara	Rufino	Trebujena	361

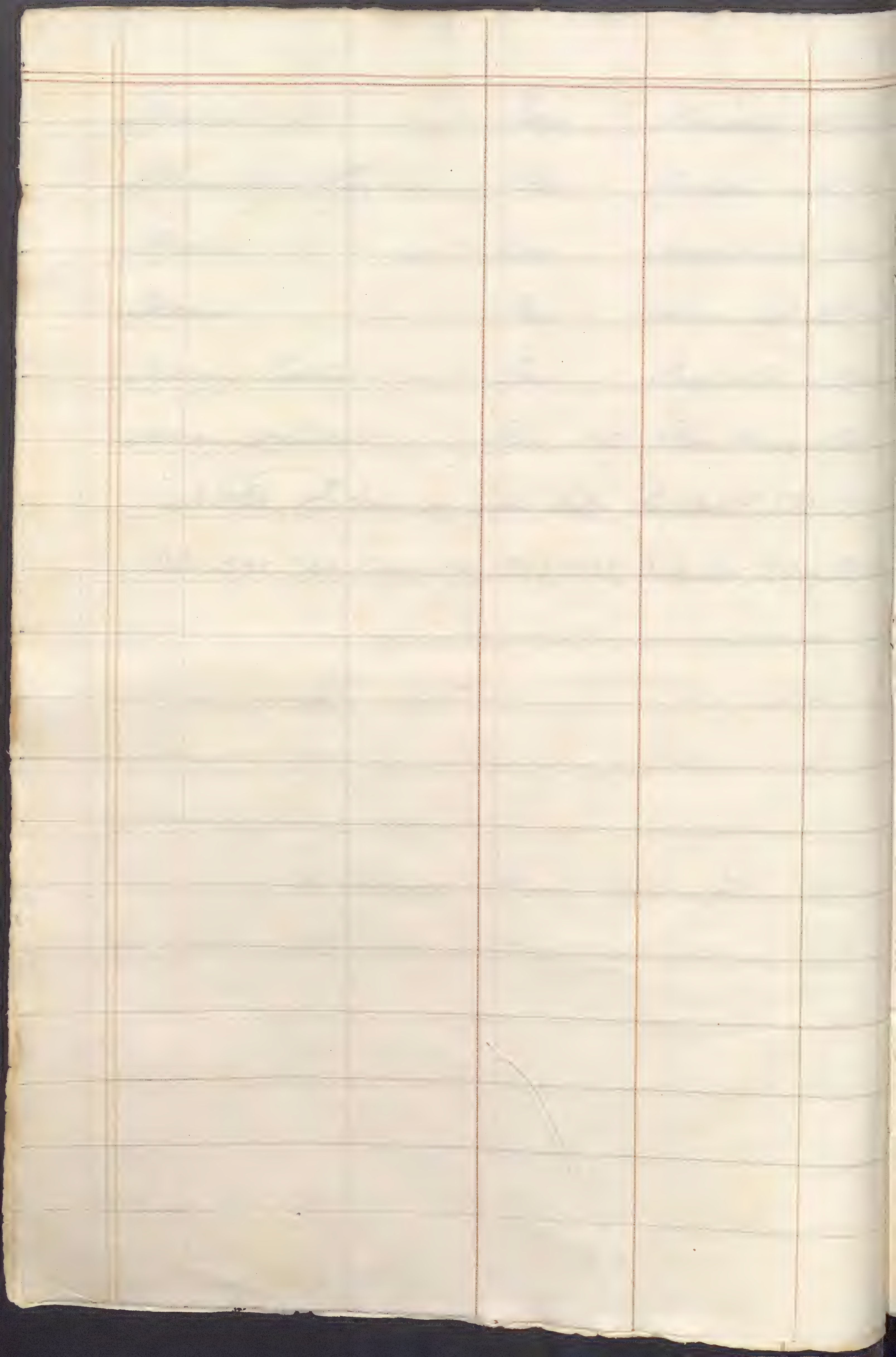
Marchal	Rafael	Cordoba	362
Merida	Rafael	Ecija	365
Martinez de Tejada	Ramon	Lag.ª de Cameros.	368
Moreno y Campos	Ramon	Sevilla	369
Muriel y Puertos	Ramon	Veracruz	395
Martinez	Simon		396
Martinez Ayora	Segundo	Madrid	397
Martel y Alfonso	Saturnino	Jadls	401
Marquez y Sanchez	Salvador	Granada	402
Merino	Santiago	Valdefuentes	406
Moron y Gomez	Sebastian	Cabeza Rubia	444
Moron Ponce y Gomez	Simon	Cabeza Rubia	446
Moreno y Chaves	Segundo	Niebla	447
Morillas y Mesa	Silvestre	Zahara	450
Moreno	Tadeo	Azuaga	466
Morales Diaz	Tomas	Madrid	480
Martinez	Vicente	Estepa	498
Martinez y Gomez	Vicente	Antaminte	502

Morales	Vicente	Jerez	519
Morquecho	Vicente	Sevilla	520
Martí	Vicente	Elche	521
Martínez	Valentín		522
Martos	Vicente		524
Marquez de Prado	Ventura	Chillón	528
Mesa y Martínez	Antonio	Sevilla	532
Masa y Laso de la Vega	Antonio	Lucena	534; 536-5[illegible]
Masa y Laso de la Vega	Fernando (1)	"	535
Mesagüete	Crisanto		551
Masas	Carlos	Santiespíritu	552
Mesio y Carmona	Fernando	Pto. de Sta. Ma.	555
Meseguer	Faustino	Plasencia	557
Masa Laso de la Vega (1)	Fernando	Lucena	562
Mesa y Rodríguez	Gaspar	Sara	574
Mansuelos	José		575
Mesía y Mena	Juan	Oliva	576
Mesquita	Juan		577
Masanelli	José	Córdoba	578

Mateos	José	Arazana	579
Manuelo y Layna	José	Arahal	580
Masias	José	Montellano	585
Masias	José	Sanlucar de Barr.da	586
Mesa y Castro	Luis	Ecija	590
Mesa y Aguilar	José M.a	Sevilla	594

Nota. Faltan en este libro los fol.s 531, 530, 320, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 224, 216.







D.ⁿ Juan M.ª Acosta Catedratico de matematicas puras de la Universidad literaria de la ciud.ᵈ de Sevilla

Certifico, y en caso necesario juro, q.ᵉ D.ⁿ Manuel M.ª Morales ha asistido a la Clase q.ᵉ esta a mi cargo en dha universidad desde principios de Octubre de ochocientos veintidos hasta fines de mayo de ochocientos veintitres con puntualidad, y aprovecham.ᵗᵒ en cuyo tiempo ha estudiado, la aritmetica, algebra, geometria elemental y trigonometria plana; y tanto p.ʳ su aplicacion como p.ʳ su buena conducta se ha hecho acreedor a la presente certificac.ⁿ q.ᵉ firmo en Sevilla a veintisiete dias del mes de mayo de 1823

Juan M.ª Acosta

Pagó p.ª probar un curso
p.ʳ esta certific.ⁿ 60 r.ˢ

Dr. Muñoz

El Dr. y Mro. D. Juan Franco. Zapata, Pbro, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad en las de Sagrada Teo-logia y [illegible], su Catedratico de Filosofia, Socio Facultativo de Educacion en la Rl. Socied.d de Amigos del Pais de nº. Ala de Cordoba, é individuo de la Academia de Ciencias y Artes de dha Ciudad, y Ala de Medicina y Ciencias [illegible] de Sevª.

Certifico y en caso necesario juro: que D. Manl. Morales, natural de esta Ciudad, ha asistido á la Clase de Logica y Gramatica gral de mi cargo, el curso proximo pasado con puntualidad, aplicacion y aprovechamto.; y pª. q. pueda probar el referido año doy la presente en Sevilla á veinte y dos de Septe. de mil ochocientos veinte y tres. Dr. Juan Franco. Zapata



Don Juan de Cabrera Alc.de Ord.o p.r Su M. de esta V.a de Benacazon =

Certifico; Que D.n Man.l de Morales Clerigo de Menores de ella es de una Conducta irreprehensible sin haver dado q.e notar la Cosa mas minima; Amante a nro. Soverano el S.or Don Fernando Septimo q.e Dios gue y no ha sido Local, ni pertenecido a Sociación Secreta alguna; Y p.a q.e Conste donde Combenga a instancia del referido doy la pres.te en Benacazon a tres de Nov.e de mil ocho c.tos Veinte y Seis =

Juan Cabrera

Sev.a Nov.e 4 de 1826.

Admitase a la Matricula.

Por acuerdo en la Junta.

D.r Cerero
Sec.o



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la R.l Universidad de Sevilla, que abajo firmo.

Certifico y juro que D. Manuel Morales há asistido á la clase de mi cargo, que en este curso, que empezó en Octubre de ochocientos veinte y seis, y acaba en Junio de la fha, há sido la de Logica y elementos matematicos, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. En los mismos terminos há asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

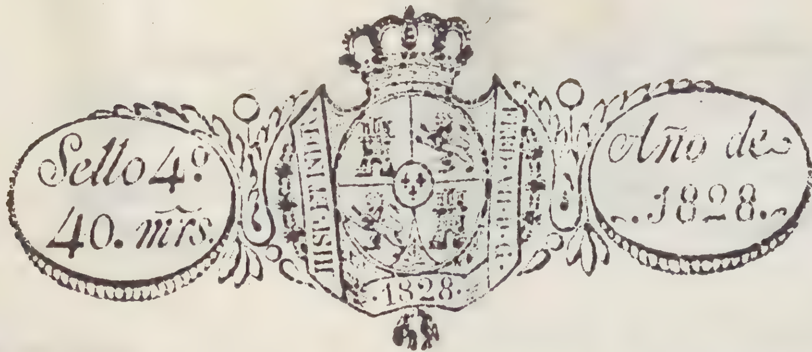
Dr. Manuel Maria
del Marmol

Los Catedraticos de Filosofia de la R.l Universidad de Sevilla, que abajo firmamos.

Certificamos que el contenido en la anterior certificacion, se presentó con ella á los examenes generales para prueba de curso, con arreglo al plan general de estudios, y fué aprobado. Sevilla fha ut supra.

Dr. Manuel Maria del Marmol — Arespacochaga — L. Bravo

Sev.a Oct.e 22 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Sec.o



El Catedratico de Filosofia de la R.l Universidad de Sevilla p.r S. M. que abajo firmo

Certifico; y juro que D.n Man.l Morales ha asistido en este Curso [illegible] que empezó en [illegible] de 1827 [illegible] esta aun cargo que f. de Fisica y astrono-mia con puntualidad, aplicacion, y aprovecha-miento: Ygualm.te ha asistido á las Academias Dominicales.

Sevilla primero de Junio de 1828

D.r Manuel Maria del Marmol

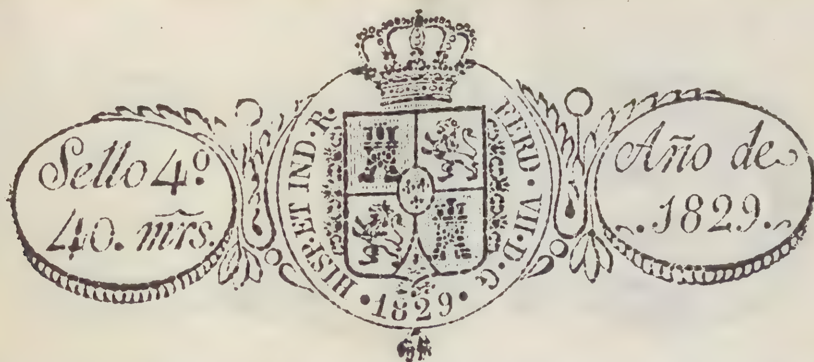
Sev.a Oct.e 17 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
L.r Cerero
Sec.o

Los Catedraticos de Filosofia de esta R.l Universidad de Sevilla q. abajo firmamos.
Certificamos: que D.n Man.l Morales se presentó á los Examenes de prueba de Curso y fué aprobado. Sevilla fha ut supra =

D.r Marmol

Arizpacochaga

[illegible]



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 3.r AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Manuel Morales. ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

D. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

D. Marmol   Arrieta Echaga   Bravo

Sev.a 21 de Nov.e de 1829
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta de Cens.a
D.n Juan J. Huertas
Sec.o

7



EL D.R D. JUAQUIN SANCHEZ-

Reciente, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad en el de Medicina, su Catedrático de Anatomía, Socio nato de número de la Real de Medicina y Cirujía de esta Ciudad, Corresponsal de la de Cádiz y Valladolid &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que D. Manuel Morales *natural de* Benacazon *ha asistido á la Clase de mi cargo arriba enunciada, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en este curso escolástico que empezó en Octubre de 832, y concluye en el mes de la fecha. Y para que conste firmo la presente en Sevilla á 4 de Junio de 1833.*

Dr. Joaquin Sanchez Reciente

Examinado y aprobado.

Dr. Rodriguez Dr. Reciente
Dr. Campos Dr. Adame

EL D.R D. JUAQUIN SANCHEZ-RECIENTE, MODERANTE *de la Academia Dominical de Medicina en el curso de 832, á 833.*

Sev.a 3 de Dic.e de 1833
Esta buena condicion
Por Alumno de la Med.a ...
Dr. Maestre

Certifico, y en caso necesario juro, que el individuo contenido en la anterior Certificacion, ha asistido á la Academia Dominical de mi cargo, cumpliendo en ella con cuanto se le ha prevenido. Sevilla fecha ut supra.

Dr. Joaquin Sanchez Reciente

M



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad que abajo firmo.

Certifico que Dn. Manuel Morales, ha asistido á la Clase de Fisica experimental y Quimica que ha estado á mi cargo en este año, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento.

Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ocho cientos treinta y tres.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Examinado, y aprovado.

Dr. Marmol

[illegible]

[illegible]



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El D.r D. Manuel de Campos del Claustro y gremio de la Real Universidad literaria de Sevilla, Catedratico de instituciones Medicas de la misma &. &. &.

Certifico y en caso necesario juro, q. D. Manuel Morales y Fernandez, natural de la Villa de Benacazon; ha asistido a la clase de mi cargo, q. es la de segundo de instituciones Medicas q. empezó en Enero de mil ochocientos treinta y cuatro, y concluyó en ultimo de Ju[illegible] de dicho año, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y p.a q. conste doy la presente q. firmo en Sevilla a dos de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro

[illegible]   D.n Manuel de Campos

Examinado y aprovado.

D.r Velasco   D. S. [illegible]   D.r Adame   D.n Campos

El D.r D.n Manuel de Campos del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria, sustituto de segundo año de instituciones medicas y su Moderante en el Curso proximo pasado, &c.

Certifico y si fuere menester juro; q.e D.n Manuel Morales y Fernandez ha asistido á las Dominicales, q.e se tuvieron en el año escolastico inmediato con puntualidad y aprobechamiento; y para q.e conste doy la presente en Sevilla á 3 de Noviembre de 1834.

D.r Manuel de Campos

El D.r D.n Fernando Velasco del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria, Catedratico del primer año de instituciones medicas &c.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Manuel Morales y Fernandez natural de Benacazon ha asistido a la Clase de mi Cargo que es la de primer año de instituciones medicas con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y para que conste doy la presente que firmo en Sevilla à 8 de Noviembre de 1834.

D.r Fernando Velasco

Sevilla 10 de Noviembre de 1834

Es de buena conducta por acuerdo de la Junta de Censura

[illegible]

10



Habilitado publicada tal constitucion en 15 de Agosto de 1836.

D. Antonio Fernandez Alcalde primero Constitucional de esta Villa de Benacazon =

Certifico: Que D. Manuel de Morales de esta Vecindad Estudiante de Medicina y Albeitar Nacional de Caballeria de esta Villa fue movilizado como tal en primero de Octubre del presente año y virtud de las ordenes comunicadas al efecto en cuya movilizacion permanecio hasta el dia siete del mes actual en que se disolvio aquella por orden del Escmo. Señor Capitan General, en cuyo tiempo regreso á esta poblacion a causa de haber sido comprendido en ella en el sorteo celebrado para la quinta de cincuenta mil hombres. Y para que el interesado lo pueda hacer constar asi donde le convenga le doy la presente a su instancia en Benacazon á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis. =

Antonio Fernandez

Nos los infrascriptos hombres buenos encargados del despacho de la Escriba. unica de esta Villa por ausencia del Escno. propietario de ella =

Certificamos: Que D. Antonio Fernandez por quien aparece espedida la anterior Certificacion, es Alcde. primero Constitucional de esta Poblacion, tal como se titula, fiel, legal y de toda confianza, y la fir

una y rubrica que á su final se halla al parecer es suya propia y la que acostumbra poner en todos sus escritos á los cuales siempre se les ha dado entera fe y credito en juicio y fuera de él. Y a peticion del interesado D. Manuel Morales ponemos la presente en Benavarre á treinta y uno de Diciembre de mil ochoc.^s^ treinta y seis =

Eustaquio de Sousa
Hº Dº

José Dominguez
Hº Dº



Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

S.r Rector de la Universidad de Sevilla

D.n Manuel Morales Vno. de Benacazon, y Estudiante de Clinica á V.S. con el respeto devido expone: Que haviendo estado movilisado, sirviendo en el cuerpo de Voluntarios N.s de la Villa de su domicilio, defendiendo los derechos de la patria, todo el tiempo que espresa la certificacion, y que ademas expone, que despues de la disolucion de dha movilizacion, ha permanecido en dha Villa, durante el Sorteo de la quinta pasada de cinquenta mil hombres, como consta de la Certificacion, que sobre ello se le ha espedido, y que devidamente presenta, á fin de que no le cause perjuicio la falta de asistencia, que por dha razon ha cometido en la Clase, á que pertenese, y se le habone el tiempo por completo.

Supp.ca á V.S. que teniendo en consideracion tan dignos servicios se sirva acceder á lo Solicitado en Justicia, que espera merecer de V.S.. Manuel Morales

12



Habilitado publicada la Constitucion en 17 de Agosto de 1836.



Dn Antonio de Silvas comandante de Nacionales movilisado de Caballeria de la Provicia de Sevilla &c.

Certifico: que Dn Manuel Morales Vecino de Benacazon y Voluntario Nacional de la misma, fue Movilisado, en el Batallon de mi mando desde su formacion, hasta el dia que sesaron las circunstancias de la aproximacion de la faccion, y para que lo haga Constar, en donde convenga, y a peticion del interesado, doy la presente en Sevilla à Catorse de Enero de mil ocho cientos treinte y siete.

El Capitan Comandante interino.
Antonio Gonzalez
de Silvas



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

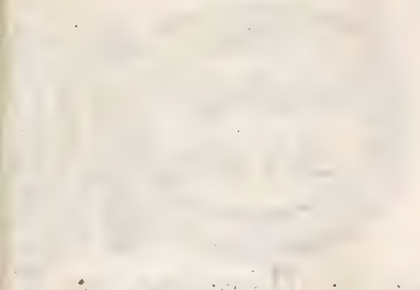
El Catedrático de Filosofía de esta R.l universidad q.e abajo firmo—

Certifico y juro: q.e D.n Manuel Morañ ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento, á la clase de mi cargo q.e fue la de primer año de Filosoficas instituciones, en este curso q.e empezo en Enero y acabó en fin de Junio ffha. En los mismos terminos ha asistido a las Academias Dominicales, q.e he presidido. Sevilla treinta de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro.

Sev.a 30 de Oct.e de 1834.
Es de buena conducta.
Por mandado de la J.ta del Cen.o
[illegible]
S.o









El Catedratico de Filosofia de esta Rl. Univer-
sidad. q. abajo lo firmo

Certifico y Juro q. Dn. Manl. Marmo. Asistido con
puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. a la Clase de
mi cargo. q. en este Curso q. empezo. en diez y ocho de Obre. de ochu-
cientos treinta y cuatro, y en el q. concluye en termino de la fecha,
fue el segundo de estudiantes filosoficos en los primeros ter-
minos a asistido a las academias dominicales. Sevilla 31 de
Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.—

José Antonio
de Arrepea Chaguet

Examinado y aprobado:
D. Marmol

Arrepea Chaguet

Sevª 22 de Octe. de 1835
Entregado [illegible] derechos.
Matriculado en la Facultad [illegible]
D. Marmol

Dr. Alvarez

Universidad Literaria

16 17



En contestacion al oficio de V. S. devo decirle que D.n Manuel Morano asiste con gran puntualidad á la clase de mi cargo desde el siete ú ocho del corriente, en que se me presentó con la solicitud de que lo inscriviera en el numero de mis Discipulos. De buena gana huviera accedido á ella, p.r no tengo empeño en hacer que pierda un estudiante un curso, p.o me detuvo el tiempo ya avanzado del año escolastico.

Dios gue á V. S. m.s a.s Sevilla y enero 20 de 1840.

Ramon de Beas

...anillas D.or en
...mo Profesor
... Nacional y
...a facultad de
...do

...haber estado asis...
... á D.n Manuel
...sta Ciudad de
...ronico, complicado
...echo.

...q.e conste á peticion
...ite en Carmona

...34

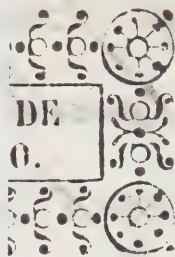
...Montero
...Cabanillas

...var

Secretario de la Univ. d Lit.a

... S. M. y públicos del n.o de esta ... emos damos fe que D. Jose Montero y Cabanillas por quien esta dada la antecedente sertificacion es como se titula D.or en Cirugia Medica y la firma y rubrica que á sus pies se halla es al parecer de su puño y letra, y la misma que acostumbra á usar en todos sus escritos y sertificaciones, á los que siempre se les ha dado y da entera fe y credito en juicio

Universidad Literaria
DE
SEVILLA.



Para resolver una instancia de D. Manuel Moreno, natural de Carmona y matriculado en 4.º de Leyes en 13 de Noviembre último, ha resuelto el Sr. Rector que se oficie á V., como lo ejecuto de su orden, á fin de que se sirva manifestar desde qué fha. asiste á la clase de su cargo.

Dios gue. á V. ms. as. Sevilla 27 de En.º de 1840.

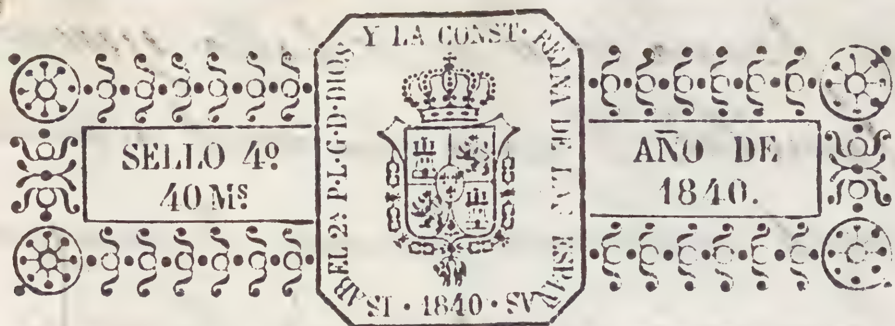
Antonio Martin Villa,
Sec.º

D. Manuel Moreno asiste á la clase de mi cargo desde la fecha q. se indica con muy corta diferencia, y es muy aplicado y de la mejor conducta, y promete esperanzas de ser hombre de provecho.
En cuanto puedo decir á V. consiguiente á lo q. se previene en el punto Oficio.
F. Gutierrez

Sr. Dr. D. José Gutierrez.

...anillas D.or en ...mo Profesor ... Nacional y ...a facultad de ...do
...haber estado asis... á D. Manuel ...sta Ciudad de ...rónico complicado ...echo.
...q. conste á peticion ...te en Carmona ...34
Montero
Cabanillas

Comp.n Los infr.tos Escribanos de S. M. y públicos del n.º de esta Ciudad que signamos y firmamos damos fe que D. José Montero y Cabanillas por quien está dada la antecedente certificacion es como se titula D.or en Ciruxia Medica y la firma y rubrica que á sus pies se halla es al parecer de su puño y letra, y la misma que acostumbra usar en todos sus escritos y certificaciones, á los que siempre se les ha dado y da entera fe y credito en juicio

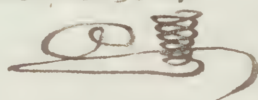


D.n José Montero Cabanillas D.or en Cirujia-Medica Segundo Profesor retirado de la Armada Nacional y Subdelegado de la misma facultad de esta Ciud.d y su Partido

Certifico haber estado asistiendo cerca de dos meses á D.n Manuel Moraño natural de esta Ciudad de un afecto reumatico cronico complicado con una afeccion de pecho.

Y para q.e conste á peticion de parte doi la presente en Carmona á doce de Enero de 1840.

Jose Montero
y Cabanillas



Comp.n Los inf.tos Escribanos de S. M. y publicos del n.o de esta Ciudad que signamos y firmamos damos fe que D. Jose Montero y Cabanillas por quien esta dada la antecedente sertificacion es como se titula D.or en Cirujia Medica y la firma y rubrica que á sus pies se halla es al parecer de su puño y letra, y la misma que acostumbra usar en todos sus escritos y sertificaciones, á los que siempre se les ha dado y da entera fe y credito en juicio

y fuera de el y se halla ejerciendo su facultad. Y para que conste á instancia de parte interesado damos la presente en Carmona dia trece de Enero de mil ochocientos cuarenta.

Ramon Martinez

Andres Morales

José Maria Lebrero

Sr. Rector de esta Universidad Literaria

Manuel Moreno natural de Carmona y presente en [illegible] de Leyes a V.S. con el respeto debido Dice: que presenta adjunto el certificado q.e ofrecio en su solicitud de dicz del actual: Y por lo tanto

Supp.co a V.S. se sirva mandar al Sr. Catedratico D. [illegible] lo inscriba en su lista de asistencia. Es gracia que espera de la notoria bondad de V.S. Sevilla 18 de Enero de 1840.

Man.l Moreno

[illegible]

19

SELLO 4º
40 Ms.

ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. ·1843·

AÑO DE
1843.

Sor. Director del Colegio N.l de Medicina y Cirujia de esta Plaza

Sev.a y Nov.e 28 de 1843.

Pase á la Comision nombrada.

W. / Dr. Adame

Hallandome yo el abajo firmado con los Documentos necesarios para matricularme en primer año de Cirujano, cuyos se hallan archivados en la Secretaria del Colegio N.l de Medicina y Cirujia de Cadiz, segun lo acredita la matricula adjunta,

A V. S. espone se sirva mandarsele de la matricula de primer año en este Colegio, gracia que espera merecer de V. S. Sevilla Nov.e 28/843

Manuel Florez

La Comision cree que deseando este interesado inscribirse en la matricula de 1.er año de este Colegio debe acreditar ó haber estudiado en dos años Gramatica castellana y gral, Logica, y los Elementos de Matematicas, de Fisica, Quimica y de Historia natural como previene el art.o 12. del decreto de 10 de Oct.e ultimo, ó tres años de Filosofia, sin cuyo requisito es de dictamen no se admita en la citada matricula, y en todo caso tengasele por presentado en tiempo habil para que no se le pare perjuicio. Sev.a y Nov.e 29 de 1843.

Dor. Vidaon

Sev.a y Nov.e 30 de 1843.

Con la protesta de presentar los documentos que el plan previene, como la comision propone, tengasele presentado en tiempo habil depositando de su cuenta y riesgo 220 r.s que con los 30 que tiene satisfecho en el Colegio de Medicina y Cirujia de Ca

dos, completan la cantidad de 250 que esta preve
nido se satisfaga en el 1.er plazo. Sev.a y
Nov.e 20 de 1843.

Sd. Roarne

Pagó 220.

En el exámen de fin de curso obtuvo la
nota de Bueno

20

23

D. Manuel Moreira, — — — ha satisfecho en la Depositaría de este Colejio la cantidad de ciento y veinte reales vellon — — correspondientes á matrícula de física y Botánica — conforme á lo prevenido en el Reglamento literario vigente y Real órden de 8 de Enero de 1838.

Cádiz 26 de Setiembre de 1842.

Son 120 „ „ „ rvn.

Depositario. Secretario.

Fran.co Florez Arenas

---

grado Bachiller
desde primero de
[illegible] de [illegible] [illegible]
un año de mil ocho cientos quarenta hasta igual dia de
octubre de mil ocho cientos quarenta y uno. [illegible] para q.e cons-
[illegible] de mil ocho cientos quarenta [illegible] doy el pres.te q.e firmo en esta
[illegible] q.e convenga [illegible] estando en ella a 12 de
dicha villa de Salvatierra
Julio de 1844.=

B. Pedro Telmo Perez

Comprobacion

Los Esnos. p.r S. M. y Numerarios del Partido Judicial de Puenteareas, vecinos y residentes en ella, que aqui signamos y firmamos; damos fe en berdadero testimonio, como el Bachiller D. Pedro Telmo Perez, es Maestro de segunda enseñanza en la Villa de Salbatierra, como se titula fiel y legal, y tanto a la precedente Certificacion como a otras que suele hacer y dar, siempre sele ha dado entera fe y credito Judicial y estrajudicialmente sin cosa en contrario. De que damos la presente estando en dicha Villa a catorce de Julio de mil ocho cientos cuarenta y cuatro.

En testimonio de verdad
Manuel Grobas
Bartolomé Lopez
En testimonio de verdad
Anto. Cambra de Puga

En el exámen de fin de curso obtuvo la nota de Bueno

20

23

D. Manuel Morzina, Alum. Cur. 3.ª clase ha satisfecho en la Depositaria de este Colejio la cantidad de treinta reales vellon correspondientes á matricula de 1.er año conforme á lo prevenido en el Reglamento literario vigente y Real órden de 8 de Enero de 1838.

Cádiz 5 de Octubre de 1843

Son 30 rs. vn.

DEPOSITARIO. Franc.co Vilar Aren

SECRETARIO.

... grado sobresaliente desde primero de ... año de mil ocho cientos quarenta, hasta igual dia de octubre de mil ocho cientos quarenta y uno ... para Julio de mil ocho cientos ... y ... doy el present.e q.e firmo en esta dha villa de Salbatierra estando en ella a 12 de Julio de 1844= B. Pedro Telmo Perez

Comprobacion

Los Escnos. p.r S. M. y Numerarios del Partido Judicial de Puenteareas, becinos y residentes en ella, que aqui signamos y firmamos; damos fe en berdadero testimonio, como el Bachiller D. Pedro Telmo Perez, es Maestro de segunda enseñanza en la Villa de Salbatierra, como se titula fiel y legal, y tanto a la precedente certificacion como a otras que suele hacer y dar, siempre seles ha dado entera fe y credito Judicial y extrajudicialmente sin cosa en contrario. De que damos la presente estando en dicha Villa a catorce de Julio de mil ocho cientos quarenta y cuatro.

Manuel Grobas — Bartolomé Lopez

Ante mi Antes[illegible] de Rivero

Ant.o Cambra de Puga

En el exámen de fin de curso obtuvo la nota de Bueno

~~22~~ 23

Recibí de D. Manuel Moreira la cantidad de doscientos y cincuenta rs. vn. pa. completar los 500 q. debe satisfacer por su matra. de 1er año de práctica en el Arte de curar. Sevilla 11 de Marzo de 1844.

D. Marquez

Son 250 rs. vn.

... filosofía y ... etural en la ... tes.

... natural de ... gredo sobresaliente desde primero de

... año de Historia ... desde primero de octubre de mil ocho cientos quarenta hasta igual dia de Julio de mil ocho cientos quarenta y uno. Y para q. conste, y m. q. convenga, doy el prese. q. firmo en esta dha villa de Salbatierra, estando en ella a 14 de Julio de 1844=

B. Pedro Telmo Perez

Comprobacion

Los Esnos. pr. S. M. y Numerarios del Partido Judicial de Puenteareas, vecinos y residentes en ella, que aqui signamos y firmamos; damos fe en berdadero testimonio, como el Bachiller D. Pedro Telmo Perez, es Maestro de segunda enseñanza en la Villa de Salbatierra, como se titula fiel y legal, y tanto ala precedente Certificacion como a otras que suele daer y dar, siempre sele ha dado entera fe y credito Judicial y extrajudicialmente sin cosa en contrario. De que damos la presente estando en dicha Villa a catorce de Julio de mil ocho cientos quarenta y cuatro

Manuel Grobas

Bartolomé Lopez

Antes mi ... de Rivero

Anto. Cambra de Vega

En el exámen de fin de curso obtuvo la nota de Bueno



Dn Pedro Telmo Perez Bachiller en filosofia y Magestro catedratico de historia natural en la villa y partido de Salbatierra &c.

Certifico: que Dn Gumersindo Floreyro natural de Sta Maria de Villaza ganó un grado sobresaliente en un año de Historia natural, q. fué desde primero de octubre de mil ocho cientos quarenta, hasta yqual dia de Julio de mil ocho cientos quarenta y uno= Y para q. conste, y ms q. combenga doy el prese q. firmo en esta dha villa de Salbatierra, estando en ella a 12 de Julio de 1844= B. Pedro Telmo Perez

Comprobacion

Los Escnos. pr. S. M. y Numerarios del Partido Judicial de Puenteareas, becinos y residentes enella, que aqui sigramos y firmamos; damos fe enberdadero testimonio, como el Bachiller D. Pedro Telmo Perez, es Maestro de segunda enseñanza en la Villa de Salbatierra, como se titula fiel y legal, y tanto ala precedente certificacion como a otras quesuele acer y dar, siempre seles ha dado entera fe y credito Judicial y extrajudicialmente sin cosa en contrario. De que damos la presente estando en dicha Villa a catorce de Julio demil ocho cientos cuarenta y cuatro

Manuel Lobato

Bartolomé Lopez

Antes Ribero

Antonio Cambra de Puga



Al Srio. gral de esa Universidad se dijo por el de esta con fha 11. de Nove. ultmo. lo que copio.

"Con fha 16 de Setre. ultmo. dije á V. lo siguiente = D. Manuel Moreira y Hermida natural de Sta. Ma. de Villara Provª. de Pontevedra, pretende incorporar en esta Universidad el primer año de practicos del arte de curar que parece ha ganado y probado en esa Escuela en el academico de 1843 á 1844, segun resulta de una Certifn. expedida por V. en 31. de Julio de 1844 = Sirvase V. "informarme al margen"

Santo. 20 de dicre de 1847.

Diga cuanto acerca entendiere en el dia de hoy.

Iturre

Iltmo. Sr.

Ha escierto para acreditar la recepcion documento á la fin esto que ahora se pregunta que el documento está suscrito por el Srio. del suprimido Colegio de practicos.

Dios Y Santo. 30 de Dicre. del 847

„ de este oficio, en cumpli-
miento á lo prescrito en
el reglamento, acerca de
la legitimidad de otra
Certificacion y curso que
solicita incorporar = Y
no habiendose recibido con-
testacion, espero se servirá
verificarlo lo mas pronto
que le sea posible por inte-
resar asi al mejor servicio
y evitar los perjuicios con-
„ siguientes al interesado."
Y como haya transcurri-
do tanto tiempo sin que se
haya recibido la acordada
solicitada por este Srio. gral.
he creido conveniente di-

V. Re

rigirme á V.S. á fin de
que se digne, en obsequio
del servicio, mandar sea
contestada esta acordada;
debiendo advertir que la
certifn. presentada por el
interesado está autorizada
por el Srio. del Colegio de
Practicos de Sevilla Dr. D.
Anto. Rivera y con el Vo.Bo.
del Director Dr. D. Serafin
Adame.
Dios que á V.S. m. a.
Santiago 11 de Dic. de
1847.
Antonio Casares
R. 4º

nuesta á esta acordada ha
tud de las preguntas. El Srio.
do documento alguno, y se
es legítimo un certificado
uscrito. Por lo demas escier-
uia se matriculó para
con la protesta de acreditar
e no las hecho, á excepcion
que justifica con un docu-
igualmente que asistió á las
que examinando al fin
nota de Bueno.

acordada a ed. Mard.
da en su oficio de
nesta á dicho oficio se
inexactitud de la pre-

De la Universidad de Sevilla.

gunta que ahora aclara V.S. expresando
que el documento está suscrito por el
Srio. del suprimido Colegio de practicos.
Dios g. su. 30 de Dic. de 1847

La detencion en la respuesta á esta acordada ha consistido en la inexactitud de la pregunta. El S.r Rec.r general no ha firmado documento alguno, y se trata de averiguar si es legítimo un certificado que se supone haber suscrito. Por lo demas es cierto que D. Manuel Moreira se matriculó para el 1.er año de practicos con la protesta de acreditar los estudios anteriores, que no ha hecho, á excepcion del de historia natural que justifica con un documento privado: lo es igualmente que asistió á las clases con asiduidad; y que examinandose al fin del curso, mereció la nota de Bueno.

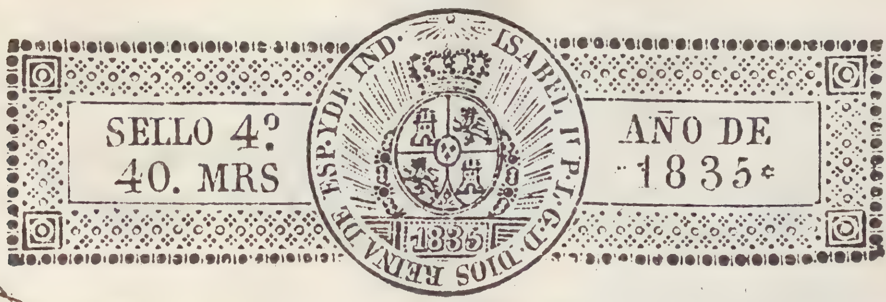
Al Rector

Remito á V.S. la acordada ord. Man.l Moreira que recuerda en su oficio de 11 del cor.te La respuesta á dicho oficio se habia detenido por la inexactitud dela pregunta que ahora aclara V.S. expresando que el documento está suscrito por el Srio. del suprimido colegio de practicos.

Dios &. Sev.a 30 de Dic.e del 847

Universidad

illa



El Catedrático de Filosofía de esta R.l Univ.d q.e abajo firmo.

Certifico y Juro: q.e D.n Manuel Manchena ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, q.e en este curso q.e empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro, y concluye en Junio de la fecha, fue el primero de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

D.n Fran.co de Paula Alvarez

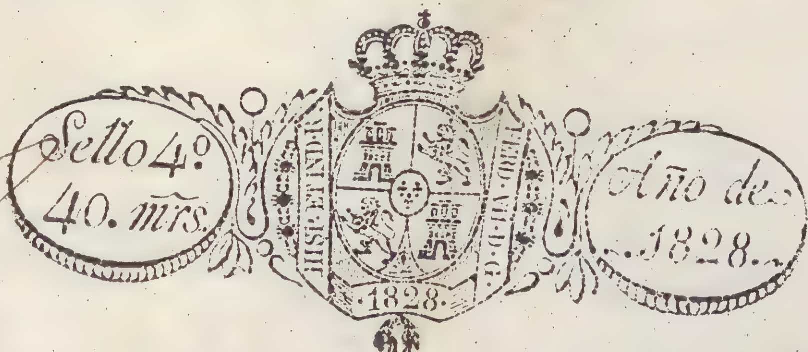
Sev.a 3 de Oct.e de 1835.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cens.
D.r Maestre
S.o

Examinado y aprobado

D.n Manuel

Arrupanocheaga

Alvarez



Los infrascritos Cura y Alcalde de la Parroquia y Demarcacion de Sta Maria Magdalena de esta Ciudad de Sevilla.

Certificamos: que Dn Manuel Morera Estudiante de este Barrio en la Calle de la Rabeta es de buena Conducta Religiosa Moral y politica, la qual observo del mismo modo durante el Govierno llamado Constitucional, sin haber pertenecido á la Milicia local, ni á Sociedad alguna secreta ni publica, sino siendo siempre muy amante de la Soberania del Rey Nuestro Señor, (Q.D.G.) Sevilla siete de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho.

Dr. Manuel de Casilla

Manuel Toledo
A. D. B.

Sevª Octe 10 de 1828.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta

Dr. Cerero

Secº




Morea.



Nos el Rector, y Examinadores de Latinidad nombrados por el Claustro de los que principian el estudio de la Filosofía en esta Universidad &.

Certificamos que D. Manuel Morea natural de Sevilla de edad de catorce años color trigueño, pelo castaño ojos pardos, ha sido examinado en Gramática Latina y le hemos encontrado suficientemente instruido en ella.

Y para que conste lo firmamos en Sevilla á diez de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho.

Dr. Dn. Manuel María de Camino y Elizagoyen
Vº Rr.

Dr. Manuel Mendez del Marmol

Lic.do Fran.co Astorga

Dr. Juan Bau.ta Almeida

Matriculado en 1.er año de Instituc.s filosoficas para el Curso de 1828 en 29 en 22 de Oct.e f.o 206 Prot.o f.o 159

…villa 21 de Oct.e de 1.829
Mat.e
Dr. Cerezo
R.r

Mat.do en 2º de Instituc.s Filosoficas en 21 de Oct.e de 1.829 f.o 328 Prueba-do folio 471.

Mat.^do en 3.^r año de filosofia para el Curso pribado de 1830 á 1831 q.^e prin-
cipió en 1.º de Enero con el Sr. Bravo f.º 293. Con igual protesta prue-
ba h.^ta 23 de Julio de 1831. f.º 497.

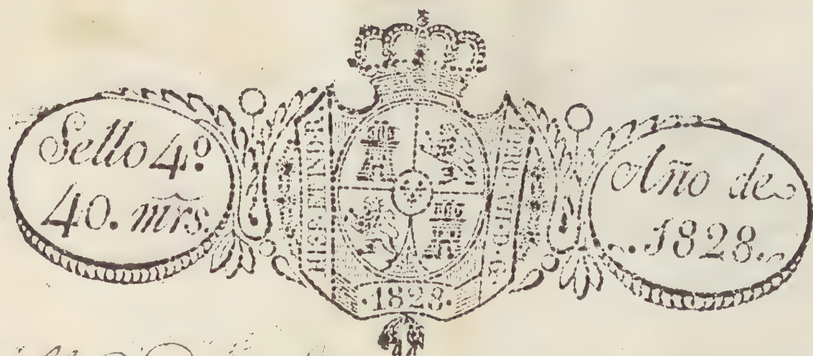
Mat.^do en 1.º de Medicina ó sea Anatomia, y Fisiologia p.^a el Curso privado de 1831 en 1832
desde 1.º de Feb.^o del año ultimo con protesta de presentar los libros f.º 163

Mat.^do en 1.er año de Medicina p.^a el curso de 1832 á 1833 f.º 47
Prob.^o f.^o [illegible]

Mat.^do en 2.º de Med.^na p.^a el Curso de 1833 en 1834 f.º 193
[illegible]

Mat.^do en 3.er año de Medicina para el curso de 1834 á [illegible] f.^o [illegible]
Prob.^o f.º 29

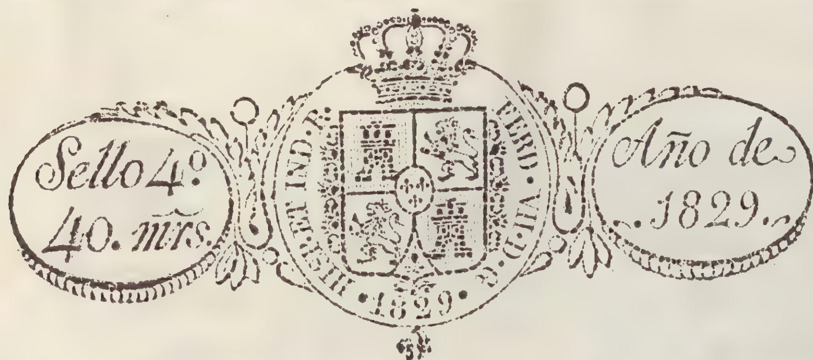
Mat.^do en 4 año de Medicina para el Curso de 1835 a 1836 f.º 716
Prob.^o f.º 35



El Bachiller Dn. Antonio Fernandez, Profesor de Latinidad y Retorica con aprobacion del Rl. y Supremo Consejo é Individuo de la Academia Latina Matritense &c.ª

Certifico: que Dn. Manuel Morea, natural y vecino de esta Ciudad principio á estudiar la Gramatica latina bajo mi direccion en 3 de Noviembre de 1826 hasta fin de Setiembre de este año de la fha con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: y que habiendole examinado sobre las cuatro partes de ella le he encontrado apto para principiar Filosofia: y para que conste á pedimento del interesado lo firmo en Sevilla á treinta de Setiembre de mil ochocientos veinte y ocho—

Br. Antonio Fernandez



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 1.er AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

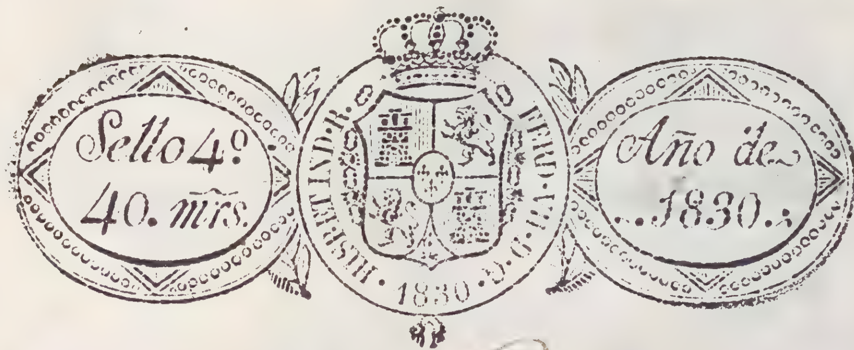
Certifico y juro que D. Man.l Mora
ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

F. Juan Bravo
[signature]

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

D. Manuel [signature] Arespacochaga Bravo

Sev.a 2 de Oct.e de 1829
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a
D. Juan [illegible]
Srio.



El Lic.do D.n Juan Bravo Murillo Catedrático de Rudimentos de Instituciones Filosóficas &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que D.n Manuel Florez y Rodriguez natural de esta Ciudad ha asistido con puntualidad aplicación y aprovechamiento a la clase de mi cargo que arriba se expresa que empezó en 18 de Octubre del año próximo pasado y acabó en el dia de la fha. Del mismo modo ha asistido a las Academias Dominicales con arreglo a lo prevenido en el Plan =
Sevilla 5 de Junio de 1830 =

L. Juan Bravo
Murillo

Es conforme y aprobado para cursar el curso en la forma ordinaria =

F. Marmol   Crespo Arochuga

Sev.a 20 de Junio de 1880

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta de Cens.a
D.r Huertas



El Licenciado Dⁿ Juan Bravo Murillo, Abogado de los R.s Consejos y Catedratico de esta R.l Universidad de Sevilla

Certifico y en caso necesario juro, que D.n Manuel Mora, natural y vecino de la misma, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a una Academia privada de las materias correspondientes al tercer año de Instituciones Filosoficas, que principio el veinte y tres de Enero ultimo, y concluyo en la misma fha en el de Julio anterior, la cual he dirigido p.r los libros prevenidos en el Plan, y p.a q.e conste, doy la presente en Sevilla a treinta de Julio de mil ochocientos treinta y uno = L. Juan Bravo

Murillo

Examinado y aprobado

D.r Marrano   Arespacochaga   Bravo



El Catedratico de Filosofia de esta R.l Universidad de Sevilla p.r S. M., que abajo firmo =

Certifico: Que D.n Manuel Mora ha asistido a la clase de Fisica esperimental y Quimica que ha estado a mi cargo en este año escolastico con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres =

D. Manuel Morcia
del Marmol

Examinado y aprobado

D. Marmol
Vicepaloschena [illegible]
V. Bravo



EL D.r D. JUAQUIN SANCHEZ-

Reciente, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad en el de Medicina, su Catedrático de Anatomía, Socio nato de número de la Real de Medicina y Cirujía de esta Ciudad, Corresponsal de la de Cádiz y Valladolid &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que D. Manuel Motea y Rodrig.z *natural de* esta Ciudad *ha asistido á la Clase de mi cargo arriba enunciada, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en este curso escolástico que empezó en Octubre de 832, y concluye en el mes de la fecha. Y para que conste firmo la presente en Sevilla á 4 de Junio de 1833.*

Dr. Joaquin Sanchez Reciente

Examinado y aprobado.

Dr. Adame Dr. Campos Dr. S. Reciente
Dr. Rodriguez

EL D.r D. JUAQUIN SANCHEZ-RECIENTE, MODERANTE de la Academia Dominical de Medicina en el curso de 832, á 833.

Sev.a 30 de Dic.e de 1833
Es de buena conducta.
Por el Rector de la U.d
G. Villacme (?)

Certifico, y en caso necesario juro, que el individuo contenido en la anterior Certificacion, ha asistido á la Academia Dominical de mi cargo, cumpliendo en ella con cuanto se le ha prevenido. Sevilla fecha ut supra.

Dr. Joaquin Sanchez Reciente



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El D.r D.n Manuel de Campos del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad, catedratico de segundo año de Medicina y su Moderante en el presente curso &c.

Certifico y si fuere necesario juro: Que D.n Manuel Mora, alumno de segundo año de Medicina en el presente curso: que principió en primero de Enero de este año y concluyó en el ultimo de Junio: ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to, no solo a la referida clase, sino tambien a las academias dominicales, que se han tenido; y para que conste donde convenga doy la presente en Sevilla a primero de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro =

D.r Manuel de Campos

El D.r en Medicina D.n Fernando Velasco Catedratico de primer año de instituciones Medicas =

Certifico, y en caso necesario juro, que D.n Manuel Mora ha asistido con puntualidad a la clase de mi cargo en este curso q.e empezó en 1.º de Enero, y concluyó en ultimo de Junio de 1834 = Sevilla 1.º de Julio de 1834 =

D.r Fernando Velasco

Ver.º 26 de Oct.e de 1834.

Es de buenas conclusiones por Acuerdo de la Junta de Cl.º

D. Moreno
S.º

Examinado y aprobado.

D.r Adame D.r J. Recient D.r Campos D.r Velasco



El Dr. D. JOAQUIN SANCHEZ-RECIENTE, DEL CLAUSTRO y Gremio de esta Real Universidad literaria en el de Medicina, Catedrático por S. M. de tercer año de instituciones de la misma facultad, Académico nato de número de la Real de Medicina y Cirujía de esta Ciudad, Abogado del ilustre Colegio de la misma, &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro, que D. Manuel Florea *natural de* esta Ciudad *ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el curso escolástico que empezó en 18 de Octubre del año próximo anterior, y concluye en Junio del presente. Sevilla á* 1 *de* Junio *de 1835.*

Dr. Joaquin Sanchez Reciente

El Dr. D. SERAFIN ADAME, CATEDRÁTICO POR S. M. de cuarto año de instituciones Médicas, &c.

Certifico y en caso necesario juro, que el individuo contenido en la anterior certificacion ha asistido á la clase de mi cargo, segun se previene en el artículo 88 del plan vigente de estudios, en el curso de que va hecho mérito. Sevilla fecha ut supra.

D. Serafin Adame

EL DR. D. FRANCISCO VELASQUEZ, CATEDRÁTICO DE Clínica de esta Real Universidad, &c.

Certifico que el individuo contenido en la anterior certificacion ha asistido, en el año escolástico de que va hecho referencia, á la visita de hospital segun se previene en el artículo 88 del plan vigente. Sevilla fecha ut retro.

Dr. D. Fran.co Velazquez

COMO MODERANTE DE LA ACADEMIA DOMINICAL de Medicina,

Certifico y en caso necesario juro, que el individuo mencionado en esta certificacion ha asistido á dicha Academia en el curso espresado. Sevilla fecha ut retro.

Dr. Serafin Adame

Examinado y aprobado en 3 **de** Junio **de 1835.**

Dr. Adame Dr. D. Vicente D. Velazq. Dr. Campos



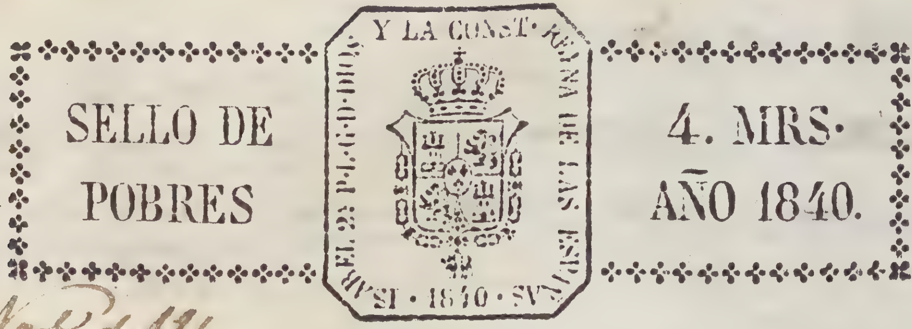
S.r Rector de esta R.l Universidad de Sevilla.

D.n Manuel Morea natural de la misma, y alumno del cuarto año de instituciones Medicas, a V.S. con el debido respeto expone: Que no pudiendo contribuir con los derechos designados para obtener el grado, (como V.S. podra informarse p.r los S.res Catedraticos,) por razon de sus circunstancias.

Supp.ca a V.S. se sirva dar las Ordenes competentes p.a que se le nombre el grado de pobre. Gracia que espera merecer de la bondad de V.S.

Sevilla 9 de Junio de 1836.

Manuel Morea



39

Sevilla 12 de Nov.e de 1840.

Pase al S.r Sindico Fiscal.

M/ D.r Sevane

De la adjunta certifica-cion solo aparece que este interesado fué licenciado por causa de enfermedad, pero no qué tiempo hubiese servido, ni que por esta razon hubiese perdido tiempo alguno; y cierta-mente de los cursos de Clínica nada perdió pues no la principió hasta Marzo de 1833. Sin embargo como catedrático suyo debo decir que es un buen estudiante, y [illegible] pesar de [illegible] [illegible] bastante [illegible] muy aplicado. Sevilla [illegible] de Noviembre de 184[illegible]

D.r Porrúa

S.r Rector

D.n Manuel Morea, alumno de Clinica de esta Universidad a V.S. con el debido res-peto expone: Que habiendo servido en el egercito cuatro meses en el año de . co-mo se acredita con la adjunta Certifica-cion; y estando mandado se abone igual tiempo de estudios al que se haya servido en la actual guerra =

A V.S. supp.ca se sirva concederme los citados cuatro meses de abono en mi Clinica. Gracia que espero merecer de la bon-dad de V.S. Sevilla 11 Noviembre de 1840 =

Manuel Morea

villa 17 de Noviembre de 1840

Mediante lo que resulta de la certificacion presentada por este alumno en que no se acredita el tiempo que hubiere estado sirviendo y de conformidad con lo expuesto pr. el Sindico Fiscal no ha lugar a esta solicitud.

Ps. Verne

Dn. Baltasar Candela Teniente en Comision del Batn. de Yustn. establecido en la Capl. Caballo. de la Rl. y Militar Orden de Sn. Fernando, condecorado con varias cruces de distincion pr. acciones de Guerra &a. del qe. es Comandte. accidtal. el Sr. Dn. Franco. Gomez.

Certifico: Que el Quinto pr. el cupo de Rociana Dn. Manuel Morea ha sido dado de baja en este Batn. pr. inutil pa. el servicio de las armas, en el reconocimto. practicado en esta Capl. con asistencia de un Vocal de la Diputacion de esta Prova. pr. padecer de tesis turbetulosa, a virtud de orden del Exmo. Sr. Capn. Gral de Andalucia: Y pa. qe. conste donde convenga al interesado la firmo en Huelva a tres de Marzo de mil ochocientos treinta y siete.

El Ayudte. del Detall

El Comandante
Franco. Gomez

B. Baltasar Candela

V. B.
E. C. G. Y.
Pedro de Villar

21

Señor Rector

Sev.a 10 de
Dic.e de 18[illegible]

Que se le [illegible]
certificacion q.e [illegible]

[illegible]

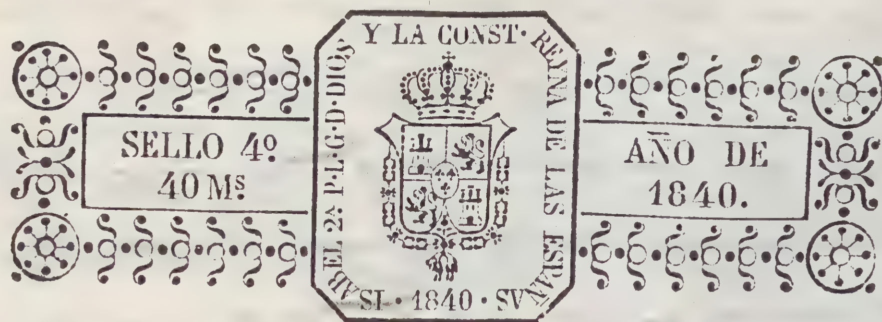
Manuel Mora natural de esta ciudad
y estudiante de Fisica a V.S. con el debido respeto
expone: que habiendo presentado una certi-
ficacion para que se le abonasen [illegible]
y habiendo sido denegada por no tener
los requisitos necesarios —

Supp.ca a V.S. se sirva dar las ordenes corres-
pondientes al Secretario de esta Univ.d
para que se le entregue la citada certi-
ficacion. Favor que espera merecer
de la justificacion de V.S. Sev.a 7 de
Dic.e de 18[illegible]

Sr. Rector

Manuel Mora

42



Yo el infraescrito Secro. interino del Ayuntamto. Constl. de este pueblo

Certifico: que segun resulta del expediente de sorteos de ocho hombres celebrado en este lugar en veinte de noviembre de mil ochocientos treinta y seis pa. el reemplazo de cincuenta mil hombres pa. el Egercito segun el Real Decreto de veinte y seis de agosto del mismo, fue alistado en este pueblo como vecino de él D. Manuel Mora hijo de D. José, aquien en dicho sorteo cupo la suerte de Soldado con el numero dos; el cual fué filiado y conducido á la Capital de Huelva, é ingresó en su deposito de quintos el dia veinte y seis de noviembre del referido año segun recibo de su Comandante, que obra unido á dho. expediente ——

Asi mismo Certifico: que á continuacion del espresado expediente se halla la ordn. que copiada á la letra dice así ——

Diputacion Provl. de Huelva = Nº dos Manuel Mora = Habiendose dado de baja en el deposito de quintos de esta Capital, donde habia ingresado con la nota de observacion el del

liejo de esta villa que al margen se expresa, se previene á VV. remitan inmediatamte el mozo que debe reemplazarle = Dios que á VV. m. a. Huelva treinta de marzo de mil ochocientos treinta y siete = El Presidte Juan Nepo Faldon = P. A. D. L. D. Antonio Delgado ——

Secr del Ayuntamto Constl de Rociana ——

Y en su virtud se remitió á dha. Capital á Franco Pichon hijo de Barme. del repetido sorteo con el mozo tercero. Y para que conste con remision á dhos. espedientes, pongo el presente á instancia de D. José Llorca, que visará el Sor. D. Esteban Vallejo alcalde presidente de este Ayuntamto Rociana veinte y cuatro de diciembre de mil ochocientos cuarenta ——

V. Bo

Esteban Vallejo

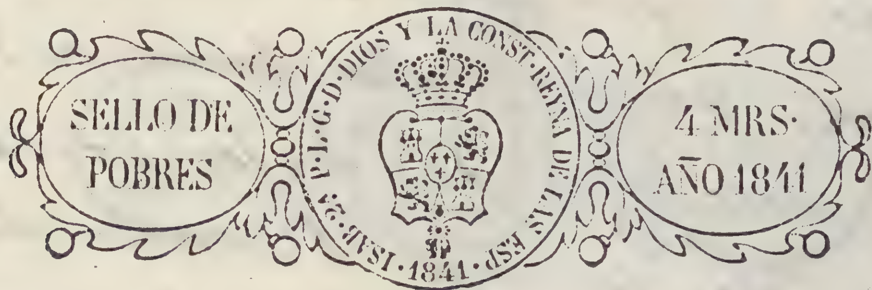
Manl Perez Maraver

Srio

Legalizacn — Yo el infraescrito Escno publico del numo y unico de este lugar, doy fé que D. Esteban Vallejo y D. Manuel Perez Maraver por quien aparece suscrita la antr certificacion, son el primr alcalde presidte y Srio interino del Ayuntamto Constl del mismo, los cuales en la actualidad se hallan en uso y ejercicio de sus funciones: que las firmas de sus nombres y apellidos, y rubricas de su autorizacion son suyas propias al parecer, y las mismas que acostumbran en todos sus escritos y semejantes documtos, á los cuales se ha dado y da entera fe y credito en todo juicio. Y para que conste á pedimto de parte, signo y firmo el presente. Rociana fho ut supra

Juan Perez Maraver

Escno



Señor Rector

Sevilla 23 de Enero de 1841.

Pase al Señor Sindico Fiscal.

M.S. [signature]

El Sindico opina que está ya bastante justificada la pretension de este interesado. Sevilla y Feb.o 3 de 1841

D.r Porras [signature]

Sev.a 11 de Feb.o de 1841.

Como lo dice el Sr. Sindico Fiscal.

R.r Sermet [signature]

D. Manuel Moreno estudiante de Física a V.S. con el debido respeto expone: Que despues de haberse graduado en el año de 36 se vio en la necesidad de ir al pueblo de su vecindad por necesitarse el tiempo de su [illegible] en la quinta del mismo [illegible] habiendole tocado la suerte de soldado, y sirviendo en el Deposito [illegible] de la Prov.a de Huelva en donde permanecio hasta que fue dado de baja en la epoca de [illegible] lo que se acredita por la adjunta certificacion; y hace de tiempo no pudo continuar estudiando hasta el 1.º de Marzo del 39; y [illegible] en cuanto que su salud [illegible]

... siempre bastante delicada no lo es ...
... que sus males tomaron un gran
... incremento por haber variado en
... un todo ... el servicio de circuns-
tancias de vida lo cual le imposibilita
continuar su carrera hasta la citada epo-
... en que se tuvo bastante mejorado;
... á esta atencion y estando mandado ...
... igual tiempo al que se ...
... en el servicio:
... a V. S. se sirva concederme ... cuatro
meses que pueden deducirse de la adjunta
certificacion. (Gracia que espero) ...
de la ... 23 de Enero de
1841 =

Manuel Moreno

M. 44



Yo el infrascripto Cura teniente del Sagrario de la Sta. Yglesia patriarcal de Sevilla. Certifico que en el Libro setenta y cuatro de Bautismo de dho Sagrario al fol.º 346 se halla la Partida siguiente =

Partida } En Jueves trece de Enº de mil ochocientos y catorce aº. Yo el infrascripto Cura del Sagrario de la Sta. Patriarcal Yglesia de esta Ciudad de Sevilla, Bauticé solemnemente á Manuel Mª. de los Reyes Severino Rafael Gerundio; qe nació en ocho de dho mes y año hijo legitimo de Dn. Josef Moreda y de Dª. Maria de todos los Santos Rodriguez, fueron sus padrinos Dn. Josef Falco y Dª. Antª. Ortega a quienes adverti el Parentesco Espiritual y su Obligación, y en fee de ello lo firmé fha ut supra = Dr. Dn. Miguel Lopez ———

Concuerda con su Original aq. me refiero y pª. que conste firmo en Sevilla veinte y seis de Sepre de mil ochocientos veinte y ocho ==

Dn. Migl. Fernandz
Cura the

D. Manuel Morea

Núm.o 8.

45



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Yo el Dr. D. Ygnacio Anaya, del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad literaria de esta Ciudad en los de Canones, Catedratico por S. M. del cuarto año de instituciones Canonicas, Abogado del Ylustre Colegio de la misma.

Certifico y en caso necesario juro: que D. Mateo Moreno del Castillo, natural de esta Ciudad, ha asistido á la clase de instituciones de mi cargo, que es la de cuarto de Leyes, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: desde el dos de Enero hasta treinta de Junio de este año, y para que conste doy la presente en Sevilla á primero de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dor. Ygnacio Anaya Lopes

Examinado y aprobado fha. ut supra.

Dn. Vazquez — Dor. Anaya — Dor. D. Bea

46



El Doctor Dn Manuel Maria de Cespedes, del Claustro y Gremio de ésta Rl Universidad en los de Sagrados Cánones, y Leyes, y su Catedratico de tercero de Instituciones civiles &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn Miguel Moreno Barrera, natural de la villa de Aznalcollar, se halla suficientemente instruido en las materias del Derecho Romano, Español y Canónico pª entrar á recibir el grado á Claustro pleno. Y para que conste á peticion del interesado, doy la presente en Sevilla 11 de Junio de 1825. = entre renglones = doy la presente = vº =

Dr. Manl. Maria
de Cespedes



Moreno Dominguez



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Rl. Universidad de Sevilla q.e abajo firmo

Certifico y juro que D. Manuel Moreno y Dominguez ha asistido á la Clase de mi cargo que en este curso que empezó en Octubre de mil ochocientos veinte y siete y acabo en Junio de la fha. ha sido la de fisica y Astronomia, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla uno de Junio de mil ochocientos veinte y ocho. Dr. Manuel Maria del Marmol

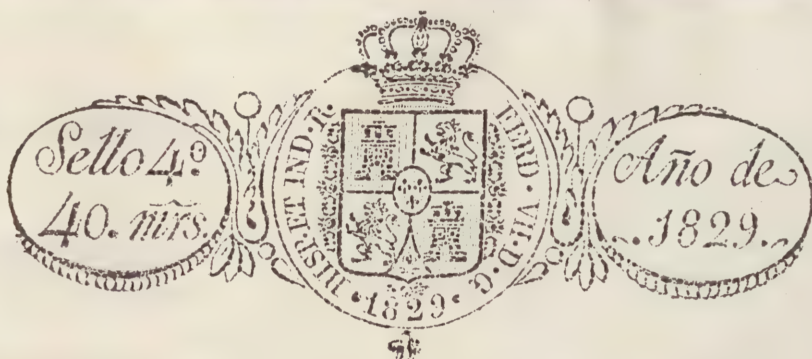
Sevª. Novre. 7 en 1828
Es de buena conducta
Por acuerdo de la Junta.
Secº. Dr. Cerero

Los Catedraticos de Filosofia de la Rl. Universidad de Sevilla q.e abajo firmamos.

Certificamos que el contenido en la anterior certificacion se presentó con ella a los examenes generales pa. prueba de curso con arreglo al plan general de Estudios y fue aprobado. Sevilla fha. ut supra.

Dr. Marmol   Arrizabalaga   [illegible]





REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 3.r AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Manuel Moreno Dominguez ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

D.r Manuel Moreno
el Marmol

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

D.r Marmol Arrupacochaga Baur...

49

DIRECCION GENERAL

DE

ESTUDIOS.

De órden de esta Direccion Gral. paso á manos de V. S. la adjunta solicitud documentada de Dn. Manuel María Moreno, estudiante de Clínica, para que siendo cierto lo que expone, y reemplazando por medio de un escrito los ochenta y cinco dias que faltó á clase, se le pruebe previo exámen el curso que solicita.

Dios güe. á V. S. m.s a.s Madrid 9 de Diciembre de 1844.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

7 10

Moreno Talero



D.n Fran.co José Suero Presbitº Cura Economo dela Yglesia Parroquial de Sña Sta Catalina Mtr.a de esta Villa de Higuera la R.l obispado de Badajoz certifico: Que en un Libro de Partidas de Bautismos dela misma Yglesia, que dió principio en doze de Noviembre de mil ochocientos diez y concluyó en primero de Enero de mil ochocientos veinte, al folio siete vuelto se halla una Partida, q.e copiada á la letra dice así=

Partida } En la Villa de Higuera la Real en tres de Abril de mil ochocientos y onze yo el D.r D.n Manuel Agustin Carillo Benef.do y Cura propio dela Parroquial de Sta Catalina Madre de ella, bauticé solemnem.te á Manuel Teodoro, que nació dia primero de dho mes, hijo legitimo de Antonio Moreno y de Isavel Talero, nieto Paterno de Manuel Moreno y de Maria Estevan Rasero, y materno de Miguel Talero y de Tomasa Estevan, vecinos y naturales de esta Villa; fue su Padrino D.n Manuel Ruiz Chamorro, á quien avisé de sus obligaciones, y lo firmé= D.r Manuel Agustin Carillo.

Està conforme la precedente copia con su original, que queda en el referido Libro, á que me remito, y devolví al Archivo dela expresada Yglesia Parroquial; y p.a q.e conste, y efectos q.e convengan á pedimento de parte legitima doy la presente q.e firmo en la citada Villa de Higuera la Real á veinte de octubre de mil ochocientos veinte y seis=

Fran.co José Suero

Fran.co Javier [illegible] de S. M. [illegible]
[illegible] doy fe que D. Fran.co José Suero [illegible]

con Dn [illegible] y [illegible] de [illegible]

un [illegible] Sr [illegible]

[illegible] que [illegible] a [illegible]

[illegible]

[illegible] que [illegible] se [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Fran.co [illegible] Davila

1



D. Fran.co José Suero Presbit.o Cura Ecónomo de la Yglesia Parroquial de Sta Sta Catalina Martir de esta Villa de Higuera la Real obispado de Badajoz &a.

Certifico en virtud de lo mandado por el Rey nro Señor (Q.D.G.) en el Plan de Estudios: Que D.n Manuel Moreno natural y vezino de esta Villa, Clerigo tonsurado se halla adornado de buenas prendas morales e ideas religiosas y politicas por su amor a la Religion Sta, q.e profesamos y a S.M. como defensor de sus legitimos dros; sin que haya sido Miliciano local Voluntario en el tiempo del sistema Constitucional, que ha precedido; como ni tampoco ha pertenecido a Sociedad alguna secreta de las reprobadas por las Leyes. Y para los efectos, q.e le convengan doy la presente, que firmo en dha Villa de Higuera la Real a veinte de octubre de mil ochocientos veinte y seis=

Fran.co José Suero

Sev.a Nov.e 3 de 1826.

Admitase á la Matricula.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cereso

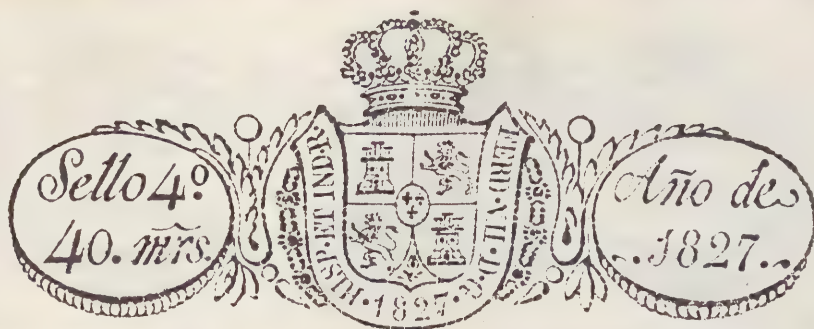
Secr.



El Bachiller Dn Vicente Bravo Mendez Catedratico de Latinidad, y Retorica por S.M. en esta Villa

Certifico, que Dn Manuel Moreno Clerigo de menores, natural de la Va de la Higuera la Real, ha asistido a mi clase con puntualidad, y que se ha instruido en las quatro partes de la Gramatica Latina, exercitandose en la traduccion de los Autores latinos de prosa, y verso, en que se halla suficientemente instruido, midiendo y calificando aquellos con aprovechamiento, y como se previene en el Reglamento perteneciente a dichas clases por su Magestad. Y para los usos, que al espresado convinieren, doi la presente, que firmo en Frexenal 14 de Octe de 1826.

Br Vicente Bravo
Mendez



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la R.l Universidad de Sevilla, que abajo firmo

Certifico y juro que D. Manuel Moreno, ha asistido á la clase de mi cargo, que en este curso, que empezó en Octubre de ochocientos veinte y seis, y acaba en Junio de la fha, ha sido la de Logica y elementos matematicos, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. En los mismos terminos há asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

D.r Manuel Maria del Marmol

Los Catedraticos de Filosofia de la R.l Universidad de Sevilla, que abajo firmamos

Certificamos que el contenido en la anterior certificacion, se presentó con ella á los examenes generales para prueva de Curso con arreglo al plan general de Estudios y fue aprovado. Sevilla, fha ut supra.

D.r Manuel Maria del Marmol

Arespacochaga

J. Bravo

Sev.a Nov.e 3 de 1827.
Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Rec.r



D. Manuel Moreno natural de la Higuera la Real como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Br. en Teología á Claustro pleno, acreditándose por la adjunta certificacion de mi Catedrático la cualidad de sobresaliente, por lo que=

Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &

Manuel Moreno

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando asi el Sr Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á primero de Julio de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

Dr Cerero

Dr. Baquerozo
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Manuel Moreno natural de la Higuera la Real tiene ganados en esta Universidad un Curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física general y particular y otro de Metafísica y Ética desde mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos veinte y nueve: incorporó dos cursos de Instituciones Teológicas que ganó en el Seminario Conciliar de S. Anton de

Badajoz desde mil ochocientos treinta á mil ochocientos treinta y dos y de este al treinta y tres se halla matriculado en el mismo Seminario en el tercer año de Instituciones Teologicas que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes; segun se averigua de los libros y papeles de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla dos de Julio de mil ochocientos treinta y tres.

V.º B.º
Como Rector y Decano

D.r Cerro

D.r Juan Bayuerizo
Sec.º

Auto. Remitase este expediente con la certificacion que le acompaña á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó así el S.r Rector de esta Univ.d Lit.a de Sevilla á tres de Julio de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

M

D.r Cerro

D.r Bayuerizo
Sec.º



Dn. Faustino Yzquierdo Pbro. y Catedratico de Sagrada Teologia en este Seminario Conciliar de la Ciudad de Badajoz: Certifico; qe. Dn. Manuel Moreno Natural y vecino de la Villa de Hygueral la Real de esta Diocesis ha estudiado el segundo y tercero año con especial aplicacion y aprobechamiento particularmente en este tercer año en donde ha dado pruebas nada equivocas de la superioridad de su talento sobresaliendo spre. en los ejercicios privados y publicos qe. de costumbre se tienen en este Seminario, por lo qe. lo considero acreedor á qe. se le conceda el grado á Claustro pleno qe. á los de esta Clase se le dispensa; y pa. qe. conste doy esta qe. firmo en dicho Seminario de la Ciudad de Badajoz Junio 20 de 1833

Faustino Yzquierdo
Cathco. de Theologa.



Yllmo Sor.

D. Manuel Moreno Diacono natural de la Villa de Higuera de Vargas, Colegial interno del Seminario Conciliar de S. Atón de la Ciudad de Badajoz, á V. Y. con el mas profundo respeto expone: qe. habiendo cursado los tres años literarios de Instituciones Filosoficas, como tambien los cuatro de Instituciones Teologicas, y el quinto de Religion, y Moral desde el curso que dio principio el dia diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco, hasta el presente inclusive, qe. principio el diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos, y habiendo merecido la aprobacion de dichos cursos literarios, y aspirando á obtener el grado de Bachiller en Teologia pr. orden y beneplacito de su Yllmo. Prelado, y hallandose en las circunstancias, qe. previene el articulo 48 del reglamento qe. actualmente rige =

A V. Y. Suplica, se sirva mandar se forme el debido expediente en la Secretaria de esa Universidad, pa. qe. remitido á la Direccion Geral, y obtenido el debido permiso, pueda recibir dicho grado: gracia qe. espera conseguir de la notoria justificacion de V. Y. qe. Dios guarde muchos años. Badajoz y Mayo 7 de 1833.

Yllmo Sor.

Manuel Moreno

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganado: Lo mandó así el Sr. Dr. D. Francisco de Tabla Cerero Rector de esta Universidad literaria de Sevilla

á siete de Junio de mil ochocientos treinta y tres, de q. certifico.

M.

Dr. Cerero

Dr. Bayuervizo
Seio.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Manuel Lozano Diácono natural de la Higuera de Varga incorporó en esta Universidad un Curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física general y particular, otro de Metafísica y Ética y cuatro de Instituciones Teológicas que ganó en el Seminario Conciliar de S. Aton de Badajoz desde mil ochocientos treinta y cinco á mil ochocientos treinta y dos, y de este al treinta y tres se matriculó en el mismo Seminario en Moral y Religion; segun se avengua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla siete de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Vo. Bo.

como Rector y Decano.

Dr. Cerero

Dr. Juan Bayuervizo
Seio.

Autos. Remítase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó así el Sr. R. de esta Univ.d lit.a de Sevilla á ocho de Junio de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

M.

Dr. Cerero.

Dr. Bayuervizo
Seio.



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. Ygnacio Anaya y Lopez ~~Cate~~ del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria en el de Canones y su Catedratico en el cuarto año de Instituciones Canonicas &c.

Certifico y caso necesario juro: que Dn. Manuel Moreno natural y vecino de la Villa de Hyguera la Real ha asistido en el presente curso Escolastico con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo: pa. qe. conste la firmo en Sevilla á 5 de Julio de 1834.

Dor. Ygnº. Anaya Lopez

Del mismo modo certifico haber asistido á las academias Dominicales de qe. soy moderante. Sevilla fecha ut supra.

Dor. Ramon [illegible] Beas y Urtusi

58



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Sr. Rr. de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla

D. Manuel Moreno Higuera Bachiller en Filosofía y en Theología cursante de Instituciones Canónicas a V.S. con el debido respeto expone: Que estando mandado por el Plan de Estudios vigente que se confiera un grado de gracia al cursante mas sobresaliente y creyendo el que expone poder aspirar a este premio

Supp.co a V.S. se sirva mandar se le admita á examen para que en caso de declararseme suficiente se me confiera dho grado. Favor que espera de su notoria benignidad, y lo impte. para Gue. Ds. ms. as. Sevilla 30 de Junio de 1834

Manuel Moreno



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Ylltmo. Sor.

D.n Manuel Moreno Diacono, Bachiller en Filosofia y Teologia, y cursante en la actualidad en Canones, á V.S. Illma con el devido respeto hase precente: q.e habiendome matriculado en el primer año de Leyes en el año de 29, y poco antes de concluirse el curso, tube q.e marchar precipitada mente al Pueblo de mi naturaleza, p.r cuya razon no me fue pocible probar el curso.

En el año de 31 hise una solisitud a la Inspeccion General de Estudios afin de que, previo el oportuno examen, se me aprobara el curso; y en efecto habiendose accedido p.r aquella Inspeccion a mi justa peticion, fui exa-

minado, y aprobado nemine discrepante;
como se acredita p.r la sertificacion q.e precenta,
y urgiendome en el dia probarlo en toda forma,
cumpliendo con la orden de la Inspeccion; en
cuya virtud =

Supp.co á V. S. Ylma se sirva mandar seme aprueve el
Curso citado en toda forma; anotandoseme en
la matricula el referido año, p.r q.e hasi com-
biene ami derecho hasi lo espera de su noto-
ria rectitud &. Sevilla 27 de Abril de 18..

Manuel Moreno

Direccion General
DE
ESTUDIOS.

En 6 de Diciembre último dijo á V. S. el Secretario interino de esta Direccion lo que sigue.

„La Direccion ha acordado que V. S. la informe con la posible brevedad lo que se le ofreciese sobre la adjunta copia de la solicitud que ha hecho á S. M. D.n Manuel Moreno."

Y no habiendose recibido el citado informe lo recuerdo á V. S. por si se hubiese extraviado.

Dios gue á V. S. m.s a.s Madrid 24 de Enero de 1837.

Javier de Quinto
Srio

S.r Rector de la Universidad de Sevilla.

61

Direccion General
DE
ESTUDIOS.

Con fecha de 20 de Marzo último se ha comunicado al I. Sr. Presidente de la Direccion la Rl. órden siguiente:

„Conformandose S. M. la Reina Gobernadora con el dictámen de esa Direccion, se ha servido acceder á la solicitud de Don Manuel Moreno, p.a q. se le abone el segundo año de leyes, en atencion á haber informado el Rector de la universidad de Sevilla que asistió á catedra, en clase de oyente, desde pocos dias despues de cerrada la matrícula hasta concluirse el curso."

Lo que comunico á V.S. p.a su cumplimiento y que llegue á noticia del interesado.

Dios gue á V.S. m.s a.s Madrid 24 de Marzo de 1837.

Javier de Quinto
Srio.

Sr. Rector de la universidad de Sevilla.

Direccion general
DE
ESTUDIOS.

La Direccion ha acordado que V.S. la informe con la posible brevedad lo que se le offreciere sobre la adjunta copia de la solicitud que ha hecho á S. M. Dn. Manuel Moreno.

Dios güe. á V.S. ms. as. Madrid 6 de Diciembre de 1836.

Agustin Contreras
Srio. into.

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

61

6~~4~~



69

Univ.d Lit.a de Sev.ca
Colegio Mayor de Sto tomas
Sevilla 13 de Nov.re del 1827
Despachese la Acordada.
Fr. Juan Gomez
Muriel
Mtro y Rector

Moreno Lopez

Sirvase V.S. decirme al margen de este lo que le conste acerca de la verdad de la certificacion q.e firmada p.r V.S. me ha presentado D. Manuel Moreno nat.l de esta Ciudad justificativa de haber ganado en ese Colegio un año de Logica del 1826 á 1827.

Dios gue a V.S. m.s a.s Sevilla y Nov.e 9. del 1827.

D. Juan Paquerizo

Es verdadera la certificacion q.e ha presentado D.n Manuel Moreno, nat.l de esta Ciudad, justificativa de haber ganado un año de Logica.

D. gue a md m.s an.s fha ut supra.

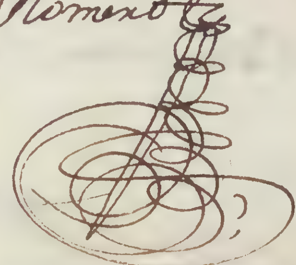
Fr. Sant.o Romero
Secret.

Incorporado Lib. 3.º de incorp. f.º 22. v.to

..., Catedratico de ... Colegio Mayor ... de Sevilla —

..., natural de esta ... gio un curso com- ... mil ocho cientos ... te; y para q.e cons- ... del interesado, ... y del mes de oct.re ... siete —

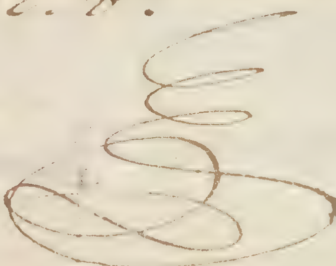
... Romero



... D.r y Secret. de la R.l Univ.d Lit.a de esta Ciudad.

... R. P. M. y Sño. del Colegio de Sto. Tomas de esta Ciudad. ... corporal.

f.º 22. v.to





Fr. Santiago Romero, Colegial perpetuo, Catedratico de [T]eologia, y Secretario de Estudios del Colegio Mayor [d]e S.to Tomas Ord.n de Pred.s de la Ciudad de Sevilla —

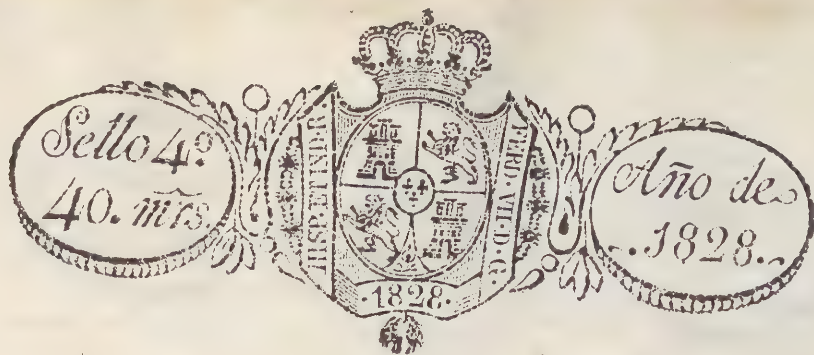
Certifico: q.e D. Manuel Moreno, natural de esta Ciudad tiene ganado en este Colegio un curso completo de Logica desde el año de mil ocho cientos veinte, y seis, al veinte, y siete; y para q.e conste, doy la presente a instancias del interesado, sellada, y firmada en ocho dias del mes de oct.re de mil, ocho cientos, veinte, y siete —

[E]s de buena Conducta
[Sevill]a 20 de oct.re de 1827
Fr. Sant.o Romero
Secret.o

Fr. Santiago Romero
Secret.

Incorp.do Lib. 3.º de Incorporac.s
f.o 22. v.to

65



El Catedratico de Filosofia por S. M. que abajo firmo:

Certifica y jura: Que D.n Manuel Moreno y Lopez ha asistido a la clase que está a mi cargo en este curso que empezó en Octubre de mil ochocientos veinte y siete, y acabó en Junio de mil ochocientos veinte y ocho que fué de Fisica y Astronomia con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, e igualmente asistio a las Academias Dominicales = Sevilla y Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

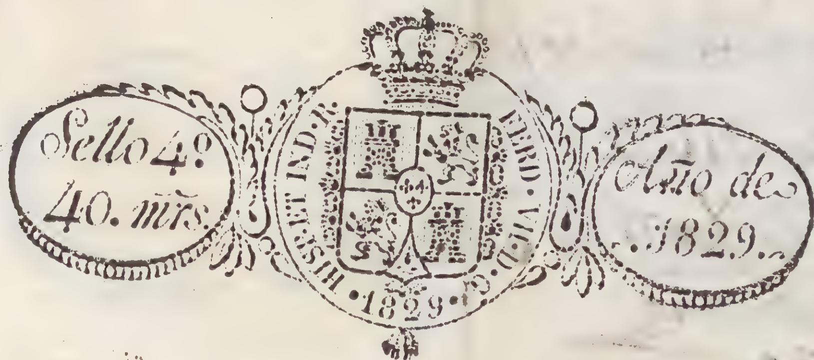
D.r Manuel Maria del Marmol

Rev.da Oct.e 7 de 1828 y de buena conducta. Con acuerdo de la Junta D.r Cerezo Secº

Los Catedraticos de Filosofia de esta R.l Universidad de Sevilla:

Certificamos que el contenido en la anterior Certificacion, se presentó a los examenes de prueba de Curso y fué aprobado = Sevilla, fha, ut supra =

D.r Marmol — Arrepazo de Vega — L. Bravo



Yo el Catedratico de filosofia por S. M., que abajo firmo

Certifico y Juro: que D.n Manuel Moreno y Lopez ha asistido à la clase que està à mi cargo, que lo es la de tercero año de Filosofia, de Metafisica y moral, que concluyo en Octubre de mil ochocientos veinte y ocho, y acabò en Junio de mil ochocientos veinte y nueve, constando su aplicacion y aprovechamiento,

D.r Manuel Morrion
del Marmol

Nos los examinadores de filosofia por S. M., certificamos que el referido se examinò, y fue aprobado.

D.r Marmol — Arrupacochaga — Bravo

Sevilla 20 de Noviem.e de 1820.

Es de buena conducta

Por acuerdo de la Junta de Censura.

D.r Maeste

Sec.o



El Doctor D. Jose Gutierrez y Vega del Claustro, y Gremio de esta R.l Universidad literaria de Sevilla, y Catedratico de instituciones Civiles

Suplicada por decurso per[illegible] la cant.or

Certifico y en caso necesario Juro, q.e D. Manuel Moreno Lopez ha asistido á esta clase de mi cargo, q.e dió principio en 18. de Octubre del año proximo pasado, y concluye en 31. de Mayo de 1830, con puntualidad, y aprovechamiento. Y para que conste doy la presente Sevilla 30. de Enero de 1831.

D.r Jose Gutierrez

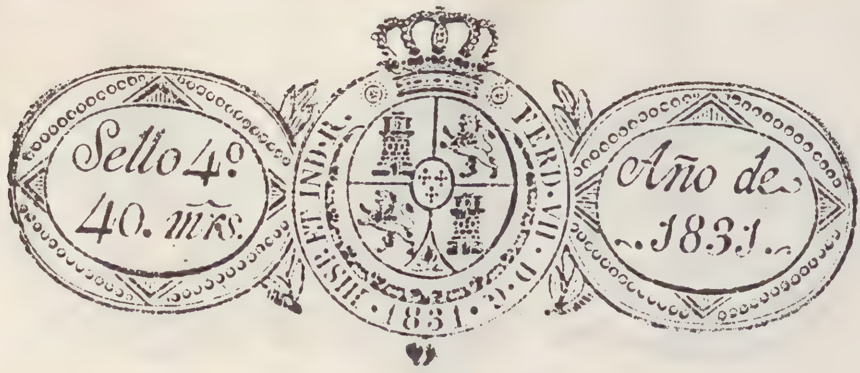
Examinado, y aprobado.

D.r Cespedes   D.r Gutierrez   D.r Ybarra

Asistio á la Dominical tha[?] ut supra d.

D.r Ybarra

li de buena conducta por acuerdo de el
tribunal de censura, E. Y. D. S. S. Sevilla [illegible]
5 de 1832 D.r Ybarra



El Doctor D. José Mª Gutiérrez y Ueva del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Liter.ª de Sevilla en las de Leyes y Artes, su Catedratico en Ynstituciones Civiles; &c. &c.ª

Nota
Los libros por que se ha dado la exsamen aora son los prevenidos por el plan
Dr. Gutierrez

Certifico y en caso necesario juro que D.n Manuel Moreno Lopez natural y vecino de esta Ciudad de Sevilla hà asistido a este estudio privado de derecho civil, q.e ha estado à mi cargo desde principio de Enero hasta la fha. del presente año, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento: y es de buena Conducta =

Y para que conste le doy la presente en Sevilla a treinta de Julio de 1831.

Dr. José Gutierrez

Examinado y aprobado

Dr. Cespedes   Dr. Gutierrez   Dr. Ybarra







Como Cura de la Parroquial de Sn Barme de Sevilla.

Certifico qe Dn Manuel Moreno Lopez vecino de esta mi Parroquia de Sn Barme es de buena conducta politica y moral, y la observo en todo el año escolastico proximo pasado. Sevilla cinco de Enero de mil ochocientos treinta y dos.

Josef Mª de Segura

Como Comisario de Policia que soy del Cuartel de Salvador de esta Ciudad.

Certifico: que D. Manuel Moreno Lopez vecino de este Cuartel de mi cargo, há observado buena conducta tanto moral como politica, y para que lo pueda hacer constar, le doy la presente en Sevilla á diez y ocho de Enero de mil ochocientos treinta y dos.



Miranda



El D.r D. José Gutierrez y Vega en los Claustros de Leyes y Artes de esta Lit.a Universidad, su catedrati-co de instituciones civiles &.a &.a

Certifico y en caso necesario Juro que D. Manuel Moreno Lopez natural y vecino de esta Ciudad ha asistido al estudio privado de Derecho R.l de España bajo mi direccion desde principio de Enero proximo pasado hasta la fecha con pun-tualidad aplicacion y aprovechamiento, dando por los libros que señala el plan gral. de Estudios. Señido de buena conducta y para que conste doy la presente en Sevilla á veinte de Agosto de 1832.

D.r José Gutierrez

Examinado y aprobado en 2. de Octubre de 1832.

D.r Gutierrez

D.r Ibern

D.r Cespedes

D. José Mª Segura Cura Parroco dela Yglesia Parroquial de Sn. Esteban y S. Jn. Bautista de esta Ciudad de Sevilla, &c.

Certifico que D. Manuel Moreno Lopez es mi feligres, ha cumplido con el precepto Pascual, y sus ocupaciones segun esta mandado, y observa buena conducta. Sevilla veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos treinta y dos.

Josef Mª de Segura

Me consta que el interesado ha observado y observa buena conducta moral y politica irreprehensibilisima.



Juan de Dios de Salas



El Doctor en Leyes D. Ramon de Beas, Catedratico de instituciones Canonicas de esta R.l Universidad literaria de Sevilla por S. M.

Certifico, y en caso necesario juro que D. Manuel Moreno Lopez natural de esta Ciudad ha asistido á la clase de mi Cargo en el curso q.e comenzó en 18. de Octubre del año pas.do p.mo y finalizara en igual fha. del presente mes con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento: Y para que conste firmo la presente en Sevilla 1.º de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Dor. Ramon de Beas y Dutari

Ses.n 4 de Jun.o de 1833

Es de buena conducta Pontuación de la 1.a de Cargo

D. Almanza

S.r

Dor. Vazquez

Lic.do Bray

Ut supra






VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Doctor Antonio M.ª de Rodas
del Claustro, y [illegible] de esta R.l Universidad, Cate
drático por ella de Digesto Romano-Hispano, Abogado
de los R.s Consejos, y de este Ilustre Colegio &.ª &.ª

Certifico, y en caso necesario Juro que D.
Manuel Moreno Lopez, natural de Sevilla
ha asistido con puntualidad, aplicacion, y
aprovechamiento á la espresada clase
de mi cargo que empezó en dos de Enero de mil
ochocientos treinta y cuatro, y finalizó en
primero de Julio de dicho año, y para
que conste firmo la presente en Sev.ª
á dos de Julio de mil ochocientos treinta
y cuatro.

D.r Antonio M.ª de
Rodas

Sev.ª 29 de Oct.e de 1834
Es de buena conducta
por Acuerdo de la
J.ta de Cen.a
G.l Macorra
S.

Examinado y aprobado supra ut supra.

D.r Agr. Deuna D.r Nier D.r Rodas

El D.r D. Manuel Castilla del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad literaria catedr. de [illegible] Teología, Catedrático por la misma de Religión [illegible]

Igualmente Certifico y en caso necesario juro que D. Manuel Moreno López ha asistido a dha. clase de mi cargo del mismo modo que se expresa en la anterior Certificación en esta Villa fha. ut supra.

D.r Manuel de Castilla

Examinado y aprobado fha. ut supra

D.r Castilla

[illegible]

D.r Cerero

Igualmente ha asistido a la Academia de mi cargo fha. ut supra.

D.r Andreu

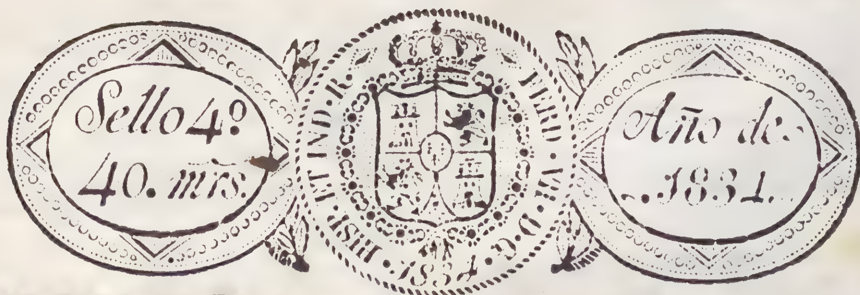


VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El encargado por el S.r Rector y Claustro de Catedraticos de esta Universidad Literaria de las esplicaciones estraordinarias de Leyes

Certifico: que D.n Manuel Moreno ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á las indicadas esplicaciones que comenzaron á principios de Abril de este año y concluyeron en fin de Junio del mismo. Sevilla veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos treinta y cuatro=

B.r Antonio Porrúa
y Velazquez.



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Certifico que don Manuel Moreno, natural de esta Ciudad, tiene ganados en esta Universidad literaria, é incorporados en ella un curso de lógica ganado en el colegio de Sto Tomas de esta Ciudad en el de mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos veinte y siete: y en esta Univd. ganó un año de física gral y particular, otro de Metafísica y Etica, dos de historia y elementos de Derecho Romano, uno de Derecho Patrio, y otro de Instituc.s Canónicas en los de mil ochoc.s veinte y siete á mil ochocientos treinta y tres. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta y

D. Manuel Moreno natural de esta Ciudad como mejor proceda de derecho digo: que tengo ganados los años necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes, segun resulta de la certificacion q.e presento y juro. Por tanto =

Supl.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dicho grado, y q.e, siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido justicia juro &.

Manuel Moreno
Lopez



Moreno Florez

Dn. Sebastian Fernandez Dor. y Cathco. de Medicina en esta Insigne Universidad Literaria dela Villa de Osuna, y Vice Secretario dela misma &c.=

Certifico, que Dn. Manuel Moreno y Flores natural de Cordova, y vecino dela antedicha Villa en el dia diez de Septbre. del año de mil ochocientos veinte y cuatro con todas las formalidades, que previenen las Leyes de Estudios, recibio el Grado de Br. en Filosofia, habiendo sido aprobado por todos tres Jueses Examinadores nemine prorsus discrepante, y entregadosele el correspondiente Titulo sellado con el de esta Universidad, y firmado por el Sr. Dr. Dn. Luis Ma. Barra que era entonces Secretario de ella=

Asi aparece del libro de asientos de Grados que obra en esta Secretaria de mi cargo a que me refiero, y para que el interezado pueda hacerlo constar, donde le convenga, le doy la presente firmada, y sellada con el de esta Universidad en diez y nueve de Noviembre de este año de mil ochocientos veinte y cuatro.

Dor. Dn. Sebastian Fernandez
Vi. Seco.

Los Ynfrascritos Escnos.



Moreno Florez

Dn. Sebastian Fernandez Dor. y Cathco. de Medicina en esta Insigne Universidad Literaria dela Villa de Osuna, y Vice Secretario dela misma &c.=

Certifico que Dn. Manuel Moreno y Flores natural de Cordova, y vecino dela antedicha Villa en el dia diez de Septbre. del año de mil ochocientos veinte y quatro con todas las formalidades, que previenen las Leyes de Estudios, recibio el Grado de Br. en Filosofia, habiendo sido aprobado por todos tres Jueses Examinadores nemine prorsus discrepante, y entregandosele el correspondiente Titulo sellado con el de esta Universidad, y firmado por el Sr. Dr. Dn. Luis Ma. Barra que era entonces Secretario de ella=

Asi aparece del libro de asientos de Grados que obra en esta Secretaria de mi cargo aque me refiero, y para que el interezado pueda hacerlo con[...] de le convenga, le doy la presente firmada, y sellada en[...] Universidad en diez y nueve de Noviembre de este año d[e...] [ve]inte y quatro.

Dor. Dn. Sebastian Fernandez
Vc. Secº.

Los Ynfrascritos Escnos.

de S. M. Publicos de este Numero q. Signamos y firmamos. damos feè q. el Dor. Dr. Sebastian Fernandez por quien està firmada la Certificacion q. antesede ès actual ... Secretario de la Ynsigne Unibercidad esta villa: y p.a q. conste en su Comprovacion ponemos la presente en ... à diez y nuebe de ... de mil ochocientos veinte y quatro.

Juan Bau.ta Pardillo

Antonio José Rodriguez
Escno.

Fran.co Gomz. de Sanarrio



Sr. Dr. Fran.co de Paula ...=

Sev.a 28 Nov.e de 1824

Admitase con protesta

Por acuerdo de la Junta.

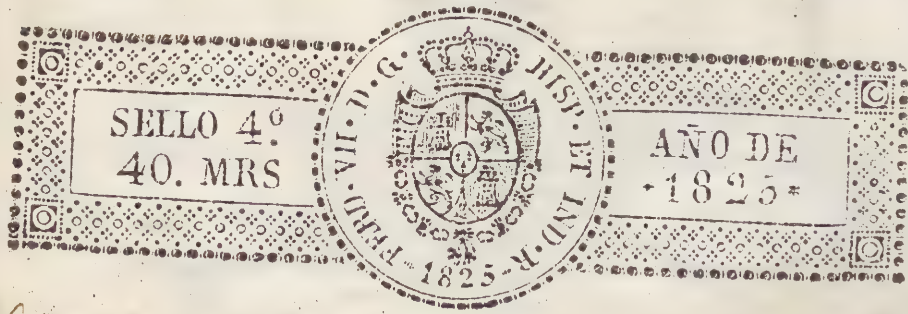
Dr. Arcos Sec.o

D.n Manuel Moreno natural de la V.a de ... y residente en esta ciudad; me diante ... tener los documentos q.e, segun el nuevo plan de estudios, se requieren p.a matricularse en esta R.l Universidad= Sup.ca a V. se sirva mandar lo admitan á matricularse en prim.r año de Medicina con protesta de presentar los citados Documentos= Sevilla veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro.

Manuel Moreno

26

D.n Manuel Moreno



El D.r D.n Fran.co Sancho Bondia Cathedratico de Anato-
mia dla R.l Univercidad de Sevilla &.a

Certifico q.e el B.r D.n Manuel Moreno Natural
de Cordora y V.no de Osuna à Asistido ami clace con
puntualidad y haprovecham.to y p.a que pueda presen
tarse à Exsamen, doy lapresente que firmo en Sevi=
lla 5 de Jun.o d1825.

D.r Fran.co Sancho
Bondia

Certificamos q.e el B.r D.n Manuel Moreno, se
presentó al Exsamen y fue aprovado. Sevilla
Seis de Jun.o de Mil ochocientos veinticinco.

D.r Fran.co Sancho
Bondia

B.r Joaquin Paino

D.r Diego de Vera

D.r Serafin Adame



El D.or D.n Diego de Vera y Limon del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Lit.a, Cated.co de seg.do curso de Institucion Medicas &c.

Certifico y, caso necesario, juro, q.e el B.er D.n Manuel Moreno, natur.l de Cordoba há asistido á la Clase de mi cargo, diariam.te, con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to; por lo q.e se halla apto p.a los examenes gener.s de curso. Ha observado la mejor conducta moral y politica, y usado el riguroso trage academico q.e le corresponde y está mandado. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y seis.

D.r Diego de Vera

El D.or D.n Fran.co Sancho Bondia del Claustro y Gremio de esta R.l Univ.d, Cated.co del primer curso de Instit.s Med.s &c.

y en caso nec.o juro: D.r Sancho

Certifico q.e el B.er D.n Man.l Moreno há asistido con puntualid.d á la Clase de mi cargo: Y para q.e conste doy la presente. En Sevilla prim.o de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

D.r Fran.co Sancho

El D.or D.n Manuel de Campos del claustro y Gremio de esta R.l Univ.d lit.a Moderante de Medicina.

Certifico, q.e el B.er D.n Man.l Moreno ha asistido alas Academias Dominicales correspondientes a este curso. Pa ser verd.d firmo la presente. En Sevilla tres de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

(margin:) y en cuanto mereció sumins por Campos

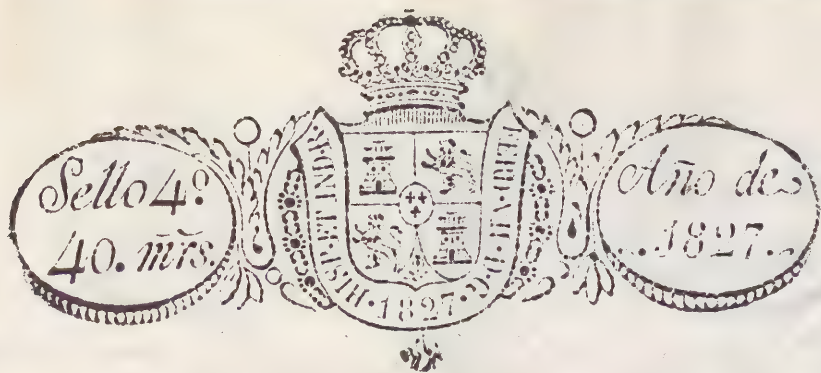
D.r Manuel de Campos

Certificamos q.e el B.er D.n Man.l Moreno se presentó á examen y fue aprobado. Sevilla tres de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

D.r Vera D.r Sanchez D.r Pañas

D.r Adame

Sev.a Jun.o 5 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o



Sevilla 20 de Novbre de 1827

Como lo pide.

Dr. Maestre
Rr.

[illegible] Universidad [illegible]

[illegible]

[illegible] el plan general de estudios [illegible]

A V. S. sup.ca rendidamente [illegible]

[illegible] Sevilla y Noviembre 19 de 1827.

[illegible]





D.r Sebastian Fernandez D.r y Graduado del Claustro Medio de esta suprimida Universidad literaria de la Villa de Osuna, Vice Secretario de ella &c.

Certifico, que D.n Manuel Moreno Flores natural de la Ciudad de Cordova, Diocesis de la misma, habiendo probado en esta Universidad tres Cursos de Filosofia, a saber Matematicas, Logica, y Fisica en los de mil ochocientos veinte y dos, veinte y tres, y veinte y cuatro, recibio en la misma el grado de Bachiller en la espresada Facultad de Filosofia el dia ocho de Septiembre del referido año de mil ochocientos veinte y cuatro, saliendo aprobado por todos tres Maestros Examinadores, por lo que sele confirio, y entregó su correspondiente titulo =

Asi aparece de los libros de matriculas, pruebas de cursos, y del de grados, que obran en esta Secretaria de mi cargo, a que me refiero, y para que el interezado pueda hacerlo constar, donde corresponda, de orden del Sor. Vice Rector, le doy la presente firmada y sellada con el de esta Universidad literaria en el dia treinta de Enero de este año de mil ochocientos veinte y ocho =

D.or D.n Sebastian Fernandez

V.e Sec.o



n el mismo a I



Dr. Sebastian Fernandez Dor. y Clastro. del Claustro de ... de esta Suprimida Universidad literaria dela Villa de Osuna, Vice Secretario della &c.

Certifico, que Dn. Manuel Moreno Flores natural dela Ciudad de Cordova, Dioceci dela misma, habiendo probado en esta Universidad tres Cursos de Filosofia, asaber Matematicas, Logica, y Fisica en los de mil ochocientos veinte y dos, veinte y tres, y veinte y cuatro, recibio enla misma el grado de Bachiller enla espresada Facultad de Filosofia el dia ocho de Septiembre del referido año de mil ochocientos veinte y cuatro, saliendo aprobado por todos tres Maestros Examinadores, porlo que sele confirio, y entregó su correspondiente titulo =

Asi aparece delos libros de matriculas, pruebas de cursos, y del de Grados, que obran en esta Secretaria de mi cargo, aque me refiero, y paraque el Interezado pueda hacerlo constar, donde corresponda, de orden del Sor. Vice Rector ... doy la presente firmada y sellada con el de esta Uni... literaria en el dia treinta de Enero de este a... ochocientos veinte y ocho =

Dor. Dn. Sebastian Fernandez
Vº. Secº



Univ. Lit.a de Sevilla.

P.l … Claustro y Gremio de esta … ático del tercer año de

[illegible]Manuel Moreno Flores
[illegible]ral de Cordova, probó
[illegible]a Univers.d los Curs.os
[illegible]Matematicas, Fisica, y
[illegible]ica en los de 1822, y 23,
[illegible]24, recibiendo el grado de
[illegible]B.r en Filosofía el 8 de
[illegible]tiembre de este ultimo
de 1824, ninguno discrepante.
[illegible]cuanto tengo q.e cont[illegible]
[illegible] a V. de orden del Sor. [illegible]
[illegible]
[illegible] que a V. S. m.s a.s Osuna
[illegible] de Marzo de 1828.
[illegible]Sebastian Fernandez
S.e Sec.o

Sírvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. Manuel Moreno Flores natural de Cordoba ha ganado en esa Univ. los cursos de Logica Matematicas y Fisica como lo acredita con una certificac.n firmada al parecer p.r V., expresandome el tiempo en que empezaron los dhos. tres Cursos y el en q.l concluyeron, con las materias estudiad. en cada uno de ellos.

Dios que a V. m.s a.s Sevilla y Febrero 20 de 1828.

D.r Juan Bagneri[illegible]
Sec.o

Sres. de la R.l Univ.d de Sevilla

Sr. Srio. de la Univ. de Osuna.

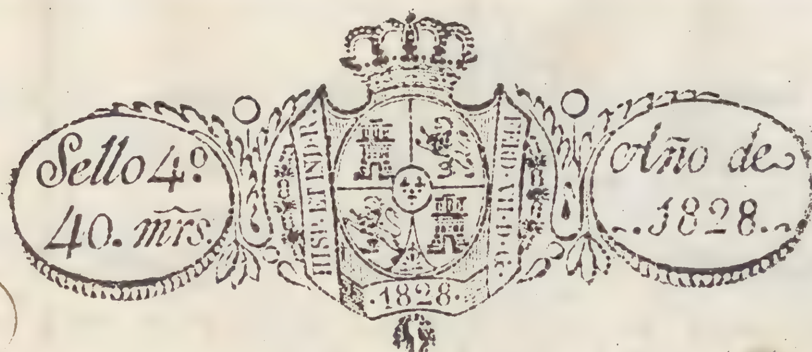
q. el D.n Manuel Moreno vecino de Osuna ha asis[tido con pu]ntualidad, aplicacion, y [illegible] principio en diez y ocho [de] Junio del presente. [illegible] 3 de Junio de 1828,

[illegible]uiel Rodriguez

[illegible] gremio de esta R.l Uni[versidad] del cuarto año de Justi[illegible]

[illegible] D.n Man.l Moreno, natu[ral] [illegible]o de Osuna ha asistido [illegible]idad el año escolastico q.e [illegible] l año proximo pasado [illegible] presente. Sevilla

Adame



El Doctor Dn. Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla, y Catedratico del tercer año de Instituciones medicas &c.

Certifico, y en caso necesario juro q.e D.n Manuel Moreno natural de la Ciudad de Cordova, y vecino de Osuna ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento el año escolastico q.e principió en diez y ocho de Octubre, y concluyó en tres de Junio del presente. Y p.a q.e conste doy la presente en Sev.a 3 de Junio de 1828.

Dn. Gabriel Rodriguez

El Doctor D.n Serafin Adame del Claustro, y gremio de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla, y Catedratico del cuarto año de Instituciones medicas &c.

Certifico, y en caso necesario juro q.e D.n Man.l Moreno, natural de la Ciudad de Cordova, y vecino de Osuna ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad el año escolastico q.e principió el diez y ocho de Octubre del año proximo pasado y concluyó en tres de Junio del presente. Sevilla 3 de Junio de 1828.

Dn. Serafin Adame

[illegible] D.n [illegible] y [illegible]
[illegible]

[illegible] en [illegible] y [illegible]
natural de la Ciud.d de [illegible] y [illegible]
asistido a la clase [illegible]
todo el año escolar [illegible] 3
Junio de 1799. D.n Josef M.a Gavidia
y Campos.

El Doctor D.n [illegible] del [illegible]
[illegible]
[illegible]

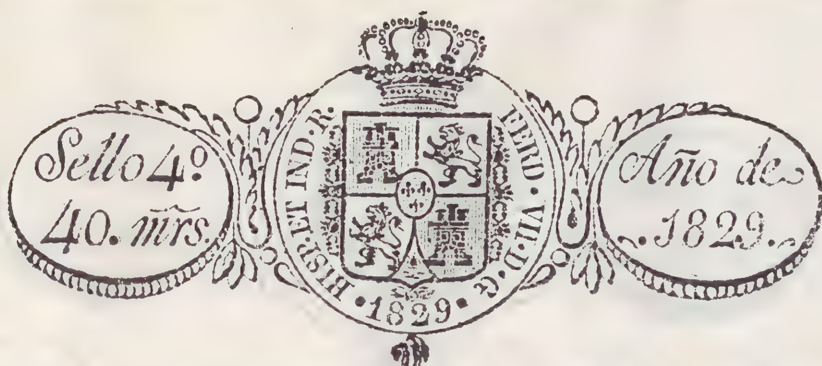
Certifico y en caso necesario juro q.e [illegible]
natural de [illegible] ha asistido [illegible]
[illegible] y aprovechamiento a todas las [illegible]
[illegible] este [illegible]
3 de Junio de 1799. D.n Manuel de Campos

Sev.a Nov.e 2 de 1800.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la
Junta D.r
D.r Cevero
Sec.o

Los Doctores q.e [illegible]
[illegible] 3 [illegible]
[illegible]
Junio de 1799.

D.r Vera. D.r Rodriguez D.r Sanchez

D.r Adame



El Doctor D.n Manuel de Campos del Claustro y gremio de esta R.l Universidad Literaria, Moderante de las Academias Dominicales &c.

Certifico y en caso necesario juro, q.e el Bachiller D.n Manuel Moreno, natural dela Ciudad de Cordoba, ha asistido à todas las q.e se han tenido en este curso; y para que conste, doy la presente q.e firmo en Sevilla à siete de Mayo de mil ochocientos veinte y nueve.

D.r Manuel de Campos

Sev.a Mayo 9 de 1829.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Sec.o



D. Manuel Moreno natural de Córdoba, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina: por tanto =

Supp.co a V. S. se sirva admitirme á exámen p.a dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido Just.a Juro &.

Manuel Moreno

Auto y Por presentado; y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Rector y Cancelario de la Universidad Literaria de Sevilla á ocho de Mayo de mil ochoc.s veinte y nueve, de que certifico.

M. Dr. Maestre
Rr.

Dr. Baquera
Srio.

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Manuel Moreno natural de Córdoba tiene acreditado que se graduó de Bachiller en Filosofía por la Universidad de Osuna en diez de Setiembre de mil ochoc.s veinte y cuatro, y que para ello habia ganado allí, un Curso de Lógica, otro de Matemática y otro de Física en los de mil ochocientos veinte y uno á mil ochocientos veinte y cuatro. En esta Universidad ha ganado un Curso de Anatomía y Fisiología, otro de Fisiología Patología i Higiene, y otro de Terapéutica, Materia médica y Medicina legal en los de mil ochoc.s veinte y

cuatro á mil ochoc.s veinte y seis, y mil ochoc.s veinte y siete á veinte y ocho, y de este al veinte y nueve esta matriculado en Patologia especial y Nosografia Medica q.e deberá probar en su dia con las certificac.s correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta, segun se averigua de los libros de esta Secret.a de mi cargo á que me remito. Sevilla nueve de Mayo de mil ochoc.s veinte y nueve.

V.o B.o — D.r Maestre R.or

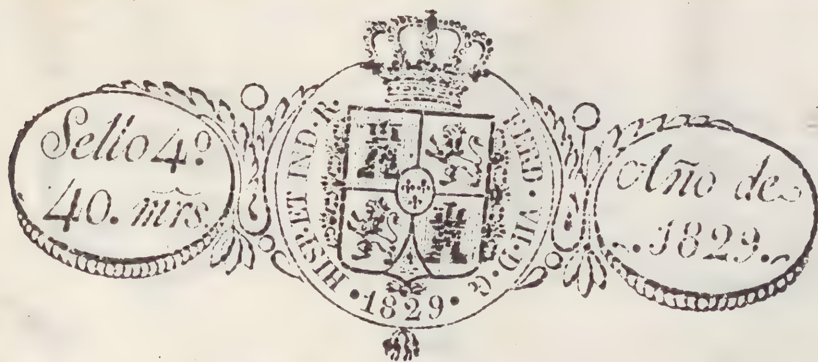
Testigo (?) D.r Gabriel Rodriguez Decano.

D.r Juan Baquerizo Ser.o

Autos. Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó así el S.r Rector y Cancelario de la Univers.d Lit.a de Sevilla á nueve de Mayo de mil ochoc.s veinte y nueve de que certifico.

M — D.r Maestre R.or

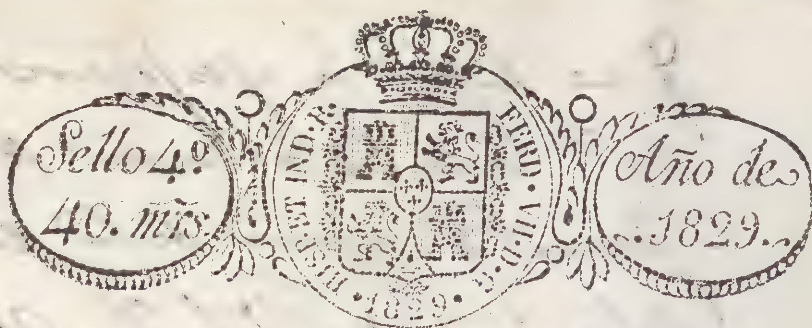
D.r Baquerizo Ser.o



El Doctor Dn. Miguel Maria del Olmo, y Herrera Prebendado de la Santa Yglesia de Sevilla y Catedratico de Lenguas Hebrea y Griega de su Real Universidad Literaria =

Certifico y en caso necesario juro, qe. Dn. Manuel Moreno de Cordoba ha asistido á mi clase de Lengua Griega con aplicacion y aprovechamiento este año escolastico, qe. empezo en Octubre de mil ochocientos veinte y ocho y ha concluido en Junio del de la fecha, por lo qe. ha ganado esta certificacion del Curso á el perteneciente. Y para qe. conste la doy en Sevilla en primero de Junio de mil ochocientos veinte y nuebe.

Dr. Dn. Miguel Ma. del Olmo



Yllmo Sr.

D. Manuel Moreno vecino de Osuna, y Cursante en esta Rl. Universidad Lite-raria á V. S. Y. con el respeto debido expone: que en principios de este mes promovio Expediente, cumpliendo con lo mandado, en el que solicitaba se le admitiese al Grado de Bachiller en la Facultad de Medicina q. sigue. V. S. Y. se ha servido decretar q. luego q. justifique haber ganado los Cursos de Fisica Experimental y Quimica, se le admita desde luego; mas como en esta Rl. Universid.d no hay Catedras de tales materias, es imposible al que representa cumplir con la expre-sada cualidad. En cuya virtud=

Suplica à V. S. Y. se sirva con efecto man-dar se le admita á dho. Grado con los Cursos q. tiene presentados, para

q.e no sufra los perjuicios q.e son con-
sig.tes á la retardacion de su Carrera.
Gracia q.e espera de la notoria jus-
tificacion de V. S. Y. Sevilla 27.
de Mayo de 1819.

Yll.mo S.or
Manuel Moreno

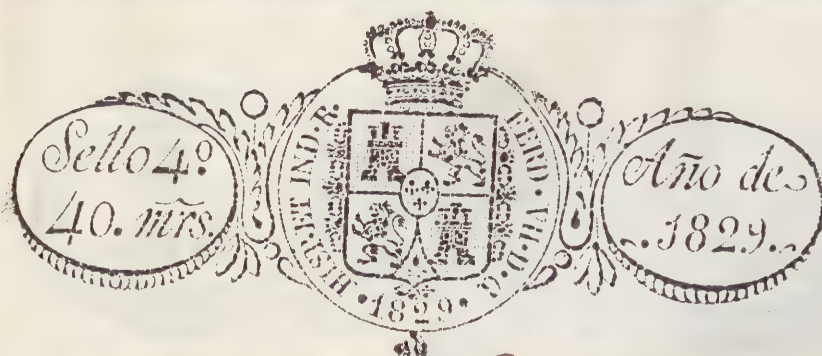
Ynspeccion General
de
instruccion pública

En presencia de lo expuesto en 27 del mes último por D.n Manuel Moreno, cursante de esa Universidad, he declarado apto la Dispensacion á este interesado para el grado de Bachiller en Medicina.

Dios güe á V.S. m.s a.s Madrid 5 de Enero de 1829.

Fran.co Marin

S.r Rector de la Universidad de Sevilla



El Doctor Dn. Serafin Adame del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla Catedratico de quarto año de Ynstituciones Medicas &c.ª

Certifico y en caso necesario juro qe. D. Manuel Moreno natural de Cordoba ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento este año escolastico qe. principio en Octubre del año proximo pasado y concluyo en el de la fecha en Junio y para qe. conste doy la presente qe. firmo en Sevilla á diez y siete de Junio de mil ochocientos veinte y nueba

Dr. Serafin Adame

El Dr. Dn. Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla Catedratico de Ynstituciones Medicas del tercer año &c.

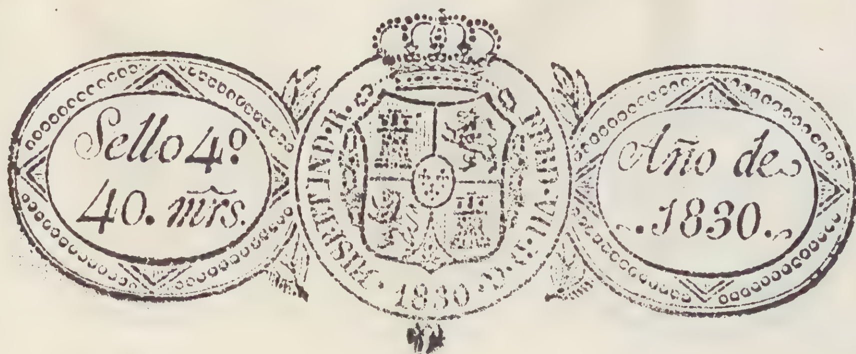
Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Manuel Moreno natural de Cordoba ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad este año escolastico qe. empezo en Octubre del año proximo pasado y concluyo en Junio del de la fha. y para qe. conste doy la presente qe. firmo en Sevilla á diez y siete de Junio de mil ochocientos veinte y nueba

Dr. Gabriel Rodriguez

El Dr. Dn. José María Gandía y Espejo del Claustro y Gremio de esta Nl. Universidad Literaria de Sevilla Catedrático de Clínica &c.

Certifico y en caso necesario juro q. D. Manuel Moreno natural de Cordoba ha asistido à la clase de mi cargo con puntualidad este año escolastico q. dio principio en Octubre del año proximo pasado y concluyo en el de la fha y para q. conste doy la presente q. firmo en Sevilla à diez y siete de Junio de mil ochocientos veinte y nueve

Dn. José Ma. Gandía y Espejo.



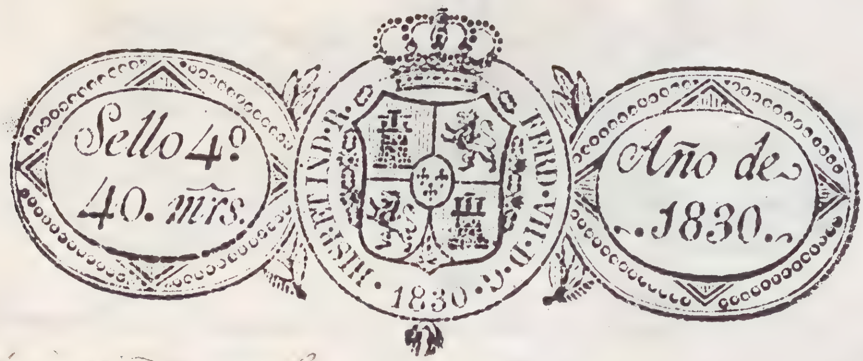
D. Fran.co de Paula Ruiz y Marron, Presbítero, Cura propio de la Yglesia Parro-
quial de S. Ysidoro, Bachiller en Sagrada Teologia, Sustituto de Religion de esta
Real Universidad &.a &.a

Certifico, y en caso necesario juro q.e D. Manuel Moreno, natural de la Ciudad de Cordoba, ha asistido á la clase de mi cargo, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, el año escolastico q.e principio en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado y concluyo el treinta y uno de Mayo del de la fha. y para q.e conste, doy la presente q.e firmo en Sevilla á tres de Junio de mil ocho cientos treinta.

Br. Fran.co de Paula Ruiz
y Marron

Examinado y aprobado fha. ut supra.

Musso — Dr. Cha — Ruiz



El Dr. Dn. José María Garrido y Espejo del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad Cathedratico de Clinica &c.

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Manuel Moreno natural de Cordoba ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento desde el dia diez y nuebe de Junio de mil ochocientos veinte y nuebe y concluyo en el mismo dia diez y nuebe de Junio de el año de la fha. y para qe. conste doy la presente qe. firmo en Sevilla á veinte de Junio de mil ochocientos treinta

Dr. Josef Ma. Garrido y Espejo

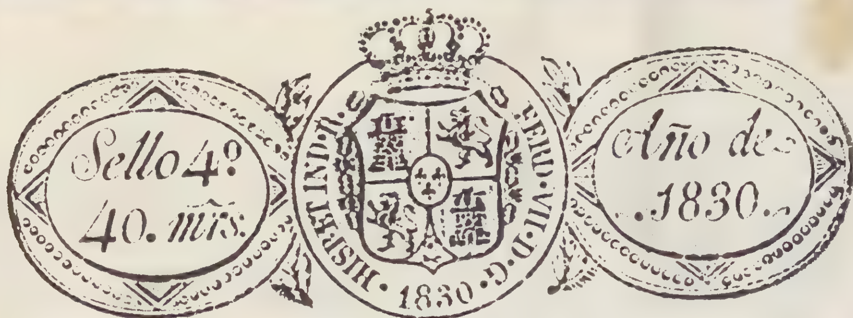
Los Catedraticos qe. abajo firmamos certificamos y juramos qe. se presentó á examen y fue aprobado fha ut supra.

Dr. Adame

Dr. Garrido

Sevlla. 2 de Agto. de 1830

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Ilma. Jta. de Cens.
Dr. Muestre
Secr.



El Dr. Dn. Manuel de Campos del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Moderante de las academias Dominicales &c.

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Manuel Moreno natural de Cordova ha asistido á todas las qe. en el año escolastico proximo pasado se han tenido y para qe. conste doy la presente qe. firmo en Sevilla á cinco de Julio de mil ochocientos treinta.

Dr. Manuel de Campos



Sr. Rr.

Dn Manuel Moreno natural de la Ciudad de Cordoba, y cursante de Medicina en esta Real Universidad Literaria á V.S. con el debido respeto dice: que habiendose graduado de Bachiller en la espresada facultad con la protesta de hacer constar su legitimidad y limpieza de sangre; y no siendole posible acreditar esta qualidad por el pronto, en razon á la distancia del pueblo de su naturaleza; está en el caso de ocurrir a V.S. con el objeto de que se sirva mandar que por la Secria. de esta dha. Universidad se le franquee el oportuno testimonio del mismo Grado para los usos que le son indispensables. En virtud pues de todo=

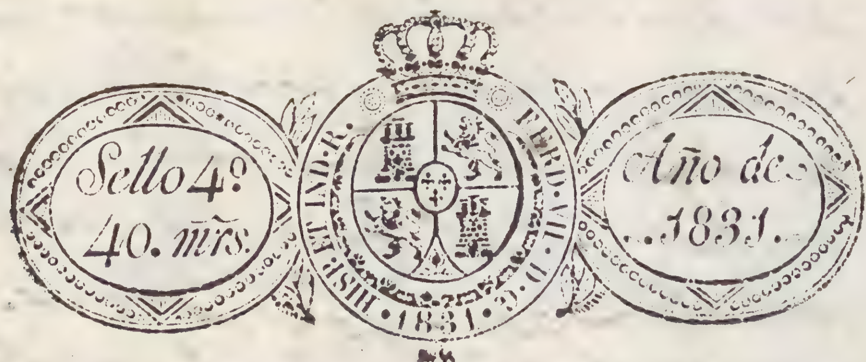
Suplica á V.S., que en vista de lo espuesto y bajo la anterior protesta, tenga á bien deferir á lo que lleba pedido: como lo espera de su notoria justificacion. Sevilla ocho de Julio de mil ochocientos treinta.

Manuel Moreno

Sevª Julº 8. de 1830.

Si no hai cosa, q.e obste, se le dará lo q.e pide al suplicante.

D.r Cerro
R.r



D.r D.n Manuel M.a Rodriguez Navarro, del Claustro y Gremio de la [illegible] Universidad Literaria, Medico con Real aprobacion &c.

Certifico en cuanto [illegible] que el Bachiller D. Manuel [illegible] natural de la Ciudad de Cordoba, ha practicado esta facultad a mi lado desde primero de Noviembre de mil ocho cientos treinta hasta treinta de Junio del mil ocho cientos treinta y uno, explicandole las materias que previene el plan, visitando el Hospital de S. Roque de mi cargo y todos los enfermos de este pueblo que han corrido a mi cargo, con especialidad de aquellos que en particular le encargaba y conferenciando conmigo a todas las consultas publicas y privadas que en el referido tiempo se me han [illegible], [illegible] en cuantos casos ha parecido [illegible] [illegible] en todo lo que ha verificado con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste donde convenga doy la presente que firmo en Ecija a treinta de Junio del mil ocho cientos treinta y uno.

D.or D.n Manuel M.a Rodriguez
Navarro

Los Infrascritos Escrivanos de S. M. y Publicos de este Numero que signamos y firmamos, damos fee que el D.or D.n Manuel Maria Rodriguez Navarro

por quien està firmada la Certifi-
casion q.e antesede, ès actual Medi
co con Real Aprovacion de esta
villa; y p.a q.e Conste en su Compro-
vacion ponemos la presente
en vos dia à treinta del Junio de
mil ochocientos treinta y uno=

Juan Bau.ta Pardillo

Juan Moriel Fernandez

Escno. 11

Nicolas Saez y Bermudez
Ss.no



D.r José María Gavidia y Espejo, del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria, Catedrático de Física

Certifico y en caso necesario juro que el Bachiller D.n Manuel Moreno natural de Cordova, ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, desde el dia dies y nuebe de Junio del año de mil ocho cientos treinta, hasta treinta de Octubre del mismo año y para q.e conste donde convenga, doy la presente q.e firmo en Sevilla á treinta de Octubre de Mil ocho cientos treinta y uno

D.r José M.a Gavidia
Espejo

Los Catedraticos q.e abajo firmamos, certificamos y juramos q.e D.n Manuel Moreno se presentó á examen y fue aprobado Sevilla á Veinte y nuebe de Julio de Mil ocho cientos treinta y uno.

Ant.o Adame   J.M. Gavidia

Los infrascritos Cura y Alcalde de la Parroquia de S.ta Maria Magdalena de Sev.a

Certificamos: que D.n Manuel Moreno es de buena conducta Religiosa, Moral y politica: que no fue local, ni correspondió á nada del Govierno llamado Constitucional, del cual fue enemigo, y amante del legitimo. Sevilla treinta de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno=

D.or Manuel de Zarrilla

Fran.co Chamorro



Sr. Rector de esta Universidad Literaria

Sevª 22 de Setre de 1841.

Pásese al Señor Síndico Fiscal.

Rºr Secane

D. Manuel Moreno, natural de Cordoba y residente en esta Ciudad á V.S. con el respeto debido espone: Que habiendole tocado la suerte de soldado y servido en el Ejercito como lo acredita por la certificacion que acompaña, y favoreciendole las Rs ordenes en que se manda abonar los años de carrera literaria por los de servicio á V.S.=

Suplica que previas las formalidades y requisitos que estime conducentes se sirva mandar se le abonen cuatro años de leyes por los que acredita de servicio en virtud á los Decretos citados: cuya gracia espera merecer de la notoria justificacion é ilustracion con que V.S. caracteriza sus acciones Sevilla 22 de Setiembre de 1841.

Manuel Moreno

Teniendo este interesado ganados los años de Filosofia que deben preceder á la carrera de la Jurisprudencia, el Síndico Fiscal no encuentra reparo que poner á su pretension. Sevilla 24 de Setiembre de 1841

Dr. Porrua

Sevª 28 de Setiembre de 1841.

Mediante á que este interesado tiene ganados

la carrera de filosofia que se necesita para la de jurisprudencia, y ademas los de Medicina, se le abonan los cua- tro años de Leyes que solicita segun propone y convienen el Señor Sindico Fiscal.

e M/ S.A.S. Scomeny

E

Moreno Lopez 96



D.n Juan Maria Castelli Cura Beneficiado Propio de la Iglesia Mayor Parroq.l de esta Villa de Lebrija;

Certifico, que en el Libro 16 de Bautismos, que existe en este Archivo al folio 216 vuelto se halla una Partida que es del tenor siguiente ——

Partida

Manuel M.

En la Villa de Lebrija Sabado diez de Abril de mil ochocientos diez y nueve años, Yo el M. R.do Padre Fray Gabriel José de Carmona Religioso Capuchino, y Predicador Quaresmal de esta Villa con Licencia del Sor Cura Semanero, bautize Solemnemente a Manuel Maria de la Soledad, que nacio ayer Viernes Santo a las ocho de la noche, hijo legitimo de D.n Rafael Moreno Calvo, y de D.a Catalina de la Canal; nieto paterno de D.n Alonso Moreno Calvo, y de D.a Leonor de Morales Salazar, y materno de D.n Juan Alonso Lopez, y de D.a Catalina de la Canal; fueron sus Padrinos D. Florencio Xarana Barragan, y D.a Rosa Moreno Calvo su muger, a quienes

avisé la obligacion, y Parentesco, y lo firmé con dicho Señor Cura = Fray Gabriel José de Carmona =

José Agustin Fernandez Cura

Concuerda esta Partida con su Original, à que me refiero, y p.a q.e conste à peticion de Parte Legitima, lo firmo en esta Villa de Lebrija à veinte y dos dias del Mes de Octubre de mil ocho cientos treinta y uno = D.n Juan Maria Castelli

Cura Propio.

Comprob.on Los Ynfraescriptos Escrivanos damos fee: Que D. Juan M.a Castello p.r quien aparece dada la certificacion de antes. Es cura propio de esta Yglecia Parroquial. el qual se halla exerciendo las funciones de su ministerio: y la firma y rubrica con q.e la autoriza es semejante à la q.e acostumbra hechar en todos sus escritos: y p.a q.e conste en su comprob.on damos la presente en Lebrija en el dia mes y año de su fha =

Juan Zavala Borrego



Juan Ant.o Antunez
Ess.no pp.co



Nos el Rector y Examinadores de latinidad nombrados por el Claustro para los que principian el estudio de la filosofia en esta Real Universidad &.

Certificamos que D. Manuel Moreno natural de ~~Ayamonte~~ Lebrija de edad de doce años, color blanco, ojos pardos, pelo castaño claro está suficientemente instruido para pasar a estudiar filosofia. Sevilla veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Dr. Fran.co de Paula Cerero
Rr.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Dor. José Maria de Soto

Dr. Juan Nepomuceno Escudero

Mat.do en 1er. año de filosofia para el Curso pribado de 1831 a 1832 bajo la protesta de presentar los libros folio 257. Prob.do al f. 226.
Presentó los libros.

Mat.do en 2.º de Filosofía [illegible] de 1832 en 1833. f.º 371. Prob.º f.º 249.

Matriculado en 3.º de Filosof.a para el Curso de 1833 en 1834 f.º 385
Prob.º f.º 202.



Como cura propio q. soi dela Ygª Parroql. dela villa de Lebrija certifico q. Dn Manuel Moreno hijo legitimo de Dn Rafael Moreno y Dª catalina Lopez dela canal es un joben arreglado, de buenas costumbres, obediente a sus Padres, quienes le han educado en los principios de una buena politica y dela religion santa; y porq. conste doi la presente en Lebrija a veinte y quatro de enero de mil ochocientos treinta y dos años.

Diego Lara Becerra
cura

Legalizon

Damos fee: Lucd. Diego de Lara Becerra porquien es subcrita la antera certificacion es Cura propio de esta Parroquial, enla actualidad, y a sus semejantes siempre sele ha dado y da entera fee y credito tanto judicial como estra = Y pª q. asi conste enla comprobacion ... la prest.e en Lebrija en el dia de su fha =

Juan Zavala
Borrego

Juan Ant.º Martinez
Esr.no pp.co

Como Alcalde ordinario que soy de esta

Villa y Puerto de su Ylte Ayuntamto =
Certifico: que cuanto manifiesta el Sor Cura
primero de esta Parroql Dn Diego de Zaara
en la q antecede, es cierto y verdadero, pues
me constan las buenas costumbres del joven
Dn Manuel Moreno, y la buena educacion
de sus Padres; y a su instancia doy y firmo
la presente en Lebrija a veinte y siete de
Enero de mil ochocientos treinta y dos. =

Antonio [illegible]

Comprobon

Asimismo los Infraescriptos damos fee: Que el Sor
dn Antto Granados. pr quien es dada la certificacion de
antes, es Alcde ordo decano y Presidte de su Ylustre
Ayuntamto como se titula, el qual se halla exerciendo
las funciones de su magistratura, y a sus semejantes
siempre se le ha dado y da entera fee y credito: En ambos
Juicios: Y pa q. ass conste en su comprobon, damos
la prete en Lebrija en el dia de su fha =

Juan Zavala
Borrego

Juan Ante Martinez
Esno pp.co

99



Dn. Antonio Granados Rico, Alcalde Real ordinario por el Estado Gral de esta Villa de Lebrija y su termino &a.

Certifico: que D. Manuel Maria Moreno Calvo natural y vesino de esta dha Villa de edad (al parecer) de catorse años hijo de Dn. Rafael y de Da. Catalina Lopez de la Canal difunta se ha portado hasta esta fha con una irreprensible conducta moral y politica sin ninguna nota ni tacha, correspondiendo correspondiendo con sus echos a la fina crianza y educacion que recibe por la cual es constante en el Estudio, y merese la atencion del Pueblo en general; y para que lo pueda hacer constar donde y cuando le convenga a su solicitud doy la presente. Lebrixa treinta y uno de Agosto de

mil ocho cientos treinta y dos.

Antonio Granado

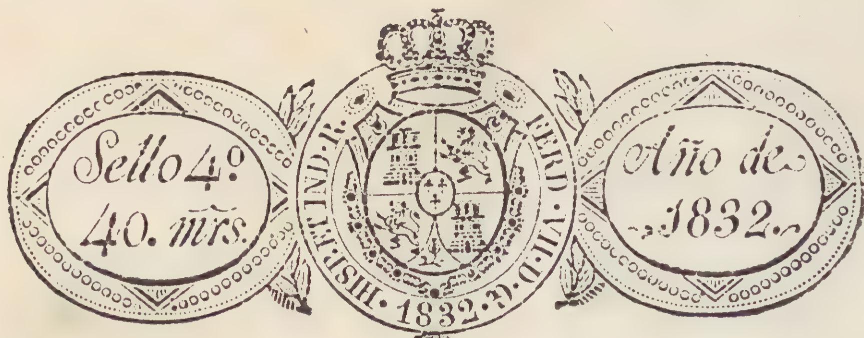
Legalisacion Los Infraescriptos Ess.nos pp.cos del Num.o de esta Villa damos fee: Que el S.or D. Ant.o Granador p.r quien aparece autorisada la Certif.on de antes, es Alc.e ord.o de segundo voto p.r S. M. de esta V.a el qual se halla exerciendo las funciones de su magistratura, y a sus semejantes siempre se le ha dado y da entera fee y credito tanto en juicio como fuera de el, y p.a que asi conste, en su comprabacion damos la pres.te sub.ta fecha ut retro =



Antonio Sanches de Alvar
Ess.no pp.co

Juan Ant.o Arteaga
Ess.no pp.co

Juan Zavala Berreo
Ess.no R.l y pub.co



D.n Diego Zana Beunza cura propio dela Sg.a Parroq.l dla Villa de Lebrija certifico q.e D.n Manuel M.a Moreno hijo legitimo de D.n Rafael y de D.a Catalina Lopez tiene buenas costumbres, es obediente a sus Padres, frequenta los Santos Sacramentos dos o tres veces al mes, y en su conducta moral manifiesta honor, religion, y loables pensam.tos y p.ra q.e conste doi la presente en Lebrija a quatro de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos años

Diego Zana Beunza
cura

Legalisac.on

Los Ynfrascriptos damos fee: Que D. Diego Zana Beunza p.r quien es dada la certif.on de antes, es Cura propio de esta Parroquia como se titula, y a sus semejantes siempre se le ha dado y da entera fee y credito en ambos Juicios. Y p.a q.e asi conste en su comprobac.on damos la prest.e que signamos y firmamos en Lebrija en el dia mes y año de su fha.

Antonio Sanches de Alvarez
Escno.

Juan Ant.o Martinez
Esc.no pp.co

Juan Gavila Berrego
Escno. R.l y pub.co



El Lic.do D.n Pablo Tassara Abogado de la R.l Audiencia de Sevilla, Asesor de Marina, y Bachiller en Filosofia por la R.l Universidad de la misma Ciudad &c.=

Nota
Tambien certifico: que las esplicaciones, que he dado, han sido por el Padre Guevara, autor señalado por el Gobierno p.a la enseñanza. Fha. como antes.
Lic.do Pablo Tassara

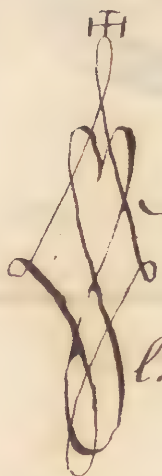
Certifico y juro: que D.n Manuel Maria Moreno natural y vecino de esta Villa ha estudiado Logica baxo mi direccion desde primero de Enero hasta la fecha, asistiendo diariamente á oir mis esplicaciones, y manifestando aplicacion y aprovechamiento. Y p.a que pueda hacerlo constar donde le convenga, firmo la presente en Lebrija á siete de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos=

Lic.do Pablo Tassara

Comprob.on

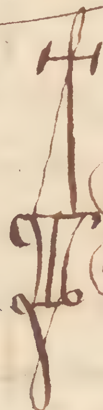
Los Infraescriptos Ess.nos pp.cos del Numero de esta Villa que ala buelta signamos y firmamos damos fee: Que D.n Pablo Tassara por quien es dada la certificacion de antes, es Abogado dela Real Audiencia dela Ciud.d de Sevilla y vecino de esta Villa como le titula el qual se halla en ella ejerciendo la facultad de su noble profecion con la mayor aceptacion y buen concepto del publico, y la firma y rubrica con que la autorisa es semejante ala que acos-

tumbre de hechas en todos sus efectos dandosele a esto en-
tera fee y credito tanto en juicio como fuera: y p.a q.e
asi conste damos la prest.e sobre su a Fha. ut. retro =



Antonio Sanchez   Juan Ant.o Antunez
Ess.no pp.co

Lic.do Alva[?] de Alva
Ess.no pp.co



Juan Gavala Borrego
Escno. R.l y pub.co



Examinado y aprobado Sevilla 15 de Set.e de 1832

D.r Marmol   [illegible]   Bravo

102



Rl Universidad Lite-
raria de Sevilla

Clase de segundo año
de instituciones filosofs.

El Catedratico que suscribe Certifico y en caso necesario juro que D.n Manuel Moreno ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo que ha sido la expresada arriba, en este presente curso que concluye en diez y ocho del actual. En la misma forma certifico que ha asistido a las academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ocho cientos treinta y tres = L. Juan Moreno

Nuez [rubric]

Examinado y aprobado en la forma ordinaria.

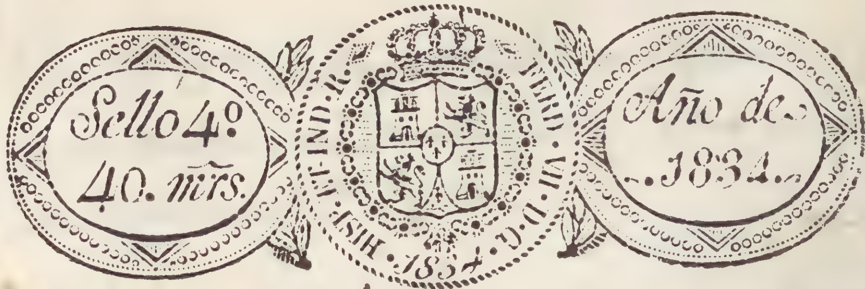
L. Manuel Maria del Moreno

Arzamochaga

Bravo

Sev.a 6 de Junio de 1833

Es de buena conducta.
Fue tomado de la Secr.a de Gen.o
D. Nuez
[rubric]



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Real Universidad Literaria de Sevilla

Clase de tercer año de Instituciones filosoficas.

El Catedrático q.e suscribe: Certifico, y en caso necesario juro q.e D.n Manuel Moreno ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento a la clase de mi cargo q.e ha sido la espresada arriba, en el curso q.e empezó en Enero de este año, y concluye el dia de la fecha. En la misma forma ha asistido a las Academias Dominicales. Sevilla treinta de Junio de 1834.

L. Juan J. Navo

Murillo

Examinado y aprobado en la forma ordinaria

D. Moreno

Arespacochaga

L. Navo

Sev.a 24 de Oct.e de 1834.
Es de buena Conducta.
Por Atuendo ... [illegible]
G. Moreno

El Dr. Dn. Gabriel Rodriguez Catedratico de Matematicas dela Universidad de esta Ciudad, Vice-presidente dela Sociedad de Medicina &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Manuel Moreno, natural dela Villa de Aznalcollar, ha asistido el año escolastico que empezó el dia diez y ocho de Octre. de ochocientos veinte, hasta fin de Mayo del presente con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; y pa. que conste firmo la presente en Sevilla veinte y dos de octubre de mil ochocientos veinte y uno=

Dr. Gabriel Rodriguez

El Illmo. Sr. [illegible]
del [illegible] de esta [illegible]
[illegible] Antº Mariano y [illegible]
y [illegible] de [illegible]

Certifico que [illegible] Mariano Mo-
reno natl. de Andalucia [illegible]
de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Domingo [illegible]
[illegible] Castilla [illegible]

Lic. D. Mathias de Sagar [illegible]
y Villanueva



Dn. Jose Maria Aguilera Cura Beneficiado Ordinario y Castrense de las Iglesias de esta Ciudad de Ayamonte Nuestro Señor y Salvador y Nuestra Señora de las Angustias unica Parroquial de ella, con residencia en esta ultima Iglesia=

Certifico que en el Libro veinte de Bautismos de esta referida Iglesia de Nuestra Señora de las Angustias de mi residencia que principio en el año de 1802 y acabo en el de 1817 al folio 503 esta una Partida que copiada a la letra dise asi=

En la Ciudad de Ayamonte en ocho dias del mes de Abril de mil ocho Cientos y dies y seis años: Yo Dr. Manuel Cayetano Perez Cura Beneficiado Ordinario y mas Antiguo Castrense de las Iglesias de Nuestro Salvador y Nuestra Señora de las Angustias unica Parroquial de ella en esta ultima Iglesia Bautise Solemnemente a Manuel Visente Maria de los Dolores hijo de Francisco Moreno, y de Theresa Ponse su lexitima muger nacio a cinco dias de este mismo mes, y año: Fueron sus Padrinos Agustin Loisaga y Maria Fernandes todos vesinos de esta misma Ciudad, a los quales adverti la Cognacion Espiritual y obligacion de enseñarle la Doctrina Xptiana, en fee de lo qual lo firme que est ut supra= Manuel Cayetano Perez=

Cuya Copia concuerda a la letra con su original, al qual me refiero en caso nesesario: Ayamonte y Marso quatro de mil ocho Cientos treinta y uno.

José Maria
Aguilera

Los infrascritos Escrivanos de Sus. damos fe, que D. Jose Maria Aguilera por quien aparece dada y firmada la certificacion que antecede, es Cura Beneficiado Ordinario Castrense de las Iglesias de esta Ciudad conrrespondiente a la titulada Nra. Sra.

delas Atuquintas, y como tal usa y exercetodas las funciones que le son peculiares a su grado ministerio, y atodas sus certificaciones, siempre les sido dado y dà entera fe y credito en juicio y fuera del

y para que conste donde convenga ponemos la presente en Ayamonte à quince de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno=

Fran.co Xavier Granados

[illegible]



Yo Dn Jose Menendez Estudiante en Sagrada teologia y Bachiller de filosofia de la Real Universidad literaria de Sevilla de edad de veinte y cinco años.

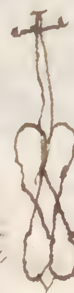
Certifico y en caso nesesario juro q. dn Man.l Moreno natural de la Ciudad de Ayam.te ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en todos los dias lectivos al Estudio privado de Logica q.e en la misma tube con motivo de la Soberana disposicion de S. M. de veinte y tres de Enero con este interesado habiendo principiado en el quince de febrero, y concluido en el ultimo de Septiembre en q. ya estaban finalizados los seis meses de curso y conforme con lo prevenido en aquella. Y para q.e conste y pueda servirle de abono doy la presente en Ayam.te a 16 de Diciembre de 1831

B.n Jose Menendez

Comproban/ Los Escrivanos por el Rey N. S. que residimos en esta Ciudad damos fe, que D.n Jose Menendez por quien aparece dada la certificacion que antecede, es Estudiante en la Sagrada Teologia, y Bachiller de filosofia segun y como en ella se titula y la firma y rubrica con que la autoriza es la misma que al parecer usa en todas sus semejantes. Y para los efectos combinientes ponemos la presente en Ayamonte á catorce de Dici-

umbre de mil ochocientos treinta y uno

Fran.^co Xavier Granados



Mart.^n Ynicar





Nos Dn. Manuel de España Alcalde primero Real Ordinario de la Ciudad de Ayamte. y Dn. José Aguilera Cura de la Iglesia Parroquial de la misma,

Certificamos q. Dn. Manl. Moreno natural de la misma q. se ha hallado en ella estudiando el primer curso de filosofia; nos consta q. ha sido joven de buenas moralidades sin q. jamas su conducta moral ni politica haya sido sospechosa antes bien ha asistido con frequencia a recibir los Santos Sacramentos cumpliendo con todos los demas preceptos de la iglesia, siendo igual su exactitud en los deberes sociales sin q. en ocacion hayamos tenido q. reprender a este interesado p. omisiones ni aun leves descuido. Y p.a q. conste donde convenga y pueda servir a este interesado damos la presente q. firmamos en Ayamte. a 14 de Diciembre de 1831.

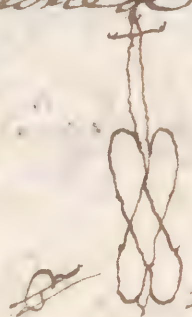
Manuel de España

José María Aguilera

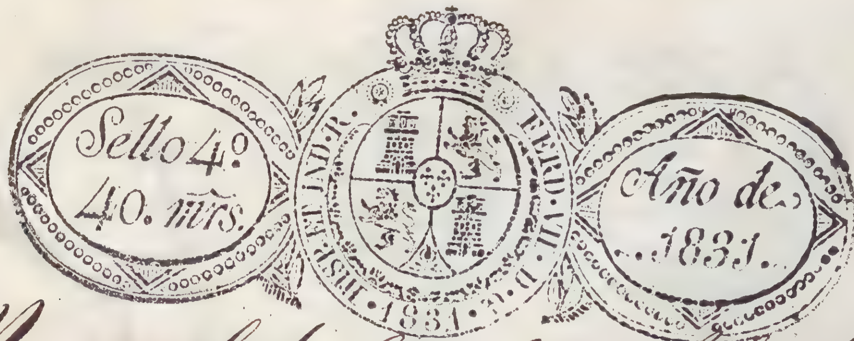
Los Escrivanos [illegible] damos fe que los Sres. Dn. Manuel de España y Dn. José María Aguilera por quienes parece suscrita dada, y firmada la certificacion que antecede, el primero es Alcalde primero Real ordinario de esta Ciudad y el segundo Cura de la Iglesia Parroquial de la misma segun se titulan, y como tales en la actualidad se hallan exerciendo las funciones de sus respectivos destinos, y a todas sus certificaciones

siempre mas hiciere y dio entera fe y credito en juicio y fuera del. Y para que conste donde convenga ponemos la presente en [illegible] a catorce de Diziembre de mil ochocientos treinta y uno=

Fran.co Xavier Granados



Man.l Chicas



Dn. Manuel de España Alcalde Ordinario Rl. de primer voto, Dn. Manuel Cayetano Perez Cura mas antiguo, y Dn. Gaspar Noriega Sindico Procurador Gral. de esta Ciudad de Ayamonte, qe. de estar todos en egercicio de sus respectivos destinos Da el infrascrito Escribano mayor de Ayuntamto. Notario delos Reynos pr. S. M. da fee =

Certificamos: qe. Dn. Manuel Moreno estudiante de esta Ciudad ha obserbado y obserba la mejor conducta politica y moral, sin haber sido, ni podido ser en el tiempo del pretendido Sistema Constitucional Voluntario Local de ninguna clase, ni pertenecido á asociaciones criminales. Y pa. qe. conste a solicitud del interezado damos la presente en Ayamonte a quince de Dicre. de mil ochocientos treinta y uno

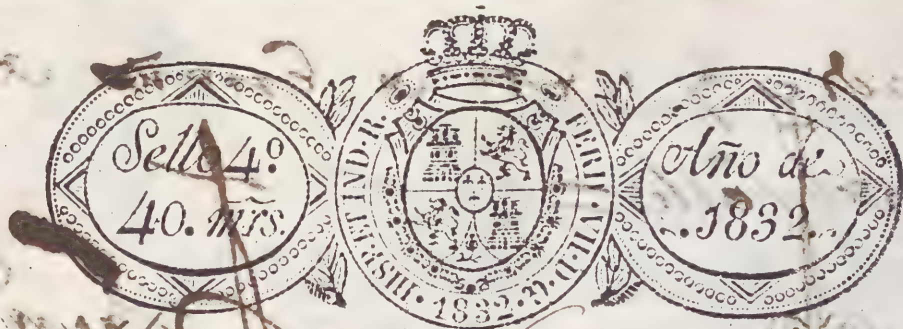
Manuel de España

Manl. Cayetno. Perez

Gaspar Noriega

Franco. Xavier Fernandez





D. José Menendez Natural y Vecino de Ayamonte Bachiller en Filosofía p.r la Real Universidad Literaria de Sevilla y Estudiante en Sagrada Teología, de veinte y cinco años de edad

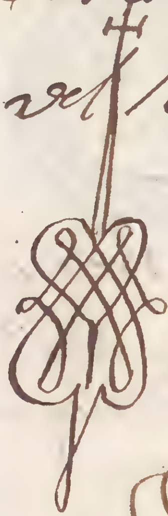
Certifico y juro q.e D.n Manuel Moreno Natural y vecino de la misma ha asistido con puntualidad aplicación y aprovechamiento a mi Academia privada de Lógica q.e empezó en quince de Febrero y finalizó a últimos de Agosto del año próximo pasado, habiendole enseñado p.r el Guevara, q.e es el autor marcado en el plan de Estudios: Y para q.e conste firmo la presente en Ayamonte a diez y siete de Enero de mil ochocientos treinta y dos.

B.r José Menendez Quintero

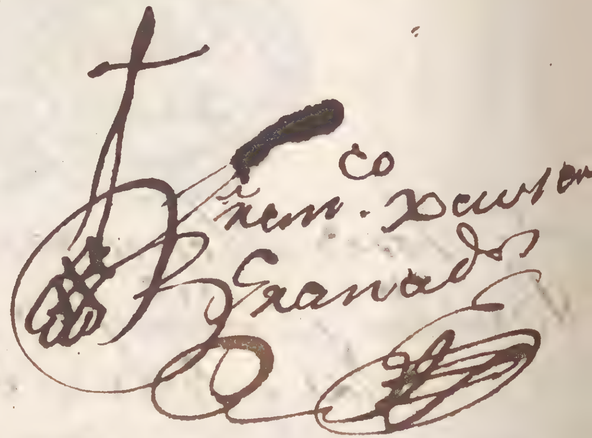
Los Escrivanos del Rey N.ro Señor q.e residimos en esta Ciu.d de Ayam.te Certificamos q.e la firma q.e contiene la precedente certificación es del B.r D. José Menendez Quintero vecino de esta Ciu.d al q.e se le ha dado ~~y se le da~~ toda fe y credito en juicio y fuera de el. Ayam.te

a diez y siete de Enero del año

del Sello =







M. 111

Quarenta maravedís. Moreno Montalvo

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

[illegible] 16 de la [illegible] de la Plaza [illegible] Decimoquinto [illegible] [illegible] presente [illegible] [illegible] primero [illegible] setecientos y cinco [illegible] treinta y tres [illegible]

En la Ciudad [illegible] Abril, año [illegible] [illegible] Ciudad [illegible] [illegible] Jorge [illegible]

[illegible] Domingo [illegible] [illegible] Montalvo [illegible] [illegible] del Rosario Montalvo [illegible]

[illegible] concuerda con su orijinal que se menciona, queda en el archivo de mi cargo, y para en caso necesario me remito; [illegible]

Los Ssños de S. M. Publicos dela Governacion de esta Ciud.
Certificamos damos Fe y verdadero testimonio q.e el Dr. Dn.
Geronimo Rodriguez Vinagre, es Cura Teniente dela Yglesia
Parrochial de N.ra S.ta Maria la Mayor de esta Ciudad, como
se titula en esta Certificacion y que la firma y rubri
ca conque suscribe su nombre y apellido es suya, la mis
que acostumbra poner en todos sus escritos que tanto
en juicio como fuera de el an merecido entera Fe y credito
y para que conste donde convenga a instancia dela parte da
mos la presente que signamos y firmamos en Merida a tre
inta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco =

Joachin Peñalverde — Diego Rodriguez Caro — Vicente Romano Salado



El Dr. Dn. José Gutierrez del Claustro de esta Rl. Universidad Literaria, y en Catedratico de derecho civil &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Manuel Ma. Moreno, natural de Merida, ha asistido á la clase de mi cargo del primer año de derecho civil con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, en este año Escolastico, que empezó por Octubre del año proximo pasado, y finalizó el ultimo de Mayo del de la presente fecha, Y para que conste firmo la presente en Sevilla á 25 de Noviembre de 1824.

Dr. José Gutierrez



El Dr. Dn. Tomas Romero de Agredano del Claustro de esta Rl. Universidad Literaria, en el de Leyes, su Catedratico de derecho civil &c.

Certifica y en caso necesario Juro que Dn. Manuel Maria Moreno, natural de Merida, ha asistido á la clase de mi cargo de primer año de derecho civil, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, en el Precente año de la fecha. Y para que conste firmo la precente: en Sevilla á 25" de Nobiembre de 1824"

Dr. Tomas Romero
Agredano

3oo

114



Sres. Presidente y vocales de la Junta de censura.

Sev.a 21 de D.e de 1824

Admitaseele con protexta Por acuerdo de la Junta. D.r Orero Sec.o

D.n Manuel Maria Moreno, natural de Merida, Provincia de Estremadura, á V.S.S. con el debido respeto dice: que no teniendo en la actualidad los documentos necesarios que se exijen para matricularse, y no pudiendo adquirirlos en corto termino, de matricula, restante, por tanto Supp.ca á V.S.S. se sirvan mandar se le admita en matricula con la protexta de presentar los documentos referidos en el termino del presente curso. Favor que espera merecer de la rectitud y justicia con que tan notoriamente obra esa Junta. Sevilla y Diciembre 6 de 1824.

Man.l M.a Moreno





D. Manuel de Cespedes Doctor de esta R.l Universidad literaria y Catedratico de tercer año de Leyes=

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Manuel M.a Moreno natural de la Ciudad de Merida Provincia de Estremadura baja ha asistido á la Catedra de mi cargo desde 1.º de Diciembre del año pp.mo pasado hasta el dia de la fha con puntualidad y aprovechamiento. Y para q.e conste y obre los efectos convenientes, á instancia del interesado doy la presente en Sevilla y Febrero 11 de 1825.

D.r Man.l Mar.a
de Cespedes



Sn. Dn. Juan Barrero Cura Economo de la Iglesia Parroquial de Sra. Sta Maria la Mayor de esta Ciudad: Certifico que Dn. Manuel Maria Moreno natural de esta Ciudad y feligres de dha. Parroquia, es de buena conducta, por que frequenta con mucha frequencia los Stos. Sacramentos y nunca le he oydo palabras escandalosas, y para los efectos que convenga doy esta que firmo en Merida y Mayo treinta de mil ochocientos veinte y cinco. =

Juan Barrero

Los Sres. de S. M. Publicos de la Governacion de esta Ciudad que aqui signamos y firmamos, Certificamos damos fe y verdadero testimonio q. Dn. Juan Barrero por quien va dada y firmada esta certificacion es Cura Economo dela Yglesia Parrochial de Sra. Sta Maria la mayor de esta Ciudad como se titula y la firma y rubrica con q. suscrive su nombre y apellido es desu puño y letra

la misma que acostumbra poner en todos sus escritos que an merecido fe y credito tanto en juicio como fuera de el, y para que conste donde combenga a instancia de parte damos la presente en Merida a treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco.

Diego Rodriguez Pazo — Vicente Romero Rolado

Joachin Peñaduñas

3.96

En la matricula que se corregió al ynrezera de estado el,, cumplido la protexto y es de buena conducta" dado por el tribunal de Censura. Lo guarto p.ª q.e conste

Martin



D. Facundo Diez Bayons Voluntario Realista del tercio de esta Ciudad, Regidor de su M. Ayuntam.to y Alcalde del Barrio de la Plaza.

Certifico: Que D. Man.l M.a Moreno domiciliado en la misma Ciudad y en refe-rido Barrio y q.e en la actualidad está si-guiendo sus estudios en la R.l Univ.d de Se-villa se ha conducido siempre conforme á la cristiana educacion q.e ha recibido de sus padres sin q.e jamas haya sido tacha-da su conducta moral y politica con la mas ligera nota ni haya dado lugar á el menor apercibim.to de parte de las Auto-ridades cuyas ordenes ha respetado cons-tantem.te y p.a q.e lo haga constar donde le convenga á su inst.a doy la presente en Merida á 30 de Mayo de 1825 =

Facundo Diez Bayons

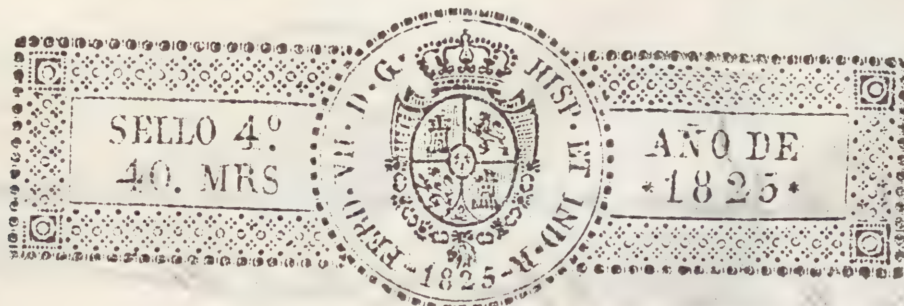
Los SSnos de S. M. Publicos dela Governacion de esta Ciudad que aqui signamos y firmamos, Certificamos damos fe y verda

dero Testimonio que D.n Facundo Diez Bayon por quien
va dada y firmada esta certificacion es Rexidor deste
Ayuntam.to y Alcalde de Barrio dela Plaza como se titu
y la firma y rubrica conque suscribe sunombre y ap
do es de supuño y letra la misma que acostumbra p
en todos sus escritos que an merecido fe y credito tan
en Juicio como fuera de el y para que conste donde comben
a instancia dela parte damos la presente en Merida a tr
ta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco =

Diego Rodriguez Caro

Vicente Roma
y Valad

Andres Serrabenitez



D. Manuel María de Cespedes Doctor en Leyes y Canones y Catedratico de tercer año de Leyes en esta R.l Universidad.

Certifico y en caso necesario Juro q.e D. Manuel María Moreno natural de la Ciudad Merida Provincia de Estremadura bajo Vireinato de Leon, ha asistido a mi clase en todo el curso escolastico con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y por lo tanto le juzgo apto para presentarse a examen segun previene el Plan de Estudios vigente. Y para q.e conste la firmo Sevilla y Junio primero de mil ochocientos veinte y cinco.

D.r Man.l Maria
de Cespedes

Nos los Doctores de Instituciones civiles D. Manuel M.ª de Cesped
D. José Gutiérrez y D. Fran.co de Paula Yberri.

Certificamos y en caso necesario juramos q. El dho D. Man
María Moreno se presentó á examen de tercer año de Leyes y f
aprovado; y p.ª q. conste la firmamos Sevilla y Junio quatro
mil ochocientos veinte y cinco

D.r Man.l M.ª de Cespedes

D.r José Gutierrez

D.r Fran.co de Paula Yberri



119

Rl. Univd. litª. de Sevª.

Muy Sr. mio: la firma
que autoriza la certificacn.
junta dada por el Dor.
Dn. Angel Rodrigz. Villar,
del Gremio y claustro de
la Rl. Univd. en la facul-
tad de Leyes, que se halla
ausente de esta Ciudad
es la misma que acos-
tumbra hacer y poner
en todos sus escritos, segun
tengo dicho en la adjun-
ta certificacion legaliza-
da, qe. debuelvo y se me
ha presentado por par-
te del interesado Dn.
Manl. Mª. Moreno: tambn.
debo advertir qe. dho
Dr. Rodrigz. Villar tu-
vo enseñanza pribada
en tiempo del Gobierno
constitucional, segun
en este se permitia;
que no he recivido.

Dn. Manuel Mª. Moreno
natural de la Ciudad de
Mérida ha presentado
la Certificacion que acom-
paño: y habiendo expuesto
á la Junta de arreglo qe.
el Catº. Doctor que la
suscribe no se halla
en esa Ciudad, y aunqe.
se ignora su paradero;
ha acordado la Junta
se remita original á
V.S. para devolviendo-
melo se sirva in-
formarlo por mi

...por Nro. Sr. ... ord.
...io Gral. de esta Ciud.

...Moreno, y Ceba...
...ado en esta Univd. en
...s, en veinte y tres,
...e los correspondtes. asiento
...via de Univd. á que
...l interesado, doy el
...mas de que hace
...a Sevilla á veinte
...te y cinco=

...rma

Nos los Doctores de Instituciones civiles D. Manuel M.ª de Lezc...
D. José Gutiérrez y D. Fran.co de Paula Ybarra.

Mar...
apro...
mil...

Oficio alguno de V.S. acerca del particular mas q.e el adjunto q. le devuelvo igualmente con la mencionada certificazion: que es cuanto puedo informar á V.S. acerca del contenido de este su Oficio.

Dios g.e a V.S. m.s a.s Salam.ca 13 de Ag.to de 1825.

Lic.do D.n Jph Lecliermo
S.rio

Sr. Secret.o de la R.l Univ.d de Sevilla

mano lo que le con... te sobre la legitimi... de la firma con lo ... mas que estime o... tuno para venir en conocim.to de su ce... za; pues aunque ... oficiado al intento á ... no ha habido contest... cion.

Dios g.e á V.S. m... Sev.a ... y Agosto de ...

D.n Juan Mau... Baquerizo... Sev.a

Sr. Sec.o de la Univ. de Salamanca.

D.
de



Yo el Lic.do D.n Josef Ledesma, Abog.do de los R.s Consejos, Not.o y Jues de ord.o
y Srio del muy insigne Claustro, Univ.d y Estudio Gral de esta Ciud.d
de Salamanca =

Incorp. Lib.o 2.o f.o 616

Certifico: Que D. Manuel Maria Moreno, n.l de la
Ciud.d de Merida, tiene ganado y probado en esta Univ.d en
curso en el de mil ochocientos veinte y dos, en veinte y tres,
el de Filosofia Moral. Como consta de los correspond.tes asientos
y libro de pruebas de cursos q.e obran en esta Sria de Univ.d a que
me remito: Y en fe de ello a instancia del interesado, doy el
presente q.e firmo sellado con el de las armas de que hace
uso esta expresada Univ.d de Salam.ca Ella a veinte
y tres de diciembre de mil ochoc.tos veinte y cinco =

L.do D.n Jph Ledesma
Srio





D. Manuel M.ª de Cespedes, Doctor en Leyes, y Canones, y Catedratico de tercer año de Leyes, en esta R.l Universidad.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D. Manuel Maria Moreno, natural dela Ciudad de Merida, y cursante en esta R.l Universidad, está apto, y suficientemente instruido p.a presentarse á recivir el grado de Br. en Leyes á Claustro pleno. Y en cumplimiento de lo prevenido p.r el plan vigente, doy la presente q.e firmo en Sevilla y Oct.e quince de mil ochocientos veinte y cinco.

D.r Man.l Maria de Cespedes



Certifico que D.n Manuel Maria Moreno natural de la Ciudad de Merida ha obtenido permiso de la Junta de Arreglo y Plan de Estudios para ser admitido á grado de Claustro pleno en Leyes con protexta de incorporar uno de Etica que estaba pendiente de la acordada despachada sobre él á Salamanca: que ha presentado Certificacion firmada de D.n Manl. de Cepeda su Catedrático, en la q.e jura la aptitud del citado Moreno para recibir el mencionado grado; y que ha obtenido Cédula del Tribunal de Censura de buena conducta; segun así resulta de los libros y papeles de esta Secretaria de mi cargo. Sevilla y Octubre diez y ocho de mil ochoc.s veinte y cinco. J.n Borquerizo

Seco.

Pedto. y D.n Manuel Maria Moreno como mejor proceda, parezco ante V.S. y digo: que segun se averigua de la Certificacion que antecede tengo permiso de la Junta de Arreglo p.a ser admitido a grado de Bachiller a Claustro pleno en Leyes bajo la protexta de incorporar un Curso de Leyes, q.e esta pendiente de la Acordada despachada á Salamanca: que he obtenido Cédula de buena conducta del Tribunal de Censura; y que el Sr. Dr. D.n Manuel M.a de Cepeda Catedrático de esta Universidad certifica bajo juramento mi aptitud para entrar en dho. grado: Por todo lo cual=

Supco. a V.S. q.e habiendo por presentada la referida Certifica-

cion se me admita á examen p.ª dho. grado de Bachiller en Leyes á claustro pleno en Leyes bajo la protexta de que no me valga ni se me de testimonio alguno con que podeclo acreditar hasta q.e incorpore el mencionado Curso de Leyes. Pido justicia, juro lo necesario y para ello &c.

Man.l M.ª Moreno

Auto] Por presentado este Pedim.to con la Certificacion q.e refiere. Como lo pide. Lo mandó asi el S.r Dr. D.n Fran.co Xavier de Outon Rector y Juez Cancelario de esta Real Univer.sid.d de Sevilla á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco.

M Dr. Outon

D.n Baquerizo
Sec.o



D. José Murta Doctor de esta R.l Universidad literaria y Catedratico de Religion &c.

Certifico y en caso necesario juro: q.e D. Man.l M.a Moreno natural de la Ciudad de Merida Prov.a de Extremadura baja ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad y aprovechamiento desde el veinte y quatro de Octubre hasta 31 de Mayo por lo qual le juzgo apto p.a presentarse á examen. Sevilla y Junio 3 de 1826.

D.r José M.a Murta

Exam.do y aprobad. ut supra
D.r Marquez   Murta

Sev.a Jun.o 22. de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
D.r Arcos
Sec.o



Yo el Doctor Dn. Antonio Maria de Rodas del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, Abogado de los Reales Consejos, y su Catedratico de quinto de Leyes.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Manuel Maria Moreno natural de la Ciudad de Merida Provincia de Extremadura, ha asistido á la Clase de mi cargo que principio en Octubre de mil ochocientos veinte y cinco, y concluyo en Mayo de mil ochocientos veinte y seis con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento, y que esta apto pª. sufrir el Examen que exsige el Plan vigente. Y para que conste doy la presente que firmo en Sevilla á cinco de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

Dr. Antonio Mª. de Rodas

Aprobado en el Examen: Sevª. 8 de Junio de 1826

Dr. Agredano Dr. Mantheño Dr. Rodas

D.n José Lopez Rubio, Abogado de los Real.s Consej.s Catedratico dela Academia de Oratoria de esta Universidad

Certifico y en caso necesario juro, q.e D.n M[illegible] M.a Moreno, natural dela Ciudad de Merida, de Extremadura, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to, á la Academia de mi cargo, en el curso q.e dió principio en 18. de Oct.e y concluyó en [illegible] Junio dela fha., y p.a q.e lo haga constar donde [illegible]ga, doy la presente q.e firmo, en Sevilla á 9. de Junio [illegible] 1826.

Lic.do D. José Lopez Rubio



[illegible]

[illegible], Dom.ᵒ

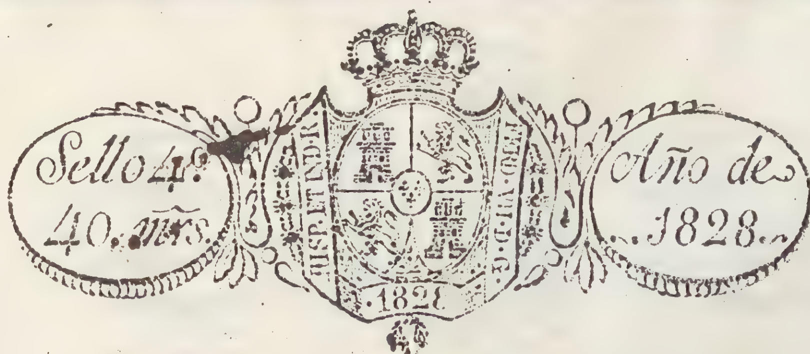
de Estremad.ᵃ, ha asistido con [illegible] aplicacion y apro-
vechamiento a las clases de nuestro cargo este veinte y ocho de
[illegible]
[illegible] conste [illegible]
[illegible] de Mayo de mil ochocientos [illegible]
y siete

D.ⁿ tomas Romero D.ⁿ Fran.ᶜᵒ Mancheño
Agredano

[illegible] Juev.ᵒ 9 de 1827.
[illegible] buena con-
[illegible] Por acuerdo de
Junta.
D.ʳ Cereso
Sec.ᵒ

Aprobado en el Examen de [illegible] 6. de Jun.ᵒ de 1827.
D.ʳ Agredano D.ⁿ Mancheño D.ʳ Rodas

[illegible]



D. Tomas Romero de Agredano y D. Franco. de Paula Mancheño Doctores y Catedráticos de esta Rl. Universidad de Sevilla —

Certificamos y en caso necesario juramos q. D. Manl. Ma. Moreno natural de Merida Provª. de Estremadª. ha asistido en el curso proximo pasado a las clases de septimo y octavo de nuestro cargo con puntualidad y aprovechamiento pr. lo qual le creemos apto para presentarse á examen. Sevilla y Mayo 31 de 1828 —

Dr. Tomas Romero de Agredano Dr. Franco. Mancheño

Aprobado en el Examen. Sevª. 7 de Junio de 1828 —

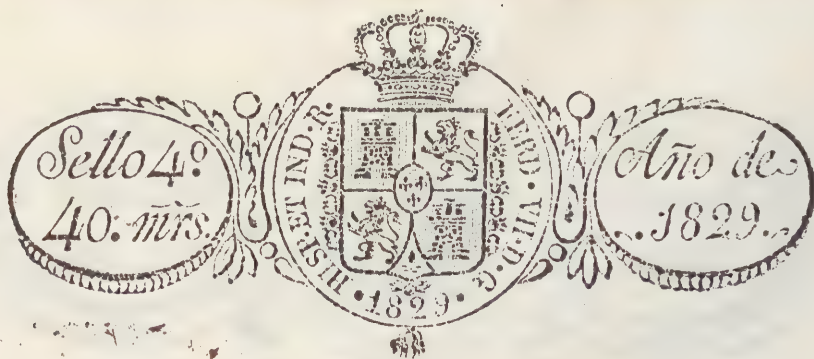
Dn. Agredano Dr. Mancheño Dr. Rodas

Sevª. Octe. 31 de 1828.
Con buena conducta
Por acuerdo de la Junta
Dr. Cerea
Secº.





127



El Dr. Dn. Juan Ramirez Cardenas, del Ilustre gremio y Claustro de esta Rl. Universidad, Abogado de los Rs. Consejos, y del Colegio de esta Ciudad, y Catedratico de practica de la misma.

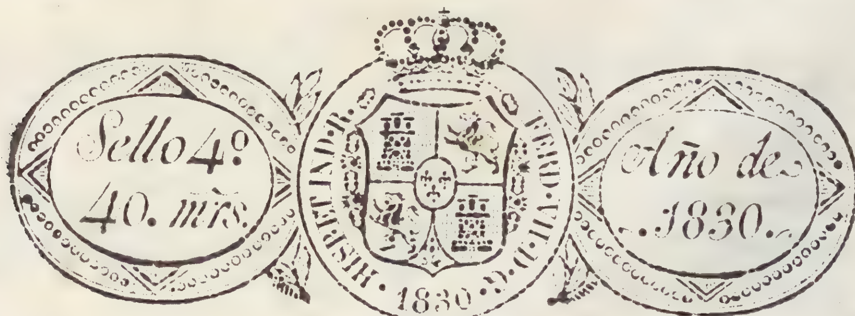
Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Manuel Ma. Moreno, natural de la Ciudad de Merida, Provincia de Estremadura, ha asistido á la clase de practica forense de mi cargo, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en todo el presente curso que dió principio en Octubre anterior de mil ochocientos veinte y ocho, hasta el dia de la fecha, y para que conste á instancia del interesado, firmo la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Dn. Juan Ramirez y Cardenas

...a Jul.º 16 de 1829
... de buena conducta
Por acuerdo en la ...
Dr. D. Arenso
Secº

Examinado, y aprovado, en veinte y uno del propio mes y año

Dr. Arredondo   Dr. Rodas   Dr. Ramirez



D. Ramon de Beas y Dutari, Dr. en Leyes del gremio, y claustro de esta Real Universidad literaria, y Catedratico de Instituciones canonicas dela misma.

Certifico, y en caso necesario juro, que D. Manuel Maria Moreno, natural dela Ciudad de Merida, Provincia de Extremadura, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, a la clase del cuarto año de canones que desempeño, desde principio de Noviembre del año proximo pasado, hasta el dia dela fecha, y por consecuencia le conceptuo apto para presentarse a examen, firmando a su instancia, la presente en Sevilla a dos de Junio de mil ochocientos treinta.

Dr. Ramon de Beas y Dutari

Examinado y aprobado.

Dr. Vazquez Dr. Beas Dor. Arriaza

Sev.^a 9 de Junio de 1830

Es de buena conducta.

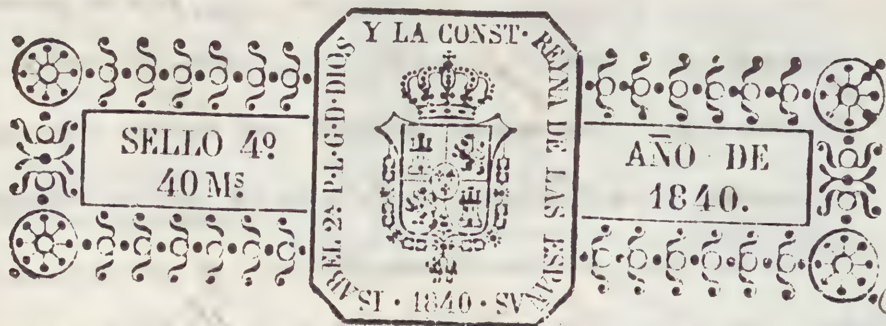
Por Acuerdo de la J.^ta de C.^a

Dn J. Martinez
Sec.^o

Ha asistido á la Dominical de Ley d.^a fha ut supra.

Dn Ybarra

129



Moreno Roldan

El Dor. Dn. Jose Alonso y Saenz Pro. Cura propio de la Yglesia Parroql. de Nra. Sra. de la Assumpcion de esta villa de Almonte: Certifico que en el Libro 20 de Bautismos, al fol.º 20 b. bto. se halla la Partida sigte.=

Partida — En Lunes treinta dias, del mes de octubre de mil ochocientos veinte y dos, Yo Dn. Diego Romero Pro. de la Parroql. de esta Villa de Almonte, de licencia Parochial, baptize solemnemte. à Manuel, Maria de los Dolores, Bernardino, que nacio dia veinte y ocho de dho mes; hijo legitimo de Manuel Moreno, y de Maria de los Dolores Roldan su muger; fue su madrina Rosa de Acevedo viuda: à quien adverti el parentesco espiritual, y la obligacion de enseñarle la doctrina christiana, y en fe de lo qual lo firme que es fho ut supra= Diego Romero= Dr. Jose Saenz Cura ——

Concuerda con su original al que me refiero que queda en el Archivo por aora de mi cargo, y pª. q. conste lo firmo en dha Villa de Almonte, y Novre. 15 de 1840=

Dr. Jose Alonso y Saenz

Informe ? El supradicho Cura propio mas antiguo de la referida Iglesia, Certifico: Que el D. Manuel Moreno contenido en la partida anterior como que es un joven de[illegible]

familia decente, procediente y de las princi-
pales de este pueblo, ha tenido una
educacion correspondiente á estas circuns-
tancias, habiendose dedicado á su instruc-
cion en las primeras letras y gramatica lati-
na en las Escuelas de esta Villa correspondien-
do por su moralidad y aplicacion á los buenos
deseos de sus Padres como es publico y noto-
rio en esta Villa, y para que conste doy la
presente en ella á quince de Noviembre
de mil ochocientos cincuenta.=

D.or José Alonso, y Saenz



Dr. D. José Gutierrez del Gremio y Claustro de esta
R.l Universidad literaria, Abogado de los R.s Conse-
jos y Catedratico de dro. civil &c.a

Certifico: Que D. Manuel Marin natural
de la V.a y Corte de Madrid y residente en
la de Castuera Prov.a de Extremadura, ha asis-
tido á la clase de mi cargo en el curso que
empezó en 1.º de Octubre del año 1823 y ter-
minó en ultimo de Mayo del año sigui-
ente 24„ con puntualidad, aplicacion, y
aprobechamiento. Y paraque conste le doy
la presente, la que juro en caso necesa-
rio, en Sevilla á 4 de Enero de 1825.

Dr. José Gutierrez



Yo el Dr. y Maestro D.n Tomas Romero de Arredondo del Claustro y Gremio de la R.l Universidad literaria de Sevilla en las de Leyes y artes, su Catedratico de dro civil por S.M. Abogado de los R.s Consejos &.=

Certifico y caso necesario juro que D.n Manuel Marin natural de la villa y Corte de Madrid, vecino de la villa de Castuera, y residente en esta ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad y aprovechamiento, q. dio principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y tres y finalizó en primero de Junio de mil ochocientos veinte y cuatro: y p.a q. conste, y este interesado pueda usar de esta certificacion donde le convenga a su instancia la

firmo en la Ciudad de Sevilla a dos de
Enero de mil ochocientos veinte y
cinco =
Dn. Tomas Romero
de Arredondo



D. Manuel Mario natural de la Villa de Madrid, y v.no de la de Cáceres en Extremadura, cursante de quinto año de leyes, se presentó á examen en cumplimiento de lo preceptuado por el nuevo Plan de estudios, y fué aprobado. Sevilla 6 de Junio de mil ochocientos veinte y cinco.

Aprob.do en el Examen.

D.r Arredondo D.r Mancheño D.r Rodas



D. Manuel Marin natural de la Villa de Madrid, y vecino de la de Castuera en Extremadura, Cursante de quinto año de leyes, se presentó á examen de Religion, en cumplimiento de lo preceptuado por el nuevo Plan de Estudios, y fue aprobado. Sevilla 6 de Junio de mil ochocientos veinte y cinco.

Dr. Muntaz [signature]

Dr. Marquez

Srn

2

134 5

331

Expediente de Manuel Marin.

8



Sres. Rector y Vocales de la Junta de Censura

Sev.a 5 de Marzo de 1825

Matriculese con protesta de obtener la gracia, y.c solicita, de la Auctoridad q.e pueda concedersela, y de presentar documentos de las Auctoridades Ecca. y Civil de los Pueblos donde haya residido desde principio del año de 1820 hasta dicho de 1823, comprobantes de qual ha sido su conducta politica y moral publica en todo el citado tiempo y si ha correspondido a la llamada a milicia nacional voluntaria, y tambien debera traer la partida de bautismo

Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Sec.o

Dn. Manuel Marin natural de la Villa y Corte de Madrid y avecindado en la de Castuera Prov.a de Extremadura ante V.S. con el mas devido respeto espone: que con motivo de haversele ocurrido cierta enfermedad, de que informan las adjuntas certificaciones que en devida forma presenta, se ha hallado imposibilitado de poder venir a su devido tpo. á continuar su carrera literaria, y de consiguiente no poder verificar su matricula para el presente curso, por cuya razon y siendo infinitos los perjuicios que al esponente se le irrogan

Supp.co a V.S. se sirva mandar se le matricule con las correspondientes protestas de presentar quantos documentos son indispensables para haberse de matricularse segun y como requiere el nuevo plan de estudios, y de cumplir las faltas que haya hechos desde el dia en que se cerro la matricula, hasta el en que se presentó á su correspond.te Catedra; cuya merced y gracia espera de la notoria justificacion de V.S. Sevilla y Febrero 10 de 1825.

Manuel Marin





Yo el infrascrito Medico con real aprovacion, y de esta Villa de Castuera &ª.

Certifico: que Dⁿ. Manuel Marin de esta vecindad profesor de Leyes en la Universidad de Sevilla ha padecido desde el mes de Septiembre proximo pasado hasta mediados del mes ultimo Diciembre de dicho año calenturas intermitentes malignas sin haber podido exterminarlas a pesar de quantos medicamentos por lo que no ha podido viajar de modo alguno hasta ahora que lo hace como restablecido de dicha dolencia y para que conste en donde le convenga doy a su peticion la presente que firmo Castuera y Enero 8 de mil ochocientos veinte y cinco

Dⁿ. Vicente Garcia Regodon

Legalizⁿ. Nosotros los Escrivanos del Numero y Juzgado de esta Villa de Castuera q. abajo signamos y firmamos, certificamos y damos fe q. D. Vicente Garcia Regodon por quien esta dada y firmada la anterior certificacion es tal Medico con real aprovacion y de esta Villa y la firma y rubrica con q. la autoriza es de su puño y letra

y las mismas q. acostumbran a ellas en todos sus
encuentros a lo q. siempre se ha dado y da entera fe y credito
por ser fiel legal y de toda confianza y para q. conste
damos el presente en Carmen ocho de Enero de mil ocho
cientos veinte y cinco = entre q. = y firmamos = vale

Manuel [illegible] Vdelalueza

Luis Melamedo

Pedro Palacios

197



Dn. Franco. de Silva Cirujano Retirado de Exto. y titular de esta villa

Certifico; que en Primeros de setiembre fui llamado para asistir a Dn. Manuel Marin de esta vecindad, de una Calentura intermitente perniziosa la que se cortó por entonces; pero como esta clase de Calenturas se hacen pertinaces por la estacion en que se presentan, han sido rebeldes en sus repeticiones, tanto que para bolver a su salud a sido preciso tocar todos los auxilios del arte y con todo no a podido lograrse completamente hasta el dia; y pa. que conste y pueda usar a los fines que convenga al interesado le di a su peticion esta que firmo en Castuera a 27 de Diciembre de 1824

Franco. de Silva

Nosotros los Essnos. del Rey N. S. del Numero publicos y Juzgado de esta villa de Castuera q. a la buelta signamos y firmamos certificamos y damos fe q. Dn. Franco. de Silva por quien esta dada y firmada la certificacion anterior es tal cirujano retirado de Exto.

y titular de esta Villa como se titula y la firma y
rubrica con q.e la autoriza son de su puño y letra
y las mismas q.e acostumbra echar en todos sus escritos
á los q.e siempre se ha dado y da entera fe y credito asi
en juicio como fuera de el, por ser fiel legal y de
toda confianza, en cuya fe y para q.e conste damos la
presente en Carmen á veinte y siete de diciembre de mil
ochocientos veinte y cuatro ——

Manuel de la Cueva

Pedro [illegible]

[illegible] Matamoros

Sevilla dos de Junio de 1826

Despachese el titulo de Bachiller en leyes que se solicita en atencion a quedar justificada la identidad de la persona y asi lo dijo el S.r Fiscal.

D.r D.n Antonio Jose Fernandez Viectos



138

Señor Rector de esta R.l Universidad.

Sevilla 1.º de Junio de 1826

Pase al S.or Sindico Fiscal p.a q.e exponga lo conveniente

D.r Fernandez Viectos

... justifica... suficiente... la identidad personal... este interesa... expedirse... consecuen... su solicitud... que V.S. provea... servirse de... Sevilla... de Junio de 1826.=

D.r Rodas

D. Manuel Maria Marin cursante en ella hace presente á V. S. con el debido respeto: Que habiendo recivido el grado de Bachiller en leyes en el proximo curso pasado, recurri al D.r D. Juan Moreno Baquerizo Secretario de la arriba enunciada, á fin de que se sirviese darme el correspondiente titulo de tal grado, como docum.to indispensable y probatorio de él; y me fue denegado por d.ho S.r Secretario, fundado en la contradiccion, que se hallaba en mi matricula, y en la partida de Bautismo; pues en aquella, por una de aquellas ligerezas pueriles, efecto de la muy poca reflexion q.e en la edad jubenil

caracteriza á mi por lo regular, inde
decia natural de la Villa de Castuera,
y por esta aparecia ser de la de Ma
drid, en cuyo concepto me veia en el
caso preciso de mostrar la identidad
de persona para conseguir mi obje
to: A este efecto y á imitacion de
otros muchos q.e en igual caso se han
hallado, hice la adjunta justificacion
por ante el S.r Alc.e mayor del Pueblo
de mi residencia que en debida for
ma presento ante V. S. con la parti
da de Bautismo, para que, penetrado
de la veracidad de tales docum.tos, se sirva
decretar y mandar se me confiera el
titulo por el S.rio de la expresada; en
cuya virtud el exponente =

Supp.ca a V. S. se sirva determinar segun
lleva solicitado, cuya gracia se prome
te de su notoria justificacion. Sevilla
31 de Mayo de 1826.

Man.l M.a Marin



Certifico Yo el infrascripto Teniente mayor de Cura dela Iglesia parroquial de Sn Andres de esta mui N. V. y Corte de Madrid que en el libro treinta de Bautismos dela misma al folio ciento quarentay siete sehalla la siguiente=

Partida } En la Villa de Madrid en quatro de Enero de mil ochocientos y cinco, Yo Dn Manuel Hemeterio dela Fuente, Presbitero, con licencia del Sr Lic.do Dn Fernando Antonio Maran, Beneficiado y Cura Economo dela Iglesia parroquial de Sn Andres de dha Villa, Bauticé solennemente en ella, á un niño que nació en tres del mismo, y le puse p.r nombre Manuel Maria Antero, hijo lexitimo de D. Manuel Garcia Marin, natural de la Villa de Castuera, Priorato de Magacela, y D.a Paula Ranz, natural de Tamajon, obispado de Cuenca, que viven calle de Tabernillas, casas numero trece, nieto por la Paterna de Juan José Garcia Marin, é Isabel de Caceres, Luebas, naturales del mismo Castuera, y por la materna de D. Manuel Ranz, y Juana Manada; fue su Padrino Dn Manuel Maria Lujan, Miguel y Romero, aquien adverti el parentesco espiritual, y lo firmé= Dn Manuel Hemeterio dela Fuente.

Corresponde consu origial á que me remito: Sn Andres de Madrid diez y seis de Septiembre de mil ochocientos veinte y cinco.

Dn Xavier Saldel Zellano

Legalización

Los Essnos. del Numero de esta Heroica Villa de Madrid que aqui signamos y firmamos damos fee que Dn. Francisco Sal de Nellan por quien esta dada y firmada la partida que antecede es tal Teniente mayor de Cura de la Iglesia Parroquial de Sn. Andres de esta dha. Villa como se titula y nombra y la firma y rubrica que se halla a su final es de su puño y letra y la que acostumbra en todos sus escritos y documentos i los quales se les da entero credito, y para que conste damos la presente sellada con [illegible] en Madrid [illegible] fha. ut supra =





Claudio Sanz

Antonio de [illegible]

[illegible]





Dª. Paula Ram.z viuda de D. Man.l Marin, vecina de esta villa ante V. como mas haya lugar digo: que residiendo en Madrid con mi difunto marido di á luz á mi hijo D. Manuel Maria Antero, Bachiller en Leyes, y cursante en la Ciudad de Sevilla, y para hacer constar no obstante q.e conserbo la correspond.te fe de Bautismo, que el d.ho mi hijo, D. Manuel, es natural de la enunciada Villa y Corte de Madrid, y q.e nació en ella el dia tres de Enero del año de mil ochocientos y cinco, se ha de serbir V. admitirme justificacion de testigos que estoy pronta á dar de la certeza de lo q.e llebo expuesto, y hecha q.e se me entregue original para los fines y efectos q.e me conbengan y al citado mi hijo=

A V. Sup.co asi lo probea y mande por ser justicia que pido &=

Por dª. Paula Ram.z q.e no sabe firmar

Manuel Murillo

Borregas

Auto { Como lo pide lo mando y firma el S.r Lic.do D.n Antonio Centeno y Campos Alcalde mayor p.r S. M. y Cap.n de g.rra de esta

Villa de Cartuera en ella y Febrero vein
te y ocho de mil ochocientos veinte y seis
de q.e yo el Ess.no doy fe

Lic.do D.n Antonio Contreras y Campoy   Manuel de la Cueva

Notif.n

Y en continente yo el Ess.no hice saber y notifiq.
el auto anterior á D.a Paula Ranz en su persona
doy fe =   Cueva

Justif.n Primer tes.tigo D.n Man.l Lusan —

En Cartuera en el mismo dia mes y año ante el
S.r Alcalde mayor de presentacion de D.a Paula
Ranz p.a la justific.n q.e tiene ofrecida compare
cio D.n Man.l Lusan vecino de esta Villa de q.e su mr.
recibio juram.to q.e hiso á Dios y una cruz conforme
á dro prometiendo decir berdad en lo q.e supa y le
sea preguntado, y haviendolo sido p.r el contexto
del escrito q.e antecede dijo: Que sabe y es cierto
q.e D.n Man.l Maria Anto.o Garcia Marin hijo de
la q.e lo presenta y de su Marido difunto D.n Man.l
Garcia Marin, es natural de la Villa y corte de
Madrid en la q.e residiendo sus Padres nacio en tres
de Enero de mil ochocientos y cinco, lo q.e le consta
al tg.o p.r haver sido Padrino de pila del nombra
do D.n Man.l Maria Anto.o hallandose en dha
Villa y corte: Que es cuanto puede decir y todo
la berdad bajo su juramento, y habiendole leido
esta su declaracion se afirmo y ratifico en su
contexto q.e es de edad de treinta y dos años poco mas
ó menos y lo firma con su mr. doy fee =

Lic.do Contreras   Manuel de Lusan   Manuel de la Cueva

Segundo D.a Maria del Carmen —

Acto continuo de la misma presentacion y ante



Justifn. ante el nominado Sr. Alcalde mayor compa-
recio Da. Maria del Carmen Migl. y Romero de esta ve-
cindad de quien su merd. recibio juramto. q. hiso confor-
me a dro. prometiendo decir verdad en lo q. sepa y le
sea pregumtado y haviendolo sido pr. el contesto del
escrito anterior dijo: Que sabe y es cierto q. el hijo de
la q. lo presenta Dn. Manl. Maria Arteaga Garcia Ma-
rin y de su difunto Marido Dn. Manl. Garcia Marin
es natural de la Villa y Corte de Madrid pr. residien-
do en la misma nacio en ella el dho su hijo el dia
tres de Enero del año de mil ochocientos y cinco lo q. le
consta á la tga. pr. q. residiendo en la misma Corte
en aquel tpo. se hallo presente al parto del citado
Dn. Manl. Maria Arteaga q. es cuanto puede decir y
la verdad so cargo de su juramto. y haviendole lei-
do esta su declaracion se afirmo y ratifico en su con-
testo q. es de edad de cincuenta años y lo firma con
su merd. doy fee

Licdo. Cortines   Maria del Carmen Romero   Manuel de la Cueva

Tercero Dn. Pedro Lujan

En seguida de la misma presentacion pa. dha Jus-
tifn. ante el nominado Sr. Alcalde mayor compare-
cio Dn. Pedro Lujan de esta vecindad de quien su merd.
recibio juramto. q. hiso á Dios y una Cruz conforme
a dro. prometiendo decir verdad en lo q. sepa y le sea
preguntado y haviendolo sido como los anteriores dijo
q. sabe y es cierto q. Dn. Manl. Maria Arteaga Garcia
Marin hijo de la q. lo presenta y de Dn. Manl. Garcia
Marin es natural de la Villa y Corte de Madrid en

donde nacio el dia tres de Enero de mil ochocientos y cinco lo q. le consta al tgo. pr. q. se hallaba ó residia en Madrid en aquel mismo dia y vio haverse dado á luz la Da. Paula á estado su Inf. al q. vio bautizar al dia sigte. siendo su Padrino su hermano Dn. Manl. Lusaro es cuanto puede decir y la verdad so cargo de su juramto. y haviendosele leido esta su declaracion la afirmo y ratifico en su contenido q. es de edad de treinta años poco mas ó menos y lo firma con su md. doy fee =

Ldo. Centeno — Pedro de Govea — Manuel de la Cueva

Auto — Y Entreguense estas diligs. á Da. Paula Mauro pa. los fines q. la combengan interponiendo á ella su md. como interpone su autoridad y decreto judicial cuanto puede y pr. dro. debo pa. su mayor validacion y firmeza. Lo mandó y firmó el Sr. Alcalde mayor de esta Villa de Castuera veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos veinte y seis =

Manuel de la Cueva

Ldo. Centeno — Ante mi Manuel de la Cueva

Nosotros los Esnos. del Rey nro. Sor. del numero ppco. y Juzgado de esta Villa de Castuera q. abajo signamos y firmamos Certificamos y damos fe q. el Sor. Lico. Dn. Antonio Centeno y Campos y Manl. de la Cueva pr. ante q.n esta practicada la Justifn. q. antecede son el Primero tal Alcalde mayor pr. S.M. y el Sego. Esno. de esta villa como se titulan y las firmas y rubricas con q. la autorizaron son de sus puños y letras y las mismas q. acostumbraron hechar en todos sus escritos á las q. siempre se ha dado entera fe y credito pr. ser fieles legales y de tal confianza y pa. q. conste damos esta en Castuera dho. dia mes y año

Luis Matamoros

142



M. Y. S. de la Junta de [illegible] de esta Diócesis

D. Manuel [illegible] natural de la villa de [illegible] y vecino de [illegible] con el mayor respeto [illegible] a V. S. I. por la debida atención [illegible] habiendo presentado [illegible] en [illegible] de matrimonio [illegible] previene el actual plan de estudios, y [illegible] por [illegible] comprendido en la [illegible] formada por [illegible] relativo al acontecimiento del cinco de mayo del año próximo pasado, y [illegible] para [illegible] que se [illegible] en [illegible] de [illegible] de [illegible] por lo que se manda por dicho [illegible] que se [illegible] de aquel [illegible] que antes de [illegible] de esto no presente los documentos para [illegible] de purificarse a los [illegible] para el matrimonio, y para que

Cons.ª Junt.ª 18 de 1825.

Cumplida la [illegible].

D.r Arenas (?)
Sec.º

el interesado no se le [illegible] ningun
perjuicio.

[illegible] a V.S. se sirva haber por
presentada la adjunta [illegible]
segun prefija el [illegible]
[illegible] haya lugar [illegible]
[illegible] en el [illegible] por [illegible]
[illegible] cuya merced y gracia espero
[illegible] de la notoria [illegible]
justificacion de V.S. [illegible] 17
de Junio de 18[illegible].

Manuel [illegible]



D.ⁿ Gaspar Murillo Valdivia Regidor decano del Real Ayuntamiento de esta villa de Carmona y Regente de su Real ordinaria jurisdicion en la bacante de Alcalde mayor &ª=

Certifico: Que de los asientos y listas de la llamada Milicia Nacional voluntaria q.ᵉ hubo de esta villa, no resulta haber sido individuo de ella D. Manuel de Marin natural de Madrid y abecindado en esta: y para que lo haga constar donde le convenga le doy la presente q.ᵉ firmo. Carmona veinte y seis de diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro=

Gaspar Murillo
Valdivia



Nosotros los Escrivanos del Rey Nuestro Señor publicos del numero y Juzgado de esta villa de Carmona q.ᵉ abajo signamos y firmamos certificamos y damos fe, q.ᵉ D. Gaspar Murillo valdivia. por quien vá dada la certificacion q.ᵉ antecede es como se titula Regidor decano del Real Ayuntamiento de esta villa y Regente de su Real ordina

ria jurisdiccion, y la firma y rubrica con que
la autoriza de su puño y letra, y las mismas
q. acostumbra poner en todos sus escritos
a los q. siempre se ha dado y da entera fe y
credito por ser fiel legal y de toda con-
fianza, y para q. conste damos la presen-
te. Carrnera veinte y seis de diciembre
de mil ochocientos veinte y cuatro =

Manuel Villanueva

Luis Matamoros

Pedro Palacios



Dn Gaspar Murillo Valdivia Regidor decano del Ayuntamiento Real de esta villa de la Cabrera y Regente de su Real ordª Jurisdiccion en la bacante de Alcalde mayor &c.=

Certifico: Que D. Manuel de Marin natural dela villa y corte de Madrid y vecino de esta ha obserbado en el tiempo dela epoca rebolucionaria y obserba una buena conducta politica; y para qe lo haga constar donde le convenga doy esta, á su instancia verbal, qe firmo. Cabrera veinte y seis de diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro=

Gaspar Murillo Valdivia



Nosotros los Esnos del Rey Nuestro Señor publicos del numero y Juzgado de esta villa de la Cabrera qe abajo signamos y firmamos certificamos y damos fe qe D. Gaspar Murillo Valdivia por quien va dada la certificacion qe antecede es tal Regidor decano del Ayuntamiento de esta dicha villa y Regente de su Real ordinaria Jurisdn.

como se titula y la firma y rubrica con
q. la autoriza de su puño y letra y las mis
mas q. acostumbra echar en todos sus escri
tos atos q. siempre se ha dado y dada entera
fee y credito por ser fiel legal y de toda con
fianza; y para q. conste damos la presente
en Cavonera veinte y seis de diciembre de
mil ochocientos veinte y cuatro =

Manuel Valverde

Luis Matamoros

Pedro Palacios



D.n Juan Alfonso Hidalgo y Caceres Cura Benefi-
ciado y ecónomo de la unica Yglesia Parroquial de
esta villa de Castuera =

Asimismo certifico q.e el Benef.do D. M.l de Marin no fue Nacional local

Certifico: Que d. Manuel de Marin natural
de la villa y Corte de Madrid y abecinda-
do en esta en el tiempo revolucionario ob-
servó y observa una buena conducta política y re-
ligiosa; y para q.e lo haga constar donde le
convenga y á su instancia doy esta que
firmo. Castuera quince de Diciembre
de mil ochocientos veinte y cuatro = Entre
renglones = política y = Vale =

Hidalgo

Juan Alfonso
Hid.o y Caceres

Nosotros los Esnos del Rey Nuestro Señor publicos
del numero y Juzgado de esta villa de Castuera
damos fe, que d. Juan Alfonso Hidalgo y Caceres
por quien vá dada la certificacion q.e antecede, es
como se titula Cura Beneficiado y Economo de la
Yglesia Parroquial de esta dha villa, fiel legal
y de toda confianza, y la firma y rubrica con que
la autoriza de su puño y letra y las mismas
que acostumbra poner en sus escritos á los

que siempre se ha dado y da entera fe y credi-
to. y para q.e conste damos la presente q.e signa-
mos y firmamos. Castuera quince de Diciem-
bre de mil ochocientos veinte y quatro =

Manuel Valbuena

Luis Matamoros

Pedro Palacios

Inspeccion general
de
Instruccion publica

146 8

Para que con devolucion informe V. S. lo que se le ofrezca y parezca, le incluyo la adjunta instancia documentada de Dn. Manuel Maria Marin en que solicita la prueba del curso proximo pasado, y la admision á la matricula del presente.

Dios gue á V. S. ms. ans. Madrid 20 de Marzo de 1827.

Fr. Ramn. Mazin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Inspeccion general de Instruccion publica.

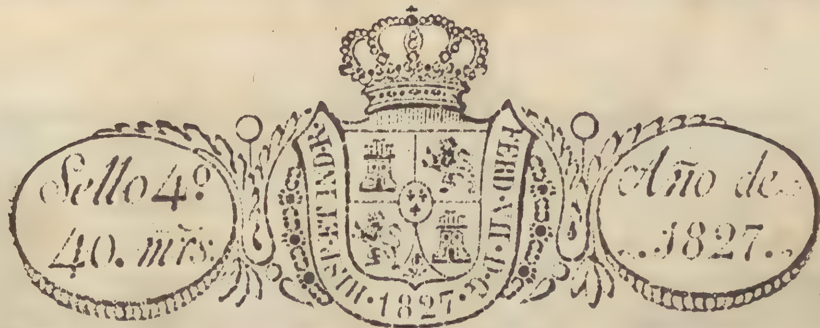
Conformandose esta Insp.n gral. con lo informado por V.S. acerca de la solicitud de D. Manuel Maria Marin, ha acordado que se le prueba el curso proximo pasado, y se le matricule en el presente en el que le corresponda.

Dios gue. a V.S. m.s a.s Madrid 6. de Abril de 1827.

Fran.co Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Secretaria ...



Nosotros los Doctores D. Tomas Romero de Agredano, y D. Francisco Mancheño del Gremio y Claustro de esta Real Universidad Literaria, sus Catedráticos, el primero de Novísima Recopilación y el segundo de Práctica forense; Abogados de los Reales Consejos &c.

Certificamos y, caso necesario, juramos, que D. Manuel María Marín natural de la Villa de Madrid y cursante en la predicha, ha asistido á nuestras respectivas clases, en todo el curso, que dió principio en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado mil ochocientos veinte y seis y ha dado fin en diez y ocho de Junio de este año con toda aplicacion, puntualidad, y aprovechamiento. Y para q. así conste y obre los efectos necesarios damos la presente en Sevilla á veinte y dos de Octubre de mil ochocientos veinte y siete =

Dr. Tomas Romero Dr. Franco. Mancheño
Agredano

...a Novl. Dur...
...27.
...su buena conducta.
Por acuer...
...de la Junta.
Dr. Cerero
Secº

Aprobado en el examen. Sevilla y Octe. 23. de 1827.

Dr. Agredano Dr. Mancheño Dr. Rodas





Sev.ª 27 de Maio de 1825
Unase a los Antecedes.
Por acuerdo de la Junta
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Secº.

Manuel Murillo Rico vecino de esta V.ª y Padre lexitimo de Dn Diego Murillo Rico, ante V.V. señores q.e componen Justicia y Ayuntam.to de ella, como mas haya lu gar parezco, y digo: q.e conbiniendo a el derecho de mi hijo el pa tentizar, y hacer ver de q.e enlos tres años dela ominosa Consti tucion, o gobierno llamado rebolucionario hasta el presente no ha sido boluntario Nacional, ni pertenecido a secta ninguna secreta bajo qualquier denominacion q.e quiera llamarse, antes si p.r el contrario ha manifestado siempre sus buenas ydéas tanto Morales, como politicas p.r lo q.e se han de serbir man dar se me admita justificacion con citacion del Procurador sin dico g.ral del comun de vecinos de esta dha V.ª y presencia del cura parroco o suteniente; acerca delos puntos yndicados ynformando V.V. y dhó parroco con separacion dela certeza o falsedad q.e en cuentren enlo q.e llebo expuesto, y mas claramente sera manifiesto p.r las preguntas siguientes p.r cuyo tenor seran ynterrogados los testigos q.e presente y puesto el ynforme, a saber

1ª... Si saben, y les consta, q.e desde el siete de marzo del año de mil ocho cientos veinte hasta el presente ha sido citado mi hijo, ni per tenecido ala Milicia llamada boluntaria nacional —

2ª... si igualm.te les consta y saben no haver pertenecido â sec ta Alguna Secreta, bajo qualquier denominacion q.e sea; an tes p.r el contrario ha manifestado en sus conbersaciones y conducta la mas sana Moral, respecto hala religion sus ministros, y afecto ala Real Persona de nuestro Monarca;

(q. Dios gue.) =

3.a .. Y ultima q. si igualm.te saven, y les consta de pp.co el Respe
y obediencia q. ha tenido a sus Padres, sin faltar nunca
alos deveres q. estos le inponen y de su caracter pacifico, con
q. se haconducido con todos los Vecinos de este Pueblo: y q.
nunca ha contribuido, à discordias: antes por el contrario ha
ynterpuesto el poco ò muncho influjo, q. le han dispensado
tos naturales, p.a consebar la tranquilidad, paz, y buen
orden social hasta el dia: Portanto =

A V.V. Supp.co se dignen admitir la justificacion q. Ofrezco,
baxo los principios dados, sirbiendose informar à contin
acion, como llebo pedido, y hecho todo seme Entregue ori
ginal, p.a los usos q. me conbengan; pues en ello Recibire
merced y Justicia q. pido &.

Manuel Murillo

Decreto. } Como lo pide esta parte: citandose p.a ello à D.n Pedro Benitez Sindico
Sindico Gral. del Comun de Vecinos de esta V.a y à D. Fran.co Gomez tenien
te de Cura dela unica Yglesia Parroquial de esta dha. V.a en ausen
del Parroco propietario, pasesele Recado Politico y de Urbanidad, à
fin de q. reunido con esta Corporacion presencie el Juram.to y depo
ciones q. hagan los testigos q. sean presentados p.a la Justificaz.n
q. se solicita, y evacuada q. sea esta estan prontos sus individ.s
à ynformar à su Continuaz.n sobre lo q. les Conste è igualm.te lo
hara dho. teniente de Cura con separaz.n p.a lo q. sele intelugen
ciona. Asi lo Decretaron mandaron, y firmaron los Sres. q. ...



componen Just.a y Ayuntam.to de esta citada V.a señalandolo como acos-
tumbra el q.e no save hacerlo, en Malpartida dela Serena, á diez y
ocho de Mayo de mil y ochoz.tos veinte y cinco, de q.e yó el Escmo.
doy fee = Emm.do = esta - ssto = v.e

Jose Cabanillas

Antonio ortiz

Fran.co Fernandez Blanco

Juan Vito xino Zexnaro

Señal + del Reg.or S.r Antonio Athena

Señal + del reg.or S.r Antonio Algara

Ante mi

Pedro Maria Frenados

Citacion y Notif.n } En el mismo dia diez y ocho, de ante dho. mes y año, Yo el Escmo. Cite en persona á D. Pedro Benitez Procurad.r Sindico Gral. del Comun de Vecinos de esta V.a; p.a lo q.e se previene anteriorm.te quedó enterado, y se dió p.r citado, y de ello doy fee, como igualm.te la doy de haver notificado en persona, á Manuel Murillo Rico quien tambien quedó enterado del Decreto preced.te

Frenados

Recado Politico al teniente de Cura. } Seguidam.te y en el mismo dia Yo el Escmo. me constitui en las Casas morada de D. Fran.co Gomez thieniente de Cura dela unica Yglesia Parroquial de esta dha. V.a; á quien precedida la urbanidad de estilo, intelígencie del contenido del escrito preced.te y enterado Dijo: está pronto á efecutar cuanto se le encarga de q.e repito fee =

Frenados

Justificacn. 1º testigo, D. Diego Ruiz Moreno }

En

Malparrida dela serena, y en los mismos dias diez y ocho de referido mes y año de presentacion de Manuel Murillo Rico de esta vecindad, compareció ante los Sres. del Ayuntam.to de ella, como testigo p.a esta Justificacion D. Diego Ruiz Moreno de esta misma vecindad de quien à presencia del Sr. teniente de Cura D. Fran.co Gomez, y p.r ante mi el Escno. fué recivido Juram.to p. el Sr. Presidente de dho. Ayuntam.to D. Jose Cornillas, y el subsodicho lo prestó segun dro. ofreciendo p.r el decir verdad en quanto supiere y fuere preguntado, y haviendolo sido p. el tenor delas preguntas q.e contiene el escrito q.e motiva estas Dilig.s enterado de cada una respondio lo siguiente.

1.a .. Ala primera contestó: Que le consta à el testigo p. haver tratado contin.uam.te à D. Diego Rico, hijo de Manuel Murillo q.e le presenta q. no ha sido aquel ni ha pertenecido à la Milicia Voluntaria Nacional en el tiempo q.e duró el extinguido sistema Revolucionario constitucional; abrazando desde el siete de Marzo de ochoz.tos veinte hta. el presente, en q. no ha sido notado como tal.

2.a .. Ala Segunda: Que igualm.te le consta al testigo, no ha pertenecido el D. Diego Rico à secta alguna secreta, de ninguna denominacion; y si p.r el contrario ha manifestado una Moral sana, en sus conversaciones y conducta: Respeto siempre à nuestra Santa Religion y afecto àla Rl. persona de nuestro Monarca (que Dios gûe.)

3.a .. Y àla tercera y ultima: Que enla misma forma y manera le consta à el testigo, p.r haverlo estado observando en la casas del D. Diego Rico, enlas temporadas q.e este ha estado en ellas descansando de su carrera literaria à q. está destinado; haver guardado siempre respeto à sus Padres, sin faltar nunca àlos deveres q.e estos le imponen haviendose conducido con un caracter pacifico entre todos los vecinos de este Pueblo; no haviendo contribuido en ningun tiempo à discordias antes si ha interpuesto el poco, ò mucho influxo q. le han dispensado sus naturales, p.a conservar la Paz, tranquilidad, y buen orden Social. Que quanto desja contestado es publico y notorio, y todo la verdad en descargo de su Juram.to fho. en el q.e se afirmó leida q. le ha sido esta su declar.



q.e firmó con sus mds. expresando ser de edad de cincuenta y tres años, de q.e doy fee =

Fran.co Fernandez Blanco

Cabantillas

ortiz

Serrate

Gr. Fran.co Gomez

Diego Ruiz

Señal + del reg.or d. Antonio Algaba

Señal + del reg.or d. Antonio Ethena.

Ante mi
Pedro Maria Frenado

2.º testigo D. Bernardo Fernz. Arellano Pro.

En la misma v.a y fha. de la misma presentaz.n y ante los mismos Sres. compareció D. Bernardo Fernz. Arellano Pro. de los de esta v.a quien bajo de juram.to en forma q.e voluntariam.te presto el referido, tacto pectore et corona, haviendo sido interrogado p.r las preg.tas q.e incluye el Pedim.to q.e esta p.r cavera de estas Dilig.s y ofrece mi el tiemo. ofreció decir verdad en cuanto sepa, y de ella se le conste, haviendolo en la forma y manera siguiente. —

1.ª A la primera pregunta dijo: Que save y le consta, Que desde el siete de Marzo del año de mil ochoc.tos veinte hta. el presente, no ha sido D. Diego Ruiz hijo de Manuel q.e le presenta voluntario Nacional, ni pertenecido, a la Milicia asi llamada. —

2.ª A la segunda: Que tambien le consta, y save no ha pertenecido citado D. Diego a secta alguna secreta de ninguna denominaz.n q.e sea; antes p.r el contrario ha manifestado siempre en sus combersaciones, y conducta una sana moral, sumision y respeto entero a la Religion, Ministros del Altar, y afecto a la R.l Persona de nuestro Monarca (q.e Dios gue.)

3.ª Y a la tercera, y ultima: Le consta p.r haverlo citado observando desde su infancia y particularm.te en las temporadas q.e ha venido a esta v.a de descanso de su Carrera literaria en q.e en la actualidad se ocupa, el mucho respeto, y obediencia, q.e ha tenido siempre a sus Padres, sin haver faltado nunca a los deveres q.e estos le imponen, manifestando en todo tiempo un caracter pacifico, con el q.e se ha conducido

contodos los vecinos de este Pueblo; no haviendo contribuido á disiodias ante si ha interpuesto el influxo q.e le han dispensado en sus naturales p.a conservar la tranquilidad, paz y buen orn. social en lo q.e en el se ha visto: Y q.e cuanto lleva contestado es pp.co y notorio en cuan.to a pp.ca voz y fama y comun opinion de todos sus vecinos, y la verdad so cargo la Religion del juramto. q.e ha interpuesto en el q.e se afirma, leida q.e le ha sido esta su declaracn. q.e firmó con sus mrds. siendo de edad de treinta y ocho años, de que doy fee—

CAÑANILLAS. Blanco Gomez Ortiz Cerrato

Dn. Bernardo Fernandez Rubino

Señal + del reg.or d. Antonio Etheria Señal + del reg.or d. Antonio Algara

Ante mi Pedro Maria Frenado

3.o testigo: Juan Leon Azed mayor. } En la misma v.a y fha. de presentacn. de la misma parte y p.a esta justificacn. ante los referidos Sres. parecio p.r testigo Juan Leon Azedo Mayor de esta propia vecindad, quien haviendosele recivido juramto. en forma p.r ante mi el Escno. q.e el infradicho presto p.r Dios y una señal de cruz, bajo el qual prometio decir verdad en cuanto sepa y sea preguntado, y haviendolo sido p.r las tres preguntas q.e abraza el escrito q.e esta p.r cavera de estas Dilig.s enterado, á cada una respondio lo siguiente—

1.a ... A la primera dijo: Que con el motivo de haver tratado desde su infancia á D. Diego Murillo Rico, hijo del que le presenta; save y le consta no ha pertenecido, ni pertenece aquel á la Milicia Voluntaria Nacional asi llamada, en el tiempo en q.e Reino el ominoso, y extinguido sistema Revolucionario Constitucional, hallandose en el dia exento de semejante adictamento.

2.a ... A la segunda: Que igualmente le consta y save no ha pertenecido, ni pertenece el citado D. Diego á secta alguna secreta de ninguna denominacn.; y p.r el contrario siempre ha observado en él, manifestar en sus conbersaciones y conducta la mas sana Moral; con el devido respeto á nuestra Santa Religion Cathólica, y Ministros del Altar; siendo afecto á la R.l persona de nuestro



Soberano Rey y Monarca (que Dios gue.)

3ª. Y a la tercera, y ultima: Que en la misma manera, y forma le consta con cierto, ha tenido á sus Padres el expresado D. Diego, un verdadero respeto y obediencia, sin q. nunca haya faltado á los deberes q. estos le imponen mostrando en todas ocasiones un caracter pacifico, con el mismo q. se ha conducido con los vecinos de este Pueblo; no haviendo contribuido nunca á discordias algunas; antes p. el contrario, ha tratado de interponer el poco, ó mucho influxo q. le han dispensado estos naturales para conserbar la tranquilidad, paz, y buen ordn. social, todo lo q. ha visto, y obserbado el testigo en el prea(d)vertido D. Diego en todos los casos q. lo ha tratado q. han sido mui continuos, siendo cuanto lleva expuesto publco. y notorio, publca. voz, y fama, y comun opinion en esta va.; y la verdad en descargo de su prestado juramto. en el q. se afirmó leida q. le fué esta su declaracn. q. firmó con sus mds. siendo de edad de treinta y tres años, de todo lo cual doy fée =

Cabanillas — Blanco — Gomez — Ortiz — Cerrato

Juan Leon Acedo

Señal + del tesgo. J. Antonio Ettena

Señal + del tesgo. J. Antonio Algara

Antonio Pedro María Trenado

Comparezca. En la expresada va. y fha. ante dha. ante sus mds. los Sres. de q. vá echo mencion anteriormte. compareció Manuel Murillo Rico, de esta vecd. y Dijo: Que para la justificacn. q. tiene interpuesta, y le esta mandada dar no presenta p. ahora mas testigos q. los tres anteriormte. examinados, y si lo hara de otros en lo succesivo si fuese preciso: esto manifesto, y lo firmó con sus mercedes, como

acostumbran de que yó el Ssno. doy feé =

CAVANILLAS Blanco Gomez ORTIZ Cerraro

Manuel Murillo

Señal + del reg.or d. Antonio Ethena

Señal + del reg.or d. Antonio Algava

Ante mi Pedro Maria Frenados

Auto. } Traslado á el Pror. Sindico Gral. de este Comun de Vecinos, p.a q.e en su vista exponga lo q.e se le ofrezca, y parezca sobre la Justificacion precedente y demas particulares, y fho. buelba á el Ayuntamiento p.a determinar lo condusente. Lo mandaron asi, y firmaron sus mds. señalandolo como acostumbra el q.e no save hacerlo, en Malparrida de la Serena, á diez y ocho de Mayo de mil, y ochoz.tos veinte y cinco, doy feé =

CAVANILLAS Blanco ORTIZ Cerraro

Señal + del reg.or d. Antonio Ethena

Señal + del reg.or d. Anto. Algava

Ante mi Pedro Maria Frenados

Dictamen, y Resp.ta del Sindico Pror. } El procurador Sindico Gral. del Comun de Vecinos de esta V.a d.n Pedro Benitez, manifiesta, y dice q.e haviendo visto con toda escrupulosidad, é inspecionado con la devida detencion, la Justificacion, y Pedimento precedentes instaurada p.r Manuel Murillo Rico de esta vez, la encuentra juram.te en un todo legal, sin que pueda en quanto de dhas. dilig.s vienen relacionado poner el mas leve obice, p.r ser todo quanto se expresa en ellas cierto, y verdadero sin cosa en contrario y ser publico y notorio lo que en las mismas se expresa. Y en credito de ello lo seña-la como acostumbra en Malparrida de la Serena Mayo diez y ocho de mil ochoz.tos veinte y cinco =

Señal + del Pror. Sindico D. Pedro Benitez

Frenados

Informe del Ayuntam.to } Los individuos q.e al final firmaran, señalaran



como acostumbran, y componen el Ayuntam.to de esta V.a no pueden menos de Ynformar, como Ynforman; q.e D. Diego Murillo Rico hijo del q.e ha presentado el escrito q.e antecede, y en el dia està siguiendo la carrera Literaria, en la Universidad de Sevilla; se ha manifestado, y comportado con la mejor conducta Politica, y Moral desde la Epoca en q.e se establecio el Ominoso, y destructor sistema llamado Constitucional; q.e no ha pertenecido à la Milicia Voluntaria de dho. Sistema, ni à Secta alguna, vajo el nombre ò denominacion q.e sea; antes si p.r el contrario, ha demostrado en sus combersaciònes, y operaciònes el afecto à la R.l Persona de nuestro Monarca. Que es cuanto en obsequio de la Verdad pueden y deven Ynformar, en Malpartida de la Serena, y Mayo diez y nueve de mil ochoz.tos Veinte y Cinco —

Jose Cabanillas — Fran.co Fernandez Blanco — Antonio Ortiz

Juan Victoriano Cerrato

Señal + del reg.or d. Antonio Athena — Señal + del reg.or D.n Antonio Algarra

Ynforme del teniente de Cura — D. Fran.co Gomez Pro. theniente de cura de la unica Parroquial de esta V.a tanto en el dia como en el año de mil ochoz.tos veinte, Certifico: Que D. Diego Murillo Rico cursante en la Universidad de Sevilla, è hijo del q.e presenta el escrito q.e hace cavera en esta s. dilig.s, se ha conducido des de su tierna infancia hta. el dia demostrando la buena educacion, Religiosa, q.e le han dado sus Padres, tanto

sobre la conducta buena q.e ha obserbado: respecto á estos
Ministros del Altisimo, y frecuentaz.n de Sacramentos;
como en el llenar los deveres q.e nos impone nuestra Sagra
da Religion; sin q.e haya dado, nota alguna escandalo
sa, ni merecido el que se le reprenda, caso ningun otro.
Que es quanto puede, y deve informar en obsequio de la verdad
y en cumplimiento de sus deveres. Malpartida de la Serena
y Mayo diez y nuebe de mil yochoz.tos veinte y cinco =

D.n Fran.co Gomez

Auto. } Mediante á hallarse conclusas estas Dilig.s en la parte q.e son de
pedir: entreguense originales á la q.e las ha solicitado p.a el uso q.e le
combenga; para todo lo que interponen sus mcds. su Autoridad judicial
quanto p.r dro. pueden y deven; Lo firmaron y señalaron como acos
tumbran en Malpartida de la Serena, Mayo diez y nuebe, de
mil ochoz.tos veinte y cinco de q.e doy fee =

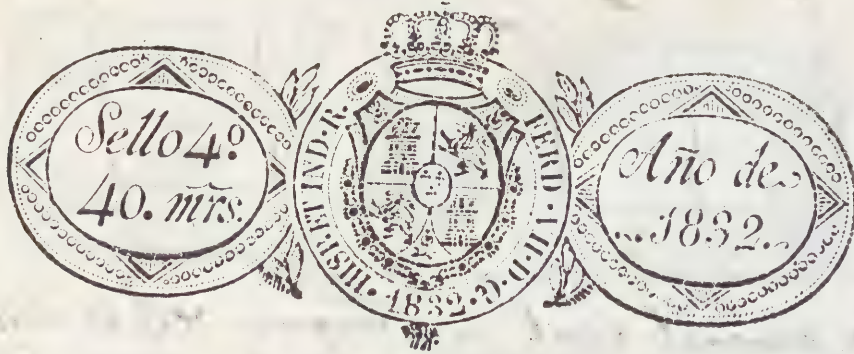
Jose Mancilla · Fran.co Fernandez Alonso · Antonio Ortiz

Juan Urozino Cerrato

Señal + del reg.or D.n Antonio de Arena · Señal + del reg.or D. Antonio Algava

Ante mi
Pedro Maria Frenado

Y Pedro Maria Frenado Es.no de S. M. en todos sus Rey
nos y Señorios, del Publico, Juzgado de esta villa
de Malpartida de la Serena: Certifico doy fe: q.e



M. I. y R. Ayuntam.to

Manuel Murillo Rico v.no de esta v.a; en nombre de su hijo D. Antonio, Cap.an de menores á V.S. con el devido respeto expone; Que teniendo este q.e pasar á la Universidad de Sevilla con el objeto de emprehender su carrera literaria, siendo indispensable el q.e p.r V.S. se informe, ó certifique de su conducta moral, y politica, tanto durante el sistema llamado constitucional, como despues de abolido este, sin cuyo requisito no puede ser Matriculado en el primer año de dha carrera literaria, en este concepto.=

Supp.ca á V.S. se sirban informar á esta continuacion; segun lo q.e juzguen oportuno con arreglo á lo q.e el suplicante lleba pedido;

Dios gue. la vida de V.S. m.s a.s Malpartida de la Serena y Sep.re 5,, de 1832.

Manuel Murillo

Informe. } D. Fernando Ferrera y Juan Fernandez Alcaldes ord.s p.r S.M. en ambos estados; y demas S.res q.e componen el R.l Ayun.tam.to de esta v.a q.e al final firman y señalan como acostumbran; en vista del antecedente memorial, deven de informar como informan; Que D. Antonio Murillo Rico Cap.an de Menores vecino de ella, hijo del q.e le presenta; tanto durante el sistema constitucional como despues, ha observado, y observa, una conducta moral y politica irreprehensible; no haviendo pertenecido, á la Milicia

llamada nacional local, ni á ninguna delas sociedades secretas reprovadas, ó prohividas p.r la Ley; antes p.r el contrario ha manifestado siempre adhesion al Rey Nuestro Señor, conduciendose en todas ocasiones como verdadero Catolico Christiano, deseando q. todo es bien publico, y consta á esta corporacion de Ayuntam.to q.e informa. Es cuanto en obsequio dela verdad, deven y pueden informar los q.e subscriven. Malpartida dela Serena y Setiembre, cinco de mil ochozt.s treinta y dos. =

Fernando Ferreras

Señal + de mi el Alcalde 2.o
Juan Fernandez

Juan de Godoy

Bartolo Martin Leyba

Señal + del Regidor 3.o
Juan Olguin

Señal + del Regidor Cuarto.
Isidro Benitez.

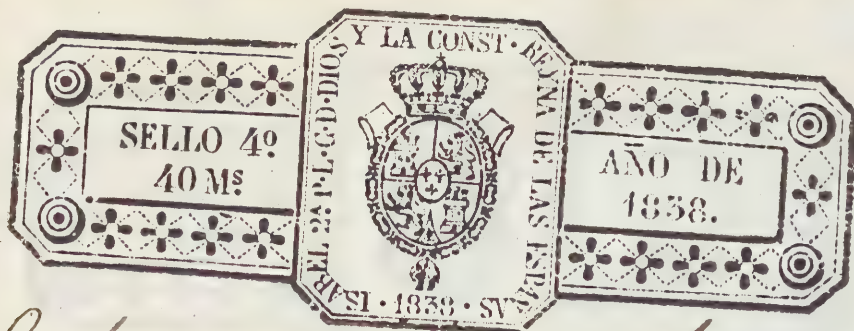
Señal + del Procurador Sindico gral.
Juan Garcia Rayado.

Legaliz.n Los infraescriptos Ess.nos p.r S. M. de n.o pp.co y N.l juzgado de esta V.a y la misma vecindad certificamos y damos fee q.e las firmas rubricas y señales q.e aparecen en el preced.te Informe son al parecer de los individuos q.e le autorizan y componen el Ayunt.to de la V.a de Malp.da a las que siempre se les ha dado y da entera fee y credito asi en juicio como fuera de él, como á personas fieles y legales y p.a q.e conste damos el presente q.e signamos y firmamos en Zalamea y Set.bre seis de mil ochocientos treinta y dos

Fernando José del Valle

Isidro Anto.o Garcon Gordillo

José Ramon Ulloa



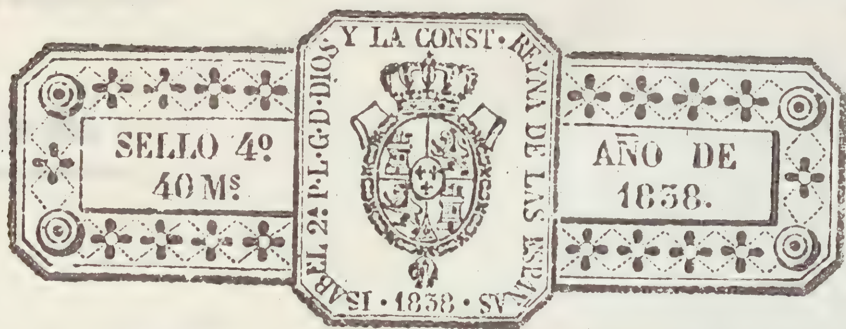
Sor. Rector de esta Universidad literaria:

...villa 2 de
Novbre de 1838.

...ugares Tlo.
...entado al
...matricular
...iempo opor-
...no.

Dn. Manuel Murillo Rico Pbro. ante V.S. con el debido respeto dice: que teniendo todos los documentos en la universidad de Madrid y no teniendo aqui ninguno de ellos por donde pueda probar como tiene incorporados a dha. Universidad los tres años de Filosofia para poder matricularse en primer año de teologia, ó en Lugares teologicos: a V.S. Suplica se sirva mandar se le matricule con protesta interin llegan dhos. documentos paraque no se le siga perjuicio alguno al esponente; quien vivirá eternamente agradecido a V.S. Gde. Dios gue. ms. añs. Sevilla 2 de Noviembre de 1838.

Manuel Murillo
Rico



Dor. D. Pedro Angelis y Vargas Secretario dela Universidad literaria de esta Corte &a.

Certifico: Que D. Manuel Murillo Rico natural de Malpartida dela Serena, Diocesis Badajoz, tiene incorporados en la Universidad de Alcala los cursos de Logica, ontologia y elementos de Matematicas, fisica general y particular, y Metafisica y Filosofia Moral, que en los años de mil ochocientos treinta y dos á mil ochocientos treinta y cinco estudió en clase de Monge Bernardo en su Monasterio de Benavente; habiendose verificado esta incorporacion en virtud de orden dela Direccion general de Estudios de veinte y seis de Noviembre de dicho año de mil ochocientos treinta y cinco. Asi resulta delos documentos que obran en esta Secretaria de mi cargo, á que me refiero; y para q. conste doy la presente que firmo en Madrid á veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos treinta y ocho.

Dor. Pedro Angelis

Serio

Matrícula. 158

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

Recivida 22 Dicre.

Universidad Literaria
DE
SEVILLA.

Sírvase V. decirme al margen de este, si, como resulta de la certificacion correspondiente, es cierto que D. Manuel Murillo Rico, natural de Malpartida de la Serena, ha incorporado en esa Universidad un curso de Lógica, Ontologia y Matemáticas, otro de Física gral. y particular y otro de Filosofia Moral y Metafísica que, siendo regular, ganó en su órden en los tres años académicos de 1832 á 1835.

Dios gue. á V. ms. as.
Sevilla 5 de Dicre. de 1838

Antonio Martin Villa
Secr.

Sr. Secreo. de la Univ. de Madrid.

Espídase
Dor. Novar...
Fctor.

Es cierto que el contenido en esta ... incorporó en la Universidad ... los 3. cursos de filosofia que se ..., ganados de 1832 á 1835, en el ... o Monasterio de Benavente: cuya incorporacion se hizo pr. orn. de la Direc. gral. de Estudios de 26 de Novre. de 1835. Madrid 10 de Marzo de 1839. ... Colegio = V.º

Pedro Angeli
Secro.

... natural de Malpar... dos en esta Univd. ... ion se espresan, segun ... retaria por ahora ... á 23 de Abl. de 1839.
V. E del S.S.
L. Fernandez,
Secº. int.º

... otro de Física ge... ganó en el Colegio ... bien incorporó en la ... estudios de 26 de ... to
... á 1839. f.º 430.

... el Curso de ...

Dos refrascriptos ...

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

158

Matrícula.

D. Manuel Murillo Rico, natural de Malpartida de la Serena, tiene incorporados en esta Univ.d literaria los cursos que á continuacion se espresan, segun se avengua de los libros de esta Secretaría por ahora de mi cargo, á que me remito. Sev.a 23 de Abl. de 1839.
O. E del S.S.
L. Fernandez,
Sec.o int.o

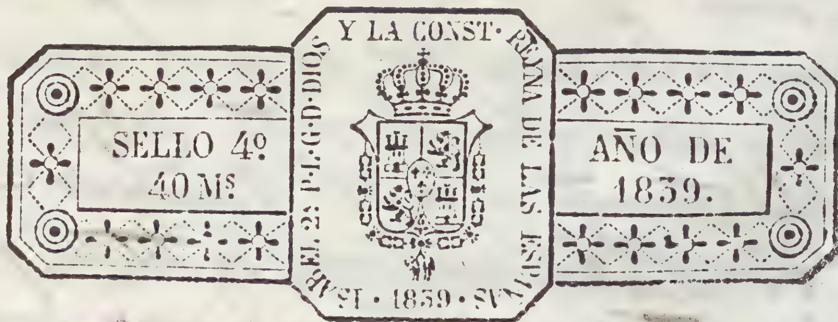
Incorporó un curso de Lógica ontologia y Matemáticas, otro de Física general y particular, y otro de Metafísica y Etica, que ganó en el Colegio de Benavente en los de 1.832, á 1835 y que tambien incorporó en la Univ.d de Madrid, por órden de la Direccion gral. de estudios de 26 de Nov.e de 1835. Libro 3.o de Incorporaciones f.o 230 v.to

Mata.do en 1.er año de Teología, p.a el curso de 1838 á 1839. f.o 430.
Prob.o f.o 45.

N.o 8 Matriculado en 2.o de Teología para el Curso de 1839 á 1840 f.o 439.

Dos Profranciespsor ...

19



Dn. José Ma. Fernandez Hidalgo Pro. Cura Ten. en la Iglesia del Patrono S. Sn. Sebastian de esta Villa; Certifico, q. en el Lo. 30. de Bautmos. fol. 223 se halla la Sigte. partida

Manuel Ramon } En la Va. de Marchena Viernes veinte y cinco de Noviembre de Mil ochocientos veinte y cinco años el Dor. Dn. Juan Ma. de la Flor Cura propio de las Iglesias de esta Va., en la del Patrono S. Sebastian; Bauticé solemnemte. a Manuel Ramon, de Sta. Catalina, q. nacio hoy hijo legmo. de Dn. José Morillas, y Da. Maria Rita, Giraldo, Casdos. en S. Mig.; fue Madna. Da. Mariana Gtrz. Jaytan, a quien advti. su parentsco. espiritl. y oblign. de enseñarle la Doctna. Cristna.: y lo firmé = Dor. Dn. Juan Ma. de la Flor

Esta conforme la antor. partida con su citado original al q. me refiero; y pa. q. conste doy la prente. y firmo, en Marchena quatro de Noviembre de Mil ochocs. treinta y nueve.

José Ma. Fernandez
Hidalgo.

Comje.ⁿ { Los Escrivanos publicos por S. M. publicos

del num.º de esta Villa Damos fe: Que D. Jose Maria Fernandez Hid.º, por quien aparece dada y firmada la antecedente Certificac.n es Cura Teniente de la Yg.a Parroquial del Sor. S.n Sebastian como se titula, fiel legal, y de toda confianza, y le vemos evacuar actos de su Sagrado Ministerio; y p.a que conste así lo Certificamos en Marchena ftha ut retro.

Jose Franc.co Zuñiga
no co
S.S.p.

Asi mismo Certifico, como Cura teniente q.e D.n Manuel Morillo de estado Solt.º contenido en la partida de la buelta, y resid.te en esta Feligresia, ha observado desde su uso de Razon hasta el pres.te buena y ejemplar conducta Moral, y Politica, cumpliendo con el precepto Anual de Ntra. S.ta M.e Ygl.a, dando buen exemplo a los fieles manifestando su afecto a Ntra. Soberana Reyna D.a Ysabel 2.a y su Gob.no; todo me consta y ves.ta p.r los Padrones q.e existen en este Archivo Sacramental de mi Cargo; Y p.a q.e conste doy la pres.te q.e firmo en dicha V.a de Marchena a veinte y uno de Novre. de Mil ochoc.tos treinta y nueve =

Jose M.a Fernandez
Hidalgo

Franc.co Montero

Memᵒ 1



Certifico yo el infrascrito Cura del Sagrario de la sta. Patl. Yga. de Sevilla q. en el Libro 47 de Bautismos al fol. 152 vto. se halla la sig.te

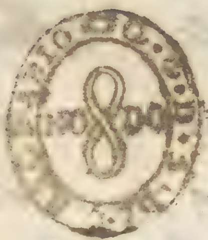
Partida = En nueve dia once de enero de mil ochocientos veinte y siete años Dn. Manl. de la Bastida Pbo. con lic.a de mi el infrascrito Cura mas antiguo del Sagrario de esta sta. Patriarcal Ygla. de Sevilla Bautizé solemnemente a Manuel Antonio Gonzalo de la Conce. que nació el dia diez y siete de dho. mes y año, hijo legitimo de Francisco Merodio, natural de Vanez, en las Montañas de Santander, y de Eugenia Gonzalez, natural de Castromarin en el Reyno de Portugal; fue su Padrino Manuel Merodio a quien advirtió el parentesco espiritual, y su obligacion, y en fe de ello lo firmé fecha ut supra = Migl. Lopez = Dn. Manl. de la Bastida

Concuerda con su original al q.e me remito. Sevilla y Octubre quince de mil ochocientos cuarenta y uno =

Dn. Manl. de la Bastida
Cura int.

Yo el infrascripto Cura the. del Sagrario de la Sta. Yga
Patriarcal de esta Ciudad =

Certifico: que Dn. Manuel Merodio, Vecino de esta Parr.
hijo de Dn. Fran.co y de Da. Yfigenia Gonzales, es de b.
Conducta moral, y politica, sin que se le pueda acu
ar cosa en contrario, y para que lo pueda acred.
en la Universidad, en donde ba a principiar sus est.
os, lo firmo: Sevilla 28 de Oct.e de 1841.



V.to B.o Hipolito de Hartilla   Pablo Hormillo
Cura the.



41

El infrascrito Cura Economo y Vicario interino delas Yglesias de esta villa: Certifico que en el Libº 52. de Bautismos delos que se conservan en el Archivo de dha Yglesia al Folio 44. se halla una partida del tenor qe. sigue —

Partida 6 | En la villa de Moron dela Frontera en veinte y dos dias del mes de Agosto de mil ochocientos y tres años: Yo Dn. Franco. Marcelino Caro presvitero de lizencia del Sr. Dn. Diego Garcia Carrero Cura delas Yglesias de ella Baptize á Manuel, Juaquin, José, Maria dela Merced que nacio en veinte y uno de dho mes hijo legitimo de Diego de Moron, y de Juana de Fierro naturales de esta villa fué su Padrino Luis de Fierro su tio á quien adverti la cognacion espiritual y demas obligaciones, y lo firmamos = Dn. Franco. Marcelino Caro =

1a. Sen. 2 de Dic.e de 1824

Admitasele

Concuerda dha partida con su Original á que me refiero y para qe. conste donde combenga doy la presente en la villa de Moron dela frontera á veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro ==

Dr. Martin de Oliva y Reyna

Asi mismo Certifico qe. Dn. Manuel de Moron

contenido en la anterior, ofrecio sr in-
dividuo de la Milicia local voluntaria, y
no se verifico, segun lo expone en su
informe y para q.^e conste lo firmo en
Moron en 27 de Enero de 1824.

B.^r Martin de Oliv[a]
y Reynez

162



Yo el Dr. Dn. Diego Muñoz Catedratico interino de dro. natural de esta Universidad literaria, y del Claustro, y Gremio de ella.

Certifico, q.e D.n Manuel de Moron natural dela V.a de Moron dela Frontera ha asistido á la referida clase de mi cargo con puntualidad; aplicacion, y aprovechamiento. Y p.a q.e conste, donde convenga, doi la presente, q.e firmo en Sev.a á 31 de Mayo de 1823.

Dr. Diego Muñoz

Pagó [illegible] certificac.n 20. r.s y p.a probar el curso 30 r.s
Dr. Muñoz

164



163 [...]redano del Claustro, y
y Catedratico de Dro.

Dn Manuel Moron, nat.l de la Villa de Moron, me presentó un testimonio firmado p.r el Dr. Dn Fran.co de Mena de haber ganado en esa Universidad un año de Matemáticas, y otro de Lógica y Gramática general en los de 1821 y 1822. despachéle oficio llamado de Acordada, y bien él, bien la contestacion se extraviaron en el correo pues no la he recibido al cabo de cerca de un año.

[...]rio furo, q.e Dn Manuel Moron, ha asistido á la [...]rriva, q.e principió en [...]hocientos veinte y tres, [...] de mil ochocientos veinte [...]icasion y aprovecham.to; [...]a presente en Sevilla [...] mil ochocientos veinte

D.n Manuel Moron [nat.] d la Villa d Moron haganado en [es]ta Universidad en los años d 1821 y 1822 los cursos completos q.e expresa el d V.S. p.r lo q.e [...] certificado dado p.r [...]or d.r Fran.co Mena [...] [...]ntes.
Dios gue a V.S. m.s a.s [...] d Diciemb.e d 1823.

J.or Luis Mari[a] Barag[...]

[...] d la Univ.d d Sevilla.

El interesado ins
ahora p.r la conclu
de sus diligencias
en virtud repito á
este oficio p.a q.e
se deciame log.
te sobre la verdad
dha. Certificacio
Dios gue. á V. S. m
Leo.n 6 de Diciemb
1823.

J.n Juan Mon
Berguen
Leo.n

S.r Srio de la Universidad de Ov



El Doctor Dn. Tomas Romero de Agredano del Claustro, y gremio de esta Real Universidad literaria, y Catedratico de dro. Civil Romano &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q. Dn. Manuel Moron; natural de la Villa de Moron, ha asistido á la Clase de mi cargo expresada arriva, q. principió en primero de Octubre de mil ochocientos veinte y tres, y finalizó en fin de Mayo de mil ochocientos veinte y cuatro; con puntualidad, aplicasion y aprovechamto.; Y para que conste le firmo la presente en Sevilla á primero de Diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro.=

Dr. Tomas Romero de Agredano



El Dr. Dn José Gutierrez del Claustro, y gremio de esta Real Universidad Literaria, y Catedratico de dro civil Romano &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q. Dn Manuel Moron; natural dela Villa de Moron, ha asistido á la Clase de mi cargo expresada arriva, q. principio en primero de Octubre de mil ochocientos veinte y tres, y concluyó á fines de Mayo de mil ochocientos veinte y quatro; con puntualidad aplicacion, y aprovechamto. y para q. conste le firmo la presente en Sevilla á primero de Diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro=

Dr. José Gutierrez



Dn. José de la Requena y Dn. Alonzo de Vega Alcaldes ordinarios en los estados Noble y general de esta Va. de Morón de la Frontera y Dn. Blas Osuna y Carmona Síndico Pror. general de la misma &c.

Certificamos en la mejor forma que podemos y por derecho nos he permitido: que Dn. Manuel Morón de esta vecindad en la época del pretendido Gobierno Constitucional no perteneció a la llamada Milicia Local Voluntaria ni a Asociación alguna pública ni secreta, ni se mezcló en ningún otro acto; pues aunque sea verdad que habiendole tocado un número bajo en el último Sorteo de Quintas q. entonces se hizo, para librarlo su Padre Dn. Diego de Morón de que fuese Soldado, ofreció que se incluiría en dha. Milicia Local, lo es también que luego que consiguió é excluirlo no se realizó su oferta, y por consiguiente ni usó de escarapela, ni de uniforme, ni se acompañó con los que lo eran, ni asistió á retener ni hizo otra cosa alguna q. pudiese producirle tacha; pues la mayor parte del expresado tiempo permaneció en Sevilla siguiendo sus Estudios. Y pa. q. conste donde convenga damos la presente q. firmamos en Morón en veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro =

José de la Requena — Alonso de Vega — Blas Osuna

Ysl

Infrascripto Esno. publico numerario è entero en Cabildo y Rentas de esta Va. de Monroy de la Frontera doy fee: Que Dn. Jose de la Requena Dn. Alonso de Vega y Dn. Blas Osuna de quienes aparece dada la Certificacion que antecede son Alcaldes ordinarios en los estados Noble y general y Sindico Pror. general de esta Va. y como tales exercen todos los autos que respectivamte. les corresponden y las firmas y rubricas conque la autoriza son de sus letras y manos y las mismas que acostumbran poner en todos sus escritos y certificados à las cuales se ha dado y da entera fee y credito en juicio y fuera de el. Monroy veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro.

Joseph Ma. Cerralbo

Mo. No.



Yo el D.or D.n José Gutierrez del Claustro y Gremio dela R.l Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes, su Catedratico de Dro civil Romano &c.

Certifico, y en caso necesario juro q.e D.n Manuel Moron natural dela Villa de Moron á hasistido á la referida clase de Dro civil Romano de mi cargo en el curso q.e principio en N.bre de 1824 y concluyó en Junio de el dela fecha con puntualidad aplicacion y haprovechamiento y p.a q.e conste donde convenga doy la presente en Sevilla Junio 6 de 1825.

D.r José Gutierrez

71

Los Doctores Dn. Manuel de Cespedes Catedratico de Dro Patr[io]
Dn. José Gutierrez y Dn. Fco. de Paula Yberri Catedraticos de Ins[ti]tuciones civiles de esta Rl. Universidad Abogados del Ilust[re]
Colegio de esta Rl. Ciudad

Certificamos y en caso necesario juramos q[ue]
Dn. Manuel Moron natural de la Villa de Moron se pre[sentó]
á examen con la devida certificacion de su Catedratico [ha]do sido aprovado.

Sevilla Junio 4 de 1825.

Dr. Manl. Ma. de Cespedes

Dr. José Gutierrez

Dr. Franco. de Paula Yberri

El Dor. D. Gabriel Rodriguez del Claustro de esta Universidad, en los de Artes y Medicina, Catedratico de Matematicas, individuo de numero, y Vice-Presidte. de la Sociedad de Medicina de la Academia Medica de Madrid, Socio Profesor en la Clase de Matematicas de la Patriotica &c. — " — " —

Certifico y si es necesario juro que D. Manuel Martinez y Flores, natural de la Va. de Aracena de este Arzobispado, ha asistido á mi Clase todo el año Escolastico qe. principió en Octubre del anterior, y finalizó en Junio de él de la fha., con puntualidad aplicacion, y aprobechamiento; y para q.e todo lo dho. conste donde combenga, le doy la presente en Sevilla á 20 de Agosto de 1824.=

Dn. Gabriel Rodriguez

El D.r D.n Serafin Adame del Claustro, y Gremio de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla, Cathedratico de Aphorismos, y Materia Medica &c. &c. &c.a

Certifico y en lo necesario juro, q.e el B.r D.n Manuel Mañez, y Barzq.z natural del Jabugo ha asistido á la Clase de mi Cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, en las Materias pertenecientes al quarto Curso de Medicina teorica en este Año Escolastico: y p.a q.e conste á peticion del interesado doy la presente = Sevilla y Mayo - 3 - de 1824.

D.r Serafin Adame

El Dr. Dn. Joaquin de Pareja del Claustro, y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla, Catedratico de Metodo de Medicina. &a. &a. &as.

Certifico, y en caso necesario juro que el Br. Dn. Manl. Marin y Barzo natural del Zaburgo, ha asistido à la Clase de mi Cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto. en las materias pertenecientes al quarto Curso de Medicina Teorica en este año Escolastico, y para que conste à peticion del interesado doy la presente.

Sevilla y Mayo 3 de 1824

Dr. Joaquin de Pareja

Testim.° de un curso de Leyes D. Manuel Ramon Martz
Lib.° Cont. Fol. 50,

DON Pedro Alcantara Barauta

Escribano de S. M., Secretario del Claustro de esta Real Universidad de Valladolid.

Certifico, doy fé y verdadero testimonio que D. Manuel Ramon Martz — natural de Laguna — Diócesis Calahorra — habiéndose matriculado en esta Universidad tiene probado — un curso que es el quinto de Leyes y auxiliares — — — y le ganó en esta Universidad desde octubre de mil ochocientos treinta y cuatro á Junio de treinta y cinco — — como asi resulta del Libro de pruebas — — de cursos de la referida facultad y folios anotados al márgen, que existe en la Secretaría de mi cargo, á que me refiero, y para que conste, de pedimento del referido D. Manuel doy el presente, sellado con las armas de dicha Universidad, que deberá ser visto por el Señor Rector de ella en Valladolid á veinte del mes de Nov.e de mil ochocientos treinta y cinco =



V.° B.°
Rector.
P. Urquiza

Br. D.n Pedro Alcantara Barauta

Derechos seis rs. vn.

Contador. D. Valle

V.° S.rio.



Sr. Rector de esta Rl. Uniberside de Sevilla

Manuel Ramon Martinez natural de Laguna de Cameros diocesis Calahorra á V.S. con el devido respecto espone: que haviendome llegado a esta Uniberside a solicitar matricula en 19 de Nobienbre, en donde esperaba los documentos necesarios para el efecto de la Rl. Uniberside de Valladolid donde é cursado y adonde los tengo pedidos con bastante anticipacion, los que me han faltado por las causas de interceptacion ó estorsion de algun correo ó por haverlo sacado del correo alguno que tenga el mismo nombre y apellido por ocupaciones del encargado ó de aquella Uniberside

A V.S. mediante estos motivos suplico se sirva admitirme á matricula concediendome provoga para q. me lleguen dichos documentos, sin perjuicio de poder poner fiador de providad en esta si fueren necesarios para que me abonen; favor que espero de V.S. y aque estara agradecido el interesado Dios gde a V.S. ms. as. Sevilla 19 de Nobiembre 1835

Manuel Martinez



Sev.ª 25 de Ab.l de 1836

Al Sr. Catedrático se sirva informar qué tiempo ha asistido á su clase este interesado, y si ha tenido puntualidad y aprovecham.to

L. D.r Maeme R.r

Este interesado ha asistido con puntualidad y aprovechamiento á la clase de mi cargo desde principios de Noviembre ultimo pasado hasta el dia de la fecha. Sevilla y Abril 26 de 1836.
D.or D. Ramon de Beas

Sr. Rector de esta R.l Universidad de Sebilla

Manuel Ramon Martinez de Tejada natural de Laguna de Cameros diocesis Calahorra, y cursante de primer año de Instituciones canonicas en esta Universidad, ante V.S. con el devido respecto espone: Que conviniendole y siendole indispensable por sus intereses trasladar la matricula de la referida asignatura á la Universidad de Valladolid, por asuntos precisos que me ocurren en aquella probincia y siendome necesario p.a el efecto un Testimonio de esta secretaria de estar matriculado en tiempo y haber asistido á la clase con puntualidad aplicacion, y aprobechamiento hasta el dia de la fecha

A V.S. suplica se sirva mandar á esta Secretaria expedirme dichos documentos, como justicia que pido y de lo que recibira fabor el interesado. Dios gu.e á V.S. m.s a.s

Sevilla 23, de Abril de 1836,

Manuel Ramon Martinez

En 26 de Abril de 1836 di certificacion de estar ma-
triculado en 1.er año de Instituc.s Canon.s y de
haber asistido á la clase con puntualid.d y apro-
vecham.to desde principios de Noviembre ulti-
mo pasado hasta el citado dia veinte y seis
de Abril.

Yo El D.r D.n Grabiel Rodriguez, del Claustro y Gremio de esta Universidad literaria en los de artes y Medicina y su Catedratico de Matematicas Vicepresidente de la Sociedad de Medicina individuo de la academia Medica de Madrid y profesor en la Clase de Matematicas de la Patriotica:

Certifico y en caso necesario juro que D.n Manuel M.a Martinez ha hasistido a mi Clase de Matematicas este año Scolastico que principio en 1.o del mes de Octubre proximo pasado y finalizo en el 28 de Mayo del año de la fecha con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en la materia repectiva a dicho curso y para que conste le Doy la presente a 28 de Nobiembre del año de 1821—

D.r Gabriel Rodriguez

175



El D.r y Maestro D.n Diego Fernandes y Muños Abogado de los Tribunales Nacionales y Catedratico de Derecho Natural y de gentes

Certifico y en caso nesesario Juro, q.e D.n Manuel Martines natural de esta Ciudad a asistido a la Clase de mi cargo, arriba expresada, con puntualidad, aplicasion, y aprovechamiento el año escolastico q.e empeso el 18 de Octubre, y finaliso el ultimo de Mayo, y para q.e conste doy la presente en Sevilla a 4 de Octubre de 1822.

[illegible]

[illegible]

Yo el Dr. en ambos Dros. Dn. Manuel María de Céspedes,
Cathedratico q. fui de la Academia de Jurisprudencia y
presente Juez [illegible]

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Ma-
nuel Martinez natural de Sevilla, y D. Ser-
gio Lorzo y Bulnes natural de Montanchez, ambos
ha asistido á mi Academia privada del Libro pri-
mero de instituciones del Dro. Patrio en esta Ciudad con
Puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y para
que puedan hacerlo constar donde les convenga, les
doy esta á su instancia en Sevilla a [illegible] de
Obre. de 18[illegible]

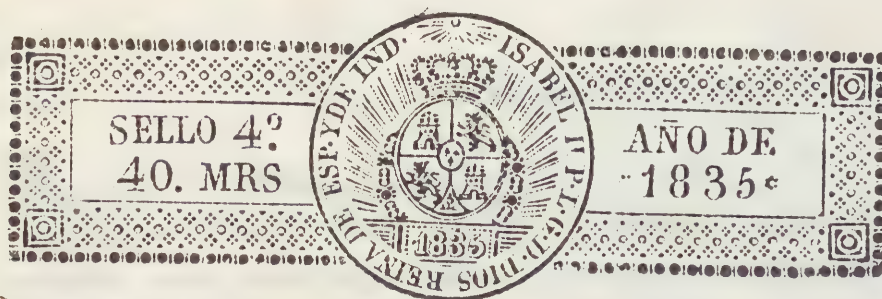
Dr. Manl. Maria
de Cespedes

Yo el Dr. Dn. Tomás Romero de Agredano del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla, Catedratico de prima de derecho civil de la misma, y Abogado de los Reales Consejos &c &c. &c.

Certifico: y en caso necesario juro, que Dn. Manuel Martinez ha asistido á la Clase de mi Cargo, que principió en 1.º de Octubre de 1822 y finalizó á ultimo de Mayo de 1823, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento; y para que á el referido le sirva en los usos qe. necesite, doy la presente en Sevilla á 1 de Oct.e de 1823.

Dr. Tomas Romero de Agredano

pa. probar un curso esta certificn. 70 rs.
Dr. Muñoz



El Catedratico de Filosofia de esta Univ.d q.e abajo firmo.

Certifico y Juro: q.e D.n Manuel Martin Toro, ha asistido, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, q.e en este curso, q.e empezo en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fecha fue el primero de instituciones filosoficas: en los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

D.n Fran.co de Paula Alvarez.

Examinado y aprobado

D. Marmol

Arespacochaga

Alvarez.

Lib.o fol. 01 de 1835
En el buenos cond.ta
...
D.n Maestre

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

SEÑOR RECTOR.

PETICION............... D. Manuel Martin Toro natural de S. Juan del Puerto con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en Leyes. Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla 27 de Octre. de 1842.

Manuel Toro

Sevilla 27 de octre. de 1842.

DECRETO................ *Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.*

M/.

CERTIFICACION.. En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D. Manuel Martin Toro, natl. de S. Juan del Puerto, ha ganado en esta Universidad tres cursos de Filosofia y cinco de Leyes, en los de mil ochocientos treinta y cuatro á mil ochocientos cuarenta y dos; segun se averigua de los libros de esta Secreta. de mi cargo á que me remito. Sevilla 27 de octe. de 1842.

V. B.

Sevilla 27 de octe. de 1842.

DECRETO................ *Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en Leyes y confierásele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-*

tad para el señalamiento de dia y hora.

Disposicion del Decano.........

Cítese para este acto el
á las de Sevilla de
de 184

El Decano

Deposito.............

He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D.
para graduarse de Bachiller
en Sevilla á de de 184

Intervenido en Contaduría
Lib. folio

D. Borjo

Puntos.................

En la Ciudad de Sevilla á de
de mil ochocientos sien-
do la hora de la de se reunieron
en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D.
y el graduando D.
é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar pun-
tos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un
saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que sa-
lieron estaban señaladas en los números

á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docien-
tas, tambien numeradas por su órden, formado al intento:

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por
el Candidato, manifestó que elegia la
y que la defenderia en estos términos: Possessor bo-
nae fidei cum re evicta, tenetur restituere fructus [illegible]
extantes.

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en

con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

Manuel Toro

CITACION.............. En seguida estendí citas para los SS. Doctores

convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana del corriente á las
Sevilla de de 184

GRADO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D.

. Abiertas las puertas, entró el Candidato D.
y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D.
le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D.
; y en seguida el Sr. Dr. D, preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden â este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente reparti á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron
y quedó por consiguiente el Candidato
A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

Juramento............ *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿ Jurais observar la Constitucion politica de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo?" Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

Manuel Toro

Colacion............ *El Sr. Dr. D.*
acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles

se dirigió con el Candidato á una de las clases de
y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en
á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar
Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en
de de mil ochocientos
siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D.

Dacion de titulo. *Inmediatamente estendi este grado en el libro registro*
al folio y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla
de de 184

Manuel Toro

Tomóse razon lib. 1° **fol.** 40 **núm.** 628 **Derechos** veinte y cuatro r.s

D. Bayo

162 Alvear. Sierra. Fern. (8)
Carmona. Medina.



Sala 4 de Nov.e de 1844: Citen para que se celebre el tanteo de grado al alumno el Martinez y del corre.te á las 4 en punto de la tarde. Mef.

D.n Manuel Martin Toro natural de S. Juan del Puerto como mejor proceda digo: Que como aparece de la adjunta certificacion, tengo ganado los cursos necesarios para graduarme de Licenciado en Jurisp.a — Por lo que —

Sup.co a V.S. se sirva admitirme á dho grado y que siendo aprobado se me confiera, señalandome para ello dia y hora en que se verifique pues asi procede en justicia que pido, juro, &.

Manuel Toro

Tanteo

Carmona Henry = Gutierrez = Cespedes. Casanovati. = Faltó el S.r D.r Cespedes, y vino el d.r D.r Gutierrez D. Antonio.

A las cuatro en punto de la tarde se reunieron los Sres. D. Manuel de Jesus Carmona, D Fran.co de P. Henry D. José Gutierrez D José M.a Casanovati y D. Antonio Jimenez.



Sant. Gut. Carm. Alav. Rad. Bca. ~~Rodrig. Vega. Campos. Gut.~~ Avsia. Tejada. Ester. Zorria. Sierra d.

Saltravid Tejada y Ester y viniendo Campos y Arboleya.



D. Antonio Martin Villa, Secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad.

Certifico que D. Manuel Toro, natural de S. San Juan del Puerto, ha ganado en esta escuela, entre otros, los cursos siguientes.

Uno de Derecho Natural y de Gentes y principios de legislacion universal, de mil ochocientos treinta y siete á treinta y ocho.

Otro de Historia y elementos de Derecho Romano, de mil ochocientos treinta y ocho á treinta y nueve.

Otro de Historia y elementos de Derecho Romano, de mil ochocientos treinta y nueve á cuarenta.

Otro de Derecho Patrio é Instituciones Canónicas, de mil ochocientos cuarenta á cuarenta y uno.

Y otro de Derecho público, civil y criminal de España é Instituciones Canónicas, de mil ochocientos cuarenta y uno á cuarenta y dos.

Con estos cursos se graduó de Bachiller en Leyes por esta escuela en veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos cuarenta y dos practicando al efecto los ejercicios prevenidos entonces que le fueron aprobados nemine discrepante.

Ganó en seguida un curso de Derecho político constitucional con aplicacion á España y Economia Política, de mil ochocientos cuarenta y dos á mil ochocientos cuarenta y tres. Y finalmente

ganó un Curso de Academia Teórico-práctica de Jurisprudencia de mil ochocientos cuarenta y tres á cuarenta y cuatro.

Todo lo cual se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado, firmo á su instancia la presente en Sevilla á cuatro de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Ynscr. lib. 2º f. 10 vto. nº 765
Derechos cincuenta y tres r.

Dr. Rengo

El Lic.do D.n Luis Ortiz de Zuñiga Abogado de los R.s Consejos y Catedratico suplente de la Clase de Recopilacion de esta R.l Universidad.

Certifico y juro en caso necesario que D.n Manuel Martinez Diaz há estado asistiendo como matriculado á la referida Clase que tengo á mi cargo desde 1.o de octubre de mil ochocientos veinteytres hasta que se cerró la enseñanza en Mayo de veinteycuatro, habiendo observado puntualidad y aprovechamiento y para que conste lo firmo en Sevilla á 30, de Junio de 1824.

Lic.do D.n Luis Ortiz de Zuñiga



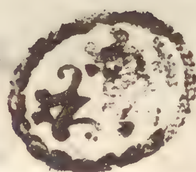
D. Manl. M.ª del Marmol Doctor en Teologia y Filosofia por la Real Universidad de Sevilla Catedratico en ella por S. M. de esta ultima facultad.

Certifico y juro q.e D. Manl. Martinez de Posada ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, a una Academia privada de las materias correspondientes al segundo año de instituciones filosoficas segun estan señaladas en el plan general de estudios, q.e he dirigido en esta Ciudad desde el Veinte y tres de Enero, hasta el Veinte y tres de Julio del año de la fha, y no habiendo cesado la Asistencia en ella en los cuatro primeros de los referidos seis meses, mas q.e el Viernes y Jueves S.to y habiendo señalado por el Autor mandado por las Reales Ordenes q.e es el S. Andres de Guevara cuyas materias he explicado. Sevilla veinte y tres de Julio de mil ocho cientos treinta y uno.

D.r Manuel Maria del Marmol

Exam.do y apr.do

D.n Manuel Arespacochaga



98



El infrascripto Cura de la Yglesia Parroql. de Sta. Cruz de Sevilla Certifica que Dn. Manl. Martinez de Posada mi Feligres ha estudiado el Curso de Fisica privado con el Sor. Dr. Dn. Manl. Ma. del Marmol Pno. Catedratico pr. S. M. de dha. Facultad; y que es de buena Conducta asi en lo moral como en lo politico; y pa. que conste donde convenga doy la presente en Sevilla en 6 de Diciembre de 1831=

Br. Dn. Manl. Esquibel

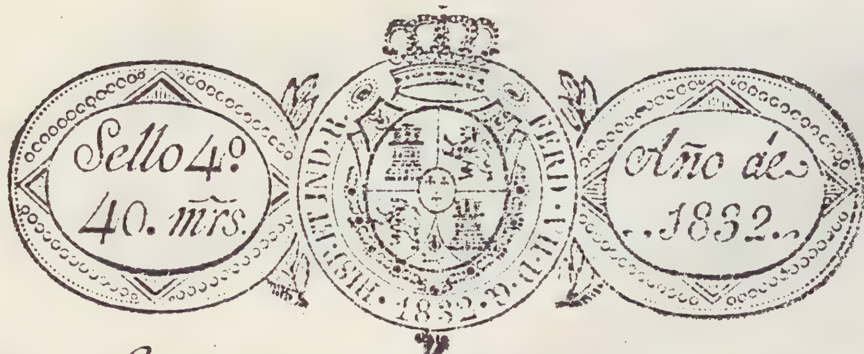
Sevª. 6 de Diciembe. de 1831.

Me consta quanto se espresa.



Juan Tom. Pereyra

A. de B.



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo:

Certifico y juro q. D. Manuel Martinez de Posada, ha asistido a mi Academia de tercer año de instituciones filosoficas q. empezo en dos de Enero, y acabo en dos de Julio de este año, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, habiendo hecho lectivos todos los dias, menos Jueves, y Viernes Santo, y dia del Corpus, y habiendose esplicado la Metafisica del Padre Andres de Guevara, y la Ethica del P. Franc.co Jacquier, autores señalados por S. M. Sevilla tres de Julio de mil ochocientos treinta y dos

Dr. Manuel Marrón
del Marmol

Examinado y aprobado Sevilla 5 de Set.e de 1832 =

Dr. Marmol — Arespacochaga — Bravo







VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. Jose Gutierrez, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla en las de Leyes y Artes su Catedratico de Instituciones Civiles, Abogado del Ylustre Colegio de la misma &c. &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro q.e D. Manuel Martz. de Posada, vecino de esta Ciudad ha asistido en este curso Escolastico de segundo año de Instituciones Civiles q.e dio principio en dos de Enero, y concluyo á fines de Junio del año de la fecha con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y para q.e conste le doy la presente en Sevilla á cuatro de Julio de mil ochocientos treinta y quatro.

Dr. Jose Gutierrez

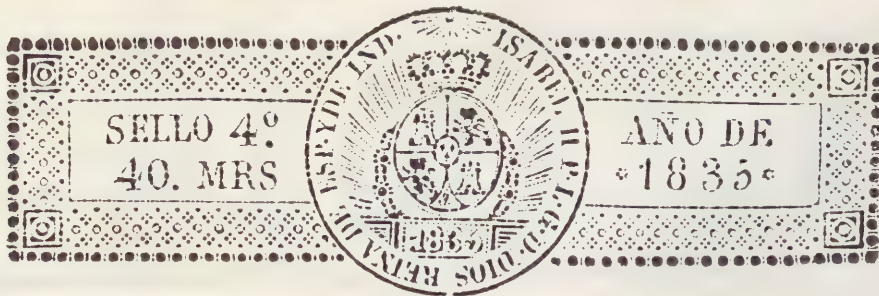
Sev.ª 26 de Dic.re de 1834.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Jta. de Catª?
Dr. Martinez
S.o

Examinado y aprobado.

Dr. Gutierrez Dr. Ybarra Dr. Moreno

Asistió á la Dominical.

Dr. Moreno



El Dr. Dn. Jose Gutierrez del Claustro, y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla en los de Leyes y Artes, Abogado de su Ilustre Colegio, y Catedratico de Instituciones Civiles &c &c

Certifico: y en caso necesario juro que D. Manuel Martz. de Posada, natural de esta Ciudad, ha asistido á la clase de mi cargo de tercero año de Instituciones Civiles, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, que empezo el diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro, y concluyo en el presente mes, observando buena conducta, y pa. qe. conste le doy esta en Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y cinco=

Dr. Jose Gutierrez

Sevª. 31 de Obre. de 1835
Es de buena conducta.
Por Auto. de la Jta. de Cen.
Dr. Macias

Examinado y aprobado=

Dr. Gutierrez Dr. Ybarra Dr. J. Muñoz

Asistió a la Dominical

Dr. Ybarra



El Bachiller D. Fermin de la Puente y Apezechea encargado el presente año en las academias extraordinarias concedidas con el de Juevetinas &ª

Certifico, y en caso necesario juro que D. Manuel Martinez de Posada, natural de esta Ciudad, ha asistido á la referida Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y p.ª que conste doy la presente al interesado en Sevilla dos Junio de mil ochocientos treinta y seis.

Fermin de la Puente
y Apezechea

y

Del Dr. y Mtro. Dn. Franco. de Paulo Ybarra del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria Cathedratico de Economia Politica pr. S.M. q.e he sido en el Curso pasado, Abogado del Iltre. Colegio de esta Ciudad y Actual Censor dela Sociedad Economica de la misma &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Manuel M.a Martin Navarro natural de Valdelarco, ha asistido ala referida clase de mi cargo q.e principio pr. oct.e de 822 y concluyó en Mayo del de la fha. Con aprovecham.to y p.a q.e conste donde convenga doy la presente a sus ruegos en Sevilla Oct.e 10 de 823

Dr. y Mro.
D. D. Franco. de Paula Ybarra

Para aprobar un Curso p.r esta certificacion 80. r.s vn.
Dr. Muñoz

192

D.r D.n Diego Fernandez Muñoz Catedratico de esta Universidad literaria de Sevilla &c.

Certifico y en caso necesario Juro: que D.n Manuel Maria Martin Navarro vecino dela villa de Valdelarco ha asistido puntualmente a mi clase de derecho natural en el año proximo pasado; y constandome esta instruido en dha materia, y para que el interesado pueda hacerlo constar donde convenga, di la presente que firmo en Sevilla Oct.re 15 de 1823.

Para probar un Curso p.r esta Certificacion 50 r.s von.
D.r Muñoz

D.r Diego Frnz. Muñoz

Certific.on; del Cura Parroco, y otros dela Yglesia Parroquial



El Br. D. José María Bernal, Presbº. Cura Beneficiado propº. de la Yga. Parroquial de N. S. el Salvador del Mundo, de esta Villa de Valdelarco: Certifico: q.e D. Manuel Martin Navarro, mi Parroquiano, natural y vecino de esta dicha Villa ha tenido muy regulares costumbres, y ha observado una buena conducta, sin q.e haya dado escandalo, mal exemplo, nota alguna, ni motivo para ser reprehendido, ni por la Jurisdiccion Ecc.ca, ni por la Civil, yá en los años, q.e ha estoy exerciendo este Ministerio, por lo q.e tengo observado, y yá en los anteriores de su Juventud, por los informes, y conocimientos, q.e tengo, y hé tomado de Personas fidedignas, y segun es publica voz, y fama en este vecindario: pues siempre se le há visto frecuentar los Stos. Sacramentos, y siempre ha manifestado muy religiosos sentimientos respto. de ntra. sagrada Religion = Asi mismo Certifico, q.e en la Epoca del Govierno anterior no se ha intrometido en Cuestiones Politicas, no há manifestado adhesion algª al Sistema Constitucional, y menos há cooperado á el ni con su Persona, ni con sus bienes, ni con sus raciocinios, antes si, yá en Conversaciones privadas, yá en las demostraciones publicas, yá religiosas, yá civiles siempre há dado pruebas de su amor, y afecto á la Religion, á su Rey, y toda la Famª. Real, y de grande aversion á todo otro Contrario sistema = Y para q.e conste, y obre los efectos, q.e convengan firmo la presente á peticion de la parte interesada, en esta expresada Villa de Valdelarco en siete dias del mes de Diciembre de mil, ochocientos, veinte, y quatro a =

José María Bernal

El infraescrito Essno. fiel del Illtre. Unico de Cavildo y Numº. de esta Villa de Valdelarco, Certifico, que el Cavallero Dn. José María Bernal, por quien aparece estar dada la precedente certificon.; Es Cura Parroco, y unico de la Yglesia Parroquial

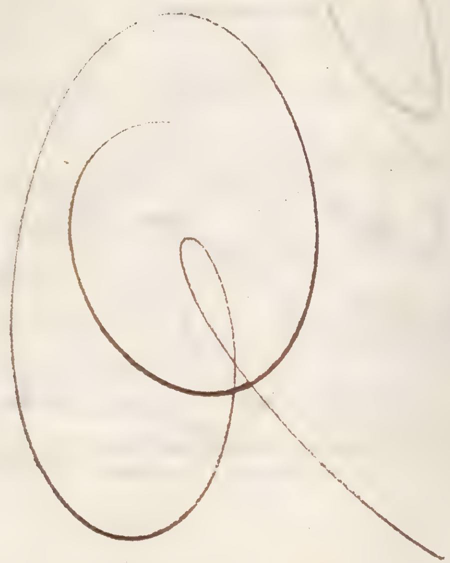
de esta Villa, y la firma y Rubrica conque la autoriza es del
fazecer Dicha de su letra y puño. y la misma que a costumbrado
hacer en todos sus Escritos, alos que siempre se les a dado, y da entera
fe y Credito, en en Juicio, como fuera de el, como fiel, legal
y de la mayor confianza, y para que conste Doy el presente
a inst.a de parte legitima, que firmo en esta Villa de Valde
lacaso, a siete de Diciembre de mil ochocientos Veinte y
cuatro=

Joseph Matheo
Escno. Adame

Yo el Dr. Dn. Fran.co Manchero del Claustro y gremio de esta R.l Universidad y Catedratico de Partidas en el año proximo pasado dela misma &c &c

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Man.l Maria Martin Vazquez natural de Valdelarco ha asistido ala clase de micargo desde primeros de Octubre hasta su conclusion, con puntualidad y aprobecham.to; y paraque conste doy la presente que firmo en Sevilla 13., de Nob.re de 1826.=

Dr. D. Fran.co Manchero





S.or

Rector y Junta de Govierno de esta R.l Uni-
versidad de Sevilla.

Sevilla 24 de Nov.re de 1824

Admitasele con ~~protesta~~ presentar la partida de Bautismo y Certificacion del Cura de no haber sido Local.

Por acuerdo de Junta.

D.r Cerero
Sec.o

D.n Man.l M.a Martin Navarro natural de Valdelarco y estudiante en Leyes de esta misma Universidad a V.S. con el respeto que debe hace presente: que para ser matriculado en el año que corresponda examinados que sean los adjuntos testimonios que presenta, necesita con arreglo a lo dispuesto por V.S., certifique la autoridad civil y eclesiastica del pueblo de su naturaleza con respecto a la conducta moral y civil del que expone; y mediante a no poder presentar en el dia mas que la que corresponde a la autoridad civil, para que no pueda pararle perjuicio alguno

Cumplida la p.ta p.r haber presen[tado] todos docum.s 405/07

Sup.ca a V.S. se sirva mandar sea matriculado con protesta de presentar la que le falta y al mismo tiempo se le dispense no ir puestas en pa-

pel sellado las certificaciones admitiendo
lugar el pliego en blanco que presenta:
espera dela notoria justificacion de V.S. N
y Nov.re 26,, de 1826. =

Manl. Maria
Martin Navarro



Yo el infrascrito Essno. fiel de fhos de la Villa de Palos de la Fra. mi Vecindad:

Certifico: que el Cavallero Dn. Manuel Maria Marin Navarro de esta Vecindad Estudiante de Leyes en la Real Universidad de la Ciudad de Sevilla; no a tomado Armas Voluntariamente para defender el abolido Sistema Consttl., ni menos apertenecido en esta Villa a cuerpo alguno de Voluntarios antes por lo inverso segun la opinion publica a dado muestras de ser adicto, a S.M. (Q.D.G.) y Real familia; y para que conste doy la presente a instª. de parte legitima y de mandato Judicial que firmo con el Sr. Alcalde de esta dha Villa de Palos de la Fra. a trece de Novᵉ. de mil ochocientos veinte y cuatro =

Ygnacio Dominguez

Joseph Matheo Adame
Essno.

Yo el Dr. Dn. Luis Ortiz de Zuñiga del claustro y gremio de esta R.l Universidad y Catedratico de Recopilacion en el año proximo pasado de la misma &c &c

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Man.l Maria Martin Navarro natural de Valdelarco, ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad y aprobecham.to; la que principio en primeros de Octubre y concluyo en fines de Mayo: y para que conste doi la presente q.e firmo en Sevilla 19. de Nob.re de 1826.=

Dr. D.n Luis Ortiz de Zuñiga

235



El B. D. José María Bernal, Pbro, Cura Benefic.do propio de la Yglesia Parroq.l de N. S. el Salvador del Mundo de esta Villa de Valdelarco =

Certifico: q.e D. Manuel Martín Nabarro, vecino de esta Villa, mi Parroquiano, no fué Voluntario, ni sirvio de modo alguno á las armas en todo el tpo del Sistema Constitucional, ni obró de manera alguna en favor de él, ni con su Persona, ni con sus bienes, antes si observó durante el dicho tpo la mexor, é irreprehensible conducta, yá en lo Religioso, yá en lo politico, y civil, demostrando todo lo contrario, asi en Actos publicos, como en actos, y conversaciones particulares, y privad.s = Y finalm.te, q.e sus costumbres en lo moral han sido en todo tpo de la mexor nota, sin q.e haya dado motivo alg.o de reprehension = Y para q.e conste, y obre los efectos, q.e convenga, firmo la pres.te á peticion de dicho interesado, en esta expresada Villa de Valdelarco, en nueve dias del mes de Mayo, de mil, Ochocientos, beinte, y cinco a =

José María Bernal

Yo el infrascrito Esno. fiel de Ffho dela villa de Valdelarco Certifico que D.n Jose Maria Bernal, por quien aparece dada la precedente Certificacion, es Cura Beneficiado propio de la Yglesia Parroquial de esta Villa, y la firma y rubrica con que la autoriza, es al parecer hecha de su mano y puño, y la misma que a costumbra hacer en todos sus escritos, a los que siempre sele a dado, y da, entera fee y credito asi enjuicio como fuera de el, como fiel, legal y de la mayor Confianza, y para

que así consta, y dimᵈ. de parte legitima doy el presente que firmo en Valdelarco a diez de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco =

Jph. Matheo Barne

Sno. =



Yo el Dr. Dn José Ramon Bazquez del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad y Catedratico de Derecho Canonico como cuarto de Leyes dela misma: &

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Manl. Ma. Martin Navarro natural de Valdelarco, ha asistido ala Clase de mi cargo con puntualidad y aprovechamiento, desde que dio principio hasta el dia dela fha. y para que conste y pueda probar dho curso y presentarse a grado doi la presente que firmo en Sevilla 11 de Junio de 1825

Dor. D. José Ramon Vazquez

Sirva tambien esta Certificacion y entiendase dada pr. mi en los propios terminos pr. el tpo. q. asistio desempeñé la misma Catedra

desde el principio del presente (cu-
rso. Lib.ª y Junio 4. de 1825.

Dr. Juan J. Sagueru



El D.r D. Antonio M.a de Rodas del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad literaria de Sevilla, Abogado de los R.s Consejos y del Ilustre Colegio de la misma y Catedratico de Digesto Romanorum Hispanum

Certifico y en caso necesario juro que D. Manuel M.a Martin Navarro natural de Valdelarco ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento ~~desde~~ principios de Octubre hasta hoi dia de la fha y para que conste y pueda presentarse a examen doi la presente en Sevilla y Junio 7 de 1826

D.r Antonio M.a de
Rodas

Aprobado en el Examen de ... 17 de Jun.o de 1826.

D.r Arredano   D.r Marcheño D.r Rodas

Certifico fe el contenido en la anterior certificacion

ha asistido á la Academia de Oratoria de mi cargo
en el curso proximo pasado. Y p.a q.e conste firmo
la presente en Sev.a a 28 de Junio de 1826.

Lic.do D. José Lopez Rubio

Sev.a Oct.e 31 de 1826.

C.s de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Ceren

Sec.o



El Dr. D. Jose Murta y Donaire Catedratico de Vera Religione de esta Rl. Universidad

Certifico y en caso necesario Juro que D. Manl. Martin Navarro natural de Valdelarco ha asistido ala Clase de mi cargo que concluyo en Junio del presente año con aplicacion y aprobechamto. y para que conste doi la presente en Sevilla y Octe. 20 de 1826

Dr. Jose Ma. Murta

Examinado y aprobado Sevilla 20 de Oct. de 1826

Dr. Marmolejo   Dr. Murta

Sevª. Octe. 31 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº.



Como Cura dela Parroquial de Sr. S. Lorenzo de Sevilla: Certi=fico q. en el Libro 17 de Baptismos al folio 328 se halla la siguiente ——

Partida] En Martes siete dias de Agosto de mil ochocientos y cuatro años D. Fran.co Xavier Echavarria Pro. con per=miso de D. Fran.co Maria Ruiz Cura mas antiguo en esta Parroq.l de Sr. S. Lorenzo de Sevilla baptizo solemnem.te á Manuel del Gran Poder Maria de la Esperanza Josef Antonio Fran.co de Paula Ra=mon Lutgardo Justo Pastor Lorenzo: hijo de D. Juan Martines Ruiz y D. Josefa Dias Espada su legitima muger. Fue su Padrino D. Josef Juaquin Martines su Abuelo vecino en esta Collacion sabedor del Pa=rentesco Espiritual y obligaciones. Nacio el dia antes q. se baptizo. Ylo firmo con dho. Cura fho. ut supra = D. Fran.co Maria Ruiz = Fran.co Xavier Echavarria =

Es copia de su orig.l á q. me refiero. Sevilla treinta de Nov.e de mil ochocientos veinte y cuatro.

Antonio Lucena
cura

27.



Sres. Rector y Vocales dela Junta de censura dela R.l Universidad Literaria de esta Ciud.

Sev.a 2 de Dic.e de 1824

Matriculese sin perjuicio del juicio de purificacion q.e debe sufrir p.r haber sido Local Volunt.o de Caballeria.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Secr.o

D.n Manuel del Granpoder Martinez y Diaz Estudiante de Leyes a V. S. S. con la devida atencion y respeto expone, que teniendo pendiente su purificacion, no siendo factible q.e esta se conclu-ya antes de cerrarse el termino dela Matricu-la, y deseando continuar sus estudios en el presente Curso escolastico, no puede menos de presentarse como desde luego presenta los docum.tos fe de Bap-tismo y Certificados su parroco y Alcalde de B.o que exige para ser admitido el edicto del S.r Rector, solicitar dela bondad de V. S. S. sele admita bajo la protesta q.e hace de presentar su esp.da puri-ficacion concluida antes de cerrarse el curso, pues aunq.e resulta q.e se alisto de Volunt.o Na-cional, tambien es notorio q.e lo executo solo p.a gozar la exencion de quintas, y q.e jamas contri-buyo ni fue causa del menor desorden. P.r tanto

Suplica a V. S. S. se sirvan, haviendo p.r presentados los indi-cados docum.tos mandar sele admita a matricula bajo la protesta que deja hecha, lo q.e no du-da merecer dela conocida rectitud y bondad de V. S. S. Sev.a 30 de Nov.re de 1824.

Manuel del Granpoder Martinez y Diaz

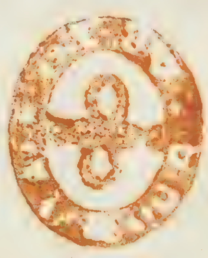




Nos los Infraescriptos Cura Propio dela Parroquia de Sn. Lorenzo Martir de esta ciud. y Alcalde de Barrio dela Segunda Vara de San Vicente Certificamos en la manera qe. por dro. nos de es permitido. Que dn. Manl. Martinez y Diaz Vno. de esta collacion y demn. de nuestros respectivos cargos, hijo legitimo de legitimo matrimonio, de D. Juan Martinez y Ruiz y da. Josefa Diaz, es vecino honrado, quieto y pasifico, y debuena conducta, qe. no ha dado escandalos ni dado el menor motivo de repsencion en el Bº y qe. aun qe. durante el regimen constitucional pertenecio ala clase de Volunto. Local de Cavalleria, no concurrio alos alborotos escandalosos, sociedades y reuniones qe. comprometieron mas de una vez la tranquilidad pp. y pa. qe. le pueda acreditar donde le convenga damos la presente en Sevilla en veinte y nueve de Novre. de mil ochocientos veinte y quatro = Vive plaza de Sn. Lorenzo nº primero =

Antonio Lucena
Cura

Franco. de Arco Iglesias
Alcde. 1º





El Dr. D. Francisco Mancheño del Claustro y Gremio de la Real Universidad de Sevilla, Abogado de los Reales Consejos, Catedratico de Partidas &c.

Certifico y en caso necesario juro, q. Dn. Manuel Martinez y Diaz natural de dha ciudad, ha asistido á la clase de mi cargo, q. principió en 1.º de Octubre de 1823 y finalizó á ultimo de Mayo de 1824 con puntualidad aplicacion y aprovechamiento; y p.a q. á el referido le sirva, en lo q. tenga p.r conveniente, doy la presente en Sevilla en 1.º de Octubre de 1824.

Dr. Fran.co Mancheño



Nos los Doctores Dn Tomas Romero y Agredano del Claustro y Gremio de esta Rl Universidad Literaria, Catedratico de Novisima Recopilacion por ella, Abogado de este Ille Colegio y Dn Francisco Mancheño Catedratico de Practica Forense, Abogado de los Rs Consejos y del Colegio de esta Ciudad &a.

Certificamos: y en caso nesesario juramos: que Dn Manuel Martines y Diaz natural y Vecino de esta Ciudad, ha asistido á nuestras Clases arriba espresadas desde principios de obtubre, hasta fines de Junio con puntualidad, y aprovechamiento.

Y para que así pueda acreditarlo donde le interese, damos esta á su instancia en Sevilla á 30 de Junio de 1825=

Dr Tomas Romero y Agredano

Dr Franco Mancheño

Admº Dn en el Examen. Dr Agredano. Mancheño. Dr Rodas



Certifico que Dn. Manuel del Gran Poder Martinez y Diaz natural de
esta Ciudad tiene ganados y probados en esta Universidad un Curso de Etica,
otros dos de Derecho Civil y otro de Partidas y Recopilacion en los de
mil ochocientos veinte á mil ochocientos veinte y quatro: asimismo es-
tá sujeto al juicio de purificacion con arreglo á la Real Cédula de veinte
y uno de Julio de mil ochocientos veinte y quatro; segun se averigua
de los libros y papeles de esta Secretaria de mi cargo á que me re-
mito. Sevilla veinte y siete de Setiembre de mil ochos. veinte y cinco.

Jph. Barquero
Secº.

Pedimto. Dn. Manuel del Gran Poder Martinez y Diaz como mejor
proceda parezco ante V.S. y digo: que segun resulta de la
Certificacion que antecede tengo ganados quatro Cursos en la
facultad de Leyes; y mediante á q. necesito recibir el gra-
do de Bachiller en la propia facultad =

Supp.co á V.S. se sirva haber por presentada la referida Certifica-
cion, y mandar se me admita á examen p.a dho. grado, y q.
siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a bajo la
protexta de quedar al resultado del juicio de purificacion,
del qual estoi pendiente en cumplim.to de lo disp.to en la
Real Cédula de veinte y uno de Julio. Pido justicia, gra-
cia, Juro &a. Manuel del Gran poder Martinez y Diaz

Auto. Por presentado este Pedimto. con la Certificacion que refie-

re: admitase á esta parte al grado de Bachiller en Leyes que solicita estando al resultado del Juicio de purificacion. Lo mandó así el Sr. Doctor D.n Fran.co Javier de Outon Rector y Juez Cancelario de esta Real Univ.d lit.a de Sevilla á veinte y siete de Setiembre de mil ocho c.s veinte y cinco.

M. y Dtor. Outon

P.N. Bagrienros Sec.o



El Dr. y Mro. Dn. Tomás Romero y Agredano del Claustro y Gremio de esta Universidad, Catedratico de Novisima Recopilacion dela misma, Abogado delos Reales Consejos y de este Ylustre Colegio &c.

Certifico y en caso necesario juro: qe. Dn. Manuel Martinez y Diaz natural y vecino de esta ciudad ha asistido á la Clase de mi cargo, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, desde 18 de Octubre hasta el dia de la fha. y para qe. el referido pueda acreditarlo donde le convenga, doy la presente en Sevilla á 29 de Mayo de 1826.

Dn. tomas Romero
Agredano

Sevª. Octe. 30 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº.
Dr. Rodas

Sevilla y Junio 6 de 1826
Aprobado en el Examen =
Dr. Agredano
Dr. Mariñeño



El Dr. y Maestro Dn. Fran.co de Paula Mancheño del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Catedratico de practica forense de ella Abogado de los Rs. Consejos y del Colegio de esta Ciudad &c.

Certifico: y en caso necesario juro que Dn. Manl. Martinez y Diaz natural y vecino de esta Ciudad, ha asistido ala Clase de mi cargo arriba expresada que principio en primero de Octubre hasta el dia dela fecha con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: y para que conste doy esta en Sevilla á veinte y nuebe de Mayo de 1826.

Dr. Fran.co Mancheño

...o Oct.e 30 de 1826. ... de buena conducta. Por acuerdo en la ...ma. Dr. Arcen... ...rio





Yo el Doctor y Mtro. D.n Juan Moreno Baquerizo del Claustro y Gremio de la Real Universidad Lit.a de Sevilla en los de Leyes y Artes, Abogado de los Reales Consejos, Catedrático de Filosofía por S. M., actual Secretario de esta dha. Universidad &.

Certifico que á D. Manuel del Gran Poder Martinez y Diaz natural de esta Ciudad no se le contaron para el grado de Bachiller en Leyes que recibió por esta Universidad en veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos veinte y cinco los Cursos siguientes.

Uno privado de Derecho Patrio, que previo el correspondiente exámen incorporó en veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos veinte y tres: para cuyo abono se debe tener presente que los Cursos con que se graduó principiaron en mil ochocientos veinte y concluyeron en mil ochocientos veinte y cuatro, y que por la Real Cédula de veinte y uno de Julio del mismo año de veinte y cuatro se fijan la reglas para el abono ó invalidacion de Cursos.

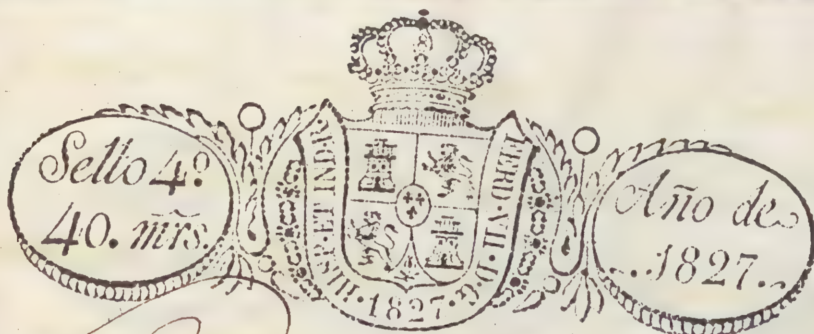
Otro de Novísima Recopilacion y Práctica en el de mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochoc.s veinte y cinco.

Y esta matriculado en la misma asignatura de Novísima Recopilacion y Práctica para ganar el presente año académico.

Todo lo cual se averigua de los libros de esta

Secretaría de mi cargo á que me remito. Y para q.
conste donde convenga al interesado, firmo á su ins-
tancia la presente en Sevilla á treinta y uno de
Mayo de mil ochocientos veinte y seis.

D.n Juan Moreno
Baquerizo
Sec.o



Nos los Drs. D. Tomas Romero y Agredano y D. Franco. de Paula Mancheño del claustro y gremio de esta Universd. Abogados de los Reales Consejos y Catedraticos, el primero de Novisima Recopilacion y el segundo de Practica Forense &

Certificamos y en caso necesario juramos, q.e D. Manl. Mart. y Diaz natural de esta Ciud. ha asistido a las clases de nuestro cargo, q.e empezaron en diez y ocho de Octubre de 1826 y concluyeron en ultimo de Mayo de 1827 con puntualidad y aplicacion; y para q.e el referido pueda acreditarlo donde le convenga, damos esta a su instancia en Sevilla a 31 de Mayo de 1827.

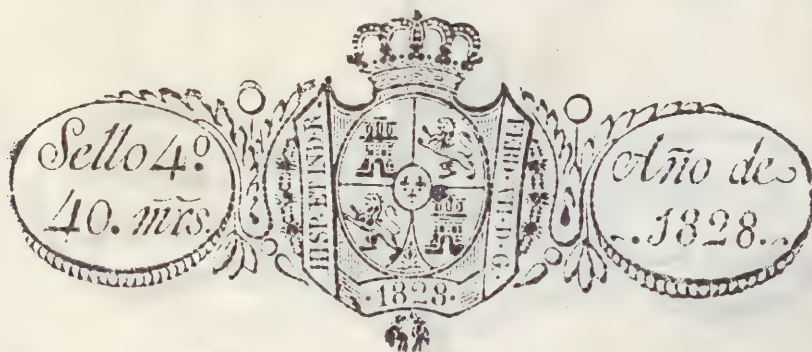
Dr. Tomás Romero y Agredano

Dr. Franco. Mancheño

Aprobado en el Examen. Sevilla 16. de Jun.º de 1827.

Dr. Agredano — Dr. Mancheño — Dr. Roldan

Sevilla 29 Jun. 1827.
Buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº.



El D.r D.n José Ramon Vazquez del Claustro y Gremio de esta Universidad literaria y su Catedratico de Instituciones Canonicas &c &c =

Certifico y en caso necesario juro que D.n Manuel Martinez y Diaz ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, desde 17 de Enero de 1828 hasta fin de Mayo del mismo año; y para que conste firmo la presente en Sevilla á 2 de Junio de 1828 =

D.or José Ramon Vazquez

Aprovado en el Examen =

D.or José Ramon Vazquez

...a Oct.e 28 en ...28. ...e buena conducta. Por acuerdo en la ...ma.
D.r Cerero
Rec.or

D.r Carmona



El Dr. Dn. Fran.co de Paula Mancheño del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria Catedratico de Practica Forense Abogado de los Rs. Consejos y del Colegio de esta Ciudad &a.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Manl. Martinez y Diaz natural y vecino de esta Ciudad ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, desde 18 de Octubre de 1827 hasta 17 de Enero de 1828. y p.a q.e pueda acreditarlo firmo la presente en Sevilla a 2 de Octubre de 1828=

Dr. Fran.co Mancheño

Sev.a Oct. 28 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº



El Dr. Dn José María Murta del Claustro y Gremio de esta Real Universidad en el de Teología, Catedrático de religión de la misma &c.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn Manuel Martinez y Diaz natural y vecino de esta ciudad há asistido á la clase de mi cargo, arriba espresada, con aprovechamiento en el curso, que concluyó en último de Mayo de 1829: y para que el referido pueda acreditarlo, firmo la presente en Sevilla á 5 de Septiembre de 1829.

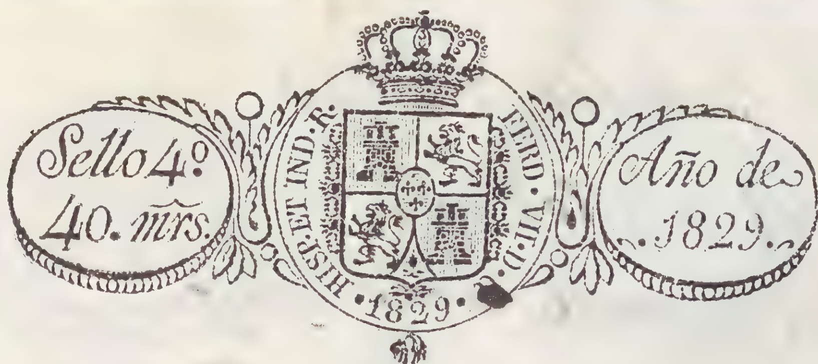
Jn José Mª Murta

Aprobado en el examen. Mt Sepan

Jn Murta

Dr. Arn

214



El Dr. y Maestro Dn. Antonio María de Rodas del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad, Abogado de los Rs. Consejos y de este ilustre Colegio, Catedratico de Digesto Romano Español por aquella &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Manuel Martinez y Diaz natural de esta Ciudad ha asistido con puntualidad y aprovechamiento á la clase de mi cargo en el curso que concluye. Y para que pueda acreditarlo donde le convenga doy esta en Sevilla á 16 de Junio de 1829.

Dr. Antonio Ma. de Rodas

Aprobado en el examen del dia 16. de dho. mes y año.

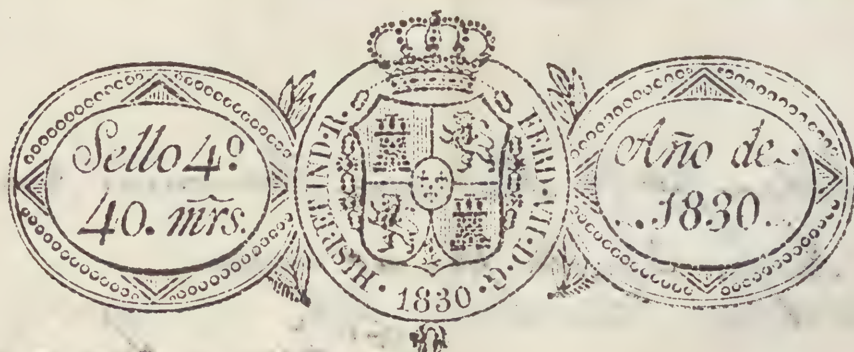
Dor. Agredano   Dr. Ramirez   Dr. Rodas

Sevilla 9 de Setᵉ de 1829

Es de buena Conducta.

Por acuerdo de la Jta. de Sanᵈ.

Dⁿ. Juan Bautᵗᵃ. Maerne



El Dr. Dn. Ygnacio Anaya Lopez del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria y su Catedratico de Instituciones Canonicas &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Manuel Martinez y Diaz natural de esta ciudad ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad y aplicacion en el curso escolastico qe. dio principio el diez y ocho de octubre proximo pasado y concluyó en igual fha. de Junio del corriente; y para que conste doy la presente en Sevilla a diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta =

Dor. Ygnacio Anaya Lopez

Examinado y aprobado. Sevilla Dicre. 1º. de 1830.

Dr. Vazquez   Dor. Anaya   Dr. Beas

Valga por la Academia Dominical de mi cargo. Sevilla fha ut supra.

Dr. Ygnacio Anaya Lopez

Sevª. 11 de Junio de 1821.

Es de buena conducta. Por Acuerdo de la Jta. de Cenª.

Dr. Maestre

Sº

El Dr. D. Fran.co Sancho Bondiá del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria, Catedratico de anatomia de la misma &.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Manuel Martin Borrallo natural del Sabugo, ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas al primer curso de anatomia: cuyo curso principió el primero de Octubre de mil ochocientos veinte, y finalizó en treinta y uno de Mayo del año de la fha. con arreglo al plan del año de mil ochocientos quatro que está mandado por la Superioridad se siga interinam.te Sev.a y Mayo 31. de 1821.

Dr. D.n Fran.co Sancho Bondia

El Dr. D. Diego de Vera y Limon del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria, Catedratico de Fisiologia de la misma &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Manuel Martin Borrallo natural del Sabugo ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas al primer curso de fisiologia: que principió el primero de Octubre de mil ochocientos veinte y finalizó en treinta y uno de Mayo del año de la fha. con arreglo al Plan del año de mil ochocientos quatro que está mandado se siga interinamte. Sevª. y Mayo 31. de 1821.

Dr. Diego de Vera, y Limon

Yo el Dr. D. Francisco Sancho Bondia Catedratico de Anatomia de la Rl. Vniversidad Literaria de Sevilla &c.

Certifico: y en caso necesario juro, que D.n Manuel Martin Borrallo natural del Zabugo ha asistido á la Clase de mi Cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas á el segundo Curso de anatomia que principió en Octubre del año proximo pasado y finalizó en Mayo del año de la fha. con arreglo al plan. del de mil ochocientos quatro que está mandado por la Superioridad se siga interinamente. Sev.a y Mayo 30. de 1822.

Dr. Franco. Sancho Bondia

EL DOCTOR D. DIEGO DE VERA Y LIMON,

Médico con Real aprobacion, del Cláustro y Gremio de esta Universidad literaria, Opositor á sus cátedras de Anatomía, Catedrático de Prima de Medicina, Socio de número de la Sociedad de Medicina y otras Ciencias, ex-Vice-Presidente de ella, Académico de número de la de Buenas letras, Socio profesor en Ciencias naturales de la Sociedad económica de Amigos del pais, Examinador de la Subdelegacion del Tribunal del Protomedicato, Académico de la particular de Letras humanas, Juez literario perpetuo de la Academia de Filosofía práctica y experimental, Individuo funcionario de la Junta superior de Sanidad de esta provincia, ex-Consultor de la Municipal de esta ciudad, Consultor y Protomédico de los Egércitos nacionales, Gefe interino de las tres facultades de los mismos, y actual Consultor del E. M. de esta plaza &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn Man.l Martin Borrallo, y Vazquez *natural del* Tabugo *ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas á el* Segundo *curso de Medicina teórica, que principió en Octubre del año próximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha, con arreglo al plan del año de 1804 que está mandado por la Superioridad se siga interinamente.*

Sevilla 15 *de* Octubre *de 182*2

Dr. Diego de Vera y Limon.

2

Al Dr. D. Joaquin de Parias, Catedratico de metodo en medicina =

Zamora 22 de Nove.
1823
El expresado en esta, natural de la villa del Sabugo, principio su Curso de Logica, de luego tengo dada Certificacn., en el año diez y siete concluiendo en el diez y ocho en el mismo Convto. y Colegio q. se anota.
Franco. Carranca

Dn. Manuel Martin Vazquez Borrallo, me ha presentado una certificacion firmada al parecer por V., de haber asistido á la Clase de Lógica q.e estubo á su cargo en el Convento de San Franco. del Fresenal, q.e incorporarlo en esta Universidad; á cuyo fin es necesario, conforme á los dispuesto pr. Reales órdenes q. V. se sirva decirme al margen de este si es cierta la re

[...] juro, q. Dn. Ma[...] tido ami respectiva puntualidad aplica[...] Mayo de 1823.
Parias

ferida certificacion
expresarme adem
el año en q.e fue g
dicho Curso.
Dios guê á V. m
Leon 19 de Novi
bre de 1823.

Fr. Juan Mo
Baquer
Leon

M. R. P. Fr. Fran.co Carranz
sidente en Galarosa.

— 1 —

El Dr. D. Joaquin de Parias, Catedratico de metodo en medicina =

Certifico, y en caso necesario juro, q. D.n Manuel Martin Borrallo, ha asistido a mi respectiva clase en este año escolastico con puntualidad aplicacion y aprovecham.to Sevilla 31 de Mayo de 1823.

D.r Joaquin de Parias

El D.r D.n Serafin Adame del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria de Sevilla Catedratico de Visperas en Medicina &c.a &c.a

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Manuel Mart.n Bonnalbo, y Baz q.n natural de la Villa del Tabuyo a asistido à la Clase de mi Cargo todo el Año escolastico con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento, y para q.e conste doy esta en Sevilla à 31 de Mayo de 1823

D.r Serafin Adame

Los Doctores D.n Gabriel Rodrig.z y D.n Antonio Santaella del Claustro, y gremio de esta Real Universidad Literaria, y Cathedraticos del Clinica de la misma &c &c

Certificamos, y en caso necesario juramos, q.e el B.r D.n Manuel Muñoz Bonallo, y Vazq.z natural del Ferrol, ha asistido á la Clase, y visita de nro. cargo, en el Hospital del Amor de Dios, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento; desde el dia once de Mayo, de mil ochocientos veinte, y quatro, hasta el once de octubre del mismo; y para q.e pueda hacerlo constar donde le convenga damos, y firmamos esta, á peticion del interesado en Sevilla á 11 de octubre de 1824.=

D.n Gabriel Rodriguez

D.r Antonio Santaella

SELLO 4.º 40. MRS. HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. AÑO DE 1824.

Ygnacio Lucas Lino Real de S. M. publico del Numero y Governacion de esta Villa =

Certifico: Que a instancia de D.n Manuel Marquez natural de esta villa se presento el Memorial que su tenor literal, y el de las dilig. practicadas es como sigue

Memorial — Señor Governador Justicia mayor de esta

Sevilla 28 de Mayo de 1825 — Villa y su Partido. D.n Manuel Marquez, natural de esta Villa a V.S. con el debido respecto

Cumplida la Justicia — expone: que teniendo noticias de que en la Universidad de Sevilla le exige a todos los cur

Por acuerdo de la Junta — santes en ella un Certificado de su Conducta Política y religiosa, para que a fines del curso

D.r Cerero Sec.o — puedan probarlo el q.e hayan Estudiado seguin el nuebo Plan de Estudios, firmado p.r la Justicia de su Pueblo, y p.r el Cura Parroco del mismo; fundado en estas razones no puedo menos de hacerselo saver a V.S. para que se sirba darme dicho Certificado lo mas brebe posible en razon de tener dispuesto el viaje para el dia beinte y nuebe del presente mes a dha Universidad = Por

tanto = A V.S. Supplico se sirba darme dicha Certificación conociéndome és absolutamente necesaria para ganar el Curso que me corresponda y en ello reciviré la mayor merced. La Serena y Diciembre veinte y quatro de mil ochocientos veinte y quatro = Manuel Marquez =

Decreto / La Serena veinte y cinco de Diciembre de mil ochocientos veinte y quatro Informe el S.r Regidor de este Ayuntamiento D.n Pedro de Olmo Nogales = Madrioneros

Informe / En la Conducta publica de este Interesado no he adbertido cosa contraria á los dun del Rey nuestro Señor, que diré que con respecto á no haver sido vocinglero insultante voluntario Nacional ni aun de dibidue de la Sociedad Patriotica. Tambien es publico no ha sido perseguido p.r franmason ni Comunero. Pero pues el Ayuntamiento de esta Villa, de que su S.ria el Presidente, ha formado el Plan de no hebaciar informes de esta naturaleza sin orden especial de la Superioridad, y sin la reserba adoptada por el Govierno: Supplico a su Señoria



me velebe en lo Subcesibo de la Confianza con que me honra, por no estar en el orn hacer exemplares q. pruebeu en conse cuencia en la Corporacion y por que aunq. se hiciesen, yo no exerzo el oficio Fiscal. La Serena veinte y seis de Diciembre de mil ochoc.tos v.te y Quatro = Pedro Nogales

Decreto = La Serena veinte y seis de Diciembre de mil ochocientos veinte y Quatro. Dese la Certificacion que solicita este Ynteresado en vista de los Informes tomados para que lo haga constar donde combenga = Madionero

Concuerda literalmente con sus originales que obran en mi poder y of.o a que me remito y en fee de ello de mandato del S.r Governador ponga la presente que firmo en Villanueba de la Serena a veinte y seis de Dic.e de mil ochocientos v.te y Quatro = Enm.do = e = la = vale = Entre renglones = de mandato del S.r Governador = vale

Ygnacio Dappe

Ess.no



Yo el Br. D. Bicente Ortiz unico Cura Rec-
tor en todo el Priorato de Magacela propio y Benefi-
ciado de la unica parroquial Yglesia Nuestra Sª de
Asuncion de esta Villa de Villanueba de la Serena &.

Certifico qe. D. Manuel Marquez mi Feligres
en el tiempo revolucionario observo una con-
ducta moral arreglada à cristiandad y Religion;
y à los efectos convenientes doy la presen-
te à peticion de la parte qe. firmo en Villa-
nueba de la Serena y Dicre. 29 del año del
Sello.

Br. Dn. Vicente Ortiz

Yo el Ynfrascrito Cura Rector de la Parroql. de esta Villa de Villanva. de la Serena &a.

Certifico qe. Dn. Manl. Marquez mi feligres no ha pertenecido a Milicia Nacional voluntaria de las establecidas en el Govierno revolucionario; y a los efectos combenientes doy la presente qe. firmo en Villanva. de la Serena y Eno ocho año del Sello

Br. Dn. Vicente Ortiz

Legalizon. de los Infraescriptos Essnos. del Rey



Ntros Sres publicos y vecinos de esta Villa que signamos y firmamos Certificamos y damos fe: Que el Br. D. Vicente Vitini por quien esta dada la anterior Certificacion es tal Cura Rector en todo el Priorato de Magacela y Beneficiado de la Unica Yglesia Parroquial de esta Villa como se titula y la firma y rubrica con q. la autoriza son de su puño y letra y las mismas q. acostumbra poner en todos sus escritos á los quales siempre se les ha dado y dá entera fe y Credito en todos juicios por ser fiel, legal, y de toda Confianza. Y para que conste á instancia de la parte interesada damos la presente. En Villanueva de la Serena á Veinte y quatro de Enero de mil Ochocientos Veinte y cinco.

Ygnacio Diaz

Fran.co Moreno

Ramon Chalfecto



Yo el Br. D. Vicente Vitrú Unico Cura Rector entodo el Priorato de Magacela propio y Beneficiado dela Unica Parroquial Yglesia de nuestra Sra. dela Asumpcion de esta Villa de Villanueva dela Serena Certifico q. en el libro de Bautismos q. dio principio en el año de mil ochocientos uno, y concluye en el de mil ochocientos cinco al fo. 341 buelta esta la partida q. sigue =

Partida] En la Yglesia Parroquial de ntra. Sra. Santa Maria de la Asumpcion de esta Villa de Villanueva dela Serena en quatro dias del mes de Enero de mil ochocientos y cinco años Yo D. Juan Antonio Carmona Cura teniente en ella dha. Parroquial Bapticé solemnemente Catequicé y puse los Santos Oleos á Manuel Antonio Ysidoro hijo legmo. y de legmo. matrimonio de D. Melchor Marquez de Prado natural de esta Villa, y de Da. Antonia del Carmen Becerra y Solis natural dela Villa de Miajadas obispado de Plasencia: Quienes declararon haber nacido el dia dos de este presente mes y año alas seis dela tarde. Nieto Paterno del Capitan D. Franco. Antonio Marquez de Prado natural q. fue dela Villa de Siruela Arzobispado de Toledo y de D.a Ana dela Partida natural dela Va. de Chillon del obispado de Cordoba: Ymaterno de D. Antonio Becerra y Salamanca, y de Da. Maria Solis Gragera y Cantaneda Vda. naturales dela dha. de Miajadas y del dho. obispado fue su Padrino D. Ysidro Gomez Pbro. con licencia del Sr. Frey D. Alonso Jose Espadero y Texeda del orden de Alcantara Cura Rector propio y Beneficiado de esta dha. Parroquial advirtiele el parentesco Espiritual y la obligacion de enseñarle la doctrina Cristiana en fée delo qual lo firme y dho. Sr. Cura exercia la jurisdiccion Eca. por ausencia del Sr. Prior actual = Juan Antonio Carmona

Concuerda con su original, q. se halla en el libro y folio citado al q. me remito el qual queda en esta

de mi cargo y a los efectos convenientes doy la presente que firmo a petición de la parte en Villanueva de la Serena y Diciembre veinte y ocho del año de

Sello

Dr. Dn. Vicente Vitini

Los Esnos. Rs. de S. M. de esta villa que abajo signamos y firmamos, Certificamos y damos fe que el D.r D.n Vicente Vitini, por quien está autorizada la antecedente Partida es Cura Rector de la Parroquial de esta villa, y la firma y rúbrica que la autoriza es de su puño y letra, a la que se ha dado y da entera fe y crédito así en juicio como fuera de él. Y para que conste damos la presente que firmamos en Villanueba de la Serena á veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro.

Juan Avalle

Ignacio Dayse

Fernando Fernandez



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Infrascripto Cura propio de la Yglesia Parroq.l del S.r S. Vicente Martir de esta Ciudad de Sevilla. Certifico: Que en el libro 29 de Baptismos al folio 267. se halla la siguiente partida:

En treinta y uno de Julio de mil ochocientos veinte y cuatro. Yo el D.r D. José Ramon Vazquez, Cura propio y mas antiguo de esta Yglesia de S. Vicente Martir de esta Ciudad de Sevilla, bapticé solemnemente á Manuel, Maria, José, Ygnacio, Fran.co, Felipe, Ramon, Liutgardo, de la S.S.ma Trinidad, que nacio en dicho dia; hijo de Felipe Marquez y de Maria Dolores Pascual: fueron sus Padrinos José Pascual y Rosa Dominguez, a quien adverti la Cognacion y obligaciones que contrajeron y lo firmé = D.r D. José Ramon Vazquez

Concuerda con su Original a que me refiero. Sevilla y Noviembre primero de mil ochocientos treinta y cuatro.

Fran.co Ant.o de las Cuevas

Certifico igualmente que el joven Manuel Marquez que solicita matricularse en la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad p.a principiar Carrera literaria es mi feligrés, consta empadronado y haver acreditado el Cumplimiento con los preceptos eclesiasticos. Sevilla ut supra.

Fran.co Ant.o de las Cuevas

Yo El Alcalde de Barrio certifico de

enprenido con el Sr. Cura

Andres Cortés

Manuel V.



El Br. Dn. Diego Jose Hidalgo y Arenillas Pro. Cura y Benefdo. propio mas antiguo de Sta. Maria de la Encarnacion de esta Villa de Constantina &c. Certifico q. en el libo. 36 de Bautismos al fol.º 20 vto. se halla la sigte.=

Partida= En la Villa de Constantina seis dias del mes de Julio de mil ochocientos veinte y dos Yo Dn. Agustin Otero Pro. de su Parroquial de licencia Parroqui. Bautize solemnemte. á Manuel Rafael Jacinto que nacio el dia tres del mismo hijo lejitimo de Manuel Marquez natural de Alanis y de Engracia Cabrera natural de esta: abuelos paternos Juan Marquez natural de Fuente Obejuna y Tereza Parra de Alanis maternos Christoval Cabrera y Antonia Rodriguz. de esta naturaleza: fue su madrina Rafaela Delgado adverti le su obligacion y parentesco y lo firme con dho Sor. Cura= Bazan= Dn. Agustin Otero=

Concuerda la espresada con la que en el libo.

y sol.s citados queda original en el archivo de esta Yglesia a que me remito. Constantina y Octubre veinte y seis de mil ochocientos treinta y cinco =

Br. D.n Diego Jose Montero y Alvarez [rubric]

Los Escribanos publicos del Numero de esta Villa que al pie signamos y firmamos Certificamos que D.n Diego Jose Montero por quien parece dada la Certificacion anterior es Cura y Beneficiado Propio mas antiguo de la Parroquial de Santa Maria de la Encarnacion de esta Villa, y como a tal lo emos visto exercer las funciones pertenecientes a su Ministerio, y la firma y rubrica con que la autoriza es al parecer suya propia y como la acostumbra a ser en semejantes escritos a los que se ha dado y da entera fee y credito en juicio y fuera de el y para que asi conste damos la presente en testimonio de Verdad en la Villa de Constantina en Veinte y seis de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco =

Mariano Alvarez [signo] Nuñez [rubric]

Fran.co Fajardo [signo] Ramon Grao [rubric]

D. 4 r.s

232



Dn. Joaquin Guerrero y Morente Regidor del Ayuntamto. de esta Villa y Regte. de la Rl. Juridiccion ordinaria de ella su termino y Juridiccion; y Dn. Franco. Escribano y Fernandz. Cura Parroco de la iglesia Parroquial de esta Villa &&.

Nos Certificamos que Manl. Maria Marquez hijo de Manl. y de Luta. Cabrera vecinos de esta Villa, es de buena conducta sin aberse obserbado ningun defecto q. desdiga su hombria de bien: y para q. asi conste a solisitud del suso dho damos la presente en la Villa de Constantina en quince de Noviembre de mil ochocientos treinta y cinco

Joaquin Guerrero

Franco. Escribano y Fernandez

Los Escrivs. Pcos. y del numero de esta Villa que aqui signamos y firmamos Certificamos que Dn. Joaquin Guerrero y Dn. Franco. Escno. por quienes parece dada la Certificacion anterior el primero es Regente de la Rl. Jurisdicion ordinaria de esta Villa y el segundo Cura parroco y Beneficiado propio de su Yglesia parroquial y como tales

los e[illegible] bi[illegible]to exercer las funciones pertenecientes
asus destinos ylas firmes ytubricas conque
la autorisan sien al parecer suyas proprias
ycomo las acostumbran haser en representan
tes escritos dlos cuales fes creados pra entera fee
ycredito enjuicio yfuera del, yparaque así cons
te damos la presente en testimonio de berdad
en la Villa de Constantina en quince de oct[illegible]
embre de mil ochocientos treinta ycinco =

Diego de Leon
Srio. de
Ayuntamto.

Hernando Alvarez

Alonso ... en C...

Rafael Navarro
Cl. 4o.

Antonio ...

453

233



Señores de la Junta de Censura y Corrección de esta R.l Universidad literaria de Sevilla

Sala ev. 21 de D.e de 1824

Admítasele con protesta.

Por acuerdo de la Junta:

Dr. Cerero Sec.o

D.n Manuel Marquez de Prado natural de Villanueva de la Serena y alumno de esta Universidad expone: Que siendo tan corto el término q.e queda de matrícula, y no siendo posible presentar las justificaciones q.e prueben mi buena conducta política y religiosa en tan corto término como lo exige el Rey nuestro Señor (Q D G) en el artículo doscientos sesenta y ocho del nuevo plan de Estudios.

A VV.SS. Suplico se dignen admitirme a matrícula quedando obligado a hacer mi justificación dentro del curso presente favor q.e espera merecer de la notoria bondad de VV.SS. Sevilla y Diciembre 17 de 1824.

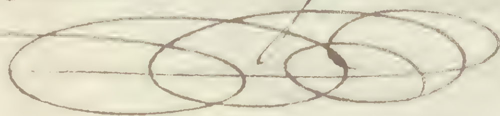
Manuel Marquez de Prado



Yo el Dr. D. José Ramon Vazquez Catedratico de Instituciones Canonicas de esta Real Universidad literaria &c.

Certifico y si necesario fuere Juro que D.n Manuel Marquez y Becerra natural de Villanueba de la Serena en la Provincia de Extremadura, ha asistido á la Catedra de mi cargo con toda puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, el curso de mil ochocientos veinte y quatro á mil ochocientos veinte y cinco; Y para q.e lo haga constar donde le convenga le doy la presente á instancia del ynteresado: Sevilla 4 de Junio de 1825:

Dor. D. José Ramon Vazquez





Yo el Dr. D. Jose Gutierrez del Gremio y Claustro de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla, Abogado de los Rs. Consejos, y Catedratico de derecho civil &c.

Certifico y si necesario fuere juro, qe. D. Manuel Marquez y Becerra natural de Villanueba de la Serena en la Provincia de Estremadura, ha asistido á la Catedra de mi cargo, qe. dio principio el 1º. de Octubre de mil ochocientos veinte y tres, y finalizó el ultimo de Mayo de mil ochocientos veinte y quatro, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; y pa. qe. este interesado pueda hacerlo constar, le doy la presente á su instancia en Sevilla á 20 de Enero de 1825:

Dr. D. Jose Gutierrez



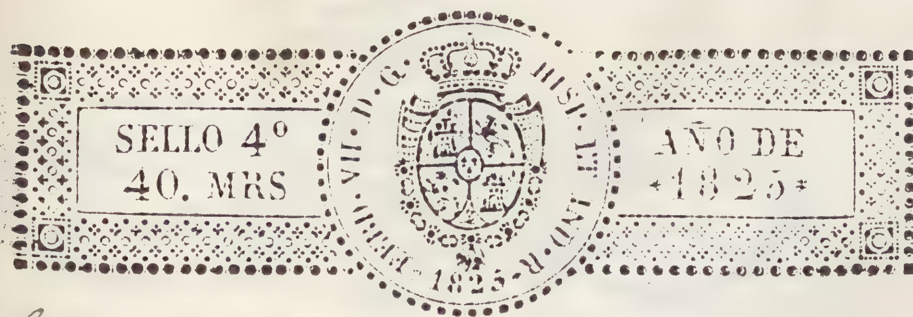
M. I. S.

Sres. de la Junta de Censura.

D. Manuel Marquez natural de Villa-nueva de la Serena en la Provincia de Extremadura á V.S.S. con el debido respeto expone: que hayandose en el caso de haber estudiado en este curso el quarto año de leyes segun se acredita por la certificacion que acompaña; habiendo precedido las purificaciones, y deseando el [illegible] de recibir el grado de Bachiller en dicha facultad.

A V.S.S. Suplica se sirvan admitirle al grado poniendo la nota de [illegible] en derecho con arreglo al nuevo plan; en lo que recibirá merced. Sevilla 11 de Junio de 18[illegible]8.

Manuel Marquez



Yo el Dr. D. tomas Romero y Agredano del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla, Abogado de los Rs. Consejos, y Catedratico de derecho civil.

Certifico y en caso necesario juro, qe. D. Manl. Marquez y Becerra natural de Villanueva de la Serena ha asistido á la Catedra de mi cargo, qe. dio principio el 1º de Octubre de 1823 y finalizo el ultimo de Mayo del año de 1824; con toda puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; y pa. qe. este interesado pueda hacerlo constar donde le convenga, le doy la presente á su instancia en Sevilla á 20 de Enero de 1825.

Dr. tomas Romero y Agredano



El Dr. D. Jose Murtas del Gremio y Claustro de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla y su Catedratico de Religion &c.

Certifico y si necesario fuere juro que D. Manuel Marquez de Prado natural de Villanueba de la Serena en la Provincia de Estremadura ha asistido á dicha clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto. el presente curso que dió principio en Octubre del año proximo pasado y finalizo el dia de la fecha; y pa. qe. conste firmo la presente á peticion de parte. Sevilla 31 de Mayo de 1826:

Dr. Jose Murtas

Examinado, y aprovado en 6 de Junio de 1826:

Dr. Man[illegible] Murtas

Sevo. Sepe. 22 de 1826
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Seco.



El Lic.do D. Jose Lopez Rubio Abogado del Ylustre Colegio de Sevilla y Moderante, en la R.l Universidad de la misma, de la academia de Oratoria &c.

Certifico y si necesario fuere juro q.e D. Manuel Marquez de Prado natural de Villanueva de la Serena en Estremadura ha asistido á dicha Academia de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el presente curso q.e dió principio en Octubre del año proximo pasado, y finalizó el dia de la fecha. Y para q.e conste donde convenga firmo esta á instancia del interesado. Sevilla 31 de Mayo de 1826.

Lic.do D. José Lopez Rubio

Sev.a Sep.e 22 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Arevo
Sec.o

Bs. Ays. 21 de 1831
En buena conducta
Por tiempo de su licencia
3.ª Pren
[rúbrica]



El Dr. D. Antonio Rodas del Gremio y Claustro de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla y su Catedratico de Digesto &c.

Certifico y si necesario fuere juro, que D. Manuel Marquez de Prado natural de Villanueva de la Serena en Estremadura ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento à dicha clase de mi cargo, en este presente curso q. diò principio en Octubre del año proximo pasado y terminò en el dia de la fecha; y para q. conste donde convenga firmo la presente à instancia del interesado: Sevilla 31 de Mayo de 1826:

Dr. Antonio Ygnº. de Rodas

Sevª. Sepe. 22 de 1826.
Apa. buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero.
Secº.

Aprobado en el examen. Seva. y Junio 10. de 1826 =

Dr. Agreda

Dr. Juan. Co. Moscheño

Dr. Rodas



Nosotros los Doctores D. Tomas Romero de Agrèdano, y D. Franc.co Mancheño del Gremio y Claustro de esta R.l Universidad, Sus Catedraticos el primero de Novisima Recopilacion el Segundo de Practica forense; y Abogados de los R.s Consejos &.

Certificamos y caso necesario juramos q. D. Manuel Marquez Becerra, natural de Villanueva de la Serena en la Provincia de Estremadura, ha asistido à nuestras respectivas clases con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en este presente curso q.e dio principio en 18 de Oct.e del año proximo pasado y finalizara en 18 del presente mes, y para que conste y obre los efectos necesarios damos esta à peticion del interesado, en Sevilla a 1.º de Junio de 1827. entre renglones = en Sevilla = Vale.

D.r D.n Tomás Romero Agrèdano

D.r D. Fran.co Mancheño

Aprobado en el Examen. Sev.ª 9. de Jun.º de 182[illegible]

D.ⁿ Arredondo   D.ⁿ Marcheño   D.ⁿ Rodas

Sev.ª Jun.º 30 de 1827.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.ʳ Cerero

Sec.º

Como Moderante de la Academia dominical de Leyes Certifico q.ᵉ D.ⁿ Manuel Marquez Bec[illegible] ha asistido a ella con punt.ᵈ y aprovecham.ᵗᵒ desde el 18 de octubre de 1826 hasta el dia de la fecha. Sevilla 1.º de Junio de 1827

D.ʳ Diego Suarez

1.º de Leg.



Fr. SANTIAGO ROMERO, COLEGIAL

perpétuo, Catedrático de Sagrada Teología y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.

Certifico: que D. Manuel Murube natural de los Palacios ——— Diócesis de Sevilla despues de haber sido examinado, y aprobado en latinidad, ha presentado en esta Secretaría de mi cargo su fe de Bautismo, y hecho constar ser de buena conducta, moral y política, solicitando se le admita á la Matrícula de este año para estudiar el primero — de Filosofía

Sevilla 18. de Octubre de 1832

Fr. Santiago Romero,
Secret.º

Sevilla 18. de Oct.e de 1832
Matricúlese
F. Nicolas de Azpona
Mtro. y R.or

Matriculado en Lógica y Matematicas el 18. de Oct.e de 1832 al f.º 6.º del lib.º 3.º Prob.do al f.º 47—

Sevilla y En.º 10. de 1834.
Matricúlese
Fr. Antonio de Rivas
Rtor

Mat.do en el segundo de Filosofía el 10. de En.º de 1834. al fol. 73 del lib. 3.º Lo probó al fol. 60. v.to del li. 3.

Sevilla 6 de Nov.e de 1834
Matricúlese
Joaquin Sanchez Galindo
Mtro y Rector

Mat.do en el tercero de Filosofía el 6 de Nov.e de 1834 al fol. 88 v.to del lib. 3.º Probado al fol. 69 del libro 3.º

[illegible]

Certifico = que D. [illegible]

[illegible]

[illegible] de su habilidad, [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Sevilla [illegible] de [illegible] de 18[illegible]

[illegible]

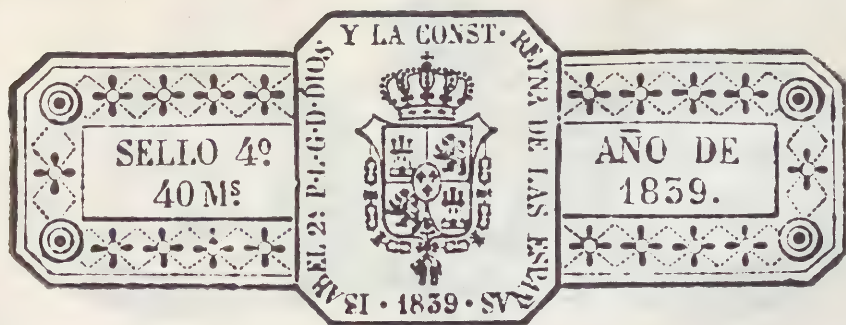
Señor Rector

D. Manuel Murube cursante de la Facultad de Jurisprudencia en la Universidad Literaria de esta Ciudad a V. S. con el debido respeto hace presente; Que teniendo solicitud pendiente en la Direccion General desde principios del curso proximo pasado para ganar el Derecho Natural y de Gentes, y habiendo sido examinado con protesta en el referido derecho, y declarado idoneo, ha asistido desde su principio a la Clase de 4.º año, como lo puede acreditar con las Certificaciones de los respectivos Catedraticos, de cuyo año no ha sido examinado p.r no estar Matriculado a causa de no haber resolucion a esta fecha de la Direccion. Por todo lo cual

Suplica a V. S. se sirva mandar se me Matricule en el 4.º año de Leyes, y viniendo concedida la solicitud pruebe el 4.º y sea Matriculado en 5.º

El que espone no duda alcanzarlo de [illegible]
dad de V.S. Sevilla 1[illegible] de Noviembre de 1[illegible]

Manuel Morales



Ilmo. Señor.

Este alumno ganó tres años de Filosofía en el Colegio de Sto. Tomás de 1832 a 1835: de 35 a 37 ganó dos cursos de Dro. rom.o en esta Univ.d: solicitó despues la habilitac.n del de Dro. Nat.l estudiado privadam.te que concedió en ... la Direccion; pero mientras impetraba su gracia tuvo V.S. á bien mandar q. se admitiese á examen, como lo verificó siendo en él aprobado. Esta gracia, aunque generalm.te concedida por la Direccion, no ha llegado á esta Univ.d respecto de este alumno: el cual asistió en el curso de 1837 á 38 á las clases de 4.º de Leyes, y omitió examinarse de una asignatura, y en el presente de 1838 a 39 tengo entendido que asistió, aunq. no lo hizo oficialm.te, á las clases del 5.º de Leyes. Sev.a 23 de Nov.e de 1839.

Ilmo. Sr.

Ant.o Martin Villa
Sec.o

Sr. Rector

D. Manuel Murube cursante en la facultad de Jurisprudencia en la Universidad Literaria de Sevilla, a V.S. con el respeto debido expone; Que por circular de 23 de Noviembre de 1836, se concedió por punto general a los que estubiesen en 3.º año de dicha facultad, que previo examen de Dcho Natural y de Gentes, pasasen a estudiar el cuarto, el exponente remitió su solicitud á la Dirección, y repitió otra sin lograr contestación, y con permiso de V.S. fue admitido a examen de dicha asignatura, pero no habiendo venido dicha resolución, ni se examinó en la asignatura de Cuarto a que asistió, ni menos a la de Quinto q.e cursó el año pasado, y a fin de no sufrir el perjuicio de dos años

Supp.ca a V.S. se sirva mandar sea examinado de la asignatura de 4.º para matricularse en el curso presente en la de 5.º gracia q.e espera merecer de la notoria justificación de V.S.

Manuel Murube

Sev.a 23 de Nov.e de 1839.
Sin perjuicio de ulterior providencia y de lo q. pueda resolver la superioridad, y con el fin de no causar perjuicios, matricúlese en 4.º de leyes.
Dr. Maestre

Pedro



Certifico Yo el infrasquito Cura y Benef.do Propio de la Yglesia Mayor, y mas Antigua de Ntra. Sra. S.ta Maria de la Ciudad de Arcos de la frontera, q.e en el Archivo de dha Ygl.a se encuentra una partida en el Libro numero treinta y cinco folio dos cientos quince vuelto q.e copiada ala letra es del tenor siguiente=

Pedro José M.a de Jesus Gualverto — En Viernes once dias del mes de Julio de mil ochocientos y diez y siete años; Yo el D.r D.n Aniceto Garcia y Gallegos; Cura Benef.do Propio de la Yglesia Mayor y mas Antigua de Ntra. Sra. S.ta Maria de la Ciudad de Arcos de la frontera; Bauticé á Pedro José M.a de Jesus Gualberto, q.e nació en dho dia hijo de Pedro Moreno natural de Algatocin; diocesis de Malaga, y de Fran.ca Gimenes su legitma. Muger; natural de esta Ciudad. fue su Madrina Ysabel Moreno tia Paterna dela Criatura a quien le adverti el Parentesco Espiritual q.e contrajo con la Ahijada y sus Padres y la obligacion de doctrinarla y lo firmé= D.r D.n Aniceto Garcia y Gallegos.

Concuerda la anterior partida con su original q.e quedo en el referido Archivo numero y folio aqueme refiero y p.a q.e conste donde convenga doy la presente en la Ciudad de Arcos dela frontera á diez, y siete dias del mes de Dbre. de mil ocho cientos treinta y uno=

B.r D.n Manuel M.a
Perez de las Cuevas

Nos los Infrascriptos Essnos. publicos del numero de esta Ciudad de Arcos dela frontera: damos fe: Que D. Manuel Maria Perez delas Cuevas p.r quien aparece dada la anterior Certificacion i partida de Bautismo es Cura y Beneficiado propio dela Yglesia mayor y

mas antigua de Sta. Sta. Maria de esta dha. Ciudad
y como tal exerse las funciones anecsas a su minis-
terio y la firma y Rubrica con q.e la autoriza son
semejantes a las q.e acostumbra poner en todos sus
escritos a los q.e siempre sele ha dado y da entera fe
y Credito tanto en juicio como fuera de el, y en su
Comprovacion Signamos y firmamos la presente
en Arco. Cha. ut Supra. =

Anto. Perez Navarro

Fran.co Josè Muñoz



El Dr. Dn. Aniceto Garcia Gallegos cura propio y mas antiguo de la Yglecia Parroquial mayor y mas antigua de esta Ciudad de Arcos de la Frontera

Certifico que Dn. Pedro Moreno Jimenez hijo legitimo de Dn. Pedro y Da. Franca. natural y vecino de esta ha observado la mejor conducta politica y moral, manifestando adhesion a Su Magestad y sus derechos sin que haya dado motivo, para la menor reconvencion ni oidosele palabra o visto accion alguna, que desdiga de un buen vasallo de S. M. en estos cortos años y para que lo haga constar donde convenga doy la presente que firmo en Arcos de la Frontera a 10 de Diciembre de 1831.

Dr. Aniceto Garcia y Gallegos

Damos fee: Nos los infrascriptos Esnos. publi-

cos del Num.º de esta Ciudad q.e el D.r D.n Am-
ceto Garcia y Gallegos q.n quier apareciendo de
la antecedente Certificacion es Cura y Benefi-
ciado propio y Vicario Ecco. de esta Ciudad como
tal exerce todas las funciones anexsas á dho mi-
nisterio, como tambien q.e la firma y Rubrica
q.e a su final se encuentra es semejante a la
q.e acostumbra en todos los escritos: á los q.e siem-
pre se les ha dado y dá entera fe y credito en
ambos Juicios y en su comprovacion signa-
mos y firmamos la presente en Arecibo fha
ut retro. =

Antonio del Valle

Fran.co ... José Muñoz



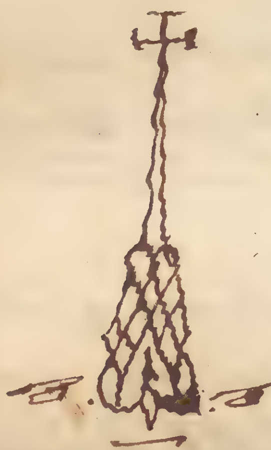
Yo el Dr. D. Aniceto Garcia Gallegos Benef.do y Cura parroco mas antiguo de la Parroquia de Sta. Maria de esta Ciudad, Vicario Eclesiastico &. &.

Certifico: que D. Pedro Jose Moreno natural y vecino de esta ciudad, há observado la mejor conducta, moral, y politica: qe. no há pertenecido à la Milicia nacional; ni à ninguna Sociedad secreta: y ultimamente, qe. me consta há frequentado los Santos Sacramentos, mas de tres veces en el año. Arcos de la frontera 14. de Septiembre de 1832=

Dr. Aniceto Garcia, y Gallegos

Damos fee Nos los infrascriptos Escnos publicos del Numero de esta Ciudad, qe. el Dr. D. Aniceto Garcia y Gallegos Pro, por quien aparece dada la antecedente Certificacion es Cura parroco mas antiguo de la Yglecia Parroquial mayor de Sra. Sta. Maria, y Vicario Ecco de esta dha Ciudad, y como tal exerce las funciones anexas a su ministerio, qe. la firma y Rubrica qe. a su final se encuentra son semejantes a las qe. acostumbra poner en

todos sus escritos, a los q.s siempre se les ha dado y da entera fee y Credito en ambos Juicios y en su Comprovación Siguamos y firmamos la presente en Arcos la tome de Sep.e de mil ochocientos treinta y dos =



Basilio del Valle

Fran.co José Muñoz



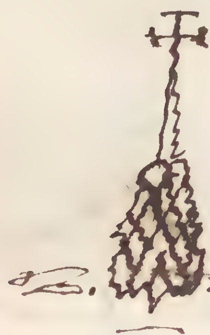
El Lic.do D. Facundo Martinez Toledano Abogado de los R.s Consejos, Correg.r de esta Ciudad Capitan a Guerra &c.

Certifico que D. Pedro José Moreno natural y vecino de esta Ciudad ha observado la mejor conducta politica y moral, y que no ha pertenecido a la milicia nacional ni a ninguna Sociedad Secreta. Y para que conste doy esta a ruego del interesado en Arcos de la Frontera a 14 de Ybre de 1832=

Facundo Martinez
Toledano

Damos fé: Nosotros los Ynfrascriptos Escnos publicos del Num.o de esta Ciudad, q.e el Licenciado D.n Facundo Martinez Toledano por quien aparece dada la anterior Certificacion, es Corregidor por S. M. de esta dha Ciudad, y como tal exerce las funciones anexas a su Ministerio; q.e la firma y rubrica q.e a su final se encuentra son semejantes à las q.e acostumbra poner en todos sus escritos a los cuales se les ha dado y da entera fé y Credito tan

to en Juicio como fuera de el; y en su Com-
provacion Signamos y firmamos la pre-
sente en Arco, catorce de Sep.re de mil ocho
cientos treinta y dos =



Basilio del Valle

Fran.co José Muñoz

Cuento los libros todos menos el Joaquin.



D.n José Antonio Arespacochaga, Coronel [illegible] de Infantería, Bachiller en [illegible], y Catedrático de Instituciones Filosóficas en esta Real Universidad,

Certifico, y con necesario juro que D.n Pedro Alonso natural de la Ciudad de Arcos de la Frontera ha asistido en el presente año Escolástico con puntualidad, aplicación, y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que ha sido la de Metafísica y Ética, igualmente que á las Academias Dominicales que he presidido; y para que conste doy la presente; Sevilla [illegible] de Junio de mil ochocientos treinta y tres

Sev.a 30 de Dic.e de 1833
Es de buena conducta.
Por Mand.o de la Jun.ta de Cens.a
D.r Mecina

José Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado

D. Marmol

Arespacochaga

P. [illegible]



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Yo el Dr. D. Juan [illegible] [illegible] del Claustro y gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad, Profesor de Leyes y [illegible] en Catedrático de Instituciones Civiles &c.

Lib.º 25 de O[illegible] de 1834. Es de buena conducta. Por acuerdo de la Jta. de C[illegible]. Sr. Maestre

Certifico y caso necesario juro que D. José Alonso natural de [illegible] de la [illegible] Provincia de Sevilla ha asistido a la clase del primer curso de dichas instituciones que he tenido a mi cargo en el curso que principió en [illegible] de Octubre y concluyó el último de Junio del presente año con puntualidad, aplicación y aprovechamiento. Y para que conste donde convenga doy la presente a petición del interesado. Sevilla [illegible] de Julio de 1834.

Dr. D. Fran.co de Paula Iberry

[illegible]ado y aprobado a treinta de [illegible] de mil ochocientos treinta y cuatro

Dr. Iberr[illegible] D. [illegible]



Yo el S.r D.r D.n Fran.co de Paula [illegible], del Claustro y Gre mio de esta R.l Universidad Lit.ria de esta Ciudad, en los de Leyes y Filosofia, su Catedratico por S. M. de Instituciones Civiles &c &c

Certifico en caso necesario tuvo: q.e D.n Pedro [illegible] y Ximenez, natural de [illegible] de la [illegible] ha asistido a la [illegible] clase de [illegible] año de Instituciones Civiles de mi cargo, igualmente a las Dominicales de las mismas, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, en este presente año q.e principio en diez y ocho de Octubre proximo pasado y concluyo en el dia de la fecha; y p.a q.e cons te firmo la presente en Sevilla a primero de Ju nio de 1836.

Sev.a 3 de Oct.e de 1835.
Es de buena conducta.
Por el Anulado de la I.ta de los [illegible]
D. [illegible]

D.r D.n Fran.co de P.a [illegible]

Examinado y aprobado

D.r [illegible] D.r Gutierrez D.r F. Muñoz



El Bachiller Dn Fermin de la Puente y Apezechea [illegible] por el Sr Rector de esta Universidad [illegible] de las explicaciones de la Academia extraordinaria de Lógica

Certifico que en este presente curso, que Dn Pedro Moreno y Jimenez ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a las explicaciones de la Academia de Lógica, en el año ppdo, durante los dos meses que previene el plan de estudios. Y para que conste doy la presente a peticion del interesado. — En el año próximo pasado entrerenglones Vale.

Sevilla 1 de Mayo de 1836

Br. Fermin de la Puente
y Apezechea



Habilitado, publicada la Constitucion, en 15 de Agosto de 1836.

El Dr y Maestro Dn Diego Fernandez [illegible] nombrado por S. M. de Jurisprudencia civil de la Universidad Literaria de esta Ciudad, y encargado de su enseñanza del cuarto año para el presente curso escolastico &a

Certifico: que en caso necesario sirvo que Dn Pedro [illegible] de Arcos de la Frontera a asistido á la enunciada clase de mi cargo y merecido por su aplicacion la nota de sobresaliente; de modo que le estimo apto para graduarse de Bachiller á claustro pleno en la facultad de leyes; en cuya consecuencia y a su instancia di la presente en Sevilla y Mayo 31 de 1837.

Sevilla 30 de Julio de 1837.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta de Centro.
Dr Almena
Secº

Dr Diego Fernandez



Habilitado, por la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

D. Pedro Moreno natural de Arcos, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios pª graduarme de Bachiller en Leyes á Claustro pleno, acreditandose por la adjunta certificacion de mi Catedratico la cualidad de Sobresaliente. Por lo que=

Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinª. Pido &c. Pedro Moreno

Auto. Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á veinte y ocho de Julio de mil ochocientos treinta y siete, lo que certifico.

Dr. Maestre

Martin
Srio.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Pedro Moreno, natural de Arcos tiene ganados en esta Universidad litª. de Sevilla un Curso de Logica, Ontologia y Matematicas, otro de Fisica general y particular, otro de Metafisica y Etica y dos de Derecho Romano y uno de Derecho Español en los años

académicos de mil ochocientos treinta, á mil ochocientos treinta y seis; y de este al presente de mil ochocientos treinta y siete se matriculó en Derecho español y público é Instituciones Canónicas que probará con los requisitos prevenidos. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y nueve de Julio de mil ochocientos treinta y siete.

V.º B.º V.º B.º

Dr. Maestre
R.r

D.r Vazquez
Decano

Antonio Martin Villa,
Srio.

Auto) Remítase este Espediente á la Direccion jeneral de Estudios. Lo mandó así el Sr. Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla á veinte y nueve de Julio de mil ochocientos treinta y siete, de que certifico.

M. Dr. Maestre

Martin,
Srio.

255



Sr. Rector de esta Universidad Literaria

Pedro Moreno natural de la Ciudad de Arcos de la Frontera, cursante q. fue de octavo de Leyes, el año procsimo anterior en esta Universidad a V. S. con el debido respeto espone: que aspirando al recibimiento en su facultad, y no teniendo probado ~~de~~ dicho año cuyo requisito se exije ahora en esta Audiencia como indispensable p.a la aprobacion de los documentos y admision al ecsamen correspondiente: y respecto a haberse ecsaminado por escrito, cuyo pliego ecsiste en la Secretaria, no lo pudo verificar verbalmente, en atencion a hallarse enfermo cuando este se ejecutó, como lo acreditaria en caso necesario.

En cuya virtud =

Suplico a V. S. se sirva decretar, q. por los Catedraticos q. corresponda sea ecsaminado verbalmente, y verificado se me pruebe el curso. Gracia q. espera merecer de la notoria justificacion de V. S. Dios g.de a V. S. m.s a.s Sevilla y Enero 22 de 1841.

Pedro Moreno

[Margin:]
[S]evilla y Enero 23 [de] 1841.

Informe la Secretaria lo q. conste en [Ar]ch[iv]o y Cen[sura]

[illegible]

Sr. Sevane[?]

...

[S]r.

Pedro Moreno, natural de Arcos, matriculo en 8.º de Leyes p.a el curso de 1.839 a 1840, con el num.º [...] Asistio a sus [lecciones], y se examinó [...] por escrito [al] fin del [curso], segun consta [del] adjunto pliego, [en e]l cual mereció [la] nota que en él [se] expresa; pero [no] se examinó [verb]al, ni se le [cal]ificó en defi[ni]tiva, por faltar—

tare el requisito ya dho. Sevilla 25 de En.° de 1.821.

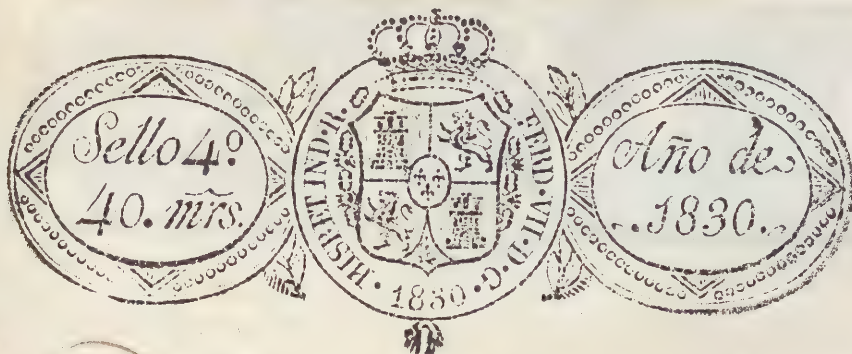
Antonio Martin Villa,
Sr.°

Sevilla 26 de Enero de 1.821.

Mediante a que ya se ha dado otro caso, y a que este interesado se examinó por escrito en Junio pp.do admitasele al examen verbal, pruebesele al cu[rso] si mereciese la aprobacion en definitiva y desele certificacion de su resultado.

M. [illegible]

2



El Br. D. Lorenzo Garcia Pego nombrado para las explicaciones extraordinarias de instituciones theologicas en el Colegio Mayor de Santo Tomas de Aquino, Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.

Certifico: en el modo necesario juro que D. Pedro de Soto natural de Villa de Alcdales Diocesis de Sevilla ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento por el tiempo que previene el plan de Estudios vigente en el curso de 827 al de 1828 = Sevilla 4 de Junio de 830.

Br. Lorenzo Garcia
Pego

[illegible]

[illegible]

[illegible]



257

+

Universidad lit.a de Sevilla
[Colegio] Mayor de Sto Tomas de Sevilla
[16] Abril de 1830
Despachese la Acordada.
Fr. Juan Gomez
Muniel(?)
Mtro. y Rector

[Cons]ta que D. Pedro de Mora, [nat]ural de la Villa de Ardales tiene in[corporad]os y ganados en este Colegio [tres curs]os de Filosofia y theologia [en el] año: Es cierto igualmente [que en] el presente curso esta ma[triculado] en 5.º de theologia. Los años [en que] estudio la filosofia no los expre[sa] la certificacion ni la Acordada [pues] ellos obran en esta Secretaria [en el] privilegio que alega en su [favor el] colegio donde se cursaron.

Dios gue. a V. S. m.s a.s [ut] supra.

Fr. Sant.o Ramos(?)
Sec.o

Sirvase V. decirme al margen de este, si es cierto que D. Pedro de Mora, natural de la Villa de Ardales, tiene incorporados tres Cursos de Filosofía que ha ganado en el Colegio del Sacro Monte de Granada, y probó en ese cuatro años de Instituc.s Teologicas de 1825 á 29 y de este al 30 está matriculado en el 5.º de Teologia, segun lo acredita con el documento competente, expresando las asignaturas y los años en q. estudió la Filosofía.

Dios gue. á V. m.s a.s Sevilla 16 de Abl. de 1.830.

Dr. Juan Baquerizo
Sec.o

[Sr.] Secretario de Estudios del Colegio de Santo Tomas de Sevilla.

...a Universidad
...de Caceres, Diocesis de
...a V. S. con la debida
... ...
... Universidad, ...
... ...
...encias, y haciendosele
...tar un testimonio q.
...tres cursos de Filoso
...lamanca; sin el cual
...e en 1.º de Leyes; y
...aves perjuicios, por no
...omento=
...a consideracion todas
... ... luego pueda conside
rarse como alumno de esta Universidad, en tanto que pueda presentar dicho testimonio



Sr. Rector de esta Universidad

D. Pedro Merino natural de Caceres, Diocesis de Coria, Provincia de Estremadura, a V.S. con la debida atencion espone = Que no habiendose podido presentar ala Secretaria de esta Universidad, para matricularse hasta el dia de la fha, por no haberselo permitido las actuales circunstancias, y haciendosele preciso por esta Secretaria presentar un testimonio q.e acredite la incorporacion delos tres cursos de Filosofia, en la Universidad de Salamanca; sin el cual testimonio, no puede matricularse en 1.º de Leyes; y como de esto puede resultarle graves perjuicios, por no ser esta diligencia cosa del momento =

Suplica a V.S. tome en consideracion todas estas razones, para que desde luego pueda considerarse como alumno de esta Universidad, en tanto que pueda presentar dicho testimonio

Dios guarde a V.S. muchos años

Sevilla 4 de Diciembre de 1836

Pedro Merino



El Dr. D. Antonio Fernandez Puente, del Gremio y Claustro de esta Universidad, Abogado de los Tribunales Nacionales, y encargado de la Secretaria.

Certifico: Que D.n Pedro Merino, natural de Caceres obispado de Coria, incorporo en esta Universidad un curso de Logica Metafisica y Matematicas: otro de Fisica, y otro de Filosofia Moral, ganados en el Colegio Humanidades de Caceres, desde mil ochocientos treinta y tres a mil ochocientos treinta y seis. Como asi resulta de los documentos que obran en esta Secretaria de que estoy encargado a los que me refiero. Y en fe de ello, doy el presente que firmo sellado con el de armas de que hace uso esta referida Universidad de Salamanca en ella a quince de Febrero de mil ochocientos treinta y siete. =

Dr. Antonio Fernz. Puente



Universidad Literaria de Sevilla.

Señor Rector:

Peticion — **D.** Pedro Moreno natural de Cáceres con el debido respeto espone: que reuniendo los requisitos necesarios para recibir el grado de Bachiller á cláustro pleno en Leyes

Suplica — á V S. se sirva mandar que, precediendo cuanto exigen las órdenes vigentes, se le confiera en la forma de costumbre. Sevilla veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos cuarenta.

Pedro Moreno

Decreto — Sevilla 24 de Junio de 1840
Certifique á continuacion el Secretario lo que resulte relativo á este alumno.
M.

Certificacion — En cumplimiento del decreto que antecede, certifico que D. Pedro Moreno natural de Cáceres incorporó en esta Universidad literaria un curso de Lógica, Ontología y Matemáticas, otro de Física general y particular y otro de Filosofía moral que ganó en el Colegio de Humanidades de Cáceres de mil ochocientos treinta y tres á mil ochocientos treinta y seis los cuales incorporó á la de Salamanca. Despues ganó en esta dicha Univd. un curso de Derecho natural y de gentes y principios de Legislacion universal dos de Historia y elementos de Dro. Romano, y otro de Derecho Patrio é Instituciones Canónicas, de mil ochocientos treinta y seis á mil ochocientos cuarenta habiendo obtenido la nota de Sobresaliente en el cuarto año de Leyes. = Asi mismo tiene decreto del Señor Rector para entrar á grado de su cuenta y riesgo, y sin que pueda conferírsele hasta que se devuelva su expediente aprobado por la Direccion general de Estudios. Asi resulta de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos cuarenta. = Enmdo. = cuatro = val.

V.º B.º — V.º B.º

Sevilla 25 de Junio de 1840.

Decreto

Pase al Decano de la facultad, para que le admita al ejercicio de tentativa: aprobado en él, admitásele igualmente al público ante el Cláustro; y si mereciere tambien la aprobacion, confierásele en la forma ordinaria cuando se devuelva aprobado por la Direccion general de Estudios el Expediente que se le ha remitido.

M/.

Disposicion del Decano.

Cítese en este dia para la tentativa de este grado, que se ha de celebrar mañana Viernes veinte y seis - - - del corriente - - á las doce . . . . . de ella. Sevilla, veinte y cinco de Junio de mil ochocientos cuarenta - = V.º

Citacion para la tentativa.

En este dia estendí citas á los Señores Doctores D. Miguel de Vargas Decano del Claustro de Leyes D. Franc.co de Paula Henry D. José Gutierrez D. Diego Fernandez Muñoz y D. Antonio Santerbar Catedráticos de Instituciones Civiles y D. Ramon de Beas que lo es de Instituciones Canónicas - - - - - - - - - - - - convocándolos para la tentativa de este grado de Bachiller á Cláustro pleno en Leyes - - - - - que debe celebrarse mañana Viernes veinte y seis - - - del corriente á las doce - - - - - de ella - cuyas cédulas entregué para su repartimiento á los Bedeles, que firman conmigo como en prueba de su recibo. Sevilla veinte y cinco de Junio de mil ochocientos cuarenta - -

D

Ejercicio de tentativo y votacion.

En la ciudad de Sevilla á veinte y seis de Junio de mil ochocientos cuarenta siendo las doce y cinco minutos de la mañana se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad literaria los Señores Doctores don Miguel de Vargas, Decano del Claustro de Leyes, Dn Francisco de Paula Vazquez, D. Jose Gutierrez, Dn Diego Fernandez Muñoz y D. Antonio Santervaz Catedráticos de Instituciones Civiles y Dn D. [illegible] de [illegible] de Instituciones Canónicas &.

Sentados en sus respectivos asientos, entró al toque de la campanilla el Candidato D. Pedro Merino y habiendo ocupado el que tenia dispuesto, se principió el acto á puerta cerrada en estos términos: el Sr. D. D. Francisco de Paula [illegible] le preguntó durante nueve minutos cuanto estimó conveniente sobre los tratados de las Instituciones civiles que se estudian en los años precedentes y en el quinto de la carrera que se dispensa por el grado á Cláustro pleno, y el Candidato respondió como creyó mas oportuno: por el mismo tiempo y en la misma forma preguntaron sucesivamente los Señores Doctores D. Jose Gutierrez D. Diego Fernandez Muñoz D. Antonio [illegible] Santervaz [illegible] de Bar[illegible].

dando el interesado las respuestas que le parecieron congruentes. Transcurrido el tiempo de [illegible] que está señalado para estos actos, y que se cumplió á [illegible] se retiró de la Cámara el Candidato, y en seguida votaron secretamente los Examinadores referidos con el Decano la admision ó esclusion del mismo á este grado, á cuyo efecto repartí á cada uno una A y una R, que depositaron despues en las jarras, segun costumbre. Luego que estuvieron recogidos los votos, se regularon y contaron en la mesa por el Sr. Decano Presidente y á mi presencia, y resultaron seis AA por la admision y ninguna R por la esclusion, quedando por tanto admitido por [illegible] sin discrepancia. Publicóse la votacion, y en seguida se introdujo en la Cámara al graduando, á quien hizo saber el Sr. Decano que habia sido admitido nemine discrepante con lo cual se concluyó este acto á que fuí presente y de que certifico, firmando conmigo el Sr. D. D. Miguel de Vargas.

Depósito

He recibido de D. Pedro Merino la cantidad de [illegible] ciento sesenta [illegible] que ha depositado para graduarse de Bachiller á Cláustro pleno en Leyes. Sevilla 26 de Junio de 18[illegible]

Intervenido en Contaduría. Lib.° f.°

Puntos para el acto público.

Prévia citacion *ante diem* y en virtud de órden del Sr. Rector, se reunieron en esta Secretaría á las cinco de la tarde de hoy el Sr. Doctor D. Miguel de Vargas Decano del Cláustro de Leyes y el Candidato D. Pedro Merino á quien se dió puntos para el acto público en esta forma: sacáronse por suerte tres bolas de un saco en que habia doscientas nu-

meradas por su órden, y las que salieron tenian los números *cincuenta y dos, ciento cuarenta y ocho, y ciento setenta* los cuales se cotejaron con los de un catálogo, formado al intento, de doscientas proposiciones, tambien numeradas por su órden, y á ellas correspondian las siguientes: *An valeat institutio sub hac conditione: Si Berta nupserit [illegible] non nupserit vel si non intraverit religionem [illegible] An ex actis vel ex conscientia judex judicare debeat? Utrum [illegible] et [illegible] permittit [illegible] arbitrio [illegible]*

Leidas en alta voz y meditadas un corto intérvalo por el Candidato, manifestó que elegia la *ciento cuarenta y ocho* y acto contínuo le hice saber yo el Secretario que dentro de media hora debia fijar el sentido en que habia de defenderla, y que á eleccion suya podia hacer los ejercicios en latin ó en castellano. Asi terminó esta diligencia á que fuí presente, y de que certifico y firmo con el Sr. Decano en Sevilla á *tres de Agosto* de de mil ochocientos *cuarenta.*

Pedro Merino

Proposicion

En el mismo dia y *antes de [illegible]* pareció ante mí el Candidato y dijo: que la proposicion elegida la defendia en estos términos: *Ex actis non ex conscientia judex judicare debet.*

Y en fé de ello lo firma conmigo el Secretario manifestando asi mismo que ejercitaria en *latin* de todo lo cual certifico:

Pedro Merino

Citacion para el acto público

Seguidamente extendí citas para todo el Claustro de Doctores y Catedráticos de *Leyes* convocándole á un grado de Bachiller á Claustro pleno en la facultad, que habia de celebrarse mañana *martes cuatro de corriente* á las *[illegible] de la tarde* copiando en cada una la proposicion que se defendia: cuyas citas

entregué para su repartimiento á los Bedeles que firman aqui su recibo. Los citados fueron el Illmo. Sr. Dr. D. Nicolas Maestre, Rector [illegible]

[illegible]

Sevilla cuatro de Agosto de mil [illegible]

Acto público

En la ciudad de Sevilla á cuatro de Agosto de mil ochocientos cuarenta siendo la [illegible] de la tarde se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad los Señores Doctores Don [illegible] Maestre Rector, [illegible]

Al toque de la campanilla entró el candidato D. Pedro [illegible] con la ceremonia de costumbre, y ocupó el sitio que le estaba señalado: á puerta abierta y á presencia del Cláustro y del público pronunció de memoria por espacio de media hora una disertacion latina compuesta sobre la proposicion elegida con término de veinte y cuatro: los Sres. Doctores D. [illegible] de Bedmar D. Blas Colom [illegible] que por antigüedad pidieron el argumento, le hicieron sucesivamente, cada uno por tiempo de veinte minutos, las objeciones, réplicas ó preguntas sueltas que estimaron convenientes, sin sugetarse á forma silogística: despues los Señores Doctores D. Diego [illegible] D. Ramon de Beas Catedraticos de quinto año de Leyes asignaturas del seg.do [illegible] del Dr. [illegible] [illegible] durante media hora de los tratados correspondientes á dicho quinto año que se dispensa por este grado; y en seguida cada uno de los señores Doctores concurrentes le hizo, sin limitacion de tiempo, las preguntas que estimó oportunas sobre las asignaturas de los años anteriores, á que contestó segun le pareció mas adecuado; invirtiéndose en este ejercicio dos horas y media [illegible] transcurridas las cuales, y habiéndose dado el Claustro por satisfecho, se retiraron el Candidato y el público y queda-

ron en la Cámara á puerta cerrada los señores Doctores referidos, á quienes repartí una A y una R, para que votasen secretamente la aprobacion ó reprobacion del Candidato. Hecho así, recogidos los votos en las jarras y contados y regulados en la mesa por el señor Presidente y á mi presencia, resultaron treinta y tres ... AA por la aprobacion y siete R. por la reprobacion: fué, pues, aprobado. por mayoria de votos.

Publicada la votacion en el Cláustro, mandó el señor Presidente que entrase el graduando, á quien el señor Decano hizo saber que habia merecido ser aprobado. con lo cual se concluyó el acto, á que concurrí, y de que certifico, firmando conmigo el Sr. Presidente.

Juramentos En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos

El Candidato D. se presentó á prestar el juramento ante el Sr. y lo hizo á mi presencia interrogándole yo en altas é inteligibles voces en estos términos: «¿Jurais observar la Constitucion política de la monarquía española, sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel segunda, obedecer las autoridades legítimas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro cargo?» Y habiendo respondido: «Sí juro», contesté yo: «Si asi lo hiciéreis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande.» Con lo cual se concluyó este acto que firman conmigo

Pedro Merino

Colacion Acto contínuo el Sr. Dr. y de acompañado de los Bedeles Maestro de Ceremonias D. se dirijió con á una de las clases de y subido en una Cátedra é hincado de rodillas pidió que le confiriese el grado de Bachiller á Cláustro pleno en á cuya peticion accedió el señor Doctor mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar todo lo cual pasó quieta y pacíficamente en de de mil ochocientos siendo testigos los Bedeles mencionados

dos: en cuya virtud y por haber estado presente lo certifico y firmo con el Sr. Doctor D.

Pedro Merino

Dacion de título Inmediatamente estendí este grado en el libro registro al fólio y espedí el título que recogió quien firma aquí su recibo. Sevilla de de mil ochocientos

Pedro Merino

Tomose razon lib.° 1.° f.° 9 bto n.° 311.



D. Manuel Jimenez Abogado de los Colegios Nacional y del Numero de esta Capital y Catedratico de sexto año de Leyes en esta Universidad provisional.

Certifico: q.e D. Pedro [illegible] natural de esta Villa asistio con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a las conferencias de que [illegible] hasta el dia tres de este mes, que en virtud del Decreto de la Regencia fha 14 de Mayo se dio p.r concluido el Curso [illegible] que pueda acreditarlo pide la [illegible] firmo la presente en [illegible] y Junio 30 de 1841.

[illegible]

Antonio Arroñiz
Srio.

V.º B.º
Man.l Sandianes

Legaliz.on

Los Ess.nos de S.M. pp.cos y del numero de esta Villa que ala vuelta signamos y firmamos damos fee: Que los Sres. Lic.dos D. Man.l Jimenez y D. Manuel Sandianes, y D. Ant.o Arroñiz, por quienes aparece autorizada la precedente Certif.on son el primero Catedratico de sexto año de Leyes del Colegio de Humanidades

de la misma, el segundo ser Rector y el tercero Secretario segun se titulan, a los Cuales siempre seles ha dado y da entera fe y credito a todos sus escritos y Certifi cados en ambos Juicios; siendo suyas las firmas y rubricas que respectivamente tienen estampadas a su final, y las que acostumbra usar. Y para que Conste a instancia de pte interesada y obre los efectos que combengan pongo la presente en Caceres a veinte y ocho de Sepre de mil ochocientos Cuarenta y uno

Juan Medrano Borrega

Dn Diego Ladron de Guevara

Pedro Asensio

265 v

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

D.n Pedro Merino natural de esta Capital, se matriculó á su debido tiempo en 6.º año de Leyes para el Curso de 1840 á 41. Asistiendo con toda puntualidad, aplicación y aprovechamiento á la referida Catedra. Asi consta en los libros de la Sria. de la estinguida Universidad y q.e obran en mi poder, á q.e me remito.

Dios gûe. á V. m. a.s Cáceres Marzo 2 de 1843.

Antonio Aroña

D. Pedro Merino

natural de Cáceres

ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado al parecer espedido por V. del que resulta, que se matriculó en esa Estinguida Univ.d en sexto año de Leyes p.a el Curso de 1840 á 1841 asistió á sus clases con puntualidad, aplicación y aprovechamiento.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 22 de Febrero de 1843

P. O. d. S.

Pedro Martin Villa

Sr. Secretario de la Estinguida Univ.d de Cáceres

Universidad Literaria de Sevilla.

Señor Rector:

Peticion

D. Pedro Moxino, natural de Cáceres . . . . .
con el debido respeto espone á V. S., que teniendo los años de estudio y demas requisitos necesarios para recibir el grado de Licencia en Jurisprudencia . . . . .

Suplica

á V. S. se sirva mandar que se le admita á los exámenes prevenidos al efecto, y que siendo aprobado en ellos, se le confiera en la forma acostumbrada. Sevilla cuatro de Marzo de mil ochocientos cuarenta y tres.

Pedro Moxino

Decreto

Sevilla 4 de Marzo de 1843
Certifique el Secretario los cursos ganados y grados recibidos por este alumno.

[illegible]

Certificacion

En cumplimiento del decreto que antecede, certifico que D. Pedro Moxino, natural de Cáceres, tiene incorporado en esta Universidad un curso de Lógica, Ideología y Matemáticas, otro de Física general y particular, y otro de Filosofía moral que ganó en el Colegio de Humanidades de Cáceres de mil ochocientos treinta y tres a treinta y seis, los cuales incorporó tambien a la Univ.d de Salamanca. Despues ganó en la de esta Ciudad el primero, segundo, tercero y cuarto año de Leyes de mil ochocientos treinta y seis á cuarenta; y se graduó de Br. a Claustro pleno. Ganó en seguida el sesto año de Leyes que habia estudiado en la Univ.d de Cáceres de mil ochocientos cuarenta [illegible] de mil ochocientos [illegible] uno, examinandose en esta escuela. Ultimamente de mil ochocientos cuarenta y uno a cuarenta y dos probó el septimo de esta facultad, y para el de cuarenta y dos á cuarenta y tres se ha matriculado en esta, segun se averigua de los libros de esta Secret.a de mi cargo a que me remito. Sevilla cuatro de Marzo de mil ochocientos cuarenta y tres.

V.º B.º

V.º B.º

Decreto

Sevilla 3 de Febrero de 1843.
Admítase á este alumno á los actos para el grado de Licencia en Jurisprudencia precediendo el depósito prevenido en el reglamento, y cítese p.a el Lunes seis del corriente á las doce en punto de la mañana.
[illegible]

Depósito

He recibido de D. Pedro [illegible] la cantidad de [illegible] reales, que ha depositado para graduarse de Licenciado en Jurisprudencia. Sevilla 4 de [illegible] de 1843.
Intervenido en Contaduria. Lib.° núm.°

Citacion

En este dia y en virtud de órden verbal del Sr. Rector D.n Pablo Pérez [illegible] estendí citas convocando á todo el cláustro de Doctores y Catedráticos propietarios de Jurisprudencia para el primer acto de un grado de Licencia en la facultad, que ha de verificarse mañana cuatro del corriente á las doce en punto del dia, cuyas citas entregué á los Bedeles para su repartimiento, y firman aqui su recibo. Los citados fueron: El S.r Rector, y los S.S. D.D. [illegible], Moreno, Tejadas, Ariza, [illegible] Gutierrez, D. José [illegible], Pedro [illegible], Ramirez, [illegible] Vazquez, [illegible], Cordero, D. Juan, Baro, Molina, [illegible] D. Patricio, Pajarero, Tejada, [illegible] Rodriguez, Pozo, [illegible] Vazquez, Velazquez, D. Juan Manuel, Cueto, [illegible] Gutierrez, D. Andres [illegible] Cordero, D. José, Velazquez, [illegible] Bautista, Bramblet, [illegible] Bedmar, D. Manuel [illegible] Fernandez, Bedmar, [illegible] Cepeda, D. Franc.co Colon, [illegible] Cepeda, D. [illegible] Gutierrez, [illegible] Robles, [illegible] Cabello, [illegible] Cardenas, Lopez Cepero, Carmona, Baquerizo, Delgado, D. Cristobal [illegible] y [illegible] Dominguez y Montalvo. Sevilla 3 de Marzo de 1843.

Primer acto: ejercicios y votacion. En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad literaria el Sr.

Sentados en sus respectivos asientos, entró al toque de la campanilla el candidato D.
ocupó el sitio que tenia señalado, y en seguida los Señores Doctores le preguntaron, por órden de antigüedad y á puerta cerrada, cuanto estimaron conveniente, dando él las respuestas que creyó oportunas. Cumplido el término de una hora, se retiró de la Cámara, y en seguida votaron secretamente los Doctores referidos la admision ó esclusion del candidato á este grado; á cuyo efecto repartí á cada uno una A y una R, que despues depositaba en las jarras, segun costumbre. Luego que estuvieron recogidos los votos, se regularon y contaron en la mesa por el Sr. Presidente y á mi presencia, y resultaron AA por la admision y RR por la esclusion, quedando por tanto por
Publicóse la votacion en el cláustro, y despues se introdujo en la Cámara al graduando, a quien el Sr. Decano hizo saber, que habia sido
con lo cual se concluyó este acto, á que fuí presente, firmando conmigo el Sr.

Puntos para el segundo acto.

Prévia citacion *ante diem* y en virtud de órden del Sr. Rector, se reunieron en esta Secretaría á la de la de este dia los Señores Doctores D.

para dar puntos al candidato
que estaba presente, lo cual se verificó en esta forma: sacáronse por suerte, tres bolas de un saco en que habia cuatrocientas numeradas por su órden, y las que salieron estaban señaladas con los números
los cuales se cotejaron con los de un catálogo de cuatrocientas proposiciones, tambien numeradas por su órden, y á ellos correspondian las siguientes:

Leidas en alta voz y meditadas por el candidato, manifestó que elegia la y en seguida le hice saber yo el Secretario, que dentro de media hora debia fijar el sentido en que la defendía; que podia á eleccion suya hacer los ejercicios en latin ó en castellano; y que era necesario imprimir la conclusion para repartirla un dia ántes del acto, el cual habia de celebrarse
Así terminó esta diligencia á que fuí presente, de que certifico y firmo con el Sr.
en Sevilla

Proposicion.

En el mismo dia y antes de concluir el plazo? . . . pareció ante mí el candidato y dijo: que la proposicion elegida la defendia en estos términos: Tutela jure hispano pubertate finitur.

Pedro [illegible]

Y en fé de ello lo firma conmigo el Secretario, manifestando asi mismo que ejercitaria en de todo lo cual certifico.

Citacion para el segundo acto.

En virtud de órden del Sr. Rector entregué á los Bedeles los impresos de la proposicion anterior, para que los repartiese al Cláustro general, y citas para el de convocándolo al segundo acto de un grado de Licencia en la facultad, que debia verificarse el de del corriente á la Y en fé de ello lo firmo con los Bedeles, para justificar la entrega y el recibo de todo, en Sevilla á de de mil ochocientos

Segundo acto.

En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral los Señores Doctores D.

Al toque de la campanilla entró el Candidato con la ceremonia de costumbre, y ocupó el sitio que le estaba señalado: á puerta abierta y á presencia del Cláustro y del público pronunció de memoria por espacio de una hora una disertacion compuesta sobre la proposicion elegida con término arguyóle despues el Sr. Doctor por tiempo de media hora, haciendo las objeciones ó preguntas sueltas que estimó convenientes, sin sujetarse á forma silogística, y á las cuales respondió el graduando: por el mismo método y tiempo le arguyeron y preguntaron los Señores Doctores D. todos los cuales pidieron el argumento por antigüedad; y habiendo transcurrido dos horas y media, tiempo señalado por el reglamento para estos egercicios, se concluyó el acto, á que fuí presente, y de que certifico, firmando esta diligencia con el Sr. Presidente.

Citas para dar puntos en el tercer acto.

En virtud de órden del Sr. Rector estendí citas á los Señores Doctores convocándolos para la de la del del corriente, á efecto de dar puntos á D. para el tercer acto.

cuyas papeletas entregué á los Bedeles, advirtiéndoles que avisasen tambien al graduando. Sevilla de de mil ochocientos

Puntos del tercer acto.

En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Secretaria de esta Universidad los Señores Doctores

con el candidato D.

á quien se dió puntos como en el acto anterior: las bolas que se sacaron por suerte, estaban señaladas con los números

á que correspondian en el catálogo de cuatrocientas proposiciones las siguientes

Leidas en alta voz, y meditadas por el candidato, manifestó que elegia la Le instruí en seguida que dentro de media hora habia de decidir en qué sentido defendia la proposicion: y que inmediatamente debia ponerse incomunicado en la sala de este edificio destinada al efecto, donde permaneceria el tiempo de las veinte y cuatro horas de puntos, sin mas auxilio que el de un escribiente no facultativo y bajo la vigilancia de los Señores Doctores

que tambien fueron entendidos en ello. Con lo cual se concluyó el acto, retirándose todos, y el graduando al sitio que le estaba señalado; y lo certifico por haber estado presente, firmando esta diligencia con el Señor

Proposicion.

En el plazo señalado en la diligencia antecedente, pareció ante mí D. Pedro Merino y dijo que defendia la proposicion elegida en estos términos, Per alios casus similes vel majores reputatas in jure patres-familias non possunt exhaeredare filios suos; y en fe de ello lo firma conmigo, de que certifico.

Pedro Merino

Citacion para el tercer acto.

Seguidamente estendí cédulas para todo el cláustro de convocándole al tercer acto de un grado de Licencia en la facultad, que habia de celebrarse mañana

á la de la copiando en cada una la proposicion que se defendia: cuyas citas entregué para su repartimiento á los Bedeles que firman aquí su recibo.

Ejercicios y votacion del tercer acto. En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad los señores doctores

Sacado el candidato en la forma de costumbre del lugar en que se habia puesto incomunicado, y conducido á la Cámara donde ya estaban sentados los señores referidos, ocupó el sitio correspondiente y á puerta cerrada leyó en tres cuartos de hora la disertacion compuesta sobre la proposicion escogida, segun queda antes espuesto, y que con la anticipacion de tiempo que previene el reglamento, se me habia entregado firmada por el mismo candidato D. acabada la lectura, el catedrático D. le hizo en castellano por tiempo de media hora las objeciones, réplicas y preguntas que estimó mas oportunas, á que contestó el graduando segun juzgó conveniente: arguyó y preguntó en iguales términos y por el mismo tiempo el catedrático D. y en seguida el señor Presidente concedió, conforme al reglamento, un corto intervalo de reposo, y mandó echar suerte entre los doctores concurrentes que no habian argüido, para que se sacasen cuatro de ellos que hicieran las preguntas: tocó á los señores doctores

los cuales, pasado ese intervalo y reunido de nuevo el cláustro en la forma acostumbrada, preguntaron al candidato, cada uno por tiempo de un cuarto de hora, lo que les parecio necesario sobre toda la facultad, y este contestó como creyó mas adecuado. Transcurrido el tiempo de reglamento, se retiró el graduando, permaneciendo en la Cámara, siempre á puerta cerrada, los señores doctores á quienes repartí una A y una R, para que votasen secretamente. Hecho asi, recogidos por mí todos los votos en las jarras, contados y regulados en la mesa por el señor Presidente y á mi presencia, resultaron por la aprobacion y por la reprobacion: fué pues por Publicada la votacion en el cláustro, mandó el señor Presidente que entrase el graduando, á quien el señor Decano hizo saber que habia merecido ser

Con lo cual concluyó el acto á que fuí presente y de que certifico, firmando el señor Presidente conmigo.

Juramentos. En seguida el graduando D. Pedro Merino, hizo la señal de la cruz con la mano derecha - - - y en altas é inteligibles voces fué interrogado por mí: «¿Jurais observar la Constitucion política de la monarquía española, sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel segunda, obedecer las autoridades legítimas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro cargo?» Y habiendo respondido: «Si juro», contesté yo: «Si asi lo hiciéreis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande.» Con lo cual se concluyó este acto que firman conmigo el señor Presidente y el interesado, y de que certifico.

Pedro Merino

269

Colacion. Acto continuo y sin salir de la Cámara y presente el cláustro, el candidato Dn. Pedro Mo-reno

acompañado de los Bedeles que llevaban las mazas

pidió al señor Presidente que le confiriese el grado de Licencia en á lo que accedió este, pronunciando la fórmula de costumbre, y dando facultad al candidato para ascender, cuando gustase, al grado de Doctor: abrazóle en seguida, y con ello se terminó el acto, á que fuí presente, y de que certifico, firmando conmigo el señor Presidente referido

Nota.

Estendí este título en el libro registro libro diez y siete folio cuatro y dí tambien copia de él en un impreso que recogió el graduado y de cuyo recibo firma á continuacion. Sevilla diez y nueve de Marzo de mil ochocientos cuarenta y tres.

Pedro Moreno

Intervenido en la Contaduría. Libro folio número
Derechos



[illegible]

villa 20 de Novre. de 1835

Admitase con la condicion de presentar, luego q. reciba el docum.to q. le falta. [illegible]

[illegible]



D.n Josef de Carvallar, Alcalde por S. M. la Reyna N. S.ra (que Dios gue.) de esta Villa de Fuente de Cantos, y Presidente de su Ayuntamiento. &c.

Certifico: Que D.n Policarpo Murillo y Morera, hijo de D.n Josef M.a Murillo y de D.a Maria del Carmen Morera de esta vecindad, es un fiel subdito del Govierno de S. M. amante de las instituciones que nos rigen, y su conducta politica y moral, la de un ciudadano celoso observador de los inprescriptibles derechos de nuestra excelsa Reyna D.a Ysavel segunda, y de la augusta Reyna Governadora, y p.a que lo pueda acreditar donde convenga, y ante el Sr. Rector de la R.l Universidad de la Ciudad de Sevilla, en la q.e es cursante el D.n Policarpo, le facilito la presente â su instancia, en esta V.a de Fuente de Cantos, â veinte y dos de Noviembre, de mil ochocientos treinta y cinco. =

Josef de Carvallar

Nosotros los Ess.nos Notarios de Reynos del numero y Juzgado de esta Villa nuestra vecindad =

Damos fee: Que Don Jose de Carvallar es con efecto Alcalde por S. M. y Presidente del Ayuntam.to de esta Villa, cuyas funciones esta egerciendo: Y que la firma y Rubrica conque autoriza

la precedente Certificacion son de su mano y pluma, mereciendo sus escritos entera fé judicial y extrajudicialmente. Y para que conste a peticion verbal de parte interesada lo signamos y firmamos en Puerto de Cabras, a veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos treinta y cinco.

García Mesa

Antonio María Vara



Dn. Dionisio Angulo Cura Parroco de esta Villa de Fuente de Cantos

Certifico, que Dn. Policarpo Maria Murillo nat. de esta hijo legitimo de Dn. José Maria Murillo y Da. Maria del Carmen Moreno de esta vecindad ha observado siempre buena conducta moral y politica. Para su credito doy la presente en Fuente de Cantos á veinte y nueve de octubre de mil ochocientos treinta y cinco.

Dionisio Angulo

Antonio Maria Vara y José Garcia Mesa Notarios de Reynos Escribanos de S. M. Publicos del Numero y Juzgado de esta Va. de Fuente de Cantos Caveza de Partido nuestra vecindad=

Damos fee= Que Don Dionisio Angulo Presbo. por quien se halla dada la precedente certificacion es Cura unico y propio de la Parroquia de esta Villa cuyas funciones actualmente egerce y la firma y rubrica que la autorizan son al parecer de su mano letra y puño y las que acostumbra usar dandose

entera fe y credito á cuanto bajo las mismas se compren
den; en fe de ello a solicitud verbal de parte
interesada signamos y firmamos el presen
te en Fuerte de Cañotos á treinta de Octubre de mil
ochocientos treinta y cinco =

José ... Garcia Lucero

Antonio Maria Parra

R. L. O. f.º 200.



Habilitado publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Exmo. Sor.

Policarpo Murillo Cursante de Filosofia en la Universidad literaria de esta Ciudad de Sevilla á V. E. respetuosam.te expone: q. habien-do estudiado en el año ultimo el segundo curso de Filosofia fue examinado á tiempo oportuno de las dos asignaturas, q. son Matematicas y Fisi-ca y mereciendo la aprobacion en la primera, no tubo igual suerte en la de Fisica q. salio reprobado p.r los Jueces, q. aunq. lejos de creerlos injustos el exponente, tiene sobradas razones para creerlos rigidos, acaso p.r la tan sabida desavenencia, q. entre sus dos preceptores ha habido, y esta es, Exmo. Sor., la razon p.r q. los condiscipulos del recurrente han sido acaso los q. mas hayan molestado la atencion de esa Exma. Direccion con solicitudes de esta clase. A esta fatalidad del q. recurre contribuyó no poco su falta de idoneidad para actos pu-blicos, la seriedad y formalidad del q. iba a sufri-

y la sorpresa consiguiente á todo esto, q. tubo la s[uer]te de poder superar en el segundo exa
men, resultando aprobado en este exam
men, y se le reprobaba en el de Fisica y de
aqui el perjuicio de no poder provar el curso p[or]
por estas circunstancias, y como en el presente
biera matricularse en el segundo q. estudió en
anterior repitiendo una asignatura en q. ya
la aprovado.=

Supp.ca a V.E. se digne comunicar orden al Sr. Rector
esta Universidad para q. se le admita al ex[amen]
simultaneo de la asignatura de Fisica en q. fu[e re]
provado con la de Metafisica y Etica que es [del]
tercer año, matriculandose desde luego en e[l]
tambien deberá provar en el actual curso. El ex[ponente]
no duda alcanzar una gracia q. la bondad é ilu[stracion]
de V.E. ha concedido á otros de su clase. Sevilla
Diciembre de mil ochocientos treinta y siete=

Exmo Sor

Policarpo Murillo

DIRECCION GENERAL
DE
Estudios.

Paso á V., con acuerdo de la Direccion, la adjunta solicitud de D. Policarpo Murillo p.ª q.ᵉ, siendo cierto lo q.ᵉ expone, repita en este año escolar el 2.º de Filosofía y estudie en el siguiente el 3.º de aquella facultad y el 1.º de Leyes.

Dios gue á V. m.ˢ a.ˢ Madrid 25 de Enero de 1838.

Javier de Quinto
Srio

Rector de la universidad de Sevilla.



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Br. Dn. Jacobo Sevillano Lorensana ~~Comisario del Santo Oficio de la Inquisición~~ y Cura propio dela Yglesia Parroquial del Señor San Sebastian deesta villa de Estepa: Certifico queen el libro 28 de Bautismos del Archivo dedha. Yglesia, al Fol.º 12 hai una partida que esla segunda y dice asi:

Partida — En la villa de Estepa, en siete dias delmes de Mayo demil ochocientos y doce años: Yo Dn. Franco. de Paula Ruiz, Cura Parroco del Lugar de Marinaleda con licencia de Dn. Nicolas Theran Quebedo, Cura dela Parroquial del Señor San Sebastian, dedha. villa, enella bautizè à Pedro Jose Maria del Carmen Juan Ante Portam Latinam, quenació eldia seis dedicho mes y año, entre las ocho y las nueve delamañana, Hijo de Dn. Pedro Jose Marrón, y de Da. Juana Muñoz Alanis sumuger = Abuelos Paternos Dn. Jose Marrón Gonsalez de Reyna, y Da. Maria Eugenia Muñoz de Leon; Maternos Dn. Juan Muñoz Alanis, y Da. Franca. Gonsalez Lopez, fue su Padrino Dn. Juan Maria Marron, todos naturales y vecinos, dedicha, advertiles lonecesario y Firmamos = Dn. Nicolas Teran = Dn. Franco. de Paula Ruiz.

La Copia que antecede Concuerda consu Original, elque queda enel Archivo dedha. Parroquia demi Cargo aqueme remito: y paraque Conste à istancia departe legitima doy la presente que firmo en Estepa adiez y seis de Enero demil ochocientos treinta y quatro.

Dn. Jacobo Sevillano

Los Essnos. publicos y de S. M. del numero de esta villa

que signamos y firmamos damos fé: Que Dn Jacobo Sevillano por quien está dada la partida sacramental que antecede, el como se titula Cura Parroco dela de S. San Sebastian de esta Villa, en uso, y [illegible] egercicio de su Ministerio; y la firma y rubrica con que la autoriza parecen suyas y de su puño [illegible] que acostumbra en todos sus escritos, y á las que siempre se les ha dado y dá entera fé y credito en juicio y fuera de el; y pa que conste á instancia de parte legitima ponemos el presente en Estepa á diez y seis de Enero de mil ochozientos treinta y cuatro

Juan Joaquin del Pino

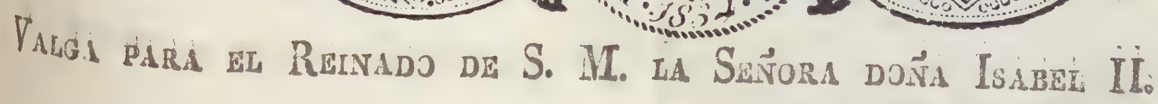
Mo Juan F. del Pozo

4 r.

Antonio Marin Jaen

Marron

276



Valga para el Reinado de S. M. la Señora doña Isabel II.

Nos el Rector y Examinadores de latinidad nombrados por el Claustro para los que principian el estudio de la Filosofía en esta Real Universidad &.

Certificamos que D. Pedro Marron natural de Estepa, de veinte años, color trigueño, ojos pardos, pelo negro esta suficientemente instruido para pasar a estudiar Filosofía. Sevilla 28 de Enero de 1834.

Dr. Franco. de Paula Cerero Rr.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Dr. José María de Soto.

Dr. Juan Nepomuceno Escudero

Sevª 20 de Febº de 834.
Admitasele.
Por Auto de S. Señª.
Dr. Maestre

Matriculado en 1º de Filosofía, Lógica, Ontología y Matemáticas para el Curso de 1.833 a 1.834 fº 293. Probº fº 232.

Matdo en 2º de Filosofía para el Curso de 1.834 a 1.835 fº 400.
Probº fº 46.

Mat.do en 3.er año de filosofía para el Curso de 1835 á 1836 f.o 34
Prob.o f.o 228. Se le abonó un curso de Física experimental y Química en virtud de orden de la dirección f.o
Mat.do en 1.o de Medicina p.a el Curso de 1836 a 1837 f.o 525.
~~Ando. Física Experimental y Química~~ f.o Probado folio 47.

Mat.do en 2.o año de Medicina p.a el curso de 1837 á 1838 f.o 532
Prob.o f.o 56.

Mat.do en 3.er año de Medicina p.a el curso de 1838 á 18[illegible]
f.o 539.



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

D. Dn Pedro José Marron, Padre y legítimo Administrador de la persona y bienes de mi menor hijo Dn Pedro Marron y Alanis, vecino de esta Villa, ante V. como mejor correspondã, paresco y digo: Que me es indispensable para ciertos fines acreditar la conducta que constantemente ha observado el referido mi hijo, sin haber sido jamas amonestado ni reprehendido por ninguna autoridad, habiendo sido sus costumbres siempre las mas arregladas, de un modo suficiente; y siendolo el mas facil y expedito y el que tiene y se le da la fé que corresponde, el acreditarlo por medio de la deposicion de algunos testigos sobre el particular=

Supp.co a V. que habiendo por presentado este escrito, se sirva admitirme la referida justificacion, y á su consecuencia que se examinen los testigos que se presentan, sobre los puntos indicados; y que todo sea y se entienda con citacion del Caballero Sindico Prore general del Ayuntamto de esta Villa; y fecho qe se me entregue para el objeto que queda propuesto; por ser asi de justicia que pido, juro, y protesto lo necesario &ca=

Pedro José Marron

Diliga Hoy catorce de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro, por D.n Pedro José Marron se me entregó el anterior escrito

p. su presentacion al S.r Corregidor de esta Villa, de q.e doy fé =

Pozo

2 r.s

Auto ÿ Por presentado: Con citacion del Caballero sindico Pror. Gral. del Ayuntamiento de esta Villa, dé esta parte la informacion que ofrece, y verificada todo original entreguesele para que haga los usos que le combengan, lo mandó el S.r L.do D.n Juan Brabander, Abogado de los Reales Consejos, Correg.r por S. M. de esta Villa de Estepa, y Pueblos de su Partido, y lo firmó en ella á catorce de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro, de que doy fé =

4

Julo.

Juan. del Pozo

2 r.s

Notif.on ÿ En Estepa en el mismo dia notifiqué lo mandado á D.n Pedro José Marron de esta vecindad, en persona quedó instruido, doy fé =

Pozo

4 r.s

Citacion ÿ En acto continuo yo el Esno. pase a las Casas de D.n Gonzalo



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Crespo Aragonés, Síndico Proc.r Gral. del Ayuntam.to de esta Villa, y estando en ellas presidida la Vibalidad Correspondiente le cite para la informacion solicitada y decretada por el auto de antes, en persona, quedo enterado, de q.e doy fee.

Pozo

Informacion.
tos.
D. Man.l Saavedra.

En la Villa de Estepa en diez y seis de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro; para esta informacion fue presentado por testigo à D. Manuel Saavedra de esta vecindad de quien el S.or Corregidor por ante mi el Ess.no recivio juramento q.e hizo à Dios y una Cruz segun derecho, ofreciendo la verdad en lo q.e supiere y fuere preguntado, y siendolo con arreglo al antecedente escrito enterado que fue dijo: Conoce muy bien à D. Pedro Marron y Alaniz, hijo de D. Pedro, y por el mucho trato y comunicacion q.e tiene con este y su familia, save q.e dicho su hijo constantemente ha observado la mejor conducta sin haver sido amonestado ni reprehendido por las autoridades

de esta Villa, siendo apreciable de muchas personas por sus bellas Costumbres. Que es cuanto puede decir en verdad y en descargo de su juramento hecho, afirmandose y ratificandose; que es de edad de sesenta y nueve años, y lo firmò con el Sr. Corregidor, de qe. doy fee =

Manuel Saavedra

Juan del Pozo

(4)

5 a.s

Testo. D.n franc.o torralva } Seguidamente el Sor. Correxidor por antemi el Ess.no recibio juramento de D. franc.o torralva de esta Vecindad que lo hizo a Dios Nuestro Sor. y una señal de Cruz en legal forma, ofreciendo decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendolo por el Conte.nido del Antecedente escrito, enterado que fue dixo: Que por el mucho trato y frecuente comunicacion qe. tiene con D. Pedro José Manon y su familia de este Vecindario, save y ha visto qe. su hijo D.n Pedro constantemente ha observado la mejor conducta, sin haver sido reprehendido ni amonestado por los Sres. Jueces de esta V.a y por sus



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

bella, costumbres, ser muy querido y apre-
ciado de muchas personas: Que cuanto deja dicho es la
verdad en descargo de su juramento, afirmandose y ratifi-
candose siendo de edad de mas de cuarenta años, y lo
firmó con el Sr. Corregidor, de que doy fee=

Juan Franco. Torralba

(4)

Ante mi
Fran.co del Pozo

Otro D. Fran.co de Paula Nieto

Incontinenti el Sr. Corregidor, ante mi el Esno. recivio
juramento de D. Fran.co de Paula Nieto de esta vecindad que lo
hizo en legal forma ofreciendo la verdad en lo que fuere pre-
guntado, y siendolo como los anteriores enterado que fue dijo:
Que como convecino de D. Pedro José Marron, y por el trato
y comunicacion que ha tenido y tiene con el referido y su familia
save que su hijo D. Pedro Marron y Alaiz, constantemente
ha observado la mejor conducta, sin haver sido amonestado

ni reprehendido por las Autoridades de esta Villa, y por sus bellas costumbres es apreciable y estimado de muchas personas y familias en esta dicha Villa.
Que es cuanto puede decir en razon delo q. ha sido preguntado, y la verdad en descargo de su juramento hecho, siendo de edad de setenta y siete años, y lo firmó con el S.r Corregidor de q. yo el ess.no doy fee=

Fran.co de Paula Nieto

Juan Fran.co del Pozo
6 r.s

4

Dilig.a En cumplim.to de lo mandado yo el Ess.no hice entrega de estas diligencias á D. Pedro José Ramon de esta vecindad compuestas de tres fojas utiles; y para q. conste lo pongo por dilig.a q. firmo y dello doy fee Estepa a diez y siete de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro=

Pozo
2 r.s

Los Señores publicos del num.o de esta V.a y



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

de S. M. confiriendo evidencia en lo necesario que al
final signamos y firmamos damos fe: que
el Sr. Dr. Juan Bravander y Baso, y D. Joaqn. Mª del
Pozo, el primero es corregidor por S. M. de esta dha.
Va., y el segundo escno. publico del numo. de la misma
los cuales estan en actual uso y exercisio de sus respec
tivos destinos; y las firmas y rubricas con que autori
zan las anteriores diligs., a el parecer son suyas y las
mismas que acostumbran usar en todos sus escritos, a
los que siempre se les a dado y da entera fe y credito, en
juicio y fuera del: Y para que conste a instancia de
parte legitima, ponemos la presente en Estepa a
diez y ocho de Junº. de mil ocho cientos treinta y cuatro=

José Joaquín del Pozo

Antonio Saenz

Rafael de la Lima



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

D.n José Antonio de Arespacochaga Coronel Retirado de Ynfantería, Catedrático de Filosofía de la R.l Universidad literaria de esta Ciudad de Sevilla

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Pedro Marrón ha asistido con puntualidad aplicación, y aprovechamiento a la Clase de mi cargo, q.e fue la del primer año de Instituciones Filosóficas en este Curso q.e empezó en Enero y concluyó en fin de Junio de la fha. En los mismos términos ha asistido a las academias Dominicales. Sevilla Cinco de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro

José Antonio
de Arespacochaga

Ver.a 25 de Oct.e de 1834.
Es de buena conducta.
Por certificado de la D.n de la Ciu.a
D. Macías
Sº

Examinado y aprobado
Arespacochaga

[illegible]

232



El Catedratico de Filosofia de esta Rl. Univd. que abajo firmo.

Certifico y Juro: que Dn. Pedro Marron ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo que en este curso que empezó en diez y ocho de octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fha fue el segundo de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales q. he presidido. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

Jose Antonio de Arespacochaga

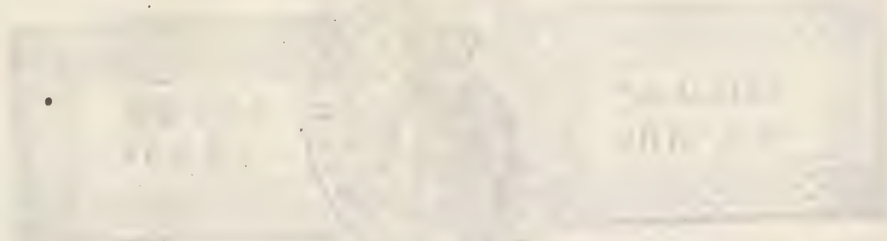
Sevilla 31 de Otre. de 1835.
Es de buena conducta. Sea [illegible] de la [illegible] de la Cª.
D. Martinez
Sº.

Examinado y aprobado

D. Merrmol

Arespacochaga

Alvarez





Habilitado Jurada la Constitucion en 15. de Agosto de 1.836.

Sres. de la Direccion Gral. de Instruccion publica.

Dn. Pedro Marron y Alamo, natural de la Villa de Estepa de esta provincia, y cursante en esta Universidad á V. E. con el respeto debido hago presente: Que habiendo ganado tres años de Filosofia recibí el grado de Bachiller en la misma, el que por oposicion se me confirió gratis en la clase de sobresaliente, y al mismo tiempo he estudiado con igual nota y aprovechamiento dos años de Quimica en la Catedra establecida por S. M. en la Sociedad Economica de esta Ciudad, como todo aparece de los testimonios que debidamente acompañan; cuyos documentos para esta diligencia en mi ausencia fueron presentados por mi Padre: En este estado y deseando emprehender la carrera de Medicina, se exije antes de pasar al año de Anatomia, uno de Fisica Experimental y Quimica; el cual me parece esta completamente satisfecho, ó se acredita bastante el haberlo llenado: La Quimica por las Certificaciones que presento, y la Fisica Experimental por haberla estudiado privadamente

con algunas personas particulares, que tienen instrumentos
para hacer en ella operaciones oportunas; y
el sugetarme á cursarlo en la Universidad, ca
reciendo esta de Maquinas é instrumentos p.ª
hacerlos experimentos convenientes, sería solo una repeticion
por hallarse la Fisica sin este requisito comprehendida
en el segundo año de Filosofia que tengo cursado, é in
vertir un año que sin adelantar conocimientos algunos
me causaria los graves perjuicios de tener tal vez que
abandonar mi carrera por la cortedad de medios y ade
lantado de mi edad: estos inconvenientes los superaría y
echaría á un lado, si viese que de este modo pudiera
avanzar en nuevos conocimientos por haber sido siempre
estos mis deseos; pero no veo otra cosa que volver por
los mismos pasos que ya he andado. Este y no otro
es el objeto que me mueve á hacer esta manifestacion
y ofrecerme al mas rigoroso examen de la citada Fisica
y Quimica, para que este año se me abone, y se me
matricule (sin embargo de estarlo al referido de Fisica,
como corresponde) al de Anatomia; á cuya clase estoy
tambien asistiendo, por no perder hasta la resolucion
de V. E; pero en el caso de que á V. E. no le parezca
oportuno acceder á lo que solicito por no haber pasado
dicho año por la Universidad, podrá al menos conceder
me lo estudie en la misma, simultaneo, ó al mismo ti
empo con el de Anatomia, sugetandome, como llevo dicho
para su abono al mas rigoroso examen; y de este modo

284



Havilitado. Publicada la Cont.ª en 15 de Agosto de 1836

Yo el infraescripto Esno de S. M. en todos sus Dominios, y pp.co del num.º de esta Villa Certifico: que p.r D.n Pedro Marron, de esta vec.d se me trau exivido los documentos que a la letra dicen en—

Reales enseñanzas de artes = D.n Fran.co Garcia Otero Profesor de Quimica aplicada a las Artes en la Ciudad de Sevilla, certifico: que D.n Pedro Marron Alanis se ha matriculado, y asistido en concepto de discipulo con puntualidad, y aprovechamiento a las lecciones que de dicha clase he dado desde el 18 de octubre de 1834, hasta el 12 de Junio de 1835, y habiendole examinado sobre los distintos puntos q.e abraza la enseñanza fue aprovado segun resulta del registro de matriculados que obra en mi poder. Y p.a que conste lo firmo en Sevilla a diez de julio de mil ochocientos treinta y cinco — Francisco Garcia Otero — V.º B.º Manuel de Velasco — vice director = tome razon = como Srio de la Real Sociedad Economica Lido. Ant.º Navarrete y Sanchez = Hay un sello

Reales Enseñanzas de Artes = D.n Fran.co Garcia Otero Profesor de Quimica aplicada a las Artes en la Ciudad de Sevilla, certifico: que D.n Pedro Marron Alanis se ha matriculado y asistido en concepto de discipulo con puntualidad, y aprovechamiento a las lecciones, que de dicha clase he dado desde el 18 de octubre de 1835, hasta el 12. de Junio de 1836, y habiendole examinado sobre los distintos pun-

tos q. abraza la enseñanza fue aprovado segun resulta del registro de matriculados, q. obra en mi poder, y merecio la calificacion de Sobresaliente. Y p.a que conste lo firmo en Sevilla a quince de Junio de mil ochocientos treinta y seis= Francisco Garcia Otero= V. B. Jose Maria Benjumea Director= Tomé razon L. Jose Maria Arenivo y Sanchez Srio= Contiene un Sello

Anno Domini= In dey nomine, amen= 1836= Omnibus hoc publicum inspecturis monumentum notum facimus, quod anno a Christo nato millessimo octingentessimo trigessimo sexto, die vigessima mensis Junii in hac generali, ac celeberrima Academia literaria Hispalensi D.n Petrus Maria in villa vulgo Estepa, natus, et Philosophiae scientiae studiorum, tribus, ejusdem disciplinae curriculis peractis, cupiensque ad Baccalaureatus gradum evehi, a D.D.D. Nicolas Maestre Joan de Monsalve, hujus Academiae meritissimo Rectore, et judice Cancellario, obsecravit, ut ipsum de sua scientia judicium subire pateretur. Cujus precibus D.D. Rectore annuente, modo legibus praescripto, atque trium ejusdem scientiae Professorum cum per horam integram argumentationibus et interrogationibus scienter satisfecisset, eorumdem tandem suffragiis fuit approbatus, nemine discrepante. Deinceps etiam cum in ea jurasset, quae leges hodie vigentes requirunt. a D.D. Immanuele Maria a Marmol, praedictae scientiae Professore supplex petivit, ut Baccalaureatus gradum sibi conferre dignaretur: isque D.D. ejusmodi petitionem justam, ac rationi consentaneam existimans, Apostolica, et Regia, qua in id. fungebatur auctoritate utens, dictum D.n Petrum Marion, bené

SELLO 4.º 40 mrs. — AÑO DE 1836 — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE LAS IND. 1836

Habilitado. Publicada la Const.ⁿ en 15 Ag.ᵗᵒ de 1836

de Philosophiae scientia meritum, Baccalaureum renuntiavit, eumque statim ad cathedram ascendere, et palam docendi facultatem hujus gradus vi sibi concessam solemniter pronuntiare jussit, quod effecit testium ibi praecipue manentium Jacobo valladares et Francisco à Salas Bidi-llis aliisque pluribus. In quorum fidem, rerumque testimonium ego D. D. Antonius Martin Villa, ejusdem Hispalensis Academiae à Secreti quod his omnibus interfui; ideo hoc publicum testimonium, sigillo Academiae munitum ac mea manu subscriptum, rogatus dedi, Hispali, die, mense, et anno antea dictis = Nota = este grado se confirió de gracia p.ʳ sobresaliente = Hay una rubrica = Antonius Martin Villa à Secreti = Reg lib. 23. Grad = folio 615 = Contiene su sello

Los documentos insertos concuerdan a la letra con los originales devueltos, q.ᵉ rubricados he devuelto al interesado, quien firmara su recibo; y a ellos me remito: y p.ª que conste à su instancia libro el presente en Utrera a treinta y ocho de Julio de mil ochocientos treinta y seis

Recibí

Pedro José Navarro

Jose Nuñez

Los Infrascriptos Ess.ⁿᵒˢ publicos del n.ᵒ y de S. M.

con fiña Vendreriá en esta Villa, q.e al final constarán por sus signos y firmas, damos fe: Que D.n José Muñoz por quien aparece autorisado el anterior testimonio, es otro de nuestros compañeros como se titula, y el signo y firma con q.e lo autoriza al parecer es la misma q.e acostumbra usar en todos sus escritos así q.e siempre se les há dado y dá entera fe y credito en ambos juicios; y para que conste á mi[...] tanciá a parte legitima, damos la presente en Estepa á treinta de Octubre de mil ochocientos treinta y seis. Sobre raspado = Octubre = va.

Rafael de la Lum[...]

José Joaquin del Toro

Manuel M.a [...]



Habilitado Jurada la Constitución en 15. de Agosto de 1836.

se concilian ó se llenan ambos objetos.

Esta reclamacion parecerá tardia, pero las circunstancias no me han permitido hacerla con mas anticipacion; el haber sido comprehendido como Nacional de Infanteria en la movilizacion extraordinaria, á causa de la invasion del cabecilla Gomez en estas Provincias, su permanencia y obstruccion de los correos, ha sido el motivo de no haber estado en posibilidad de hacerlo; el cual es bastante justo, y no podrá en manera alguna perjudicarme; en esta atencion =

Supp.co á V. E. = Que teniendo por presentados los documentos que acompañan, y en consideracion lo expuesto, se sirva decretar, se me abone para la carrera de Medicina el año de Fisica Experimental y Quimica, y se me matricule al de Anatomia, ó al menos concederme estudie aquel simultaneo con este; gracia que espero merecer, por ser conforme á la notoria rectitud de V. E. Sevilla 14. de Diciembre de 1.836 =

Exmo. S.or

Pedro Marron Llanis





Sor. Rector.

Dn. Pedro Marron y Alanis, Estudiante de tercero año de Filosofia en esta Rl. Universidad, con el debido respeto á V. S. dice; que debiendo celebrarse el concurso al grado de Bachiller por Sobresaliente en dha. facultad, con arreglo al Plan vigente de Estudios =

Suplica á V. S. se sirva admitirlo á la indicada oposicion. Merced que espera recibir de la notoria bondad y Justificacion de V. S. Sevilla 7 de Junio de 1836.

Pedro Marron Alanis



Direccion General
DE
ESTUDIOS.

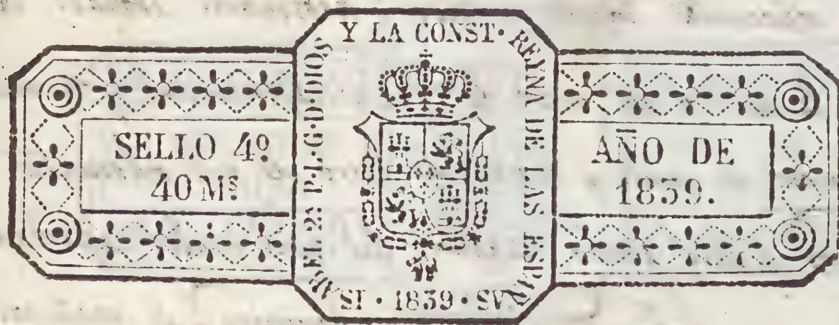
Con acuerdo de la Direccion, remito á V. S. la adjunta solicitud documentada de D.n Pedro Marron Alami para que, prévio exámen de Física experimental, se le matricule en 1.er año de Medicina, supliendo en el cursillo las faltas de los dias lectivos de curso que van transcurridos.

Dios gûe á V. S. m.s a.s Madrid 24 de Enero de 1837.

Javier de Quinto
Srio

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

ca que estudio en los tres años academicos de mil ochocientos treinta y tres, a



239

mo mejor proceda digo
a graduarme de Ba-
ditandose por la adjun-
dad de Sobresaliente:

a examen para dho.
fiera en la forma or-

acompaña y el presente
ra ganados. Lo mando
de Monsalve Rector de esta
s de Abril de mil ocho-

En virtud de la orden de V. S. hemos examinado en Fisica experimental y Quimica á Dn. Pedro Marron y Alanis, y lo hallamos suficientemente instruido en ambas materias y capaz de prestar el año de esta asignatura.
Dios gue á V. S. m. a.
Sevilla 6. Febo. de 1837.

Dr. Manuel Marin del Marmol

Dor. Fern.do Santos del Castro

Rector

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Pedro Marron y Alanis, natural de Estepa ganó en esta Universidad literaria un curso de Lójica, Ontolojía y Matemáticas, otro de Física jeneral y particular y otro de Metafísica y Etica que estudió en los tres años académicos de mil ochocientos treinta y tres, á

SELLO 4º 40 Mˢ · Y LA CONST· REYNA DE LAS ESPAÑAS · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS · 1839 · AÑO DE 1839.

Ylmo. Sr.

D. Pedro Marron, natural de Estepa, como mejor proceda digo que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina a Claustro pleno, acreditandose por la adjunta certificacion de mi Catedratico la cualidad de Sobresaliente: Por lo que =

Sup.co a V.S.Y. se sirva mandar se me admita a examen para dho. grado y que siendo aprobado seme confiera en la forma ordin.a Pido &.

Pedro Marron Alanis

Auto; Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certif.que los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Ylmo. Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector de esta Universidad literaria de Sevilla a veinte y seis de Abril de mil ochocientos treinta y nueve, de que certifico.

M.

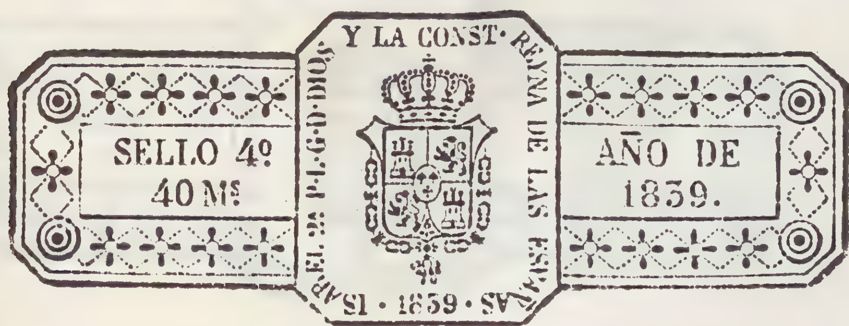
En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Pedro Marron y Alanis, natural de Estepa ganó en esta Universidad literaria un curso de Lójica, Ontolojia y Matemáticas, otro de Física jeneral y particular y otro de Metafísica y Etica que estudió en los tres años académicos de mil ochocientos treinta y tres, a

mil ochocientos treinta y seis. Y habiéndole abonado la Direccion jeneral de Estudios un curso de Física experimental y Química por órden de veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos treinta y siete; previo examen, del que resultó aprobado; cuyo curso había estudiado privadamente; se matriculó y ganó un curso de Anatomía y Fisiolojía y otro de Fisiolojía Patolojía ó hijiene en los de mil ochocientos treinta y seis, á mil ochocientos treinta y ocho; y de este al treinta y nueve, se matriculó en Terapéutica, materia médica y medicina legal que probará en su dia con los requisitos prevenidos. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me refiero. Sevilla veinte y seis de Abril de mil ochocientos treinta y nueve.

V.º B.º — V.º B.º

Auto. Remítase este espediente á la Direccion jeneral de Estudios. Lo mandó así el Illmo. Sr. Rr. de esta Universidad, Lit.ª de Sevilla á veinte y siete de Abril de mil ochocientos treinta y nueve, de que certifico.

M

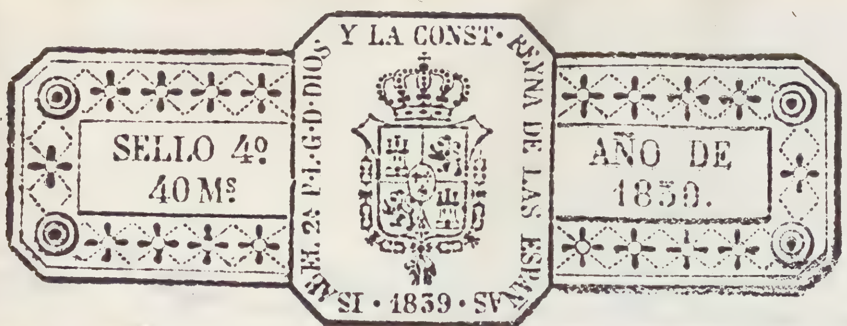


Ylmo. Sor. Rector.

Dn. Pedro Marron Alanis, estudiante de 3r. año de Medicina de esta Universidad, á V. S. en el respeto debido hace presente: Que habiendo sabido existe una orden dela Superioridad para qe. de cada diez grados qe. haya de Bachiller á claustro pleno, en cualquiera delas Facultades mayores, se confiera uno gratis al estudiante de 3r. año qe. carezca de medios para poderlo costear, y reuna al mismo tiempo aptitud é instruccion necesaria; y hallandose el exponente en estas circunstancias:

Supp.ca á V. S. Ylma. se sirva disponer, se haga la debida publicacion, y pasado el termino se le admita al referido grado. Asi lo espera dela notoria justificacion de V. S. Ylma. Sevilla 28 de Agosto de 1839=

Pedro Marron Alanis



El Dr. Dn. Joaquin Sanchez Regente del Claustro [illegible] de esta Universidad en la Fac. de Medicina, y Catedratico propietario p. S. M. de tercer año de instituciones medicas &c.

Ca. de Censura
de buena Conda.
Castilla
Srio.

Certifico y juro que D. Pedro Navarro alumno de mi clase es benemérito en ella y ademas lo encuentro apto para recibir el grado de Bachiller a claustro pleno de Medicina. [illegible] veinte y ocho de [illegible] de mil ochocientos cincuenta y nueve.

Dr. Joaquin Sanchez

[illegible]



D.n Fran.co Porrua, Doctor en Medicina, Catedratico de Clinica de esta Universidad.

Certifico, que D.n Pedro Marron e Llami, estudiante de Medicina dela misma Universidad, ha asistido con puntualidad ala Clase de mi cargo, veinte y cuatro meses, del modo siguiente: desde 1.o de Junio del año de 1839, hasta fin de Noviembre de 1840; desde 1.o de Julio de 1841, hasta el 31 de Octubre del mismo año; y desde 1.o de Junio hasta 31 de Julio del presente año: y para que pueda hacerlo constar, firmo el presente en Sevilla à 29 de Agosto de 1842=

D.r Francisco Porrúa

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Es legítima la certificación á q.e V.S. se refiere y cierto su contenido.
Cadiz 5 de Octubre de 1842.
José M.a Gomez de la ... Bustamante

Sr. Secretario de la Universidad literaria de Sevilla.

D. Pedro Navarro natural de Estepa ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado al parecer espedido por V. del que resulta, que se recibió de Medicina y Cirugía en ese Colegio en los dias 22, 23, y 24 de Setiembre pasado

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 1.º de Oct.e de 1842.

Antonio Martin Villa

Sr. Secretario del Colegio de Medicina y Cirugía de Cadiz.

P.

Pedro Mar...



Dn. Franco Rubio Mendez Pro Cura Ecmo: de la Ygla Parroql. de Sra. Sta. Ana Obispado de Badajoz. Certifico = Que en el libro once de Baptismos de dcha. Parroqa. de la Villa de Frexenal qe. principio en veinte y siete de septiembre de mil ochozientos y cinco y finalizo en veinte y siete de Diciembre ochozientos veinte y dos á el folo. ciento noventa se halla una partida del tenor siguiente =

Partida. En la Villa de Frexenal y Septiembre diez y seis de mil ochozientos y quinze as. Yo el Br. Dn. Josef Maria de los Angeles Cura Thente. de la Ygla. Parroql. de Sra. Sta Ana Baptice en ella Solecnte. y puse los stos. oleos á Pedro Josef Fernando Nicomedes qe. nacio el quince de dcho. Mes hijo lexitimo de Fernando Martines Soriano y de Maria Ysidra Fernandez Natl. de Enzina Sola, Niet O Patno. de Franco: Martines Soriano y Maria Cid Navarro Matno. de Josef Fernandez y Catalhina Lopes Natl. de Enzina sola. fue su Padrino Dn. Pedro Martines Soriano Pro con licª qe. para ello obtuvo del Yllmo Sr. Arci Obispo Obispo de Badajoz á quiem adverti su obligon. y Parentesco y lo firme = Yo. Br. Dn. Josef Maria dela Anje-les =

Es conforme á su Origina á elque en todo me remito Segum libro y folio Citados

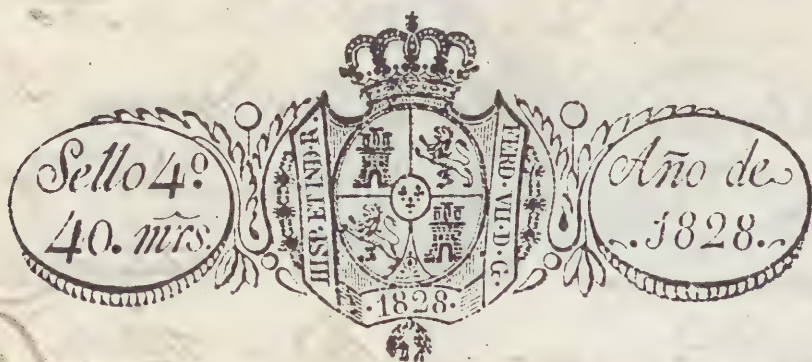
Asimismo Certifico = qe. el nominado en la partida qe. antecede Dn. Pedro Martines Soriano Fernandez en su Corta edad se obserwa en el una buena Conducta Politica y moral, frequenta los Sacramtos. en la Parroqa. de mi Cargo de la qe. es Feligres con frequencia, Es estudioso, obediente á sus Padres de losqe. á aprendido á tener adeccion á el Rey N. Sr. y Real familia y obediencia á las Autoridades. Por petición de este doi esta en Frexenal y Octubre veinte y tres de mil ochozientos veinte y ocho.

Franco: Rubio
Mendez

[illegible] nuestro Domicilio [illegible]
[illegible] Francisco Rubio [illegible]
[illegible] partes [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible]
[illegible] estando [illegible]
[illegible] y primera partida [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] en todo [illegible]
[illegible] y extrajudicialmente [illegible]
[illegible] papel [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible]

Manuel Sanchez Calbo

Antonio de [illegible]



Ldo. D. Joaquin Hernandez Abogado de los R.s Consejos [illegible]
[illegible]

Certifico: que D. Pedro José Martinez Soriano, en [illegible] que le conozco ha [illegible] conducta y obediencia a los mandatos judiciales y mandatos de nuestro Gobierno como a los decretos de S. M. a quien ha manifestado su decidida adhesion; sin de [illegible] y [illegible] a sus [illegible] Y p.a que conste, a pedimento del mismo [illegible] [illegible] [illegible]

Joaq.n Hernandez

Derechos [illegible] [illegible] del [illegible] N. [illegible]

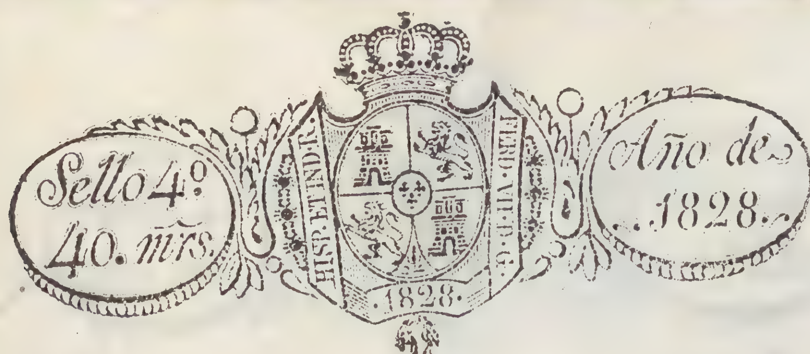
D. Pedro Lizano y Fernandez

vecindado de esta Villa nuestro domicilio
[illegible] anterior [illegible] damos fe que el
Ldo. Dn Joaquin Hernandez q.
quien esta dada la anterior cer-
tificacion es como en ella se titula Alcalde
mayor por S.M. de esta propia V.
hallandose en el uso de sus prerrogativas y
facultades; y la firma y rubrica con q.
autoriza la misma q. acostumbra en todos
sus escritos mereciendo estos completa fe
y credito por ser de providad, fidelidad
y confianza. Y para q. conste, [illegible]
de ello damos la presente, q. signamos
y firmamos en Fuentes [illegible]
[illegible] de Octubre de mil ochocientos
veinte y ocho.

Manuel Sanchez Calbo

Antonio de [illegible]

Sev.a Nov.e 4 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la
Junta. D.r Cerero
Sec.o



Dn. Vicente Bravo Mendez Catedratico de Latinidad y Retorica en la Villa de Serena.

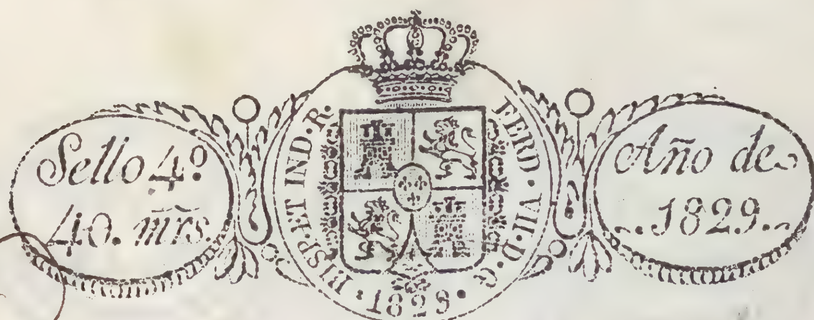
Certifico, que Dn. Pedro Martinez Soriano de esta vecindad ha asistido a mi Clase con puntualidad: y que instruido en las quatro partes de la Gramatica Latina, se ha exercitado en la traduccion de los Autores Latinos de prosa y verso, midiendo, y calificando estos, principalmente los de Virgilio, Ovidio, y Horacion, haciendo tambien versiones del Castellano al Latin; en todo lo qual ha aprovechado, y está suficientemente instruido para continuar la carrera literaria, y como se previene por S. M. en el Reglamento general perteneciente a las Escuelas de dicha Latinidad: por lo qual a instancia del interesado doi la presente, que firmé en la espresada Villa a diez y ocho de Octubre de 1828.

Vicente Bravo
Mendez









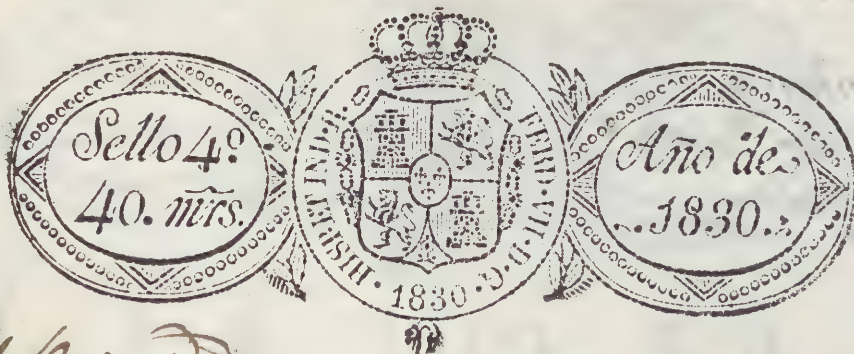
Como Cura mas antiguo q.e soy de esta Ygl.a Coleg.l de N.ro Salvador de Sevilla examinador Sinodal del Obispado de Badajoz &.a Certifico q.e D.n Pedro Maria Martin es mi parroquiano de buena vida y costumbres sin haver dado q.e notar cosa alguna en esta mi feligresia en su conducta moral y politica y q.e en el tiempo del abolido sistema constitucional no pertenecio a ninguno de los Batallones ô Milicia Local ni â las Reuniones ô sociedades patrioticas ni â los alborotadores populares y si amante â la sagrada religion q.e profesamos y soberanos dros del Rey N.ro Sor y p.a q.e conste doi la presente Sevilla y Octubre 19 de 1829 ——

B.r D.n Jose Sanchez
Cid
Cura

El Alcalde de Barrio de la expresada Parroquia del Salvador le consta ser cierto lo que el S.or Cura dice en su Certificacion y para que conste lo firmo en Sevilla fha ut Supra

Ant.o Cabrera





Real Universidad
Literaria de Sevilla

Clase de Lógica y
Matemáticas

El Catedrático de Filosofía por S. M. que abajo firma

Certifico que D. Pedro Martín ha asistido a la clase de mi cargo, que es la expresada arriba con puntualidad, aplicación y aprovechamiento en este curso que empezó en octubre de ochocientos veinte y nueve y acaba en Junio de ochocientos treinta. En los mismos términos ha asistido a las Academias Dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta.

Dr. Manuel Morria
del Mármol

Examinado y aprobado.

Arrespacochaga

Bravo

Manuel Morria
del Mármol

Sev.a 8 de En.o de 1831.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Sev.a

D.r Muestre
Srio





D.r Manuel Maria del Marmol Doctor en Teologia y Filosofia por la Real Universidad de Sevilla Catedratico en ella por S. M. de esta ultima facultad

Certifico y Juro que D. Pedro Martin há asistido con puntualidad aplicacion, y aprobechamiento á una academia privada de las materias correspondientes, á el Segundo año de instituciones filosoficas segun estan señaladas en el plan general de estudios, que he dirigido en esta Ciudad desde veinte y tres de Enero hasta el veinte y tres de Julio del año de la fecha; no haviendo cesado la asistencia en ella en los cuatro primeros de los referidos seis meses, mas que el Jueves y Viernes Santo y haviendo señalado por el Autor mandado por Reales ordenes que es el Padre Andres de Guevara cuyas materias he explicado. Sevilla veinte y tres de Julio de mil ochocientos treinta y uno —

Dr. Manuel Maria
del Marmol

Examinado y aprobado

D. Marmol   Arespacochaga   Bravo

70



309



Como Cura mas antiguo que soy de esta Yglesia Colegial de Ntro Salvador de Sevilla Examinador Sinodal de los Ovispados de Malaga y Badajoz &ª.

Certifico que Dn Pedro Ma Martin es mi Parroquiano Soltero. Sin haver dado que notar Cosa alguna en su Conducta Moral y Politica en esta Feligresia y de buena vida y Costumbres y pª que Conste le doy la Presente

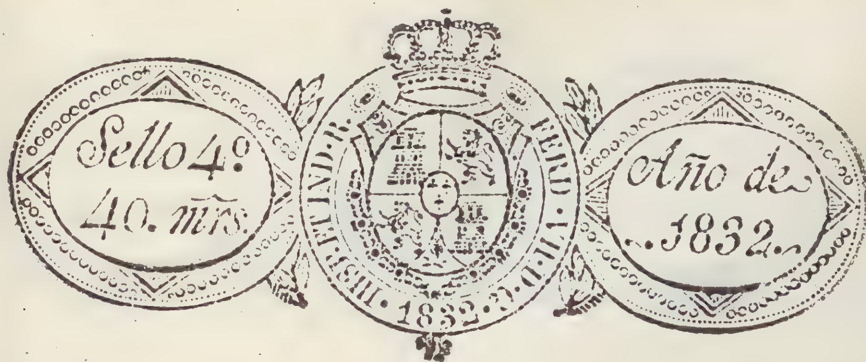
Sevilla diciembre 6. de 1831

Br. Dn. Jose Sanchez

El Alcalde de Barrio de la Demarcacion de dha Colegial le consta ser cierto cuanto el Sor. Cura expresa en su anterior Certificacion Sevilla fha ut Supra – Antº Calvo







Yo el infrascripto Cura Tent.e de la Yglesia Parroq.l del Sor. Sn. Juan Bautista (vulgo de la Palma) de esta Ciudad de Sevilla

Certifico q. D. Pedro Martinez estudiante de Metafisica y vecino de esta Ciudad, es de buena conducta tanto politica como Moral, y ha cumplido con el Precepto Pasqual de nra. Sta. Madre Yglesia, habiendo confesado y Comulgado en tiempo [illegible] festividades del año, [illegible] y asistido a distintos [illegible] y para q. conste, doy la presente q. firmo en la expresada Ciudad de Sevilla a [illegible] de Agosto de mil ochocientos treinta y [illegible]

V.º B.º
Juan Paz de [rubric]

[signature]
Cura Tent.e



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Vniversidad de Sevilla que abajo firmo.

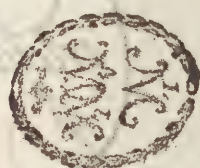
Certifico y juro que D.n Pedro Maria Martin ha asistido á mi academia de tercer año de ins=tituciones filosoficas, que empesó en dos de Enero y acabó en dos de Julio de este año con puntualidad, aplicasion, y aprovechamiento, habiéndo hecho lectivos todos los dias menos Jueves y Viernes Santo, y dia del Corpus, y habiendose esplicado la Metafisica del Padre Andres de Guevara y la Ethica del Padre Fransisco Jacquier, Autores señalados por S. M. Sevilla tres de Julio de mil ochosientos treita y dos.

D. Manuel Morrin del Marmol

Examinado y aprobado Sev.a 4 de Set.e de 1832

D. Manuel Arespacochaga Bravo





B 12.

Inspeccion Grāl. de Instruccion pp.ca

Para dar cumplimiento á una Rl. órden que se ha comunicado á esta Insp.on Grāl. con motivo de haberse ofrecido el P. Fr. Pedro Martin del Rosario, Religioso Franciscano, á regentar una Cátedra de idioma Arabe en esa Universidad ó en la Ciudad de Cadiz, ha acordado la Inspeccion que tomando en consideracion el Claustro grāl. la importancia del estudio de dicho idioma, no solo para el de la literatura y de las ciencias, sino para que puedan servirse por españoles en las Potencias Berberiscas y otros puntos. (las Potencias Berberiscas y otros puntos) los empleos de de intérpretes, manifieste si podrá establecerse en esa Universidad dicha Cátedra á cargo del referido Religioso, y con qué dotacion, con todo lo demas que se le ofrezca y parezca.

Claustro gral de [illegible] de Ag.to de 1833.

Y de su órden lo comunico á V.S. para su inteligencia y la del Claustro.

Dios gūe. á V.S. m.s a.s Madrid 6. de Agosto de 1833.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

312 / 89



El D.or D.n José Gutierres del Claustro y gremio de esta Real Universidad literaria en las de Leyes y artes abogado del ilustre Colegio y su Catedratico de instituciones civiles &.a

Certifico y juro que D.n Pedro Maria de Martin vecino de Sevilla ha asistido á la Clase de primer año de derecho romano en este curso escolastico que principio por Octubre proximo del año anterior y termino á fin de Mayo del presente con puntualidad aplicasion y aprovechamiento y es de buena conducta y para que conste doy la presente en Sevilla tres de Junio de mil ochocientos treinta y tres

D.r José Gutierrez

Examinado y aprobado

D.r Gutierrez

D.r Ybarra

D.r Moreno

Asistio á la Dominical fha ut supra

D.r Ybarra

Sev.ª 31 de Oct.e de 1833.

Es de buena conducta
Por Acuerdo de la J.ta de Cens.a
D. Martinez

S.r

Parroq.a de S. Juan de la Palma.
El contenido en la certificacion anterior
es de buena conducta, la q.e ha acreditado
todo el tiempo q.e ha vivido en esta collacion.
Sevilla 31 de Oct.e de 1833.

Juan Fr.co Herraguero
y Lopez
Cura Ten.te

Tenor. de Barrio de S.n Juan de la Palma
El arcalde de la misma sertifica
[illegible] buena Conduta D.n Pedro
Martin.
Sevilla 31 de Otubre de 1833



José Pita Calzada



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Doctor Dn. Jose Gutierrez y Vega del Claustro y gremio, de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla en los de Leyes y Artes su Catedratico de instituciones civiles, Abogado del Ilustre Colegio de la misma &c.a &c.a &c.a

Certifico y en caso necesario Juro. que D. Dn. Pedro Ma. Martin. vecino de esta Ciudad ha asistido en este curso escolastico de segundo año de instituciones civiles, que dió principio en dos de Enero, y concluyó á fines de Junio del año de la fha con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y p.a que conste le doy la presente en Sevilla á cuatro de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro

Dr. Jose Gutierrez

Sevª. 22 de Oc.e de 1834.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. del Cro.
Dr. Martinez
Sº.

[illegible] y aprobado

Dr. [illegible]

Dr. Ybern — Dr. Alter

B15

SELLO 4º 40. MRS | ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND. 1835 | AÑO DE 1835

El Doctor D. José Gutierrez del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla en los de Leyes y Artes abogado del Ylustre Colegio, y Catedrático de instituciones Civiles, &c.

Certifico: y en caso necesario juro, que D. Pedro María Martín, natural de Mayorca y vecino de Sevilla ha asistido a la Clase de mi cargo de tercer año, de instituciones Civiles, en este curso Escolástico que empezó en diez y ocho de Octubre y terminó el día de la fha. con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, siendo de buena conducta, y para que conste le doy la presente en Sevilla a tres de Junio de mil ochocientos treinta y cinco =

Dr. José Gutierrez

[illegible] 17 de Junio del 1835.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a
Dr. Martinez
Sº

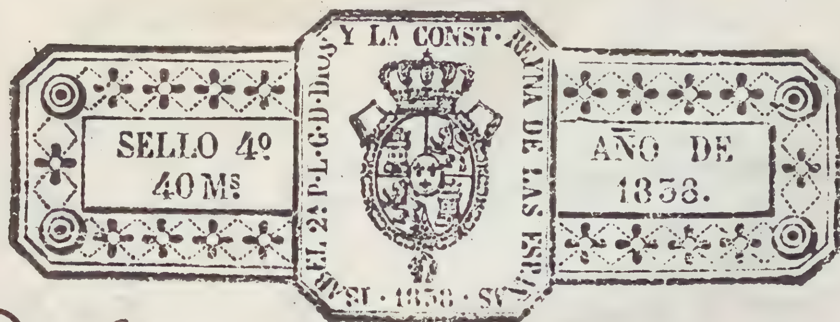
Examinado y aprobado =

Dr. Ybarra Dr. Gutierrez Dr. F. Muñoz

Asistio a la Dominical

Dr. Ybarra

316



D. Pedro María Martín, natural de Mallorca, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Br. en Leyes: por lo que =

Supco. á V.S. se sirva, mandar se me admita á exámen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Sevª 2 de Novre de 1838

Pedro Mª Martin

— 2 —

327

Has juris Civilis Theses deffensurus offert

D. Petrus Martin a Bega et Baco=

1.ª

Testator potest fructuario remittere partem cautionis, que de re finito usufructu restituenda:

2.ª

Altera constitutionis pars, ut boni viri arbitratu re fructuaria utatur, cum contra bonos mores sit, remitti non valet:

3.ª

Emptione perfecta sine communi consensu recedi non posse, licet arrhe, intervenerint; quod quidem jure Hispano non procedit:

His propugnandis addcit D. supra dictus in Regia Universitate Hispalensi, Preside D. D. Antonio Josepho Santervaz et Lerin, in eadem Universitate juris Civilis Doctore hujusque facultatis Moderatore die 22 Mensis Aprilis anno millesimo septuagesimo nonagesimo quinto:

Sev.ª Ab.l 22 1795. ... al S.r Siles. ... 2.ª No contienen para. Sev.ª 22 Abril de 95. S.r Siles

Pedro M[illegible]

SELLO 4º 40 mrs. | ISABEL II P. L. G. DE DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. 1836 | AÑO DE 1836

Habilitado q. publicado en la [illegible] en 15 de Agto de 1836

El Dor Dn Jose Alonso y Saenz, Pbro y [illegible] antiguo de la Yglesia Parroql de [illegible] de la [illegible] de esta Villa de Almonte, Certifico que en el Libº 19, de Bautismos, al folº 476, [illegible] se halla una partida q. a la letra dice así:

Partida { En jueves tres dias del mes de Agosto de mil, ochocientos veinte yo el Br. Dn Alonso Doming.z [illegible] de esta Villa de Almte de licencia Parochi bautizé solemnemte a Pedro Ma del Rocio Ygnacio, que nació dia treinta y uno del mes proximo pasado, hijo legitimo de Juan Marchante y de Maria Josefa Barrera [illegible] abuelos [illegible] su muger; fue su Padrino Pedro [illegible] a quien advertí el parentesco espiritual y la obligacion de enseñarle la doctrina Christiana y todos son naturales y vecinos de esta dha Villa en fe lo firmé [illegible] fho ut supra = Dn Jose Ma Mendez = Br. Alonso Doming.z

Concuerda con su original [illegible] me refiero, y queda en el Archivo por ahora de mi cargo, y pa que conste doi la presente que firmo en dha Villa de Almonte y [illegible] 12, de 1836 =

Dor José Alonso y Saenz

Item- Certifico, que el referido Dn Pedro Ma Marchante es un Joven de buena conducta, de honesta educacn y q. ha manifestado siempre aficion al Saber, haviendo estudiado con aprovechamto la grammatica Latina, y demas instrucc. preliminares a la carrera literaria, que trata de emprender. y para q. conste lo firmo en dha villa de Almonte ut supra.

Dor Jose Alonso y Saenz

[illegible]

Pedro Mª Barrera



319

Habilitado, publicada la constitucion en 19 de Agt.º de 1836

Nos el Vice-Rector y examinadores de latinidad nombrados por el Claustro para los que principian el Estudio de la Filosofia en esta Universidad.

Certificamos que D. Pedro Marchante natural de Almonte, di diez y seis años color moreno ojos pardos pelo castaño está suficientemente instruido para pasar a estudiar Filosofia. Sev.ª 28 de Nov.e de 1836.

D.or D.n José Rivero de las Heras
V.º B.º

D. Manuel Marin del Marmol

Sev.ª 18 de Dic.e de 1836
Admitasele.
Acuerdo de la Junta Censura.

D.r Diego Fernandez Muñoz

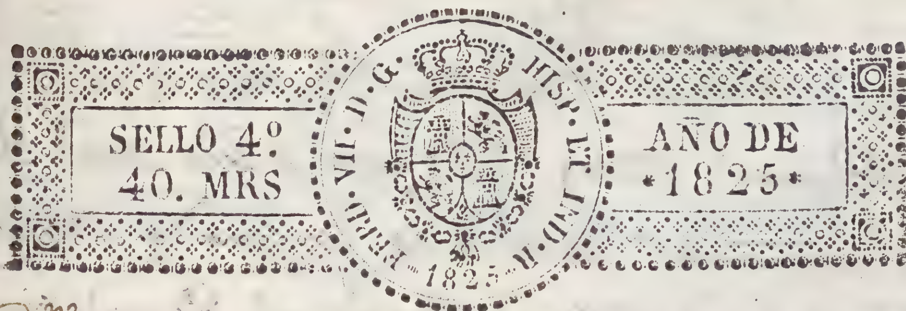
D. Alcocer

Mat.do en 1.º de Filosofia, p.ª el Curso de 1836 a 1837 f.º 358.
Probado folio 293

Mat.do en 2.º de Filosofia p.ª el Curso de 1837 a 1838 folio [illegible]
No prueba.

Mat.do en 3er. año de filosofia para el Curso de 1838 a 1839, con obligacion de asistir a la Clase de 2.º año de Matematicas y examinarse de ellas en fin del Curso. folio 363





Pedro Martin Garzapo

Sello 4º

Pedro

El Br. Dn. Estevan Rodriguez Gomez Cura Proprio mas antiguo de la unica Parroql. de Villanueva de los Castillejos Certifico que en el libro 17 de Baptismos de la misma al folio 232 esta una partida cuyo tenor es el siguiente=

En la Villa de los Castillejos en veinte dias del mes de Agosto de mil setecientos noventa y siete años, Yo Dn. Pedro Martin Feria Garzapo Pre. con licª. de los Curas de la Yglesia Parroquial de dha Villa, de N. Sra. de la Concepn. Baptize solemnte. a Pedro Joaquin hijo legmo. de Nicolas Marn. Garzapo y de Josefa Maria Garzapo su muger: Nacio en diez y nueve de dho mes: fue su Madrina Ysabel Alonso Borrero hija de Sebastian, todos vecinos de esta Villa á quien adverti el parentesco espl. y la obligon. de enseñarle la Doctª. Xpna y por verdad lo firme fecho ut supra=
Dn. Rodrigo Albares Macias: Dn. Pedro Marn. Feria Garzapo=

Concuerda con su original en el referido libro del que ha sido fiel y legitimamente trasladada al que me refiero y por ser asi lo firme en dha villa á 4 de Enero de 1825

Br. Dn. Estevan Rodriguez
Gomez

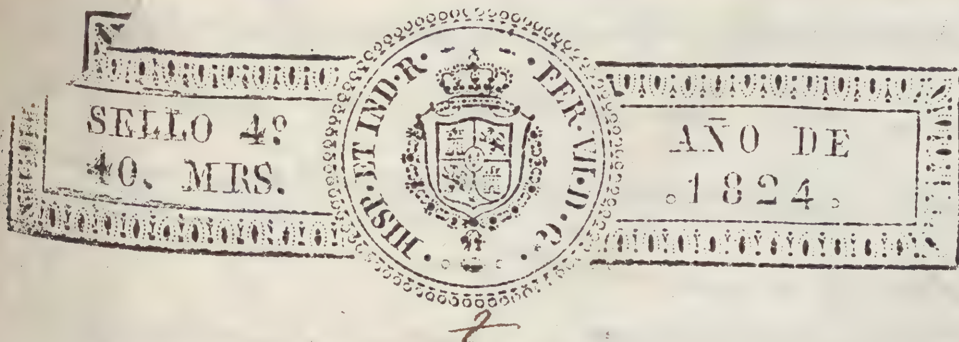
Con aprobacion y Vto el Excmo Sr. ... Real ... del Rey ... Nuestro

Señor en todos sus Dominios, Publicos, como numerarios del Ayuntamiento de esta Villa Doy fee: Que el Br. D. Esteban Rodriguez Gomez Pbro. por quien esta dada la partida Sacramental precedente, es Cura y Beneficiado propio dela unica Yglesia Parroquial de esta Villa y como tal administra los Santos Sacramentos á sus Feligreses, y la firma y rubrica con que subscribe es al parecer suya propia, la misma de que usa en todos sus escritos, á la que siempre sele ha dado y dá entera fee y credito en juicio y fuera de el. Y para que conste signo y firmo la presente en esta Villa de Trianueva de los Cantillejos á cuatro de Enero de mil ochocientos veinte y cinco =

Antonio Vazquez

Sadonr

322



Certifico Yo Dn. Franco. Gutierrz. de Salceda, Cura propio del Sagrario de la Sta. Iglesia Cathedl. de esta ciudad, que en el libro 88 de Bautismos al fol. 94 bto. se halla una partida firmada del tenor sigte.

En Cadiz Domingo dos de Marzo de mil y ocho cientos años: Yo Dn. Antonio Jph. Ceron y Fuxo Cura theniente en el Sagrario de la Sta. Iglesia Cathedl. de esta ciudad, bapticé a Rafael, Alexandro Gertrudis, Ramon, que nació en veinte y seis de Febrero proxime. pasado, hijo de Fernando Moreno y de Eduarda Salazar, su legma. muger, casados en esta ciudad año de noventa y tres; fueron Padrinos Josef Lozano y Josefa Salazar, advertile sus obligacs. siendo testigs. Bartholome Mota y Gervasio Vicente Sainz, vezos. de esta ciudad y lo firmé ut supra = Dn. Antonio Jph. Ceron y Fuxo

Concuerda con su origl. a que me refiero. Cadiz veinte y cinco de Novre. de mil ochocients. veinte y quatro años

Dn. Franco. Gutierrez de Salceda

...scrivanos que a la buelta firmamos damos fee que Don Franco. Gutierrez

Salada de quien la certificacion q.e antecede parece dada y firmada [illegible]

Cura propio del Sagrario de la Santa Yglesia Cat.l D.n [illegible]

y se halla en uso de su sagrado ministerio administrando

a sus feligreses los Santos Sacramentos y a sus certificaciones se

han dado y dan entera fee y credito en ambos juicios y para q.e

conste damos la presente sellada con el de este numero en Cad[illegible]

fha ut supra=

Pedro Gomez
Juro mayor

Joaquin Anton

Antonio Rodriguez

[illegible]



El Doctor Dn Rafael Luis Ameller, Catedrático, Mtro. Consultor y Secretario del Rl Colegio de Medicina y Cirugía de esta plaza &c. De.

Certifico: Que en el libro 1º de matrículas de Colegiales esternos al folio 287 buelto, se encuentra la partida q. copiada á la letra dice así: D. Rafael Moreno, hijo de Dn Fernando y de Da Eduarda Salazar, de edad de 21. años, natural de Cádiz, diocesis de la misma. Se matriculó de Colegial esterno en 1º de Octubre de 1821. despues de haber sido examinado y aprobado en Latinidad y Filosofía. El año de 1822. estudió las Clases de Anatomía, Fisiología, Física esperimental, Botánica y Bendajes, y en los exámenes de aquel año mereció las Calificaciones de Corto en Anatomía y Mediano en lo demas. El año de 1823. repitió las Clases del año anterior, y ademas estudió las de Patología y terapéutica obteniendo las Censuras de Mediano en Anatomía y Fisiología; Bueno en lo demas.

Nº do Incorp. Lib. 2º folio 351.

Y así para q. conste á los fines q. convenga al interesado doy la presente, sellada con el de este Rl Colegio, firmada pr. el Vice Director y refrendada pr. mi en Cadiz á 7. de Abril de 1824.

Vº Bº
Dor D. Mar. de Padilla
Vice Director.

Rafael Luis Ameller
Srio

Saldía de quien la certificacion q.e antecede parece dada y firmada

Cura propio del Sagrario de la Santa Yglesia C.l D. ...

y se halla en uso de su sagrado ministerio de ministrar

a sus feligreses los Santos Sacramentos y a sus Certificaciones

han dado y dan entera fee y credito en ambos juicios y para

cons.ta damos la presente sellada con el de este numero en

fha ut retro =

Joaquin Andrea

Lucas Gomez
Secretario Mayor

Antonio Rodriguez

Echeverria



323



El Doctor Dn. Rafael Luis Ameller, Catedratico, Mtro. Consultor y Secretario del Rl. Colegio de Medicina y Cirugia de esta plaza &c. &c.

Certifico: que en el libro 1º de matriculas de Colegiales esternos al folio 289 buelto, se encuentra la partida q. copiada á la letra dice así: D. Rafael Moreno, hijo de Dn. Fernando y de Da. Eduarda Salazar, de edad de 21. años, natural de Cádiz, diocesis de la misma. Se matriculó de Colegial esterno en 1º de Octubre de 1821. despues de haber sido examinado y aprobado en Latinidad y Filosofia. El año de 1822. estudió las Clases de Anatomia, Fisiologia, Fisica esperimental, Botánica y Bendajes, y en los examenes de aquel año mereció las Calificaciones de Corto en Anatomia y Mediano en lo demas. El año de 1823. repitió las Clases del año anterior, y ademas estudió las de Patologia y terapeutica obteniendo las Censuras de Mediano en Anatomia y Fisiologia, Bueno en lo demas

Mucho. Lib. 2º. folio 351.

Y asi para q. conste á los fines q. convenga al ... doy la presente, sellada con el de este Rl. Co... ...ada pr. el Vice Director y refrendada pr. mi ... á 7. de Abril de 1824.

V.º B.º
Marqs. de Padilla
Vice Director.

Rafael Luis Ameller
Srio.

Los infrascriptos Escrivanos damos fee, que los Doc-
tores Dn Rafael Luis Ameller, y Dn Manuel de [illegible]
tilla, son como se titulan Medicos Cirujanos, el primero Secretario
del Real Colegio de Medicina, y cirugia de esta Plaza, y el segundo
Vice Director del mismo, de los cuales se halla firmada la antecedente
Certificacion, y se hallan en pleno uso de sus egercicio. Y a sus certifica-
ciones se le da entera fee, y credito en ambos juicios, y para que
conste damos la presente sellada con el de este numero Cadiz
fha ut retro

Joaquin Rubio

Pedro Gomez
Sotomayor

Antonio Rodriguez
Guerzal

324

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Dn Miguel Beyens y Beyens, Presbitero, Catedratico interino de Filosofia en el Colegio Seminario Conciliar de San Bartolomé de esta Ciudad de Cadiz =

Yncorporados dos años segundo de Yncorp. folio 394.

Certifico, q.e Dn Rafael Moreno, natural de la misma ha estudiado en mi aula dos años de Filosofia en los q.e se leyeron las materias de Logica, Metafisica, Elementos de Geometria, Fisica general y particular, todo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, sin espiritu de partido y conforme á las Reales ordenes de S. M. habiendo cumplido con las Disertaciones, Defensas, y Argumentos y demas q.e se le encomendaron, principalm.te con una leccion q.e con puntos de veinte y quatro horas formó sobre la materia y forma de los compuestos naturales, sufriendo el mismo dia dos argumentos con el limitado tiempo de un quarto de hora cada uno, por lo q.e tiene ganadas sus respectivas matriculas, q.e empezaron por Octubre del año mil ochocientos quince y se concluyeron en el de la fecha. Y p.a q.e asi conste firmo la presente á tres de Junio de mil ochocientos y diez y siete.

Dor Dn Man.l de Borja Valverde
Rector

Dn Miguel Beyens
C. Int.o

Dn

D. Diego José Escudero y Calderon de la Barca. Pro. Vice-Rector, y Catedratico de Teologia Moral del Colegio Seminario Conciliar de San Bartolomé de esta Ciudad de Cadiz y Sec.o de sus R.s Est.s &

Certifico, q.e D. Rafael Moreno natural de la expresada

Ciudad, ha cursado enlos Estudios publicos de este Se-
minario, dos años de Filosofia del modo q.e se expre-
sa enla Certificacion q.e antecede firmada p.r los
Rector y Catedratico p.r lo q.e ha ganado sus dos respec-
tivas matriculas q.e tubieron principio en primero
de Octubre del año de mil ochoc. quince, y finalizaron
en treinta y uno de Mayo dela fha =

Todo loqual assi consta del libro de matriculas, y pruebas
de Estudios q.e firmado p.r los dhos Catedraticos existe enla
Secretaria de mi cargo aq.e me refiero: y p.a q.e conste doy
lapresente q.e firmo y sello, con el de este Seminario, enla
Ciudad de Cadiz alos quatro dias del mes de Junio del año
mil ochoc. diez y siete

D.n D. Diego Jose Escudero
y Calderon de la Barca
Sec.o

125



Fr. Jose Bueno Prior del Convto. Hospl. de Nro. Pe. San Juan de Dios de esta Ciudad.

Sevª. 27 de Mayo de 1825

Cumplida la protesta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Otero
Secr.

Certifico: Que Fr. Rafael Moreno Religioso profeso de dicho Ordn. y Conventual en el de esta Ciud. durante el tiempo del abolido Govierno Constitucional no ha pertenecido à los llamados Cuerpos de Voluntarios nacionales, ni à ninguna de las sociedades publicas y secretas, portandose siempre con una irreprehensible conducta tanto en lo politico como en lo moral, y manifestando una firme adhesion al Rey nro. Señor, sin que en dho tiempo haya solicitado secularizacion. Y para que conste firmo la presente en Sevilla à diez y ocho de Mayo de mil ochocientos beinte y cinco =

Fr. Jose Bueno



El Dr. Dn. Joaquin de Pareias, Catedratico por S. M. de tercer año de Medicina, en esta Rl. Universidad Literaria.

Certifico, que Fr. Rafael Moreno, natural de Cadiz, Religioso del Orden de S. Juan de Dios, ha asistido a la clase de mi cargo en calidad de cursante, con aprovechamiento. Y para qe. conste y pueda ser admitido a Examen doy la presente en Sevª. y Mayo treinta y uno de mil ochocientos veinte y cinco =

Dr. Joaquin de Pareias

Certifico: Que fr. Rafael Moreno, ha asistido á la Clase del cuarto año de instituciónes medicas, qe. esta á mi cargo, con toda puntualidad, segun se previene en el Artº. 88. del Plan de Estudios vigente. Y pa. qe. conste doy la preste. en Sevilla á primº. de Junio de mil ochocientos veinte y cinco =

Dr. Serafin Adame

Certifico: q.e Fr. Rafael Moreno, ha asistido pun-
tualmente á la clase de mi cargo durante la Ca-
nica interior, con arreglo al Art.o 88. del p...
de estudios que rige. Y para q.e siempre conste
doy la presente. Fha ut retro.

D.n Josef Ant.o Gavidia
y Espejo.

Certificamos q.e fr. Rafael Moreno, ha sido aprobado
en el examen de curso. Sevilla 1.o de junio de 1825.

D.n Joaquin Paiva y D.n Fran.co Sancho
Bonilla

D.n Serafin Adame D.n Diego de Meza



327

Certifico: que Fr. Rafael Moreno nat.l dela Ciudad de Cadiz tiene ganados é incorporados en esta Universidad un Curso privado de medicina en el de mil ochocientos veinte a mil ochocientos veinte y uno, otros dos dela misma facultad en los de mil ochocientos veinte y uno a mil ochocientos veinte y tres, y otro q.e ganó en esta Universidad en el proximo pasado de mil ochocientos veinte y quatro a mil ochocientos veinte y cinco: asimismo obtuvo la competente cedula de buena Conducta dada por el tribunal de Censura, que exige el plan alos q.e han de recibir grados. Asi consta delos libros dela Secretaria de mi cargo a que me remito. Sevilla y Octubre trece de mil ochocientos veinte y cinco.

D.r Baquerizo
Sec.o

Pedim.to } Fr. Rafael moreno, como mejor proceda parezco ante V.S. y digo: que segun resulta dela certificacion que antecede tengo ganados Cuatro Cursos en la facultad de Medicina, y obtenido del tribunal de Censura la competente cedula de buena Conducta que exige el plan para recibir grados; y respecto a que necesito obtener el de Bachiller en dha facultad de

medicina =

Supp.co a V.S. se sirva haber por presentada la refe-
rida certificacion, y mandar se me admita á
examen p.a dho agrado y q.e siendo aprobado
se me confiera en la forma ordinaria. Pido just.a
juro lo necesario y para ello &c.

Fr. Rafael Moreno

Auto } Por presentado este pedimento con la Certifi-
cacion q.e refiere. Como lo pide. Asi lo proveyo
y mandó el Sr Dr. D. Fran.co Xavier Outon Rec-
tor y Juez Cancelario de esta R.l Universid.d Lite-
raria de Sevilla a trece, de Octubre de mil ocho-
cientos veinte y cinco

M. D.tor Outon

Fr. Baquerizo
Sr.o

328



El D.r D.n José Gavidia, del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad literaria de Sevilla, Catedratico de Clinica de la misma &c.a =

Certifico y en caso necesario juro: Que Fr. Rafael Moreno, de la Orden de S. Juan de Dios y natural de Cadiz, há asistido á la visita de enfermos y Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento, desde el dia veinte de Octubre del mil ochocientos veinte y cinco, hasta hoy dia de la fha. Sevilla tres de Noviembre de mil ochocientos veinte y seis =

D.r Josef Mar.a Gavidia
y Lapuzo.

Sev.a ~~Oct.e 2~~ Nov.e 3 de 1826

Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

329



M. I. S. Presid.te y Vocales de la Junta de Arreglo

Sev.a 26 de Oct.e de 1.826

No ha lugar

Dn. Maestre

Fr. Rafael Moreno, Cursante del quinto año de Medicina en esta R.l Universidad literaria, a V. SS. con el debido respeto hace presente: Que en veinte de Oct.re del año ant.or fué matriculado en el primero de Clinica, lo que no verificó tan luego como concluyó el estudio de la Teorica, sin embargo de haber estado asistiendo desde entonces á aquella Clase, porque aun no era permitido, segun lo es en la actualidad; en razon de q.e habia pendiente una consulta al Supremo Consejo, para aclarar la duda de si los dos Cursos practicos de d.ha facultad, debian ser escolasticos ó Solares. Decidido yá que sean Solares resulta al exponente el gravoso perjuicio de prolongar su Carrera, por lo cual:

A V. SS. rendidam.te suplica q.e para remediar el expresado atraso se sirvan decretar, si lo tienen á bien, se le renueve

la mencionada matricula, adelantandole los cuatro meses que se cuentan desde 18. de Junio hasta igual fha. de Oct. de dho. año; gracia q.e penetrado V.S. de la sana intencion con que la impetra el Suplicante, no duda alcanzarla de la justificacion que les caracteriza.

Sev.a 21. de Octubre de 18

Fr. Rafael Moreno

330



El D.r D. José M.a Huerta Presb.o del Claustro y gremio de esta R.l Universidad literaria de Sevilla, Catedratico de Moral y de Religion en la misma &c.a =

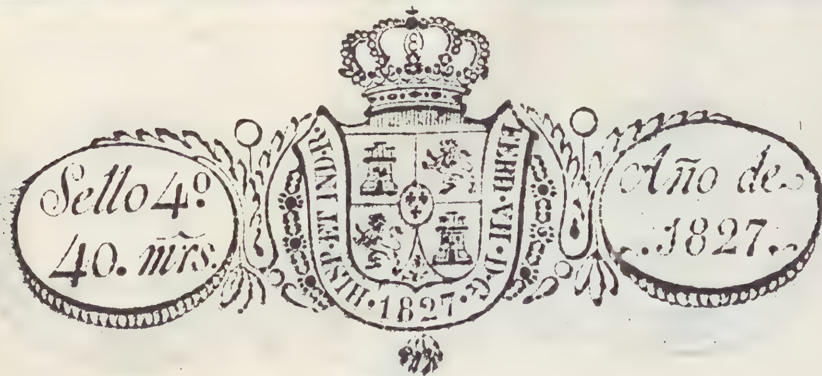
Certifico y en caso necesario juro: Que fr. Rafael Moreno, ha asistido á la Clase de mi cargo con aprobecham.to en todo el curso Escolastico de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco hta. el presente mes de la fha. y para q.e pueda ser admitido á examen doy la presente q.e firmo en Sev.a á doce de Junio de mil ochocientos veinte y seis =

D.r Huerta

Examinado y aprovado ut supra

D.r Marquez D.r Huerta

Sev.a Oct.e 22 de 1826.
[illegible] de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
D.r Cerero
Sec.o



Sor. Rector de la Rl. Univers. Literaria de Sevª

Sevilla 11 de Agosto de 1827

Dese testimonio de lo que constare y fuere de dar

Dr. Maestre Rector

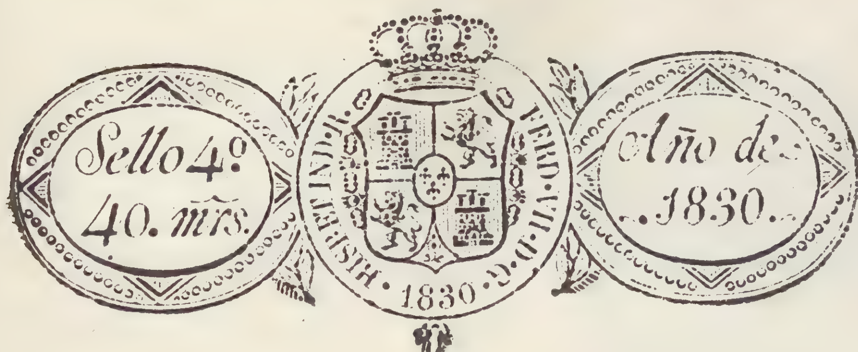
Fr. Rafael Moreno, de la Religion hospitalaria de S. Juan de Dios, cursante de segundo año de Clinica en esta dha Universidad, á V. S. con todo respeto hace presente, Que habiendose graduado de Bachiller en la facultad de Medicina por Setiembre del año pasado de 1825, y teniendo necesidad de acreditarlo á los Superiores de su Orden por medio de documento.

A V. S. rendidamte. suplica se digne decretar que por el Srio. de esta mencionada Universidad se dé al Suplicante Testimonio de dho. grado, para los fines espresados; gracia qe. espera de la notoria justificacion de V. S.

Sevilla 11. de Agosto de 1827.

Fr. Rafael Moreno





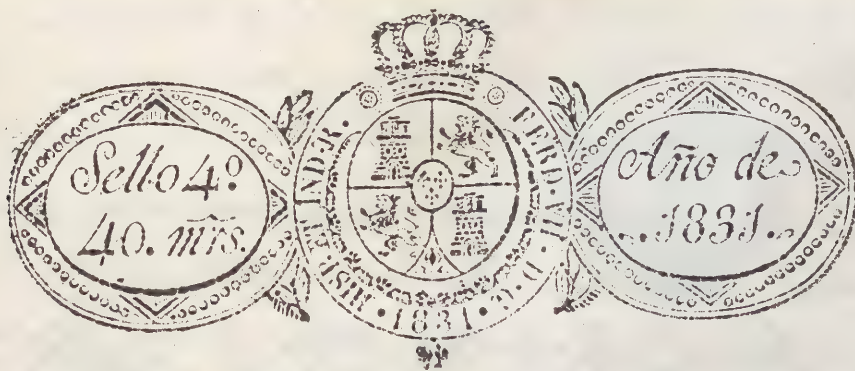
Dn [illegible] Catedratico de filosofia en el Rl. Colegio de [illegible] de Sn Fernando del que es Director por S. M. el presbitero D. Narciso Feliu

Certifico que Dn [illegible]fael Martinez natural de la Ciudad del [illegible] de [illegible], [illegible] despues de haber acabado en [illegible] principalmente en este mismo colegio el estudio de la lengua latina, y el de las matematicas en los ramos de aritmetica algebra y geometria, se matriculó para el primer curso de filosofia en octubre del año pasado de mil ochocientos veinte y ocho y sucesivamente para el curso del segundo año, habiendo asistido siempre con la mayor aplicacion y puntualidad y cumplido con las lecciones, argumentos, conferencias, y demas actos literarios que se le encomendaron: por cuya razon, y la de haber merecido la aprobacion en los exâmenes que sufrio de logica, metafisica y etica, ha ganado dichos cursos; habiendo manifestado en todo ser joven de buenas costumbres y de arreglada conducta.

Y para que conste á los fines que convenga, á peticion del interesado firmo la presente, que irá visada pr el Sr Director en la Rl. Ysla de Leon Ciudad de Sn Fernando á veinte y uno de agosto de mil ochocientos treinta.

V.º B.º
Narciso Feliu

Felix Ygnacio Cutrillon



Felix [illegible] [illegible] [illegible]

Certifico: [illegible] Martinez [illegible] [illegible] [illegible] de Puerto [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de febrero [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] lecciones [illegible] [illegible] de haber [illegible] [illegible]

[illegible]

Felix Cuenca Castrillon

Nos los infraescriptos Escribanos de S. M. publicos del numero

y vecinos de esta Ciudad damos fe y certificamos: Que Dn.
Felix Luis Castrillon por quien al
parecer se halla dada la que antecede
es como se titula, Bachiller en filo-
sofia y Profesor del Real Colegio de Hu-
manidades de esta dha Ciudad. cuyo destino actualmente
desempeña, y la firma con que la autoriza la misma de
que usa en todos sus escritos, a los que siempre se les ha dado
y dá entera fe y credito en ambos Juicios. San Fernando
fha ut retro =

Jose del Ramo y Toro — José Marín — Luis Chirlo



Don Joaquin Pueste, Bachiller en Filosofia, Catedratico de Latinidad, Retorica y Poetica en el Colegio de Humanidades de San Fernando en esta Ciudad, y Secretario del mismo.

Certifico: Que examinados los libros de Matriculas y pruebas de curso del Real Colegio, cuyo Director fué D. Narciso Feliú, Presbitero, aparece por ellos que D. Rafael Martinez, natural del Puerto de Santa Maria, de edad de diez y ocho años, se matriculó, cursó y ganó el primero, segundo y tercer año de Filosofia, en los respectivos escolasticos de 1828. á 1829, de este al 30. y de este al 31; habiendo obtenido la nota de sobresaliente en los examenes que sufrió en cada año, de los cuales consta habersele expedido Certificaciones en 24. de Agosto de 1830, las de primero y segundo año, y en 13. de Agosto del actual, la del tercero. Y para que conste expido la pre



Fecho en San Fernando á veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cinco.

Joaquin Puerto
Sno.

Los Escnos. de S. M. vecinos de esta Ciudad; damos fee: Que D. Joaquin Puerto, por quien se halla dada la Certificacion q. antecede, és como en ella se titula, fiel legal y de toda confianza en actual egercicio de su destino: y á sus semejantes y demas q. autoriza siempre se le ha dado y da entera fee y credito en ambos Juicios. Y para q. conste lo firmamos en San Fernando fha. Ut supra.

Sebastn. Conde

Jose Marin

[illegible]



Sor. Rector de la Universidad literaria de Sevilla.

D. Rafael Martinez, Astronomo en el Observatorio Astronomico de S. Fernando, y Director del Colegio de humanidades de S. Fernando en la Ciudad del mismo nombre á V.S. expone: Que habiendo cursado en el Rl. Colegio de S. Fernando las asignaturas que manifiestan las adjuntas certificaciones en los tres años escolasticos de 1828 á 31, y necesitando estar graduado de Bachiller en filosofia pa. poder dirijir dicho establecimto.

Supca. á V.S. que en vista de estos documentos se sirva admitir la incorporacion de estos estudios á la Universidad y optar al grado de Bachiller en filosofia, suplicando tambien que se me espida un documento interino pa. hacer constar ante el Sor. Gefe politico de la Provincia de Cadiz la egecucion del acto, hasta q. remitidas las acordadas se me entregue el titulo correspondiente; gracia q. espera merecer de la notoria bondad de V.S. cuya vida gue. Dios ms. as.

Sevilla 27 de octubre de 1845.

Rafael Martinez





Real Universidad
de Sevilla

Clase de tercer año
de instituciones filosoficas

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la R.l Universidad de Sevilla q.e abajo firmo.

Certifico y juro q.e el D.n F.r Rafael Moreno há asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fue la espresada arriba, en este curso, q.e empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos há asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

D.r Manuel María
del Marmol

M.a Jun.o 22 en 1829.
de buena conducta.
Por acuerdo en la Junta.
Sec.o D.r Cerero

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha ut supra.

D.r Marmol

Arrupuechaga

Bravo

938

SELLO 4.º 40. MRS | FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 | AÑO DE 1825

837 | t.º propio ma...

...eal Univ.d Lit.a de Sev.a

...sta por los lib.s
...Matriculas de este
...ario haber ganado
...Rafael Moreno los
cursos, q.e al mar
...me pide V. certi
...que, desde el año
1815 al 17.
Dios gue a V.
...Cadiz 3 de Oct.e
1825
Diego Jose Escudero

...ec.o de la R.l Univ.d lit.a
...Sevilla

D.n D.n Rafael Moreno na-
tural de esa Ciudad me ha
presentado una Certificacion
firmada por V. por la que
consta que ha estudiado
en ese Seminario la Logica,
Metafisica, Geometria, y Fi-
sica general y especial en los
años academicos de 1.815 á
1.817.
Sirvase V. decirme
al margen de este lo q.
le conste sobre la verdad
de dha. Certificacion.

...oreno hijo de D.n Ma-
...ciendas de esta vecin
la R.l Universidad
...a buena conducta
perteneciendo á la
...volunt.a y de la
...obre los efectos
...presente en Huel-
...e mil ochocientos

...iel

Nos los infrascriptos Ess.nos del Rey N. S. en todos sus Reyn-
nos, y Señorios [illegible] el primero en la [illegible]
del Asahal, y el segundo [illegible] de Huelva [illegible]
q.e D.n José M.a [illegible], por quien está autorizado el an-
tesion certificado es, como se titula, [illegible] Benef.do [illegible]

Dios gue. á V. m.s a.s
Sevilla 24 de Setiembre
de 1.825.

Fr. Juan Mon
Baquero
Sec.o

Sr. Sec.o del Sem.o Conciliar de San Barto.me
de Cádiz.

9.38



D.n José M.a Muriel Cura Benef.do propio mas antiguo de la V.a de Huelva.

Sev.a 18 de M.o de 1825
V.a cumplida la protesta.
Por acuerdo en Junta.
D.r Areso
Secr.o

Certifico q.e D.n Rafael Mozero hijo de D.n Manuel y de D.a Magdalena Barneda de esta vecindad Estudiante de Leyes en la R.l Universidad de Sevilla ha observado una buena conducta moral y politica y no ha pertenecido á la Milicia llamada local ni volunt.a ni de la ley; y p.a que asi conste y obre los efectos que le convenga doy la presente en Huelva á siete de Marzo de mil ochocientos veinte y uno.

José M.a Muriel

Nos los infrascriptos Ess.nos del Rey N. S. en todos sus Reynos, y S.nos Notarios con fixo residencia el primero en la de Alxaraque del Azahal, y el segundo en esta de Huelva damos fee q.e D.n José M.a Muriel por quien está autorizado el antecesión certificado es, como se titula, Cura Benef.do prop.o

pr.o mas antiguo de las Varas q.e de este d.n [illegible]

actual exercicio; y los Alcaldes, y [illegible], de la q[illegible]

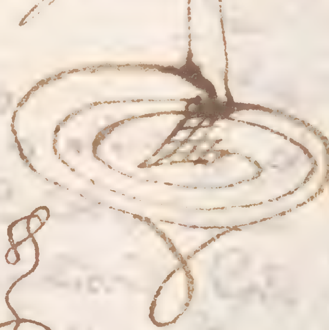
suya propia, y la misma q.e acostumbran en [illegible]

sus escritos, a los q.e se les da entera fee, y [illegible]

dito en juicio, y fuera de el: Y para q.e conste [illegible]

mos, y firmamos la presente en dicho [illegible]

[illegible] =



339



D. Geronimo Baez, Alcalde ordinario de primer voto por S. M. de esta villa =

Certifico: Que dn. Rafail Moreno, hijo de d.n Manl. y de d.a Magdalena Barreda de esta vecindad, Estudiante de Leyes en la Rl. universidad de Sevilla, hei observado una buena Conducta, moral, y Politica, y no ha pertenecido ala Milicia llamada Local, ni voluntaria, ni dela Ley, y para que asi Conste, y obre los efectos, que le Convenga, doy la presente en Huelva à siete de Marzo, de mil ochocientos veinte y cinco =

Geronimo Baes

Nos los infraescriptos Es.nos del Rey N. S. en todos sus Reynos, y Señorios [illegible] vecinos el primero en los [illegible] del Andevalo, y el segundo en esta de Huelva damos fee: Que D.n Geronimo Baez, de quien es

ha autorizado el Certificado q.e antecede, Al-
calde ordinario de primer voto de esta Ciud.
q.e es actual exercicio, siendo las letras, y rubrica
las firmas, q.e se hallan [illegible] las mismas, q.e acos-
tumbra en todos sus escritos, a los q.e se ha dado, y da
entera fee, y credito en Juicio, y fuera de el; y
p.a q.e conste damos la presente q.e signamos, y fir-
mamos en Huelva fha. ut supra

Fr.co Alvarez

[illegible]

— 11 —

El Dr. y Mtro. D. Fernando Gonzales Baños Arenzana, Pro. del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria, en los de Sagrada Theologia, Canones, y Artes, Catedratico de Theologia en ella, y Examinador Sinodal de este Arzobispado.

Certifico (y en caso necesario juro) que D. Rafael Moreno Gomez, natural de la villa de Zeva ha asistido á la clase de mi cargo, el año pasado escolastico, (que empezo a principio de Octubre de 21. y concluyó en fin de Mayo de 22.) con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Sevilla y Nove. 4. de 1822.

Dor. D. Fernando Gonz. Baños, Arenza.





El Sor. D. Diego José Márquez del Claustro y Gremio de esta Universidad literaria, Cathedratico en ella de Sagrada Escritura, Magistral de la Santa Yglesia Metropolitana de esta Ciudad &c.

Certifico (y en caso necesario juro) qe. D. Rafael Moreno, natural de la Va. de Tera, ha asistido á la clase de mi cargo que lo es de Sagrada Escritura, en este curso qe. acabó en fin de Mayo de 1823. con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: Y para qe. conste en donde convenga doy la presente en Sevilla, a 7º de Junio de 1823.—

Diego José
Márquez

Aprobar un curso pr. esta certificacion 70. rs. vn.

Dr. Muñoz

342



El D.r D.n José Ram.n Vasquez del Claustro y Gremio de la R.l Universidad literaria de esta Ciudad, su Catedratico de visperas de derecho Eclesiastico, y encargado p.r la Junta de la misma en la Catedra de Prima de dha. facultad p.r ausencia en servicio del Rey Nuestro Señor de su propietario el D.r D.n Man.l de Siles &c.

Certifico (y en caso necesario juro) q.e el Presb.o D. Rafael Moreno nat.l de la Villa de Tera ha asistido a dhas. Catedras con aplicacion, puntualidad, y aprovechamiento desde el principio del curso en Octubre de mil ochocientos veinte y tres, hasta q.e se cerro la Universidad en virtud de orden comunicada p.r el S.or Rector dela misma. Sevilla 28 de Mayo de 1824.

D.r D.n José Ramon Vasquez

144.

343



SELLO 4.º 40. MRS.

AÑO DE 1824.

Señores Rector y vocales de la Junta de Censura de esta R.l Universidad Literaria de esta Ciudad

Sev.a 2 de Dic.e de 1824

Admitasele con protexta Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero Sec.o

D. Rafael Moreno Presb.o natural de la Villa de Zerva y vecino de la de Cañete, residente en Colegio Mayor de la Magdalena, C.e del Rosario N.o 1. con el debido respeto a V.S. expone: Que pretende de Matricularse en el año q.e le corresponda, no teniendo los documentos q.e exige el art. 268 del nuevo plan, y habiendose acordado p.r la misma Junta puedan verificarlo con protesta de presentarlos, por tanto=

Sup.ca a V.S. se sirva mandar se me matricule obligandome a presentar los espresados documentos. Sevilla y Diciembre primero de 1824.

Rafl. Moreno



D. Rafael Moreno, natural de la Villa de Teva, y cursante de esta R.l Universidad en las clases de Moral y Religion, se presentó á examen con la competente cedula de su Catedratico, y salió aprobado. Sevilla y Junio 6. de mil. de 1825.

D.r Murta

D.n Marquez

El Dr. Dn. José de Murta Catedratico de M[oral]
y Religion de esta Rl. Universidad Literaria &c.

Certifico y en caso necesario juro, qe. Dn. Rafael [...]
natural de la Villa de Teba, ha ~~estudiado~~ asistido á las [...]
clases de Moral y Religion en el curso qe. principio en Nov[iembre]
de 1825, y concluyo en Junio del de la fha con puntua[lidad]
aplicacion y aprovechamto. Y para qe. conste donde conv[enga]
doy la presente á su ruego en Sevilla Junio 6 de [...]

Jph. José Mª. Murta

343

Yo el Dr. y Mtro. Dn. Josef Maria Gutierrez del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad en las de Leyes i Artes, su Catedratico de Dro Patrio Abogado del Yllustre Colegio de esta Real Audiencia &c.

Certifico: y en caso necesario juro qe. Dn. Rafael Moreno Natural de la Villa de Huelva y Estudiante de esta Real Universidad Literaria á hasistido ala Clase de mi cargo de Dro Patrio que prinsipio en Octubre de mil ochocientos beinte idos, y concluyó en Mayo de mil ochosientos veinte ytres con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento: y para que conste a solicitud del interesado doi la presente en Sevilla a 22. de Noviembre de mil ochosientos veinte itres.

Dr. José Gutierrez

...ra probar un curso qu. esta ...ficacion 70. r.s vn.

Dr. Muñoz



El Lic.do D.n Luis Ortiz de Zuñiga Abogado del Ylustre Colegio del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria su Cathedratico de Recopilacion &.

Certifico, y caso necesario juro q.e D.n Rafael Moreno Natural de Huelva ha asistido à la clase de mi cargo q.e dio principio en 1º de Octubre del año de 1823 y concluyo en Mayo del de la fecha con aplicacion puntualidad y aprovechamiento. Y para q.e conste doi la presente en Sevilla à 13. de Noviembre de 1824= entre renglones= y en caso necesario juro= vale

Lic.do D.n Luis Ortiz de Zuñiga



262 347



Sres. de la Junta de Censura y Corepcion

Sala. 6 de D.e de 1824.

Admitasele con pretexto por acuerdo de la Junta

D.r Cerero
Sec.o

D.n Rafael Moreno Natural de la Villa de Huelva y alumno de esta Real Universidad Literaria de Sevilla a V.S.S. con el debido respeto hace presente =

Que no siendo posible presentar en el corto termino que queda de matricula las justificaciones q.e prueben su buena conducta politica y religiosa como lo exije el Rey nuestro Señor (D. D. G.) en el articulo dossientos sesenta y nuebe del nuebo plan de estudios q.e rige =

S.S. pp. á V.S.S. admitirlo ala matricula quedando obligado á haser su justificacion dentro del curso presente escolastico fabor q.e espera el exponente de la notoria bondad de V.S.S. Sevilla a 2 de disiembre de 1824

Rafael Moreno

942



El D.r D.n Fran.co de Paula Mancheño Abogado del Ilustre Colegio, del Claustro y Gremio de esta Universidad literaria su Catedratico de Partidas &a.

Certifico que D.n Rafael Moreno Natural de Huelva ha asistido á la clase de mi cargo q.e dio principio en 10. de Octubre del año de 1823, y concluyo en Mayo de la fecha con aplicacion puntualidad y aprovechamiento y para que conste doy la presente En Sevilla a 13, de Noviembre de 1824 = y en caso necesario juro = entre renglones = vale.

D.r Fran.co Mancheño

21 949



Sevª 4 de Novª de 1825

Que presente la matricula del curso anterior

Con acuerdo de la Junta &c.

Dr. Cerero
Secº

Sores. de la Junta de Censura

Dn Rafael Moreno natural de la Villa de Huelva con el devido respeto a VSªs se presenta, Que haviendose matriculado en el pasado año, y presentado todos los documentos que les fueron pedidos para su purificacion, despues de levantada la protesta le obligo por aver caido malo el marchar a su pueblo, y no pudo continuar su año, y para matricularse en el mismo.

Sups. a VSªs se dignen tenerles por presentados dichos documentos. Dios Ntro Señor conserve la interesante vida de VSªs como se lo pide el exponente &c. Sevilla y Noviembre 6, de 1825.

Rafael Moreno

79 350



Señores

de la Junta de Arreglo.

D.n Rafael Moreno Natural de la Villa de Huel-
[va], a V.S.as con el devido respeto expone: que haviendose matri-
[c]ulado el curso pasado en el año que le correspondia a su carrera,
que era el sesto de Leyes, y presentado todos los documentos
para su purificacion, despues de aver levantado su protesta
le obligo marchar a su pueblo por aver caido enfermo y no pu-
[d]o continuar su curso, por lo que trata de matricularse en
el mismo año y para que dichas dilijensias puedan ser-
virle en este curso

Suplica a V.S.as se sirvan unirlo a su espediente y mandar se
matricule supuesto esta purificado. Sevilla y Noviembre
4 de 1825.

Rafael Moreno

Sev.a [illegible] de 1825

[illegible] a la Matricula
como lo pide.

Por acuerdo de la Junta
D.r Cerero.
Sec.o



Sr. Rector de la Rl. Universidad.

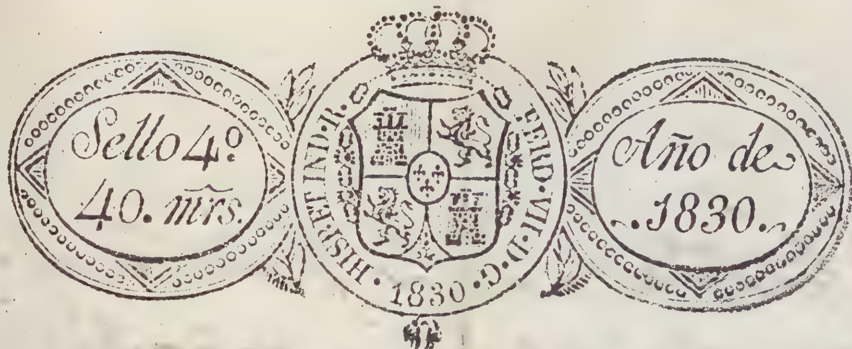
Sevilla 17 de Novre.
de 1826
Como lo pide
R.

Dn. Rafael Moreno natural de la Villa de Huelva y cursante de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla á V. S. con el mayor respeto hace presente: que estando para emprender su marcha asia esta Ciudad a fines de Octubre con el objeto y fin de presentarse en esta Universidad a matricularse antes del cuarto dia en que se cierra la matricula, acometio a mi padre una enfermedad tan grave que le privo de poder atender a los negocios de su casa, y me vi en la precisa necesidad de demorar mi viaje asta tanto que se mejorase, por no aber en mi casa otro hombre que se quedase en los negocios de esta, pero la providencia à querido aliviarlo aun cuando no del todo al menos lo suficiente para yo poder separarme de mi casa y venir a esta por lo que

Supp.º a V. S. que en vista de la justa causa se sirva prorrogar y mandar se me matricule a fin de no causarme los grandes perjuicios de perder un año q. tan sensible me seria y lo que espero no permitira la bondad y amor de V. S. a sus estudiantes; y entre tanto pido a Dios se conserve su vida los muchos años que le desea su seguro servidor

Q. S. M. B. Sevilla 17 de Noviembre de 1826. Rafael Moreno





El Doctor Dn. Antonio Maria de Rodas, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, en los de Artes y Leyes, Abogado de los Reales Consejos y del Ilustre Colegio y Excelentisimo Ayuntamiento

352 Digesto Romano-Hispa-

...rsidad literaria de Sevilla

Traslado Libº 3º de Incor-
porl. folio 80 vto.
Devolvió el títo.

Rafael Merlo nat-
Cordova se graduó
Bachr. en Leyes el dia
Junio de este año
nota nemine discre-
pante, precediendo los
bilitacion de la Ynsp.on
l de Ynsp.on ...
Dios gue. à V.S. m.s a.s
...rada 10 de Dic.e de 1829
Bl. Santiago Lopez

Sírvase V.S. decirme al margen de este si es cierto que D. Rafael Merlo natural de Córdoba, se graduó de Br. en Leyes por esa Universidad en 10 de Junio de este año, siendo aprobado nemine discrepante, segun lo acredita con el título original que me ha presentado. Al mismo tiempo tendrá V.S. la bondad de expresar los años de Filosofía y Leyes q. han debido preceder.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Sevilla 18 de Noviembre de 1829

Dn. Juan Bagueriza

Sr.

Secretario de la Universidad de Granada.

...ro: q. Dn. Rafael Mer-
... de la misma, ha asisti-
... curso q. principio en
... proximo pasado, y con-
...l de la fecha, con puntu-
...ramiento. Y para q. cons-
...Junio de mil ochocientos
...ó Mo. de
...das
en dicho dia
Dr. Rodas



359



El Dóctor Dn Antonio Maria de Rodas, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, en los de Artes y Leyes; Abogado de los Reales Consejos y del Ylustre Colegio y Excelentisimo Ayuntamiento de esta Ciudad, y Catedratico de la Clase de Digesto Romano-Hispano de la misma.

Certifico y en caso necesario juro: q. Dn Rafael Merlo, natural de Cordoba Diocesis de la misma, ha asistido á la Clase de mi cargo, en el curso q. principio en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado, y concluye en diez y ocho de Junio del de la fecha, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y para q. conste la firmo en Sevilla tres de Junio de mil ochocientos treinta

Dr. Antonio Ma. de Rodas

Fue examinado y aprobado en dicho dia

Dr. Arredano   Dr. Ramirez   Dr. Rodas

Dn Fran.co de Paula Ruiz y Maxuron
Catedratico Substituto de Religion de la
Rl. Universidad

Certifico y en caso necesario juro, que D.n Re
Merlo natural de Cordoba diocesis de la misma
asistido con aplicacion puntualidad y aprove
miento a la clase de mi cargo q.e dio princi
pio en 18 de octubre de 1829 hasta el
dia de la fecha. Y p.a q.e conste doy la pre
sente q.e doy en Sevilla a 18 de Ju
de 1830 =

Fran.co de Paula Ruiz
de Maxuron

Es de buena conducta, p.r acuerdo de la Junta. é Y D.s
Sevilla, Enero 4 de 1832 =

D.n Ybarra

Examinado y aprobado en Religion
Sevilla 3 de Enero de 1831.

Ruiz

354



El Infrascripto Cura del Sagrario de esta S.ta Yglesia Catedral.

Certifico y juro: que D.n Rafael Merlo natural y vecino de esta Ciudad mi feligres es un joven q.e siempre ha observado la mejor conducta moral y politica; y asi mismo: q.e ha confesado y comulgado dos veces en el presente año despues de haber cumplido [illegible] al. Y para q.e conste doy la presente q.e firmo en Cordoba a 29 de diciembre de 1831

V.º B.º
Fran.co Arguindoain
Alcalde m.or

Manuel Rodriguez
Nadales

Los infrascriptos escribanos del Rey nuestro señor publicos del numero y colegio de esta ciudad damos fe que el Lic.do D. Jose de [illegible], D.n Manuel Rodriguez Nadales y D. Fran.co Argu-

dora por quienes parecen autorizadas las dos certificaciones que anteceden son el primero Abogado del Ylltre colegio de esta Capital, el Segundo Cura dela parroquial del Sagrario dela Santa iglesia Catedral de ella, y el tercero Alcalde mayor segundo y Subdelegado de policia dela misma, à cuyos escritos autorizados en la forma que lo estan los que preceden se les da fe y credito en juicio y fuera de el. Y para que conste ponemos la presente autorizando la certificacion del Lic.do D. Jose Ylla cas, sellada con el de nuestro colegio en Cordoba à treinta de diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

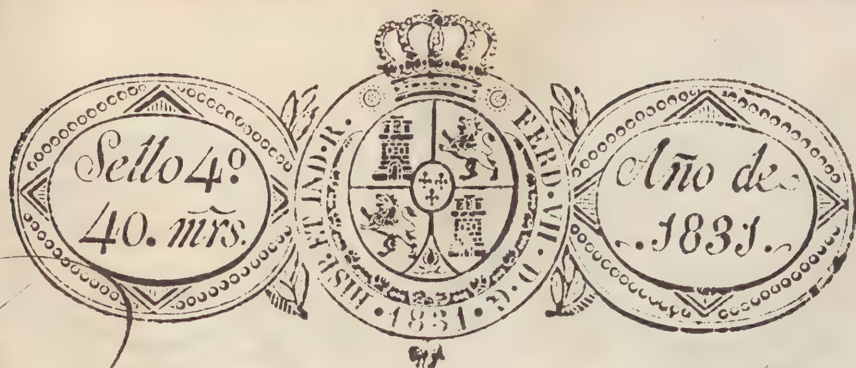
Manuel de [illegible] y Ramirez

Antonio Barrios

Antonio Garcia [illegible]



355



D. José de Mercas y Cardenas, abogado de la Real Chancillería de Granada, incorporado en el Ilustre Colegio de esta de Córdoba =

Certifico y juro: que D. Rafael Merlo natural y vecino de esta Ciudad, há estado asistiendo diariam.te á mi estudio todo el tiempo prefijado por el decreto de S. M. para el año privado, durante el cual le he explicado las decretales de Gregorio nueve como materia correspondiente al sesto año de leyes; y asimismo há despachado cuantos pleitos le he encargado haciendo todos sus estudios y trabajos con puntualidad y aprovechamiento. Y para que conste doy la presente que firmo en Córdoba á 29 de Dic.e de 1831.

L.do D.n José de Mercas y Cardenas

Examinado y aprobado. Sev.a 8 de En.o de 1832

D.r Carmona D.r Vazquez



Sa. Lv. 4 de En.º de 1832.
En atencion a que ha fallecido el Dr. Dn. Fran.co de Paula Cervera, Moderante que fué de la Academia de Oratoria, se admite al suplicante la informacion q. ofrece, que se comete al Sr. Secretario; y dada que sea se proveherá sobre el otro punto que expone el interesado

Dr. Cervera

Sa. 7 de En.º de 1832
Vista la justificacion dada por Dn. Rafael Merlo, se aprueba; y en su consecuencia, respecto a q. en el curso de 1829 á 1830 se presentó en tiempo á solicitar la matricula, q. no pudo hacerse por tener ganados en otra Universidad los años anteriores, y en atencion á lo prevenido en la real orden de 24 de Noviembre ultimo sobre la prueba de los cursos anteriores; incluyasele en la matricula del quinto año de leyes del curso de 1829 á 30; y presentando las certificac. de Derecho Romano Hispano y Religion, pruebesele supliendo la certificacion de oratoria con la justificacion dada. Vani–

Sr. Rector de esta Real Universidad Literaria.

Dn. Rafael Merlo Bachiller en dro. civil y natural de la Ciudad de Cordoba á V. S. con el debido respeto hace presente: qe. pr. causas vastante poderosas tuvo qe. salir de esta Ciudad a fines del curso pasado de 1830, pr. lo que le fue imposible recojer la certificacion de rectorica, materia perteneciente al 5º año de leyes. En la actualidad ha fallecido el respectivo Catedratico, y como quiera qe. es indispensable dicha certificacion pa. provar el curso se halla en la necesidad de acreditarlo con declaracion de mis compañeros.

Ademas á la certificacion del año privado que exije el Rl. decreto, le faltan algunos requisitos, pr. lo qe. no se le ha querido admitir en Secretaria, pr. consiguiente V. S. decretara lo qe. tenga abien=

ficado, matricúlese en el año de Decretales que ha estudiado privadam.te de 1830 en 1831: exa-minese por los Señores Catedraticos, quienes, mere-ciendolo, le pondran la no-ta de aprobacion: reuJan-se despues en Secretaria esta instancia, las Certifica-ciones de conducta y la del Profesor con quien ha estu-diado, y conservense has-ta q.e se presente á la posi-ble brevedad otra del mismo Profesor con todos los requi-sitos prevenidos. Y cumplido todo, hagase el asiento en los libros de la prueba del año de Decretales.

D.r Cerero

Rafael Menlo

En cuya virtud=

A V.S. Suplica se sirva acceder a cuanto el exponente deja referido, pues es gracia q.e espera recibir de la notoria justificacion de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Sevilla 4 de Enero de 1832=

Rafael Menlo

En la Ciudad de Sevilla a siete de Enero de mil ochocientos treinta y dos parecieron ante mi el Secretario de presentacion de D.n Rafael Menlo, D. Miguel Leguei, D.n Jose Arenas y D. Manuel Chodino todos tres estudiantes de Esta Universidad y que en el pasado de mil ochocientos veinte y nueve a treinta estudiaron el quinto año de Leyes, y como tales asistieron a la Academia de Oratoria, y bajo del juramento que hicieron en forma de derecho, dijeron: Que conocian á D. Rafael Menlo natural de Córdoba, que en el curso citado estudió el quinto año de Leyes y le vieron asistir a la academia de Oratoria q.e regentaba el D. Fran.co de Paula Cervera con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to llevando las conferencias q.e se señalaban, respondiendo a las preguntas q.e les hacia el Moderante y desempeñando cuantos trabajos le encomendaba este. Todo lo cual les consta por haber sido condiscipulos, por haberlo así presenciado y ser la verdad, que afirmaron bajo del mismo juramento que ratifican siendo de edad D.n Miguel Leguei de veinte y siete años, Arenas de veinte y cinco y Chodino de veinte y [illegible] y firmaron de q.e certifico.

Miguel Leguey   Manuel Chodino   José Arenas



El Ynfrascrito Cura Propio del Sagrario
de esta Sta Yglesia Catedral de Cordoba

Certifico y juro: que D. Rafael Mer-
lo mi Feligres natural de Cordoba,
Diocesis de la misma, es un Joven de
buena conducta por sus escelentes mo-
ralidades: que ha cumplido con el pre-
cepto Pascual, y ademas ha confesado
y comulgado dos veces en este presente
año; y p.a q. pueda hacerlo constar
donde le convenga le doy la presente q.
firmo en Cordoba á cuatro de Octubre
de 1832.=

Fran.co Rafael Treviño
y Jimenez.

El Alcalde de Barrio de la Parroquia de la Ca-
tedral de esta Ciudad de Cordoba.

Certifico y juro: q. D. Rafael Morto natural, y
vecino de esta Ciudad, ha permanecido en ella
desde el 2 de Enero del presente año hasta el dia
de la fecha observando la mejor conducta; y
p.a q. conste doy la presente que firmo en Cordoba
a cuatro de Octubre de 1832=

José de Burgos

Los infrascriptos escrivanos del Rey maestro señor publi-
co del numero y Colegio de esta ciudad damos fee
que D. Fran.co Rafael Treviño y D. Jose de Burgos
por quienes resulta dadas y firmadas las cer-
tificaciones que anteceden son el primero Cura
propio del Sagrario de la Santa iglesia Catedral
de la misma y el segundo Alcalde de barrio
de la misma colacion segun se titulan, á cuyos
escritos autorizados en la forma que lo esta, los
precedentes siempre se les ha dado y da entera fee
y credito en juicio y fuera del. Y para que conste
ponemos la presente sellada con el de nuestro
colegio en Cordoba á cuatro de Octubre de mil
ochocientos treinta y dos

José M.a Carrion Antonio Barrio Manuel de [illegible] y Carmona



Licenciado a ... 358



Dn. José de Illescas y Cárdenas, Abogado de la Rl. Chancillería de Granada é incorporado en el Ilustre Colegio de esta Ciudad de Córdoba, de edad de treinta y seis años.

Certifico y juro: Que Dn. Rafael Merlo, natural de la misma; ha asistido con aplicación, puntualidad y aprovechamiento a una academia privada de Cánones que he tenido a mi cargo desde el primero de Febrero hasta principio de Octubre del año próximo pasado; estudiando en ella las materias correspondientes al sesto año de dicha facultad, ó sean decretales, y sirviéndole de testo el derecho Eclesiástico de Carlos Sebastián Berardi, que es el prevenido por el plan vigente. Así mismo ha asistido diariamente a mi Estudio pasando en él la práctica forense y despachando los negocios judiciales que le he encargado. Y para que conste doy la presente en Córdoba a cuatro de Enero de mil ochocientos treinta y dos.

Ldo. Dn. José de Illescas
y Cárdenas

Los infraescriptos escribanos del Rey nuestro señor públicos del número y colegio de esta ciudad damos fe que el Licdo. d. José Illescas y Cárdenas por quien aparece dada y fir-

mada la certificacion precedente es Abogado
dela Real Chancilleria de Granada, é incorporado en el Iltre colegio de esta capital segun se titula, à cuyos escritos autorizados en la forma que lo está, y que antes de siempre se les ha dado y dá entera fé y credito en juicio y fuera del; y para que conste ponemos la presente sellada con el de nuestro colegio en Cordoba à cinco de enero de mil ochocientos treinta y dos.

Antonio Garcia Gastteira

Manuel de Gracia y Ramos

Antonio Barrero





El Lic.do D.n José de Illescas y Cardenas, abogado de la R.l Chancilleria de Granada, y Exdecano del ilustre Colegio delos de esta ciudad = Certifico y juro: que el Bachiller en leyes D.n Rafael Merlo, natural y vecino de esta ciudad de Cordoba, Cursante en ellas, de la R.l Universidad literaria de Sevilla, há asistido diariamente con aplicacion, puntualidad y aprovechamt.to á mi estudio desde el dos de Enero del presente año hasta el dia de la fha, en cuyo tiempo se he hecho las esplicaciones en los dias lectivos correspond.tes al setimo de su Carrera, para los cuales han servido de testo los autores designados por el plan de Estudios vigente ó sea el febrero reformado por el Lic.do D.n José Marcos Gutierrez, y novisima recopilacion: habiendo ademas dicho mi discipulo despachado los negocios practicos que he puesto á su cuidado, y que han estado al alcance de sus conocimientos. Y p.a que pueda acreditarlo donde le convenga, le doy la presente que á su instancia firmo en Cordoba, siendo de edad de treinta y seis años, á primero de Octubre de mil ochocientos treinta y dos. =

L.do D.n José de Yllescas
y Cardenas

Los Infrascritos Escribanos del Rey Nuestro Señor publicos del numero de esta Ciudad: damos fe que

D. José de Yllescas y Cardenas por quien resulta dada y firmada la certificacion q. antecede es Abogado de la Real Chancilleria de Granada y Exdecano de los del Ylustre Colegio de esta Ciudad, segun se titula, á cuyos escritos autorizado en la forma que lo está el precedente, siempre se les ha dado y dá fé en juicio y fuera del. Y para que conste ponemos la presente en Cordoba á cuatro de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.=

José M.a Carrion

Antonio Barrero

Manuel de Gracia y Barrow

Examinado y aprobado. Leo.a 10. de Oct.e de 183

D.n Arredondo

D.r Rodas



Sor. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla

...vª 13 de octre.
...843.

...e su cuenta y
...go admitasele
...grado de Br.
...Medicina á
...ustro pleno que
...ita.
...V. Dr. Sovarne[?]

Rafael Merlo natural de Cordoba tiene ganados en esta Universidad tres años de los de instuciones Medicas, habiendo obtenido este ultimo año la nota de sobresaliente; pr. lo qe. deseando abrebiar los de su carrera, a instruido su espediente, pidiendo el grado de Br. a claustro pleno, y lo a dirigido a la direccion de estudios pr. conducto hordinario: pº aquel no se le a concedido aun, ni le a sido devuelto, y no queriendo perder tiempo en la clase ni matricula=

Suplica a V. se sirva decretar se le admita a dho.

grado, aguardando a q.e se le confiera cuando
de la direccion venga concedida la espresada
gracia.

Dios guarde a V. muchos años Sevilla
y Oct.e 13 de 1843.

Rafael Merlo
y Boldan

de

de

lena

mer

o de

a y

re

ne

ó

de

en

to



El B.ller en Sagrada Teologia D.r José M.a Gonzalez de Castro, q.e tamb.n lo es en Filosofia, Director del Colegio de 2.a clase dela S.ma Trinidad de esta Ciu.d

Certifico q.e D. Rufino Martinez Daza, n.l de Trebujena de este Arzobispado de Sev.a hijo de D. Benito Martinez y de D.a Elena Daza, de edad de once a.s y alumno interno, fue esaminado en este Colegio del primer año de Latinidad en doce de Nov.e de mil ochocientos cuarenta y cinco, p.r mi, apresencia de varios Catedraticos y el Secretario, habiendo tenido la nota de notablemente aprovechado, p.a matricularse en segundo año, como se efectuó al sig.te dia, con arreglo al plan de Estudios: Y p.a q.e conste donde combenga á su peticion doy la presente en Sevilla á veinte y cinco de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y seis = enmd.o = dia = vale

B.r José M.a Gonzalez y Castro



362-63

Incorporado lib.º 3º fol. 143

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Seminario Conciliar de San Pelagio Martir de Cordoba.

Es cierta la Certificacion que en esa Secretaría ha exhibido D. Rafael Marchal natural de Cordoba, en la que consta haber estudiado y ganado tres cursos de Filosofia en los años literarios corridos desde Octubre de 1836 a Junio de 1839, comprehensivos de las asignaturas de que se hace merito en el presente oficio, y de cuyos tres años se le dió Certificacion. Todo lo cual consta en los libros de asiento esistentes en esta Secretaría de mi cargo.

Dios gue. a V. ms. as. Cordoba 8 de Noviembre de 1839.

José Cobos y Junguito
Srio.

Vº Bº
Dr. [illegible] Laneta
R.r

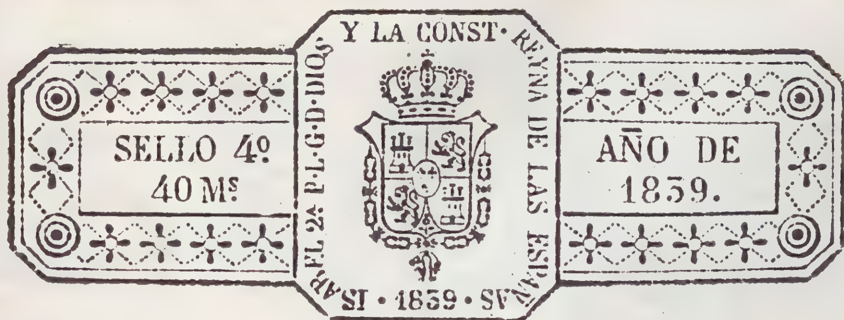
D. Rafael Marchal, natural de la natural de Ciudad de Cordoba - - - ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un documento - - - - al parecer espedido por V. del que resulta, que ganó en ese Seminario un curso de Lojica, gramatica general y Matematicas, otro de Fisica experimental con nociones de Quimica y otro de Filosofia moral religion literatura é historia en los de 1836 á 1839.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 6 de Novre. de 1839

Antº Martin Villa
Srio.

Sr. Secretario del Seminario Conciliar de S. Pelajio Martir de Cordoba

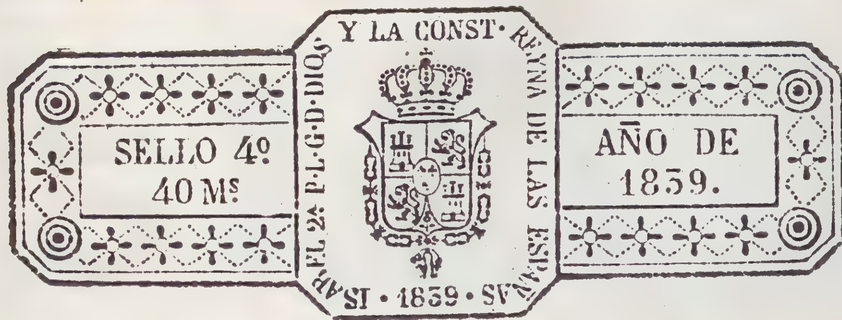


Don Jose Cobos y Junguito, Presbitero, Presidente de Colegio y Secretario del Seminario Conciliar de Sn. Pelagio Martir de esta Ciudad de Cordoba &c. &c.

Certifico: Que D. Rafael Marchal natural de esta Ciudad en el año pasado de mil ochocientos treinta y seis previo esamen de latinidad, fue admitido a cursar en este Seminario en clase de esterno; del modo que ha estudiado por espacio de tres años, contados desde Otubre de mil ochocientos treinta y seis hasta Junio de ochocientos treinta y nuebe, la Filosofia en todas sus partes con arreglo al Plan de estudios vigente. Ha tenido durante este tiempo todos los actos literarios que son de ley y costumbre en este Seminario. Y al fin de cada uno de referidos años sufrio un esamen general de las materias respectivas del modo y forma que se prescribia en el Plan de estudios y ordenes entonces vigentes, en cuyo acto merecio siempre la aprobacion de sus cursos y la Censura de Notablemente aprovechado. Y para que conste doy la presente a peticion del interesado, y de orden del Dr. D. Cristobal Ruiz-Canda, Presbitero, Esaminador Sinodal de este Obispado, Rector y Regente de estudios de este Seminario, con cuy Sello autorizo esta que firmo en Cordoba a veinte y tres de Otubre de mil ochocientos treinta y nuebe =

José Cobos y Junguito

Srio.

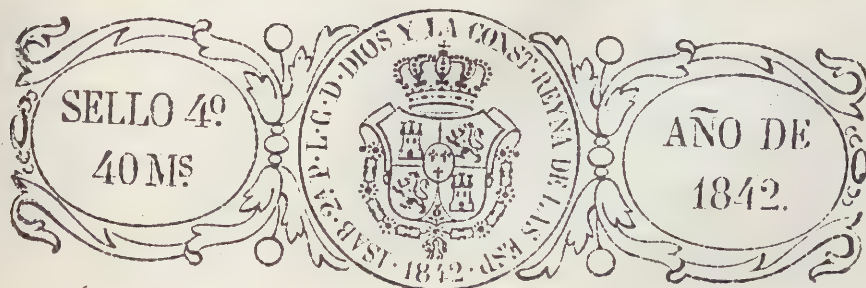


Don Jose Cobos y Junguito, Presbitero, Presidente de Colegio y Secretario del Seminario Conciliar de Sn. Pelagio Martir de esta Ciudad de Cordoba &c. &a.

Certifico: Que D. Rafael Marchal natural de esta Ciudad en el año pasado de mil ochocientos treinta y seis previo esamen de latinidad, fue admitido a cursar en este Seminario en clase de esterno; del modo que ha estudiado por espacio de tres años, contados desde Octubre de mil ochocientos treinta y seis hasta Junio de ochocientos treinta y nuebe, la Filosofia en todas sus partes con arreglo al Plan de estudios vigente. Ha tenido durante este tiempo todos los actos literarios que son de ley y costumbre en este Seminario. Y al fin de cada uno de referidos años sufrio un esamen general de las materias respectivas del modo y forma que se prescribia en el Plan de estudios y ordenes entonces vigentes, en cuyo acto merecio siempre la aprobacion de sus cursos y la Censura de Notablemente aprovechado. Y para que conste doy la presente a peticion del interesado, y de orden del Sr. D. Cristobal Ruiz-Canela, Presbitero, Esaminador Sinodal de este Obispado, Rector y Regente de estudios de este Seminario, con cuyo Sello autorizo esta que firmo en Cordoba a veinte y tres de Octubre de mil ochocientos treinta y nuebe=

José Cobos y Junguito

Srio.



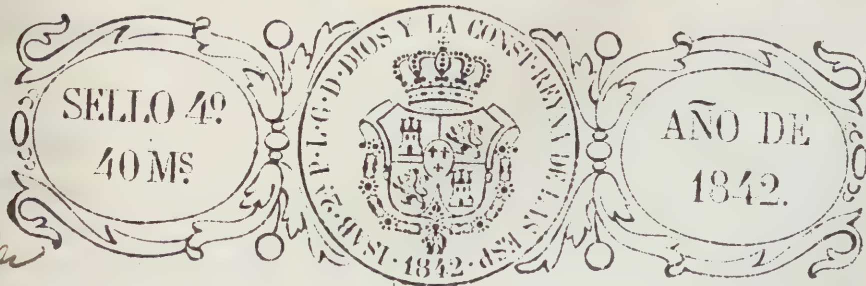
Sr. Rector de esta Universidad literaria

Sev.a 21 de Oct.e
1842.
...diante la orden
...Direccion gral.
...studios aprobando
...pedientes de los
...mos de esta Uni-
...dad literaria, si
...ta que han gana-
...l 2º. de Filosofia
...orme a lo preve-
... en el arreglo ...
...al de estudios, o
... su defecto ga-
... cuatro de Fi-
... confieran el
... que se solicita
... interesado se-
... en el caso ...
...do.
... R...

Rafael Marchal natural de Córdoba y cursante de Medicina en esta Universidad á V.S. respetuosamente expone que habiendose graduado de Br. á claustro pleno en la referida facultad y no habiendo resuelto la Exma. Direccion de Estudios el expediente que por conducto de V.S. le habia remitido.

Suplico á V.S. se sirva mandar se me confiera el dicho grado en virtud de seguirsele varios perjuicios de lo contrario, Gracia que espera no duda merecer de la rectitud de V.S. Sevilla 12 de Octubre de 1842.

Rafael Marchal



Sa. [illegible] 27 de Octe. de 1842
Hase por presen-
tado á este
alumno en
el término de
la matrícula: se da-
rá[illegible] inmediatam.te
[illegible] acordadas al Semi-
n.º de S. Pelagio: y
respecto á que estan
[illegible] los depo-
sitos p.ª la ma-
tricula, ais-
te á las
clases y
[illegible]
[illegible]
[illegible], [illegible]
[illegible] los
[illegible]
[illegible] los
[illegible].
Dr. Seoane

S.or Rector de la Universidad Literaria de Sevilla.

Rafael Merida natural de Ecija

A V. S. con el devido respeto expongo; que no habiendo tiempo suficiente para q.e vengan las acordadas de Cordoba mientras esta abierta la matricula, se sirva dar orden p.ª q.e se me matricule con protesta interin llegan d.has acordadas; gracia q.e espero merecer de V. S. p.r tanto suplico se sirva dar dicha orden para q.e se me matricule cuanto antes.

Sevilla 25 de Octubre de 1842.

Rafael de Merida

366 7

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE

SEVILLA.

Seminario Conciliar de Sn. Pelagio Martir de Cordoba.

Es cierto que D. Rafael de Merida natural de Ecija ha cursado y ganado en este Seminario tres cursos de Filosofía en los academicos de 1839 á 1842, de los que se ha dado certificacion. Las asignaturas estudiadas en cada uno de dichos años han sido Logica, Matematicas y Gramatica Gral. en el primero; Fisica gral. y particular experimental, Geografia y Matematicas en el segundo; y Filosofia moral Religion [illegible] é Historia en el tercero; como [illegible] en el plan de estudios vigente. [illegible] consta en esta Secretaria de mi cargo.

[illegible] Dios gue. a V. ms. as. Cordoba [illegible] de Octubre de 1842.

José Cobos y Junquito

Srio.

Vº Bº

Pedro Cubero Lopez de Padilla [illegible]

[illegible] 1847

D. Rafael de Merida
natural de Ecija
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado al parecer espedido por V. del que resulta, que ganó en ese Colegio tres años de Filosofia en los academicos de 1839 á 1842.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 04 de Octe. de 1842

P. C. S. S.

Pedro Martin villa

Sr. Secretario del Colegio de S. Pelagio Martir de Cordoba.



D. Jose Cobos y Junquito, Presvitero, Ecsaminador Sinodal de la Abadia de Alcala la Real, Presidente de Colegio y Secretario del Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de esta ciudad de Cordoba, incorporado á la Universidad literaria de Sevilla &c. &c.

Certifico: qe. D. Rafael de Merida, natural de Ecija, Arzobispado de Sevilla, en el año pasado de mil ochocientos treinta y nuebe, previo ecsamen de latinidad é informaciones necesarias, fue admitido y vistió la Beca de este Seminario en clase de Colegial interno; del modo qe. ha cursado por espacio de tres años, contados desde Octubre de mil ochocientos treinta y nuebe hasta Junio de ochocientos cuarenta y dos, la Filosofia en los tres cursos y con las asignaturas qe. previene el plan de estudios vigente. Ha tenido durante este tiempo todos los actos literarios que son de ley y costumbre en este Establecimto., y al fin de cada uno de los tres referidos años sufrió un ecsamen gral. de sus materias respectivas del modo y forma qe. se prescribe en el Reglamto. de ecsamenes grales vigte., en cuyo acto mereció siempre la aprobacion de sus cursos y la censura de Notablemte. aprobechado. Y pa. qe. conste doy la presente á peticion del interesado y de orden del Señor Dn. Pedro Cubero Lopez de Padilla, Pbro. Ecsaminador Sinodal de este Obispado y Rector de citado Seminario, con cuyo sello autoriza esta qe. firmo en Cordoba á nuebe de Agosto de mil ochocientos cuarenta y dos =

José Cobos y Junquito

Srio.

97 — 969



de Sevilla ... 968

Sírvase V. S. decirme al margen de este si, como se acredita de la certificación correspondiente, es cierto que D. Ramón Martínez de Tejada, natural de Laguna de la Mera, ha ganado en esa Univ.d el 5.º año de Leyes, Dig.to Romano Hispano Relifión ... el del 1.834 á 1.835, teniendo tambien la bondad de expresión donde ganó los anteriores.

Dios gue. á V. S. m.s a.s Sev.a 20 de Oct.e de 1.836.

Ant.o Martínez ...

Muy Sr. mío, ... D. Manuel Ramon Martínez natural Laguna de Cameros ... Calahorra ganó probó en esta Univ.d 5.º año de Leyes ... de Digesto Rom.o Hisp.o ... que ganó ... académico de 1834 a 35. habiendo incorporado y ganado previam.te tres años de Filosof.a y tres de Uno. ... y con los ... recibió en dicho año de 1834 el grado de Br. en Leyes á claustro pleno, en cuya ...

... de la Univ. ...

Por acuerdo en la Junta.
D.r Cerero
Secº

...sial del Señor San Vicente ...o 28 de Bautismos ...

Septiembre de mil ocho... Fran.co Romero y Liñan, ... Iglesia Parroquial del ... baptisé solemnemente ... tonio, Rafael, q.e nació ... como á las tres de la ... Manuel Moreno y ... y Mercier; Abuelos ... Antonia Arechaga: Ma... de Campos y D.a María Cisneros; fue su Padrino ... Primo, á quien adver... parentesco, ffeo. ut ... ti las obligaciones, y Espirituales ... supra. = Dr. D. Fran.co Romero y Liñan.

...concuerda con su original á que me refiero. Sevilla veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro.

Fran.co Ant.o de las Cuevas

Sev.a 7 de Junio de 1825
Cumplida la protexta.
Por acuerdo en la Junta.
D.r Cerero
Secº

viene para aganar el referido 5º añ

Dios gue á V. S. m.s a.s Va

dolid 1º de Febrero de 1836.

Vº Bº
Dr. Magar

Pedro Alcanta
Bazanta
Vº Srio.

27. — 369

Ramon



El infrascripto Cura Propio de la Yglecia Parroquial del Señor San Vicente Martir de esta Ciudad Certifico que en el Libro 28 de Bautismos vuelto el folio 24 se halla la siguiente Partida.

[Margin:] Sa.... 6 de dic.e de 1824

[Margin:] No es bastante: acredite con Certif. de las Autoridades Civil y Ecca. donde ha residido desde el año de ...: cual ha sido su Conducta política en aquell tiempo; si ha sido ó no Voluntario y ... tanto admitasele con ... ...te.

En diez y siete dias del mes de Septiembre de mil ochocientos y cinco años Yo el Dr. D. Fran.co Romero y Liñan, Cura y Beneficiado Propio de la Yglecia Parroquial del Señor San Vicente de Sevilla, bapticé solemnemente á Ramon, Maria, Manuel, Antonio, Rafael, q.e nació el dia catorce de d.ho mes y año, como á las tres de la mañana, hijo legitimo de D. Manuel Moreno y Arechaga, y de D.a Rosa de Campos y Mencier; Abuelos Paternos D. Juan Moreno, y D.a Antonia Arechaga: Maternos D. Luis Josef Gonzalez de Campos y D.a Maria Del Amparo Mencier Romero de Cisneros; fue su Padrino D. Josef de Torres y Campos, su Primo, á quien adverti las obligaciones, y Espiritual parentesco, ffeo. ut supra. = Dr. D. Fran.co Romero y Liñan.

[Margin:] Por acuerdo en Junta. Dr. Cerero

Concuerda con su original á que me refiero. Sevilla veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro.

Fran.co Ant.o de las Cuevas

[Margin:] Sev.a 7 de Junio de 1825

Cumplida la protexta.
Por acuerdo en la Junta.
Dr. Cerero
Sec.



Como Cura de la Parroquial de Sr. S. Lorenzo de Sevilla: Certifico q.e D. Ramon Moreno es en la actualidad vecino de esta Collacion y no havido Miliciano local, ni pertenecido á Sociedades Secretas; ~~es~~ de buena conducta politica moral y religiosa sin nota alguna. Asi resulta del conocimiento q.e del referido me han dado personas fidedignas. Sevilla treinta de Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro.

Antonio Lucena
Cura

Demcn. de S.n Vic.te



Estoy conforme en quanto dixe el Padre cura en favor de este ynteresado Sevilla 30. de Noviem.re de 1824.

Fran.co de Paula de Arco
Alc.e 1.o Iglesia



372

(61)

2.º Espediente de D.n Ramon Moreno y Campos q.e vive en la C.e de los Tíos n.º 9 #

173



El Cura teniente dela Yglesia parroquial del Sor. Sn. Lorenzo de esta Ciudad de Sevilla: Certifico que Dn. Ramon Moreno y Campos de estado soltero es mi feligres el que en su vida y costumbres morales no se le conoce nota alguna que a mi me conste no ha concurrido a juntas publicas ni secretas ni a sociedades no ha sido local, ni ha hecho ausencia notable de esta ciudad desde el año de veinte hasta la fha del presente y para que conste donde convenga doy la presente en Sevilla en veinte y dos de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco años.

Dn. Franco. Diaz y Duarte
Teniente Cura

Sevilla Mayo 31 de 1825.

Entrega certificacion del Cura.

Por acuerdo de la Junta

Dr. Cerero
Secr.

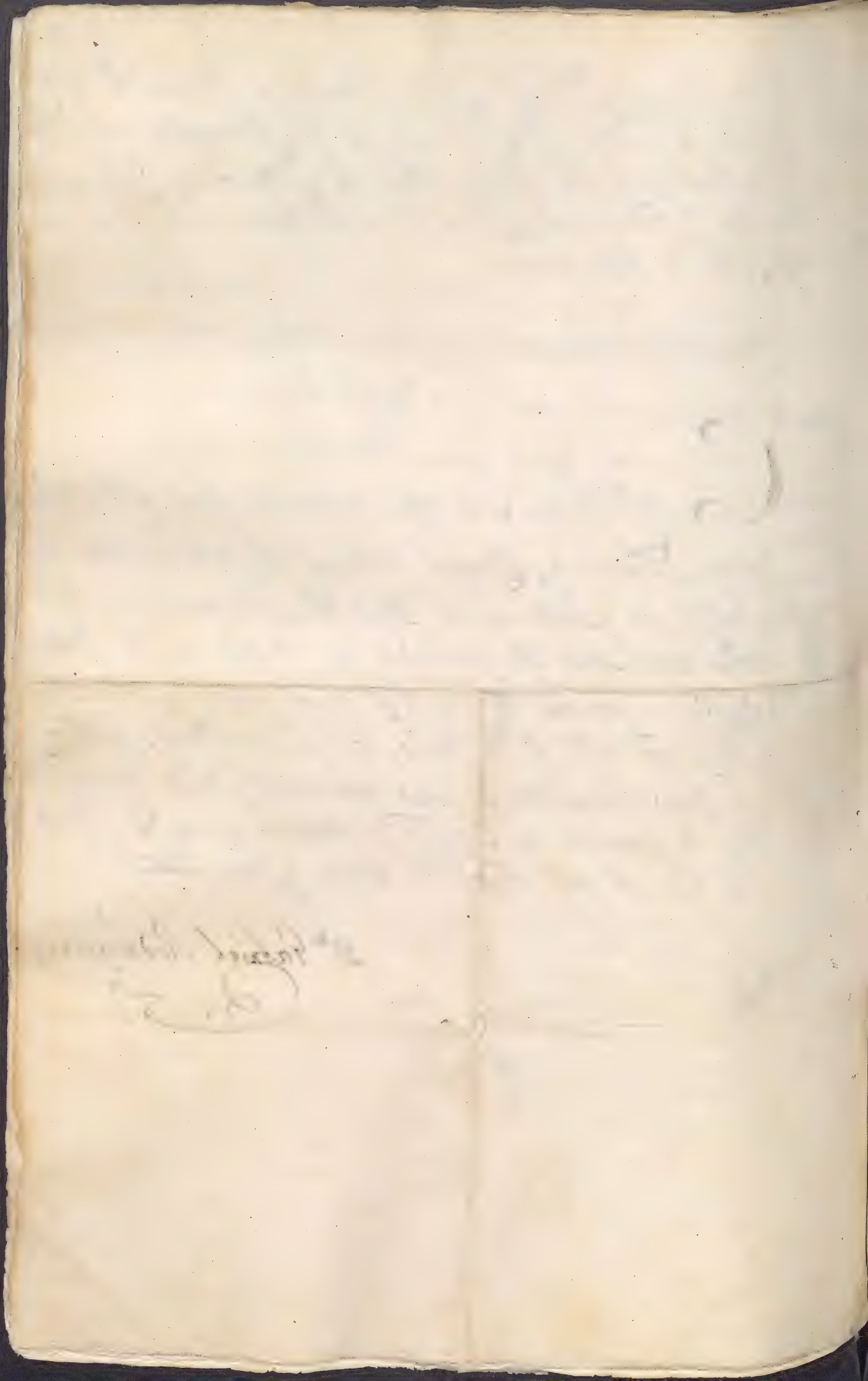
Certifico ser cierto todo quanto por el Padre cura teniente expone a cerca de este interesado Sevilla y mayo 25 de 1825=

Josef M. Ximenez
Alc. de 8º

El Dr. Dn Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de esta Universidad en las Facultades de Artes y Medicina, y su Catedratico de Matematicas, Vice-Presidente de la Sociedad de Medicina, Individuo de la Academia Medica de Madrid, y Profesor en la Clase de Matematicas de la Patriotica:

Certifico y en caso necesario juro q. Dn Ramon Moreno y Campos natural de esta Ciudad de Sevilla, ha asistido a mi Clase de Matematicas este año escolastico, q. principió en 1º del mes de Octubre proximo pasado, y finalizó en el veinte y ocho de Mayo del año de la fecha, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: Y para que conste donde convenga, lo doy la presente en Sevilla a treinta y uno de Agosto del año de mil ochocientos veinte y uno.

Dn Gabriel Rodriguez



El Mtro. Dn. Matias de Saavedra y Villaseñor del Claustro de esta Univd. Litra. en el de Artes; Abogado de la Audiena. Nacional y Catedo. Sustituto en la de Logica y Metafisica de aquella &c.

Certifico y juro que Dn. Ramon [illegible] natural de esta Ciudad ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. en el proxo. pasado Curso; en el qe. tambien asistio á los exercicios Dominicales que como moderante presidi. Sevilla y Junio 18. de 1822 =

L. Dn. Matias de Saavedra y Villaseñor

D.n Ramon Moreno, asistió a la clase de mi cargo en el curso concluydo en fines de Mayo de este año con puntualidad apli- cacion y aprovecham.to Asi lo certifico y juro: Sev.a 29 de Ag.to d 1823.

D.r Diego Frnz. Muñoz

9

Yo el Dr. Dn. José Gutierrez de la Vega Catedratico de Derecho Civil en la Rl. Universidad de esta Ciudad de Sevilla &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Ramon Moreno natural y vecino de esta Ciudad ha asistido á la clase de mi cargo q. se dió principio en primero de Octe. del año de 1823, y concluyó á fines del mes de Mayo y año de la fecha, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevª. 29 de Mayo de 1824.

Dr. José Gutierrez

Yo el Dr. Dn. Tomas Romero de Aljedano Cate-
drático de drº. Civil en la Lit. Universidad Lite-
raria de esta ciudad de Sevª. &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn.
Ramon Moreno natural de esta ciudad, ha
asistido á la clase de mi cargo con pun-
tualidad, aplicacion y aprovechamiento; la
q. dió principio en primero de Octe. del
año proximo pasado y finó á ultimos de
Mayo de este presente año. Y para q. cons-
te doy la presente en Sevilla y Agosto
25,, de 1824,,

Dn. tomas Romero
de Agredano



El Dr. D. José Gutiérrez de la Vega del Claus-
tro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria y
Catedrático de Leyes en ella, &c.

Certifico que el Sr. D. Francisco [illegible]
[illegible] de esta ciudad [illegible]
[illegible] desde [illegible] de mil ochocien-
tos veinte y dos hasta fin de Mayo de mil ochocien-
tos veinte y tres, en cuyo tiempo lo instruí del
primer Curso de [illegible], habiendo observado
puntualidad en la asistencia y aprovechamiento [illegible]
[illegible] firmo en [illegible]
[illegible]

Dr. José Gutiérrez

SELLO 4.º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

AÑO DE
1825

[illegible] Rector [illegible]

D. [illegible] Romero y Campo [illegible]
de esta [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] juzgado examen y
de su aprobación se me pase un año de estudios
[illegible] dispensación del [illegible] Natural [illegible]
[illegible] de la bondad y justicia [illegible]
[illegible] de 1825. Ramon Romero
[illegible]



Yo el Dr. Dn. José Gutierrez de la Vega Presbítero de [illegible] Canónigo, Catedrático de [illegible] en la Universidad Literaria de esta Ciudad &a.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. [illegible] Lozano natural y vecino de esta Ciudad ha asistido a la clase de mi cargo segunda de [illegible] desde su principio en [illegible] de [illegible] próximo pasado y [illegible] en el mes y año de la fecha, con puntualidad, aplicación y aprovechamiento: y para que conste doy la presente en Sevilla a 4 de Junio de 1825.

Dr. José Gutierrez

Nos los doctores D.n Manuel de Cespedes, catedratico de dro. patrio y D.n Jose Gutierrez de la Vega y D.n Francisco de Paula Ybenu Catedraticos en dro. Civil, Abogados de los RR.s Consejos &c.a

Certificamos q.e D.n Ramon Moreno y Campos contenido en la anterior certificacion fue presentado, en examen del curso q.e en la misma espresa y Aprobado: y para q.e asi conste firmamos la presente en Sevilla á quatro de Junio de 1825.

D.r Manuel Maria de Cespedes

D.r Jose Gutierrez

D.n Francisco de Paula Ybenu



Yo el Dr. Dn. Rafael Criado y Muñoz del claustro y gremio de esta Rl. Universidad literaria en el de Sagrados Canones, y encargado por este año del desempeño de la catedra de Instituciones canonicas en la misma &c.

Certifico y en caso necesario juro, q. D. Ramon Moreno y Campos natural de esta ciudad ha asistido á la clase de mi cargo q. principió en Oct. del año proximo pasado y concluyó á fines de Mayo de presente, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para q. conste doy la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochoc. veinte y seis = Entre renglones = juro = vale.

Dor. Rafael Criado y Muñoz

Sevª. Junio 3 de 1826.
Es de buena conducta
Por acuerdo de la Junta
Dr. Cerero
Secº.



Sla. 24 de Dic. de 1826

Y. Informe el Sr. Dr. Dn. Jose Ramon Vazquez como Cura del Supte. sobre la pobreza que alega.

R.

Sr. Rector de la Universidad Literaria

D. Ramon Moreno y Campos natural y vecino de esta Ciudad vive en la Collacion de San Vicente de Castellon nº 8 a V.S. expone que hallandose cursando el 6º año de Leyes, no ha podido graduarse de Bachiller por falta de haberes, pues se halla a las expensas de su Padre, que este motivado de un ayre de perlesia que padece, no goza de otros auxilios para la manutencion de su familia que los pocos que le proporcionan sus amigos; y careciendo ya el exponente de ninguna esperanza para obtener acto tan necesario, como indispensable teniendo noticia que por el plan que hoy rige se mandan dar algunos gratis siendo a pobres. En esta atencion =

Suppca. a V.S. que admitiendo por ~~[illegible]~~ ~~[illegible]~~ los conocimientos que tenga a

[illegible] tomar la identidad de [illegible]
[illegible] decretar [illegible] la [illegible] do
do d. [illegible] de donde [illegible]
por [illegible] de [illegible]
el imperioso [illegible]
espera de la [illegible] que [illegible]
da de la rectitud [illegible] a V.S. [illegible]
[illegible] Diciembre 23 de 1826 =

[illegible]

SELLO DE POBRES

HISP. ET IND. R. FERD. VII D.G. 1827

4. MRS

AÑO 1827

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

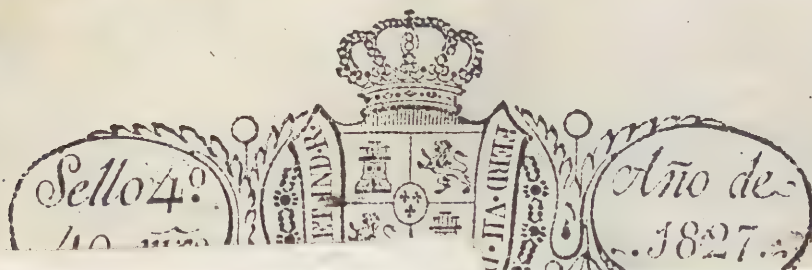
[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]



+ 985

Sevilla 16 de Enero de 1827

Atento á lo que resulta de este oficio, tengase presente para que en su dia el interesado sea admitido á la Calificacion de los Catedraticos de Instituc.s conforme al articulo 301 del Plan.

Al. D.r Maestre
R.r

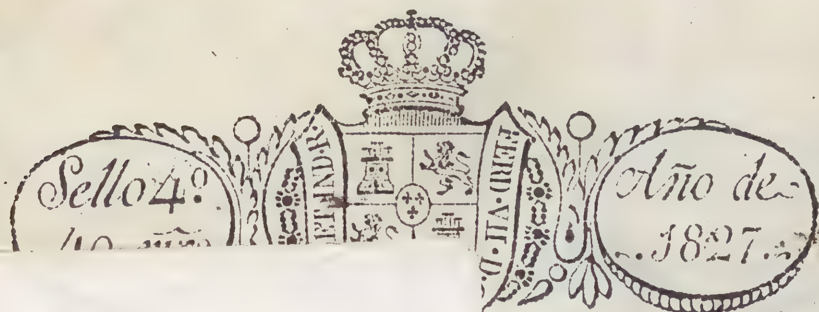
Contexto al oficio de V.S de 8 del corriente, en que de orden del S.r Rector se sirve preguntarme a cerca de la pobreza de D. Ramon Moreno y Campos vecino de esta feligresia en la C.e de Castellon n.º 8, y digo que es tan extremada, que su Padre se mantiene de limosna como pobre vergonzante; por lo que el D. Ramon ni aun ha tenido para Comprar los libros necesarios para Cumplir con su Catedra, recurriendo, en fuerza de su mucha aplicacion, a sus Condiscipulos para estudiar las Conferencias; y los Curas de San Vicente tenemos presente

á esta familia, para socorrerla, cuando hai alguna limosna que repartir.

Dios gue a V S m^s^ años
Sevilla 12 de En^o^ de 1827.

El Cura 1.º de S^n^ Vic^te^
D^on^ José Ramon
Vargas

Sr Srio de esta R^l^ Universidad.



...a del Claustro y Examen de
...edratico de Religion &c.

...caso necesario juro q. D.n
... Campos natural y vecino de
...tido a la clase de mi cargo
...plicacion y aprobechamiento
... en diez y ocho de octubre para
...hizo en el dia de la fecha; y
...la presente en Sev.lla á 1.º

...D.n Jose M.a Cuento

...o Sev.a 7 de Junio de 1827

D.n Cha...

S.r Srio de esta

986

Sello 4.º 40 mrs. Año de 1827

El Dr. Dn. José de Zulueta del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad, Catedrático de Religión &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Ramon Moreno y Campos natural y vecino de esta Ciudad ha asistido á la Clase de mi Cargo con puntualidad aplicación y aprobechamiento la q. dió principio en diez y ocho de Octubre próximo pasado y concluyó en el dia de la fecha; y para q. conste doy la presente: en Sevilla á 15 de Junio de 1827.

Dr. José Mª Zulueta

Sevilla Junº 18 de 1827
Cr. de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Sec.º

Examinado y aprobado Sev.ª 27 de Junº de 1827.

Dr. Zulueta

Dr. Ch[illegible]





El D. Dn. Anto. Ma. de Rodas del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria Catedratico en 5º. año de Leyes &c.

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Ramon Moreno y Campos natural y vecino de esta ciudad; ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento qe. dio principio en diez y ocho de octe. proximo pasado y finalizo en el dia de la fecha: y pa. qe. conste doy la presente en Sevª. a 31 de Mayo de 1827.

Dr. Antonio Ma. de Rodas

Aprobado en el Examen. Sevª. 16. de Junº. de 1827.

Dr. Agredano Dr. Mancheño Dr. Rodas

Ygualmte. Certifico que D. Ramon Moreno contenido en la antor. certificacion ha

asistido en el curso aque se refiere á la Academia de Oratoria de mi cargo, con puntualidad y aprovecham.to Sevilla 18 de Junio de 1827=

Lic.do D. José Lopez Rubio

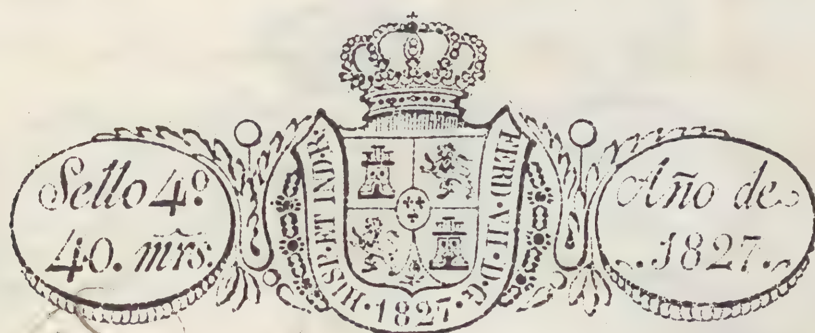
Sev.a Jun.o 18 de 1827.

Pr de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta

Dr. Cereso

Secº

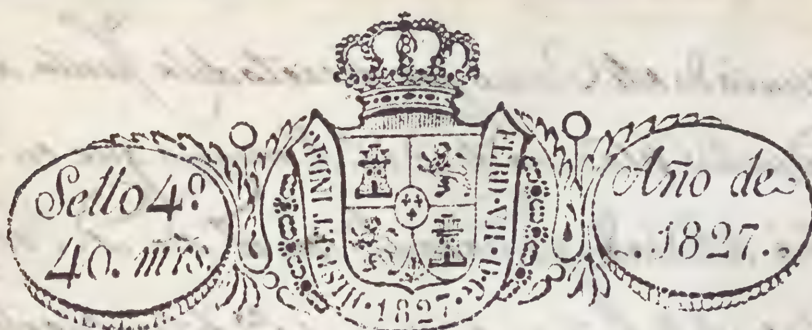


D.n Patricio Aysona Pb.o en leyes y encargado por el S.r Rector de la R.l Universidad de Sevilla en las explicaciones de estraordinario de la misma facultad &.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Ramon Moreno y Campos natural y vecino de esta ciudad y cursante en quinto de Leyes ha asistido con puntualidad á la clase q.e está á mi cargo, la que dió principio en veinte y cinco de Enero y á fines del de la fecha concluyó, para los fines espuestos en el titulo once del plan q.e nos rige; y para q.e conste segun conviene doy la presente q.e firmo. Sevilla 19 de Mayo de 1827. = Entre renglones = concluyó = vale =

D.r D.n Patricio de Aysona

Sev.a Mayo 21. de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
D.r Arias
Secr.



D. Ramon Moreno natural de esta Ciudad como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Ley. por esta Univ. Por tanto=

Suppco. á V.S. se sirva admitirme á examen p.a dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a Pido just.a &c.

Ramon Moreno

Auto. Por presentado; y el presente Secret.o certifique los Cursos q.e esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Fons de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Univ. lit.a de Sev.a a veinte y dos de Mayo de mil ochocientos veinte y siete, de q.e certifico.

Dr. Maestre

Jn. Baquerizo
Sec.o

En cumplimiento del auto que antecede certifico yo el infrascripto Srio. que D. Ramon Moreno nat.l de esta Ciudad tiene ganados en esta Univ. un Curso de matematicas y otros de Logica y Metafisica en los de mil ochocientos veinte á mil ochocientos veinte y dos: de este al veinte y tres se matriculó en Etica, á cuyas clases estuvo asistiendo hta. q.e habiendose Comunicado por En.o de mil ochocientos veinte y tres el nuevo Reglam.to de Estudios, paso á estudiar Moral y Dro. Natural q.e ganó y probó en la forma ord.a; mas habiendo-

anulado este Curso por decreto dela Junta de Arreglo, le
admitió ésta uno de Dro. Romano que en el mismo ha-
bia estudiado privadam.te con el Dr. D. José Gutierrez, p.a
lo cual sufrió un examen pp.co de tres cuartos de hora. De-
mas ha ganado en esta misma Universidad dos años de Dro.
Romano, y otro de instituciones Canónicas en los de mil ocho-
cientos veinte y tres á mil ochocientos veinte y seis; y desde
al veinte y siete está matriculado en Digesto Romano-his-
pano q.e deberá probar en su dia con las certific.s correspon-
d.tes; ha acreditado su asistencia por tres meses á las explica-
cion.s de extraord.o y obtenido del Tribun.l de Censura la Cedula
de buena conducta, seg.n se averigua delos libros de esta Secret.a
de mi cargo á q.e me remito. Sevilla y Mayo veinte y dos
de mil ochoc.tos veinte y siete.

V.o B.o
Dr. Maestre

V.o B.o
Dr. Siles

Fr.co Tirado Moreno
Baquerizo
Srio.

Auto. Remitase este exped.te ala Inspecc.on genl. de instrucc.on pp.ca Lo
mando así el Sr. Rector y Juez Cancl. de esta Univd. Lit.a a vein-
te y tres de Mayo de mil ochocientos veinte y siete, de q.e cer-
tifico.

M. Dr. Maestre

Fr. Baquerizo
Srio.

390

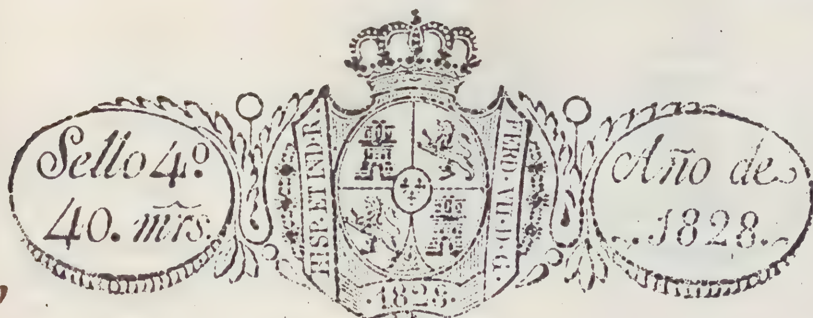
Inspeccion General
de
instruccion publica.

Esta Inspeccion General ha examinado la adjunta instancia documentada de D.n Ramon Moreno en que solicita se le admita al Grado de Br. en Leyes; y ha acordado que estudie en el Curso proximo venidero el 3.o de leyes en la Asignatura de Dr.o Español y si le ganare reproduzca su solicitud.

Dios gue. a V.S. m.s a.s Madrid 3. de Julio de 1827.

Fran.co Marin

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.



Nos los Doctores Dn. Tomas Romero de Agredano y Dn. Franco. de Pa. Mancheño del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad literaria de Sevilla, Catedraticos en 6º año de Leyes &ca.

Certificamos y firmamos que Dn. Ramon Moreno y Campos natural y vecino de esta Ciudad ha asistido a las clases de nuestro cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el curso que dió principio en diez y ocho de octubre proximo pasado y finó en el dia de la fecha: y para que conste le damos la presente en Sevilla a 31 de Mayo de 1828.

Dr. tomas Romero de Agredano
Dr. Fran. Mancheño

Aprobado en el Examen de la Rª 21 de Junio de 1828.

Dr. Agredano
Dr. Mancheño
Dr. Rodas

Sevª Octe. 1. de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Seco.



Sor. Rector de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad.

Sevilla 7 de Julio de 1.829.

Pasa al Sr. Decano de Leyes, para qe. reuna á los Señores Catedráticos de Instituc.s y examinen al Suplicante con arreglo al artículo 304 del Plan vigente, é informen si es pobre como dice, y si tiene la instruccion competente, que le haga acreedor á la gracia.

Dr. Maestre
Rr.

Dn. Ramon Moreno y Campos natural y vecino de la misma, á V. S. con el devido respeto hace presente: Que hallandose en el caso de obtener el grado de Bachiller en Leyes, por haber conseguido la competente licencia de la Direccion gral. de Estudios del Reyno, la qual se halla en la Secretaria de dha. Universidad; no puede presentarse á aquel acto por falta de medios para el deposito de la cantidad con qe. se contribuye, pues se halla bajo la custodia de su Padre qe. es sumamente pobre y aun no puede sufragar las mas urgentes necesidades de su familia; y puesto qe. el Plan qe. actualmte. rige tiene mandado qe. de cada diez grados qe. haya de pago, se admita uno de gratis, estando el solicitante en la clase de pobres, por tanto —

Supp.co á V. S. qe. tomando los informes qe. juzgue convenientes de los qe. no podrá menos de resultar la certeza de lo espuesto, se sirva mandar qe. al qe. repre

senta se le admita á obtener el grado de Bachiller gratis, pues de otro modo le será imposible presentarse á aquel acto; teniendo entendido por si es del caso, q. el Suplicante vive en la C.e Castellon n.o 6 en el Barrio de Sn Vicente. Cuya gracia espera el mismo de la notoria bondad y rectitud de V. S. Sev.a 22 de Junio de 1829.

Ramon Moreno

Para el examen conforme al art.o 302 del plan q. cita el anter.r decreto responde acompañar y q. se puedan tener pres.tes las notas de conducta tribun.l de Censura, lo qual verificado, se citara desde luego a los Señ.es examinadores, p.a q. lo executen y se evacue el ynforme. Sev.a 8 de Julio de 1829

D.r Siles

Sev.a Jul.o 9 de 1829.

Es de buena conducta.

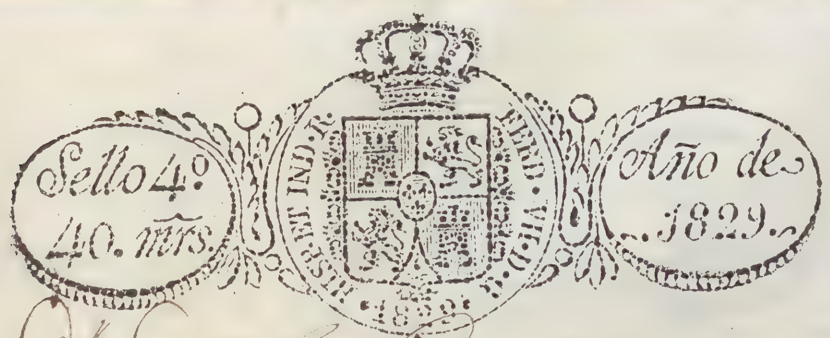
Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sec.o

Ynforme. Habiendose practicado el examen de D. Ramon Moreno siguiente al art.o 302. del Plan de Estudios y teniendose presente á la vista el 303. Los Señs. Doctores Agredano y Crespo fueron de dictamen no ser sobresaliente; pero los Señs. Gutierrez é Ybarra lo eligieron bastantemente instruido p.a el grado, y fueron de opinion se le admita gratis, á cuyo dictamen me adhiero, y V. S. podra resolver lo que juzgue mas oportuno. Sevilla 10 de Julio 1829.

D.r Man.l de Siles



Yo el Dr. Dn. Jose Gutierrez de la Vega del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria y Catedratico en la misma de Instituciones Canonicas y Dro. Rl. de España &a.

Certifico que Dn. Ramon Moreno y Campos natural y vecino de esta Ciudad ha asistido a la Catra. de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, en este presente Curso que dio principio en diez y ocho de Octe. del año proximo pasado, y concluye en igual dia del de la fecha. Y para que conste firmo la presente en Sevilla a [illegible] de Junio de mil ochocientos veinte y nueve = entre rengs. = y firmo = vale.

Dr. Jose Gutierrez

...a. Jul.º 9 de 1829
...u buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Rec.º

[illegible] Examinado y aprobado

Dr. Gutierrez Dr. Ybarra



394



D. Ramon Moreno natural de esta Ciudad, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes; por lo que

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Ramon Moreno

Auto { Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Jours de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Universidad de Sevilla á veinte de Mayo de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico.

M. D. Maestre Rr.

Dr. Baquerizo
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Ramon Moreno natural de esta Ciudad, tiene ganados un Curso de Matemáticas, otro de Lógica y Metafísica, otro de Dro natural y en su lugar uno pribado de Derecho Romano, que admitido por la Junta de arreglo, y que habia estudiado en este mismo año con un Catedrático de esta Universidad, dos de dro Romano en la forma ordin.a, uno de Instituciones Canónicas, otro de Digesto Romano Hispano, y otro de Novísima Recopilacion y práctica, en los de mil ochocientos veinte á mil ochocientos veinte y ocho, y de este al veinte y nueve, se matriculó en derecho español, á que le destinó la Supe-

cion general de Instruccion pública y que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Há obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta segun se averigua delos libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte de Mayo de 1829 ocho cientos veinte y nueve. Em.do mil vale.

Vo. Bo. Vo. Bo. Dr. Juan Bagnerizo

Dr. Maestre Dr. Siles Sero.

Rr.

Auto. Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Universidad de Sevª. á veinte de Mayo de mil ochocientos veinte y nueve de que certifico.

Dr. Maestre

Rr. Dr. Bagnerizo

Sero.



D. Lucas de Tornos, Secretario del Colegio de Humanidades de Isabel 2.ª establecido en esta Ciudad &.ª

Certifico: que D. Ramon Muriel y Puertas, Nat.l de Venavirúz ha estudiado un curso completo de Matemáticas en el q.e finalizó en Junio de mil ochocientos treinta y cinco, otro de Lógica q.e dió principio en primero de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco y finalizó en Junio de mil ochocientos treinta y seis, y otro de Física y química en el q.e principió en Octubre de mil ochocientos treinta y seis y concluyó en Junio de mil ochocientos treinta y siete: en cuyo tiempo ha estudiado simultaneamente la Historia Natural, la Geografía Física y Astronómica, y la Literatura, de cuyas materias ha sufrido el correspondiente esamen á su debido tiempo, mereciendo la aprobacion en todos ellos, segun consta de los Libros y papeles de la S.ria de mi cargo. Y á los fines q.e pueda convenir al Interesado firmo la presente, sellada con el sello de este

y con el visto bueno
del Señor Director de él
Cadiz á doce de Setiem-
bre de mil ochocientos treinta y [illegible]

V.º B.º

José de Villavicencio y Rey
Director

Lucas de Torres
Sño.



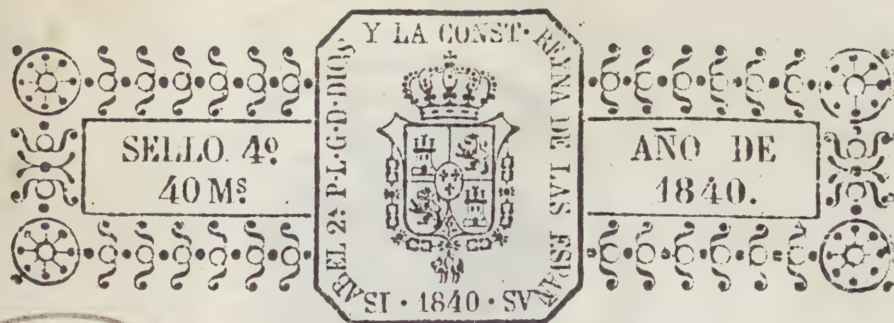


Sres. Rector, é Indiv.s de la Junta de Hacienda de la R.l Universidad Literaria

D. Simon Martinez, Avogado de los tribunales Nacionales, vecino y hacendado de la Villa de Zecla, Prov.a de Murcia, con la veneracion y respeto devido a V.S.S. expone: Que hallandose vacante la Administracion del Beneficio que disfruta ese R.l Colegio ó Universidad sovre los Tercios decimales de este Pueblo, y considerandose el exponente con la aptitud, providad, y notorio arraigo para su puntual y fiel desempeño, rrecurre a la bondad de V.SS. para si le tiene abien, dispensarle la gracia de dho nombram.to de Administrador, estando pronto a prestar previam.te quantas seguridades ó afianzam.tos estimen p.a que sean efectivos é ilesos los intereses ó caudales de su manejo, por lo qual=

Supp.ca a V.S.S. se digne favorecerle con el indicado nombram.to; en que el supp.te quedara reconocido, y rogara al cielo que sus vidas p.r dilatados años. Zecla y Marzo 19. de 1836.

Simon Martinez



Sevilla 7 de Novre de 1840.

Pase al Sr. Sindico Fiscal para que exponga lo conveniente en consideracion á q. en esta Univd. va á establecerse la enseñanza mixta de Cirugia y Medicina.

Dr. Sesane

Sor. Rector de esta Universidad de Sevilla.

Dn Segundo Martinez Agora Alumno Medico Cirujano del Colegio Nacional de Sn Carlos, á V.S. con el devido respeto expone: Que teniendo cursados ganados y probados los cuatro primeros años, q. se exigen para la Carrera de Medico Cirujano, como acredita la adjunta Certificacion q. acompaña á esta instancia; á V.S. humildemente

Suplica se digne permitirle se incorpore en esta Universidad en el presente curso y año q. le corresponde. Dios gũe á V.S. ms. as. Sevilla y Noviembre 2 de 1840.

B. L. M. de V.S. su S.S.

Segundo Martinez

Dice Fiscal: que se acceda á la pretension de el interesado, y que se matricule en el año, cuya asignatura corresponde, pasando despues al 6.º recibido el Grado, por tener aprobado el curso que pert... hoy al 5.º Sevilla y Noviembre 6 de 1840.

Dr. [illegible]

Sevilla 8 de Noviembre de 1840
Como lo dice el Sr. Sindico Fiscal.

Mf. Rr. Sesane

(398)



EL DOCTOR DON Juan Castelló y Tagell
CATEDRÁTICO Y SECRETARIO DEL COLEGIO NACIONAL DE MEDICINA Y CIRUGÍA DE SAN CÁRLOS DE ESTA CORTE.

Certifico *que entre los documentos existentes en esta Secretaría de mi cargo y en el legajo de alumnos* Médico-Cirujanos *matriculados en* 1833 *se halla el expediente de* D. Segundo Martinez Ayora *natural de* Madrid *diócesis de* Toledo *actualmente de* veintidos *años de edad, por el que consta que* tiene ganados y probados en este Colegio tres años literarios y que habiendo asistido al cuarto hasta 29 de Octᵉ de 1838 se le abonó el curso completo por haber acreditado su permanencia en el ejercito hasta fines de Junio de 1839 ~~de los que con respecto á los citados alumnos previene el reglamento vigente~~; pero no podrá ejercer la facultad mientras no concluya la carrera y sufra los correspᵗᵉˢ exámenes de reválida

Y para que lo acredite donde convenga y obre los efectos á que haya lugar á peticion del interesado, y prévio el permiso del Señor Director, doy la presente que firmo y sello en Madrid á veintitres *de* Octᵉ *de* mil ochocientos cuarenta.

Juan Castelló y Tagell

399

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Por los docum.tos existentes en esta Sria consta q.e D. Domingo Martinez ha cursado y ganado en este Colegio tres años de Med.a y Cir.a, los dos 1.os del 33 al 35 y el 3.o lo ganó del 35 al 36 y sufrió su examen en 37.

Dios gue. a V. m.s a.s Mad.d 7 de Nov.e de 1842.

Ramon Fran.co de Rio ...

D. Segundo Martinez
natural de Madrid
~~ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un al parecer espedido por V. del que resulta, que~~ pretende incorporar en esta Univ.d cinco años de Med.a que ganó en ese Colegio en los academicos de 1833 a 1838. Tenga V. la bondad de expresar donde ganó la filosofía.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 13 de oct.e de 1842.

S. C. S. S.

Pedro Martinvilla

Sr. Secretario del Colegio de Med.a y Cirujia de S. Carlos de Madrid

1.º 405

D.n D. Saturnino Martel, y Alfonso,

400 ... Canarias, tiene ...ca, y otro de Filo-...sos de esta Se-...la anota.n de ... de 1801.



Sirvase V.S. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. Segundo Mar-tínez natural de Madrid es cierto que ganó en ese Colegio cuatro años de Medicina y Cirujía, abonandosele el 5.º

Dios guarde á V.S. muchos años. Sevilla 16 de Mayo de 1843.

P.O.S.

Pedro Martin Villa

Sr. Srio. del Colegio de Med. y Ciruj.a del S. Carlos de Madrid.

Es legítimo el docum.to á que hace referencia esta tesorería, y por consig.te ... lo contenido. Ha cursado ... los tres 1.os ... desde el año 1833 ... 1836; se le han ... el 4.º por haber ... de practicante en ... y si tambien estudió ... en el curso del ... al 39. ... el interesado ... por asist.a el 5.º en el ... del 39 al 40. Dios gue. á V. m.s a.s ... de Mayo de 1843.

Franc.o Sacó

...es en 6. de Feb.o ... f.o 538

...es en 28. de Nov.e ... f.o 553.

...es en 15. de ... f.o 188.

en 18. de Oct.e de 1803. f.o 506.

R.do Sev.a y Oct.e 18. de 1803. Mar.e D.n Vargas

1.° 2 105

Dn. Saturnino Martel, y Alfonso,

natl. del Lugar de Gald. obispdo. de Canarias, tiene ganados en esta Univd. un Curso de Logica, y otro de Filosofia Moral: segun se averigua de los Libros de esta Secretaria, à q.e me refiero. Esta servirà p.a la anota.n de Matriculas en Leyes. Sev.a, y Feb.o 5. de 1801.

Dr. Baquerizo

Sev.a, y Feb.o 6. de 1801. Mat.e Dr. Prieto. Sro.

Mdo. en 1.o de Leyes en 6. de Feb.o de 1801. fol. 1166. Pdo. f.o 538

Sev.a y Nov.e 28. de 1801. Mat.e Dr. Prieto. Sro.

Mdo. en 2.o de Leyes en 28. de Nov.e de 1801. f.o 1171. Pdo. f.o 553.

Sev.a y Oct.e 18. de 1802. Mat.e Dor. Vargas Sro.

Mdo. en Leyes en 18. de Oct.e de 1802. f.o 188. P.do f.o 576.

Sev.a y Oct.e 18. de 1803. Mat.e Dor. Vargas Sro.

Mdo. en Leyes en 18. de Oct.e de 1803. f.o 506. Pdo. f.o 588.

Sevª. y Dic.e Nov.e 28 de 1804.

Mat.e

Don Vargas
Sor.

Sevª. y Oct.e 18 de 1805.

Mat.e

Don Vargas
Sor.

Sevª. 18 de Oct.e de 1806.

Mat.e

D.r Cerero

Sevª. 22 de Oct.e de 1807.

Mat.e

Don Vargas
Sor.

M.do en 1.o de Can. en 28 de Nov.e de 1804 f.o 182. L.o f.o

M.do en Cano.s en 18 de Oct.e de 1805. fol.o 189.

M.do en [illegible] en 18 de Oct.e de 1806 fol.o [illegible] L.o 2.do f.o 68.

M.do en Economia Politica en 22 de Oct.e de 1807 f.o 661. L.o 2.do f.o 648.

M.do en







VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

D. José Ponze Pro. Cura y Beneficiado propio de la Unica Yglesia Parroquial de Sta Catalina virgen y Martir del lugar del Granado, Certifico: que en el libro corrte. de bautismo de esta expresada Parroquial al fol.º 222 se halla una partida, que copiada ala letra es del tenor siguiente=

Salvador de los Santos Marquez Carrco.

En el lugar del Granado en cinco dias del mes de Novre. de mil ochocientos diez y ocho años, Yo D. José Sanchez Ponze Cura y Beneficiado propio de la Yglesia Parroql. de la Villa del Cerro con licencia de D. José Ponze Cura y Beneficiado propio de la Yglesia Parroql. de Sta Catalina Virgen y martyr bautisé solemnemente a Salvador de los Santos, hijo legitimo de José Marquez, y de Rita Sanchez Ponze su legitima muger: Nieto por linea Paterna de Salvador Marquez, y de Maria de los Dolores Carrasco; y por la materna de D. Domingo Sanchez, y de Maria Gomez Ponze todos vecs. y nat. de este lugar: fueron sus padrinos D. Domingo Marquez Carrco., y Catalina Sanchez Ponze su muger a quienes adverti la cognacion espiritual y obligacion de enseñar la doctrina cristiana a dho su Ahijado, que nació en primero de dho mes y año en fé de lo qual lo firmamos= José Ponze= José Sanchez Ponze

La antecedente partida de bautismo está conforme con el oriciento de su original de donde la extraje aque me remito, y queda en el archivo de esta Parroql. de mi cargo. Y para los efectos que haya lugar, doy la presente a pedimto. de parte, en el Granado en ocho dias del mes de Febo. de mil ochocientos treinta y cuatro=

[illegible]

[illegible]
[illegible] escrit.

Comprobacn.

D. Domingo Marquez Pro. Notario Eclesiastico del lugar del Gra-

nado, Certifico: que ~~que~~ la antedicha partida de Bautismo, que a la vuelta
halla, dada y firmada por D. Jose Ponce Cura y Beneficiado propio de la
ca Iglesia Parroql. de él, está fielmte. tomada del asiento de su original
la que he visto, y queda en el archivo de esta expresada Parroquia. Y pa.
q. conste doy la presente que firmo en el Granado en ocho dias del mes de Feb.
de mil ochocientos treinta y cuatro años=

Domingo Marquez
Notº.



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Yo el Lic.do D.n Nicolas Ambrosio Dominguez Rincon Abogado de los R.s Concejos de S. M. Corregidor de la Villa de Gibraleon y su Partido &.

Certifico que D.n Salvador Marquez y Sanchez estudiante natural del Lugar del Granado de esta jurisdiccion, y vecino residente en esta villa es afecto al legitimo Govierno de la Reyna N. S. D.a Ysabel 2.a que igualmente no tiene nota alguna en su conducta moral, asistente a los actos de Religion, sin que se le conozca vicio alguno que se oponga a las buenas costumbres, y que no pertenece a ninguna sociedad reprobada por las leyes. Y p.a que asi lo pueda hacer constar en donde convenga lo firmo en Gibraleon a veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro.

Lic.do Nicolas Ambrosio Dominguez Rincon

El Ynfrascripto Ess.no del Cabildo y ju.do de esta V.a Certifico: q.e el S.r Lic.do D.n Nicolas Ambrosio Domingz. Rincon, de q.n aparece puesto el anterior Certificado es Corregidor de esta y de los pueblos de su partido, que actualm.te desempeña las funciones de su encargo, y q.e la firma de su nombre y apellido y rubrica del pie son suyas y las q.e acostumbra usar en todos sus escritos a los q.e en todos tiempos y juicios se ha dado entera fe y credito, y p.a q.e conste, de pedim.to de la parte, pongo el pres.te en Gibraleon a veinte y quatro de Enero de mil ochocientos treinta y quatro =

Juan Ant.o Balbuena

+

Yo Dn. Juan Dominguez Pablos Pro. Cura ypo. mas antiguo de las Yglesias de esta villa de Gibraleon [illegible]

Certifico que Dn. Salvador Marquez [illegible] natural del Granado y domiciliado en [illegible] es de buena opinion en su conducta moral y politico asistente a los actos de Religion su conversacion sin alguna contraria a las buenas costumbres ni cosa q. le distraiga de sus estudios: y para q. conste lo firmo en Gibraleon a doce de Marzo de mil setecientos treinta y quatro.

Juan Dominguez Pablos

El Infrascripto Esno. del Cavildo ypp.co de esta villa [illegible] Doy fe que Dn. Juan Dominguez Pablos Pro. porquien aparece firmado el anterior certificado es Cura ypo. mas antiguo de las Yglesias de esta villa, y que como tal administra los Stos. Sacramentos, y q. la firma q. [illegible] le antecede y es suia y autentica que la halla puesto [illegible] [illegible] mas [illegible] [illegible] y para q. conste [illegible] en Gibraleon [illegible]

Juan Antto. Balbuena



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



El Catedratico de Filosofia en esta R. Universidad literaria q. abajo firmo.

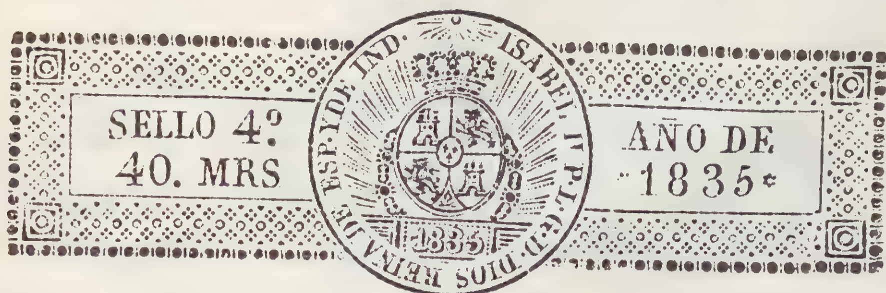
Certifico y en caso necesario juro que D. Salvador Marquez ha asistido á la clase de mi cargo q. he leido la de primer año de instituciones Filosoficas, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en el curso que principió en dos de Enero y concluyo en treinta de Junio del presente año, é igualmente á las Academias dominicales q. he presidido. Sevilla prim.º de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro

Jose Antonio de Arrepausochaga

[illegible]

Examinado y aprobado
D. Manuel Arrepausochaga

Bravo



El Catedratico de Filosofia por la Real Universidad de Sevilla que abaxo firmo.

Certifico y en caso nesesario juro que Dn. Salvador Marquez natural del Granado ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento ala clase de mi cargo, que fue la de segundo año de instituciones filosoficas, en este curso que empezo en dies y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y quatro y concluyo en Junio de la fha. En los mismos terminos ha asistido álas Academias Dominicales que he presidido.

Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

Sev.a 4 de Nov.e de 1835.
Es de buena conducta
y en el acuerdo de la ... de Cons.º
Dr. ...
18

José Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado

Dr. Moreno

Arespacochaga

Alvarez

Despachado en 21 de Marzo de 1829 406



Yo D.n Miguel Villa

Notario publico ordinario, y Secretario del muy insigne Claustro Universidad y Estudio general de esta Ciudad de Salamanca

Yncorporados. Libro 3 de Yncorporaciones f.º 47 v.to

Certifico q.e D. D.n Santiago Merino, natural de Valdefuentes mil Luis Diocesis tien incorporados y probados en esta Universidad, un curso de Elementos matematicos: otro de Logica y Metafisica, otro de Filosofia moral: dos de Derecho romano: uno de Derecho español: el primero de Instituciones canonicas: y otro de Digesto romano hispano y Helvgion: Los que dieron principio en el curso de mil ochocientos veinte en veintiuno, y finalizaron en el de mil ochocientos veintisiete en veintiocho. Asimismo certifico q.e en el dia primero de Agosto de mil ochocientos veintiseis, recibio por esta Real Universidad el Grado de Bachiller en Leyes, mediante el examen prescrito por el Plan general de Estudios, del q.e fue aprobado nemine Discrepante. Como mas pormenor resulta de los correspondientes libros y asientos q.e obran en esta Secretaría de mi cargo, á que me remito. Y en fe de ello, á instancia del interesado firmo el presente sellado con el de las armas de que hace uso esta espresada Universidad de Salamanca en ella á quince de Diciembre de mil ochocientos veintiocho

Miguel Villa
Srio.







Il.o Dr. D. Tomas Agredano del Claustro y gremio de esta Uni-
versidad Literaria y Catedratico de Recopilacion por S. M.

Certifico y en caso necesario juro que D. San-
tiago Merino natural de Valdefuentes en Estre-
madura, ha asistido con puntualidad aplica-
cion y aprovechamiento á la clase de mi cargo
en el presente año escolastico que comenzó en
Octubre y acabó en Junio de la fha. Y para
los fines que le convenga firmo la presente
en Sevilla a 3 de Junio de 1829.

Dr. tomás Romero
Agredano

Dr. D. Juan Ramirez Cardenas Catedratico de [illegible] en esta
Universidad por S. M. y de su Claustro y Gremio

Certifico y en caso necesario juro que D. Santia-
go Merino natural de Valdefuentes ha asis-
tido con puntualidad aplicacion y aprovechamien-
to á la clase de mi cargo en el [illegible]
cientos veinte y ocho al ochocientos veinte y nueve
por lo que firmo la presente en Sevi-

[illegible] a 1 de [illegible] de 1829.

Dr. Dn. Juan Ramirez y Arazena

Sev.º Jun.º 3 de 1829

[illegible] conducida.

Por acuerdo de la [illegible]

Dr. Cuevo

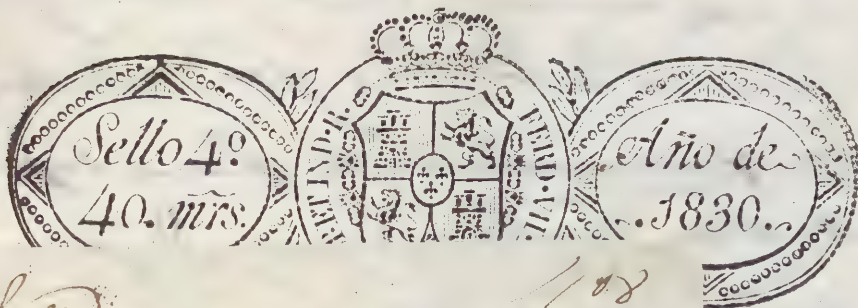
Sec.º

[illegible] y [illegible]

Dr. Moreda

Dr. Ramirez

Dr. Rodrz.



...rsidad Lit.a de Sevilla.

Es cierto que D.n Santiago Me[rino] natural de Valdefuentes, tiene ... incorporados en esta R.l Uni[versi]dad los tres cursos de Filosofia: y ... de Leyes en los mismos años q.e ... Como igualmente q.e ... el Grado de Bachiller en Leyes ... Universidad en el dia 1.º de Agosto ... Lo que certifico y pongo en ... de V.S. para su intelig.a ... Dios gue. a V.S. m.s a.s Sala... Marzo de 1829.

Miguel Villar
Srio.

Sírvase V.S. decirme al márgen de este si es cierto que D. Santiago Merino natural de Valde Fuentes tiene incorporados en esa Universidad un Curso de Elementos Matemáticos, otro de Lógica y Metafísica, otro de Filosofía Moral, dos de Derecho Romano, uno de Derecho Español, uno de Instituciones Canónicas y otro de Digesto Romano-Hispano en los de 1820 á 1828. y que recibio en esa misma Universidad el grado de Bachiller en Leyes en 1.º de Agosto de 1826. segun lo acredita con una certificacion firmada al parecer por V.S.

Dios gue. a V.S. m.s a.s Sevilla 21 de Marzo de 1829.

V.º B.º D.r Garcia
R.r

D.r Juan Laguardo
Srio.

Secretario de la Universidad de Sevilla.
Secretario de la Universidad de Salamanca.

... ordinario del ...
... erario y Catedrático ...
... tiero q.e D. Santiago ...
... fuentes, ha asistido a la ...
... ntidad, aplicacion y ...
... año escolástico ...
... principio en veinte y ...
... la ..., y p.a que conste los ...
... en Sevilla a ...
... treinta.

... del Claustro y Gremio ...
... de Leyes y Cánones

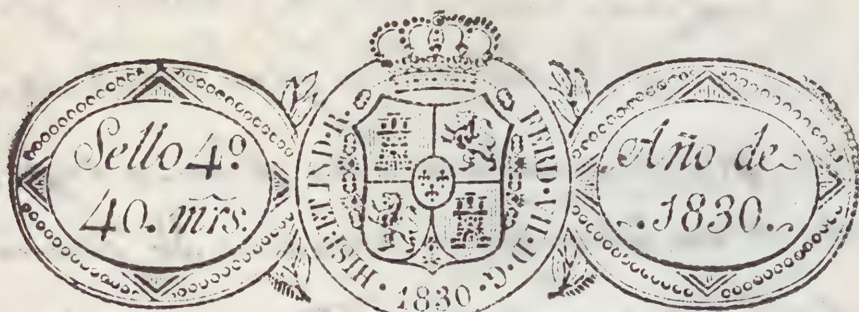
Certifico y caso necesario juro q.e D. Santiago Merino ha asistido a la Clase de mi cargo, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, en el presente año escolastico q.e principio en Octu...

[illegible] 1.º [illegible] 1829.

D.r D.n Juan Ramírez
de Arellano

Incorporados: Lib.º 3.º de
Incorpora.s f.º 47 v.to

Sev.ª Jun.º 3 de 182[illegible]
[illegible] conducto[illegible]
Por acuerdo de [illegible]
Juran. D.r Cevero [illegible]
Sec.º



D.r D.n Tomas Romano Agredano del Gremio y Claustro de esta R.l Universidad Literaria y Catedratico por S. M. de Recopilacion

Certifico y caso necesario juro q.e D. Santiago Benino natural de Valdefuentes, ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el presente año escolastico q.e principió en Oct.e de mil ochocientos veinte y nueve y concluye en Junio de la f.ha y p.a que conste a los efectos convenientes lo firmo en Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos treinta

D.r Tomas Romano
y Agredano

D.r D.n Juan Ramos y Cardenas del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria en las de Leyes y Canones y Catedratico de Practica por S. M.

Certifico y caso necesario juro q.e D. Santiago Benino ha asistido a la Clase de mi cargo, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el presente año escolastico q.e principió en Oct.e

de mil ochocientos veinte y nueve y concluyé
en Junio de la fha. y p.a q.e obre
los efectos conducentes firmo la pre
sente en Sevilla a primero de Junio de
mil ochocientos treinta

D.r D.n Juan Ramirez
y Ysadeño

Examinado y aprobado a h.y 3. de
Jun.o de 1830

D.n Ramirez D.r Rodas

D.r Agradano

Asistio igualmente a la academia Dominical de fha. del seg.n

D.r Ybarra

Sevilla 2 de Junio de 1830.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Ill.e de Cen.a
D.r Maestre
Sec.o

alguna: y p.a q.e conste doi esta en
Sev.a à 5.. de En.o de 1830.,

D.n D.n Juan Ramirez
y Cardenas

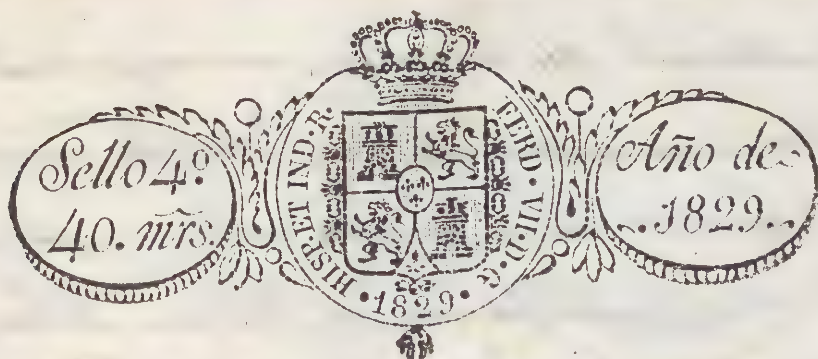
D.n Tomas Romano
Arredondo



El Dr. D. Juan Ramz y Cardenas del claustro y g-
mio de esta Rl. Universidad literaria en el de leyes
y Canones y Catedratico de Practica Forense de
ella.

Certifico y en caso neco. juro qe. D. San-
go Merino natural de Valdefuentes p-
vincia de Estremadura esta asistiendo
con puntualidad y aprobechamto. á mi
respectiva clase; y aunq. no puedo asegu-
rar el dia fixo de su presentacion en
ella, en el presente año escolastico
resulta dela lista no haber cometido
falta alga. y me persuado ser cierto q.
presentó el dia 26. de Novl. p.q. l no
niendo mi clase de practica mas q.
asistencias en la Semana q.l son los
bados y los lunes pa. la tarde y no habien-
do habido desde el dia 20. de Novl. al 26
mas q.l el 21. y 23. utiles de clase en cuya
epoca se estaba arreglando la lista pa-
rece q.l al 1r. dia de clase q.l fue el 2
estaba ya en la nominada lista por
es q.l desde aquella fcha no tiene fa

111



Y.mo S.or

D.n Santiago Herrero natural de Valdefuentes en Estremadura, Cursante en septimo año de Leyes, con el debido y profundo respeto, à V. Y.ma espone:

Que habiendo padecido en todo el verano proximo pasado, una calentura intermitente y tenaz sin haber cedido a beneficio del arte, y si solo con la mutacion al tiempo fresco, no me ha sido posible sin mi restablecimiento ponerme en camino, y mucho menos llegar a esta R.l Universidad hasta el dia veinte y cinco del actual, por razon de la estacion tan rigurosa q.e se ha entrado, y q.e tan notoriamente ha suspendido a todo caminante sus jornadas. En este tiempo ya el Claustro no puede entrometerse à admitir solicitud alguna de matricula, por lo q.e rendidamente

Sup.co a V. Y.ma se sirva concederme, y mandar al S.r Rector de esta R.l Universidad de Sevilla se me

matriculé en mi año correspondiente, en atencion, aser solo la falta de cinco dias y asistir como asisto ami respectiva Clase y justa la causa de mi detencion segun prueba la adjunta certificacion del Facultativo titular del Pueblo q.e me ha asistido.

El favor q.e espero conseguir de tan digno y respetable tribunal, por su notoria bondad y decision conocida, en favor de los q.e tenemos el honor de recurrir a el.

Sevilla Nobiembre 28 de 1829

Santiago Merino



D.n Antonio Orio Cirujano con R.l aprovacion y titular de esta V.a de Valdef.s &

Certifico q.e D.n Santiago Merino natural de esta V.a y cursante en Leyes ha estado padeciendo todo el verano pasado unas cuartanas tan rebeldes q.e a pesar del metodo curativo mas indicado no a sido posible conseguir su curacion completa hasta q.e el tiempo ha refrescado; por lo q.e y a peticion del interesado p.a q.e sobre los efectos combenientes doy la q.e firmo en Valdef.s á siete de Diciembre de mil ochocientos veynte y nueve=

Antonio Orio

Antonio Fran.z Lazaro Ess.no pp.co por S.M. unico en el Juzgado y Ayuntam.to de esta Villa de Valdefuentes:

Doy fe: Que d.n Antonio Orio por quien va dada la preced.te Certificacion esta tal cirujano Titular como se

titulada fiel y legal, y la firma y rubrica con que se halla autorizada, es la misma que acostumbra poner en todos sus escritos, alos que se les ha dado siempre entera fe y credito tanto en juicio como fuera de el y para los efectos condusentes, y d'instancia de parte doy este que signo y firmo en Valdefuentes y diciembre ocho de mil ochocientos veinte y nueve

Antonio Fernz. Lazaro

Legalizacion

Los infraescriptos Escribanos del Rey nro. Sor. pcos. del Juzgado de Montanchez, vecinos de esta villa certificamos y damos fe que D. Antonio Orio por quien va dada la certificacion q. antecede a quien conocemos es Cirujano titular enla v.a de Valdefuentes distte. una legua de esta enesta Partido y terminos p.r q.e es suya la firma con q. la autoriza, por ser entreramte. semejte. alas de q. usa y se merecen entero credito en juicio. como tambien hace fe la leg.on del Escno. D.n Antno. Lazaro que la subsigue con el signo de costumbre. Y p.a que conste a peticn. de parte intda. signamos el prte. q.e firmamos en Montanchez a ocho de Dic.e de mil ochocientos v.te y nuebe =

Joaquin Garcia
Fortunato Marcello

Juan Anselmo de Carvajal

Inspeccion G.l de Instruccion publica

Paso a manos de V.S. la adjunta instancia documentada de D.n Santiago Merino, cursante en leyes para que siendo cierta la enfermedad que dice ha padecido; y ha asistido a Catedra desde fines de Noviembre ultimo le incluya en la matricula de este año asistiendo todo el cursillo.

Dios guẽ a V.S. m.s a.s Madrid 9 de En.o de 1830.

Josef Juvaria
Pirio

S.r Rector de la Universidad de Sevilla.

[illegible]uquin [illegible]arua
[illegible] [illegible] Carvallo



D.ⁿ Santiago Romero, Colegial perpetuo, Catedratico de Filosofia, y Secret.º de Estudios del Colegio Mayor de S.ᵗᵒ Thomas de Sevilla:

Certifico: que D. Sebastian Moron, natural de Cabeza Rubia, Arzobisp.ᵈᵒ de Sevilla tiene ganado en este Colegio un Curso de Logica desde el diez, y ocho de Oct.ᵉ del año de veinte, y quatro, al veinte, y cinco: y otro de Fisica desde el veinte, y cinco al veinte, y seis. Y esta matriculado en el presente p.ᵃ el tercer año de Instituciones filosoficas. Para q.ᵉ conste donde convenga, doy la presente a instancias del interesado, en dos dias del mes de Mayo de mil ocho cientos, veinte, y siete

D.ⁿ Santiago Romero
Secret.º

Sev.ª Mayo 11 de 1827.
Y su buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
D.ʳ Arias
Sec.º

Y
Incorp. Lib.º 3.º f.º 3







Univers. lit.a de Sevilla

Sev.a 9 de Mayo de 1827 -
Informe esta acordada.
Fr. Josef Fern.z Fariñas
Rector.

D. Sebastian Moron natural de Cabeza-Rubia me ha presentado una Certificacion firmada al parecer por V., expresiva de tener ganados en ese Colegio un Curso de Lógica y otro de Fisica en los de 1824 a 1826 y que de este al 27 está matriculado en Metafisica y Ética.

Sirvase V. decirme al margen de esta lo que le conste sobre la verdad de dha. Certificacion. Dios gue.

...cierta la certificacion ...ha presentado a V.md D. ...tian Moron, expresiva de haber ganado en ...colegio dos cursos de Fi...fia, y de estar matricu...do el tercero. ...D.s gue a V. m.d an.s coleg.o ...Thomas 10 de Mayo de 1827.

Fr. Sant.o Romero
Secret.o

...ecret.o int.o de estud.s de la R.l ...rsid.d de esta Ciudad —

115 ...tuo, y Catedratico de
...r de Sto Thomas
...Sevilla ———
...bastian Moron
...este Arzobispado
...), y aprobecham.to
...de el principio de este
...to de Oct.re del año de
...is, asta su conclu-
...actos, q.e se le han
...rias: y ha sido aprobado
...ta - Y p.a q.e conste
...el mes de Jun.o de mil
...iago Romero
...et.o y et.a



Incorporados. Lib.o 3.o de Incorporac. f.o 3.

á 8. m.e a. Sevilla 8 de Mayo de 1827.

Como Sec.o int.o p.r ausencia

D.r Juan Baguer

Sr. Secretario de Estudios del Colegio de Sto Tomas de esta Ciudad.



Fr. Santiago Romero, Colegial perpetuo, y Catedratico de Metafisica, y Etica del Colegio Mayor de Sto Thomas de Predicadores de la Ciudad de Sevilla ——

Certifico, y Juro: que D. Sebastian Moron natural de Cabezarubias de este Arzobispado ha asistido con puntualidad, y aprobechamto. a la Catedra de mi cargo desde el principio de este curso, qe. comenzo en diez, y ocho de Octe. del año de mil ocho cientos veinte, y seis, asta su conclusion, cumpliendo con todos los actos, qe. se le han encomendado, y conferencias diarias: y ha sido aprobado en suficiencia, y buena conducta — Y para qe. conste doy la presente en ocho dias del mes de Junio de mil ocho cientos veinte, y siete —

Fr. Santiago Romero
Catº. de Metª. y Etª.

Véase el Libº. 3º. folio 3



Sr. Rector de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad de Sevilla

Sor

Sevilla 9 de Junio de 1.827.

Mediante á que este interesado tiene aprobado su expedte. por la Inspeccion gl.; y á que tiene ganados y probados dos Cursos de Filosofía y matriculado en el tercero en el Colegio de Sto. Tomás auxiliar de esta Universidad; y en atencion á lo dispuesto en el articulo 39, 148 y 150 del Plan vigente: hágase saber al Suplicante qe. presente la Certificacion del Catedrático del dho. Colegio expresiva de su puntual asistencia y aprovechamiento hasta la fha.; incorporensele desde luego los Cursos de Filosofía incluso este último; y evacuado admítasele al grado.

Dr. Maestre
Rr.

Dn. Sebastian Moron y Gomez cursante en Filosofía en el Colegio mayor de Sto. Tomas de esta Ciudad á V.S. con el mas profundo respeto expone que deseando ascender al Grado de Bachiller en dicha facultad en esta Real Universidad necesario á solicitarlo presentando los correspondientes Documentos en su Secretaría, y recurriendo al Consejo á solicitar licencia para ser admitido á dicho grado, se le concedió como consta en dicha Secretaría; y ocurriendo al [illegible] del expresado Colegio de Sto. Tomas para que le diese Certificacion de haber ganado el tercer curso de Instituciones Filosóficas que tiene cumplido para con esta poder ser graduado; cuya Certificacion le fue negada diciendole que hasta el dia 30 de Junio del presente no puede verificarlo con arreglo á lo que previene el plan nuevo de Estudios; En lo que se ve en la triste precision de recurrir á la siempre grande y notoria justificacion de V.S. para que enterado de lo expuesto

~~to se digne acceder~~

to se digne acceder lo que pide de su superior agrado como espera sumas reverente subdito que a sus pies queda

Sevilla y Junio 8 de 1827

Sor

Sebastian Alarcon y Gomez

En el Lib.º 3º de Incorporac.s folio 3 se hace méri
to del decreto marginal que antecede



D. Sebastian Moron nat.l de Cabeza-Rubia como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofia: por tanto =

Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen p.a dtto. grado y q. siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a Pido Just.a &

Sebastian Moron y Gomez

Auto y Por presentado; y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganado. Lo mandó el S.r D.r D. Nicolás Maestre Tous de Monsalve Rector y Canc.o de la Real Univ.d Lit.a de Sevilla á once de Mayo de mil ochoc.s veinte y siete de que certifico.

M.

D.r Maestre

J.n Baquerizo
Lic.o

En cumplimiento del auto que antecede, certifico que D.n Sebastian Moron natural de Cabeza-Rubia ha acreditado en toda forma que ha ganado en el Colegio de Santo Tomas de esta Ciudad un Curso de Logica y otro de Fisica en los de mil ochoc.s veinte y cuatro á mil ochoc.s veinte y seis, y que de este al veinte y siete está matriculado en dtto. Colegio en Metafisica y Etica, cuyo curso deberá probar en su dia con los documentos correspondientes: y ha obtenido del Tribunal de Censura la

nota de buena conducta que se requiere para ser admitido á grado. Asi resulta de los documentos originales que obran en esta Secret.a de mi cargo á que me remito. Sevilla doce de Mayo de mil ochocientos veinte y siete.

V.o B.o V.o B.o
D.r Maestre D.n Marchena D.n Juan Moreno Baquerizo Sec.o

Auto / Remitase este exped.te á la Inspeccion gen.l de Instruccion publica. Lo mandó así el S.r R.r y Cancel.o de esta Univ.d lit.a á doce de Mayo de mil ochoc.s veinte y siete de que certifico.

M. D.r Maestre J.n Baquerizo Sec.o

41 9.

Sello 4.º 40. mrs.

Año de 1828.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1828

El Dr. Dn. José María de Soto del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria, y Catedratico de Instituciones Teologicas por ella &a.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Sevastian Moron y Gomez natural de Cabezas Rubias ha asistido ala clase de mi cargo, desde principios del Curso hasta el fin con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: y para q. pueda acreditarlo firmo la presente á su instancia, en Sevilla á 1.º de Junio de mil ochocientos veinte y ocho

Dor. D. José María de Soto.

El Infrascrito Moderante de la Academia Dominical de Teologia de la misma R.l Universidad.

Certifico, y en caso necesario juro: Que D.n Sebastian Moron y Gomez ha asistido á dicha Academia con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla á de Junio de 1828.=

D.r Manuel de Cavillas

Se examinó y aprobó en 2 de Junio de 1828.

D.or Cavillas

Maestrez D.r Soto.

Sev.a Oct.e 21 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta. D.r Cerero
Sec.o



El Dr. D. José María de Soto Dr. del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad, en el de Sagrada Teología, Catedrático de Instituciones de la misma facultad &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Sebastián Morón y Gómez, Clérigo de menores, natural de Cabezas Rubias, ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicación y aprovechamiento en el presente año escolástico. Y para que así conste doy la presente en Sevilla a 1º de Junio de 1829.

Dor. José María de Soto.

Examinado y aprobado

Dor. Carvillar Dr. Maceine Dor. Soto.

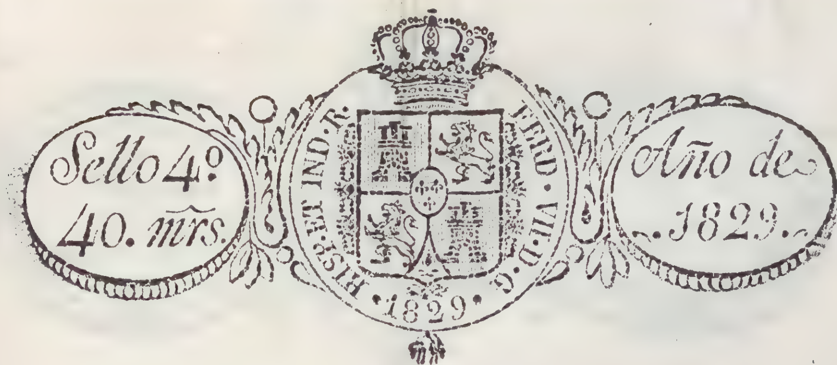
El Infrascripto Pasante de la Academia Domini[ca] de Instituciones Teologicas

Certifico y en caso necesario juro que Dn Sebastian Moron y Gomez ha asistido a ella con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el presente año Escolastico. Sevilla 1º de Junio de 1823

Dn [illegible] Casillas

Sevª 13 de Otre del 1823

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta de Cenª
Dn Juan Bta y Huerta
Secº



+

El Br. D. José María Arroyo, Prebendado de la Sta. Metropolitana y Patriarchal Yglesia de esta Ciudad, Bachiller en Sagrada Teología, y encargado en las Esplicaciones Estraordinarias en dicha facultad. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que D. Sebastián de Moron, natural y vecino de Cabezas-rubias, ha asistido a las Esplicaciones Estraordinarias de mi cargo con puntualidad, y aprovechamiento, cumpliendo con los actos, q.e en ellas le han sido encomendados, en el año de la fecha, según el Plan de Estudios vigente, y para q.e conste donde convenga, doi la presente en Sevilla a nueve de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Br. José María Arroyo



El Dor. Dn. José María de Soto Presbro., del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en el de sagrada teología, Catedrático en ella de Instituciones de la misma &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Sebastian Moron y Gomez Clerigo de menores, natl. de Cabezas Rubias, há asistido á la Clase de mi cargo, q.e es la de tercer año de las citadas Instituciones, en el presente año Escolar, con puntualidad, aplicacion y aprobechamto. Y p.a q.e conste, doy la presente en Sevilla á 1.º de Junio de 1830.

D.or José María de Soto.

El Infrascrito Moderante dela Academia dominical de Sagrada Teologia dela Rl. Universid. Literaria de esta Ciudad &c.

Certifico y encaso necesario juro que D. Sebastian Moron y Gomez ha asistido a dicha Academia dominical con puntualidad aplicazion y aprovechamto. en el presente año escolastico y para que conste doi la presente en Sevilla a 1º de Junio de 18

Dr. Manl. de Zavilla

Exam.do y aprobado.

Zavilla

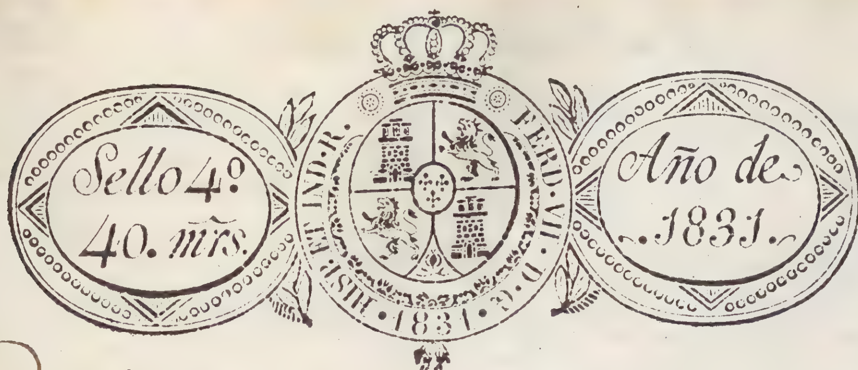
Dr. Maestre

Dr. Soto

Sevª. 16 de Octe. 1820

Es de buena Conducta
Por Acuerdo de la Jta. de Cens.

Dr. Maestre
Srio.



D. Sebastián de Moron, natural de Caberas Rubias, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Sag.da Teología = por tanto =

Sup.co á V. S. se sirva mandar se me admita á examen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.a

Sebastián Moron

Auto. Remítase dicho Sor presentado y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sor D.or D. Fran.co de Paula Cerero Rtor y Juez Cancelario de esta Universidad literaria de Sevilla á treinta de Junio de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

M.

D.r Cerero
R.r

D.r Bagues Sr.io
Sec.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Sebastián de Moron, natural de Caberas Rubias tiene incorporados en esta Universidad un curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física general y particular y otro de Metafísica y Etica que ganó en el Colegio de Sto Tomas de esta Ciudad en los de mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos veinte y siete. Igualmente ganó en esta Universidad tres cursos de Instituciones Teologicas en los de mil ochocientos vein-

te y siete á mil ochocientos treinta, y se halla matriculado en
el cuarto año de Instituciones de esta facultad que probará pa
sado el veinte y tres de Julio con los requisitos prevenidos en
la Real orden de veinte y tres de Enero de este año y aclara
cion comunicada p.r la Inspeccion gral de Instruccion pública
en tres de Junio actual. Segun se averigua de los libros de esta se
cretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla treinta de
Junio de mil ochocientos treinta y un años=

V.o B.o V.o B.o
Como R.or y Decano.

D.r Ceres

D.r Juan Larqueroza
Srio.

Auto. Remitase este Expediente á la Inspeccion general de Instruc
cion publica. Lo mandó asi el S.or Rector Juez Cancela
rio de esta Universidad literaria de Sevilla á primero de
Julio de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

D.r Ceres

D.r Larqueroza
Srio.



Como Cura dela Parroquial de Sr. S. Lorenzo de Sevilla
Certifico que D. Sebastian Moron Clerigo Subdiaco
no de esta Ciudad y Estudiante de Teologia en esta
Universidad, vecino de esta Collacion: ha observado
buena conducta moral Politica y Religiosa du-
rante los seis meses de Estudio privado q. ha he-
cho en este año dela fha. Sevilla uno de
Septiembre año del Sello.

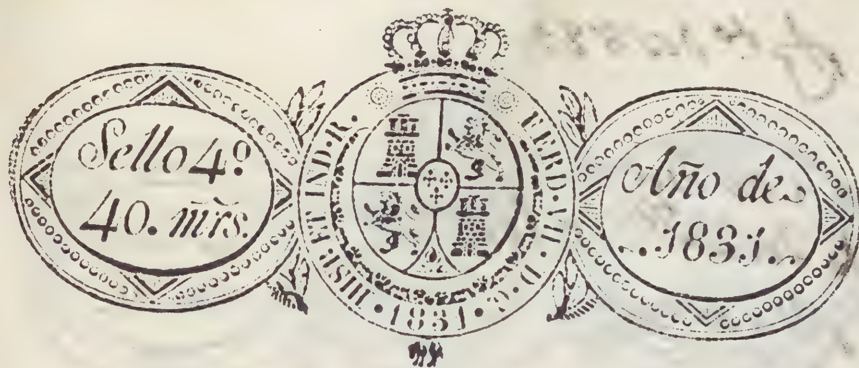
Antonio Lucena
Cura

Como Alcalde de Barrio que soy de esta
Collacion de Sn. Lorenzo de esta Ciudad:
Certifico que el mencionado Dn. Sebastian
Moron vecino de esta collacion ha observa
do buena conducta moral Politica y Re
ligiosa durante los seis meses de
estudio privado que de este año dela fe
cha Sevilla a 1º de Septre. de 1831

Josef Truxillo



425



Dn. Miguel Fontanes Bachiller en Sagrada Teología por esta Real Universidad de Sevilla de edad de 23 años,

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Sebastian de Moron natural de Cabezas Rubias há asistido con aplicación y aprovechamiento á una academia privada que he tenido en esta ciudad desde veinte y cinco de Enero hasta veinte y cinco de Julio, en la cual se han dado las materias pertenecientes á el cuarto año de Teología, por los auctores que manda el plan de estudios, y asistiendo todos los dias lectivos como se prescribe para ganar el presente curso y para que conste firmo el presente en Sevilla 25 de Julio de 1831.

Br. Miguel Fontanes

Examinado y aprobado.

Dor. Castilla

Dr. Alvestre Dor. Soto.

Sevª. 16 de Agto. de 1881.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta de Cenª.
D. Maestre
Sr.



El Presb.º D. Juan Manuel Oquendo B.r en Artes y Sagrada Teolog.a en la R.l Universidad Liter.a de Sevilla &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Sebastian de Mena natural de Cabeza Rubias, y vecino de esta Ciudad ha asistido á una Academia que he dirigido, y que empezó el 1.º de Febrero del Año de 1832 y acabó el ultimo de Julio de 1832, en la que se dieron las Materias de Moral pertenecientes al 5.º año de Teolog.a p.r los Autores que previenen el Plan g.ral de Estudios, y R.s Ordenes vigentes, sin omitir dia lectivo alguno.
Y p.a que conste doy la presente que firmo en Sevilla á 3. de Septiembre de 1832.

B.r Juan Manuel Oquendo.



D. Manuel Talavan y de la Vega, Pro. Bachiller en Sag.da Teología en cuya Facultad tengo ganada la Asignatura del Religion &c.

Certifico y en caso necesario juro que el Diácono D. Sebastian de Moron, natural de Cabeza Rubia ha concurrido puntualmente á una Academia de Religion, sirviendo de testo el tratado que de esta materia escribió Luis Bailly; cuya academia tuvo principio en Primero de Enero de este año y concluyó el dia de la fecha, habiendo dado muestras [illegible] todo el curso de notoria aplicacion y aprovecham.to Y para que conste donde convenga doy la presente firmada en Sevilla a veinte y cinco de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Br. Manuel de Talavan Vega

Examinado y aprobado en Religion. Sevilla 27 de Setiembre de 1832

Dr. Ulmeta

Br. Ruiz

Así mismo certificamos que el contenido a la vuelta ha sido examinado en Moral asignatura de 5º año de teología y le hemos aprobado. Sevilla 27 de Setiembre de 1832.

Examinado y aprobado en Teología Moral. Sevilla 27 de Setre. de 1832.

Dr. Muñoz

Br. Juan

Examinado y aprobado en oratoria: Sevilla 27. de Sep. 1832=

Dr. Escudero

Sello 4º
40. mrs.
HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G.
1832
Año de
..1832..

Como Cura dela Parroquial de Sr. S. Lorenzo de Sevilla: Certifico que el Br. en Teologia D. Sebastian Moron Clerigo ~~Sub~~ Diacono, ha vivido durante el curso del presente año en esta Collacion y ha observado buena conducta moral, Politica, y Religiosa sin tener tacha ni nota alguna en ella; y durante dho. tiempo ha recibido tres veces los Stos. Sacramentos de Penitencia y Sagrada Eucharistia siendo una por el Cumplimiento del Precepto Pascual de Nra. Sta. Madre Yglesia. Y para que conste y pueda probar el año Escolastico qe. le corresponda doy la presente. Sevilla tres de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.

Antonio Lucena
Cura

Como Alcalde de Barrio dela Prima. demarcacion de Sn. Lorenzo = Certifico: Que me consta igualmte. la certeza de quanto expresa la presente sin qe. me se ocurra nada en contrario qe. ponga en esta qe. firmo en Sevilla á quatro de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.

Josef Truxillo



El Dr. Dn Fernando Gonzalez Baños Arenzana, Pbro. del Claustro y Gremio de esta Rl Universidad Literaria de la Ciudad de Sevilla en ello Filosofía, Sagrada Teología y Cánones, Catedrático en ella por S.M. de Escritura. &c.

Certifico en cuanto necesario fuere que Dn Sebastián Flores, natural de Cabezas Rubias ha asistido a la Cátedra de mi cargo con puntualidad, aplicación y aprovechamiento, en el presente año académico que dio principio en diez y ocho de Octubre del año pasado de 1832, y finaliza en Junio del presente año, y para que conste doy la presente en Sevilla a 1º de Junio de 1833

Sevª 15 de Junio de 1833

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la Jta de Censª

Dr Magestre

Dor Fernando Gonz. Baños Arenzª

Examinado y aprobado - Sevª 15 de Junio de 1833 -

Dor Arenzª

Licdo Ruiz

El Infrascripto Moderante de la Academia dominical de Sagrada Teologia de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla. &c.

Certifico y en caso necesario juro q. D. Sebastian Moron natural de Cabezas Rubias ha asistido a dicha academia dominical con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el presente año escolastico que dio principio en 1º de Octubre del pasado año de 1832 y finaliza en Junio del presente año; y para que conste doy la presente. Sevilla a 1º de Junio de 1833.

Dor. Manuel de Zavallos

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834 — Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Yo el Dr. Dn. Franco. de Paula Cerero, Ca-
nonigo de la Sta. Metropolitana y Patriarcal Igle-
sia de esta Ciud. Rector de esta Rl. Universidad
Literaria del Claustro de [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
Dn. Manuel de Jesus Carmona Capellan de la
de SS. de Sn. Fernando de esta Ciudad Catedra-
tico de [illegible] [illegible] Canones [illegible]

[illegible] [illegible] necesario [illegible]
Certificamos: que el Sr. Dn. Sebastian Moron y Go-
mez natural de [illegible] Rubio de esta dio-
cesis ha asistido a las clases de nuestro
cargo con [illegible] puntualidad, aptitud y apro-
vechamiento en el presente año escolastico
que principió [illegible] [illegible] pasado
y concluyó en [illegible] de este año de [illegible]
[illegible]; Sevilla y Julio 5 de 1834.

Dr. Manuel de Jesus Carmona

Dr. Franco. de Paula Cerero.

Sevª. 25 de Ocre. de 1834.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta de Centº.
Al. Chacone S. [illegible]

Examinado, y aprobado. Fha. ut supra.

Dr. Cerero. Dr. Carmona

Soy el infrascrito [illegible] de la [illegible]
y [illegible] Teológica [illegible]

Certifico y en caso necesario juro que
el Pbro. Dn. Sebastian Moron y [illegible]
natural de [illegible] de estado [illegible]
ha asistido a las [illegible]
[illegible] del presente año con [illegible]
[illegible] y aprobechamiento [illegible]
que principiaron en [illegible]
concluyo en fin de Junio del año de
la fecha. Sevilla y Julio 1° de 18[illegible]

Fr. Dn. Antonio Ma. Crespo



El D.r D.n Ygnacio Anaya y Lopez del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria en el de Sagrados Canones, Catedratico por S.M. de Instituciones Canonicas en el Ylustre Colegio de esta Ciudad &c.

Certifico y en caso preciso juro que el Pro. D.n Sebastian Alonzo natural de Cabeza Rubias y vecino de esta Ciu.d ha asistido a la clase de mi cargo que a sido la de quarto de Canones con buena aplicacion y aprovechamiento en el presente año escolastico que dio principio en dieziocho de Octubre del proximo pasado y concluyo en 1º de Junio del año de la fecha.

Sevilla y Junio 1º de 1835

D.or Y. Ygnacio Anaya Lopez

Sevilla 2 de Oct.e de 1835.
Fe de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta de Cen.a
D. Marinez
Sr.

Examinado y aprobado Fecha ut supra.

D.or Vazquez



D.or Anaya

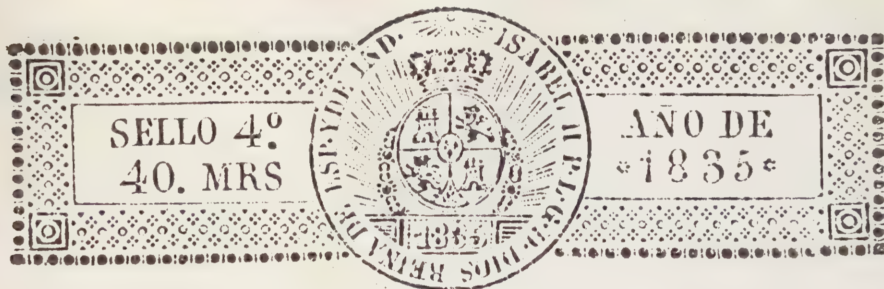
D.r Beas



Visto a la Audiencia [illegible]

[illegible] Febr. 11 de 1781

Fr. [illegible]



†

Sr. Rector de esta R.l Universidad

El Lic.do D.n Sebastian Moreno natural
de Cabezas Rub.s y vecino de esta ciudad
Bachiller en sagrada teologia y cur-
sante de 5.o quarto año de canones
a V.S. debidam.te dice que aspirando
al grado de bachiller por sobredicha
te en dicha facultad que se confiere
con la experiencia que tiene la cual dia
del que [illegible] y que tendra
tud [illegible] a V.S.
Suplica se sirva admitirle y darle [illegible]
[illegible] en tiempo oportuno
gracia que espera de la justificacion
de V.S. Sevilla y Junio 3 de
1835

Sebastian Moreno

Universidad
Literaria
de Sevilla.

SEÑOR RECTOR:

Peticion

D. Sebastian Moron, Presbítero, natural de Cabezas Rubias,
con el debido respeto espone á V. S., que teniendo los años de estudio y demas requisitos necesarios para recibir el grado de Licencia en Teología =

Suplica á V. S. se sirva mandar que se le admita á los exámenes prevenidos al efecto, y que siendo aprobado en ellos, se le confiera en la forma acostumbrada. Sevilla 12 de Junio de 1.840.

Sebastian Moron

Decreto

Sevilla 12 de Junio de 1.840.
Certifique el Secretario los cursos ganados y grados recibidos por este alumno.

M/

Certificacion

En cumplimiento del decreto que antecede, certifico que D. Sebastian Moron, Pbro. natural de Cabezas Rubias, incorporó un curso de Lógica, Ontología y Matemáticas, otro de Física general y particular y otro de Metafísica y Etica, que ganó en el Colegio de Sto. Tomas de Sevilla en los de mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos veinte y siete. Ha ganado en esta Universidad en los años académicos de mil ochocientos veinte y siete á mil ochocientos treinta y uno cuatro cursos de Instituciones teológicas, con los cuales recibió en la misma el grado de Bachiller en Teología en mes de Setiembre de mil ochocientos treinta y uno y fué aprobado nemine discrepante. Posteriormente ganó en esta misma Universidad un Curso de Teología Moral, Religion y Oratoria, otro de Sagrada Escritura, otro de Historia y disciplina general de la Yglesia y particular de la de España, otro de Instituciones Canónicas y otro de Decretales en los cinco años académicos de mil ochocientos treinta y uno á mil ochocientos treinta y seis. Ultimamente recibió en la mencionada Universidad el grado de Bachiller en Cánones en diez y seis de Mayo del citado año de mil ochocientos treinta y seis. Asi resulta de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Y para que conste, firmo la presente en Sevilla á quince de Junio de mil ochocientos cuarenta.

V.° B.°   Ojeo B.°

Antonio Martin Villa
Secr.°

Decreto

Sevilla 15 de Junio de 1.840.

Admítase á este alumno á los actos para el grado de Licencia en Sagrada teologia, --precediendo el depósito prevenido en el reglamento; y citese hoy al Claustro de Doctores y Catedraticos de la facultad para el primer acto que debe celebrarse mañana Martes diez y seis del corriente á las cinco en punto de la tarde; y á su tiempo confiérasele el grado, si mereciese la aprobacion en los ejercicios.

M.

Depósito

He recibido de D. Sebastian Moron, Pro., ---------------- la cantidad de tres mil reales, que ha depositado para graduarse de Licenciado en Sagrada teologia ------ Sevilla quince -- de Junio ------ de 1840.

Intervenido en Contaduria. Lib.° prim.° núm.° 6.

D. J. Recientes

Citacion

En este dia y en virtud de órden verbal del Sr. Doctor D. Nicolas Maestre, Rector de esta Universd. estendí citas, convocando á todo el cláustro de Doctores y Catedráticos propietarios de Teologia ----- para el primer acto de un grado de Licencia en la facultad, que ha de verificarse mañana Martes diez y seis -- ---------------- del corriente á las cinco en punto de la tarde --------- cuyas citas entregué á los Bedeles para su repartimiento, y firman aqui su recibo. Los citados fueron los Señores Doctores y Catedraticos del Claustro de Teologia D. Nicolas Maestre tous de Monsalve, Rector, D. Juan José Maceda, D. Diego José Marquez, D. Manuel M.a del Marmol, D. Francisco de Paula Bucareli, D. Manuel Lopez Cepero, D. Ygnacio Tenorio, D. José Govea, D. Manuel de Castilla, D. José Maria de Soto, D. Antonio M.a Fiandier, D. Antonio M.a Crespo D. Juan Baquerizo D. Francisco de Paula Ruiz y Marron D. José Ramirez Cerrado D. Francisco Garcia Camero, D. Fernando de la Puente, D. José Clemente Mateos y D. José Antonio de Laheria. Sevilla quince de Junio de mil ochocientos cuarenta.

Antonio Martin Villa, Sec.°

Primer acto: ejercicios y votacion.

En la ciudad de Sevilla á diez y seis --------- de Junio ------------- de mil ochocientos y cuarenta, ---------- siendo las cinco en punto de la tarde, -------- se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad literaria el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre tous de Monsalve, Rector, y los Doctores D. Francisco Bucareli, D. Manuel Lopez Cepero, D. Manuel de Castilla, D. José Maria de Soto, D. Antonio Maria Fiandier, D. Juan Baquerizo D. Francisco de Paula Ruiz y Marron, D. José Ramirez Cerrado D. Francisco Garcia Camero, D. Fernando de la Puente, D. José Clemente Mateos, y D. José Antonio de Laheria. ------

Sentados en sus respectivos asientos, entró al toque de la campanilla el candidato D. Sebastian Moron, Presbitero, - - - - - - - - - - - - - ocupó el sitio que tenia señalado, y en seguida los Señores Doctores le preguntaron, por órden de antigüedad y á puerta cerrada, cuanto estimaron conveniente, dando él las respuestas que creyó oportunas. Cumplido el término de una hora, se retiró de la Cámara, y en seguida votaron secretamente los Doctores referidos la admision ó esclusion del candidato á este grado; á cuyo efecto repartí á cada uno una A y una R, que despues depositaba en las jarras, segun costumbre. Luego que estuvieron recogidos los votos, se regularon y contaron en la mesa por el Sr. Presidente y á mi presencia, y resultaron trece - - - - - - - - - - - - AA por la admision y ningunas. - - - RR por la esclusion, quedando por tanto admitido - - - - por unanimidad, ó nemine discrepante - - - - - - - - Publicóse la votacion en el cláustro, y despues se introdujo en la Cámara al graduando, á quien el Sr. Decano hizo saber, que habia sido aprobado y admitido al grado nemine disc.te; con lo cual se concluyó este acto, á que fuí presente, firmando conmigo el Sr. Rector que lo habia presidido.

Antonio Martin Villa
Sec.°

Puntos para el segundo acto.

Prévia citacion *ante diem* y en virtud de órden del Sr. Rector, se reunieron en esta Secretaria á las doce - - - - - - de la mañana - - - - de este dia los Señores Doctores D. Fernando de la Puente y D. José Antonio Lahena, Pbro., no habiendo concurrido D. José Clemente Mateos que tambien estaba citado, - - - - - - - - para dar puntos al candidato D. Sebastian Moron, Presbiter, - - - - - - - - - - - - - - que estaba presente, lo cual se verificó en esta forma: sacáronse por suerte, tres bolas de un saco en que habia cuatrocientas numeradas por su órden, y las que salieron estaban señaladas con los números noventa y cuatro, ciento nueve, y ciento cuarenta y cuatro, - los cuales se cotejaron con los de un catálogo de cuatrocientas proposiciones, tambien numeradas por su órden, y á ellos correspondian las siguientes: "Utrum sit facta aliqua unio animae et corporis in Christo. = Utrum Christus sit unum, vel duo. = Utrum esse Redemptorem sit proprium Christi." - Leidas en alta voz y meditadas por el candidato, manifestó que elegia la última referida; - - - - - - - - y en seguida le hice saber yo el Secretario, que dentro de media hora debia fijar el sentido en que la defendía; que podia á eleccion suya hacer los ejercicios en latin ó en castellano; y que era necesario imprimir la conclusion para repartirla un dia ántes del acto, el cual habia de celebrarse el Domingo veinte y ocho de Junio á las cinco en punto de la tarde - - - - - - - - - - - - - - - - Así terminó esta diligencia á que fuí presente, de que certifico y firmo con el Sr. D.r D. Fernando de la Puente - - - - - - - - en Sevilla á veinte y uno de Junio de mil ochocientos cuarenta.

Antonio Martin Villa
Sec.°

Proposicion.

En el mismo dia y acto continuo de la anterior diligencia - - - - - - - - - - - - - - - - compareció ante mí el candidato y dijo: que la proposicion elegida la defendia en estos términos: "Esse Redemptorem est proprium Christi." -

Y en fé de ello lo firma conmigo el Secretario, manifestando asi mismo que ejercitaria en latin.... de todo lo cual certifico.

Sebastian Moron Antonio Martin Villa, Sec.

Citacion para el segundo acto.

En virtud de órden del Sr. Rector entregué á los Bedeles los impresos de la proposicion anterior, para que los repartiese al Cláustro general, y citas para el de Teología.... convocándolo al segundo acto de un grado de Licencia en la facultad, que debia verificarse el Domingo veinte y ocho... ------------------- del corriente á las cinco en punto de la tarde.------------ Y en fé de ello lo firmo con los Bedeles, para justificar la entrega y el recibo de todo, en Sevilla á veinte y siete.... de Junio------- de mil ochocientos cuarenta. = Enmd.o = s. ere = Vale.

Antonio Martin Villa, Sec.

Segundo acto.

En la ciudad de Sevilla á veinte y ocho.... de Junio--------- de mil ochocientos cuarenta.-------------- siendo las cinco en punto... de la tarde...... se reunieron en la Cámara Rectoral los Señores Doctores D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve, del Claustro de Teología, Rector, D. Francisco de Paula Bucareli, D. Manuel Lopez Cepero, D. José Govea, D. Manuel de Castilla, D. José de Soto, D. Antonio Isandier, D. Francisco de Paula Ruiz y Marron, D. José Ramirez Casurado, D. Francisco Garcia Camero, D. Fernando de la Puente, D. José Clemente Mateos, y D. José Antonio Laheria.........

Al toque de la campanilla entró el Candidato D. Sebastian Moron---------------- con la ceremonia de costumbre, y ocupó el sitio que le estaba señalado: á puerta abierta y á presencia del Cláustro y del público pronunció de memoria por espacio de una hora una disertacion latina--- compuesta sobre la proposicion elegida con término de ocho dias:---------------------- arguyóle despues el Sr. Doctor D. Manuel Lopez Cepero------ por tiempo de media hora, haciendo las objeciones ó preguntas sueltas que estimó convenientes, sin sujetarse á forma silogística, y á las cuales respondió el graduando: por el mismo método y tiempo le arguyeron y preguntaron los Señores Doctores D. José Govea y D. José Maria de Soto-------------- todos los cuales pidieron el argumento por antigüedad; y habiendo transcurrido dos horas y media, tiempo señalado por el reglamento para estos egercicios, se concluyó el acto, á que fuí presente, y de que certifico, firmando esta diligencia con el Sr. Presidente.

Antonio Martin Villa, Sec.

Citas para dar puntos en el tercer acto.

En virtud de órden del Sr. Rector estendí citas á los Señores Doctores D. Fernando de la Puente, D. José Clemente Mateos y D. Jose Antonio Laheria------------- convocándolos para las cinco-------- de la tarde-- del Jueves dos------- del corriente, á efecto de dar puntos á D. Sebastian Moron, Pro------ para el tercer acto

cuyas papeletas entregué á los Bedeles, advirtiéndoles que avisasen tambien al graduando. Sevilla primero - - - - - - de Julio - - - - de mil ochocientos cuarenta.

Antonio Martin Villa
Ldo.

Puntos del tercer acto.

En la ciudad de Sevilla á dos - - - - - - - - - - de Julio - - - - - de mil ochocientos cuarenta - - - - - siendo las cinco - - - - - de la tarde - - - - - se reunieron en la Secretaria de esta Universidad los Señores Doctores D. Fernando de la Puente D. Jose Clemente Mateos y D. José Antonio Lahenia - - - - - - - - - - - - - - - - con el candidato D. Sebastian Moron, Presbítero - - - á quien se dió puntos como en el acto anterior: las bolas que se sacaron por suerte, estaban señaladas con los números treinta y cuatro, trescientos veinte y tres y trescientos ochenta y tres - á que correspondian en el catálogo de cuatrocientas proposiciones las siguientes: "Utrum filius sit alius a Patre = Liber Judith inter canonicas scripturas refrendus et computandus est. = De Templariis. -

Leidas en alta voz, y meditadas por el candidato, manifestó que elegia la primera - - - - Le instruí en seguida que dentro de media hora habia de decidir en qué sentido defendia la proposicion: y que inmediatamente debia ponerse incomunicado en la sala de este edificio destinada al efecto, donde permaneceria el tiempo de las veinte y cuatro horas de puntos, sin mas auxilio que el de un escribiente no facultativo y bajo la vigilancia de los Señores Doctores Puente, Mateos y Lahenia - - - - - - - - - que tambien fueron entendidos en ello. Con lo cual se concluyó el acto, retirándose todos, y el graduando al sitio que le estaba señalado; y lo certifico por haber estado presente, firmando esta diligencia con el Señor Dr. D. Fernando de la Puente.

Antonio Martin Villa
Ldo.

Proposicion.

En el plazo señalado en la diligencia antecedente, pareció ante mí D. Sebastian Moron, Presbítero - - - - - - - - y dijo que defendia la proposicion elegida en estos términos: "Filius est alius a Patre." - y en fe de ello lo firma conmigo, de que certifico.

Sebastian Moron — Antonio Martin Villa
Ldo.

Citacion para el tercer acto.

Seguidamente estendí cédulas para todo el cláustro de Teologia - - - - convocándole al tercer acto de un grado de Licencia en la facultad, que habia de celebrarse mañana Viernes tres del corriente - á las cinco en punto - - - - de la tarde, - - - - copiando en cada una la proposicion que se defendia: cuyas citas entregué para su repartimiento á los Bedeles que firman aquí su recibo.

Antonio Martin Villa
Ldo.

Ejercicios y votacion del tercer acto.

En la ciudad de Sevilla á tres de Julio de mil ochocientos cuarenta siendo las cinco en punto de la tarde se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad los señores doctores D. Nicolas Maestre Cous de Monsalve, Rector, D. Francisco de Paula Bucceli, D. Manuel Lopez Cepero, D. Ignacio Tenorio, D. José Jorea, D. Manuel de Castilla, D. José Maria de Soto, D. Antonio Fraindier, D. Juan Baquerizo, D. Francisco de Paula Ruiz y Marron, D. José Ramirez Canzado, D. Francisco Garcia Camero, D. Fernando de la Puente, y D. José Antonio Laheria. Sacado el candidato D. Sebastian Moron, Pro. en la forma de costumbre del lugar en que se habia puesto incomunicado, y conducido á la Cámara donde ya estaban sentados los señores referidos, ocupó el sitio correspondiente y á puerta cerrada leyó en tres cuartos de hora la disertacion latina compuesta sobre la proposicion escogida, segun queda antes espuesto, y que con la anticipacion de tiempo que previene el reglamento, se me habia entregado firmada por el mismo candidato D. Sebastian Moron acabada la lectura, el catedrático D. Manuel de Castilla le hizo en castellano por tiempo de media hora las objeciones, réplicas y preguntas que estimó mas oportunas, á que contestó el graduando segun juzgó conveniente: arguyó y preguntó en iguales términos y por el mismo tiempo el catedrático D. Francisco de Paula Ruiz y Marron y en seguida el señor Presidente concedió, conforme al reglamento, un corto intervalo de reposo, y mandó echar suerte entre los doctores concurrentes que no habian argüido, para que se sacasen cuatro de ellos que hicieran las preguntas: tocó á los señores doctores D. Nicolas Maestre, Rector, D. José Maria de Soto, D. Francisco Garcia Camero y D. Fernando de la Puente, los cuales, pasado ese intervalo y reunido de nuevo el cláustro en la forma acostumbrada, preguntaron al candidato, cada uno por tiempo de un cuarto de hora, lo que les pareció necesario sobre toda la facultad, y este contestó como creyó mas adecuado. Transcurrido el tiempo de reglamento, se retiró el graduando, permaneciendo en la Cámara, siempre á puerta cerrada, los señores doctores á quienes repartí una A y una R, para que votasen secretamente. Hecho asi, recogidos por mí todos los votos en las jarras, contados y regulados en la mesa por el señor Presidente y á mi presencia, resultaron catorce Aes por la aprobacion y ninguna R por la reprobacion: fué pues aprobado por unanimidad nemine discrepante. Publicada la votacion en el cláustro, mandó el señor Presidente que entrase el graduando, á quien el señor Decano hizo saber que habia merecido ser aprobado unanimiter nemineque [illegible] discrepante. Con lo cual concluyó el acto á que fuí presente y de que certifico, firmando el señor Presidente conmigo.

Antonio Martin Villa, Sec.

Juramentos.

En seguida el graduando D. Sebastian Moron puso la mano derecha sobre el pecho para jurar, segun su estado de Presbítero, y en altas é inteligibles voces fué interrogado por mí: «¿Jurais observar la Constitucion política de la monarquía española, sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel segunda, obedecer las autoridades legítimas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro cargo?» Y habiendo respondido: «Sí juro», contesté yo: «Si asi lo hiciéreis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande.» Con lo cual se concluyó este acto que firman conmigo el señor Presidente y el interesado, y de que certifico.

Sebastian Moron

Antonio Martin Villa, Sec.º

2

Colacion. Acto continuo y sin salir de la Cámara y presente el cláustro, el candidato D. Sebastian Moron Sño. puesto de pie y
acompañado de los Bedeles que llevaban las mazas Santiago Villanueva y Francisco de Salas y del Maestro de Ceremonias D. José de Castro
pidió al señor Presidente que le confiriese el grado de Licencia en Sagrada Teología á lo que accedió este, pronunciando la fórmula de costumbre, y dando facultad al candidato para ascender, cuando gustase, al grado de Doctor: abrazóle en seguida, y con ello se terminó el acto, á que fuí presente, y de que certifico, firmando conmigo el señor Presidente referido D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve, Recto.

Antonio Martin Villa
Sec.

Nota.

Estendí este título en el libro registro diez y seis folio quinientos cuarenta y dí tambien copia de él en un impreso que recogió el graduado y de cuyo recibo firma á continuacion. Sevilla tres de Julio de mil ochocientos cuarenta

Sebastian Moron — Antonio Martin Villa, Sec.

Intervenido en la Contaduría. Libro 1.º folio 11. número 380.
Derechos treinta y cuatro rs.

D.r J. Reyes [illegible]

Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS. ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS

SELLO 4º 40 Ms

AÑO DE 1840.

ISL · 1840 ·

Yllmo Sor

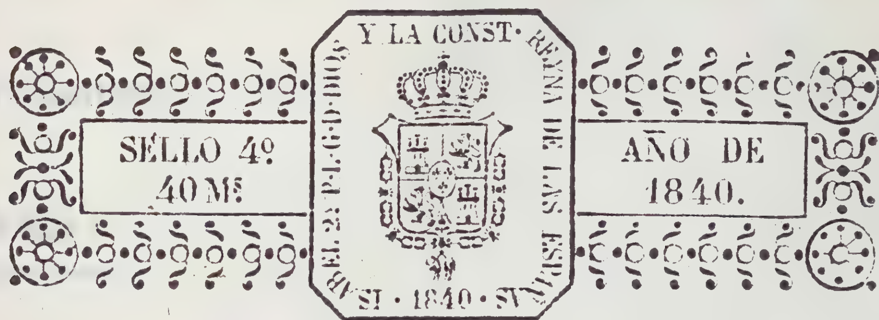
Dn Sebastian Moron del claustro y gremio de esta Unibersidad literaria en el de sagrada Theologuia a V.S.Y. con el respeto debido dice que hace quatro años sustituye la catedra de uno de los catedraticos de instituciones Theologicas y claves en el año proximo pasado fue tanbien sustituto del catedratico de la de termino de Sagrados Canones. estos cortos meritos son los unicos que el esponente puede poner a la consideracion de V.S.Y. quando pretende oy sesirba agraciarle con el nonbramiento de catedratico sustituto del septimo año de Theologuia, cuya catedra se alla vacante por fallecimto del Sor Dor Lerena, debiendo advertir que su solicitud es estensiba a las resultas que puedan ocurrir caso de obtener alguno otro catedratico de la facultad aquella catedra de termino, asi pues

Suplica a V.S.Y. se sirba honrrarle con qualquiera de los nonbramientos que deja indicados a cuyo fabor y gracia le estara reconocido. Dios No Sor gue a V.S.Y. ms as Sebilla 17 de Octubre de 1840

Dr D. Sebastian Moron

Yllmo Sor Ror y Ds de la Unibd Litra de Sevilla

F. 53



Yllmo. Sor. Rector de esta Na. Universidad Literaria

Dn. Sebastian Moron Pres. Bachiller en Sagrada Teologia y derecho Canonico a V. S. con el de bido respeto hace presente, so licita el grado de Licencia gratis en virtud de que se ade adjudicar algs. compe nsacion las cantidades que marca el plan vigente de estudios, y exigiendome recurso en ellas a V. S.

Suplica se sirva tenerme por presenta do y admitirme al examen previa gracia q. espera de la notoria justicia de V. S. cuya importante vi da pide al todo Poderoso la conser be por dilatados años. Sevilla y Abril 8 de 1840

Yllmo. Sor.

Sebastian Moron



Sevilla 25 de Mayo de 18[illegible].

La Comision compuesta de todos los Catedraticos de [illegible] que suscriben, y presidida por el Illmo. Sr. Dr. D. [illegible] Rector de esta Universidad y Decano del Claustro de Teologia, ha examinado [illegible] al Bro D. Sebastian [illegible], aspirante al grado [illegible] de [illegible] en Teologia, invirtiendo el tiempo de media hora y [illegible] en las preguntas y [illegible] hechas publicamente, y en su vista le califica con la nota de Sobresaliente por mayoria de votos de los Señores Doctores [illegible] Castilla Soto ~~[illegible]~~ [illegible] [illegible] Puente.

Dr. Soto. Dr. [illegible]

Dr. [illegible]

Dr. [illegible] Dr. [illegible]

Dr. Puente

Voto particular del Illmo Sr. Rector y Decano y de los Sres. Doctores Maraver y Garcia [illegible].

Notablemente aprovechado.

Dr. [illegible] Dr. [illegible] Dr. [illegible]

mas bien tomaron sus ablucciones de tospu oia

6a. nose puede llamar Jesus Christo hijo de dios adoctibo segun la humanidad y es contra Escoto y Durando, porque es llamado en la sagrada escritura filius dei unicus proprius dilectus, y el hijo adoctibo no es hijo proprio es asi que quando se dice que Jesus Christo es hijo de dios proprio y unico que obtubo el reino de su padre unido ala humanidad porque solamte. pudo obtener el reino i entregarse ala muerte como hombre, luego no es hijo adoctibo en quanto hombre. se confirmia porque la adoccion tiende a una persona estraña que non natura sed gracia habet jus, alaerencia; es asi que en Jesus Christo en quanto hombre no ubo mas persona que la del Verbo, no se puede llamar Jesus Christo hijo adoctibo

7a. no pueden los clerigos negociar, y se funda en el testimonio de Sn. Pablo nemo militans deo implicet se negotiis secularibus esta lleno el cuerpo de derecho canonico de decretales que lo prohiben severamente, el concilio de Elvira permitio solamte. que en el caso de que un clerigo no tubiera con que mantenerse pudiera ocuparse en alguna negociacion que fuese licita con tal que no saliesen fuera de la provincia

8a. se rebeló así lo vemos septuaginta he-
domadas abret. hate sunt super populum
tuum et super urbem sanctam tuam
ut consumma tur prevaricatio et adducatur
justitia sempiterna et impleatur visio
et profetia et ungatur sanctus sanc-
torum, ab exitu sermoni usque ad
Christum hecdomade septem et hecdo-
made sesaginta erunt, ⁊ el principio
de estas semanas de año que es lo mas p.
vable dicen y se principió el año 20 de Ar-
taxerxes longimano porque en tonces
se dió orden de reedificar a Jerusalen
que fue el año de 3550, y añadiendose
a q. que son las 69 semanas conviene
la epoca de Jesu quando fue baustizado
el año de 4033

9a. seles ara ver ante todas cosas que los miste-
rios de la religuion aunque exceda
ala razon del hombre no son contra e-
porque la fe y la razon tienen un mis-
principio asiendoles ver que la natura-
za tiene sus misterios y que no obstan-
te se creen porque lo tocamos con mu-
mas razon los tendra la religuion y s-
asi como la obscuridad delos misterios
dela naturaleza no nos impide el creer
tan bien en la religuion y asi que la pre-
cia de Jesus Christo exceda nuestra ra-
zon no es contra ella, porq.e apud deum
omnia posibilia sunt, y por consiguien-
te no enbuelbe contradiccion este mis-
rio

1ª Es indudable que Jesus de Nazareth fue verdadero Mesias porq.e en el se cumplieron los caracteres que estaban pronosticados al verdadero Mesias quales fueron que naceria sublata potestate in Juda in las setenta semanas que naceria de una muger virgen en Belen que seria adorado por los reyes de oriente que medicaria y annunciaria la ley de gracia y se prueba, porque Jesus de Nazares existio en los tiempos de Herodes que todos saben que fue Ydumeo, cumpliendo las setenta semanas ya se cuente en qualquiera de las epocas que señalan los cronologicos; nacio de Maria virgen, como se demuestra por el evangelio Matei cap. 2 cum esset desponsata Maria antequam convenirent inventa est in utero habens de spiritu santo, escrito esta quando preguntaron los reyes de oriente donde abia nacido el Rey de los Judios in Betelem Juda sic scriptum est per profetam et tu Betelem nequaquam minima

in principijs bus Juda este enim
egredietur qui sit dominator in
Israel, tanbien esta escrito vi
mus stelam ejus in oriente et
venimus adorare eum, es cons
tante en el evangelio que Jesus
anuncio a los mortales la ley evan
gelica confirmandola con rrag
todos prodigios q.e daban su the
testimonio de su mision asi lo
yo Nicodemus quando dijo, Ra
gister scimus qui adeo venisti
quia nemo potest facere que tu f
cis nisi fut Deus meo; vino
sus, y en su venida como dice e
padre de la Yglesia se cumplie
todos los oraculos de los profe
que mucho tiempo antes a bia
marcado todas las circunstanc
de su vida su muerte su re
reccion y su gloriosa ascension
de lo que se infiere que Jesus de
Nazareno fue el mesias prom
do porque a el solo le cuadran
caracteres conque fue promet
do y aparece del evangelio
es el cumplimiento exacto de
ley figurada

2a. no ubo mas que una persona
Jesuchristo y es dogma defini
nido expresam.te en el concil
de Efeso contra Nestorio
in principio erat verbum

dixé S.n Juan et verbum erat apud deum et deus erat verbum, y concluye et verbum caro factum est non conversione divinitatis in carnem sed asumtione humanitatis in deum, idem Christus dicitur esse in forma dei et in forma hominis por S.n Pablo, y non ideo dicendum est alter ex patre, alter ex virgine, sed idem aliter ex patre, aliter ex virgine, son palabras de S.n Juan Chrisostomo; son dos las naturalezas definiò en el Santo concilio de Calcedonia contra Eutiques, y se prueba por los testimonios citados de S.n Juan y S.n Pablo en que se expresan dos naturalezas y ademas como podia ser de otro modo quando se le atribuyen a Christo cosas contrarias, nemo ascendit in celum nisi filius hominis qui est in celo, puede explicarse de otro modo sino se admiten todas naturalezas, non sicut ego volo sed sicut tu, descendit de celo non ut faciam voluntatem meam sed ejus qui missit me, queda sentado que asi como no ay mas q.e una persona, son dos naturalezas en Christo,

9a. consta de la tradicion q.e son siete los sacramentos de la nueba ley y S.n Agustin contra los donatistas nos haze mencion del Sanctisimo de la confirmacion, sacramentum chrismatis vultis integro reservare quod in ordine signaculorum

sacrosantum est sicut Bactismus [illegible]
en otros lugares nos haze mencion de la
penitencia, non solum sacerdotes [illegible]
regenerant, sed etiam postea condona
donum pecatorum obtinent potestatem
y aunque no nos agan mencion [illegible]
nos padres espresam.te de algunos sa
cram.tos se a de atribuir a que no era
conducente a su intento y como [illegible]
catolica no trataron de con [illegible]
de lo q.e se infiere q.e mal pudo el
estilo de la sentencias [illegible]
que los introdujo

4.a es de fe q.e en el triduo de la pas[ion]
permanecio unida la divinidad a[l]
alma y al cuerpo, y asi se expresa [en]
el simbolo de nuestra Fe Christus
mortus sepultus descendit ad in[feros]
y S.n Juan damaceno, quamvis Chr[is]
tus ut homo mortem obierit, sant[a]
que [illegible] anima a corpore distra[cta]
fuerit tamen divinitas nec a c[or]
pore nec a anima separata fu[it]
quia Verbum quod semel adum[psit]
nunquam dimisit,

5.a no fue el baustismo que instituyo
Jesus Christo una mera cerem[onia]
una aimitacion de los judios ni
tomado de los judios, porque aunque
es verdad que los judios usaban de
unas abluciones servian solo pa[ra]
purificarse de las manchas [illegible]
y para el uso de los sacerdotes, [illegible]
nos se tomo de los gentiles, porque

#º 1ª Jesus de Nazareth fue verdadero Mesias

2ª quantas personas y naturalezas hubo en Jesus Christo

3ª se prueba por los lugares Teologicos que en la nueva ley son siete los sacramentos y que este numero fue el Maestro de la Sentencias el primero que lo introdujo y lo enseño

4ª en los tres dias de la muerte de Jesus Christo la persona del Verbo permanecio unida al alma y al cuerpo

5ª el Sacramento del Eucaristia que instituyo Jesus Christo fue una imitacion de los judios y este lo tomaron de los gentiles

6ª si Jesus Christo puede llamarse hijo adoptivo de Dios al menos segun la humanidad

7ª pueden los clerigos negociar y que dispuso sobre ellos el concilio de Elvira

8ª se revelo á Daniel la encar

nacion del hijo de Dios y nuestra
la opinion mas recibida del privi
legio de las 10. semanas

9a. como se responderá a los
reyes que pretenden demostrar
por la razon la imposibili
dad de la presencia de Jesu
Christo en la sagrada Euca
ria

10.a puede conseguirse la salvacion
fuera de la Yglesia

11a. la Yglesia q.e penas tiene establ
cidas para los que infringen sus
leyes

12a. ~~como~~ se conoceran las tradiciones
divinas

13a. porque razon no pueden enadir
tirse los dos principios

14a. la presencia real y verdadera
de Jesus Christo en la sagrada
eucaristia consta de las San
escrituras

15a. si en la transfiguracion de Je
sus Christo se aparecieron Moy
ses y Elias en su propio cu

16a. se revelo a Jacob la encarna
cion del hijo de Dios y que se
entiende en su profecia por la

17ª existiendo realmte. Jesus Christo en la Eucaristia como puede ser signo de si mismo

18ª qe. libertad es necesaria para la responsabilidad moral

19ª consiste la sagrada eucaristia en solo el uso

20ª es posible el estado de la naturaleza pura

21ª los movimientos llamados primeros bastan para ser pecados

22 qual es el estilo de los diferentes profetas sus diferencias como escritores y excelencias respectivas la misma reseña sobre los libros del nuebo testamento

23 no es una expresion infundada en la cultura la qe. los santos sacramentos causen la gracia ex opere operato y no seria mas justa y propia la de ex virtute Spiritus santi

24 quando seran infalibles los decretos del Romano Pontifice

es una la vos dela tradicion deq.e solamte
enla iglesia se puede el hombre salvar asi
se compara al arca de Noe, ego beatitudi
ni tue deia el Padre de la Yglesia Sn Ge
ronimo, a Sn Damaso ego beatitudini tue idest cate-
dre petri communione consociori super
illam petram edificatam scio quicumque
extra hanc domum agnus comederit pro
profanus est et peribit inequante
dilubio

11a. la Yglesia es una sociedad suprema e
independiente establecida por Jesus Chris
to tiene sus penas por derecho propio
para los que son inobedientes, y consta
de su ley fundamental que es el Evan
gelio: si eclesiam non audierit sit
tibi sicut ethnicus et publicanus

12a. se conoceran atendiendose al origen que tiene
y ala materia y asi se puede aplicar la
regla de Vicente de Lerins quod ubique quod
semper et quod ab omnibus traditum est
a Christo vel a apostolis descendit, si algun
dogma se acredo siempre en la Yglesia
y siempre se atendio por ello el q.e haya
disentido de el no estando apoyado en la
escritura sera tradicion divina, si si
empre se a observado enla Yglesia una
costumbre que excede ala potestad huma
na, sera tambien divina de manera
que por el tiempo su humbera ido
y al mismo tiempo la materia se conoce

zan las tradiciones diversas

17.a no se puede admitir mas que una [illegible]
y lo contrario esta condenado por un co[...]
cilio Toledano que dice: qui dixerit aut
crediderit alium esse autorem [illegible]
qui alterum praeter legis, anathe-
ma sit

Soli Deo honor et gloria

Sevilla 25 de May[o] de [illegible]
Calificacion del [illegible] por [illegible]
[illegible] Presidente

D.r Moreno   D.r [illegible]   D.r Soto.   D.r [illegible]

[illegible]   D.r [illegible]

D.r [illegible]   D.r Bueno

Voto particular del Sr. D.r D. Francisco de [illegible] y [illegible]
[illegible] [illegible]

D.r [illegible]

z

116

Dr. Simon Moxon Ponce y Gomez, natl. dela villa de Cabesarruvias de este arzovispado segraduó de Br. en Filosofia por esta Univd. en 6. de Maio demil setetos setenta y nueve, segun se averigua del Libro del Grado de dha facultad, á que me refiero. Esta servira para la anotacion de Matriculas y pruebas de Cursos en la facultad de Teologa. Seva. y octe. 9. de 1780. Dr. Baquerizo

Teologa.

Seva. y Octe. 12. de 1780.

Mate.

Dr. D. Castro Rr.

Mo. en 12. de octe. de 1780. fol. 51. pa. Sucs. Teologs. Probó este curso en 25 de octe. de 1781. f.o 175.

Seva. y octe. 25. de 1781.

Dr. Mate.

Cantafol Rr.

Mo. en 30 de octe. de 1781. fo. 1. Probó este curso en 31. de octe. de 1782. fo. 5.

Seva. 2 de Nove. de 1782.

Mate.

Dr. Carbafol y Rr.

Mo. en Teologa. en 4. de Nove. de 1782. fo. 7. Probó este curso en 28 de octe. de 1783. f.o 11.

Sev.a 28 de oct.e de 1783.

Mat.e

Dr. D. Salinas

Ror.

M.o de 3. año en Teolog.a en 28 de oct.e de 1783. f.

Probó este curso en 1 de Nov.e de 17..

fol. 21

Ser.a y Oct.e 21 de 1784

Mat.e

Dr. D. Salinas

Ror.

Mat.o en 4.o año de Teolog.a en 1 de Nov.e de 1784 f.o 28

Suma y moral

Deus, qui nos concedit santorum N. & N. natalitia colore: da nobis in eterna beatitudine eorum societate gaudere.

Deus qui nos annua santorum M...

rum tuorum N. & N. solemnitate le-
tificas: concede propitius ut quorum gau-
deamus meritis, acendamus exemplis.

OMnes santi quanta passi sunt tormen-
ta ut securi pervenerint ad palmam mar-
tirii. Dominus regnavi. cum palma ad
regna pervenerunt santi coronas de coris
meruerunt de mano Dei.

El Dr. y Mtro. Dn. Juan Fran.co Zapata Pro. del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Litera-ria de Sevilla, en los de Sagrada Teologia y Artes, su Catedratico de Filosofia Socio facultativo de Educacion de la Rl. Sociedad Patriotica de dha. Ciudad, y de la de Artes y Ciencias en la de Cordoba &c.

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Segundo Moreno y Chaves ha asistido á la Clase de Logica de mi cargo qe. empezó en primero de Octubre de mil ochocientos diez y ocho y concluyó en fin de Mayo de mil ochocientos diéz y nueve con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y para qe. conste donde convenga doy la presente en Sevilla á veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos diéz y nueve.

Dr. Juan Fran.co Zapata

po. 455.

Er.a 202.

Yo el Dor. Dn. Juan Baquerizo del Claustro y gremio de esta Univd. Literaria en el de Sagrada Teoa. Bachr. en Artes, Medicina, Leyes, y Canones, Medico Revalidado, y Catedco. Substituto de Filosofia Moral en esta dha. Univd. Lita. &ca.

Certifico q. Dn. Segundo Moreno Chaves, natl. de Niebla ha asistido á la Clase de mi cargo en el presente Curso hta. el dia de la fha. con puntualidad, aplicacion y aprovechamto., y q. ha desempeñado los Actos literarios q. le encomende. Y pa. q. lo pueda acreditar le firmo la presente a su instancia en esta Ciud. de Sevª. á 13. de Mayo de 1820.

Dor. D. Juan Baquerizo

Yo el Dor. Dn. Diego Fernandez Muños Catedratico de dro. natural, y de Gentes de esta Universidad de Sev.a &c.a

Certifico, y en caso necesario juro q.e Dn. Segundo Moreno, y Chaves natural de la Villa de Niebla ha asistido con puntualidad, y aprovechamiento á la clase de mi cargo en todo el curso escolastico de 1820,, á 1821,,=: Y para q.e conste donde convenga doy la presente q.e firmo en Sevilla á 1.o de Enero de 1822,,

Dr. Diego Fernandez Muñoz

371 150

SELLO 4º 40. MRS · FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. · 1825 · AÑO DE ·1825·

Fr. Diego Medina, y Lobillo Religioso Pro del Sagrado Orden tercero de penitencia de Nro. Serafico P.e S.r Fran.co de Asis; Teniente de Cura en la Yglesia Parroquial de S.ta Maria de la Mesa unica titular de esta Villa de Zahara =

Certifico q. en el libro veinte y dos de Bautismos, q. dha Parroquial tiene en su Archivo, al folio ciento treinta, y siete se halla una partida q. copiada à la letra es del tenor siguiente =

Partida} En la Villa de Zahara en Domingo dia primero de Enero de mil ochocientos, y cuatro años, à Silvestre Josef Maria de los Dolores, q. nació en treinta y un dias de Diciembre, hijo legitimo de D.n Juan de Morillas natural de Cañete la Real, de D.a Josefa de Mesa Maller, Yó D.r D. Josef Calero, y Vazquez Cura, y Beneficiado propio de la Yglecia Parroq.l de S.ta Maria de la Mesa de esta Villa, baptizè solemnem.te à dho niño; cuyos Abuelos Paternos fueron D.n Juan de Morillas, y D.a Ana Moreno, y Almagro naturales de Olvera; Maternos D.n Gregorio de Mesa Mallen, y D.a Joaquina de la Barrera, naturales de la Villa de Casares: fueron sus Padrin.s D.n Antonio Calero, y D.a Leonor Vazquez su muger, à quienes adverti el parentesco Espiritual, y demas obligaciones en Sacro fonte contraidas. En fe de lo cual lo firme fha. ut supra. = D.r Josef Calero Vazquez

Concuerda dha. Partida con su original q.e de precente queda en el citado libro, folio, y Archivo de mi cargo, aq.e me refiero; y para que conste donde convenga, doy la precente à peticion de parte legma: en esta Villa de Zahara, en dies dias del mes de Junio de mil ochocientos veinte, y cinco años. =

Fr. Diego Medina
y Lobillo

Yo el infrascripto Escno. del Rey Nuestro Señor, en todos sus Dominios, y resid.te en esta Villa y Marquesado de Zahara, Certifico. =

Doy fee: que el R. P. Fr. Diego de Medina y Sevillo, religioso Presv.ro del orden tercero y por quien resulta dada la certificacion dela vuelta, es y se halla en actual uso y exercicio de Cura teniente dela Yglesia Parroquial de esta dha. Villa; fiel, legal y de toda confianza en juicio y fuera de él; y de su propia letra al parecer, la dela firma con que la subscrive, y que acostumbra en todos sus escritos, y parag.e an conste donde convenga, doy la pres.te a instancia de parte leg.ma, en Zahara fha. ut retro.

Remigio Morillas
de Fazano

451



Dn Juan Nepomuceno Moreno Cura, y Benef.^do propio de la Parroq.^l de Sn José de esta Villa

Certifico: Que Dn Silvestre Morillas vec.^o de ella, y actual Estudiante de la R.^l Universidad de Sevilla ha vivido desde su infancia hasta el presente bajo la potestad, y dependencia paterna con la mayor sumision en fuerza de la educacion mas rigida, y cristiana recivida de sus Padres, y Maestros, á cuyos documentos religiosos, y sanos exemplos ha modelado siempre su conducta, sin desviarse de ellos en la desgraciada epoca del sistema revolucionario, en cuyo tiempo manifestó la mayor adhesion al Rey Ntro Señor q.D.g. y sus R.^s Dros é igualmente el amor, y respeto mas reverente á Ntra Sacro-Santa Religion: por lo q.^e se ha merecido el concepto de un Joven de juicio, y buenas moralidades, y q.^e promete las mas lisongeras esperanzas de ser algun dia un miembro de grande utilidad á la Sociedad. Y para q.^e asi conste pongo la presente á peticion del Int.^do y firmo en Montellano á 12 de Junio de 1825=

Juan Nep.^no Moreno

Yo el Ynfrascripto de los Reynos con residencia en esta

Villa que despacho las unicas Escribanias de Cavildo y publica de ella propias de mi hermano Dn. Miguel Maria Medina, doi fee que Dn. Juan Nepomuceno Moreno por quien aparece dada y firmada la certificacion que antecede es como se titula Cura y Beneficiado Propio de la unica Parroquia de San José de esta Villa y la letra y rubrica estampada â su pie y al parecer la misma que acostumbra usar en sus escritos y certificaciones â los cuales siempre se les há dado y dà entera fee y credito en ambos juicios. Y para que conste doi el presente que signo y firmo en la Villa de Montellano â doce de Junio de mil ochocientos veinte y cinco =

Pedro José de Medina

sno



Dn. Juan Rodriguez Velez, unico Alcalde ordinario por S.M. de esta Villa de Montellano y Juez encargado en la Policia dela misma &c.

Sevª. 18 de Junio de 1825

Cumplida la protexta

Por acuerdo Dr. Cerero Secº.

Certifico: que Dn. Silbestre Morillas Mesa, actual Estudiante enla Universidad de Sevilla, no ha pertenecido enel ominoso sistema Constitucional, àla Milicia llamada Local ni à sociedades publicas ò secretas, y tanto en dicha epoca como antes y despues hà manifestado su amor àla Religion y al actual legitimo govierno de S.M. y aborrecido las ideas revolucionarias. Y para que conste doy la presente en Montellano à doce de Junio de mil ochocientos veinte y cinco =

Juan Rodriguez

Pedro José de Medina

Sno.

El Doctor D.n Diego Fernandez y Muñoz Catedratico de Derecho natural y de gentes, &c.a

Certifico, y en caso necesario juro, que D.n Silvestre Morillas natural de Zahara ha asistido à la clase de mi cargo, que es la arriba expresada con puntualidad, aplicasion, y suficiente aprovechamiento por el examen competente manifestado, y para q.e conste doy la presente en Sevilla à 17 de Octubre de 1822=

Dr. Diego Frnz. Muñoz

El Doctor D.n Tomas Romero de Agredano, Auditor de Guerra por S. M. Abogado de numero de la Real Audiencia de Sevilla, Catedratico de Derecho Civil &c.a

Certifico, y en caso necesario juro, que D.n Silvestre Morillas natural de Zahara ha asistido à la clase de mi cargo, q.e es la arriba espresada con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y parag.e conste doi la presente en Sevilla à 11 de Nobiembre de 1823=

D.n Tomas Romero
y Agredano

[...]a
[...]probar un curso p.r
[...]a certific.n 70 r.s

D.r Muñoz

en 20 f.o 188. en 21 f.o 209. en 22 f.o 224.
[E]studio Logica – Etica – D.ro Nat.l – D.ro Civil en 23. f.o 332.

152

455



S.r P.

Presidente, y Vocales de la Junta de Censura

(Margin:) Sev.a 21 de D.e de 1824. Matricúlele con protesta. a enmienda de la junta. Dr. Cereso Sec.o [rubric]

D.n Silvestre Morillas ante V. S. con el devido respecto dice: que siendo corto el tiempo que queda para serrarse la Matricula, y siendole imposible presentar la informacion del Cura, y evacuar las demas diligencias, que manda el plan general de estudios por tanto à V. S. suplica se sirva mandar se Matricule con protesta de presentarla en todo este curso, favor que espera recivir de su vondad. Sevilla 16 de Diciembre de 1824



El Doctor D.n Antonio Maria de Rodas del Claustro y Gremio de esta Universidad, Abogado de los Reales Consejos, y Catedratico de Derecho Romano-Hispano &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro q. D.n Silvestre Morillas natural de Zahara ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion; y aprovechamiento, y para q.e conste doy la presente en Sevilla á 2 de Jun.o de 1825= D.r Antonio Ma.a de Rodas

Aprob.do en el Examen.
D.r Agredano D.r Marchena D.r Rodas
Sev.a Oct.e 25 de 1825.
Es ue buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

Los S.ores Catedraticos el D.r D.n Tomas Romero Agredano, el D.r D.n Fran.co de Varela Mancheño, y el D.r D.n Anto... M.a de Rosas Catedraticos de Recopilacion, Practica Foren... y Derecho Romano-Hispano como Examinadores de las di... tres catedras &c.

Certificamos y en caso necesario juramos q.e D.n ... Vertse Morillas natural de Zalamea se presentó en ... examen de quinto de Leyes cuyo instituto es Derecho ... mano-Hispano en el que haviendo sido preguntado ... texto a satisfaccion nuestra.

A su cuenta y riesgo 457



Señor Rector de la Universidad Literaria de Sevilla &.ª &.ª

Sevilla 20 de Oct.e de 1826

Matricúlese en 6.º año de Leyes con la protexta de que si dentro de tiempo oportuno no acreditare el resultado del recurso que ha de hacer donde corresponda, no podrá ganar el año escolar, y perderá el curso á que se matricula. Sr. Maestre

D.n Silvestre Morillas ante V.S. con el mas rendido respeto dice: que haviendome presentado en la Secretaria de dicha Universidad para matricularme y provar el año de mil ochocientos veinte, y cinco que fué el ultimo que estudie, es que consta de haverlo ganado por las Certificaciones de los S.res Catedraticos q.e me examinaron, me se responde,, que no ha lugar, pues devia haverlo provado el mismo año que lo estudié,, mas considerando q.e este hecho nada prueva para ver la aplicacion del sugeto, cuando principalm.te no fué p.r descuido pues fui varias veces á dicha Secretaria p.a q.e me lo provasen lo q.e no pude efectuarlo a causa de los muchos Estudiantes q.e me antecedian; en este estado me manda mi Padre q.e partiese inmediatam.te para mi pueblo pues me necesitaba, y pensando que no fuese necesario provarlo en el mismo año lo dexe para quando viniese, y por tanto=

Supp.co á V.S. se sirva decretar me se matricule en sexto de Leyes

con la protexta de recurrir à la Direccion Gral. de Estudi[os]
pues ya conoce que doloroso seria para mi verme en la p[re]
cision de perder otro año; es favor que espera recivir de [...]
notoria vondad. Sevilla à 19 de Nov.e de 1826=

Silvestre Morillas



Sor

Rector de la Universidad Literaria de Sevilla &a.

Sevilla 23 de Dic.e de 1826:

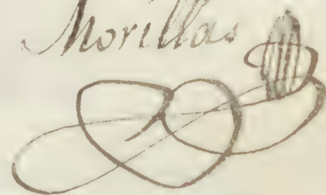
Se da por cumplido al Suplicante con la asistencia á la Catedra de Religion que tuvo en el curso de 1824 á 1825 y q.e ha acreditado en debida forma

R.

Dn Silvestre Morillas ante V. S. con el devido respeto dice: que haviendo estudiado en el año veinte y quatro al veinte y cinco el quinto de Leyes, y p.r consiguiente el año de Religion, q.e le pertenecio haviendo asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, fué examinado de el publicam.te y aprovado lo que consta p.r la certificacion adjunta; mas no haviendo ganado dicho año con motivo de no haverlo provado p.r no poder venir.a al año siguiente, y faltandole tiempo para estudiar todo lo q.e es necesario para graduarse por tanto=

Sppca. á V. S. se sirva decretar se me dé p.r cumplido de dicha clase: es gracia q.e espera recivir de su vondad. Sevilla 5. de Diciembre de 1826=

Silvestre Morillas



[illegible]

[illegible]

Inspeccion general
de instruccion publica

Enterada esta Inspeccion general de lo informado por V. S. sobre la solicitud de Dn. Silvestre Morillas y de la que posteriormente la ha reproducido este interesado, ha resuelto que se le pruebe el 5º año de leyes que ganó en esa Universidad en el de 24 á 25 y cuya prueba no hizo á su debido tiempo, pero no el 6º aunque lo haya estudiado por lo adelantado que se hallaba el curso cuando pudo principiarle.

Dios güe á V. S. ms. ans. Madrid 7 de Septiembre de 1827.

Franco. Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

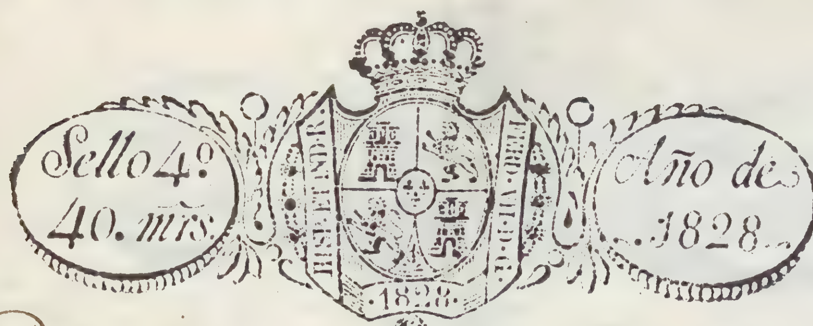
Inspeccion General
de
Instruccion publica

De acuerdo de esta Inspeccion General paso á V.S. la adjunta solicitud documentada de D.n Silvestre [illegible] Morillas, relativa á que se le apruebe el curso que ganó en el de 824. á 25, para que con devolucion informe V.S. lo que se le ofrezca y parezca.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Madrid 16. de Febrero de 1827.

Fran.co Moran

S.r Rector de la Universidad de Sevilla.

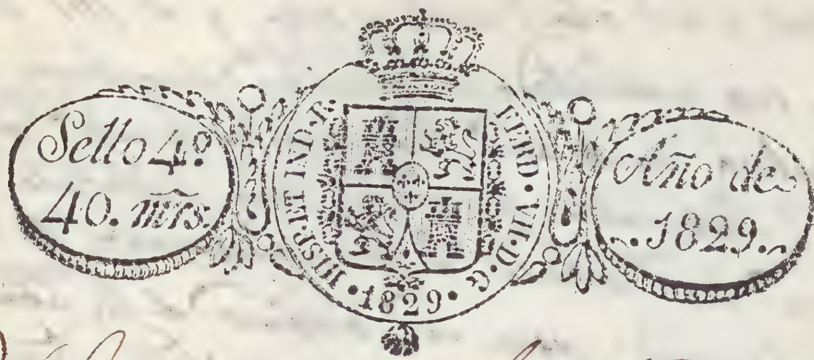


El Dr. Dn. Jose Ramon Vazquez del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad, y su Catedratico de Instituciones Canonicas

Certifico y en caso necesario juro que D. Silvestre Movillas natural de Zahara ha asistido a dicha Catedra desde doce de febrero de este año de la fecha hasta la conclusion de curso Escolastico con aplicacion y aprovechamiento. Sevilla veinte de Junio de mil ocho cientos veinte y ocho

Dor. Jose Ramon Vazquez

Sevª. Octe. 25 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
Dr. Cerero
Secº.



D. Silvestre Morillas nat. de Zahara, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: por lo que=

Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho. grado y que siendo aprobado, se me confiera en la forma ord.a Vido Just.a &.

Silvestre Morillas

Auto y Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Rector y Juez Cancelario de la Universidad Lit.a de Sevilla á trece de Octubre de mil ochoc.s veinte y nueve, de que certifico.

M.

D.r Cerero
R.r

D.r Bagnerizo
Srio

En cumplim.to del auto que precede, certifico que D. Silvestre Morillas natural de la Villa de Zahara, tiene ganados en esta Univ.d un Curso de Lógica, otro de Etica, otro de Derecho Natural y de Gentes y en su lugar le admitió la Junta de arreglo uno privado de Derecho Romano que habia estudiado en el mismo año con un Profesor de esta Universidad, dos de Derecho Romano y uno de D.r Digesto Romano Hispano, Religion y Oratoria desde mil ochocientos diez y nueve á mil ochocientos veinte y cinco. Del mismo modo ganó un Curso de Instituc.s Canónicas de mil ochocientos veinte

y siete á mil ochos. veinte y ocho, y de este al veinte y nueve ha sido matriculado en Novísima Recopilacion y Practica que probará en su dia. Ha obtenido la nota de buena conducta del Tribunal de Censura, y tiene acreditada su asistencia por tres meses á las explicaciones de extraordinario de la facultad; segun se averigua de los libros de esta Secret. de mi cargo á que me remito. Sevilla catorce de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve.

V.º B.º — D.r Cortes — R.r

V.º B.º — D.n Vargas — Decano

D.r Juan Baquerizo — Srio.

Auto } Remítase este expediente á la Inspeccion gral. de Instruccion pública. Lo mandó asi el Sr. Rector y Juez Cancelario de la Univ.d lit.a de Sevilla á catorce de Oct.e de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico.

D.r Cortes — R.r

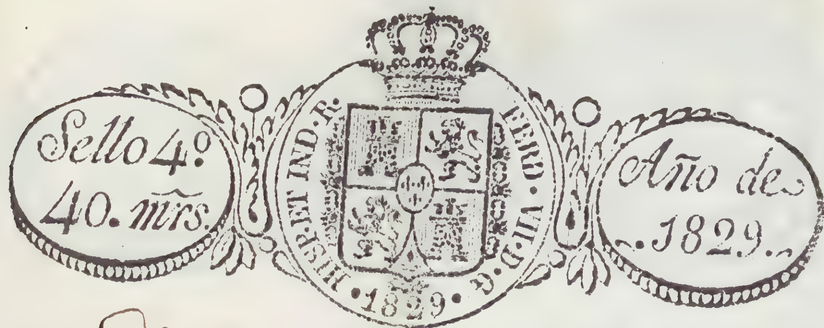
D.r Baquerizo — Srio.



El Bachiller D.n Patricio Arjona Catedratico de la clase extraordinaria de Leyes &.a &.

Certifico, y en caso necesario juro que D.n Silvestre Morillas natural de Zahara ha asistido à la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento; y para q.e conste doy la presente en Sevilla à 1 de Junio de 1829=

B.r Patricio de Arjona



Nos los Doctores D.n Tomas Romero y Agredano, y D.n Juan Ramirez Cardena el primero Catedratico de Novisima Recopilacion, y el segundo de Practica Forense &c. &c.

Certificamos y en caso necesario juramos que D.n Silvestre Morillas natural de Zahara ha assistido á la Clase de nuestro cargo q.e principio en Octubre del año anterior, y concluyó en Junio del presente con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y para q.e conste damos la presente en Sevilla á 1.º de Junio de 1829

D.or Tomas Romero Agredano   D.r D.n Juan Ramirez y Cardena

Certificamos, y juramos q.e ha sido examinado y aprobado en los examenes generales de este presente año

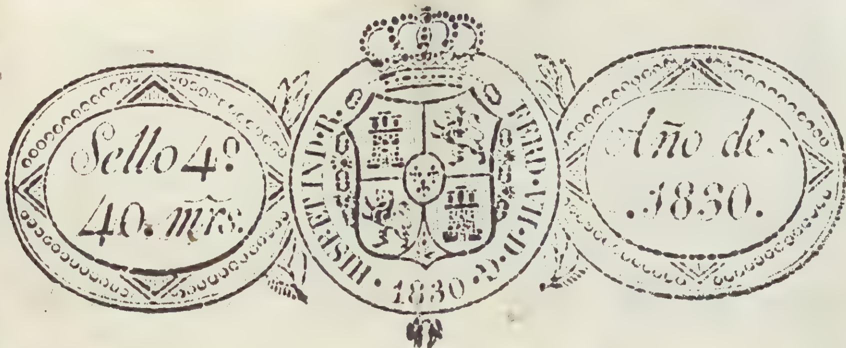
Sevilla 27 de Oct.e de 1829   D.n Agredano   D.r Ramirez   D.r R. ...

Es de buena conducta

Secretario de la Jta. de Cens.

D.n Juan Jose Maestre

Sec.o



Nos los Doct.^res D.n Tomas Romero, y Agredano, y D.n Juan Ramirez Cardenas Abogados de los R.s Consejos Catetradicos el primero de Novisima Recopilacion y el segundo de Practica forense. ~~Cert~~ificamos &.

Certificamos, y en caso necesario juramos q.e D.n Silvestre Morillas natural de Zahara ha asistido á la clase de nuestro cargo q.e principio el 18 de Oct.e con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y para q.e conste firmo esta a peticion de interesado á 18 de Junio de 1830

Ser.o 23 de Nov.e de 1830
Con le buena con-ducta.
Por Acuerdo de la Jun.a de Cen.a
D.r Martinez
Srio.

D.r D.n Juan Ramirez y Cardenas

D.or Tomas Romero de Agredano

Igualm.te certificamos y juramos q.e ha sido examinado, y aprovado en los examenes generales de estre presente año. Sev.a ~~ut supra~~ 20. de Nov.e de 1830.

D.r Ramirez

D.r Nodals

D.or Agredano

El D.r D.n Francisco de Paula Iberri Abogado de los [C]
Consejos del Claustro, y Gremio de esta Universidad, Ca
dratico de la Academia Dominical &.a

Certifico q.e D.n Silvestre Murill[o]
natural de Zahara ha asistido á la clase de mi ca[tedra]
con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y p[ara]
q.e conste doy la presente à peticion del interesad[o]
Sevilla á 21 de Noviembre de 1830.

D.r Iberry



Lizdo. Dn. Jose Manl. del Aguila Abogdo. delos Rs. Consejos, Al.de mayor, y Capn. ala guerra por S. M. de esta Va., Sutermino, y Jurisdon.; y el Dor. Dn. Sebastian Jose Ortiz de Carbajal Caballero dela Orn. Pontificia dela espuela de oro, y Cura rector dela unica Iglesia Parroql. dela misma =

Certificamos enla forma, q. podemos, y por dro. nos es permitido; que Dn. Tadeo Maria Moreno Clerigo Subdiacono, natural, y vecino de esta Va., ha observado la mejor Conducta, tanto moral, como Politica, principalmte. entiempo de el llamado sistema Constitucional, en cuya epoca se mostro el mas adicto alos Sagrados dros. del altar, y del trono, como sin haber pertenecido á ninguna delas Sociedades, reprobadas por las leyes, ni menos ha sido voluntario local, ni legal: Todo lo qual nos Consta ser Cierto, y veridico, segun los informes, q. hemos tomado de varias personas de Caracter y que merecen ser de todo Credito, y verdad, en razon de haver poco tiempo, que nos hallamos en esta Va. enel desempeño de nros. respectivos destinos. Y pa. q. asi Conste donde Convenga, y Cumpliendo Con lo prevenido en superiores ordnes. Comunicadas, á este efecto, le damos la presente en esta Va. de Amaga a veinte de octe. de mil ochocientos veinte, y seis =

Dn. Jose Manl. del Aguila



Dor. Dn. Sebn. Jph. Ortiz de Carvajal

Legalizacn.

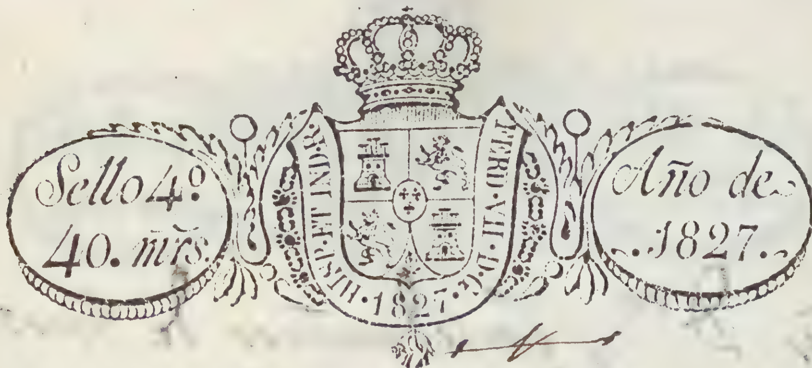
Ante nosotros

los Infrascriptos Escnos de S. M. delo pco y Juzgado de esta Va, y unicos en ella Con Rl. aprobacion, certifica. y damos fée. q. los Sres Dr. Jose Manl. del Aguila, y el Dor Dn. Sevastian Jose ortiz de Carbajal, por quienes esta dada la anterior, son, el primo. Alcl. mayor de esta Va., y el Segundo Cura rector dela misma, segun se titulan, y las firmas, y rubricas, conque la autorizan, son de sus respectivas manos, y puños, y las mismas, q. acostumbran estampar en todos sus escritos, alos q. siempre se les ha dado, y dá entera fée, y credito, asi en Juicio como fuera de él, y p.a q. asi conste donde convenga, á instancia de parte legitima, libramos la presente, que signamos, y firmamos en esta Va. de Azuaga á ocho dias del mes de octubre de mil ochoz. veinte y seis.

Pedro Mr. Robledo

Jose Smit
Gaona

Sev.a Oct.e 30 de 1826.
[illegible]dmitase à la Matricula
Por acuerdo de la Junta
Dr. Cereso.
Secl.



El Dr. Dn. José Gutierrez y Seya, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad en los de Artes y Leyes, Catedratico de Instituciones Civiles dela misma, y Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad. &c.

Certifico y caso necesario Juro que Dn. Tadeo Mª. Moruno natural dela Villa de Azuaga en Extremadura, ha asistido ála Clase de mi cargo que dió principio en Octubre de mil ochocientos veinte y seis, y finalizó en Junio del siguiente año, con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. Y paraq. pueda acreditarlo donde le convenga, doy la presente que firmo en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos veinte y Siete =

Dr. José Gutierrez

Los Sres. D.res y Catedraticos de Instituciones Civi-
-les q.e firmamos: Certificamos q.e dn. D.
Tadeo M.a Moreno, se presentó á Examen y fue
aprovado. Sevilla y Junio 2, de 1827.

D.r Cespedes D.r Gutierrez D.r Ybern

Sev.a Octe. 22 de 1827.
Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

468



El D.r D.n José Gutierrez y Vega, del Claustro y Gremio de la R.l Universid.d Liter.a de Sevilla, Abogado de su Ylustre Colegio, y Catedratico de 2.do año de Instit.s Civiles &c.=

Certifico, y caso necesario Juro: que D. Tadeo M.a Moreno Subdiacono, natur.l de la V.a de Azuaga en Extremadura, ha asistido ala Clase de mi Cargo, que empezó en Octbre. del año proximo anterior, y concluyó en Junio del presente, con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to Y para q.e pueda hacerlo constar como mejor le convenga, doy la presente, q.e firmo en Sevilla á 2, de Junio de 1828.

D. José Gutierrez

Los Catedraticos de Instituciones Civiles q.e firmamos. Certificamos y Juramos, q.e D.n Tadeo M.a Moreno se presentó á Examen de prueba de Curso, y fué aprovado; Sevilla fha. ut supra.

...a Junio 19 de 1828.
...en buena con...
...a. Por acuerdo
...la Junta.
D.r Cereso
Sec.o

D.r Cespedes — D.r Gutierrez — D.r Ybarra



El Dr. Dn. Patricio Arjona del Claustro y Gremio de la Rl. Universidd. Literaria de Sevilla, y Moderante de la Academia Extraordinaria de Leyes en la misma &.

Certifico y caso necesario Juro, qe. D. Tadeo Ma. Mozano natural de la Va. de Azuaga Prova. de Extremadura, y Estudiante de Drô. Patrio en esta Rl. Universidd. ha asistido a la Clase de mi Cargo, qe. dió principio en Octbre. del año proximo anterior, y finalizó en Junio del presente, con puntualidad aplicacion, y aprovechamto. Y para qe. conste doy la presente qe. firmo en Sevilla a 21 de Junio de 1829.

Dr. Patricio de Arjona

Sevª. 11 de Mayo de 1830
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cenª.
Dr. Muestre
Secº





Dr. Dn. José Gutierrez y Vega del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria, Abogado delos Rs. Consejos, y Catedratico de Dro. Patrio dela misma &.

Certifico, y caso necesario Juro, q.e D. Tadeo Ma. Moreno Diacono, natural dela Va. de Arroyo, Prova. de Extremadura ha asistido ala Clase de mi Cargo, q.e dio principio en Octbre. de el año proximo anterior, y finalizó en Junio del presente, con puntualidad, aplicacion y Aprovechamto. Y para q.e pueda presentarse a Examen doy la presente q.e firmo en Sevilla a 2, de Junio de 1829.

Dr. José Gutierrez

Los Sres. Dres. Examinadores y Catedraticos de Instituciones Civiles q.e firmaron.

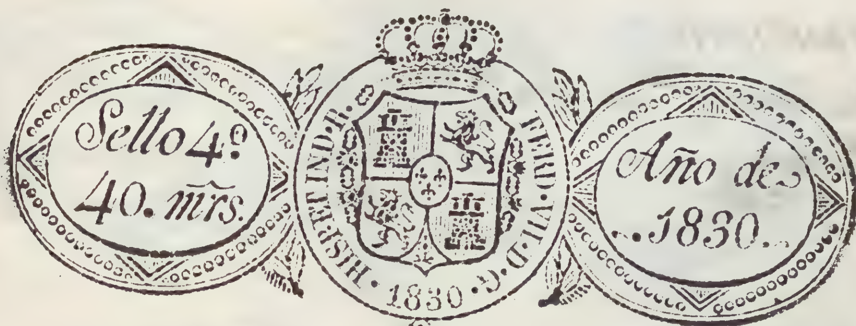
Certificamos y Juramos q.e

el expresado D. Tadeo M. Moreno se presentó a examen en este dia, y fuè aprobado =

D. Céspedes Dr. Gutierrez Dr. Ubeny

Sev.ª 23 de Oct.e de 1829

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Gob.º
D. Juan Bta. Maestre
Srio.



El Dr. D. Ramon de Beas y Dutari del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria y su Catedratico en Sagrados Canones. &.

Certifico, y Caso necesario Juro, que D. Tadeo Marn. Moreno Pbo. natural dela Va. de Azuaga en Extremadura, ha asistido ala Clase de micargo de primer año de Instituciones Canonicas, (ó sea quarto de Leyes,) que principió en Octubre del año proximo pasado, y finalizo en Junio del presente, con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to y parag.e asi conste don de convenga, doy la presente q.e firmo en Sevilla á 17 del mes de Junio de 1830.

D.r Ramon de Beas y Dutari

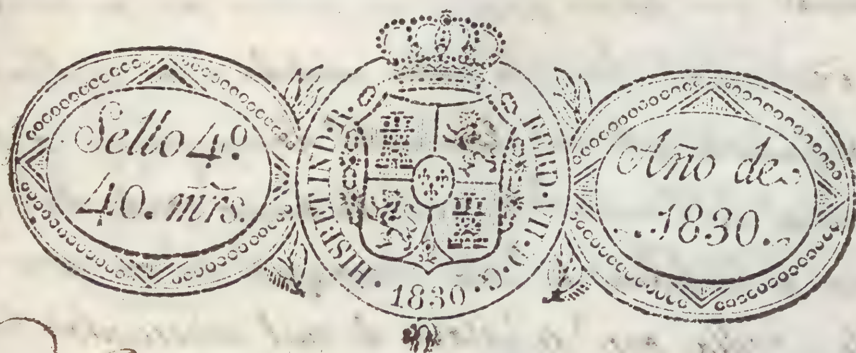
Asistio a la Dominical

D.r Zocas

Sevilla 27 de Junio de 1830

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a
D.n Muestra
Sec.o

N.º 2.º



D. Tadeo María Moruno natural de Azuaga, como mejor proceda, digo: que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes por lo que =
Sup.co a V. se sirva mandar se me admita á exámen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Tadeo Mar.a
Moruno



Auto} Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Señor Dr D. Francisco de Paula Cerero Rector y Vice Cancelario de esta Universidad de Sevilla á once de Mayo de mil ochocientos treinta, de que certifico.

M

Dr Cerero

Dr Baquerizo
Sec.º

En cumplimiento del auto que precede certifico qué D. Tadeo María Moruno natural de Azuaga tiene ganados en esta Universidad un Curso de Lógica y otro de Física en los de mil ochocientos diez y ocho á mil ochocientos veinte, con los Cuales se graduó de Bachiller en Filosofía en diez de Mayo del citado año de mil ochocientos veinte cuyo grado suplía el Curso de Etica por Real órden. Despues ganó en esta Universidad dos Cursos de Derecho Romano y uno de Derecho Patrio de en los de mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos veinte y nueve, y de este al treinta está matriculado en Ynstituciones Ca

nónicas, que deberá probar en su día con las certificaciones correspondientes. Acreditó haber asistido á las explicaciones de extraordinario y á las Academias dominicales y ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; según se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla once de Mayo de mil ochocientos treinta.

V.º B.º

D.r Cerero.

V.º B.º

D.r Vargas

Decano

D.r Juan Baquerizo

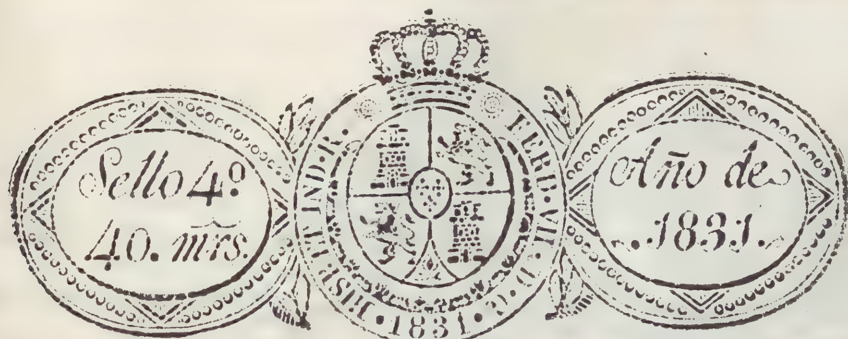
Sec.º

Auto y Remítase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó asi el S.r D.r D. Fran.co de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad Lit.a de Sevilla á doce de Mayo de mil ochocientos treinta, de que certifico.

D.r Cerero

D.r Baquerizo

Sec.º



El D.r D.n Ramon de Beas y Dutari del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad, Abogado delos R.s Consejos, B.r en Sagrados Canones por dicha Universidad, y su Catedratico de Instituciones.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Tadeo Moreno Tõ. Vecino de esta Ciudad ha estudiado baxo mi direccion todas las materias Correspondientes al quinto año de Canones por la Obra del Illmo. Obispo Devotti, segun se manda por el plan de Estudios; habiendo asistido con mucha puntualidad para recivir mis lecciones desde 1.º de Febrero hasta principios de Agosto de este año. Y p.a que asi Conste, y pueda examinarse de dichas materias donde le Convenga, doy la presente que firmo en Sev.a a quince de Ag.to de mil ochocientos treinta y uno = Entre renglones = y en caso necesario juro = Vale

D.r Ramon de Beas y Dutari

Examinado y aprobado. Sevilla 29 de Dic.e de 1831
D.or Vazquez D.or Araya D.r Beas



El Licdo. Dn. Antonio Valcarce Pro. Abogado delos Rs. Consejos, Bachiller en ambos Derechos por esta Rl. Universidad literaria Cura propio por oposicion dela Yglesia Parroquial de Sra. Sta. Ana en triana extramuros de esta Ciudad por Theologia Escolastica, y deedad cincuenta y dos años

Certifico que Dn. Thadeo Moreno Pro. vecino de esta Ciudad ha estudiado bajo mi direccion por la obra del Bailly el tratado de vera Religione desde primero del mes de Febrero hasta fines de Julio del presente año y que se halla ynstruydo en dha materia que ha estudiado con aplicación y aprobechamiento. y para que asi lo haga constar pongo la presente que firmo Sevilla y Agosto tres de mil ochocientos treynta y uno: y juro ser verdad lo que queda certificado.

Antonio Valcarce

Certifico yo el Ynfrascripto Cura dela Iglesia Parroquial del Sor. Sn. Martin de esta Ciudad, q.e Dn. Tadeo Moreno presb.o y Vecino de esta Ciudad, es mi Parroquiano, el q.l me consta ser de buena Conducta, y se porte correspondiente al decoro debido al Caracter Sacerdotal q.e obtiene, y no se le ha notado cosa q.e sea contraria á su estado, y p.a q.e conste doy el presente en Sevilla y Diciembre veinte de mil ochocientos treinta y uno=

Miguel Xara
Cura.

V.o B.o

Fernando Pereira y Torres

Alc.e de el Barrio

Yo el infrascripto Moderante de Oratoria certifico que el contenido en las vueltas ha sido examinado por mi y aprobado en la expresada asignatura. Sev.a 27. de Dbre de 1831.

D.n J. Neponuceno Escudero

Examinado y aprobado en Religion a 28 Dic.e de 1831.

P. Muñoz

D.r Pieri

475



Sõr. Rector de esta R.l Universidad Literaria.

D.n Tadeo Man.a Moreno Pro. natural dela V.a de Azuaga Prov.a de Extremadura, y B.r en Leyes por la misma Universidad a V. S. con el debido respeto hace presente: Que habiendose fixado edictos por disposicion de V. S. convocando alos que deseen aspirar al Grado de B.r en Canones con g.a ha de agraciarse en dha. Universidad al mas benemerito en dha. facultad; y hallandose el exponente con los requisitos y años ganados que exije el Plan alos que hayan de obtener este premio:

Supp.ca a V. S. se sirva admitirle al Examen p.a este acto, y silo desempeña a satisfaccion delos Sres. Examinadores, mandar sele adjudique el premio q.e solicita. d.s g.e a V. S. m.s a.s = Sev.a y Feb.o 7. de 1832.

Tadeo Man.a Moreno







El Dor. Dn. Ramon de Beas y Dutari, del Claustro, y gremio de esta R. Univd. en el de Leyes, Catedratico de Instituciones Canonicas por S. M., Abogado de los Reales Consejos

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Tadeo Maria Moreno vecino de esta Ciudad, ha estudiado conmigo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde el primero de Febrero de este año hasta el de Agosto todas las materias pertenecientes al sexto curso de Sagrados Canones, que es de Decretales, por la obra de Carlos Sebastian Berardi in jus universum Ecclesiasticum. Sevilla y Octubre ocho de mil ochocientos treinta y dos.

Dor. Ramon de Beas y Dutari

Examinado hoi y aprobado. Sevilla 15 Oce. 1832

Dr. Carmona

Dor. Jose Ramon Vazquez

Yo El Ynfrascripto Cura y Beneficiado Propio de la Yglesia Parroquial de S. Martin de esta Ciudad de Sevilla Certifico: q. D. Tadeo Maria Moreno Presbitero es de buena conducta Politica y Moral, sin haber se manifestado adhesion alguna al pasado sistema constitucional. Sevilla veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos treinta y dos

Jose Fasero y Ruiz
Cura



Demarcacion 1a Omnium Sanctorum

El Alcalde de la expresada Certifica que Dn Tadeo Maria Moreno observa buena Conducta Politica y Religiosa

Sevilla y Noviembre 13 de 1832

Jose de Silva



D. Tadeo M.ª Moreno, Pro, natural dela villa de Azuaga, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios p.ª graduarme de Bachiller en Cánones; por tanto-

Supp.co á V. S. se sirva mandar se me admita á examen p.ª dicho grado y que siendo aprobado se me confiera enla forma ordin.ª Pido &.ª

Tadeo M.ª Moreno

Auto) Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando así el Sr. Dtor D. Fran.co de Paula Cerero, Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad literaria de Sevilla á veinte de Enero de mil ochocientos treinta y dos, de q.l certifico.

M. Dr. Cerero

D. Baquerizo
Sec.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Tadeo María Moreno, natural de Azuaga tiene ganados en esta Universidad un curso de Lógica y otro de Física ganados en los de mil ochocientos diez y ocho á mil ochocientos veinte, con los cuales se graduó de Bachiller en Filosofía p.r esta Universidad en diez de Mayo de mil ochocientos veinte. Por este grado se dispensaba la Ética en virtud de Real Orden. Posteriormente ha ganado en

esta misma Universidad dos años de Derecho Civil Romano, uno de Derecho Real de España y dos de Instituciones Canónicas en los de mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos treinta y uno. Todo lo cual se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y uno de mil ochocientos treinta y dos años = Enm.do = Filosofia = Vale

V.º B.º V.º B.º

D.r Cerero Dor. José Ramon Vazquez

D.r Juan Baquerizo
Sec.º

Auto { Remítase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó así el Sr. Rector y Juez Cancelario de esta Universidad literaria de Sevilla á veinte y uno de Enero de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

M./ D.r Cerero

D.r Baquerizo
Sec.º



Yo. El Dr. Dn. Franco. de Paula Cerero, Canonigo de la Sta. Iglesia Patriarcal de Sevª. del Claustro y Gremio de la Rl. Universidd. Literaria, Rector y Catedratico de Historia Ecca. y Concilios Grales. en la misma &c.

Certifico y juro: Que D. Tadeo Maria Moreno Pro. natural de la Vª. de Azuaga Provª. de Extremadª. ha asistido a la Clase de mi cargo que principió en 18 de Ocbre. del año proximo anterior y finalizó en el de Junio de la fha. con puntualidad aplicacion y aprovechamto. Y parag.e an Conste doy la presente q.e firmo en Sevilla a 25 de Junio de 1833. Dr. Franco. de Paula Cerero.

Yo El Dr. Dn. Manuel Mª. de Jesus Carmona del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literª. Catedratico de Historia particular y Concilios Nacionales de la misma &c.

Certifico y juro: Que D. Tadeo Mª. Moreno Pro. natural de la Vª. de Azuaga Provª. de Extremadª. ha asistido a la Clase de mi cargo que principió en 18 de Ocbre. del año proximo anterior, y finalizó en el de Junio de la fha. con puntualidd. aplicacion y aprovechamto. Y parag.e an Conste doy la presente q.e firmo en Sevilla a 25 de Junio de 1833. Dr. Manuel de Jesus Carmona

Examinado, y aprobado.

Dr. Cerero. Dr. Carmona

Certifico del mismo modo q.e asistió á la Academia Dominical de mi cargo. Fha. ut supra.

Dr. Anaya

Mex.co 23 de Nov.e de 1822.

Es de buena conducta.
Pza. Acuerdo de la Junta de Cam.a
Ornamento
S.f



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. Antonio Marn. de Rodas del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria en los de Leyes y Artes, Abogado de los Rs. Consejos, y del Ilustre Colegio de esta Ciudad, Catedratico de Digesto Romano-Hispano en la misma Rl. Universidad. &c.

Certifico, y caso necesario juro, que D. Thadeo Marn. Moreno Pao. natural de la Va. de Azuaga Prova. de Estremadura ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto. á la clase de mi Cargo, que dió principio en Enero del presente año, y finalizó en Julio del mismo: Y para qe. conste, á su ruego doy la presente que firmo en Sevilla á primero de Julio de mil ochocientos treinta y quatro.

Dr. Antonio Marn. de Rodas

Examindo. y aprovdo. dha. ut supra.

Dr. Arrieta — Dr. Mier — Dr. Rodas

El D.r D.n Jose Mar.a de Mier del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad de Sev.a Abogado de los R.s Consej.s y de su Ylustre Colegio, y Catedratico de Practica Forense en la misma &c &c.

Certifico y con necesario juro, que el Contenido en la anterior Certificacion ha asistido puntualm.te a la Clase de mi Cargo, que principió en Enero, y finalizó en Julio del presente año. Sevilla y Julio 1.o de 1834=

D.r Jose M.a de Mier

Asistió a la Dominical.

D.r Moreno

Sev.a 9 de Set.e de 1834.

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la Ylma. Jta. de Cen.a

D.r Macias

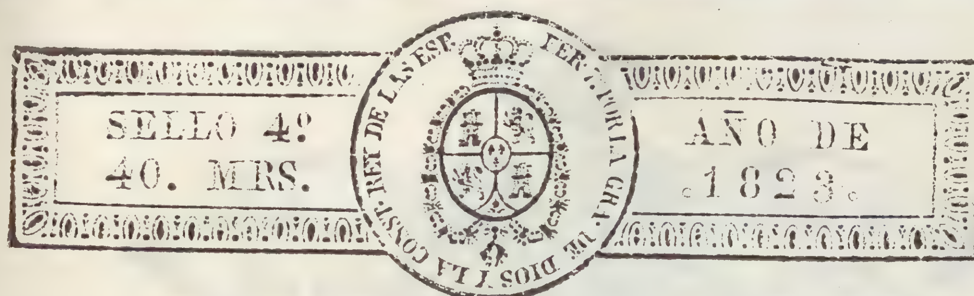
Sr.o

[El Dr.] y Mro. D. Juan Franco. Zapata Pro. del Claustro y Gremio [de] esta Rl. Universidad Literara. en los de Sagrada Teologia y Artes, [y] Catedratico de Filosofia, Examinador de dha facultad, Socio, fa[cul]tativo de educacion en la Rl. Sociedd. Patriotica de la misma [ciu]dad, y Academico de no. en la de Artes y Ciencias de la de Cordoba.

Certifico y en caso necesario juro: q. D. Tomas Diaz = Madrid. Morales ha asistido à la clase de Logica de mi cargo el curso proximo pasado q. terminó en fin de Mayo del año de la fha, con puntualidad, aplicacion y aprovechamto.: y pa. q. pueda probar el referido año doy la presente en Seva. à veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos diez y nueve.

Dr. Juan Franco. Zapata

491



Habilitado por el Rey nuestro Señor en la plenitud de sus derechos soberanos.

El Doctor Dn. Tomas Romero de Agredano, Abogado de los reales Consejos y del Ilustre colegio de esta ciudad, del claus-tro y gremio de la real universidad literaria de la misma, [illegible] de le-yes, y catedratico de derecho Romano &.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. [illegible] Morales de la Cortina natural de la villa de [illegible], ha tenido hoy dia de la fecha el acto menor mandado preceder por Reales ordenes a los grados de Bachiller en facultad mayor, manifestando en el su aprovechamiento en la jurisprudencia; y para que conste doy esta en Sevilla a veinte y dos de diciembre de mil ochocientos veinte y tres.

Dr. Tomas Romero de Agredano



+ 482

Certifico que D.n Tomas Mo-
rales Cortina nat.l de Madrid
ha probado en esta R.l Uni-
versidad cuatro cursos de Leyes,
y legitima la Certificacion que
ha presentado de ellos.
Dios gue. á V.S. m.s a.s Gra-
nada 14 de Enero de 1824.

Miguel de Reyes
Sec.o

D.n Tomas Morales
Cortina, nat.l de Madrid,
me ha presentado una
Certificacion firmada al
parecer por V.S. de tener
ganados y probados en
esa Real Univ.d los qua-
tro Cursos de Leyes, pró-
ximos pasado. Sírvase
V.S. decirme al margen
de este lo q.e le conste so-
bre la verdad de di-
cha Certificacion.

Dios guarde
á V.S. muchos años.

Secret.o de la Univ.d de Sevilla.

...tor.
...es natural de Madrid
... respeto hace presente
...chiller en leyes en el
...veinte y tres, y matricu...
...ertidas y Recopilacion en
...bar a causa de una gra...
...ció p.r aquel tiempo, q...
...corte para q. se le habi...
...do esperando se le despa...
...ra matricularse pero
... y estando para term...
...rva mandar se le ma...
...n el caso de ser fabora...
...otem. ... aquel recurso se le pase a el
sesto, favor q. espera de la notoria justifica-
cion de V.S. cuya vida guarde el cielo m.s a.s Sevi-
lla 18 de Noviembre de 1826

Tomas Morales



Sev.a 23 de Diciem[bre]
de 1823.

J.ro Juan Alonso
Bragueras[illegible]
Leo

Sr. Sec.o de la R.l Univ.d lit.a de Granada



Sevilla 18 de Nov.e de 1.826

Matriculese en el año que le corresponde

R.



Señor Rector.

D.n Tomas Morales natural de Madrid ante V.S. con el debido respeto hace presente estar graduado de Bachiller en leyes en el año de mil ochocientos veinte y tres, y matriculado en el mismo en partidas y Recopilacion cuyo curso no pudo probar a causa de una grave enfermedad que padeció p.r aquel tiempo, q.e habiendo ocurrido a la Corte para q.e se le habilite d.ho año, ha estado esperando se le despache aquella solicitud para matricularse pero no habien llegado aun y estando para cerrarse la matricula=

Suplica a V.S. se sirva mandar se le matricule a el quinto, y en el caso de ser favorablem.te decretado aquel recurso se le pase a el sesto, favor q.e espera de la notoria justificacion de V.S. cuya vida guarde el cielo m.s a.s Sevilla 18 de Noviembre de 1826

Tomas Morales



Inspeccion general
de instruccion publica

Paso á V. S. la adjunta instancia documentada del Bachiller Dn. Tomas Morales, relativa á que se le pruebe el curso de Partidas y recopilacion que no pudo probar en tiempo oportuno por estar padeciendo una grave enfermedad; para que siendo cierta esta, y habiendo ganado efectivamente dicho curso, se le pruebe sino ha sido otra la causa de no probarsele que el no haber acudido en tiempo.

Dios gũe á V. S. ms. ans. Madrid 22 de Noviembre 1826.

Franco. Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

1º de Nobiembre de 1826 tomas Morales



Illmo Señor

Dn Tomas Morales vecino de la villa de Marchena con la atencion debida hace presente a V. S. Illma hallarse graduado de Bachiller en leyes en el año de mil ochocientos veinte y tres por la Universidad literaria de Sevilla, y matriculado en dicho año en Partidas y Recopilacion a cuya clase asistio con puntualidad y aprovechamiento como consta pr la adjunta certificacion, y testimonio de aquella Real Universidad. Pero el esponente no pudo presentarse a hacer la prueva de curso en tiempo oportuno a causa de una grave enfermedad que padecio pr aquel tiempo, como se acredita pr la adjunta certificacion del facultativo q. le asistio, y para que este accidente que en nada se opone al buen orden, y asistencia que deben tener los Estudiantes a sus clases no le cause los graves perjuicios de atrasar tanto tiempo en su carrera.

Suplica a V. S. Illma. se sirva espedir la orden correspondiente a aquella Real Universidad para q. lo tenga pr probado y de ello se le habilite la oportuna certificacion: favor q. espera de la notoria justificacion de V. S. Illma cuya vida guarde el cielo ms as Marchena 1º de Noviembre de 1825 Tomas Morales



Los Catedraticos de Partidas y Recopilacion que a continuacion firmamos, certificamos, y en caso nece sario juramos q. D.n Tomas de Morales natural de Madrid asistio, a la clase de nuestro cargo, con puntualidad aplicacion y aprobechamiento, en el año escolastico de mil ochocientos veinte y tres al de veinte y quatro; y para q. conste donde convenga firmamos la presente a instancia del interesado. Sevilla 13 de Octubre de 1826.

Lic. D.n Luis Ortiz de Zuñiga — D.r Fran.co Marscheño

Yo el infrascripto Doctor y secretario de esta R.l Univ.d Literaria de Sev.a &c Certifico: que las firmas que se hallan al pie de la certificacion que antecede, y dicen,, Dr. Fran.co Marscheño Lic.do D.n Luis Ortiz de Zuñiga,, son al pare cer verdaderas, y las mismas que acostumbraan

usar en todos sus escritos alos cuales, siempre
seles ha dado y da entera fee y credito, asi
en juicio como fuera de el; y que fueron ta
les Catedraticos de Partidas y Recopilacion
como se titulan en el Curso que se expresa.

Asimismo certifico que el expre
sado D. Tomas Morales, se matriculó en es
ta Univ.d en Partidas y Recopilacion p.a ga
nar el citado de Mil ochocientos veinte
y tres á mil ochocientos veinte y cuatro:
segun se averigua delos libros de matri
culas de esta Secret.a de mi cargo á q.e me re
mito. Y p.a q.e conste donde convenga al inte
resado doy asu instancia la presente q.e firmo
en Sev.a a diez y siete de Octubre de mil ocho
cientos veinte y seis.

Jph. Juan Moreno Borguini
Sec.o



El Dr. Dn. Ramon Diaz, Profesor de Medicina, y Cirugia, y Cirujano titular de esta Villa.

Certifico: haver asistido à Dn. Tomas Morales, vecino en esta pr. el dilatado tpo. de seis meses de una afeccion delas glandulas linfaticas del cuello, y de el vientre, con tumefaccion, y fiebre irregular, y sin tipo, originada segun mi juicio de los violentos calores dela Canicula de el año de 1824 en q. dio principio, lograndose el que ninguna supurara, sino q. todas pr. el contrario terminasen pr. resolucion hta. su completa curacion verificada pr. febrero de el sigte. año à fuerza de el uso de aires de campo, leches, y otros remedios; y pa. q. conste à donde convenga à el interesado doi la presente en Mambrena à 1º. de Noviembre de 1826.

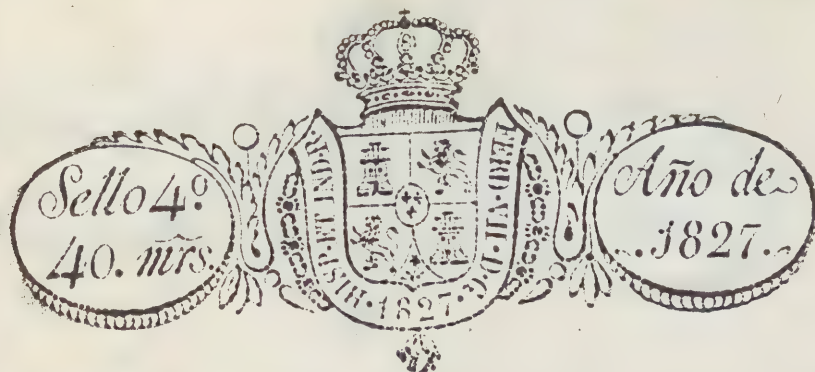
Dr. Ramon Diaz

Legalizacion

Los Infrascriptos Esnos. publicos del numero de esta villa damos fee: que el Dtor. Dn. Ramon Diaz pr. quien està dada y firmada la antecedte. Certificacion, es como se denomina Medico-Cirujano titular de esta dha. villa, y como tal se halla en actual uso, y exercicio de dho. empleo; y à todas las certificaciones y demas que autoriza

le doi credito por ser persona de la mayor integridad y confianza. Y para que conste donde convenga damos y signamos el presente a instancia de parte legitima en la villa de Marchena a seis de Noviembre de mil ochocientos veinte y seis

Ramon de Torres y Atienza

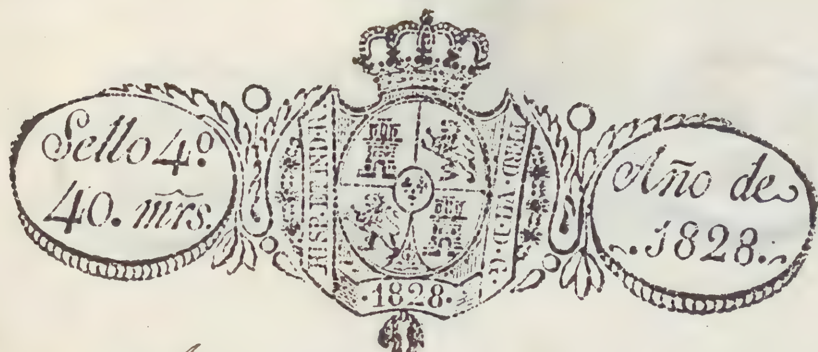


Fr. Santiago Romero, Colegial perpetuo, Catedratico de Teologia, y Secret.º de Estudios del Colegio Mayor de S.to Tomas, ord.n de Pred.s de la Ciudad de Sevilla.

Certifico: q.e D. Vicente Martinez natural de la Estepa de S. Juan Obispado de Osma tiene ganado en este Colegio un Curso completo de Logica desde el año de 1826 al 27. con la nota de buena conducta; y p.a q.e conste donde conviniere doy la presente a peticion del interesado. Sevilla 21 de oct.re de 1827.

Fr. Santiago Romero
Secret.º

Incorporado. Lib.º 3.º f.º 22



El Catedratico de Filosofia por S. M. de esta Real Universidad de Sevilla que abajo firmo.

Certifico y juro que Dn. Vicente Martinez ha asistido en este Curso que empezó en Octubre de mil ochocientos Veinte y Siete, y concluyó en junio de mil ochocientos Veinte y Ocho, á la clase que esta ami Cargo, que es de fisica, y Astronomia, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y en los mismos terminos á las Academias Dominicales —

— Sevilla y Junio 1º de 1828 —

Dr. Manuel Maria del Marmol

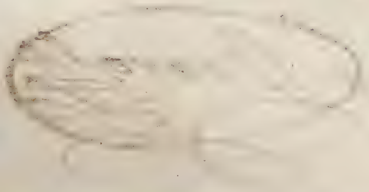
Los Catedraticos de filosofia de esta Real Universidad de Sevilla, Certificamos que el contenido de la anterior certificacion, se presentó á los examenes de prueba de Curso, y fue aprovado —

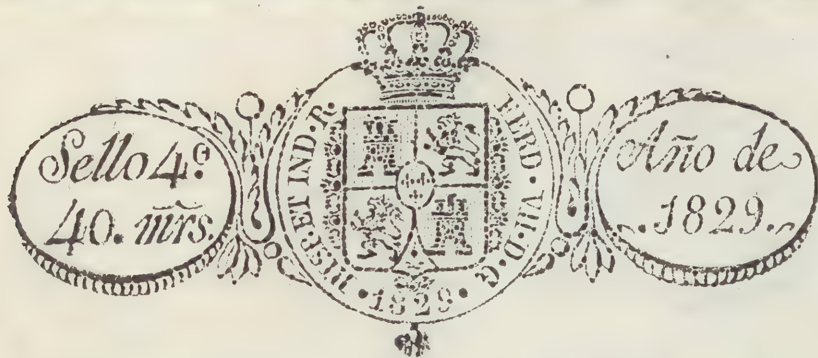
— Sevilla fecha, ut supra —

Dr. Marmol — Arguracoloyo — J. Bravo

Libra Novre. 1 de 1828.
E. de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Recº







REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 3.er AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Vicente Martinez ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

D.r Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

D.r Marmol — Arrpacochaga — Bravo



D. Vicente Martinez natural de Estepa como mejor proceda di-
go: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme
de Bachiller en Filosofia por lo que=

Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho
grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordi-
naria. Pido.

Vicente Martinez

Auto { Por presentado y el presente Secretario, certifique los Cursos que es-
ta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maes-
tre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Univer-
sidad de Sevilla á dos de Mayo de mil ochocientos veinte y nue-
ve, de que certifico.

M.
Dr. Maestre

Dr. Bayner

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Vicente
Martinez natural de Estepa tiene ganados en esta Universi-
dad de Sevilla un Curso de Lógica y Matemáticas y otro de Fi-
sica general y particular en los de mil ochocientos veinte y seis
á mil ochocientos veinte y ocho y de este de veinte y nueve está
matriculado en Metafisica y Etica que deberá probar en su dia
con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal
de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de
los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla

dos de Mayo de mil ochocientos veinte y nueve.

V.º B.º V.º B.º

D.r Maestre D.n Monsalve [rúbrica]

R.r [rúbrica]

D.r Juan Bagueriz [rúbrica]

Sec.º

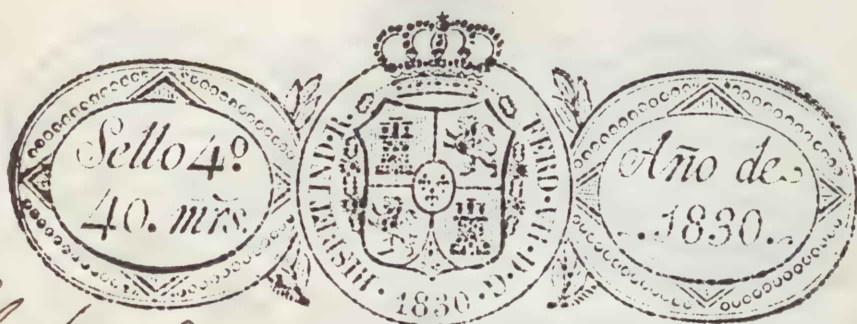
Autos. Remitase este espediente á la Ynspeccion general de Ynstruccion pública. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Doz de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Universidad de Sevilla á dos de Mayo de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico.

M. D.r Maestre [rúbrica]

R.r

D.r Bagueriz [rúbrica]

492 3



El B.r D.n Manuel Falaban encargado por el S.r Rector en las esplicaciones estraordinarias de Sagrada Teologia.

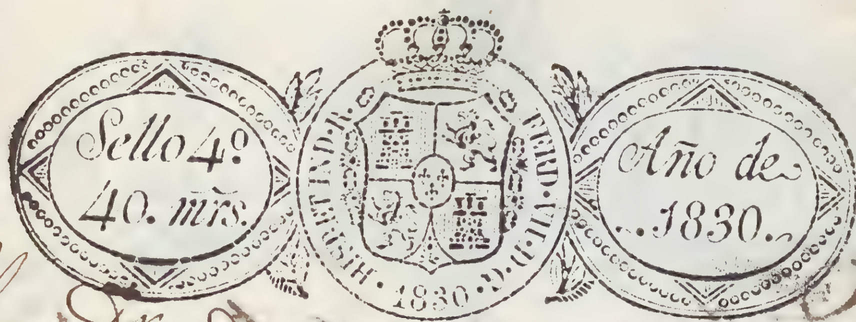
Certifico, y en caso necesario juro q.e D.n Vicente Martinez natural de la Estepa de San Juan Obispado de Osma, ha asistido á la Academia de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento el tiempo determinado p.r el Plan vigente de Estudios. Y para que conste doy la presente que firmo.

Sevilla y Mayo 30 de 1830.

B.r Manuel Falaban

Sev.a 20 de Abril de 1833.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r Muestre [?]



El Dr. Dn. Juan Bautista Maestre Presbitero del Claustro y gremio de la Real Universidad de Sevilla en el de Sagrada Teologia, y Artes, Catedratico de Instituciones teologicas de la misma.

Certifico y juro que Dn. Vicente Martinez natural de la Va. Estepa de San Juan, ha asistido a la clase de mi cargo q. es la de primer año de Instituciones teologicas que empezo en Octubre de mil ochocientos veinte y nueve y ha cabo en Junio de mil ochocientos treinta, con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento, igualmente ha desempeñado los actos literarios, que se le han encomendado. Y para que conste doy la presente que firmo.

Sevilla y Junio 5 de 1830.

Dr. Juan Bautta. Maestre

Examinado y aprobado por los Señores que abajo firman.

Don Cevallos Dr. Martinez Dr. Soto

El D.r D.n Manuel Castilla Pro. Moderante de las Academias Dominicales de Sagrada teologia. &c

Certifico q.e el contenido en la anterior certificacion ha asistido á dhas academias de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y para que conste doy la presente q.e firmo fha ut supra.

D.or M. de Castilla

Sevilla 27 de Diciembre de 1831.

Es de buena conducta.
Por acuerdo del tribunal de Censura.
D.or Soto.

494

Sello 4º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. — 1831 — Año de 1831.

D.n Agustin Antonio Caños-Arredondo, Alcalde Mayor por S. M. de esta Villa de Usagre, y D.n Dionisio Angulo Cura Parroco de la misma

Certificamos: Que D. Vicente Martinez delas Heras, Clerigo tonsurado, ha observado buena conducta moral y politica en todo el tiempo que ha residido en esta, que ha sido desde fin del año pasado de mil ochocientos veinte y nueve. Y para que pueda acreditarlo donde le convenga le damos la presente q.e firmamos en esta Villa de Usagre á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno=

L. D. Agustin Ant.o Caños-Arredondo

Dionisio Angulo

D.n Antonio Tinion y Real Escno. de S. M. pp.co [illegible] y Ayuntam.to de esta Villa de Usagre [illegible]. Certifico doy fe; Que D. Agustin Antonio Caños-Arredondo, y D. Dionisio Angulo por quienes aparece d.da la preced.te Certificacion son Alcalde Mayor y Cura Parroco de esta Villa segun y como

se firman, y que las firmas y rubricas q. a su prov.n se
han estampado son suyas propias, las mismas q. siem-
pre a usado en sus escritos, á las q. se les ha dado y da
entera fe y credito, asi en juicio como fuera de el, y para
q. conste doy el presente que signo y firmo en ...
Aragre y diciembre diez y siete de mil ochocientos
treinta y uno

Antonio Simon
Leal

Nosotros los Ess.nos por el Rey nro S.r (Q.D.G.) de lo publico Juzgado y
Ayuntam.to de esta V.a de Bienvenida nra Ver.d Certificamos damos fee
que los S.res D.n Agustin Antonio Cañiro Arredondo, y D.n Dionisio Angu-
lo, por quienes se halla dada la anterior Certificacion, son Alc.e Ma-
yor y Cura Parroco, y Unico, de la inmediata Villa de N. Sagre, y como ta-
les ejercen sus honorificos empleos; Y las firmas y rubricas con que la
autorizan al parecer son suias propias, por haberlas visto estampar
à los referidos en diferentes escritos, y las q.e acostumbran siempre; á las
quales se les ha dado y da entera fee y credito asi en juicio como fue-
ra de el; Y para q.e conste donde combenga damos la presente q.e sig-
namos y firmamos en Bienvenida y Dic.re veinte de mil ochocien-
tos treinta y uno

Felix Maria
Galindo

Luis Galindo



Dn. Dionisio Angulo Profesor en Sagrada teologia, Presbo. y Cura parroco por oposicion dela Yglesia de Nuestra Sra. dela Asuncion de esta Villa

Certifico y juro que D. Vicente Martz. delas Heras, clerigo tonsurado ha asistido con continuacn. y aprovechamto. alas lecciones diarias de mañana y tarde en el segundo año de teologia escolastica y estudio privado por el termino prevenido por S. M. y autor designado en el plan de estudios vigente; y para que pueda acreditarlo como higualmte. el haber confesado y comulgado almenos dos veces, ademas dela Comunion pascual doy la presente que firmo en Usagre á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno=

Dionisio Angulo

D.n Antonio Simon y Real Esno. de S. M. Ppco. del Juzgado y Ayuntamto. de esta Villa de Usagre mi domicilio: Certifico doy fe; Que D. Dionisio Angulo por quien aparece dada la precedte. Certificacion, es Cura Parroco de esta Villa y como se titula, y p.r la firma y rubrica q.e la autoriza

se halla estampada es suya propia la misma q. acostumbra à Usar en todos sus Escritos; à la q. se le ha dado y da entera fe y Credito tanto en Juicio como fuera de él por ser persona fiel y de toda Confianza, en fe de lo qual y para q. haga constar doy la presente q. signo y firmo en esta d[ic]ha Villa en [illegible] de Diciembre diez y seis de mil ochocientos treinta y uno

Antonio [illegible]

Real

Nosotros los Es[criba]nos por el Rey nro. S.r (Q. D. G.) de lo publico Juzgado y Ayuntam.to de esta Villa de Bienvenida nra Vecindad Certificamos da mos fee: Que el Sr. D.n Dionisio Angulo por quien se halla dada la anterior Certificacion, Es Cura Parroco y Unico dela inmediata V.a de Usagre à quien Conocemos muy bien, y como tal Profesor de teologia; Y la firma y Rubrica que à su final se halla al parecer es Suya propia y la que siempre acostumbra en todos sus Escritos, y à las que se le ha dado entera fee y Credito asi en juicio como fuera del; Y para que Conste donde Combenga damos la presente q. Signamos y firmamos en Bienvenida y Diciembre Veinte de mil ochocientos treinta y Uno

Felix Maria Galindo

Luis Galindo

Examinado y aprobado

D. Sevilla

Fol. 496



Señor Rector de la Rl. Universidd. Literaria de Sevilla

Sevilla 29 de Dic.e de 1831.
Mediante á qe. este interesado se presenta en tiempo oportuno, matricúlese en el año que le corresponde, y exáminese por los Sres. Catedráticos, quienes, mereciéndolo, se servirán poner la nota de aprobacion. Hecho esto, recójanse inmediatamente en Secret.a todos los documentos, donde se conservarán hasta qe. el suplicante presente con todos los Requisitos qe. exigen las reales ordenes la certificacion del Profesor, qe. deberá traer, so pena de perder el año, antes del 17 de En.o inmediato: y cumplido todo, háganse los asientos oportunos.
Sn. Ra.
Dr. Cerero

Dn. Vicente Martinez de Val Verde Estudiante Matriculado en esta Rl. Universidd. y natural de la Vega de San Juan, Obispado de Osma, con el devido respeto a V.S. Expone: qe. faltandoles alo Competente Certifn. qe. a presentado, los Requisitos necesarios, por esma negligencia, y siendo corto el tiempo para Rebalidarla, no siendo posible por la distancia del Pueblo de Sagre Provincia de Estremadura en qe. a sido Dada, por Dn. Dionisio Anjulo Cura Parroco por oposicion de dha. Villa; por tanto a V.S.

Sup.ca se digne mandar pueda proceder al Examen de segundo año de sagrada teologia, con la obligacion, qe. veri ficado presentara la qe. corresponde en forma; Asi lo espera de la Justifn. de V.S. Sevilla 29 de Diciembre de 1831

Vicente Martinez

Examinado y aprobado -

Dn Zavalla Dr Miestas Dor Fco.



El Doctor D.n Juan B.ta Maestre Pro. Canonigo Magistral de la Insigne Yglesia Colegial del Salvador de esta Ciudad, del Claustro y Gremio de la Real Universidad, en la de Sagrada Teologia y Artes, Catedratico del tercer Año de Instituciónes teologicas de la misma.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Vicente Mainz Natural de la Cuesa de S.n Juan, Obispado de Osma ha asisti-do con migo á una Academia particular que he tenido en esta Ciudad p.a ganar el presente curso, haviendo comen-zado en 20 de Enero de este Año, y concluyendo en el dia de la fha, en la que se han dado las materias pertene-cientes al tercer Año de instituciónes Teologicas p.r los Autores que manda el plan vigente de Estudios con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y p.a que conste doi la presente que firmo en Sevilla á 20 de Julio de 1832

D.r Juan Baut.ta Maestre

Examinado y aprobado.

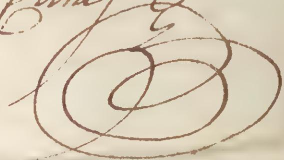
Zarilla D.r Maestre D.r Soto

1

El D.r D.n Matias Espinosa Cura prop.o de la Yglesia Parroquial del S.r S.n Ylldefonso de esta Ciudad

Certifico que D.n Vicente Martinez Clerigo de Menores mi Feligres es de buena y arreglada conducta Moral y politica, ha cumplido en este presente año de la fha con los preceptos de sagrada confesion y comunion y ademas me consta que en este mismo año ha frequentado estos Santos Sacramentos. Sevilla veinte y siete de Setiembre de mil ochosientos treinta y dos

D.r D.n Matias Espinosa
Cura pr.o



El Alcalde de barrio de la de Marcos de S.n Estevan Dijo Meconsta Ser cierto ~~Ser cierto~~ Lo que espresa La anterior Certificacion dada por el S.r Cura de la parroquia de S.n yldefonso – Sevilla 2 de Octubre de 18
Francisco de Paula Hernandez







Dn. Dionisio Angulo Pro. de edad de cuarenta y ocho años y Cura Parroco por oposicion en theologia Escolastica de esta villa de Osagre

Certifico y juro que Dn. Vicente Martinez de las Heras Clerigo tonsurado natl. de la Estepa de Sn. Juan Obispado de Osma y vecino de esta, ha estudiado conmigo privadamente segundo año de Theologia Escolastica por el autor designado en el plan de Estudios vigente, habiendo dado principio en tres de Febrero de mil ochocientos treinta y uno, y concluido en catorce de Agosto del mismo, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, á las conferencias de mañana y tarde. Y para que pueda hacerlo constar le doy la presente que firmo en dicha villa de Osagre y Enero cinco de mil ochocientos treinta y dos.

Dionisio Angulo

Yo Antonio Arnon y Arcal [illegible] de S. M. y [illegible] del Juzgado y Ayuntamto. de esta villa de Osagre sus Dominios: Certifico

Doy fe: de q.e D.n Damian Aponte por quien aparece da-
da la preced.te Confesion y del Cura Parroco de la
[illegible] y como se titula, y q.e la
firma y rubrica q.e en su final se halla estampada es suya
propia, y misma q.e acostumbra usar en todos sus escritos
a la q.e le tengo y doy entera fe y credito, haviendose [illegible]
como fuera de el por ser persona fiel y de toda confianza;
en fe de lo qual y para q.e siempre conste doy la presente
q.e Certifico, signo y firmo en esta Villa del [illegible]
[illegible] seis de mil [illegible] treinta y dos

Antonio [illegible]
Esc.no Real



Dn Vicente Martinez natural de Estepa de S. Juan como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Teologia; Por tanto=

Supco a V.S. se sirva mandar se me admita a Examen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria Pido &a.

Vicente Martinez

Auto. Por presentado y el presente secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando asi el Sr. D. Dn Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad literaria de Sevilla a veinte y nueve de Abril de mil ochocientos treinta y tres de que certifico

Cerero

Dn Bayrenzo
Sro

En cumplimiento del auto que precede; Certifico que Dn Vicente Martinez natural de Estepa de S. Juan, incorporó en esta Universidad un curso de Logica Ontologia y Elementos Matematicas que ganó en el Colegio de Santo Tomas de esta ciudad desde mil ochocientos veinte y seis a mil ochocientos veinte y siete. En esta Universidad ha ganado un curso de Fisica General y Particular, otro de Metafisica y Etica, y tres de instituciones Teologicas desde mil ochocientos veinte y siete

a mil ochocientos treinta y dos, y de este al treinta y tres
está matriculado en el cuarto de las espresadas instituciones
que deberá probar en su tiempo con las certi-
ficaciones correspondientes. Ha obtenido del
Tribunal de Censura la nota de buena conducta y ha
acreditado estar asistiendo a las esplicaciones estraordina-
rias. Así resulta de los libros de esta Secretaría de mi cargo
go a que me remito. Sevilla treinta de Abril de mil ocho-
cientos treinta y tres.

V.º B.º

D.r Cerero

D.n Juan Borquero

Sec.º

Auto. Remítase este espediente a la Inspeccion General de
Instruccion Pública. Lo mandó así el S.r R.r de esta
Universidad Literaria de Sevilla a primero de Mayo de
mil ochocientos treinta y tres de que certifico.

D.r Cerero

D.n Borquero

Sec.º



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El D.r D. Manuel [illegible] [illegible] de esta Universidad Literaria de Sevilla, [illegible] [illegible] Teologia, cathedratico por oposicion de la de Teologia Moral, y Religion en la misma &.

Certifico y en caso necesario juro, q.e D.n Vicente Martinez de las Eras Diacono, natural de la Estepa de S. Juan, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á las clases de mi cargo, que son la de Teologia Moral, y Religion, cuyas materias pertenecen al quinto año de Sagrada teologia, en este curso q.e dio principio en el dia primero de Enero y concluye el dia de la fha. Y p.a que conste doy la presente, en la Ciudad de Sevilla á primero de Julio de mil ochocientos y treinta y cuatro.=

D.r Manuel [illegible]

Sev.a 16 de Nov.e de 1834
[illegible] de buena conducta por
[illegible] de la Junta de Cen.a
D. [illegible]

Examinado, y aprobado en Teologia Moral y Religion. Sevilla fha ut supra.

D.r Cerero. D.r [illegible] B.r Martinez

Igualmente certifico, el haber asistido con puntualidad aplicacion y aprobechamiento a la Academia de Oratoria; Sevilla primero de Julio de mil ochocientos treinta y quatro

D

Ha asistido á la Academia de mi cargo. Sev.ª 15 de Nov.e de 1834.

D.or Escudero



El Doctor Dn. Fernando Baños y Arenzana Presbitero del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria en los de Theologia, Canones y Artes; Catedratico Propietario por Su Magestad (q. D. g.) de Sagrada Escritura en ella; Doctoral en la Rl. Capilla de S. Fernando de esta Ciudad, y Examinador Sinodal de este Arzobispado.

Certifico, (y en caso necesario juro), q. Dn. Vicente Martinez de las Heras, natural de la Estepa de S. Juan, Obispado de Osma, ha asistido á la clase de mi cargo el año para do escolastico q. empezó en oct.e de 1834 y concluyó en Junio del presente año con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Sevilla 18 de Noviembre de 1835

Dor. Fernando Baños Arenzana

Sevilla 17 de Nov.e de 1835
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta de Cen.a
Dr. Manzano
So.

Examinado y aprovado fha ut supra;

Dor. Arenzana — Dor. Manuel de Zarrilla

502



Sr.

Rector é individuos dela Junta de Arreglo

Dn. Vicente Martinez y Gomez natural de Onteniente reino de Valencia estudiante en esta Rl. Universidad, a V. S. con el mayor rendimiento expone qe. habiendosele anulado lo qe. pedia en el memorial anterior, qe. era qe. no habiendole venido los papeles correspondiente para matricularse, apesar de todas sus diligencias, con protesta de presentarlos en el presente curso: y habiendolle venido en el dia de la fecha.

Suplica. V. S. sele levante la protesta del curso, anterior. y se le matricule en este, haciendo presente a V. S. qe. desde el principio del curso asiste á la clase de primer año de Medicina como podra certificar el Dr. Dn. Juan Bueno sostitu de Dn. Franco. Sancho Buen dia; favor qe. no duda merecer de la justificacion de V. S.

Sevilla dia veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos veinte y cinco.

Vicente Martinez

5.3



DON VICENTE MODREGO Y MORALES,

COMISARIO DE GUERRA DE LOS REALES EGÉRCITOS, ESCRIBANO MAYOR Y SECRETARIO POR S. M. DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE, MAGNÍFICA, FIEL, LEAL Y CORONADA CIUDAD DE VALENCIA, ESCRIBANO DE LAS ILUSTRES FÁBRICAS DE MUROS, VALLADARES Y PAREDONES DEL RIO DE LA MISMA, SECRETARIO NATO DE ESTE CORREGIMIENTO, VOCAL Y SECRETARIO DE LA JUNTA DE PATRONATO DE LA UNIVERSIDAD LITERARIA DE ELLA, SECRETARIO DE DICHO ESTUDIO, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE SANIDAD, DE LA DE PROPIOS Y ARBITRIOS, DE LA DE CEMENTERIOS, Y DE LA DE FOMENTO Y CRIA DE CABALLOS CREADA POR EL SUPREMO CONSEJO DE LA GUERRA, CONTADOR DEL OFICIO DE HIPOTECAS, ARCHIVERO MAYOR DEL DE ESTA CIUDAD, SOCIO DE LA REAL SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAIS DE LA MISMA, ETC. ETC.

Incorp. de Lib. 2º f.º 186

Certifico: Que Don Vicente Martinez y Gomez, natural de Onteniente de este Arzobispado, ha ganado y provado en esta Real Universidad literaria el primer curso de la facultad de Filosofia en el escolar contado desde octubre de mil ochocientos veinte y tres á Junio siguiente, correspondiente á la catedra de Logica y Metafisica: segun asi resulta de los libros de matricula, de esta Universidad, que obran en su secretaria de mi cargo á que me remito. Y para que conste, á solicitud del interesado libro la presente, que firmo y sello con el de este estudio general en Valencia á catorce de Noviembre de mil ochocientos veinte y cinco.

Vicente Modrego y Morales

30

V. 501



Sevª 8 de Febº de 1825

No ha lugar.

Por acuerdo de la Junta.

Dn Cerezo
Secº.

Dn Vicente Martinez y Gomez, natural de Hontemiente Reino de Valencia de edad de 17 años cumplidos, hijo de Dn Francisco Martinez y Dª Francisca Gomez, solicita matricularse en el presente curso de Fisica con protesta de incorporar en el termino prefijado los competentes documentos, en lo que recibirá merced.

Sevilla 8 de Febrero de 1825.

Vicente Martinez y Gomez



Ill.mo Sor:

D.n Vicente Martinez Gomez natural de la Villa de Onteniente en el Reyno de Valencia Estudiante en la facultad de filosofia como lo acredita p.r los adjuntos Documentos ã L. R. P. de V. Ill. expone: que en el principio del curso presentó su instancia al Rector y Claustro de esta R.l Universidad solicitando ser Matriculado en seg.do año respecto de haber gan.do el primero en la de Valencia; p.o sin duda fuê extraviado ô traspapelado, y en la buena fee continuo su asistencia al estu.o con aprovechamiento, hasta q.e viendo p.r una casualidad q.e no constava su nombre en el Libro de Matriculas recurrio de nuevo à d.ho Rector, y Claustro, y se man...

futura q.e no estando en su arbitrio
esta embarcacion, y p.r esto no recurrio
a los R.s pies de V. M. y p.r
hallarse sin visitar de los citados Docu-
tos q.e no ayan sido de su asistencia
p.a la apertura de los estudios, y su
aprovechamiento.

Sup.ca rendidam.te a V. M. se digne conce-
derle dha R.l dispensacion, man-
dando se le pase dho segundo año como
presentado en tiempo. Gracia q.e esp.a
merecer de su R.l Clemencia. Sevi-
lla seis de Mayo del año de mil se-
tecientos sesenta y seis.

A L. R. P. de V. Mag.d

Vicente Martinez
Gomez



Dn. Vicente Martinez Gomez natural de Ontenuiente Provincia de Valencia, Estudiante en la Rl. Universidad de esta M. N. M. L. y M. H. Ciudad de Sevilla se presentó con certificacion jurada de su catedratico a examen de fisica para probar el Curso presente, y fue aprobado.

Sevilla diez y Siete de Junio de mil ochocientos Veinte y Cinco.

D. Manuel Mariscal del Marmol — Dr. Juan Bautta. Moreno

Dn. Juan Fr. de Rueda Ybenez

El D.or D.n Manuel Maria del Marmol Catedratico por S. M. de esta R.l Universidad de Sevilla

Certifico y juro que d. Vicente Martinez Gomez natural de Onteniente Prov.a de Valencia y Estud.te en la dha R.l Universidad ha asistido á la clase de mi cargo, que finalizó en el dia de la fha, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla á diez y siete de Junio de mil ochocientos veinte y seis

D.r Manuel Maria del Marmol

Ú

Yo el infrascripto

Sello 4.º 40. mrs. — FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. — Año de 1826.

Doctor y Secretario de esta Real Univ.d literaria de Sev.a

certifico que las firmas que se hallan en las dos Certificaciones contenidas en el medio pliego del sello cuarto del año próximo pasado, que va rubricado de mi mano, y dicen „Doctor Manuel M.a del Marmol, D.r Juan Bautista Maestre, D.r Fran.co de Paula Ybarz" son al parecer verdaderas, y las mismas que acostumbran usar en todos sus escritos, á los cuales se les ha dado, y da entera fé y credito así en juicio, como fuera de él: que en el Curso próximo pasado fueron Catedraticos el primero de Física general y particular, el segundo de Metafísica y Etica y el tercero de Lógica, y como tales Examinadores de los generales que, conforme al Plan vigente, deben hacerse á fin de cada Curso de todos los alumnos; segun resulta de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Y p.a que conste donde convenga y obre los efectos que haya lugar, doi á instancia de D.n Vicente Martinez Gomez la presente en Sevilla á veinte y seis de Enero de mil ochocientos veinte y seis.

D.r D.n Juan Moreno Baquerizo
Sec.o

El D.or D.n Manuel Maria del Marmol Catedratico por S. M. de esta R.l Universidad de Sevilla

Certifico y juro que D. Vicente Martinez [illegible] natural de [illegible] Prov.a de Valencia y Estud.te en la dha R.l Universidad ha asistido á la clase de mi cargo que [illegible] en el dia de la fha, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla á diez y [illegible] de Junio de mil ochocientos veinte y [illegible]

D.r Manuel Maria del Marmol

[illegible]



Doctor y Secretario de esta Real Univ.d literaria de Sev.a
certifico que las firmas que se hallan en las dos Certifi
caciones contenidas en el medio pliego del sello cuarto del año
próximo pasado, que va rubricado de mi mano, y dicen „Doctor
Manuel M.a del Marmol, D.r Juan Bautista Maestre,
D.r Fran.co de Paula Ybarg" son al parecer verdaderas, y las
mismas que acostumbran usar en todos sus escritos, á los
cuales se les ha dado, y da entera fé y crédito así en juicio,
como fuera de él: que en el Curso próximo pasado fueron
Catedraticos el primero de Física general y particular, el se
gundo de Metafísica y Etica y el tercero de Lógica, y como
tales Examinadores de los generales que, conforme al
Plan vigente, deben hacerse á fin de cada Curso de todos los
alumnos; segun resulta de los libros de esta Secretaría de
mi cargo á que me remito. Y p.a que conste donde convenga
y obre los efectos que haya lugar, doi á instancia de D.n Vicen.te
Martinez Gomez la presente en Sevilla á veinte y seis
Enero de mil ochocientos veinte y seis.

D.r D.n Juan Moreno
Baquerizo
Sec.o

Inspeccion General
de
Instruccion publica.

D.n Vicente Victoriano Gomez, cursante en esa Universidad ha dirigido a esta Inspeccion la adjunta solicitud relativa a que se le examine en el 2.º año de filosofia a cuya clase ha asistido; y la Inspeccion ha acordado que siendo cierto lo que expone se le incluya en la matricula del curso que solicita.

Dios gue. a V.S. m.s a.s Madrid 20. de Junio de 1826.

Fran.co Marin

S.r Rector de la Universidad de Sevilla



Yo el Bachiller, D.n José Antonio Arespacochaga Coronel de Retirado de los Reales Exercitos y Catedratico por S. M. de una de las Clases instituciones filosóficas &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro que D.n Vicente Martinez Gomez natural de Onteniente Reyno de Valencia, Estudiante en esta R.l Universidad de Sevilla, asistió con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, á la clase de mi cargo q.e es la de Metafisica, y Etica, y para q.e conste donde y como convenga doy la presente q.e firmo en Sevilla a primero de Julio del año de mil ochocientos veinte y siete.

José Antonio
de Arespacochaga

Los infrascriptos Catedraticos de Filosofia de esta Rl. Universidad de Sevilla &c.

Certificamos, y juramos que el referido Dn. Vicente Martinez Gomez con la Certificacion devida de su Catedratico se presentó a examen publico y fué aprovado. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. Marmol

Arrepaschaga

L. Bravo



El Dr. Dn. Diego de Vera y Limon Catedratico de Segundo Curso de instituciones medicas de esta Rl. Universidad.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Vicente Martinez Gomez natural de la Villa de Onteniente, en el Reyno de Valencia á asistido á la Clase de mi cargo que es la expuesta con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y usado del trage Escolar como esta mandado y para que conste lo firmo en Sevilla a diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

Dr. Diego de Vera
y Limon.

El Dr. Dn. Francisco Sancho Bondia Catedratico de primer curso de intituciones medicas de esta Rl. Universidad.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Vicente Martinez Gomez, a asistido á la clase de mi cargo con puntualidad y aplicacion y para que consto lo firmo en Sevilla á diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

Dr. Joaquin Sanchez-Recientes

Dr. Franco. Sancho
Bondia

Como Moderante que soy de las Academias Dominicales de Medicina de esta Rl. Universidad.

Certifico y juro que Dn. Vicente Mar-

tiene á asistido á la clase de mi cargo con puntualidad y aplicacion y para que conste lo firmo en Sevilla á diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y ocho —

D.n Manuel de Campos

Los Catedraticos por S. M. de esta R.l Universidad, de instituciones medicas —

Certificamos y juramos que D.n Vicente Martinez se presentó á examen de segundo curso de instituciones medicas con certificacion jurada de su Catedratico y fue aprobado y para que conste lo firmamos en Sevilla á diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y ocho —

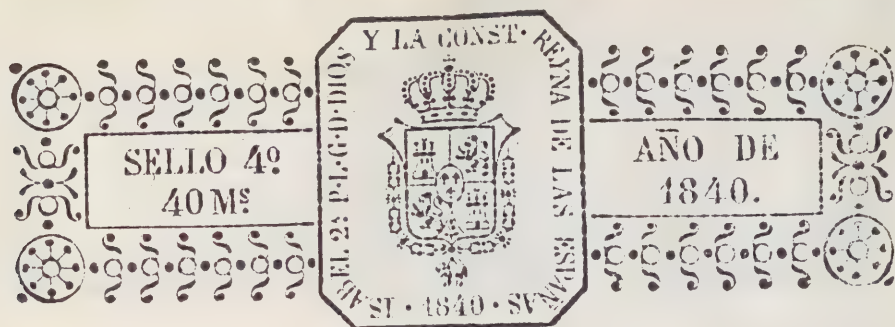
D.r Perez   D.r Rodriguez   D.r Sancho

Sev.a Nov.e 1 de 1828

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Ceren
Secr.o



Sor. Rector de esta Universidad Literaria.

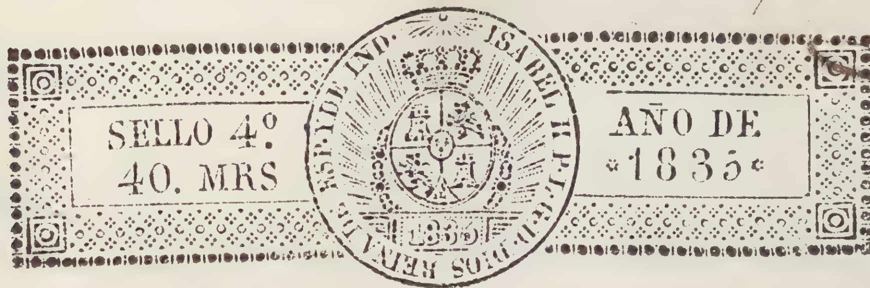
Sevª 16 de Novre. Siendo cierto lo q. expone, y resultando de los lib.s correspond.tes = Matriculese a este interesado. D.r [illegible]

D. Vicente Martinez Gomez natural de Onteniente Reyno de Valencia, Estudiante en esta Universidad en el cuarto año de Medicina á V.S. con el devido respeto expone: Que desde el año de 1832. al 1833. estudió el tercero de dha. facultad habiendo sido examinado y aprobado en el citado año, como consta en el libro de Matriculas; mas teniendo los estudiantes de aquel año q. asistir á la visita del Hospital, llebó el exponente la certificacion p.a que le hechasen la firma de asistencia; pero con motibo de haber fayecido del Colera el Dor. D. Jose Gavidia, al reclamarla el suplicante á sus sobrinos, contestaron éstos se habria estraviado en aquella confucion; por cuya razon no ha podido matricularse en el cuarto, apesar de tener sacado en el presente año las papeletas de Matriculas y prueba, por tanto=

Supca. á V.S. se sirva mandar, previos los informes que crea necesarios, y mediante ha resultar en los libros de Matriculas haber sido aprobado en el tercero, se le matricule en el cuarto, para evitar los grabes perjuicios, y atraso en su carrera. Gracia q. espera merecer en just.a de la notoria bondad de V.S. = Sevilla y Novre. 16. de 1840.

Vicente Martinez Gomez

presentado en 20 de 13 Octubre de 1.835



D.n Diego Josef Escudero Cura Propio del Sagrario de la S.ta Yg.a Catedral con asignacion a la Parroquia de N.a S.ra del Rosario, Catedratico de Teologia Moral, y Secretario de los Estudios publicos del Seminario de S.n Bartolome de Cadiz &c

Certifico q.e D.n Vicente Morales natural de Xerez de la Front.a ha cursado de Colegial en este Seminario el segundo y tercer año de Filosofia en los que se aplicaron Fisica General y Particular y Etica asistiendo a su Aula con puntualidad aplicacion y aprovecham.to y sin espiritu de partido conforme a las R.s Ord.s de S. M. cumpliendo con cuantos ejercicios literarios se le encomendaron con arreglo al plan de Estudios y habiendo merecido la aprovacion en los Examenes tiene ganadas dos matriculas q.e principiaron en Enero de mil ochocientos treinta y cuatro y concluyeron en Junio de mil ochocientos treinta y cinco

Todo lo qual asi resulta por el libro de Matriculas y pruebas de Estudios que firmado existe en la Secret.a de mi cargo a que me refiero y p.a q.e conste doy la presente q.e firmo y sello con el de este Seminario en Cadiz a quince de Septiembre de mil ochocientos treinta y cinco años

D.n Diego José Escudero
Cat.o Sec.o





Direccion General de ESTUDIOS.

Para que con conocimiento informe V. S. lo que se le ofrezca y parezca le remito de orden de la Direccion una instancia presentada por D. Vicente [illegible] relativa a que se le permita probar en esa Universidad el curso de Lógica y matricularse en primero de Leyes.

Dios gue. á V. S. ms. as. Madrid 20 de Mayo de 836.

Antonio Muñoz

Sr. Rector de la Universidad de [illegible].

abono el tercer año de Leyes ó sea Derecho natural y de Gentes en virtud de

515 7

Direccion General
DE
ESTUDIOS.

Conformandose la Direccion con el parecer de V. S. contenido en su oficio de 23 de Julio último, ha acordado que á Dn Vicente Morales, cursante de esa Universidad, se le habiliten previos los requisitos oportunos, el primer curso de Filosofia que ganó y no probó de 829 á 30, y el 1o de leyes que sin matrícula acaba de estudiar en esa Universidad. Y de su Orden lo prevengo á V. S. para los efectos que convengan.

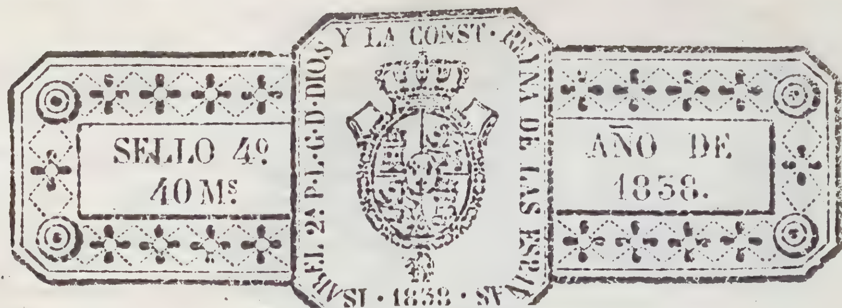
Dios gue á V. S. ms as Madd 5 de Agosto de 1836.

Antonio Muñoz

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

...ono el tercer año de Leyes ó sea Derecho natural y de Gentes en virtud de

517



Universidad Literaria
DE
SEVILLA.

576

La Direccion general de Estudios con fecha 5 de Agosto último dice al Señor Rector lo siguiente.

Conformandose la Direccion con el parecer de V.S. contenido en su oficio de 23 de Julio último, ha acordado que a D. Vicente Moral y Cursante de esa Universidad se le habilite previos los requisitos oportunos el pr.o Curso de Filosofia que ganó y no probó de 1829 a 30, y el 1º de Leyes que sin matrícula acaba de estudiar en esa Universidad.

De acuerdo del Sr. Rector la traslado á V.S para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios gue. á V.S m. a. Sev.a 9 de Dic.e de 1836.

Antonio Martin Villa

Sr. Don José Gutierrez.

[illegible] interesado puede [illegible] el 1.º año [illegible] [illegible] [illegible], y es [illegible] [illegible]

Lo que digo a V. [illegible] [illegible] [illegible] y Dic.e [illegible] 1836 =

D.r José [illegible]

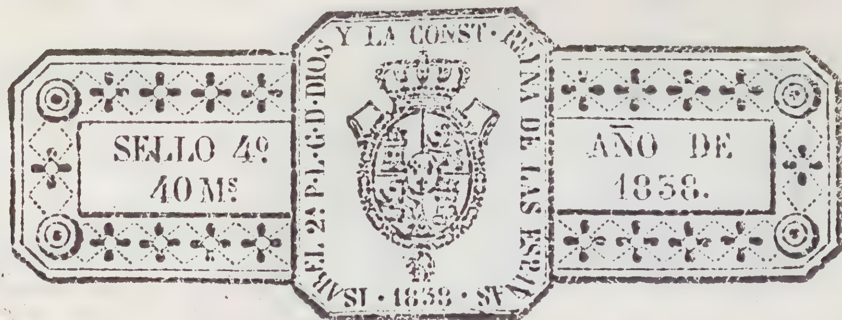
[illegible] la Frontera como mejor [illegible] [illegible]rios para graduarme de Bachi[illegible] [illegible] por la adjunta certificacion [illegible] por lo que = [illegible] examen para dho. grado y que [illegible] [illegible]

[illegible] Vicente de Morales

[illegible] y el presente Secretario certi[illegible] mandó así el Sr. D. D. [illegible] Universidad Lit.a de Sevilla a [illegible] que certifico.

[illegible] Martin [illegible]

D. Vicente Morales, natural de [illegible] [illegible]ofia, Ontologia y Matematicas de [illegible] treinta. Incorporó un curso de Fisica general y particular y otro de Metafisica y Etica que ganó en el Seminario Conciliar de S. Bartolome de Cádiz en los de mil ochocientos treinta y tres a mil ochocientos treinta y cinco. En esta Universidad ha ganado dos Cursos de historia y Elementos de Derecho romano en los dos años academicos de mil ochocientos treinta y cinco, a mil ochocientos treinta y siete. Se le abonó el tercer año de Leyes o sea Derecho natural y de Gentes en virtud de



D. Vicente Morales, natural de Jerez de la Frontera como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes a Claustro pleno acreditandose por la adjunta certificacion de mi caracteristica la cualidad de sobresaliente por lo que =

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Vicente de Morales

Auto. Por presentado con la certificacion que se acompaña y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el S.r D.r D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve, Rector de esta Universidad Lit.a de Sevilla a [illegible] de [illegible] de mil ochocientos treinta y ocho de que certifico.

D.r Maestre

Cantera
Srio

En cumplimiento del Auto que precede, certifico que D. Vicente Morales, natural de Jerez de la Frontera, ganó un curso de Logica, Ontologia y Matematicas de mil ochocientos veinte y nueve a mil ochocientos treinta. Incorporó un curso de Fisica general y particular y otro de Metafisica y Etica que ganó en el Seminario Conciliar de S. Bartolome de Cadiz en los de mil ochocientos treinta y tres a mil ochocientos treinta y cinco: En esta Universidad ha ganado dos Cursos de historia y Elementos de Derecho romano en los dos años academicos de mil ochocientos treinta y cinco, a mil ochocientos treinta y siete. Se le abonó el tercer año de Leyes o sea Derecho natural y de Gentes en virtud

orden de la Direccion y previo examen, se matriculó en Derecho civil y Criminal de España e Instituciones Canonicas que proba en su dia con los requisitos prevenidos. Ha obtenido del Tribunal de censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi Cargo á que me refiero. Sevilla diez de Mayo de mil ochocientos treinta y ocho.

Vº Bº

Vº Bº

D. Maestre
Rr.

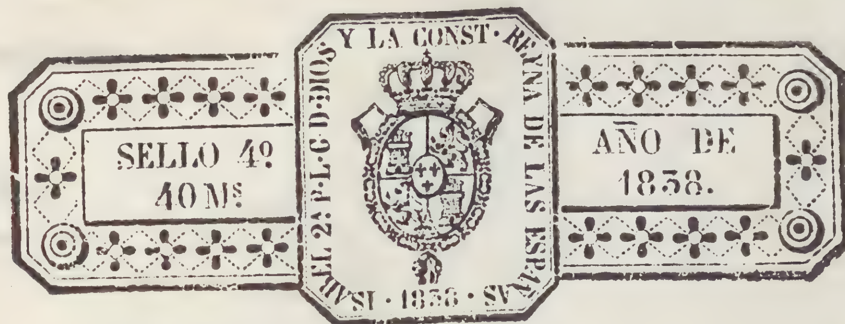
Dr. Vargas
Decano

Antonio Martin Villa,
Srio.

Auto. Remitase este expediente á la Direccion General de Estudios. Lo mandó asi el Sr. Dr. D. Mesla Maestre Pons de Leon, Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla á diez de Mayo de mil ochocientos treinta y ocho, de que certifico.

D. Maestre

Villa



El Dr. Dn. José Gutiérrez, delos Claustros de esta Rl. Universidad de Leyes y Filosofía, y su Catedratico de instituciones civiles &c. &c.

Certifico y juro: Que Dn. Vicente de Morales és cursante dela clase de cuarto año de instituciones civiles, q. és á mi cargo en el presente escolastico, á la q. asiste con puntualidad y aprovechamiento, mereciendo la nota de Sobresaliente, y acreedor por lo tanto al grado de Bachiller en leyes á claustro pleno, á q. aspira. Y para que conste, á instancia del interesado, le doy la presente en Sevilla á dos de Mayo de mil ocho cientos treinta y ocho.

Dr. José Gutierrez

Sevª. 3 de Mayo de 1838.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo dela Jta. de Cenª.
Dr. Madrazo
Ssº.

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

Matricula

Intern. lib. 1.º f.º 19
Num.º 232.
Derechos 4 r.s

D.r Bayo



D. Vicente Moral y, natural de Jerez de la Frontera, tiene ganados en esta Universidad Literaria los cursos siguientes, segun se averigua de los libros de esta Secret.ª de mi cargo á que me remito. Sª. 24 de Mayo de 1841.

Antonio Martin Villa
Sr.

Curso de 1.er año de Filosf.ª de 1829 a 30. Prob.º f.º 18...

Incorporó un Curso de Física g.l y particular, y otro de Metafísica y Etica, q. ganó en el Sem.º Conciliar de S. Bartolomé de Cadiz de 1833 á 35. Libro 7.º de Incorporaciones f.º 196 v.to

Curso de 1.er año de Ley.s de 35 á 36. Probado f.º 380.

Curso de 2.º año de Ley.s de 36 á 37. Probado f.º 518.

Se le abonó el Dro. natl. y de Gentes. f.º 555.

Curso de 4.º año de Ley.s de 37 á 38. Prob.º f.º 566.

Curso de 6.º año de Ley.s de 38 á 39. Prob.º f.º 750.

Curso de 7.º año de Ley.s de 39 á 40. Prob.º en num.º 44

Matr.do en 8.º año de Ley.s p.a el Curso de 1840 á 41. n.º 45.

520

El Dr. Dn. Ambrosio Ximz. de Loxite, y Anguita, del Claustro, y Gremio de esta Rl. Univ.; en los de Medicina, y Artes; Catedratico de Filosofia, y Examinador de Latinidad en ella; individuo del numero delas Rs. Sociedades, Patriotica, y Medica de esta Ciudad; Socio intimo de la Rl. Academia Medico-practica de Barcelona; Medico de los Rs. Exercitos, &c.

Certifico q. D. Dn. Vicente Monguecho, y Carcel, natural de esta Ciudad, de edad de 15 años, con un lunar en el carrillo derecho, y ojos pardos, está instruido en la Latinidad, capaz de pasar à estudiar Filosofia. Sevilla 13 de Septiembre de 1793.

Dr. Ambrosio Ximz. y Loxite

Sevª. y oct.e 10 de 1793

Mat.e

Dr. Vasquez

Sevª y oct.e 18 de 1794.

Mat.e

Dr. Vasquez

Sevª y oct.e 18 de 1795

Dr. Vasquez

Probó el Curso de Filosofia Mat. fº 79

Fisica

Matdo. en Logica en 10 de oct. de 1793. fº 230. Probò este curso en 18 de oct.e de 1794. fol 151

Matdo. en Fisica en 18 de oct.e de 1794 fol. 103
Probó este curso fol. 132.
Matdo. en Metª. en 18 de oct.e de 1795 fº 234
Probó este Curso en 18. de Jul.o de 1796 fº 310

Sev.ª y Oct.e 11 de 1798.
Mat.e

Sev.ª y oct.e 11. de 1797.
Mat.e
D.r Prieto
R.

Sev.ª y octubre 11 de 1798.
Mat.e
D.r Prieto
R.

Sev.ª y oct.e 15 de 1799.
Mat.e
D.r Prieto
R.

Sev.ª y Dic.e 29 de 1800.
Mat.e
D.r Prieto
R.

Sev.ª y Oct.e 13. de 1801.
Mat.e
D.r Prieto
R.

Sev.ª y Oct.e 18. de 1802.
Mat.e
D.n Vargas
R.or

Sev.ª y Oct.e 14 de 1803
Mat.e
D.n Vargas
R.or

Mat.do en Ley.s con protesta... nuev Disp.sa del año de Curso. Envi... el Decreto del S.r R.or en 18. ... 1796. fol. 314. Probó este Curso en ... de Oct.e de 1797. f.o 462.

M.do en 2.o de Leyes en 11. de Oct.e de 1797. f.o 322. Probó este Curso ... fol. 479.

Mat.do en 3.o de Leies en 11 de Oct.e de 1798. fol. 334. tras la protesta Probó este curso fol.o 4...

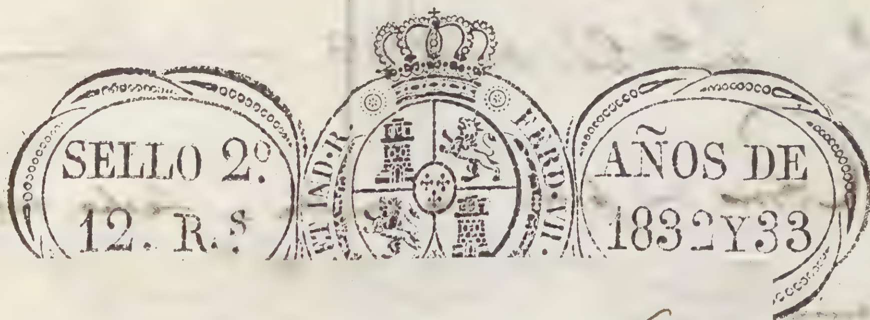
Mat.o en la ... en 15 de oct.e de 1799. f.o 145. Probó este Curso fol. 187.

Mat. en 2.o de Canones en 29 de Dic.e de 1800. fol 141. P.do fol.o 19...

M.do en 3.o de Canones en 13. de Oct.e de 1801. f.o 155. P.do f.o 200

M.do en Dro. R.l en 18. de Oct.e de 1802. f.o 1.o ...

M.o en Dro. R.l en 14 de ... de 1803. f.o 8.



521

Por parte de Dn. Vicente Marti, natl. de la Va. de Elche, se me ha presentado un Titulo manuscrito, sellado, y firmado, entre otros, al parecer por V.S. de gl. en 18,, del mes proximo pasado recivio en esa Univd. el Grado de Bachiller en Filosofia. Sirvase V.S. decirme al margen de este, si es cierto.

Es cierto que Dn. Vicente Marti natl. de Elche ha recibido en esta Universidad literaria el grado de Bachiller en Filosofia, y por consiguiente legitimo el titulo manuscrito qe. ha presentado.
Dios gûe á V.S. ms. as. Granada 6,, de Novre. de 1822.
Miguel de Reyes
Srio.

Srio. de la Univers.d de Letras de Sevilla.

Sev.a y oct.e 11 de 1798
Mat.e

Sev.a y oct.e 11
Mat.
D.
R.

Sev.a y octubre
Ma

Sev.a y oct.
Ma

Sev.a y Dic.e 23
Mat.

Sev.a y oct.e 13
Mat.e
D. Ju
M.

Sev.a y oct.e 18.
Ma

D. Vargas
R.or

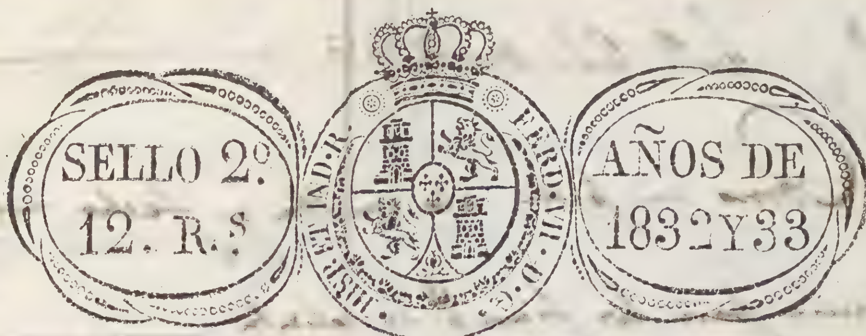
Sev.a y Oct.e 11 de 1833
Mat.e
D. Vargas
R.or

Mat.do en Ley.s con protesta de hacer Disp.sa del año de Etica. Envista del Decreto del S.r R.or en 18. Nov.e de 1796. fol. 314. Probó este Curso en 11...

Dios gue. a V.S. m.s a.s
Sevilla 2. de Nov.e de 17..

D.r D.n Juan Moxe...
Baquer...
Sec.o

Sor. Secret.o de la Univ.d lit.a de Granada.



Ilmo. Sor. Rector.

D. Valentin Martinez del comercio de esta Ciudad como Curador de su sobrino D. Basilio del mismo apellido, Escolar en la Universidad de Sevilla, respetuosamente y con el permiso de V. S. Ilma. dice: que necesitando acreditar su Curado como es cierto q.e curso Latinidad y el primer año de Filosofia en esta Rl. y Pontificia Universidad bajo la direccion del R. P. M. en Artes F. Pedro Jimenez Lector propietario en sus respectivas epocas de ambas catedras, esta en el caso mediante la ausencia de su predicho sobrino, q.e el R. P. P. Secret.o de esta referida Universidad compulse testimonio a continuacion con vista de los libros de la materia, de las firmas y matriculas asi de Latinidad como de Filosofia q.e manifiestan haber ganado su dicho sobrino, anotando al efecto los cursos en ellos, con cuya virtud

A V. S. Ilma. Suplica se sirva proveer de conformidad por ser just.a que pide y espera de V. S.
y Enero 24 de 1833 años.

Ilmo. Sr. Rector
Valentin Martinez

Hab.ª y Enº 24. de 1833

Como se pide ala vuelta y fecho entre- - -
guese para los fines q.e se solicita

El Rector

Ante mi
Fr. Ambrosio Herrera

En dho. dia mes y año Notifiqué el decreto q.e antecede a
D. Valentin Martinez: doy fe

Fr. Herrera

Certifico en debida forma que ala foja cuarenta y tres vuelta del libro de matriculas de latinidad q.e dio principio en veinte de Marzo de mil ochocientos diez y siete; y ala ciento cinco del de Jura de Filosofia q.e comenzó el dia catorce de Marzo del año de mil ochocientos diez y seis se hayan las partidas siguientes

En trece de Setiembre de mil ochocientos veinte y ocho se hizo matricula de latinidad D.n Basilio Martinez, Habanero, edad doce años, juró obediencia &c= Fr. A. Herrera

Dros veinte r.s pagados — En diez y seis de Marzo de mil ochocientos veinte y nueve juró el curso de Logica y Moral D. Basilio Martinez, testigos D. Manuel Callejas y D. Manuel dela Hoya, condiscipulos= Fr. A. Herrera

Es conforme á sus asientos originales que quedan en los libros y fojas antedichas; y en cumplimiento delo mandado, doy el presente en la siempre fidelisima Ciudad dela Habana á veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos treinta y tres años

Deus veritas est
Fr. Ambrosio Herrera

Escnos del Rl. Colegio de esta Ciudad que
aqui signamos y firmamos, Certificamos y
damos fé: q. el Sr. D. Ambrosio Herrera de quien
aparece autorizada la anterior Certificacion es
tal Como se titula, y a sus semejantes siem-
pre se les ha dado entera fé y credito en ambos
juicios y fuera de el, y de pedimto. del intere-
sado damos la presente en la siempre fiel
de la Reina Ciudad de la Habana en veinte
y cinco de Enero de mil ochocientos treinta
y tres

Pablo Llano

José Segundo [illegible]

Fornaris











Sor. Rector de la Universidad Literaria de esta Ciudad.

Señor Rector.
El alumno D. Fran.co Mantos, natural de Sevilla se matriculó en esta Universidad en 1er. año de Filosofía p.a el curso de 1839 á 1840 como consta del núm.º 109. Sev.a 2 de Dic.e de 1841.
Ant.º Mantos Villagro
Sec.º

D. Vicente Mantos Vecino de esta Ciudad como Padre de su menor hijo D. Fran.co a V.S. con el devido respeto dice: que haviendo dirigido la adjunta instancia ala Direccion gral de estudios del Reyno, le ha sido debuelta para que por V.S. se pongan los informes correspondientes, y verificado la remita a dicha direccion, y para que asi se verifique = Suppl.co a V.S. se sirva informar con respecto alo que resulte sobre lo contenido en la adjunta inst.a y verificarlo remitirla ala Direccion gral de estudios. Asi lo espera dela rectitud de V.S. Sevilla 28 de Nov.e de 1841 =

Vicente Mantos

Sev.a 2 de Dic.e de 1841.
Informe el Sr. Catedrático Dr. D. Matías de Saavedra si este alumno asistió ó no á las clases de su cargo: si tuvo ó no aprovecham.to; y en el caso de haber cometido algunas faltas, se servirá decir cuantas fueron.
Dr. Sesane

D. Fran.co Mantos asistio ala clase que desempeño todo el curso de ochocientos treinta y nueve a ochocientos quarenta con aplicacion y aprovecham.to = faltó a ella personalm.te ocho dias lectivos, y ala conferencia siete; pero tube ocacion de saver, y recuerdo que estubo enfermo algun tiempo. Es quanto puedo informar á V.S. Sev.a y 2 de Dic.e de 1841.

Dr. Matias de Saavedra y Villarmos

Sr. Rector de esta Univ.d Lit.a



525



Sor. Presidente y vocales de la Direccion general de Estudios

D. Vicente Martos vecino de la Ciudad de Sevilla, como Padre y legitimo administrador de su menor hijo D. [illegible] Ysanto a V.E. devidamente dice: que en el año pasado de 1839 el enunciado su hijo se matriculó el presente año de Filosofia en la Universidad literaria de esta Capital, estudiando en ella el Curso vencido en 1840; pero desgraciadamente al terminar este cayó enfermo y en terminos que no pudo sufrir el oportuno examen y por consiguiente tampoco matricularse en el presente año. Como un incidente tan ageno de la voluntad del que expone va a causar un perjuicio irreparable en la educacion y carrera de su menor hijo no ha dudado en ocurrir a V.E. y

Suplicarle se digne remitir sus ordenes a esta Universidad para que admitiendo a examen a dicho su hijo pueda ser matriculado en el presente año de estudios por ser así justicia que espera de V.E. Sevilla 30 de Octubre de 1841

Vicente Martos



S.or Rector de la Universidad de esta Ciudad

Sev.a 7 oct.re 13 de 1841
Bajo la protesta de q.e este alumno obtenga de la Direc.n gral la gracia a que aspira, matriculese por aora en Fisica
R.or Sevane

D. Vicente Mateos como Padre y legitimo administrador de la persona y bienes de su menor hijo D. Fran.co a V.S. con el respeto que debe dice: que en año de 1839 fue matriculado su citado hijo para estudiar logica, lo que efectuo bajo la direccion del Catedratico D. Mateo Saavedra y Villaseñor, pero cuando concluyo el curso y estando para examinarse fue acometido de una enfermedad con la cual estubo padeciendo mucho tiempo; de modo que cuando llegó el caso de haberse el curso del año de 840 aun estaba convaleciente; por cuya razon no pudo Examinarse de Logica y por consiguiente no entro a estudiar Fisica en el correspondia; mas ahora restablecido completamente de su salud, trata de continuar sus Estudios, y se encuentra con la novedad de no poder hacerlo por haber transcurrido el termino prefijado para el Examen de Logica, y como para allanar esta dificultad sea necesario recurrir a la direccion general de Estudios; y lo avanzado del tiempo no

permite se resuelva este punto antes de conclu-
ir el termino señalado para la matricula.

Supp.co a V.S. se sirva disponer que bajo la protesta
necesaria sea matriculado mi citado hijo en la
Clase de Fisica para que pueda continuar
su estudio; pues no siendo así tendria que per-
der el Curso que va a principiar. Asi lo espe-
ra de la notoria rectitud de V.S. Sevilla 13 de
Octubre de 1841.

Vicente Martos



Sr. Rector dela Universidad Literaria de esta Ciudad

Sev.a 31 de Oct.e de 1842
Hase por presentado en el termino de la matricula: asista á su clase de oyente de su cuenta y riesgo y reproduzca la solicitud, p.a q.e instruida oportunam.te se remita á la Superioridad.
R.r Seoan.

D. Vicente [illegible] vecino de esta Ciudad como Padre de su menor hijo D. Manuel a V.S. con el respeto que debe dice, que segun resulta dela Matricula que acompaña matriculó a su citado hijo en el año de 1839 para el curso de 1º año en el 1º de filosofia, y asistió con puntualidad a su Clase como podrá informar su Catedratico D. Matias Saavedra, pero ya concluido el curso fue atacado de una enfermedad larga por lo cual no pudo examinarse ni matricularse para el curso siguiente; mas hallandose restablecido completamente y deseando continuar sus estudios, solicitó dela Direccion general que previo el correspondiente examen del primer año, se le matriculase para el 2º; cuya solicitud la remitió directamente ala citada Direccion general, la que le fue devuelta para que la remitiese por conducto de V.S. con el correspondiente informe; mas como el termino dela matricula estaba para cumplir, solicitó de V.S. diese sus ordenes para que se matriculase en clase de oyente, alo que accedió, y lo prueba el recibo que tambien acompaña, pero fuese por extravio delas Solicitudes la una y [illegible] de la matricula dela otra, es lo cierto que no se le matriculó; y que por mas esfuerzos que ha hecho el exponente por conducto de una persona encargada en Madrid y reclamaciones ala Direccion gral. no han parecido y por consiguiente no se matriculó el año pasado

mi menor puede provar el curso del 1.er año; por

lo cual:

Supp.co a V.S. que teniendo este por presentado en tiempo

havil de la Matricula, se forme expediente para que

a su tiempo se remita a la direccion general de ...

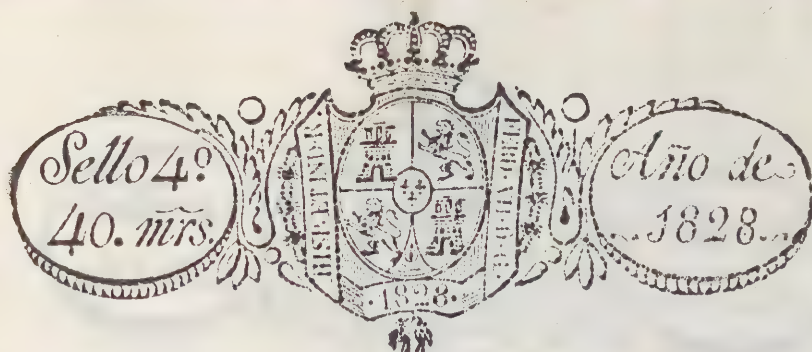
con el fin de que se pueda matricular a mi ...

... hijo en los años que han dejado de tiempo. Asi

lo espera de la notoria Justificacion de V.S. ...

de Octe de 1842

Vicente Martinez



Yo el Dr. y Mtro Dn Francisco de Paula Yberri del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes su Catedratico de Instituciones Civiles &.ª &.ª

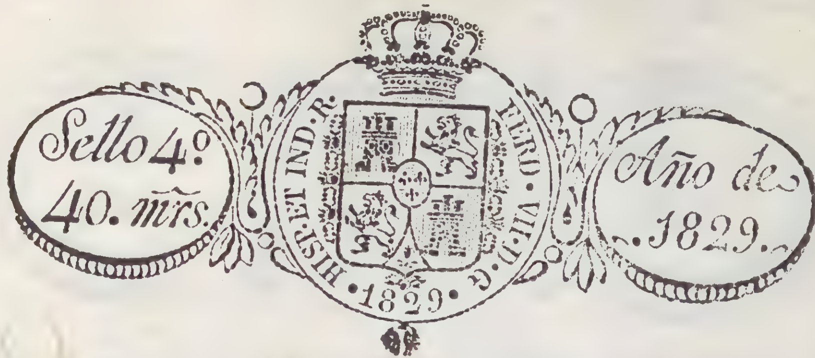
Certifico y en caso necesario juro, que Dn Ventura Marquez de Prado natural de la Villa de Chillon ha asistido a la clase de primer curso de dichas Ynstituciones, que etenido á mi cargo en el curso, que principie en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte, y siete, y concluye el diez y ocho del corriente, y para q. conste donde convenga doy la presente a sus ruegos en Sevilla Junio 2 de 1828.

Dr. Dn. Franco. de Paula Yberri

...e Octe. 30 de 1828.
...de buena conducta
Por acuerdo de ...
Junta.
Dr. Cerero
Sec.º

Examinado y aprobado ... ...

Dr. Céspedes Dr. Gutierrez Dr. Yberri



Juan ...

D.n S.r Franc.co del ... Ybarra

Sev.a Nov.e 2 de 1829
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
D.n Juan Baut.ta Maestre
Sec.o

D.r Gutierrez

D.n Ybarra



Antonio Mesa 532



Dn. José María de Segura, Cura propio y Benefdo. de la Ygla. Parroquial de Sn. Estevan de esta Ciudad de Sevilla, Certifico q. en el libro corrte. de Bautismos de ella al fol. 189 está la siguiente.

Partida. En Sevilla día tres de Abril de mil ochocientos, y treinta años: Yo Dn. Josef María de Segura, y Santander, Cura propio y Benefdo. de esta Iglesia Parroquial de Sn. Estevan, Bautizé solemnemente á Antonio Ricardo Josef María, Franco. de Paula, de la Sma. Trinidad, q. nació en este día á las dos de la tarde, hijo legitimo de Dn. José de Mesa, natural de esta Parroquia, y Da. María Luisa Martinez y Ruiz, natural de la de Sn. Pedro en esta Ciudad, y desposados por mí en esta referida de Sn. Estevan: abuelos paternos Dn. Christoval de Mesa, natural del Arahal, y Da. Teresa Benitez, Bautizada, y desposada en esta mi Parroquia: maternos Dn. Antonio Martinez del Río, natural de la Villa de Lumbreras Provincia de Castilla la Vieja, y Da. Antonina Ruiz y Salado, natural de esta Ciudad en la Parroqa. de Sn. Gil, fue su padrino el dho. abuelo materno, le adverti el nuevo parentesco, y obligacn. q. contraxo; y en fe de ello lo firmé; fho ut Supra. = D. Josef Ma. de Segura.

Concuerda con su original, q. en dho. libro, y foxa queda en este mi archivo, á q. me refiero. Sevilla nueve de

Febrero de mil ochocientos treinta y tres años.

D. José Mª. de Segura



El infrascripto Cura Beneficiado de la Yglesia Parroquial de Sn. Estevan de la Ciudad de Sevilla.

Certifico q. Dn. Antonio de Mesa y Martinez vecino de esta mi Parroquia de Sn. Estevan, es de buena conducta moral, y politica, sin haver dado nota, ni motivo pa. ser reprehendido por su proceder: y pa. acreditarlo donde le convenga le doi esta firmada Sevilla veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cuatro años.

Jose Ma. de Segura

Ygno. Menendez

D.n Juan M.a Acosta Catedratico de matematicas puras de la Universidad literaria dela ciud.d de Sevilla 527

Certifico, y en caso necesario juro q.e D.n Antonio Maza Lazo de la Vega ha asistido ala Clase de mi cargo en dha universidad ~~todo~~ el año escolastico q.e finalizó el treinta y uno de Mayo del año dela fecha con puntualidad y aprovecham.to en cuyo tiempo estudio la aritmetica algebra, geometria elemental, y trigonometria rectilinea, y tanto p.r su aplicac.n como p.r su buena conducta se ha hecho acreedor ala presente certificac.n q.e firmo en Sevilla a ocho dias del mes de Julio de 1823

Juan M.a Acosta

...o p.a probar un curso p.r Certificacion 50 r.s vn

D.r Muñoz

135

Dr Juan M.ª Acosta Catedratico de matematic.^s puras de la universidad literaria de esta Aud.^a de Sevilla.

Certifico, y en caso necesario juro, q.^e Dn Fernando Maza Lazo de la Vega ha asistido a la Clase de mi cargo en dha Universidad todo el año escolastico q.^e finalizo el treinta y uno de Mayo del año de la fha con puntualidad y aprovecham.^to en cuyo tiempo estudio la aritmetica, algebra, geometria Elemental, y trigonometria rectilinea, y tanto por su aplicac.^n como p.^r su buena conducta se ha hecho acreedor a la presente certificac.^n q.^e firmo en Sevilla a ocho dias del mes de Julio de 1823

Juan M.ª Acosta

...gó p.^{co} proben un curso p.^r ...ta certificacion 80. r.^s vn.

Dr Muñoz



Yo el Dr. y Maestro Dn. Franco. de Paula Ybarra, del Claustro y Gremio de la Rl. Universidd. Litera. de esta Ciudd. en los de Leyes, y Filosofia, su Catedratico de Dro. Civil y Logica &.

Certifico, q. Dn. Anto. de Mesa, nat.l de Llerena, há asistido á la referida clase de Dro. civil de mi cargo en el curso q. principio p.r Nov.e de 1824, y concluyó en Junio de la fha, con puntualid.d y aprovecham.to Y para q. conste donde convenga, doy la presente á su ruego en Sev.a Junio 24 de 1825.

Dr. Dn. Franco. de Paula Ybarra

Los infrascriptos certificamos q. el contenido fue aprobado en el examen. Sevilla fha ut supra

Dr. Manl. Maria de Cespedes Dr. José Gutierrez

Dr. Franco. de Paula Ybarra

318 537



D.n Jose Maria Segura Cura Propio dela Parroqui-
al de señor S.n Estevan de esta Ciudad =

Sev.a 18 de Junio de 1825
Cumplida la presenta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Corvo
Sec.

Certifico que D.n Antonio Maria de Ma-
sa Saso dela Vega mi feligres natural
dela Ciudad de Lucena de edad de treze
años y Estudiante en esta Universidad
es de buena Vida y Costumbres, no havi-
endosele notado ningun extravio ni acto
q. desdiga de su buena conducta moral;
y para q.e conste donde y como convenga
doy la presente en Sevilla à Veinte y cin-
co de Abril de mil ochocientos veinte y cinco =

Josef M.a de Segura

D.n Juan Man.l de frutos Alcalde de Barrio dela
demarcacion de S.n Estevan.

Certifico q.e el ante dho Estudiante D.n Antonio
Maria de Masa Saso de la Vega de cuya buena
conducta moral testifica el S.r Cura de esta

Parroquia, ha permanecido en ella durante todo el
tpo del Sistema Revolucionario, sin haber pertenecido
á ninguno de los Cuerpos Voluntarios Nacionales, ni
haber sido adicto á tal Sistema, advirtiendose de
la mejor conducta politica: Y pª q. conste donde
y como convenga doy la presᵗᵉ en Sevilla á Veinte
y cinco de Abril de mil ochocientos veinte y cinco

Juan Manuel de Trueco



✠

Quarenta maravedis

578

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Dn. Antonio Comino Perez de Salamanca, Vicario, Rector, y Cura de las Ygl.s de esta Ciudad. Certifico: Que en el Libro N.o 78. de Baptismos q. se custodia en el Archivo de la Ygl.a mayor Parroq.l de S.or S.n Matheo de ella, al folio 201. se halla la Partida del thenor siguiente.

Partida

En la Ciudad de Lucena en nuebe de Febrero de mil ochocientos, y doce años Yo Dn. Antonio Comino Perez de Salamanca, Vic.o Rector, y Cura de las Ygl.s de esta Ciud.d en la mayor Parroq.l de S.or S.n Matheo de ella, Bauticé Solemnemente á Antonio Maria Romualdo, que nació á las nuebe de la noche el siete del corr.te, hijo Legmo. de Dn. Manuel de Mara y Rosillo, Natural de la Corte de Madrid, y de D.a Antonia de la vega, y Calzadilla, que lo es de la Villa de Lañez de las Torres: Abuelos Paternos Dn. Manuel Josef de Mara, y Rico Natural de la Villa de olmedo, Arzobispado de Burgos, y D.a Maria Rosillo de Lara, que lo es de la dha Corte de Madrid: maternos Dn. Pablo de la Vega y Herrera, y D.a Maria Calzadilla, Naturales de la Ciudad de Sevilla; Madrina D.a Maria del Carmen de Mara, y Vega, su hermana, á quien adverti el Parentesco Espiritual, y demas oblig.s, testigos Pedro Garcia y Antonio Perez, y lo firmé = Dn. Antonio Comino Perez de Salamanca

La inserta Partida, Concuerda con su original á que me refiero. Y p.a que Conste á Solicitud de Parte Legitima, doy la presente por Ante el Notario mayor de esta Vic.a en Lucena

à treinta, y un Dias del mes de Diciembre de mil ochocientos, y trece D.—

Lic.do D.n Ant.o Cominno Perez de Salam.ca

Lorenzo de Burgos Areda

Nos los Ess.s de S.M. pu.cos y Numerarios de esta Ciu.d que aqui signamos y firmamos, damos fee: Que el D.n Ant.o Comino Perez de Salamanca p.r quien Venia dada y firmada la Certificac.on antecede.te y D.n Lorenzo de Burgos Areda por quien Viene refrendada, son el primero Vicario Rector y Cura de las Ygl.as de esta dha Ciu.d y el segundo Notario maior de su Vicaria, y a sus Certificados seles ... de

y da entera fee y Credito. Y p.ª que conste a solicitud de
parte interesada damos el presente en Lucena a treinta
y uno de Diz.e de mil ochocientos trece

Phelipe Moleno
y Caravallo

Tom.s Amador
Muñoz Nieto

Juan Conde
y Dominguez



Quarenta maravedis

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Antonio María

540



Yo el D.r y Maestro D.n Fran.co de Paula Yberry, del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad en l.os de Leyes y Artes, su Catedratico de segundo de Instituciones Civiles &.a &.a &.a

Certifico y en caso necesario juro que D.n Antonio M.a de Masa y Vega natural de la Ciudad de Lucena, ha asistido á la referida clase de mi cargo en el curso que se principió por Octubre de mil ochocientos veinte y cinco, y concluyó en Junio del de la fha, con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to; y para que conste donde convenga doy la presente á su ruego en Sevilla á siete de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

D.r D.n Fran.co de Paula Yberry

Fué aprovado en el examen fha ut supra.

D.r Yberry

D.r Cespedes   D.r Gutierrez

Pr.a oct.e 19 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o





Yo el D.or y Maestro D.n Fran.co de Paula Yberri en los de Leyes y Artes, Abogado de los R.s Consejos, y del Y.l.e Colegio de Sevilla, su Catedratico de Tercero de Leyes &.a

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n Antonio de Mata Laso de la Vega natural de la Ciudad de Lucena, y Vez.o de esta, ha asistido á la referida clase de mi Cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, la que dió principio el diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y seis, y concluye en diez y ocho de Junio del de la Fha. Y p.a q.e conste doy la pres.te q.e firmo en Sevilla á dos de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

D.r Fran.co D. D. Fran.co de Paula Yberry

Se presentó á examen y fue aprobado.

D.r Cerzedo D.r Gutierrez D.r Yberry

Sev.a Oct.e 23 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o



Dn. Patricio Arjona, Br. en Leyes Encargado por el Sor. Rector de esta Rl. Universidad en las explicaciones de extraordinario de la misma facultad.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Antonio Masa Laso de la Vega, natural de la Ciudad de Lucena, cursante de tercer año de Instituciones Civiles ha asistido y ganado el presente curso que principio en 25. de Enero y finalizo, segun se previene en el titulo 11. del plan gral. de Estudios, y para que conste a los fines que en dicho titulo se expresan doy la presente en Sevilla a 24. de Mayo de 1827.

Br. Patricio de Arjona

Sevª. Mayo 26 de 1827.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta

Dr. Cerero

Sec.





El Dr. Dn. Diego Suarez del Claustro y gremio de esta Universidad Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad y Moderante de la Academia Dominical de Leyes.

Certifico: y en caso necesario juro que Dn. Antonio de Maza Laso de la Vega está asistiendo á la referida Academia de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprobechamiento desde el principio del presente curso, y para que conste doy la presente en Sevilla á diez de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho=

Diego Suarez

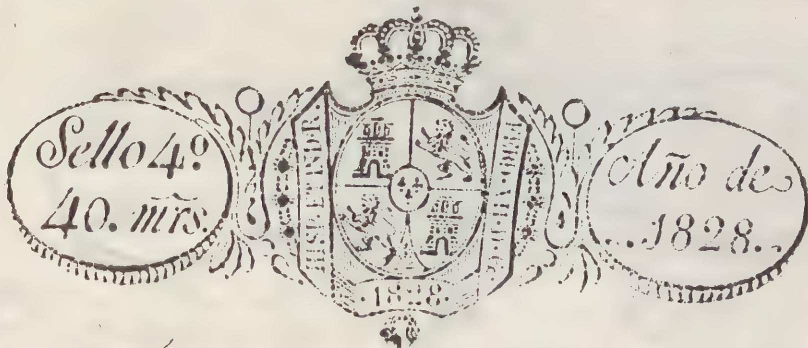
Sevª. Mzo. 12 de 1828.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero

Secº.



El Doctor D. José Ramon Vazquez, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla, Catedratico de Instituciones Canonicas, como cuarto de Leyes &a. &a.

Certifico y en caso necesario juro que D. Antonio Mª Maisa Laso dela Vega, ha asistido á la clase de mi cargo, que principió en Octubre de mil ochocientos veinte y siete y finaliza en el mes dela fha., con puntualidad y aplicacion y aprovechamiento; y pª que conste á los fines que convenga doy la presente que firmo en Sevilla á 2„ de Junio de 1828„

Dr. José Ramon Vazquez.



Sevª. Junio 3 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cereso
Secº.





D. Antonio Masa Laso de la Vega natural de Lucena; como mejor proceda, digo: que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes, por lo que

Suplº a V. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado, y q. siendo aprobado se me confiera en la forma ordinª. Pido justicia &.

Antº de Masa

Auto [illegible] Por presentado, y el presente Secretario certifique los Cursos, que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de la Universidad Literaria de Sevilla á catorce de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho, de que certifico.

M.

Dr. Maestre

Dr. Bagnerizo
Secº

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Antonio Masa Laso de la Vega natural de la Ciudad de Lucena, incorporó un Curso privado de Lógica en virtud de acuerdo de la Junta de arreglo que habia estudiado privadamente con el Cathedrático D. Matias de Saavedra desde mil ochocientos veinte y uno á mil ochocientos veinte y dos para lo cual sufrió el correspondiente examen público: ganó en esta Universidad en la forma ordinaria los años de Matemáticas, Etica, dos de Derecho Romano, y uno de Derecho Patrio de mil ochocientos veinte y dos á mil ochocientos veinte y siete, y de este al veinte y ocho está matriculado en Institucs. Canónicas, que probará en su dia con las Certificacs. correspondientes. Tiene acreditada su asistencia á las Academias dominicales, y por tres meses á las explicacs. de extraordinario, y las

obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secret.ª de mi cargo á que me remito. Sevilla catorce de Marzo de mil ochoc.s veinte y ocho.

V.º B.º
Dr. Maestre

V.º y Fe
Dr. Siles

Dr. Juan Baguerizo
Sec.º

Auto
Remítase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó asi el Sr. Rector y Cancelario de la Universidad Lit.ª de Sevilla á quince de Marzo de mil ochoc.s veinte y ocho, de q.e certifico.

Dr. Maestre

Dr. Baguerizo
Sec.º



El Doctor Dn. Antonio Maria Rodas, Catedratico de esta Real Universidad literaria de Sevilla.

Certifico, y caso necesario juro, que Dn. Antonio de Mora Lasso de la Vega, natural de Lucena, y residente en Sevilla, há asistido con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to á la clase de Quinto año de Leyes, que estubo ami cargo en el Curso que dió principio en diez y ocho de Oct.e de mil ochocientos y veinte y ocho; á diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y nuebe. Y para que conste doy la pres.te en Sevilla á 15 de Junio de 1829. Dr. Antonio Mª. de Rodas

Fue examinado y aprobado hoy dia de la fha

Dor. Arredondo — Dr. Ramirez — Dr. Rodas

Sevª. 20 de Oct.e de 1829
Es de buena conducta.
Son Acuerdo de la Junta de Cen.a
Dr. Juan José Huertas
Secr.º





Los S.res D.n Tomás Romero de Agredano y S.n Juan Ramirez Cardenas, del claustro y gremio de esta R.l Universidad literaria de Sevilla, el primero de Novisima Recopilacion y el segundo de Practica Forense &c.ª =

Certificamos, y en caso necesario juramos q.e D.n Antonio Maria de Mora natural de la Ciudad de Lucena y vecino de esta, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, á las clases de nuestro cargo todo el curso que dió principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos y treinta y nueve y finaliza en diez y ocho de Junio de mil ochocientos y treinta, y para que conste damos y firmamos la presente en Sevilla á 7 de Junio de 1830.

D.r Tomás Romero
y Agredano

D.r D.n Juan Ramirez
y Cardenas

Examinado y aprobado. Sev.a 8 de Jun.o de 1830.

D.r Agredano   D.r Ramirez   D.r Rodas

Asistio igualmente ala Academia Dominical fecha ut retro.

Dr. Ybern [rubric]

Sevª 9 de Junio de 1830

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Censª
D. Maestre
Secº



El Licenciado Dⁿ Manuel de la Paz Lopez Bago Abogado de los Reales Concejos y del Ilustre Colegio de esta Ciudad de Sevilla &ª

Estudió p.ʳ la Novisima Recopilacion el tiempo de q.ᵉ se hace merito
L. Lopez Bago

Certifico, y en caso necesario juro, que Dⁿ Ant.º de Alasa Laso de la Vega n.ˡ de Lucena y vecino de esta, há practicado conmigo con arreglo á lo mandado p.ʳ la Superioridad, puntual y aplicadam.ᵗᵉ desde el dia 17,, de Enero hasta la fha p.ª ganar el septimo año de Leyes y p.ª que conste firmo la presente en Sevilla á cuatro de Septiembre de mil ochocientos treinta y uno =

L. Man.ˡ de la Paz
Lopez Bago

Es de buena conducta politica y moral.
Sevilla 9 de Enero de 1832.

José de Mesa
A.º de Barrio

José Ant.º de Segura

Examinado y aprobado - Leon 16 de En.ro de 1832

D.or Agredano   D.r Ramirez   D.r Rodas



El Licencdo Dn. Manuel de la Paz Lopez Vago Abogado de los Rs. Consejos y de el ilustre colegio de esta Rl. Audiencia, &a. &a.

Certifico y, en caso necesario, juro, qe. Dn. Antº de Masa, Laro de la Vega, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. á una Academia de practica, qe. he presidido desde principio de Febrero hasta principio de Agosto del año de la fha, habiendo servido de testo pa. las esplicaciones la novisima recopilacion, y el Febrero, segun esta mandado pr. el plan vigente de estudios. Y pa. qe. conste doi la presente = Sevilla 5. de Agosto de 1832. y el Febrero; entre renglones, vale.

L. Manl. de la Paz
Lopez Bago

Examinado y aprobado Sevilla 16. de Octe. de 1832.

Dor. Arredondo — Dr. Rodas

Como Cura de la Parroquia de Sn. Estevan de Sevilla

Certifico q. D.n Ant.o de Maseo y Lazo de la Vega es vecino de esta mi Parroq.a de buena conducta politica y moral, haviendo recibido los Stos Sacramentos mas de tres veces en el año posterior Escolastico. Sev.a 2 de Dic.e de mil ochocientos treinta y dos

Josef Ant.o de Segura

El Al Carde de carrio de la Demarcacion de Sn. Esteva.
Francisco de Paula Hernandez





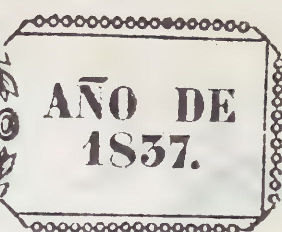
El Licenciado Dn. Manuel de la Paz Lopez Bago, Abogado de los Reales concejos y del Ilustre Colegio de esta Rl. Aud.a &ca

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Anto. de Mara, natural de Lucena y vecino de esta, há practicado conmigo asistiendo con puntualidad á mi estudio, desde principio de Febrero, hasta principio de Agosto del año de la fecha: lo que firmo p.a los fines que convenga, en Sevilla. 5 de Agosto de 1832

L. Manl. de la Paz
Lopez Bago







Hab.^dos publicada la Constitucion en 9 de Julio de 1837.

El Profesor de Cirujia vecino de esta Ciudad, con fija residencia en ella.

Certifico; haver asistido y curado a d.^n Cristoval Maria de Meradinete, de una herida contusa que recivio en la parte superior del Craneo, la qual fue ocurrida en quince de Mayo del corriente año, por lo que resulto del auxilio de su hijo d.^n Antonio, como lo verifico viniendo de la Ciudad de Sevilla como Estudiante de Lojica en diez y ocho de dho mes. Y para que conste á instancia del d.^r Antonio M.ª de Meradinete doy la presente en Carmona dia 26 de Oct.^e de 1837.

Lorenzo Marcou

El Dor. Dn. Antonio Maria de Rodas, del Claus
tro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria de esta Ciu
dad en las de Leyes y Filosofia, Cathedratico de aquella fa
cultad en la misma Universidad.

Certifico: que Dn. Carlos Masas, natural
de la Villa de Santi espiritu ha asistido con
puntualidad, y aprovecham.to a la citada cla
se de mi cargo en el curso proxmo. ante
rior. y para q.e lo pueda hacer constar
donde convenga le doy esta a su instancia. Se
villa y Noviembre veinte y quatro de mil ocho
cientos diez y siete.

Dn. Antonio Ma. de
Rodas

Theses Theorico-medicæ a Baccal. D. Juan Mascareñas, et Sousa in hac Reg. Universit. Hispal. deffendendæ sub auspiciis D. D. D. Emmanuel. [illegible] Tobar [illegible] [illegible] Academ. [illegible] Reg. [illegible] [illegible] [illegible]. &c.

1a.

In omni symptomate supponitur aetio [illegible]

2a.

Non omne symptoma sufficientem [illegible] indicationem [illegible].

Dixi

Sev.a y Abril 22 de 1786

Se remiten ala censura del S.or D.r D.n Bonifacio Lorite

D.r D. Salinas
R.r

Vistas y aprobadas. Sevilla y Abril 22 de 1786.

D.r Lorite

Ex L. 1. C. L. 4. Tit. 17. ex delictis defunctorum. in quantum haeredes conveniantur.

S. J. C.

Haeres condictione furtiva tenetur in solidum

Sustinenda a Carolo a Masa et Calderon

Sub auspiciis D. D.r D. Francisci Herrig a

~~[illegible]~~ idibus maji 1809.

Sexta de Mayo de 1809

[illegible] Dr. Mor de Siles

Dr. [illegible]

No tiene reparo

Dr. Siles

Fiscal



Certifico Yo el infraescrypto Cura Beneficiado Economo en la Yglesia mayor Prioral de esta Ciudad que en el Libro ciento dos de Bautismos al folio nueve buelto está la partida del tenor siguiente = En la Ciudad del Puerto de Santa Maria en Lunes diez y nueve de Mayo de mil ochocientos y doce años, Yo D.n Antonio Reguera Pro. ex-Regular Descalzo de S.n Fran.co de Asis con licencia y en presencia del infraescripto Cura en la Yglesia mayor Prioral de esta Ciudad, Baptizé á Fernando Jose Maria de los Dolores Ramon Pedro Celestino hijo de D.n Pedro Dousio y de D.a Josefa Caminez Casados en esta dha Ciudad en cuatro de octubre de mil ochocientos y dos, nació á diez y nueve del mes y año arriba referidos, fueron sus Padrinos D. Jose Marqués de Castro

y D.ª Maria Teodora Anoria, á quienes adver
tí el parentesco espiritual y su obligación,
y lo firmé con dicho Señor Cura = Fran.co
de Paula Collaro = Antonio Garcia dela Re
guera = Concuerda con su original en el
libro y folio citados á que me refiero. Puerto
de Santa Maria Nre. veinte y ocho de mil
ochoc.s veinte y cinco = B.r D. Juan Manuel
Calvo = Los Escños. de S. M. P.cos y Reales de esta
Ciudad que á la buelta firmamos damos fee: Que
el B.r D.n Juan Manuel Calvo Pro. de quien
aparece dada la Certificac.on q.e antecede, es Cura
beneficiado Economo en la Yg.a mayor Prioral de esta
Ciudad, y como tal ejerce su sag.do Minist.o y adm.a
los S.tos Sacram.tos á sus feligreses, y á sus sem.es f.tos
se les ha dado y da entera fe y Cred.to en juicio como extrajudicialm.te
y para q.e conste donde combenga firmamos la pres.te fha.
ut retro = Fran.co de Paula Viola = J.n José Diaz Castellano =
J.n José Mouleon y Vela
Concuerda con su orig.l q.e p.a este efecto exibió ante mi D.n Rafael Diaz
de esta vecind.d, y ebacuado bolvio á recojer de q.e firma aqui su recivo; y p.a q.e conste
doy la pres.te escrita en una oja del papel sello cuarto en ser.a á diez y nueve de
enero de mil ochoc.s veinte y seis = Em.do Rafael = Vale.

Rafael Diaz

Antonio de Santa An.a
y Ytarde



El Licenciado D. Juan Bravo Murillo, Abogado del ilustre colegio de esta ciudad, y Catedrático de primer año de Instituciones filosóficas de la Rl. Universidad literaria de ella.

Certifico y, en caso necesario, juro: que D. Fernando Musio, y Camuña, natural del Puerto de Sta. Maria, y vecino de esta ciudad, ha asistido à la clase de mi cargo con aplicacion, y aprovechamiento en este presente curso, que empezó pr. Octubre de 1825 y concluirá el diez y ocho de Junio del año corriente: y para que conste, à instancia del mismo interesado, la firmo en Sevilla à primero de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

Licdo. Juan Bravo
Murillo



Los Catedraticos de filosofia que alavuelta firmamos

Certificamos que el contenido en la que antecede ha sido publicamt.e examinado y aprobado hoy dia de la fha. Leon 6 de Junio de 1826

D.r Manuel Maria del Marmol

Lic.do Juan Araujo Murillo

Jose Antonio de Ytreyparachaga

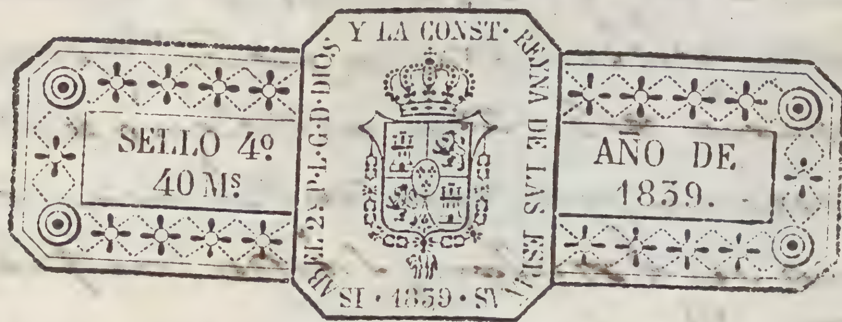
Sev.a Sept.e 19 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sec.o



D. José Mª Leal Pbro Secretario de Estudios del Seminario Conciliar de Sn Aton de Badajoz agregado pr Rl Orden á la Universidad de Sevilla conforme al titulo 1º del plan general de Estudios de catorce de Octubre del año mil ochocientos treinta y cuatro.

Certifico qe D. Faustino Mesonet, y Tejada natural de Plasencia Obispado de id. ha sido matriculado, y á ganado en este Seminario un año de Logica, Ontologia, y Matematicas, otro de Fisica General, y particular, y otro de Metafisica, y Etica en los años academicos de mil ochocientos treinta y dos, á mil ochocientos treinta y cinco=

Asi consta de los libros de Matriculas, y pruebas de Cursos de espresado Seminario qe pr ahora existen en mi poder, y á los qe en caso necesario me refiero, y á peticion del interesado doy esta qe firmo en Badajoz y Octubre veinte y dos de mil ochocientos treinta y nueve.

V. B. Faustino Izquierdo R.r

José Mª Leal
Srio

Los Essnos de S. M. publicos al numero de esta Ciudad que aqui signamos certificamos y damos fe: Que

D.n José María Leal, y D.n Faustino Izquierdo por quienes se halla autorizada la preced.te son, el primero Secretario de Estudios del Colegio de S.n Atton de la misma, y el segundo Rector de él segun y como se titulan; siendo las firmas y ru-bricas que á su pié se advierten iguales á las que acostumbran á usar en todos sus escritos. Y para q.e conste damos la presente sellada con el de ntro Colegio en Badajoz á veinte y tres de octubre de mil ochocientos treinta y nueve.

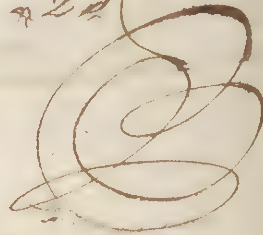


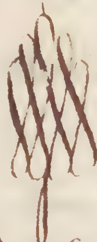




Fran.co Gomez Membrillera

Antonio de Robles Botello



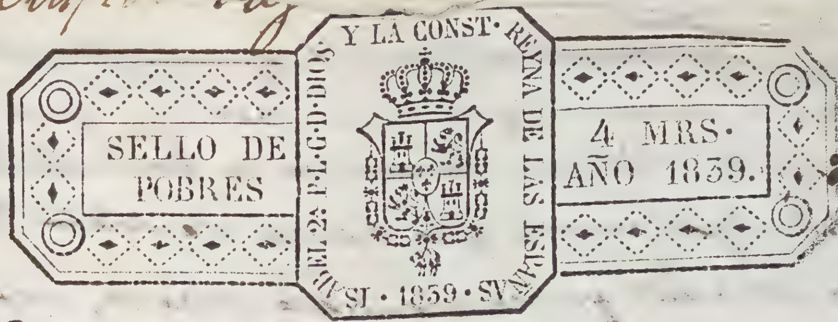


Juan de la Fuente y Theu.



16 mrs

m. certif. [illegible] 558



Sevilla 29 de Nov.e de 1839.

Dirijase inmediatam.te oficio al Sr. D. Diego Mendo, Juez 3o. de 1a. instancia, p.a q. se sirva informar sobre lo hecho espuesto en esta solicitud.

Dr. Maestre

Sr. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla

D. Francisco Mercader, vecino de Badajoz y residente en esta Ciudad, á V.S. espone con el debido respeto: Que habiendo concluido los tres años de Filosofía en el Seminario Conciliar del Colegio de San Atón de la referida Ciudad, y deseando emprender el estudio de una carrera literaria, se ha trasladado á esta sin que hubiere podido reunir sino una mezquina cantidad que se halla casi enteram.te consumida en su alimento; y siendo el principal apoyo con q.l cuenta el que espone, para subsistir en esta poblacion y seguir su carrera, una colocacion que se le ha prometido, se halla imposibilitado por falta de medios á el present.e de poder matricularse, y no pudiendo por el poco tiempo que resta dejar de matricularse hasta q.l proporcione los derechos correspondientes=

Suplica á V.S. se sirva en merito á lo espuesto y en atencion á hallarse el esponente proximo á colocarse, en cuya epoca satisfará si le es posible el importe de la matricula, decretar se le admita á ella con dicha condicion; pues este es el unico medio que puede ofrecer al suplicante la dulce satisfaccion de poder mantener el lustre de su familia y amparar á su desgraciada viuda madre y huerfanos hermanitos; cuyos datos les consta á el Sor. D. Diego Mendo Juez tercero de primera instancia de esta Ciudad;

y al Sor. D. Tomas de Llaguno Abogado del Colegio de la misma, que como vecinos que han sido de la de Badajoz conocen á la familia y la posicion del suplicante, que espera se sirva V. S. acceder á la solicitud que contiene este escrito, informandose en caso necesario de las personas indicadas. Asi lo espera de la justificacion y buen corazon de V. S. Sevilla 22 de Noviembre de 1839.

Faustino Menguez

559 2

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

El contenido en el presente oficio ha ganado en este Seminario los cursos q. en él se espresan, y en los años académicos en él designados segun aparece de los libros de Pruebas de este Semin.º, al f.º 207 v.to hasta el 232 v.to
Badajoz y Dbre 12 de 1839

V. B.
Faustino Izquierdo
Dr.

Ciriaco M.ª Leal
Srio.

D. Faustino Mesequet - - - - -
natural de Plasencia - - - - - - - -
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado - - - al parecer espedido por V. del que resulta, que ha ganado en ese Semin.º un curso de Lógica, Ontolog.ª y Matemát.ª otro de Física gral. y particular y otro de Metafísica y Etica en los de 1.832 á 1.835.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 10 de Diciembre de 1839.

Antonio Martin Villa
Srio.

Secretario del Semin.º de S. Aton de Badajoz.

D. [illegible]
natural de [illegible]
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un [illegible] el permiso expedido por V. del que resulta, que [illegible]

Y deseando asegurarse de la certeza y legitimidad de dicho documento, espero se sirva decirme si ha sido expedido por dicha autoridad, indicando el tiempo de [illegible] lo que hubiese [illegible]

Dios guarde á V. muchos años. [illegible] á [illegible] de [illegible] de 18[illegible]



560

Juzgado 3º de 1ª instancia de esta Ciudad.

Dn. Faustino Meseguer de quien V.S. me habla en su oficio de 23 de nov.e ultimo, es con efecto pobre, y pobre de solemnidad, pues habiendo muerto su Padre sin dejar bienes y careciendo su Madre tambien de ellos me consta q. carece hasta de lo necesario p.a vivir, y q. el motivo de seguir carrera literaria es por q. estando ya en edad en q. seria dificilisimo dedicarse á otra cosa con buen exito, despues de habe

a con el respecto debi-
ta Universidad en los de
cularse para el curso
plan mandado obser-

con la protesta de pre-
el mismo plan
N.S. Sevilla 30

Massa

estudiaba Filosofía
a expensas de mi ma
dre cuando ...
Gonzalo ...
a su madre y herma
nas, haviendo a la
Universidad, a conti
nuar mis estudios
fiado en encontra
alguna colocación
aunque sea de asis
tente en cualquier
casa con tal de
... empl...
necesario pa. asis
tir a oir las lecci
del Maestro.
... conocimiento intimo
tengo de toda mi fa
milia, y porque
no me ocupo en
como se coloca

3



561

Seguna casa decente
con la idea indica-
da, por recomenda-
cion de su pobre
madre; y por lo
mismo ruego q. ha-
ria V.S. un acto de
justicia dispensan-
dole la gracia q.
solicita.

Dios gue. a V.S.
m. a. Sevilla
20 de Obre. de 1830.

Diego Meneses

a con el Respecto debi-
ta Universidad en los de-
cularse para el curso
plan mandado obser-

con la protesta de pre-
e el mismo plan
V.S. Sevilla 30

Massa

Sr. Dr. Nicolas Maestre Rector de la
Universidad Literaria de esta Ciudad.



Sr. Rector

Sev.a 2 de Dic.e de 1824

Admitasele con protexta.

Dn. Fernando de Mesa Loso de la Vega con el respecto devido hace presente á V.S. ha cursado en esta Universidad en los de Matematicas y Etica, y deseando matricularse para el curso que le corresponda segun el nuevo plan mandado obserbar de orden de S.M.

Suplica á V.S. mande se le matricule con la protexta de presentar los documentos que prescribe el mismo plan favor q.e espera de la rectitud de V.S. Sevilla 30 de Noviembre de 1824

Fernando de Mesa



Yo el Dr. y Maestro Dn. Francisco de Paula Iberry del Claustro y gremio de la Rl. Universidad Literaria en los de Leyes y artes su Catedratico de derecho Civil y Logica, Abogado de los Reales Consejos y del Ilustre Colegio de esta dha Ciudad, Socio y Censor actualmente pr. el Rl. de la Sociedad economica de Amigos del Pays de esta dicha Ciudad &c.

Certifico que Dn. Fernando de Mara nl. de Lucena ha asistido a la referida Clase de Derecho Civil de mi cargo el curso que principio pr. noviembre de 1824 con puntualidad y aprovechamiento. y concluyo en Junio del de la fha

Y para que conste donde convenga doy la presente a su mayor en Sevilla Junio 28 de 1825

Dr. D. Franco. de Paula Iberry

Los infrascriptos: certificamos que el contenido en esta Certificacion fue aprobado en los examenes genera-

les de esta R.l Universidad. Sevilla fha. ut supra

D.r Man.l Maria de Cespedes

D.r José Gutierrez

D.r Fran.co de Paula Zbeany



Yo el D.r y Maestro D.n Fran.co de Paula Yberry, del Claustro y Gremio dela Real Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes, su Catedratico de Segundo de Instituciones Civiles &.a &.a &.a

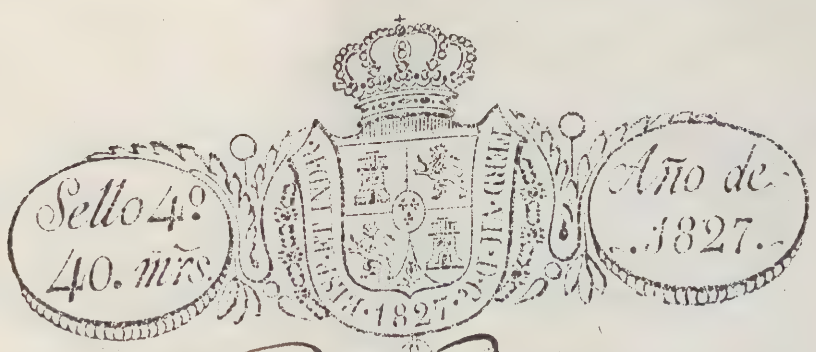
Certifico y en caso necesario juro que D.n Fernando Mara y Vega, natural dela Ciudad de Lucena, ha asistido ala referida Clase de mi cargo en el Curso que principió por Octubre de mil ochocientos veinte y cinco, y concluyó en Junio del dela fecha, con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento, y para que conste donde convenga doy la presente a su ruego en Sevilla a siete de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

D.r D.n Fran.co de Paula Yberry

Fue aprobado en el examen fha. ut supra.

D.r Cespedes   D.r Gutierrez   D.r Yberry

Sev.a Oct.e 19 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Seiz



Yo el D.or y Maestro D.n Fran.co de Paula Yberri en los de Leyes y Artes, Abogado de los R.s Consejos, y del Ill.e Colegio de Sevilla, su Catedratico de Tercero de Leyes &.a

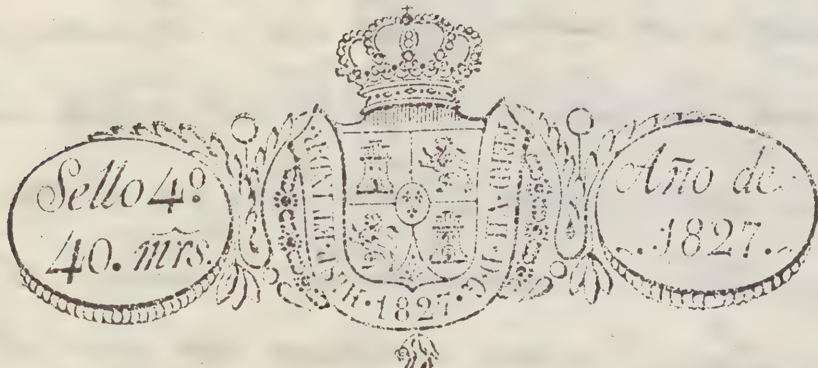
Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n Fernando de Mara Saco de la Vega natural de la Ciudad de Lucena y Vecino de esta, ha asistido à la referida clase de mi Cargo con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to, la que diò principio el diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y seis, y concluye en diez y ocho de Junio del de la fha. Y p.a q.e conste doy la pres.te q.e firmo en Sevilla à dos de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

D.r D.n Fran.co de Paula Yberri

Se presentò à examen y fue aprobado.

D.r Cespedes D.r Gutierrez D.r Yberri

Sev.a Oct.e 23 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o



Yo el Doctor y Maestro Dn. Franco. de Paula Yberry del Claustro y gremio de la Rl. Universidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes, su Catedratico de instituciones Civiles, Vocal de su tribunal de Censura y Correccion, Abogado del Iltre. Colegio de esta misma Ciudad &a. &a.

Certifico y en caso necesario Juro que Dn. Fernando de Mata Vecino de esta Ciudad ha asistido á la clase de tercer año de las referidas institucnes. que hé tenido á mi cargo en el Curso qe. principió por Octe. de 1826 y concluyé en Junio de la fha, con puntualidad, aplicacion. y aprovechamiento. Y para que conste donde convenga, doy la presente á sus ruegos en Sevilla á 7 de Junio de 1827.

Dr. Dn. Franco. de Paula Yberry

Yo el infrascripto Doctor y Secretario de la Real Univ. lita. de Sevilla certifico que la firma que se halla al pie de la Certificacion que antecede, y dice: "Dr. Dn. Franco. de Paula Yberry" es al parecer verdadera, y la misma que acostumbra usar en todos

sus escritos á los cuales se ha dado y da entera fé y credito así en juicio como fuera de él: que es, como se titula, Catedrático del tercer año de Leyes ó sea Derecho Patrio en el presente Curso, en cuya asignatura está matriculado D.n Fernando de Massa natural de Lucena, á cuya instancia está dada la antedicha Certificacion.

Asimismo certifico que el dicho D. Fernando Massa tiene ganados y probados en esta Universidad el primero y segundo año de Leyes, ó dos Cursos de Derecho Romano en los de mil ochoc.s veinte y cuatro á mil ochocientos veinte y seis.

Todo lo cual se averigua de los libros de esta Secret.a de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado, firmo á su instancia la presente en Sevilla á ocho de Junio de mil ochoc.s veinte y siete.

D.r D. Juan Moreno
Baquerizo
Secr.o



D.n Patricio Arjona B.l en Leyes encargado por el S.or Rector de esta R.l Universidad en las esplicaciones de estraordinario de la misma facultad.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Fernando de Masa Laso de la Vega natural de la Ciudad de Lucena cursante de tercer año de Instituciones Civiles ha asistido y ganado el presente curso que principió en 25. de Enero y finalizó segun se previene en el Titulo 11 del Plan gral de Estudios y para que conste á los fines que en dho Titulo se espresan, doy la presente en Sevilla á 24 de Mayo de 1827.

Sev.a Mayo 29 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

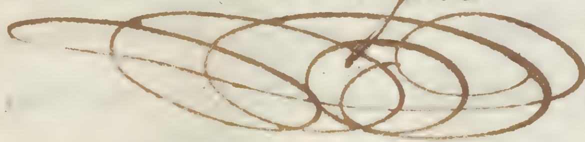
B.l Patricio de Arjona

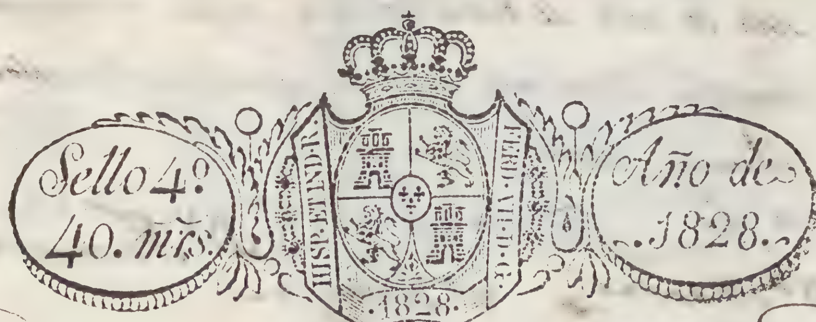


El Dr. Dn. Jose Ramon Bazquez del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla, Catedratico de Instituciones Canonicas, como cuarto de Leyes &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Fernando de Aponsa Laso de la Vega nl. de Lucena ha asistido á la clase de mi cargo, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el curso que principió en Octubre de mil ochocientos veinte y siete y finaliza en Junio de mil ochocientos veinte y ocho, y para que conste alos fines que combenga doy la presente que firmo en Sevilla a de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

Dr. José Ramon Vazquez





D. Fernando Masa Lasso de la Vega, como mejor proceda, digo: Que tengo los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: por lo q.

Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia &.

Fernando de Masa

Auto. Por presentado, y el presente Secretario certifique los Cursos que haya ganado este interesado. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Fora de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad liter.a de Sevilla á catorce de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho de que certifico.

Dr. Maestre

Dr. Baquerizo
Sec.º

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Fernando Masa Laso de la Vega natural de la Ciudad de Lucena incorporó en esta Universidad por decreto de la Junta de Arreglo un curso privado de Lógica, que estudió con el Catedrático D. Matias de Saavedra desde mil ochoc.s veinte y uno á mil ochoc.s veinte y dos; ~~sufriendo para~~ ello un exámen público de tres cuartos de hora: ganó en la forma ordinaria en esta misma Universidad los años de Matemática, Etica, dos de Derecho Romano, y uno de Derecho Patrio desde mil ochocientos veinte y dos á mil ochocientos veinte y siete, y de este al veinte y ocho está matriculado en Instituciones Canónicas, que deberá probar en su dia con las Certificac.s correspondientes. Tiene acreditada su asistencia á las Academias dominicales, y por tres meses á las explicaciones de extraordinario, y ha obtenido del Tribunal de Cen-

sura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla catorce de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho.

Vº Bº
Dr. Maestre

Vº Bº
Dr. Siles
Sº

D. Juan Baquerizo
Sec.º

Auto

Remítase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó así el Sr. Dr. y Cancelario de esta Universidad de Sevilla á quince de Marzo de mil ochoc.s veinte y ocho, de que certifico.

M. Dr. Maestre

D. Baquerizo
Sec.º



El Doctor Dn Antonio María de Rodas, Catedrático de esta Real Universidad Literaria de Sevilla.

Certifico, y en caso necesario juro qe D. Fernando de María Laso de la Vega, natural de la Ciudad de Lucena y residente en Sevilla, ha asistido con puntualidad, aplicación y aprovecham.to á la Clase de Quinto año de Leyes, que estubo á mi cargo en el curso que dió principio en Octubre de 1828, y finalizó en Junio de 1829. Y p.a que conste doy la presente en Sevilla, á 15 de Junio de 1829. Dr. Antonio Mª de Rodas

Fue examinado y aprovado hoy dia dela fha.

Dr. Agredano Dr. Ramirez Dr. Rodas

Sev.a 30 de Oct.e del 1829

Es de buena conducta.

D. Juan Jose [illegible]

Sec.o

Por Auxiliado de la [illegible]

[illegible]

571



Los Doctores Dn. Tomas Romero de Agredano y Dn. Juan Ramirez Cardenas, del claustro y gremio de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla, el primero de Novisima Recopilacion, y el Segundo de Practica forense &c.a

Certificamos, y en caso necesario Juramos q.e Dn. Fernando de Masa natural de la Ciudad de Lucena y vecino de esta, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to a las clases de nuestro cargo todo el curso q.e dió principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos y veinte y nueve y finaliza en diez y ocho de Junio de mil ochocientos y treinta; y p.a q.e conste damos y firmamos la presente en Sevilla á 7 de junio de mil ochocientos treinta

Dr. Tomas Romero de Agredano

Dr. Dn. Juan Ramirez y Cardenas

Examinado y aprobado. Sev.a 7. de Jun.o de 1830.

Dr. Agredano   Dr. Ramirez   Dr. Rodas

Asistio á la dominical de leyes: fha ut supra =

Dr. Ybarra

Sev.a 15 de Junio de 1830

Es de buena conducta.

Por Ausencia del Ynt.te de Sev.a

D.n Muestre

Sev.o



El Sr. Dr. Juan Ramírez y Cardena Catedrático de Práctica en esta Rl. Universidad de Sevilla y Abogado de su ilustre Colegio &c.

Certifico y en caso necesario juro q. D. Fernando de Mora Laso de la Vega Nl. de la Ciud. de Lucena y vecino de esta ha asistido con puntualid. aplicación y aprovechamiento á la Academia de mi cargo, de Práctica y Recopilación, desde 1º de febrero de mil ochocientos treinta y uno; á treinta de Agosto del mismo año. Y pa. q. conste le doy la presente en Sevilla á dos de Setiembre de Mil ochocientos treinta y uno.

Ha estudiado y Libros q. previene el Plan
Dr. Ramírez

Es de buena conducta politica y moral. Sevª. 31 de Dicd. de 1831.
Josef M. de Segura

Dr. Dr. Juan Ramírez y Cardena

Jose de Mora
Aº de Burrio

Examinado y aprovado. Leon 16 de Enero de 1832.

Dr. Agredano Dr. Ramirez Dr. Rodas



El Lic.do D.n Manuel Martin Navarro, B.r y Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Fernando de Mesa Laso de la Vega a asistido á la academia de Practica de mi cargo, y q.e dio principio en primero de Enero del presente año y finalizó en treinta de Junio del mismo hab.do estudiado p.r los libros q.e previene el Plan vigente. Y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla á 15 de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos.

L. Man.l M.a Martin-Navarro

Asi mismo
[cer]tifico q.e el
[es]tudio en
[q.e] lo certifica
[ha] asistido a
[su] estudio des
[de] 1.º de En.o al
[3]0 de Junio
[de]l año de
1832 =
Martin-Navarro

Examinado y aprobado ... 29. de oct.re de 1832.

[illegible] A[illegible]

D.r [illegible]

Como Cura de la Parroquial
de Sn. Estevan de Sevilla.

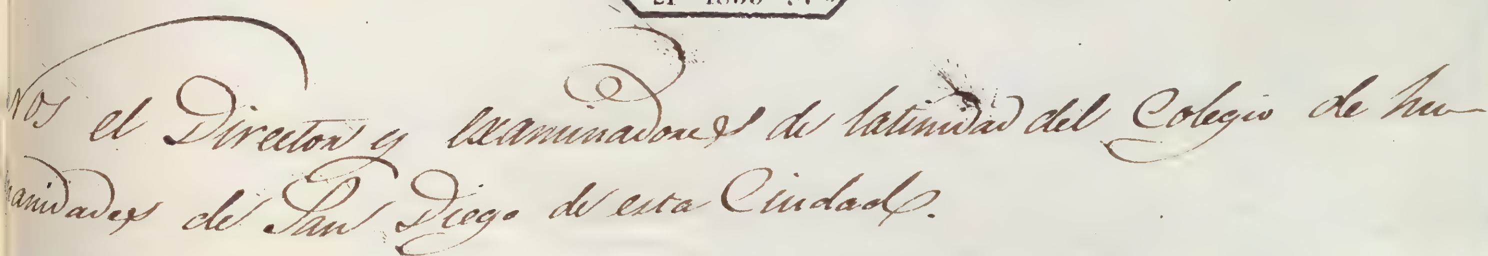
Certifico qe. Dn. Fernando Blasa
Entre renglo- Lazo de la Vega es vecino de esta
nes = y Confeso Parroquia, le conozco, y observa
y Comulgo mas buena conducta en todo como es-
de tres veces en y Confeso y Comul-
el año anteri- colastico proximo pasado. Sevilla
or = vale go mas de tres veces en el año anterior,
29 de Octe. de mil ochocientos trein-
ta y dos.

Jose Hill. de Segura

El Alcalde de Barrio de la
Demarcacion de Sn. Estevan Dijo
Me consta Ser cierto Lo que espresa la
Anterior Certificacion dada por el
Sr. Cura de La parroquia de Sn. Estevan
Sevilla 29. de Octubre de 1832
Francisco de Paula Hernandez



Mesa y Rodriguez. 574



Nos el Director y Examinadores de latinidad del Colegio de humanidades de San Diego de esta Ciudad.

Certificamos que Dn Gaspar de Mesa y Rodriguez, natural de Sara, de catorce años, color trigueño, pelo castaño oscuro, ojos garzos, ha merecido la nota de Notablemente aprovechado en el examen oral y en el de por escrito; y por consiguiente le consejtuamos apto para pasar á estudiar filosofia. Sevilla veinte y tres de octubre de mil ochocientos treinta y nueve.

Juan Bejarano
Pbro. Director

Licdo Jose Ma Royo Fr. Jose del Pino
Pascual Jose de Lozar

Matriculado en 1er año de Filosofia pa el curso de 1839 á 1840. fo 7.
Probo fo 7.
Matdo en 2o año de filosofia pa el curso de 1840 á 1841. fo 8.
Probo fo 8o
Matriculado en 3er año de filosofia pa el curso de 1841. á 1842. fo 9.
Probo fo 9.

S.or Rect.or de esta Universidad

Sev.a Nov.re 23 1842.

Pase al S.or Syndico Fiscal.

D.r [illegible]

José [illegible] del [illegible] Estud.te de tercer año de [illegible], con el debido respeto, espone: q.e habiendo tenido no[ticia] de las reales ordenes vigentes, q.e disponen se abone a los estudiantes los años de carrera q.e hallan empleado en el servicio de la patria, por subsanar los perjuicios q.e dicho servicio les acarrearía; y hallandose el esponiente incluido en las determinaciones de aquellas, como acredita la adjunta certificacion q.e al efecto presenta.

Suplica a V.S. se sirva decretar el abono de los años primero o segundo de la carrera de medicina, q.e es el tiempo invertido en el servicio de la nacion como consta de referido documento. Dios guarde a V.S. muchos años esperando recibir merced en lo q.e solicito.

Sevilla 23 de Noviembre de 1842.

José [illegible]

S.r Rector

[illegible] prevenido q.e [illegible] a los Estudiantes q.e [por] acudir al servicio militar interrumpieron [su] carrera literaria, se abonen sus respecti[vas] matriculas. Este alumno no habia comenzado sus estudios, cuando sirvio en la milicia; pues de la Certificacion q.e presenta, resulta q.e en Octubre de 1836, fue licenciado, y hoy estudia el tercero de Filosofia. Por lo mismo opina el Sindico Fiscal, q.e no está en el caso de la gracia q.e solicita. Sevilla 23. de Nov.e de 1842.

D.or Soto



Dr. Josef Thadeo Ortiz Pro. Cura Economo de la Unica Parrog.l Iglesia de la Concepcion de esta V.a de la oliba Provisorato de Merida Priorato de Leon Certifico q.e en el Libro de Batizados en la prima q.e dio principio en el año de mil ocho cientos diez y ocho al folio Primero cara se halla una partida y sigue

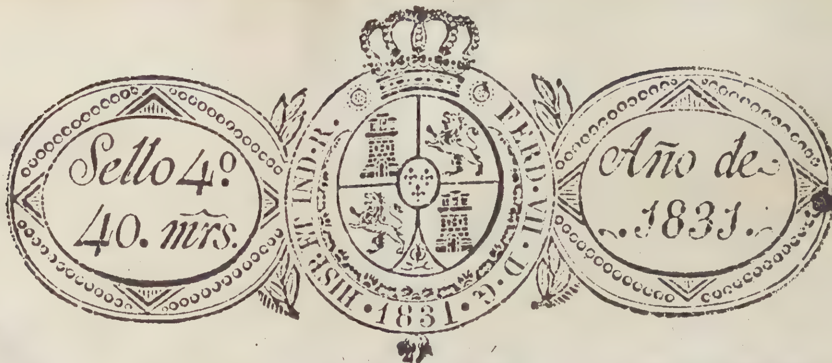
Partida

En el dia ocho de Enero año de mil ochocientos diez y ocho y Parroquia de La concepcion de esta V.a de La oliva Yo el ynfrascripto teniente de cura de ella Baptize solemnemente a Juan Manuel Fernando que havia Nacido el treinta de Diciembre ultimo hijo legitimo de D.n Antonio Mesia y doña Ramona Mena Gata esta Natural de la Villa de Calzadilla de este Priorato Nieto Por el Padre de D.n Diego Mesia Villalobos y D.ña Maria de la Paz Tobar esta Natural de S.ta Marta Nieto Por la Madre de D.n Manuel Mena y Leon Natural de dicho Calzadilla y D.ña Catalina Gata q.e lo fue de Villa nueva del Fresno fue su padrino dicho D.n Diego Mesia Natural y vecino de esta de la oliva le adverti el

Parentesco Espiritual y obligaciones y lo firme
Dn. Josef Thado Ortiz =

La pre ynserta Partida concuerda ala letra
con la original que queda en los citados libros
y folio que obran en mi poder y lo que me rre
mito y para q.e obre los efectos convinien
tes a peticion de Parte doy la presente q.e
firmo en dicha de La oliva siete de Abril
de mil ochocientos treinta y tres =

Dn. Josef Thadeo
Ortiz



El Licenciado Dn. Juan Brabo y Murillo Abogado de los Reales Consejos y Catedratico de la Universidad de Sevilla &c.

Certifico y en caso necesario juro, q. Dn. Juan Merguitao ha asistido con puntualidad aplicacion, y aprobe- chamto. por espacio de seis meses á una academia, q. he dirigido en esta Ciudad ×desde 23 de Enº á igual dia de Julio proximos de instituciones filosoficas q. corresponde á la asignatura de Metafisica, y Etica por los libros mandados por el plan, y para q. conste y obre los efectos nece- sarios q. manda la Real orden de 23 de Enero pasado doy esta en Sevilla á 4 de Dic.e de 831. = Entre rengs. = desde 23 de Enº a igual dia de Julio proximo = vale =

L. Juan Bravo

Murillo [rúbrica]

Examinado y aprobado

Dr. Moreno [rúbrica] Arrepaso chaya [rúbrica] Bravo [rúbrica]



578

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE SEVILLA.

NOS EL PRESIDENTE Y EXAMINADORES de Latinidad de los que principian en la Universidad de Sevilla el estudio de la Filosofía.

Matricúlese por acuerdo de la Junta de Censura.
Dr. Carrillo
Srio.

Certificamos que D. Jose Ramon Marenelli natural de Cadiz de edad de veinte años, color moreno ojos pardos pelo castaño oscuro ha sido examinado por escrito en la Gramática y verbalmente en la version de los clásicos latinos, y le hemos aprobado calificándole con las notas de aprobado en el pliego, y aprobado en el ejercicio oral. Y para que conste, damos la presente en Sevilla á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos cuarenta. y uno

Dr. Jose Ramirez
Arcediano

N.º 120

Tomóse razon, lib. fol.
Dr. Bengoa

Dr. Fran.co Garcia Camero

Dr. José M.a Marquez

Matdo. en 1.er año de filosofia p.a el curso de 1841 a 1842 al n.o 120
Probo. n. 120.
Matdo. en 2.o año ... y p.a el curso de 1842 a 1843
64. ... 59

Depositaria. 80 r.

Matdo. en 3.er año de filosofia p.a el curso de 1843 a 1844 al n.o 66.
n.o 66

Yo el Dr. Dn. Juan Baptista Fason del Claustro, y Gremio dela Real Universidad enel de Sagrada Teologia, su Catedratico de Moral:

Certifico, y encaso necesario Juro in verbo sacerdotis, que Dn. Jose Clemente Mateos natural dela Villa de Aracena: ha asistido el curso proximo pasado, que dió principio el 1º de octubre, y finalizo en el fin de Mayo, ami Clase de Moral demi cargo con puntual aplicacion, asistensia, y aprovechamiento cumpliendo con los exersisios literarios de argumentos, y defensas que tuve abien encomendarle; y para que conste doi la presente en Sevilla á 24 de Agosto de 1805.

Dr. Dn. Juan Bautta.
Fasson



Yo el Infrascritto Cura Teniente y Benef.do en la Ygl.a Parroq.l de Sta M.a Magd.na unica en esta Villa del Arahal: Certifico q.e en el Lib.o 9o. de Bautismos al fol.o 30, se halla una Partida q.e es la 1.a y dice asi.

Partida.) En la Villa del Arahal en siete de Febrero de mil ochocientos veinte y tres, Yo D. Diego de Robles Cura Benef.do en la Ygl.a Parroq.l de Sta. Maria Magdalena unica en dha. Villa, bautizé solemnem.te á José Maria de los Dolores Fran.co de Paula q.e nacio en dho. dia mes y año hijo de D. Fran.co Masuelo natural de Osuna y de D.a Maria del Carmen Layna su muger de esta natural, fue su Padrino D. Jose Layna Pbro. su tio carnal á quien avizé la cognacion espirit.l y obligacion de enseñarle la doctrina Cristiana todos de esta vecindad y lo firmé = Diego de Robles

Concuerda con su original citado á el que me refiero y p.a que conste doy esta en la Villa del Arahal a veinte y seis de Oct.e de mil ochocientos quarenta.

Pedro Jose Ruiz

D.n Man.l Nieto Mateo primer Const.l de esta Villa de Arahal y D.n Diego de Robles Cura mas antiguo y Vicario de la misma. =

Certificamos: Que D.n José Maria Masuelos y Layna de esta vecindad, hijo legitimo de D.n Fran.co Masuelos y de D.a M.a del Car-

nero Layna á observado siempre y observa
irreprensible conducta en cuanto
á lo moral y politico. Y para q.e conste
y pueda acreditarlo donde le
convenga, le damos la presente
á su instancia en esta de Arahál á vein-
te y seis de Octubre de mil ochocientos
cuarenta.—

Diego Robles

Man.l Nieto

Los Escribanos de S. M. q.e abajo signamos damos fe q.e
D.n Pedro Jose Ruiz Presbitero Teniente de Cura de
Parroquial de esta villa y los Señores D.n Manuel
Nieto y D.n Diego de Robles Presbitero son el p
mero Alcalde Primero Constitucional y el segundo
Cura Beneficiado y Vicario de las Yglesias de esta d
villa y todos tres en actual ejercicio; y las firmas q
a su pie se hallan son las q.e acostumbran en
escritos a q.e se á dado y da entera fe y credito en juicio
y fuera de el. Y para q.e conste a solicitud del intere
do damos el presente Arahal veinte y seis de Octubre
de mil ochocientos cuarenta—

Jose M.a Roldan

Juan Roldan

Don Ventura Muñoz y [illegible], Comandante del Escuadron Cazadores M. A. de esta Prov.

Certifico: que José [illegible] vecino de [illegible] ha servido en el Escuadron de mi mando desde su creacion hasta fin de Octubre de mil ochocientos treinta y ocho en que fue [illegible]. Y para que conste, á peticion del interesado le doy la presente en Caceres á diez y ocho de [illegible] de mil ochocientos [illegible].

V.o B.o
El Comte. Antúnez
Gen.l [illegible]

El Comte.
Ventura Muñoz

[illegible]



por [illegible] [illegible] y firmamos, [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] Capo, [illegible] la intencion de haya [illegible]
[illegible] con el [illegible] Comand.te del Escuadron de
[illegible] de esta Prov.a y [illegible]
[illegible] militar [illegible] Capitan, segun se [illegible]
[illegible] [illegible] y [illegible] las que acostum
[illegible] en todos [illegible] Escritos [illegible]
[illegible] de parte [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible]

[illegible] Asensio Juan Becerra
Jimenez

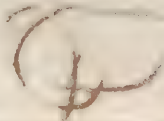
[illegible]

















Sor. Rector de esta Universidad

José Manuel ... vecino de ...rabal, y estudiante de tercer año de ... tura i filosofia, a VS. con el devido respeto, se presenta: Que con fha. 23 del corriente solicitó ... el abono de 2 a.s en la carrera de ... cina por igual tiempo empleado en el servi. militar; cuya solicitud pasó al Sor. Sindico fiscal, el qe fue de dictamen no allarse el exponente en el caso de la ley, por no haber comenzado sus estudios filosoficos u otros de mayor carr. a, cuando sirbió en la mi...cia, circunstancia q. segun dho. Sor. fiscal es indispensable para obtener la gracia á q. se aspira.

Esamin...mo, en primer lugar el espiritu de la orden q. primitivamte se ha espedido para esta clase de ... gocios, y despues manifestaré á VS. otras razones robustisimas q. comprueban la justicia de mi solicitud. La real orden q. trata de la materia, y qe en la actualidad se halla vigente, dice, q. á los estudiantes q. hubiesen principiado sus carreras, y estas fuesen interceptadas por el servo militar, tanto de ecsercito como de cuerpos movilizados, se les abonaran sus respectivas matriculas, tantas cuantos sean los años q. sirvieron. ... distingue, pues, esta disposicion, ni juzga necesarias las pruevas de los años de filosofia, para entender ... la carrera de los individuos q., concluyendo solamte los estudios de latinidad, hubiesen ido a servir á la patria. Estos por si solos, y el deseo de continuar cada uno sus carreras, bastan para q. tenga lugar la indemnizacion de los perjuicios q. el servo. militar ocasiona

Sa. ... y Vob.n 26 de ... 1842.
Informe la Secretaria lo q.e le conste sre. esta esposicion y uniendose el anteced.te vuelva al Sr. Syndico fiscal.
Rr. Sesan ...

... Sr. Rector.
El Sindico Fiscal prescinde del caso ... á q.e se refiere este interesado, ... q. no debe juzgarse p.r lo q.e se hizo ... p.r lo q.e há debido hacerse, prescinde ... de las argu... del exponente, ... valor tuviesen ... extensiva la ... de abono de ... escolares hasta ... joven, en cuyas ... pusieron el

a los q. ocuparon este grado de escolasticismo, salieron á desempeñarlo: y no se diga en contrario q. la gramatica latina no es un principio de la carrera de q. la ley se hace cargo, porq. sin una certificacion de haberla cursado no se puede pasar ni á la de leyes ni á la de medicina solicitada por el esponente; por consecuencia ella unida con otros estudios mayores puede formar una sola carrera, cuya verdad está confirmada con las ordenes q. de la direccion gral. de estudios se han recibido, para q. indispensablem.te preceda el examen de latinidad a la adquisicion de matriculas bien de filosofia, bien de leyes, ó ya de medicina. Combencidos pues, de q. el estudio de latinidad es un principio necesario, y q. tiene q. preceder para proseguir los de filosofia &, una vez q. aquellos primitivos cursos sean concluidos, y q. la continuacion de los demas sea interceptada por el servo. militar, debe entenderse interrumpida la carrera, e irrogados los perjuicios q. por esta misma causa quiere subsanar la ley.

Por otra parte, y en confirmacion de todo lo espuesto, tenemos en la actualidad un caso practico de igual naturaleza q. el presente, y al cual tanto el Sor. fiscal como V.S. no hain puesto reparo alguno para conceder lo q. por el se solicitaba. Por todas estas razones=

Suplico á V.S. se sirva mandar informe sobre este ultimo estremo á la secretaria de la Universidad, para q. manifestando la identidad de circunstancias q. adornan a mi solicitud con la hecha anteriorm.te por otro individuo, y el decreto q. en esta recayera, atienda á la justicia q. el esponente reclama, y no se interrumpa la q. V.S. ha administrado siempre con ...

Stabario, para q.e aprendiese á leer. Pero no puede ni debe prescindir del acuerdo tomado por la Direccion Gen.l de estudios, q. q.e recientem.te ha resuelto la cuestion de q.e se ocupa este alumno en sus dos instancias. Con fha 29. del proximo pasado mes aquella Exma Corporacion ha dirigido á V.S. un Oficio, q. el Fiscal estima oportuno transcribir aqui á la letra. Dice pues = "La Direccion se ha servido desestimar la instancia q.e p.r conducto de V.S. ha dirigido D.n Franc.co Elias Garcia, solicitando abonos de cursos p.r los q.e ha servido en clase de movilizado. S. E. hubiera tenido una complacencia en recompensar los servicios de este interesado; pero no teniendo empezada su carrera ni adquirida matricula cuando se movilizó, no le comprenden los decretos y reales ordenes, q.e rigen en la materia, en las cuales se exije aquella

Gracia que espera de la justificacion de V.

Sevilla 26 de Noviembre de 1842

Jose [illegible]

circunstancia.
Careciendo pues de estos antecedentes, y siendo el caso de este interesado identico, y de igual naturaleza su instancia: el Sindico fiscal ratifica su anterior informe, y opina que esta solicitud no procede. V. S. sin embargo decretara lo mas justo. Sevilla 29. de Nov.e de 1842.
Por [illegible]
D. [illegible]

Sel.a 30 de Nov.e de 1842.
Como propone el Sor. Syndico fiscal.
P.r Seoane

[illegible]

tellano == Doy fe: que D. Antº. Saldaña, por qn.
aparece dada la certificacion q. antecede, es como
se titula cura ecónomo y beneficiado de la única
Yglesia parroquial de esta dha. villa, cuyo eger-
cicio no le ha sido coartado de que certifico; y
la firma que á su pie se halla, es hecha al pa-
recer de su puño y letra y muy semejante á
las que acostumbra usar en todos sus escritos á los
que siempre se les ha dado y da entera fe y cre-
dito en ambos juicios. Y pa. que conste en don-
de convenga pongo la presente que signo y firmo
en el Moncellano fha. ut retro =





Jose Mateos
[illegible]

El infrascrito Cura Intº. de la Parroql. Yglesia de S. Nicolas
de Bari de la Ciudad de Sevilla.
Certifico: qe. D. Ildefonso Maria y Romero es mi feligres
y á observado buena conducta moral y politica en esta
feligresia: y para qe. conste donde convenga firmo la
presente, Sevilla veinte y nueve de Octubre de mil ocho
cientos cuarenta y uno.

Manuel Carrasco
Cura Intº.

Vº. Bº.
El Alcde. de Barrº.
Agustin Itarola





D.n Antonio Saldaña Cura Economo y Benef.do en esta unica Ygl.a Pa-
rroquial de esta Villa de Montellano del S.r S.n Jose: Certifico q.e en el
Libro 10. de Bautismos al folio 221. se alla una partida que co-
piada á la letra dice así:

Partida { En treinta y uno de Julio de mil ochoc.tos v.te y siete
yo D.n Juan Nep.no Moreno Cura y benef.do de la Parr.
de S.n Jose de esta V.a de Montellano, bautice solemn.
á Ydelfonso Jose Ygnacio Antonio de la Sam.a Trinidad
nacio en dho. dia á las dos de la mañana hijo lexmo.
Martin Masias y Maria Josefa Zacarias Gallardo
ab.s Pat.s Juan Masias y Maria de los Reyes Rom.
Mat.s Alonso Gallardo y Juana Peral, todos nat.s
de esta Villa. fueron Padrinos los abuelos Paternos á
quienes adbt.i el paren.co esp.l y oblig.s y lo firme=

Juan Nep.no Moreno.

Concuerda con su original á q.e me remito, y de q.e
fee. en Montellano á diez y ocho de Octubre de mil ocho
cientos quarenta y uno=

Antonio Saldaña

Legalizac.n { Yo el infrascripto esno. real notario publico de
Reinos, unico en egercicio en esta villa de M

El Dr. y Mro. D. Juan Fran.co Zapata Ind.o del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Liter.a en los de Sagrada Teologia y Artes, su Catedratico de Filosofia, Examinador de d.ha facultad, Socio facultativo de Educa-cion en la R.l Socied.d Patriotica de d.ha Ciudad y Academico de num.o de las de Artes y Ciencias de Cordoba

Certifico y en caso necesario juro: q. D. Jose M.a Marin, natural de Sanlucar de Barrameda, ha asistido á las clases de Logica de mi cargo el curso proximo pa-sado con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; y p.a q. pueda probar el referido curso firmo la presente en Sev.a á tres de Dic.e de mil ochocien-tos diez y nueve. Dr. Juan Fran.co Zapata

D.

rvo

Lib

pro

4a

Ley.

llevo y unico en genero en esta villa ocu

P. 597



Dn. Manuel Maria del Marmól, Doctór en Teología y Filosofia por la Real Vniversidad de Sevilla, Catedratico en ella por S. M. de esta vltima facultad.

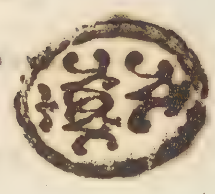
Certifico, y juro, que Dn. José Maria Masias, há asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, á vna Academia privada de las materias correspondientes al segundo año de instituciones filosóficas, según están señaladas en el Plán general de Estudios, que hé dirigido en esta Ciudad, desde veinte y tres de Enero, hasta veinte y tres de Julio, del año de la fecha; no haviendo cesado la asistencia en élla en los quatro primeros de los referidos seis Meses, mas que el Juéves, y Viérnes Santo, y haviendo señalado por el Autór mandado por Reales Ordenes, que és el Padre Andres de Guevára, cuyas materias he esplicado. = Sevilla veinte y tres de Julio de mil ochocientos treinta y uno.

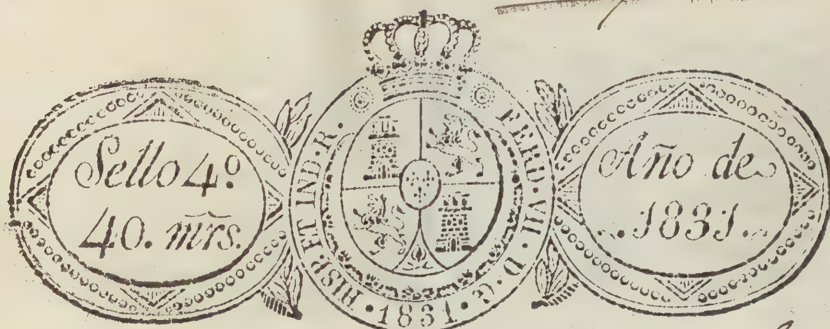
Dr. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado

Dr. Marmol   Arrieta Ochagavia   [illegible]







El infrascripto Cura Propio dela Parroq.l de S. Vicente.

Certifico que D. Josef M.a Masias, mi feligres Estudiante de esta Ciudad, es joben de buena conducta. Sevilla seis de Dicie. de mil ochocientos treinta y uno.

Fran.co Ant.o delas Cuevas

Me consta lo q.e manifiesta el Sor Cura en su Certificon que antecede. Sev.a siete de Dicie de mil ochoc.tos treinta y uno.

José Ruiz y Bernal





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. José Gutierrez del Claustro y gremio de esta R.l Universidad Literaria en los de Leyes, y Artes, Abogado del Ilustre Colegio, y su Catedratico de instituciones Civiles &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. José María Masías, Vecino de esta Ciudad ha asistido á la Clase de mi pertenencia del segundo año de derecho Romano en este Curso Escolastico q.e principió en Enero del presente año, y terminó en fin de Junio del mismo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y es de buena conducta, y para q.e conste le doy la presente en Sevilla á primero de Julio de mil ochocientos treinta y quatro.

Dr. José Gutierrez

Sev.a 5 de Dic.e de 1834.
Es de buena conducta.
. . . Aut.o de la . . . de Ctt.a
Dr. Muñoz
S.o

Examinado y probado =

Dr. . . .

Dr. Ybarra Dr. Moreno

Asistió a la Dominical. Dr. Moreno



Como Cura Intº en esta Ynsigne y Leal Ygl.ª Parroq.l Sta Maria nra: Sra: de esta ciudad certifico, q.e al fol.º 113 del lib.º 30 de bautismos consta la sig.te

Part.da
En la ciudad de Ecija: dia seis de Sept.re de mil ochoc.s once a Yo D.n Juan Fernandez, y Ortiz cura en esta Ygl.ª Parroq.l de nra Sra Sta Maria de dha ciudad bautize solemnem.te a Luis Gonzaga, Maria de las Mercedes, Ramon, Romulo, Juan de la Cruz, q.e nacio ayer; hijo de los S.res D.n Ygnacio Maria de Mera, y Castro, nat.l de esta, y de D.ª Maria de la Concepz.n de Mera, y Figueroa; nat.l de la Ysla de Leon: Ab.s Pat.s D.n Pedro de Mera, y Godoy, y D.ª Maria Luisa de Castro, y Arostegui: Abuelos Maternos: D.n Pedro de Mera, y Castro, y D.ª Lorenza Maria de Figueroa y Montalvo; fue su Madrina D.ª Maria Luisa de Castro, y Arostegui: Visabuela del aqui baut.do, y a su nre lo tubo el S.r D. Miguel de Mera, municipal de esta ciudad; sabe su oblig.n y lo firme = Juan Fernandez, y Ortiz.

Concuerda con su Orig.l a q.e me refiero: Ecija v.te y dos de Marzo de mil ochoc.s v.te y siete

Josef Maria de Ortor

Como Preceptor de Latinidad con establec.to pub.co en esta Ciudad con R.l nombram.to y aprobacion del Ylte. Ayuntam.to = Certifico q.e D.n Luis de Them Clerigo de menores de esta vecindad curso la de mi cargo desde el año 1828 al 30 inclusive, y en ella aprendio con perfeccion en toda su p.te la Gramatica Latina, observando buena conducta moral y politica; a cuya peticion y p.a q.e conste donde convenga, doi la presente en Ecija en 20 de Oct.e de 1831.

Ildefonso Sicilia



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. D. Luis Navarro y Piedrola Pro. Cura propio y mas antiguo de esta Yglª mon. Statuir dela Ciudad de Ecija &c.

Certifico como en el Padron primero de esta Yglª consta empadronado D. Luis de Mesa como hijo de D. Ygnº y con la nota de ordenado, el qe. es de buena conducta y moralidades. Ecija veinte y dos de Octe. de mil ochs. treinta y quatro aº.

Dor Luis Navarro y Piedrola

Alcalde 2º
3º Bº

Como Alcalde de dho Barrio me consta estar empadronado Dn. Luis de Mesa, é hijo de Dn. Ygnacio en calle Oñate nº 4, y con la nota de Ordenado de menores, el que es de buena conducta, y moralidades Ecija veinte y dos de Octubre de mil, ochocientos, treinta, y quatro.

Cayetano Garcia

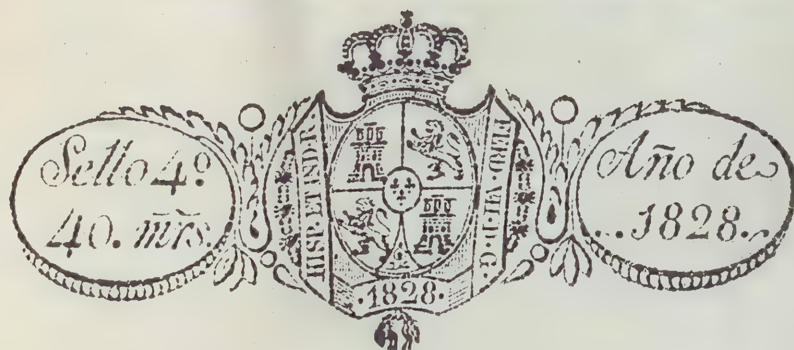
Los Escrivanos de esta Ciudad que subscrivimos damos fee q. los Sres. Dn. José Maria de Osta, Dn. Ydefonso Ciñña y Dn. Luis Navarro, el primero fue Cura interino de la Yglesia Parroql. de Sta. Maria, el Segundo Receptor de latinidad con establecimto. publico; y el ter-

cero jura propio de la Parroquial mayor de Santa
Cruz; i todos los que se hallan en actual uso y
exercicio de sus respectivos ministerios, y à sus es-
critos se les dà entera fee y credito en juicio y fue-
ra de él, y para q.e conste donde convenga damos
la presente q.e signamos y firmamos en Sevilla
à veinte y tres de octubre de mil ochocientos trein-
ta y quatro

Josef [illegible]

Antonio de Avila
Mantilla

Fran.co de Borja Sanz
y Alarcon



+

Certifico yo el Infrascrito Cura del Sagrario de esta Sta. Patriarcal Yga. de Sevilla, q. Dn. José María Mesa mi Parroquiano, está empadronado en el Padron 3º de mi cargo ha cumplido con los preceptos de ntra. Sta. Madre Yga. en Confesión y Sagrada Communión: es de una Conducta arreglada, frequente de Sacramentos, y ultimamte. es un Joven de buena Vida y Costumbres. Sevilla y Octubre 18 de 1828./ Pedro Perara
cura.

Sesión de 18 de ... 1828.
... buena con...
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº

Como Alcalde de barrio que soy de esta demarcacion de Sn. Ysidoro.

Certifico, ser cierto cuanto el Sr. Cura dice en la anterior certificacion. Sevilla diez y ocho de Octubre de mil ochocientos beynte y ocho
José de Mesa

Jozeª 594



Certifico yo el infrascrito Cura del Sagº de la Sta Patl. Yª de Sevª y Gn en el Libº 25 de Bautismos al folº 58 bto. se halla la sigte

Partida

En Sabado diez de Agosto de mil ochocientos diez y seis yo Fr. Salvador Juagn de Sevª Cappno Misionero Appco de Propaganda Fide con licª del infrascrito Cura mas antiguo del Sagº desta Stª Patl. Yª de Sevª bautise solemnemte a Joze, Maria del Carmen Domiciano de la Smª Trinidad Adulfo Melchor Ramon Manuel de las tres Caidas, q nació el dia nueve proximo anterior: hijo Legmo de Dn Jose Maria de Mesa, y Dª Maria de la Antigua Aguilar: Abuelos Patos Dn Antonio de Mesa, y Dª Franca Sotomayor: Maternos Dn Pedro Aguilar y Villar, y Dª Vicenta Adriaensen: fué su Padno el Hermº Jose de Sevª Donado Capuchino, a qn adverti el parco espl y demas obligs en fee de lo qual lo firmé fha ut supra Br. Dn Miguel de Herrera Cura = Fr Salvador Juagn de Sevª Cappno =

Concuerda con su original a qe me refiero Sevª y octubre diez y siete de mil ochocientos veinte y ocho =

Br. Manl de la Bastida
cura

D. José María de Mesa

N. 1º.

595



Dn. Pedro Crowly y Donnell Catedratico de Humanidades del Rl. Colegio de Sn. Fernando de la Provincia de Sevilla &c.

Certifico: y en caso necesario juro q.e D.n José Maria de Mesa, ha cursado en la clase de Latinidad de mi cargo el tiempo q.e previene el Reglamento de S. M. con puntualidad, eselente conducta y aprovechamiento, habiendo merecido la nota de bueno en todas las Revistas y examenes, y q.e se halla apto para presentarse à examen previo à su incorporacion en la clase de Logica; Doy la presente en Sevilla à primero de Octubre de mil ochocientos y veinte y ocho

Pedro Crowley y Donnell

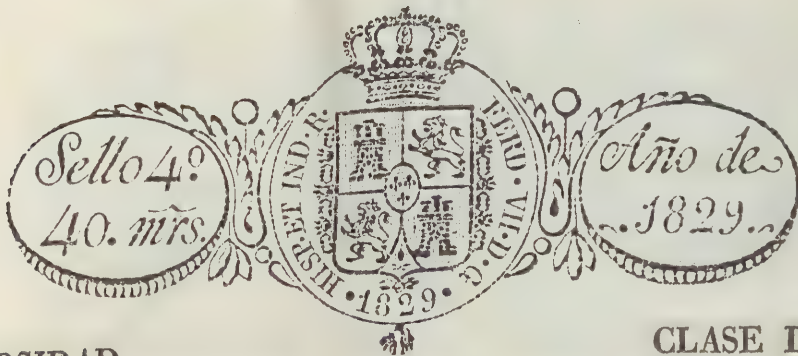
Los Señores Examinadores nombrados p.a el presente año p.r la Junta Gral. de Profesores

-certifican que D. José María de Mesa ha sido examinado y aprobado en Gramática Latina p.ª principiar á cursar Filosofía en este R.l Colegio, debiendo matricularse y probar los cursos que estudiase en el t.po que previenen las Leyes. Y para q.e conste así lo firmamos en Sevilla á diez de Oct.e mil ochocientos veinte y ocho.

Pedro O'Cromly

L.do Rafael Velardes
Secr.o Exam.or

V.o B.o Sanvitores



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 1.er AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. José Mª de Mora ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

D. Juan Bravo

Murillo

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra.*

Bravo

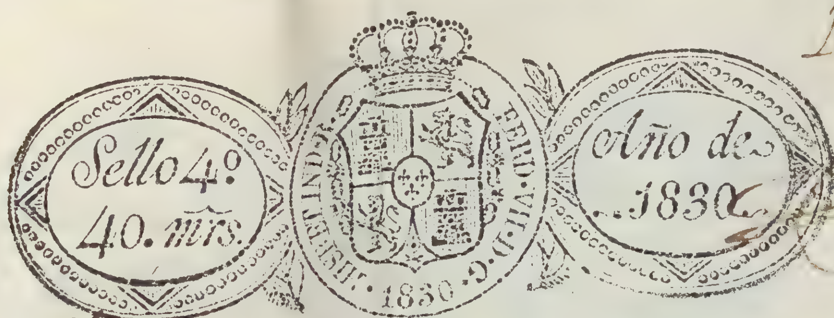
Dr. Marmol

Arrizacochaga

Sevª. 13 de Otre. de 1829

Es de buena conducta.
Por Ausencia de la Sria. de Gobno.
Dr. Juan de [illegible] Sánchez
Scio.

P. A. M. y B.



El Licenciado D. Juan Bravo y Murillo, catedratico del segundo año de Instituciones filosoficas de esta Real Universidad Literaria de Sevilla &c.

Certifico y juro q. D. Jose M.ª de Mesa, ha asistido con continualidad aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo q. empezo el 18 de Octubre de 1829 y concluyó en Junio de 1830 y en la misma forma ha asistido a las Academias Dominicales y p.ª q. conste doy la presente en Sevilla à 3 de Junio de 1830

D. Juan Bravo
Murillo

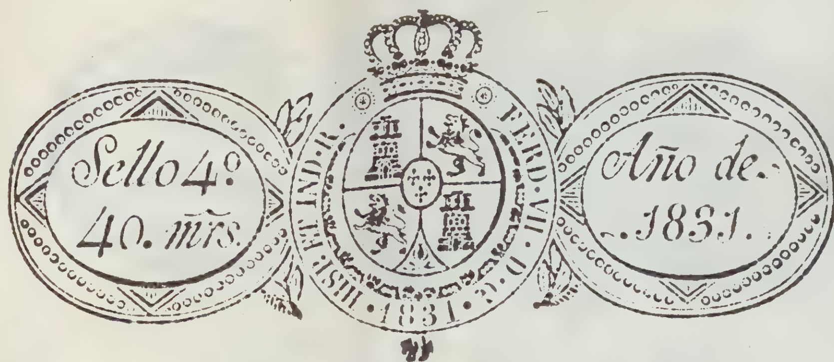
Examinado y aprovado p.ª ganar el curso en la forma ordinaria ffha ut supra

Arespacochaga

D. Vicente ...

Sevilla 17 de Diciembre de 1831.
y de buena conducta.
Por acuerdo del Tribunal de Censura.
D.^or Soto.

598



El Lic.do D.n Juan Bravo Murillo abogado de los reales consejos y catedratico de instituciones filosoficas de la R.l universidad literaria de Sevilla.

Certifico que D.n José M.a de Mesa natural de Sevilla, a estudiado bajo mi direccion la Metafisica y Etica que le correspondian en este presente año; en los seis meses pasados que de R.l orden se mandaron desde 1.o Enero 1831. hasta ~~fin de~~ 23 de Julio del mismo, habiendo estudiado p.r los libros mandados en el Plan — y p.a q.e conste doi y firmo esta á su ruego — Sevilla y Julio 27 de 1831.

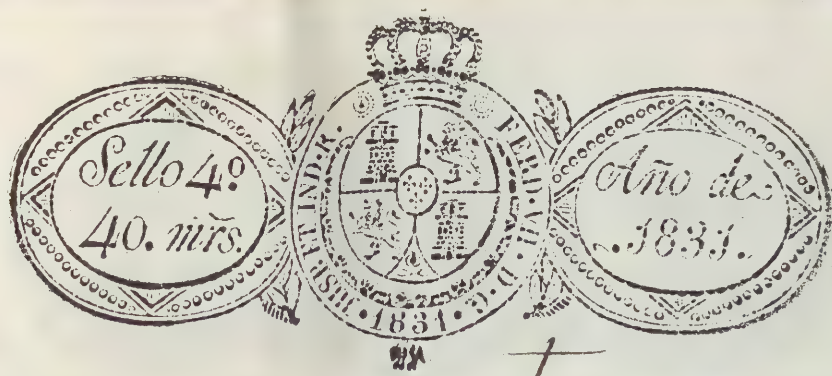
Por esta
esta certi
fic.n concuerda
con otra ~~...~~
Enm.do 23-va-
le — ~~...~~

L. Juan Bravo
Murillo

Exam.do y aprobado

Arrupanochaga — Bravo

F.r Moreno



Certifico Yo el Ynfrascripto Cura del Sagrario q.e D.n José M.a de Mesa estudiante de Metafisica en esta R.l Universidad há observado buena conducta politica y Moral en el tiempo de sus estudios y ha sido fiel al Rey Nuestro S.r

Sevilla y Diz.e 16 de 1831

B.r D.n Fran.co de Paula del Fuego
Cura.

Me consta ser cierto el contenido en la anterior certificacion. Sevilla 17 de Diciembre de 1831

José de Mesa
N.º [illegible]

Rio



Sor. Dn. Joaquin Sanchez Recuento del Claustro y Gremio de [illegible] Universidad Literaria [illegible] Catedratico de [illegible]

Certifico [illegible] que Dn. [illegible] de Mendoza [illegible] ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento [illegible] ido [illegible] del primer año de instituciones Medicas cuya asignatura [illegible] cuya materia he esplicado por los autores designados por el plan vigente de Estudios,

aviendo dado principio a dha
academia el primero de Febrero
ge... ...ido en treinta y uno de
Julio de este presente año

pª que conste doy la present
te en Sevª a 16 de Octubre de
1832

D.r Joaquin Sanchez
Recientes

Se examinó y aprobó:

D.r Rodriguez   D.r O. Vame   D.r J. Recientes

Certifico Yo el Infrascripto Cura del Sagrario
de la Sta y Patriarcal Yglesia de esta Ciudad, q.
D.n José Maria de Mesa Estudiante de Medicina, mi Feligres, ha cumplido con los Precep
tos de Ntra Sta Madre Yglesia, ha observado
buena Conducta Moral, y Politica, y ha Con
fesado, y Comulgado varias veces en el año
para q. asi conste, pongo la presente: Sevª
23 de Novbre de 1832=

José de Mesa   p. José Clemte
Alcalde de Barrio   Matheos



U D.r D.n Manuel de Campos del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria, su Catedratico de segundo año de Medicina, &.

Certifico y si fuere menester juro, q.e D.n José Maria de Mesa, Alumno de la clase de mi cargo en el presente curso, q.e principió en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado, y concluye en diez y ocho del mes de la fecha, há asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; y para q.e conste en la Secretaria de esta Universidad y pueda presentarse al examen de curso, doi la presente en Sevilla á 9 de Junio de 1833.

D.n Manuel de Campos

El D.r D. Joaquin Sanchez Regente del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla, su Catedratico de 2.o año de instituciones Medicas &.

Certifico y en caso necesario juro, q.e D. José Mª de Mesa natural de esta Ciudad y estudiante de 2.o año de Medicina, há asistido á la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, segun lo exige el plan vigente, y p.a q.e conste firmo la presente en Sevilla á 10 de Junio de 1833.

D.r Joaquin Sanchez
Regente

Sev.a 20 de Jun.o de 1833
Está bien y conducta.
Fac.d Medicina de la Univ.d de Cirug.a
el Maestre

El Dr. D. Joaquin Sanchez Reciente del claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla su Moderante de academias Dominicales de instituciones Medicas: Certifico y en caso necesario juro qe. D. José Mª. de Mesa natural de esta Ciudad y estudiante de 2º año de medicina há asistido á las Academias Dominicales y pª. qe. conste firmo la presente en Sevilla á 10 de Junio de 1833. Dr. Joaquin Sanchez Reciente

le examinó y aprobó

Dr. S. Reciente — Dr. Adame — Dr. Campos — Dr. Rodriguez

.602



EL DR. D. SERAFIN ADAME, DEL CLAUSTRO Y GREMIO de esta Real Universidad literaria en el de Medicina, su Catedrático por S. M. de cuarto año de instituciones de dicha facultad, Académico nato de número de la Real de Medicina y Cirujía de esta Ciudad, su actual Vice-Presidente, &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro, que D. José M.ª de Mesa *natural de* Sevilla *ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el curso escolástico que empezó en 18 de Octubre del año próximo anterior, y concluye en Junio del presente. Sevilla á* 10 *de* Junio *de 1835.*

Dr. Serafin Adame

EL DR. D. JOAQUIN SANCHEZ-RECIENTE, CATEDRÁTICO por S. M. de tercer año de instituciones Médicas, &c.

Certifico y en caso necesario juro, que el individuo contenido en la anterior certificacion ha asistido á la clase de mi cargo, segun se previene en el artículo 89 del plan vigente de estudios, en el curso de que va hecho mérito. Sevilla fecha ut supra.

Dr. Joaquin Sanchez Reciente

En 11 de Junio de 1835.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a
el Maestre
S.º

EL DR. D. FRANCISCO VELASQUEZ, CATEDRÁTICO DE Clínica de esta Real Universidad, &c.

Certifico *que el individuo contenido en la anterior certificacion ha asistido, en el año escolástico de que va hecho referencia, á la visita de hospital y clase de mi cargo segun se previene en el artículo 89 del plan vigente. Sevilla fecha ut retro.*

Dr. Francisco Velasquez

COMO MODERANTE DE LA ACADEMIA DOMINICAL de Medicina,

Certifico *y en caso necesario juro, que el individuo mencionado en esta certificacion ha asistido á dicha Academia en el curso espresado. Sevilla fecha ut retro.*

Dr. Serafin Adame

Examinado y aprobado en de de **1835.**



El Dr. D. Francisco Velasquez del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria en el de Medicina, Catedratico de su Clinica &a.

Certifico y en caso necesario júro qe. D. José Mª de Mesa y Aguilar vecino de esta Ciudad matriculádo en 1.er año de Clinica el dia 2 de Julio de 1835 asistió desde este dia con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la Clase de mi cargo hasta el de la fecha.

Y pª qe. conste doy y firmo la presente en Sevilla el dia 2 de Julio de 1836=

Sevª. 17 de Setre. de 1836.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Gen.
Dr. Maestre
S.

Dr. Franco. Velasquez

Examinádo y Aprobádo. Ftha ut supra.

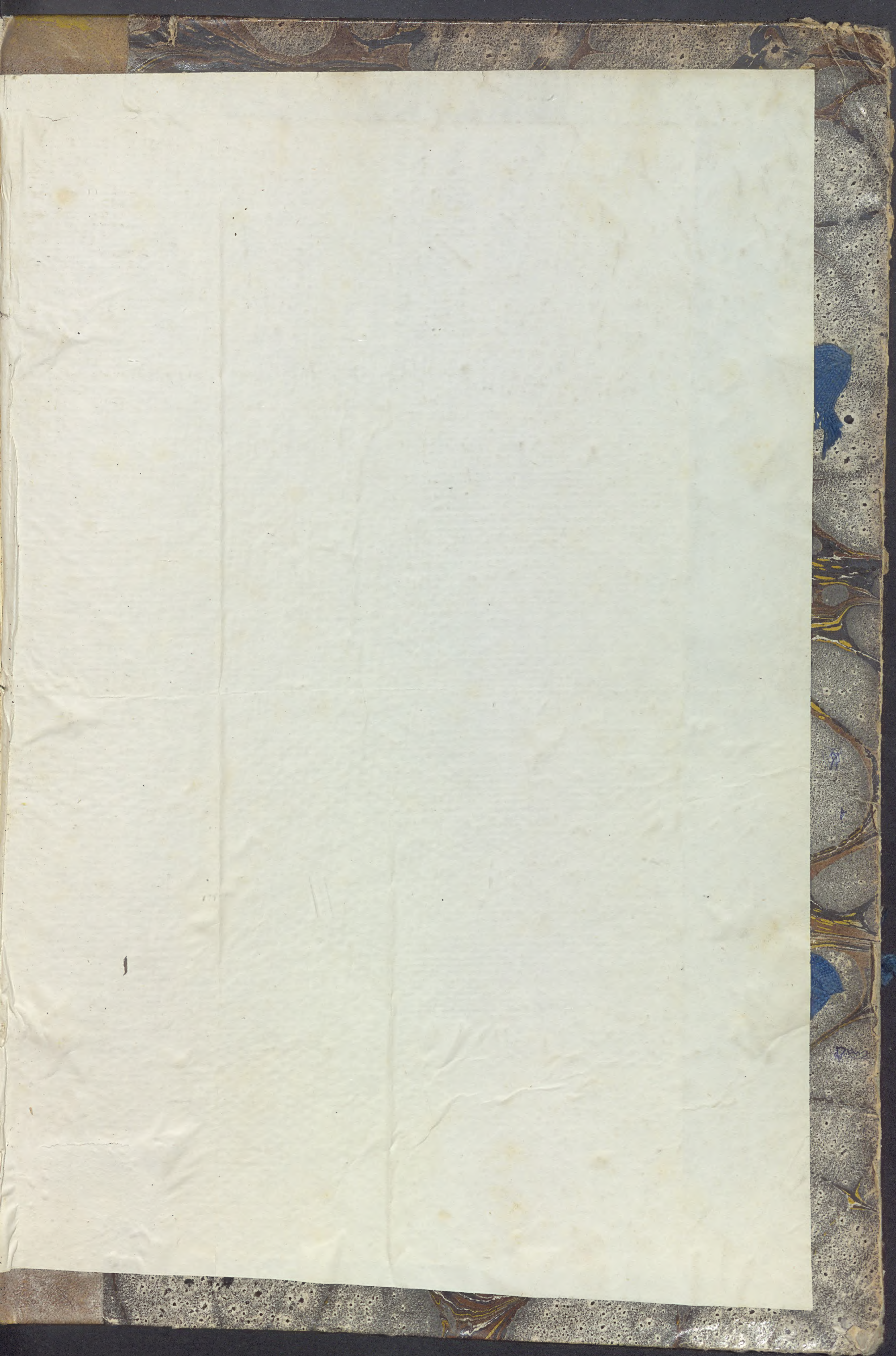
Dr. Adame

Dr. Velasquez

D. José M.ª de Mesa y Aguilar, há asistido á la Clase de mi cargo como alumno de segundo Año de Clínica, desde el día dos de Julio de mil ocho cientos treinta y seis, hasta el de la fecha.

Sevilla y Julio dos de mil ochocientos treinta y siete.

Dr. [illegible]





M.

Lib.o 48.

Yndice de Carreras.

